



Universidad
de Navarra

DOCTORADO EN DERECHO DE LA SOCIEDAD GLOBAL: DESARROLLO
ECONÓMICO, RIESGO E INTEGRACIÓN SOCIAL

**Las personas con diversidad funcional manifiesta
en el ámbito político.**

Especial referencia a la situación de las mujeres

Nadia Domínguez Pascuales

Tesis dirigida por

Prof. Dra. María de los Dolores López Hernández

Prof. Dr. Alberto Muñoz Fernández

Pamplona, 2018

DEDICATORIA

“Las mejores y más bellas cosas de este mundo no pueden ser vistas o incluso escuchadas; deben ser sentidas con el corazón”

Helen Keller.

Ante todo, esta tesis va dedicada a mi querido y recordado padre, *Saúl Samuel Sandoval*, quien a lo largo de su vida y del ejercicio de la actividad política lo único que siempre hizo fue luchar por dos palabras, sencillas de pronunciar, pero difícil de lograr: “derechos e igualdad”. Aunque producto de esa actividad no estés a nuestro lado, y no pueda darte las gracias por haberme enseñado a ser una mujer “fuerte, valerosa y capaz” (palabras que me expresabas constantemente) y, ante todo, por transmitirme que la diversidad funcional manifiesta no es óbice para lograr las metas (lo que significa que tuve la suerte de tener un padre sensacional), quiero dedicarte el fruto de este trabajo; y, con él, ofrecerte un pequeño pero merecido reconocimiento por todo el apoyo humano e intelectual que me ofreciste en vida, el cual te debo y, lastimosamente, por acontecimientos aciagos acaecidos en la vida, jamás podré pagarte.

“Gracias por todo, porque en parte, lo que soy, te lo debo a ti”.

De igual manera, para todas las mujeres del mundo que tienen que convivir con alguna diversidad funcional manifiesta; quienes al igual que yo, en su diario vivir, deben superar obstáculos, luchar por romper barreras arquitectónicas y mentales (siendo estas últimas las más difíciles) y, sobre todo, demostrar que son mujeres con una gran valía. Lo que se debe traducir en que poseen unas grandes capacidades, las cuales, otorgándoles todos los medios necesarios se pueden convertir en aportes significativos para el desarrollo de un país y de la democracia en general.

AGRADECIMIENTOS

“La gratitud es la memoria del corazón”

Lao Tse

A Dios, gracias infinitas por iluminar mis pensamientos.

A mi familia por su apoyo y comprensión; lo que quiere decir que tengo una feliz deuda de gratitud con ustedes.

A las personas que dirigieron esta tesis, quiero manifestarles que siempre les recordaré con mucho cariño y, sobre todo, gracias por transmitir toda su omnisciencia.

A la Universidad de Navarra, templo del saber y cultura, que siempre te llevaré en alto.

A todas aquellas personas que, de una u otra forma, hicieron posible la consolidación de esta meta, porque sin ustedes no hubiese sido fácil este logro.

A las personas que ejercen la actividad política en España y, de igual forma, a las vinculadas con determinadas instituciones que no quisieron prestarle la debida atención a este tema de investigación, también les doy las gracias; porque gracias a ustedes aprendí que “el silencio, también discrimina”.

Por siempre:

¡Mil gracias!

Índice

PRESENTACIÓN.....	9
PARTE I. MUJERES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA: LA DOBLE DISCRIMINACIÓN	
1. HACIA UN NUEVO MODELO DE TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	
1.1. Un concepto nuevo: personas con diversidad funcional manifiesta	17
1.2. Lenguaje discriminatorio y su trascendencia jurídica.....	19
1.2.1. NORMAS JURÍDICAS HASTA EL SIGLO XX.....	20
1.2.2. NORMAS JURÍDICAS A PARTIR DEL SIGLO XX	22
1.3. La terminología en las normas jurídicas del siglo XXI: personas con discapacidad	29
1.3.1. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	29
1.3.2. DISCAPACIDAD EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA: LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	31
1.4. Definiciones de la OMS	32
1.4.1. PRIMERAS DEFINICIONES DE LA OMS: DEFICIENCIA, INCAPACIDAD Y MINUSVALÍA	33
1.4.2. SEGUNDAS DEFINICIONES DE LA OMS	33
1.5. Modelos históricos en la percepción de la diversidad funcional	35
1.5.1. PRESCINDENCIA Y CASTIGO DIVINO	37
1.5.2. MODELO MÉDICO-REHABILITADOR	40
1.5.3. MODELO SOCIAL O DE VIDA INDEPENDIENTE	43
1.5.4. ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES	49
1.5.5. MODELO DE LA DIVERSIDAD.....	54
2. EL DERECHO ANTE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA U OTROS FACTORES	
2.1. Identidad y exclusión social de las personas con diversidad funcional manifiesta.....	59
2.1.1. CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE GÉNERO	59
2.1.2. CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	62
2.1.3. CONCURRENCIA DE LA DOBLE CONSTRUCCIÓN SOCIAL GÉNERO-DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA.	62
2.1.4. DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL.....	67
2.1.5. DERECHOS HUMANOS	75
2.2. Discriminación, sistema sexo-género y diversidad funcional manifiesta	83
2.2.1. CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN.....	83
2.2.2. DERECHO ANTIDISCRIMINATORIO	86
2.2.3. DISCRIMINACIÓN POSITIVA	89
2.2.4. MEDIDAS ANTIDISCRIMINATORIAS	90
2.2.5. MEDIDAS ANTIDISCRIMINATORIAS BASADAS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	93
2.2.6. MEDIDAS ANTIDISCRIMINATORIAS BASADAS EN EL SEXO Y LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA.....	95

2.2.7.	LA INTERSECCIONALIDAD COMO ENFOQUE DE CATEGORÍA DE DISCRIMINACIÓN	98
2.3.	La importancia de la igualdad en la modernidad.....	101
2.3.1.	IGUALDAD ANTE LA LEY Y TRATO INDIFERENCIADO	101
2.3.2.	IGUALDAD FORMAL E IGUALDAD MATERIAL	103
2.4.	Hacia la efectiva igualdad de las mujeres con diversidad funcional manifiesta.....	104
3.	ACCIÓN POSITIVA Y DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	
3.1.	Acción positiva y diversidad funcional	109
3.1.1.	ORIGEN Y DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE LA FÓRMULA JURÍDICA DE ACCIÓN POSITIVA.....	109
3.1.2.	ORIGEN DE LAS MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN RELACIÓN CON LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA.....	111
3.1.3.	LA ACCIÓN POSITIVA Y LA EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES	113
3.1.4.	MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	116
3.2.	LOS AJUSTES RAZONABLES COMO MEDIDA DE ACCIÓN POSITIVA	122
3.2.1.	ORIGEN Y CONCEPTO DE AJUSTES RAZONABLES	122
3.2.2.	DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA, Y MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	133
3.2.3.	LA ACCIÓN POSITIVA Y LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA EN EL MARCO JURÍDICO ESPAÑOL.....	153
PARTE II. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA		
4.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	
4.1.	Concepto de ciudadanía	165
4.1.1.	CONDICIÓN DE CIUDADANÍA	168
4.1.2.	EMPODERAMIENTO: DEFINICIONES Y CONCEPTOS.....	172
4.1.3.	EVOLUCIÓN DE LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA.....	175
4.1.4.	LA PRESENCIA INCIPIENTE DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA: SIGLOS XIX Y XX EN ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA	188
4.2.	LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS POLÍTICOS....	193
4.2.1.	LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y SU INCIDENCIA POLÍTICA.....	193
4.2.2.	DEMOCRACIA PARITARIA: SIGNIFICADO Y ARGUMENTOS.....	203
4.2.3.	LAS CUOTAS: DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA	212
4.2.4.	REFLEXIONES EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	221
5.	ALGUNOS CONCEPTOS RELEVANTES EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	
5.2.	Integración y exclusión.....	234
5.3.	Equiparación de oportunidades	243
5.4.	Empoderamiento político de las mujeres con diversidad funcional manifiesta.....	250
5.5.	Democracia Participativa.....	257
5.6.	Presencia de las mujeres con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político.....	264

6. UN ANÁLISIS EMPÍRICO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

6.1. Una introducción general al método empleado	273
6.1.1. ASPECTOS GENERALES	273
6.1.2. CUADERNO DE CAMPO: PROBLEMAS RELEVANTES	274
6.2. Análisis cualitativo	275
6.2.1. OBSERVACIONES PREVIAS	275
6.2.2. ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS	276
6.2.3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	276
6.2.4. MUESTRA DE INFORMANTES	277
6.2.5. CONCLUSIONES	293
6.3. Grupo de discusión	295
6.3.1. INDICACIONES PRELIMINARES	295
6.3.2. CUESTIONES ANALIZADAS EN EL GRUPO DE DISCUSIÓN	297
6.3.3. CONCLUSIONES	299
6.4. Análisis cuantitativo: una introducción al método empleado	301
6.5. Indicadores mundiales de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político	307
6.5.1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	307
6.5.2. BANCO MUNDIAL	309
6.5.3. UNIÓN INTERPARLAMENTARIA	311
6.5.4. RED ESPECIALIZADA EN CONOCIMIENTOS ELECTORALES	311
6.6. Indicadores europeos de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político	312
6.6.1. PARLAMENTO EUROPEO	315
6.6.2. AGENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES	316
6.6.3. REPÚBLICA DE AUSTRIA CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO EN RELACIÓN CON EL TEMA DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA	323
6.6.4. REINO DE SUECIA	326
6.6.5. CONFEDERACIÓN SUIZA, CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO	327
6.7. Indicadores latinoamericanos de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político	328
6.7.1. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	332
6.7.2. REPÚBLICA DE ARGENTINA	335
6.7.3. REPÚBLICA DE COLOMBIA CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO	337
6.7.4. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	341
6.8. Indicadores españoles de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político	345
6.8.1. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO	351
6.8.2. SENADO CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO	353
6.8.3. CÁMARAS AUTONÓMICAS	355
6.8.4. PROTOCOLO DE LAS DIFERENTES CÁMARAS AUTONÓMICAS	357

6.9. Presencia de personas con diversidad funcional manifiesta en los parlamentos españoles.....	365
6.10. Discusión y conclusiones derivadas del análisis cuantitativo.....	370
CONCLUSIONES	379
BIBLIOGRAFÍA	387

ABREVIATURAS

AL	América Latina
Art.	Artículo
BM	Banco Mundial
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidades Autónomas
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CD	Certificado de Discapacidad
CDPD	Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad
CE	Constitución española
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERMI	Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad
CESC	Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CESE	Comité Económico y Social Europeo
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIEDPD	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
CIF	Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
Comité	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas
Coord.	Coordinación
CTE	Código Técnico de la Edificación
CVI	Centro de Vida Independiente
DFM	Diversidad funcional manifiesta
DH	Derechos Humanos
Dir.	Dirección
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DPEED	Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de la Discapacidad

DUBDH	Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos
Ed.	Edición
EDAD	Encuesta de Discapacidad, Autonomía y Situación de Dependencia
EUA	Estados Unidos de América
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FED	Foro Europeo de la Discapacidad
FJ	Fundamento Jurídico
FRA	Agencia Internacional de los Derechos Fundamentales
FVI	Foro de Vida Independiente
GP	Grupo Parlamentario
H.	Hipótesis
INE	Instituto Nacional de Estadística
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGDPD	Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social
LIONDAU	Ley de Igualdad de Oportunidades No Discriminación y Accesibilidad Universal
LISMI	Ley de Integración Social del Minusválido
LOIMH	Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres
MMLL	Organización de Mujeres Libres
Normas Uniformes	Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
Núm.	Número
ODM	Objetivos Desarrollo del Milenio
OE	Objetivo Específico
OEA	Organización de Estados Americanos
OG	Objetivo General
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONCE	Organización Nacional de Ciegos Españoles
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAD	Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad
PCE	Partido Comunista de España
PFE	Partido Feminista de España

PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPDIS	Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
RAE	Real Academia Española
RBC	Rehabilitación Basada en la Comunidad
RD	Real Decreto
RF	Revolución Francesa
RLCPD	Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad
SS.	Subsiguientes
STC	Sentencia Tribunal Constitucional
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TRS	Teoría de las Representaciones Sociales
UI	Unión Interparlamentaria
UE	Unión Europea

PRESENTACIÓN

La presente tesis doctoral es un estudio sobre *las personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político, con especial referencia a la situación de las mujeres*. Antes de todo es preciso señalar que, aunque jurídica y socialmente sea utilizado el término “discapacidad” para hacer referencia a la población que estudiamos, aquí se empleará el término “diversidad funcional manifiesta”.

Esta precisión terminológica se debe a dos razones principalmente: primero, porque se considera que ninguna persona tiene la “capacidad disminuida”. Desde nuestro punto de vista lo que sucede es que existen entornos que “discapacitan”. Por otra parte, la reflexión realizada durante el largo período de la realización de este trabajo nos lleva a concluir que todas las personas funcionan de manera diferente. Lo que sucede es que en unas se manifiesta de forma visible y en otras no.

Establecida la terminología a utilizar pasamos a enunciar los antecedentes que justifican este trabajo. En primer lugar, las razones históricas. En efecto, a lo largo de la historia, la diversidad funcional manifiesta ha sido un factor de exclusión social, lo que ha conducido a que las personas que conviven con ella se hayan visto excluidas de poder participar activamente en todos los ámbitos de la vida social, llámese educativo, laboral, cultural, y por supuesto, político. Como consecuencia de esa exclusión, las personas con este perfil se vieron discriminadas. Recibieron un trato desfavorable por su diversidad funcional manifiesta. En ese sentido, Huete García¹ resalta que la sociedad ha construido diferencias en términos de exclusión hacia este grupo poblacional a partir de su configuración corporal.

En la lucha contra esa discriminación, este grupo poblacional impulsó el *modelo social de la diversidad funcional manifiesta*. Para ello se basó en el hecho de que no es la “deficiencia” que presenta la persona la que impide que participe de manera activa en la sociedad, sino que es el entorno el que, no ofreciendo todos los medios necesarios, conduce a “discapacitarlas”. Lo anterior condujo a que se aprobase en el año 2006 la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Convención trajo consigo una nueva visión de la diversidad funcional manifiesta: la necesidad de vincularla con los Derechos Humanos.

Para la consecución de esos derechos, se ha establecido que todas las personas, sin distinción de ninguna índole, puedan participar en el ámbito político. No obstante, la población femenina con esta característica sigue estando excluida de los puestos de representación y toma de decisiones. Por eso es necesario examinar el problema desde el punto de vista del género. Durante mucho tiempo las mujeres fueron excluidas del ámbito público, confinándolas, casi por completo, al ámbito privado.

Con las luchas mantenidas a lo largo de la historia por la obtención del sufragio activo, muchas mujeres vieron realizado su sueño de poder participar activamente en el mundo político. Pero como no sólo querían el derecho de sufragio activo continuaron con su ideal. La conciencia de su dignidad y su vocación las mantuvo en esta lucha perseverante para asumir un papel muy relevante. Juan Pablo II influyó en este aspecto: en su Carta Apostólica, *Mulieris Dignitatem*² afirmó: “ha llegado la hora en que la vocación de la mujer se cumpla en plenitud, la hora en que la mujer adquiera en

¹ HUETE GARCÍA, Agustín: *La discapacidad como factor de exclusión social. Evidencias empíricas desde una perspectiva de derechos* (Tesis Doctoral), Universidad de Salamanca, España, 2012, p. 67.

² JUAN PABLO II: *Mulieris Dignitatem*. Carta Apostólica sobre la dignidad y la vocación de la mujer con ocasión del Año Mariano. Disponible en https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/1988/documents/hf_jp-ii_apl_19880815_mulieris-dignitatem.html

el mundo una influencia, un peso, un poder jamás alcanzado hasta ahora”. Esta cita recoge el deseo de las mujeres de obtener la igualdad de derechos en la participación y representación política. Querían obtener un verdadero derecho de sufragio pasivo para lograr una verdadera democracia paritaria. En ese recorrido histórico, las grandes olvidadas han sido las mujeres con diversidad funcional manifiesta.

Esa descripción sería incompleta si no destacáramos que el olvido se debe a que pocas veces se las ha considerado ciudadanas con plenos derechos. Esto las ha conducido a llevar una ardua lucha contra de las desigualdades y discriminaciones que siguen padeciendo puesto que, tal y como manifiesta Heilbrun³ “las mujeres han tenido que luchar siempre contra los patrones convencionales y limitadores en los que la sociedad las quiere hacer encajar”, por ende “necesitan aprender a declarar públicamente su derecho al poder público”.

Teniendo en cuenta los antecedentes señalados y que la disciplina a la que pertenece la presente investigación es la sociología jurídica resulta evidente que pretendamos despertar una sensibilidad social sobre la problemática señalada. Este objetivo es coherente con el art. II de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el art. 29 de la CDPD; y el lugar idóneo para hacerlo es la Universidad, institución que se proyecta en la comunidad y que está al servicio de la sociedad.

En las páginas que siguen se pretende realizar una reflexión sobre la escasa presencia de las mujeres con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político. Se aspira, simultáneamente, a rescatar del silencio su participación política institucional. En consecuencia, se investigará si ese silencio ha tenido consecuencias en sus derechos —y de qué tipo—, y en su igualdad de oportunidades políticas, especialmente en el análisis de la normativa (existente e inexistente) y en el papel de los prejuicios y estigmas (visibles e invisibles).

Por medio de esta investigación se quiere contribuir a dar una información sobre la verdadera situación de la participación y representación política de las mujeres con diversidad funcional manifiesta. Y, como consecuencia, se analice si la participación política institucional de estas mujeres es una tarea pendiente. A la vez, se busca determinar si existe la necesidad de un nuevo marco jurídico. Es decir, si es necesaria la implementación de mecanismos normativos que logren garantizar una verdadera gobernabilidad y representación política en las que se vean involucradas las mujeres con este perfil.

Aunque ya es posible contar con excelentes estudios sobre género y participación y representación política, con este trabajo se pretende aportar al terreno político, jurídico, social y académico una exploración socio-jurídica que sirva de encuentro entre este grupo poblacional y los ámbitos señalados. En tal sentido, se puede decir que se trata de un trabajo que se centra en un tema de suma importancia.

El *objetivo general* de la presente investigación es analizar la participación y representación política de las personas con diversidad funcional manifiesta, en general y, de las mujeres, en particular. Para lo cual se tratará de estudiar si el género, la diversidad funcional manifiesta, u otros factores, inciden en la participación y representación política.

Los *objetivos específicos* que guían esta investigación son:

- Averiguar si existen publicaciones, que traten de la participación y representación política de las mujeres con diversidad funcional manifiesta.

³ HEILBRUN, Carolyn: *Escribir la vida de una mujer*, Megazul, Andalucía, 1994, p. 19-21.

- En relación con España: determinar si se han implementado mecanismos de acción afirmativa encaminados a incluir e integrar a las mujeres con diversidad funcional manifiesta en el ámbito analizado.

- Establecer mediante indicadores, el nivel de participación y representación política de las personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito internacional, comunitario, estatal y autonómico.

El trabajo se ha dividido en seis capítulos, agrupados en dos partes que se describen a continuación.

La *Primera Parte* lleva por título *Mujeres y Diversidad Funcional Manifiesta: la doble discriminación*. En el *Capítulo 1* de esta parte se explica el concepto de diversidad funcional manifiesta y los modelos que han existido en torno a ella; el lenguaje discriminatorio que se ha utilizado a lo largo de la historia para referirse a este tema y la trascendencia que ha tenido en el ámbito jurídico.

En el *Capítulo 2*, que se titula *El derecho ante la discriminación por razón de sexo, diversidad funcional manifiesta u otros factores*, se abordan temas relevantes para la investigación como la construcción social del género y diversidad funcional manifiesta, así como la concurrencia de la doble construcción social.

Como consecuencia, se plantea lo relacionado con la desigualdad y la exclusión social, los DH, el concepto de discriminación, el derecho antidiscriminatorio; las medidas antidiscriminatorias que, a nivel internacional, europeo, estatal y regional, se han puesto en marcha con la finalidad de erradicar la discriminación basada tanto en el género como en la diversidad funcional manifiesta.

Por otra parte, también se hace referencia a un tema que influye de manera ostensible en el campo del género y la diversidad funcional manifiesta: la interseccionalidad. Por último, si bien no menos importante, se destaca la importancia de la igualdad en la modernidad.

En el *Capítulo 3*, bajo la rúbrica *Acción positiva y diversidad funcional manifiesta*, se define el origen y concepto de la fórmula jurídica de acción positiva; el origen de las medidas de acción positiva en relación con la diversidad funcional manifiesta; las vinculadas con la participación política de las personas con el perfil estudiado (a nivel internacional, europeo, latinoamericano y estatal); los ajustes razonables como medidas de acción positiva y la regulación de estos en distintos ámbitos.

La *Segunda Parte* ha sido titulada *La Participación Política*. Dentro de ella, en el *Capítulo 4* se hace referencia a la ciudadanía; al empoderamiento; a la evolución de la presencia de las mujeres en la política, a su presencia incipiente en dicho ámbito, a su lucha por sus derechos políticos; a las organizaciones para conseguir esos fines; a la democracia paritaria y a las cuotas como medio de participación de las mujeres. El capítulo se cierra con unas reflexiones en torno a la participación.

En el *Capítulo 5* se alude a algunos conceptos relevantes en relación con la participación política de las mujeres con diversidad funcional manifiesta: integración y exclusión; equiparación de oportunidades; empoderamiento político y democracia participativa. También se destacan la lucha y el trabajo de algunas mujeres con diversidad funcional manifiesta.

En el *Capítulo 6*, de carácter empírico, se detalla el enfoque metodológico de la investigación, de naturaleza mixta. En una primera parte se plantea el *análisis cualitativo* y las herramientas metodológicas utilizadas para poder desarrollarlo, continuando con los objetivos y preguntas de investigación.

Después, mediante el análisis de los datos, se realiza un *análisis cuantitativo*. Como resultado, se presentan indicadores sociales que muestran el grado de participación y representación política

de las personas con diversidad funcional manifiesta a nivel internacional, regional, nacional y autonómico. Se incluyen también los respectivos protocolos que se han aplicado en materia de diversidad funcional manifiesta. El capítulo concluye con una breve referencia a las personas con diversidad funcional manifiesta que han tenido participación y representación política en España desde la instauración del nuevo orden constitucional hasta la actualidad, y se incluyen, además, unas conclusiones en torno a ello.

Finalmente, se formulan las *Conclusiones y Recomendaciones* que se consideran pertinentes.

Como ya se ha dicho, el tema abordado en esta tesis precisa de un mayor desarrollo por la comunidad académica y de una mayor atención desde el ámbito de la estadística. Sería una gran satisfacción que este trabajo sirviera como acicate y como punto de partida para nuevas investigaciones de diversa índole.

Palabras clave: género, diversidad funcional manifiesta, participación y representación política, exclusión social, empoderamiento.

Parte I. Mujeres y diversidad funcional manifiesta: la doble discriminación



Capítulo 1. Hacia un nuevo modelo de tratamiento de la diversidad funcional manifiesta

Capítulo 2. Género, diversidad funcional manifiesta u otros factores de discriminación

Capítulo 3. Acción positiva y diversidad funcional manifiesta

CAPÍTULO 1

PARTE I. MUJERES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA: LA DOBLE DISCRIMINACIÓN

1. HACIA UN NUEVO MODELO DE TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

*“Pese al enorme y variado progreso, muchas personas y grupos siguen siendo vulnerables, aunque ninguno más que las personas con discapacidad. Las Naciones Unidas calculan que más de mil millones de personas viven con alguna forma de discapacidad y tienen una representación desproporcionada entre los más pobres del mundo...”*⁴.

1.1. UN CONCEPTO NUEVO: PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

Antes de abordar la terminología usada a lo largo de la historia para hacer referencia al colectivo de *personas con diversidad funcional manifiesta* (en adelante DFM), se hará énfasis en este nuevo término⁵. Palacios Rizzo y Romañach Cabrero⁶ plantean que con esta nueva propuesta terminológica lo que se busca es un lugar intermedio que no obvie la realidad, la cual se basa en que las mujeres y hombres con diversidad funcional manifiesta son diferentes desde el punto de vista biofísico de la mayor parte de la población. Es la primera denominación de la historia en la que no se da un carácter negativo ni médico a la visión de una realidad humana; considerando en ese aspecto que el fin es hacer énfasis en la diferencia o diversidad como valores que enriquecen a nuestra sociedad. Los términos anteriores no se consideran ni positivos ni neutros, lo que justifica un cambio de terminología que ofrezca una visión neutral o positiva de la DFM.

En ese sentido, Toboso señala lo siguiente:

La diversidad funcional es una innovación clave dentro del mundo de la discapacidad, nace como sustituto del concepto de discapacidad, ya que este es un concepto peyorativo que habla de lo que supuestamente la persona no tiene, que es una capacidad para hacer algo. Se plantea como un concepto mucho más abarcante, que se extiende a lo largo y ancho de la sociedad, y a lo largo de la vida de las personas, porque desde que nacemos nos movemos en diferentes aspectos del funcionamiento que van variando a lo largo de la vida, hay cosas que hacemos desde pequeños y que no podemos hacer de mayores, también a la inversa. Es una apuesta bastante fuerte y una innovación terminológica y conceptual, que podría ser considerada como una innovación social, que va a generar un cambio que afecte no sólo al colectivo de personas discriminadas por su

⁴ HAWKING, Stephen: *Informe sobre Desarrollo Humano, 2014. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidad y construir resiliencia*, p. 85.

⁵ Se incluye el vocablo “manifiesta” con el fin de hacer alusión a esa parte de la población que tiene una diversidad funcional que es perceptible o visible (física, auditiva, visual, psíquica), que es la que puede generar cualquier tipo de discriminación. De esa manera lo diferenciamos de la población cuya diversidad funcional no es visible (problemas cardíacos, hepáticos, etc.).

Cabe señalar que dicho término fue propuesto por primera vez en España por Manuel Lobato y Javier Romañach el 12 de mayo del año 2005, en un mensaje enviado a través del Foro de Vida Independiente. Puede consultarse en <https://bit.ly/2IGxUps>. Cfr. ARAMAYO, Roberto & AUSÍN, Txetxu (Eds.): *In(ter) dependencia. Del bienestar a la dignidad*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2008, p. 327.

⁶ Cfr. PALACIOS RIZZO, Agustina & ROMAÑACH CABRERO, Javier: *El modelo de la diversidad. La bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, Ediciones Diversitas, Madrid, 2006, pp. 107-115.

diversidad funcional, sino a toda la sociedad, que sea extensible a la sociedad, que sea un caso de apropiación de una innovación terminológica y conceptual⁷.

Romañach Cabrero plantea que el término diversidad funcional es el más adecuado para referirse al colectivo; y lo señala así:

Este es el término que se ajusta a una realidad en la que la persona funciona de manera diferente o diversa de la mayoría de la sociedad. Este término considera la diferencia de la persona y la falta de respeto de las mayorías, que en sus procesos constructivos no tienen en cuenta esa diversidad funcional.

Simi Linton afirma:

Una primera respuesta podría ser que eres discapacitado si te consideras como tal. Aunque esa declaración no es válida para obtener una pensión por incapacidad, tiene cierta credibilidad entre la comunidad discapacitada. El grado e impacto de la limitación de una persona es a menudo menos importante que la identificación de la persona con el colectivo. Una buena aproximación es que es discapacitada toda persona que se define como tal.

Por último, Howard Becker resalta:

Con la discapacidad, sucede lo mismo que con la homosexualidad, la afirmación identitaria se articula en torno a una categoría desviada⁸.

Debido a lo anteriormente descrito, en la actualidad, muchas personas con DFM consideran que este nuevo término es el adecuado para referirse a ellas⁹, puesto que con él se lucha por la dignidad, en la diversidad del ser humano¹⁰.

De lo planteado, podríamos preguntar: ¿para qué un nuevo término?¹¹. Pues bien, la razón principal es que los usos del lenguaje que se han utilizado para definir a este colectivo no han sido los más adecuados, debido a que se han usado vocablos despectivos y discriminatorios. A partir del año 2005, el Foro de Vida Independiente (FVI)¹², tomando en consideración que el lenguaje debe ser neutral en esta materia, asume el objetivo de sustituir el término discapacidad, y los que le precedieron, por otro normativamente neutro, que es el de *Diversidad Funcional*. El FVI¹³ parte de la idea que la sociedad natural está compuesta por personas diversas, siendo lo

⁷ Transcripción que se encuentra disponible en: ROHRER, G. (Productor): *La Aventura del Saber* [serie de televisión], Radio Televisión Española, Madrid, 2014. Disponible en <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-aventura-del-saber/aventura-del-saber-mario-toboso/2454180/>

⁸ *Ibidem*, p. 87.

⁹ En defensa de este término, se puede consultar: Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad funcional del ser humano. Disponible en <https://bit.ly/2j0bTo3>

¹⁰ Consideramos conveniente la utilización del nuevo término debido a que denota una mayor neutralidad en relación con los conceptos utilizados hasta el momento; además, porque supone en sí mismo una manera diferente de mirar la DFM. Por lo tanto, desde esa óptica, será utilizado a lo largo de todo el documento. Es de vital importancia resaltar que este nuevo término está cobrando cierto éxito en España, aunque en muchos lugares del mundo todavía resulta desconocido.

¹¹ La Oficina Permanente Especializada al Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad en el año 2001 recomienda el cambio de terminología (p. 213 del mencionado documento). En ella, se recomienda a todos los Ministerios y/o Movimientos Asociativos, si lo consideran oportuno, estudiar la forma de determinar si procede el cambio de la terminología de “persona con discapacidad” por el de “persona con diversidad funcional”, con el fin de avanzar y conseguir que las personas no sean discriminadas por razón del lenguaje. Disponible en <https://bit.ly/2NjZrOe>

¹² El FVI es un movimiento presente en más de 45 países y con miles de activistas por todo el mundo, y bajo el lema “nada de nosotras-os sin nosotras-os”, originalmente tomado del apartheid. Para mayor información acerca del FVI, se puede consultar su página web, cuyo enlace electrónico es <http://www.forovidaIndependiente.org/>

¹³ Sobre la filosofía del FVI, v. ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: *Una construcción social de la discapacidad: El Movimiento de Vida Independiente*. Comunicación presentada en las VIII Jornadas de Fomento de la Investigación

equivocado e ineficaz que regulemos una sociedad compuesta para un tipo de persona “estándar”¹⁴, tipo imaginario o aspiración; que, en sí misma, es un sofisma. Por esta razón, consideran que la expresión “personas con discapacidad” mantiene un contenido negativo por discriminatorio.

Sobre la base de lo antes mencionado, encontramos que, por primera vez, se propone un cambio hacia una terminología no negativa, ni basada en la capacidad; y lo más interesante de esta propuesta es que surge de las mujeres y hombres con este perfil¹⁵. Con ella se pretende ir más allá y obviar la llamada “estrategia social del desviacionismo”, es decir, la que se obtiene como resultado del binomio “ellas-os” y “nosotras-os”. Permite plantear que la DFM es algo inherente al ser humano que, en muchas ocasiones, puede ser de carácter transitorio o circunstancial (por lo que afloja su carácter de conflicto social) y que, de forma indirecta o directa, transitoria o definitiva, alcanza a todos los seres humanos¹⁶. Además de lo anterior, señalan que el nuevo término consta de cuatro palabras y eso lo hace *a priori* más complejo de utilizar que el que se pretende sustituir: “personas con discapacidad”. Sin embargo, destacan que la experiencia ha demostrado que, quienes lo asumen, en poco tiempo lo utilizan tanto en forma escrita como hablada con fluidez y naturalidad¹⁷.

1.2. LENGUAJE DISCRIMINATORIO Y SU TRASCENDENCIA JURÍDICA

Por lo que se refiere a la evolución terminológica, es necesario recordar que llegar al término señalado con antelación ha sido un proceso forjado durante un largo período de tiempo, en la misma medida en que el tratamiento concedido al grupo poblacional que se analiza ha transcurrido por diversas etapas. En ello ha influido la actitud que la sociedad ha mostrado ante él y su posición en el contexto social. En esa línea, con los términos adjudicados, se ha reflejado lo que la persona no puede hacer por encima de sus capacidades. Dicha noción ha implicado que las personas con DFM hayan sido definidas mediante conceptos que son el polo negativo de categorizaciones dicotómicas¹⁸.

de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universitat Jaume I. Publicación electrónica de la Universitat Jaume I de Castelló, 2003, pp. 1-11. Recuperado de <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi8/hum/42.pdf>.

¹⁴ En alusión a lo planteado, es necesario resaltar la famosa frase del prestigioso científico Stephen Hawking: “Todos somos especiales a nuestra manera, porque no existe un ser humano estándar o común.” Hawking, tuvo una DFM, producto de una enfermedad moto-neuronal relacionada con la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), enfermedad neurológica progresiva, invariablemente fatal, que ataca las células nerviosas (neuronas) encargadas de controlar los músculos voluntarios. Esta enfermedad pertenece a un grupo de dolencias llamadas enfermedades de las neuronas motoras, caracterizadas por la degeneración gradual y muerte de las neuronas motoras.

¹⁵ En ese sentido, Ferreira nos plantea que, al amparo de ese ideario, se ha propuesto el abandono del concepto discapacidad, dado que continúa definiendo en negativo a la persona (incluyendo el prefijo “dis”, falto de). En sustitución del mismo se ha propuesto “Diversidad Funcional”, que nombra en positivo la peculiaridad de la que son portadoras las personas con este perfil, y lo hace apelando a una característica propia de las sociedades actuales, la de su condición diversa. Asimismo, señala que el hecho de que haya sido promovido por el propio colectivo, lo convierte en una herramienta para la lucha; es decir, es fruto de la decisión activa del colectivo de emprender la lucha por la mejora de sus condiciones de existencia y, sólo por eso, merece la pena tomarla en consideración: FERREIRA, Miguel: *Discapacidad, individuo y normalidad: la “axiomática” de la marginación*. Disponible en http://www.um.es/discatif/PROYECTO_DISCATIF/Documentos/ComTucuman.pdf

¹⁶ PALACIOS, Agustina & ROMANACH CABRERO, Javier, citadas por PIE BALAGUER, Asun (Coord.): *Diversidad(es). Discapacidad, altas capacidades intelectuales y trastornos del espectro autista*, Editorial UOC, Barcelona, 2015, p. 30.

¹⁷ LOBATO, Manuel & ROMANACH CABRERO, Javier: *Diversidad Funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano*, 2005. Recuperado de <http://www.forodevidaindependiente.org/node/45>

¹⁸ FERREIRA, Miguel & RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana: Desde la discapacidad hacia la diversidad funcional. Un ejercicio de dis-normalización, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 68(2), (2005), pp. 289-309.

Obviamente, el derecho no ha sido ajeno a esta situación, por lo cual la proliferación de términos con los que se les ha designado ha generado una imagen colectiva negativa y despectiva de la DFM, alejando a las personas con este perfil de las cualidades y valores positivos que poseen¹⁹.

Debido a lo anteriormente descrito, resulta interesante realizar de forma esquemática las relaciones existentes entre el Derecho y la DFM, y en particular las respuestas que el Derecho español ha otorgado a las personas con este perfil. Se hará especial referencia a uno de los aspectos más relevantes: el lenguaje.

1.2.1. Normas jurídicas hasta el siglo XX

Según Capella²⁰, en la construcción de la normatividad se han presentado diversas escuelas del pensamiento jurídico, dentro de las cuales, unas han sostenido que el derecho es simple reflejo de la realidad social, y otras han afirmado que el derecho es un instrumento promotor del cambio social. Podemos destacar que, en cuanto a la primera, es decir, que el derecho es simple reflejo de la realidad social, la DFM fue motivo para que jurídicamente se le diese un trato “especial” a este grupo poblacional; entendiendo por especial, un trato diferente al del resto de la población, el cual fue predominantemente discriminatorio y humillante. En ese sentido, eran notorias las desigualdades sociales, ya que gran parte de las normas que se aprobaron en la antigüedad para referirse a estas personas versaban sobre la pobreza y, más específicamente, sobre la limosna. Situación que era producto de las circunstancias históricas, puesto que nuestra sociedad medieval adoptó el desvalimiento físico o psíquico, como factor principal de la “verdadera pobreza”, y, por lo tanto, ameritaba una protección tanto pública como privada.

Así, en el año 1324, se promulgó en Inglaterra la ley *King's Act*, en la que a las personas que “no sabían contar o nombrar veinte peniques, que no sabían decir quién era su madre o su padre, ni cuántos años tenían” se le denominaba “idiotas”. Por tal motivo, se les consideraba “incapaces”²¹ de manejar sus propios negocios, lo que conllevaba que sus propiedades pasaran, inmediatamente, a manos de la corona. El concepto surge como respuesta a una necesidad social: proteger los derechos de propiedad de las personas ricas²². No puede decirse que con ello se agravara la situación de las personas con DFM porque, de por sí, ya era precaria; lo único que se

¹⁹ En relación con la conexión lenguaje discriminatorio-DFM, Cfr. MOSCOSO PÉREZ, Melania: Tirar la piedra y esconder la mano: el lenguaje de lo políticamente correcto en la discapacidad, *Intersticios: Revista Sociológica de pensamiento crítico*, 4(2), (2010), pp. 271-276. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/5687/4358>

²⁰ CAPELLA, Juan Ramón: *El derecho como lenguaje. Un análisis lógico*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968, pp. 28- 244.

²¹ Cabe señalar que actualmente en España las causas de incapacitación se encuentran expresadas en el art. 200 del Código Civil: “Son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma”. En virtud de lo anterior, en la fase de elaboración de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, se había planteado cambiar el término “incapaz” por el de persona con “capacidad judicialmente complementada”, en atención a una petición del colectivo y teniendo en cuenta la CDPD, ya que estipula que esta es la nueva denominación que deben recibir. Recuperado de Discapacidad. las personas con discapacidad dejarán de ser “incapaces” en la Ley de Jurisdicción Voluntaria, *El Economista.es*, (31 de octubre de 2013). Disponible en <https://bit.ly/2NZcVnz> Finalmente se optó por utilizar el término “persona con capacidad modificada judicialmente” (v. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, BOE núm. 158, de 3 de julio). Este término se introdujo también en el Código Civil a través de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio).

²² VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel: El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR, *Siglo Cero*, 25(3), (1994), pp. 5-24.

consiguíó fue declararlas jurídicamente como “inhábiles”, ya que podían tener patrimonio, pero no disponer de él²³.

En España, las primeras normas que regulan la atención concerniente a las personas pobres y a la restricción de la mendicidad son también los primeros antecedentes normativos que se tienen en el campo de la DFM, lo que quiere decir que la DFM se basaba en un “régimen caritativo”, aunque también de exclusión²⁴. En efecto, en la Nueva y en la Novísima Recopilación²⁵, las referencias más directas a las personas con DFM aparecen en los títulos dedicados a la regulación de la mendicidad y la caridad. Estas normas que aluden a las personas *ciegas, deformes, lisiadas, impedidas, laceradas* y a las verdaderas pobres (entre las que se encontraban las anteriores) determinan los requisitos que eran necesarios para poder pedir limosna, pero organizan también el socorro de estas personas a través de “personas para ello diputadas”.

Muestra de lo anterior es que, en el siglo XVI, la Ley XV, Título XII, Libro I, establece “que los ciegos, estando confesados, y comulgados, puedan pedir limosna sin licencia”; de igual manera, la Ley VIII, Título XXXIX, Libro VII contempla la “facultad de los ciegos para pedir limosna sin licencia alguna en los pueblos de su naturaleza o vecindad”; y la Ley XVIII, Título XII, Libro I, señala “que los pobres envergonzantes sean socorridos con limosna por personas para ello diputadas”. Teniendo en cuenta que el aumento ingente de pobres influyó en que la burguesía y la nobleza se sintieran abrumadas, el emperador Carlos V, en respuesta a ello, expidió la Pragmática Real del 24 de agosto de 1540. En ella se apuesta por la intervención del poder político y por la racionalización del sistema de ayudas, con lo cual se prohibía mendigar, so pena de castigo, a las personas “capacitadas”.²⁶

Así, la protección que se promulgaba para el conjunto de personas necesitadas partía de la base de un principio que era considerado de vital importancia y que inspiraba la normativa tradicional: el llamado *Principio de la Caridad*²⁷. Este principio iba aunado a la ayuda mutua, la cual se desarrollaba no sólo en medios informales como la familia, que practicaban la solidaridad primaria, sino también en el seno de instituciones formalizadas, tales como la iglesia, las cofradías

²³ SANTOS URBANEJA, Fernando: Crónica de Previstonia, *Fernando Santos Urbaneja*, [Web Log Post], (21 de febrero de 2011). Disponible en <https://bit.ly/2NYOVkP>

²⁴ SIIS. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS: *Repertorio histórico de legislación sobre discapacidades*, Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, Madrid, 1991, pp. 13-31.

También en España, las ideas de la Ilustración se empeñaban en lograr una sociedad utilitaria, sólida y sanamente cultivada, lo que dio pie a que aquellas personas consideradas como ilustradas, de razón y fraternales, rechazaran todo lo catalogado como necio, irracional, primitivo o “simplemente inútil”. Como consecuencia, deseaban eliminar de la sociedad aquellas personas consideradas insanas o locas, por la sencilla razón que eran consideradas seres nocivos, estorbos o, simplemente, una amenaza para el buen funcionamiento de una sociedad organizada, progresiva y eficaz; pensamiento que contribuyó a la segregación de las “personas humanamente degradadas, inferiores a las bestias, ciegas y socialmente despreciables”: AZTARAIN DIEZ, Javier: *La asistencia psiquiátrica en España en los siglos XVIII y XIX*, Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, Pamplona, 2005, p. 67.

²⁵ La “*Nueva Recopilación*” fue sancionada en 1567 y, posteriormente, ampliada y refundida en la *Novísima Recopilación*, publicada en el año 1805. Disponible en <https://bit.ly/1g3cYqX>

²⁶ MOLERO HERNÁNDEZ, Paz: La aparente actualidad en el debate sobre los inmigrantes y refugiados, *Análisis*, 89(48), (2016), pp. 269-289.

²⁷ Enlazando el “Principio de Caridad” con la DFM, Moscoso Pérez nos señala que, al iniciar la democracia en España, la DFM era una realidad atendida de forma marginal por parte de la Administración Pública; hasta entonces, era fundamentalmente atendida dentro de la caridad, sobre todo, en diferentes asociaciones parroquiales, salvo excepciones como la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE): MOSCOSO PÉREZ, Melania: La discapacidad como diversidad funcional: Los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social, *Revista Dilemata*, 7, (2014), pp. 77-92. Recuperado de <http://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article7view/107/109>. Cabe señalar que la ONCE fue creada en 1939, su página web puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <http://www.once.es/new>

profesionales o los gremios que con sus viejas y persistentes prácticas de protección en situaciones de enfermedad o accidente laboral abogaban por un completo amparo.

El *Principio de Caridad* no fue planteado en la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812²⁸, debido a que no aludía a la protección que se debía otorgar a las personas con DFM; sólo establecía que es “obligación de todos los españoles el ser benéficos” (Art. 6); no obstante, en su art. 25, planteaba que dentro de las causas para perder o suspender el ejercicio de los derechos como ciudadanos españoles se encontraba la interdicción judicial por incapacidad física o moral.

Sí se vio reflejado, sin embargo, en la Ley de Beneficencia, de 6 de febrero de 1822, que es el inicio de la participación y responsabilidad por parte del Estado en temas relacionados con los ámbitos sociales y de la salud. Es decir, el anterior modelo de beneficencia y protección social, que había estado a cargo de la iglesia y de la caridad de particulares, se vio abocado a realizar ajustes que permitiesen una creciente intervención de las autoridades civiles²⁹.

Su trascendencia radica en que representa el paso definitivo de la beneficencia a manos de la Administración, y con ella se muestra una preocupación por los derechos de la ciudadanía, que las personas liberales de la época extendieron a otros campos de la acción del Estado³⁰.

Con esta Ley se pretendía tener un plan organizado con la finalidad de controlar la asistencia a las personas necesitadas (obviamente, a este círculo pertenecían las personas con DFM), y en algunos casos la represión a las personas pobres ociosas, “válidas” para el trabajo, ya que representaban un peligro potencial para la seguridad de la ciudadanía.

Para lograr el objetivo planteado se estipuló que los nosocomios, hospicios y centros de caridad, que eran los establecimientos exclusivos para las personas locas, sordo-mudas, ciegas, impedidas y decrépitas, funcionaran de manera óptima, fin que no alcanzaron³¹, puesto que continuaban haciéndolo de forma precaria, hasta tal límite que era evidente la falta de aseo y orden, y la mala alimentación que recibían estas personas³².

1.2.2. Normas jurídicas a partir del siglo XX

Como se ha podido apreciar a lo largo del texto, la marginación y exclusión de las personas con DFM han estado presentes en la historia de la humanidad; pero en la primera mitad del siglo XX, ya se apuntan algunos de los principios que, posteriormente, orientarán el diseño de programas de atención. Este siglo ha sido decisivo para la evolución del colectivo, sobre todo en los últimos años, en los que se ha producido un gran avance normativo y, especialmente,

²⁸ Disponible en http://www.dircost.unito.it/cs/pdf/spagna_constitucion_1812_esp.pdf

²⁹ SOLORZANO, Manuel: reseña “*De Profesion, Cuidadora*” de ANAUT BRAVO, Sagrario, OSLÉ GUERENDIÁIN, Camino & URMENETA MARÍN, Ana, Ayuntamiento de Pamplona. Área de Servicios Sociales y Mujer. Plan de Igualdad de Oportunidades. Colección Mujeres de la Historia, 4. 2005. 130 págs. *Enfermería Global*, 2(4), (2005), pp. 1-5

³⁰ APARICIO BASAURI, Víctor & SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Ana Esther: Norma y ley en la psiquiatría española (1822-1986), *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría.*, 17(61), (1997), pp. 125-145. Recuperado de <http://www.revistaen.es/index.php/aen/article/view/15528/15388>

³¹ Debido a ello, una importante representante del movimiento feminista de la época, como fue Concepción Arenal (1820-1893), “Baluarte de la Dignidad de la mujer, baluarte de la dignidad del ser humano”, criticó severamente la situación y planteaba que “la Beneficencia centralizada no ampara al desvalido en la mayor parte de los casos y en muchos casos le socorre tarde y mal”, considerando que la atención no era la debida, por lo tanto la atención que se les prestaba a las personas con este perfil era sumamente precaria: PÉREZ MONTERO, María Eugenia: *Revisión de las ideas morales y políticas de Concepción Arenal* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense, Madrid, España, 2002, pp. 37-39. Recuperado de <http://biblioteca.ucm.es/tesis/der/ucm-t26081.pdf>

³² VIDAL GALACHE, Florentina: El Impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid., *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1, (1987), pp. 41-56. Recuperado de <https://bit.ly/2Iz1htM>

conceptual. Las políticas que se desarrollan en materia de DFM parten de reconocer los derechos que asisten a estas personas en plano de igualdad con el resto de la población.

De esta manera se trata de poner de manifiesto que no constituyen un grupo social aparte, sino que conforman un colectivo más, que quiere, y debe, participar en la vida comunitaria. Todo ello obligó a incluir la DFM en los debates políticos de relevancia, así como también en los acuerdos sociales y económicos³³. En la presente investigación se ha llevado a cabo una búsqueda detallada de la normativa referente al concepto de DFM durante el período señalado que, por su extensión resulta imposible reflejar en este estudio. Se hará, a continuación, una síntesis del trato que a nivel jurídico se ha otorgado a las personas con este perfil.

a) *Personas desgraciadas o infelices seres*

Ese espíritu de incluir la beneficencia en la legislación se mantiene mucho tiempo después, como se puede apreciar en la exposición de motivos de algunas leyes. Así, en la Ley de Instrucción Pública de 1857³⁴ no se definirá ni establecerán las características del colectivo analizado, únicamente les considerará “desgraciadas”; se dice que recibirán sus enseñanzas en establecimientos especiales (art. 108); por tal motivo, la promulgación de dicha ley no contribuye a eliminar o paliar la conceptualización popular negativa que se tenía de estas personas; desde el punto de vista educativo se les relaciona con una presunta incapacidad para aprender³⁵. Siguiendo la misma línea, el RD de 17 de octubre de 1902³⁶ se refiere a la enseñanza de estas personas como la “simpática y bienhechora obra de redimir de la esclavitud de la ignorancia a los infelices que, además, viven esclavos de su carencia de vista o de palabra”³⁷.

b) *Anormales*

El 22 de enero de 1910 se aprobó el Reglamento por el que se creó el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales³⁸, institución de carácter consultivo y de asesoramiento. Su finalidad era abordar el problema de la educación en las personas “anormales”, situación vislumbrada en las instituciones clásicas docentes, y abandonada por completo en España³⁹. Incluyendo esta “categoría”, se buscaba favorecer a las personas catalogadas como débiles, preparándolas para la “normalización social”; en ese sentido contribuía a ahondar en la división social entre “normales” versus “anormales”⁴⁰.

³³ SERRANO MASCARAQUE, Esmeralda: Marco jurídico referido a la discapacidad: especial referencia a la e-accesibilidad, *Cuaderno de Documentación Multimedia*, 20, (2009), pp. 75-111.

³⁴ Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857 (Gaceta de Madrid, núm. 1710 de 10 de septiembre).

³⁵ ALCINA MADUEÑO, Alfredo: La regulación de las enseñanzas de sordomudos en la Ley de Instrucción Pública de 1857. Antecedentes, *Bordón* 64(1), (2012), pp. 25-37.

³⁶ RD de 17 de octubre de 1902, que aprueba el reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (Gaceta de Madrid núm. 294, de 21 octubre).

³⁷ *Ibidem*, p. 13.

³⁸ RD de 22 enero 1910, estableciendo, bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales (Gaceta de Madrid núm. 24, de 24 enero). Más información sobre el Patronato en: ALCINA MADUEÑO, Alfredo & NAVARRO JUÁREZ, Luisa: La incidencia de los patronatos nacionales en la política educativa de las enseñanzas de sordos (1910-1978), *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2014), pp. 141-160.

³⁹ MOLINA ROLDÁN, Rosa María: La Escuela Central de Anormales de Madrid. *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*. En BERRUEZO ALBÉNIZ, María Reyes & CONEJERO LÓPEZ, Susana (Coord.): XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009, pp. 297-310.

⁴⁰ En torno a ello, encontramos que Giménez, destaca que las personas con DFM, continúan la lucha para “reducir la brecha social entre la supuesta normalidad a la que no pertenecen, y la anormalidad a la que se les arroja”:

Con el RD de 24 de abril de 1914⁴¹, el Patronato cambia de denominación, y pasa a llamarse Patronato Nacional de Anormales, haciendo énfasis, nuevamente, en la enseñanza pública de estas personas, y utilizando la etiqueta “anormal” para designar tanto las anormalidades físicas como las psíquicas⁴². Posteriormente, con el RD de 25 de agosto de 1917, se divide el Patronato en tres: uno para las personas sorda-mudas, otro para las ciegas y un tercero para las categorizadas como “anormales”⁴³.

En 1920, se aprueba una partida económica que se aplicará en 1921 con la implementación de una Granja Agrícola en la que se preparará a las personas “anormales” para oficios que puedan desempeñar, tales como la agricultura o ganadería⁴⁴. Por último, en 1924, con la aprobación del RD Orgánico de 13 de septiembre⁴⁵, se crea la Escuela Central de Anormales, resaltando que “son necesarias para dar medios de vida a los niños, a quienes la enfermedad de la infancia o una desgraciada herencia, han colocado en situación de inferioridad mental”⁴⁶.

c) *Decrépitas-inútiles*

Unos años más tarde, en 1931, comenzaron a emplearse las expresiones “decrépitas” e “inútiles”. Mediante una Orden aprobada el día 7 de mayo⁴⁷, se establece como Hospital para personas “decrépitas” y ciegas el Hospital de Incurables de Toledo, en sustitución del antiguamente denominado Hospital del Rey, al cual también podían asistir los denominados “inútiles”, que eran los jefes y oficiales de la Armada, declarados así por la pérdida total de la visión.

d) *Inválidas-mutiladas*

Otros adjetivos que se emplearon para referirse a las personas con DFM fueron “inválidas”, y “mutiladas”. El primero de ellos comenzó a ser utilizado debido a que la Comisión de Reformas Sociales tomaba la responsabilidad de conducir en España las actuaciones dirigidas a solventar el problema creciente de la presencia de un colectivo de personas que sufrían lesiones físicas a consecuencia de un accidente de trabajo. Una medida destacada para hacer frente a dicha situación fue la creación en Madrid del Asilo para Inválidos del Trabajo. Fue inaugurado en 1889 con el fin de “albergar a los obreros solteros o viudos que por un accidente hubiesen quedado absolutamente *inválidos* para el trabajo”⁴⁸. Se trataba de crear una institución destinada a acoger

GIMÉNEZ, César: *Derechos Humanos Ya!* [Web Log Post], (14 de abril de 2014). Disponible en <http://www.derechoshumanosya.org/node/1257>

⁴¹ RD de 24 de abril de 1914, Ministerio de la Instrucción Pública y Bellas Artes, Gaceta de Madrid, núm. 115, de 25 de abril de 1914.

⁴² DEL CURA GONZÁLEZ, Mercedes: Un patronato para los «anormales»: primeros pasos en la protección pública a los niños con discapacidad intelectual en España (1910-1936), *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 2(LXIV), (2012), pp. 541-564.

⁴³ RD de 25 de agosto de 1917, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Gaceta de Madrid, núm. 240 de 28 de agosto de 1917.

⁴⁴ ARBILLA BARABARIN, Beatriz: Recorrido por la educación especial en el siglo XX. Desde Madrid a Pamplona, la contribución de Carmen Gayatte Galbete a la atención a las personas con discapacidad intelectual, *Revista Príncipe de Viana*, 254, (2011), pp. 533- 549.

⁴⁵ RD de 13 de septiembre de 1924, Gaceta de Madrid, núm. 258, de 14 de septiembre de 1924.

⁴⁶ Disponible en <https://bit.ly/2P5kE04>

⁴⁷ Gaceta de Madrid, núm. 130, de 10 de mayo de 1931.

⁴⁸ Si analizamos dicho término a través de la sociología industrial, dentro de la cadena de reproducción biológica de la especie humana, se diría que son las piezas de “rechazo” que se generarían en el taylorismo (FERREIRA, Miguel & RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana: Diversidad funcional: sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la dis-capacidad, *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 28(1), (2010), pp. 151-172.). Como es sabido, el taylorismo

a personas trabajadoras que, siendo portadoras de una deficiencia física producida en el ejercicio de su actividad laboral, les fuera imposible “continuar ganando el sustento” y no contaran con apoyo familiar para poder hacer frente a la vida cotidiana⁴⁹.

Usando la misma expresión, el Decreto de 7 de junio de 1933 aprobó el Reglamento General Orgánico del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos⁵⁰. Su art. 4 establece que “se considerarán *mutilados* absolutos los que fueren en cualquiera de las formas que a continuación se expresan: a) Ceguera completa de ambos ojos [...]”⁵¹.

En 1958, se creó la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, que englobaría a todas aquellas personas con secuelas derivadas de la Guerra Civil, siendo protegidas por el cuerpo de “mutilados” de guerra. Bajo la denominación de “personas mutiladas”, se incluía a las personas que habían perdido algún elemento corpóreo, para diferenciarlas de aquellas con secuelas derivadas de los accidentes laborales.

e) *Subnormales*

Se consideraba “subnormal” a la persona que tenía una capacidad intelectual sensiblemente inferior a la media, que se manifiesta en el curso del desarrollo y que se asocia a una clara alteración del comportamiento adaptivo, madurativo, aprendizaje y ajuste social.

Durante los Siglos XIX y XX, la ciencia comenzó a preocuparse por estas personas. Así, en 1853, el cirujano inglés William Little hizo la primera descripción clínica de la parálisis cerebral. En 1860, el también médico inglés Long Down propuso el término mongolismo para las personas afectadas de trisomía doble en el par 21 de los cromosomas, y en 1926, el pediatra norteamericano Bronson Grothers escribió uno de los primeros tratados sobre la “subnormalidad”⁵².

En España, el reconocimiento de la condición de subnormal⁵³ para el beneficio de ciertas prestaciones familiares supone una nueva designación a este grupo poblacional, que englobaría no sólo a las personas con diversidad funcional psíquica, sino también a las afectadas por una diversidad funcional física (parálisis cerebral, paraplejia, etc.) o sensorial (ceguera, sordera, etc.). Con el Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, por el que se establece en la Seguridad Social la

hace referencia a la división y mecanización del trabajo desarrolladas en la fábrica moderna, particularmente en el Siglo XIX, y tiene que ver con una supuesta racionalización del empleo del tiempo, los movimientos corporales y otros aspectos de la práctica laboral por parte de varias teorías y técnicas, todo ello siguiendo los principios señalados por el ingeniero y economista estadounidense Frederick Taylor: IRIGOYEN, Emilio: El arte es una máquina de [des]montaje. Fordismo-Taylorismo y vanguardias artísticas a principios del Siglo XX, *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 6(119), (2002), pp. 1-7. Recuperado de <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119-7.htm>.

⁴⁹ MARTÍNEZ-PÉREZ, José & PORRAS GALLO, María Isabel: Hacia una nueva percepción social de las personas con discapacidades: Legislación, medicina y los inválidos del trabajo en España (1900-1936), *DYNAMIS. Acta Hisp. Med. Sci. Hist. Illus*, 26, (2006), pp. 195-219.

⁵⁰ Gaceta de Madrid, núm. 348, de 14 de diciembre de 1933.

⁵¹ BURGOS BORDONAU, Esther: Repertorio de la Legislación social y educativa entre 1822 y 1938 y su incidencia en la enseñanza de las personas ciegas, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 13, (2006), pp. 261-279.

⁵² FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Fernando & MONTUFO GUTIÉRREZ, Antonio: Estudio Geográfico y Social de la Subnormalidad en Granada y Provincia, *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 15, (1986), pp. 5-50. Recuperado de <http://www.ugr.es/~cuadgeo/>

⁵³ Cabe destacar que, en España, las primeras medidas específicas para las personas catalogadas como subnormales, se inician a finales de la década de los años 60 del siglo pasado. Así, en 1968, se crea el “Servicio Social de Asistencia a Subnormales”, que en 1970 pasa a denominarse “Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación para Minusválidos”. En 1974, este cambia su nombre por el de “Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación para Minusválidos Físicos y Psíquicos” (SEREM), desapareciendo esta denominación en 1979, para dar lugar al “Instituto Nacional de Servicios Sociales” (INSERSO) y finalmente, en noviembre de 1997 se constituye como “Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

asistencia a menores subnormales⁵⁴, se señala que “los menores subnormales, por causas físicas o psíquicas, imponen una carga, tanto efectiva como económica, para la familia que forman parte, y constituyen, en suma, un grave problema social”. Para especificar qué personas son catalogadas bajo dicho término, el art. 4 del citado Decreto señala que son las personas menores de 18 años que se encuentren comprendidas en algunos de los grupos que a continuación se indican:

- Primero: Ciegos, con una visión menor de veinte/doscientos en ambos ojos, después de la oportuna corrección.
- Segundo: Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudeza auditiva de más de setenta y cinco decibelios.
- Tercero: Afectos de pérdida total, o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o de una extremidad superior y otra inferior; conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.
- Cuarto: Parapléjicos, tetrapléjicos y hemipléjicos.
- Quinto: Oligofrénicos con retraso mental, valorado en un coeficiente intelectual inferior al 0,50.
- Sexto: Paralíticos Cerebrales.

Cabe destacar que el anterior Decreto fue modificado por el Decreto 1076/1970, de 9 de abril⁵⁵. En lo referido al régimen de protección de las personas subnormales, se suprime, en primer término, toda consideración acerca de la edad, al entender que no “cabe apreciar en ellas la existencia de una mayoría de edad laboral en razón de su propio estado”. De igual modo, ese mismo año, se publica la Orden del 8 de mayo de 1970, por la cual se aprueba el texto refundido de los Decretos 2421/1968 y 1076/1970. Esta Orden vuelve a reproducir el art. 4 del Decreto 2421/1968 donde se define al grupo de subnormales⁵⁶.

f) *Retrasadas mentales*

La expresión “retrasadas mentales” fue utilizada por la Asamblea General de la ONU en la Resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971⁵⁷, que aprueba la “Declaración de los Derechos del Retrasado Mental”⁵⁸. Su finalidad era alentar a los Estados a que adoptaran medidas que sirviesen de plataforma para la protección de los derechos de las personas clasificadas de esa manera, para lo cual su art. 1 especifica que “el retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos”.

De igual manera, en su art. 3, estipula que “el retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil”, lo que quiere decir que se declara por primera vez el derecho al trabajo para las personas con diversidad funcional psíquica y, nuevamente, aquí el organismo internacional plantea la declaración de un derecho consagrado previamente para todas las personas.

⁵⁴ BOE núm. 241, de 7 de octubre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1968/10/07/pdfs/A14237-14239.pdf>

⁵⁵ BOE núm. 91, de 16 de abril. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/1970/04/16/pdfs/A05957-05958.pdf>

⁵⁶ BOE núm. 121, del 21 de mayo. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1970/05/21/pdfs/A07871-07872.pdf>

⁵⁷ A/RES/2856 (XXVI).

⁵⁸ Disponible en <https://bit.ly/2DNCiUV>

g) *Personas impedidas*

Por lo que se refiere a la expresión “impedidas”, hallamos que la ONU, mediante Resolución 3447, de 9 de diciembre de 1975, proclamó la “Declaración de los Derechos de los Impedidos”⁵⁹. La propia ONU declaró el año 1981 como el “Año Internacional de los Impedidos”⁶⁰. Con él, clasificaba a las personas que no tenían la capacidad de desarrollar su vida valiéndose por sí mismas, expresado así en su art. 1: “El término impedido designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales”⁶¹. Esta definición implica que estas personas tienen derecho a que se respete su dignidad humana, y que además tienen los mismos derechos fundamentales que el resto de la población; lo que supone, ante todo, el derecho a disfrutar de una vida en igualdad de condiciones que las demás⁶².

De la presente Declaración, llama poderosamente la atención que la ONU la haya hecho en 1975, utilizando consideraciones muy similares a las del año 1971; de alguna forma, reconoció que en 1971 olvidó a las personas con diversidad funcional física, que también demandaban la consagración de derechos que facilitarían su existencia; es decir, tuvieron que transcurrir cuatro años para que la organización internacional empezara hablar de los derechos de las personas con DFM sin clasificarlas según la tipología, y, además, corregir el gesto excluyente de 1971⁶³.

h) *Personas disminuidas-minusválidas*

En lo que toca a la expresión “personas disminuidas”, la Constitución Española (CE) de 1978⁶⁴; plasmó en su art. 49, que “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación, integración de los *disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos*, a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que se otorga a los ciudadanos”⁶⁵.

Teniendo en cuenta que algo había empezado a cambiar en los usos lingüísticos, en los términos y giros que se aplicaban al colectivo analizado, pareciera por todo lo anterior que el cambio no es baladí. La razón fundamental se debe a que, frente a la tendencia generalizada a

⁵⁹ Disponible en http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/ares_3477xxx.htm

⁶⁰ Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=529>

⁶¹ Llama poderosamente la atención que en determinados países el término “personas impedidas” todavía se sigue utilizando, tal y como queda reflejado en: GUTIÉRREZ, Miguel: Personas impedidas tendrán más ayudas. El objetivo es reimpulsar la asistencia en sectores humildes. *Últimas Noticias*, (13 de diciembre de 2013). Recuperado de <https://bit.ly/2NZZvrt>

⁶² RUEDA CASTRO, Laura & SOTOMAYOR SAAVEDRA, María Angélica: Bioética y discapacidad psiquiátrica: aspectos clínicos y jurídicos, *Acta Bioethica*, 9(2), (2003), pp. 239-249.

⁶³ SOTO SOLANO, Miller: La integración social de los discapacitados. Análisis de la normativa internacional en materia de discapacidad desde la perspectiva colombiana, *Justicia Juris*, 9(2), (2013), pp. 20-31.

⁶⁴ En cuanto a la CE, Santos Urbaneja, nos señala que “La Constitución trajo algo bueno, y es lo relativo al Estado de Bienestar, es bueno, salvo que para darte las prestaciones del Estado de Bienestar te estén midiendo todos los días, ésta es la parte mala, porque vas a este organismo y te tienen que decir tú tienes un 40% de esto, en el otro, un 50% para esto, todo el día midiendo, a las personas con discapacidad. En Alemania, por su historia, no está permitido la declaración de incapacidad, y no les ha pasado nada, han sobrevivido a esto, con lo cual es posible otro modelo en el cual no tengan las personas con capacidades diferentes que estar constantemente siendo evaluadas y medidas para obtener recursos”: SANTOS URBANEJA, Fernando: La conquista de la dignidad de las personas con capacidades diferentes: una revolución inacabada. En SUMAY, Mónica (Presidencia): *La diversidad mental y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU*, Conferencia llevada a cabo en la Primera Mesa Redonda sobre Diversidad Mental, SOLCOM, Madrid, España, noviembre de 2013. Disponible en <https://bit.ly/2Ot6B7s>

⁶⁵ La importancia de este art. radica en que, por primera vez en un texto constitucional del país, se establecía un mandato a los poderes públicos para amparar especialmente los derechos de las personas con DFM.

sustantivar lo adjetivo, a destacar la merma de la capacidad, se inicia el camino para primar en el lenguaje la principal condición: la de ser personas⁶⁶.

Así, con posterioridad a la utilización del vocablo “disminuidos” por parte de la Carta Magna, el ordenamiento jurídico español mediante la Ley 13/1982, de 7 de abril⁶⁷, escogió la expresión personas “minusválidas”. Para hacer referencia a estas personas, el título que la Ley estableció fue “Ley de Integración Social de Minusválidos” (en adelante LISMI)⁶⁸. En ella, se señala que se considera minusválida a “toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social, se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, sensoriales o psíquicas” (art. 7). Este nuevo término fue adoptado por el RD 348/1986, de 10 de febrero⁶⁹; dicha adaptación se realizó de acuerdo a las recomendaciones del Defensor del Pueblo y teniendo en cuenta la terminología utilizada en la LISMI. En consecuencia, se sustituyeron los términos subnormalidad y subnormales, por Minusvalía y Persona con Minusvalía, especificando cuándo procedía de naturaleza física, psíquica (clínicamente, el término que se utilizaba era el de Persona Oligofrénica⁷⁰) o sensorial.

Con la adopción de ese vocablo, se estipuló que todas las personas que tuviesen algún tipo de minusvalía debían acreditarla por medio de un documento denominado “Certificado de Minusvalía” (en la actualidad, este certificado se expide como de Discapacidad CD), expedido por la Administración Pública, y que acredita, a través de una valoración multiprofesional (médica, psicológica y social), la condición temporal o definitiva de la misma⁷¹. De igual manera, se establece que la condición para tal reconocimiento sea alcanzar en las valoraciones un grado mínimo de 33%; baremo que fue estipulado por el RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía⁷².

⁶⁶ Idea extraída de SOLVES ALMELA: Josep: SOS Discapacidad: los discursos de la discapacidad en los medios españoles, *Discurso y Sociedad*, 7(1), (2013), pp. 49-72. Recuperado de <http://www.dissoc.org/ediciones/v07n01/DS7%281%29Solves.pdf>

⁶⁷ BOE núm. 103, de 30 de abril.

⁶⁸ En cuanto a la LISMI, resulta importante anotar que fue la primera Ley aprobada en España cuya finalidad iba dirigida única y exclusivamente a regular la atención y los apoyos necesarios a las personas con DFM, por lo tanto, se puede decir que fue la primera reglamentación del amparo especial que la Constitución Española reconoce a este grupo poblacional. Cuando esta Ley fue aprobada, en España no existía una sensibilidad social en lo referente al tema de la DFM; pero, a pesar de ello y de sus propias carencias, supuso un marco legal basado en la integración, el cual se puede catalogar como moderno y progresista, que más adelante se convirtió en referente para el movimiento social de la DFM, y además, situó la acción pública relativa a las personas con este perfil en una dimensión cualitativamente diferente a la que existía antes de la Constitución y se homologó a la del resto de países desarrollados. Lo más importante de todo es que se logró canalizar la sensibilidad social sobre la DFM, para que fuesen los poderes públicos quienes comenzaran a establecer los medios, que por motivos de equidad, justicia y derechos proclamaban las personas con este perfil: MORENO BONILLA, Juan Manuel: *30 años de la LISMI: Un recorrido de inclusión*, CERMI, Madrid, 2012, pp. 1-5.

⁶⁹ BOE núm. 45, de 21 de febrero. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1986/02/21/pdfs/A06769-06769.pdf>

⁷⁰ Este término halla su origen en un vocablo del idioma griego que se traduce al español como “poca mente”. Se conoce como Oligofrenia a una deficiencia de tipo mental; el síndrome oligofrénico, es la denominación que décadas atrás permitía nombrar a la patología caracterizada por una deficiencia grave del área mental nacida a raíz del cese del avance y progreso de la inteligencia durante la etapa intrauterina o en los primeros años de vida (en este punto se contempla hasta los 18 años de edad). Disponible en <http://definicion.de/oligofrenia/>

⁷¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *Informe General, el entorno social e institucional de las personas con discapacidades*, Madrid, 2005, pp. 263-299. Recuperado de <http://www.ine.es>

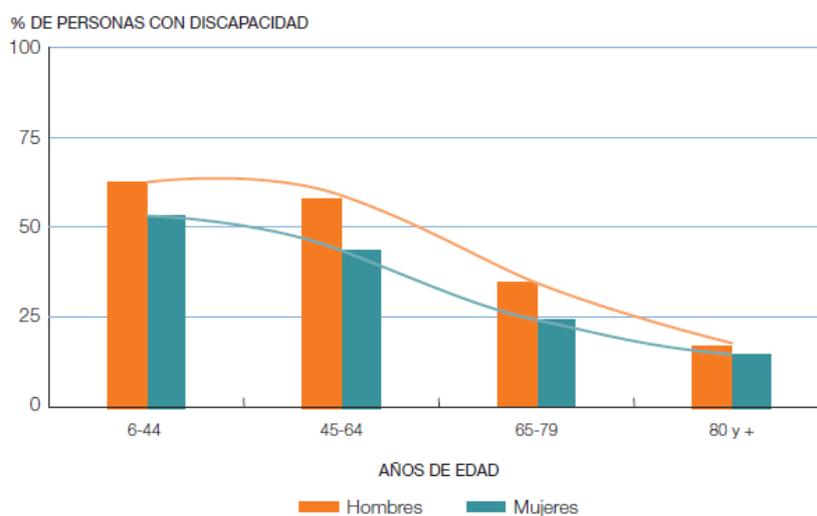
⁷² BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2000/01/26/pdfs/A03317-03410.pdf>

Para concederlo, se basa casi de forma exclusiva en medir objetivamente la presencia y el grado de “deficiencias” que tenga la persona, y no en un diagnóstico que vaya enfocado hacia las circunstancias que coadyuvan u obstaculizan una verdadera integración social libre de discriminaciones. Las personas con diversidad funcional psíquica son las que en más alto porcentaje disponen del CD (49%, 14 puntos por encima de la media) y las personas con diversidad funcional física recurren a él en una proporción próxima a la media general (36%), y en todos los casos los hombres acceden a él en una proporción claramente mayor que las mujeres.

Con la finalidad de mostrar el porcentaje de personas con DFM en España⁷³, se incluye el siguiente gráfico:

Figura 1.

Hombres y mujeres con DFM que tienen certificado, por tramos de edad (porcentaje)



Fuente: ACTIS, Walter, ÁNGEL DE PRADA, Miguel y PEREDA, Carlos: *Discapacidades e inclusión social*, Obra Social “La Caixa”, Barcelona, 2012, p. 82.

1.3. LA TERMINOLOGÍA EN LAS NORMAS JURÍDICAS DEL SIGLO XXI: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.3.1. Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Llegado el siglo XXI, el término más utilizado es “discapacidad”. Muestra de ello es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷⁴ (CDPD),

⁷³ Al respecto, también puede consultarse: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES): *La situación de las personas con discapacidad en España*, Madrid, 2004, p.14 y ss.

⁷⁴ La ratificación por parte de España de la CDPD fue publicada en el BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008, y entró en vigor en el país el 3 de mayo del mismo año.

En torno a ella, se considera que para poder paliar todas las falencias que envuelven al tema de la DFM, es necesario que se interprete de una manera innovadora la CDPD, y no sólo por parte de las personas que son operadoras jurídicas, sino también por los agentes sociales y políticos; y para poder lograrlo se resalta que se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se requiere que las Administraciones busquen una alineación entre las políticas públicas, la legislación interna y la Convención.

aprobada por consenso en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, mediante Resolución 61/106⁷⁵. En torno a ella se puede señalar que en el mensaje leído por el Vicesecretario General, Mark Malloch Brown, en nombre de Kofi Annan (Secretario General de la ONU en esa fecha), se destacó que “es el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI en ser adoptado; tratado que se ha negociado con mayor rapidez en la historia del derecho internacional y el primero que surgió del cabildeo emprendido por internet”, y además que “fue la comunidad de las personas con discapacidades que trabajó incansablemente para promover esta Convención”⁷⁶.

La aprobación de una Convención dirigida específicamente a proteger los Derechos Humanos (DH) de este colectivo se consideraba de vital importancia, pues desde hacía mucho tiempo se sentía la necesidad de crear un instrumento jurídico vinculante que les permitiera reconocer el derecho al acceso a los medios y a todos los instrumentos necesarios con el fin de eliminar todas las barreras existentes que, por el mero de hecho de tener una DFM, les impidiese ejercer y disfrutar de todos los derechos como el resto de la población.

Se considera que a partir de su aprobación las personas con DFM dejaron de ser personas “invisibles” jurídicamente para la Comunidad Internacional y, lo más importante aún, para sus respectivas sociedades⁷⁷. Lo principal que se plantea no es que sea sólo un cuerpo normativo internacional de aplicación y respeto obligatorios en todo el territorio del Estado y por todas las personas que en él habitan, sino que es también, y centralmente, un verdadero código de valores y conductas, que implica la necesidad de revisar de manera profunda las políticas públicas que incidan sobre este grupo poblacional. En definitiva, se destaca que la CDPD reconoce y traduce en norma jurídica vinculante el modelo social de la DFM⁷⁸.

Es necesario apuntar que con la CDPD no se crean nuevos y especiales derechos para las personas con DFM, es decir, la Convención simplemente es un instrumento facilitador para el ejercicio y disfrute de los derechos reconocidos en el sistema universal, para que las personas con este perfil los disfruten plenamente en igualdad de condiciones que el resto de la población;

- Se necesita que los gobiernos gestionen sin dilación alguna esta norma con la buena fe que exige el servicio para el interés general.

- Es indispensable que el poder judicial interprete la Convención por encima de nuestro ordenamiento jurídico.

- Que las empresas asuman compromisos serios y constantes en relación con los ajustes razonables.

- Que el movimiento asociativo continúe trabajando con ahínco en la sensibilización de la clase política y la ciudadanía.

- Pero, fundamentalmente, se requiere que las personas con DFM consigan un empoderamiento que les permita participar activamente en la sociedad y reivindicar sus derechos: PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Presidencia): *Conclusiones del I Congreso Nacional “La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. De los derechos a los hechos”*, Granada, España, mayo, 2014. Recuperado de <https://bit.ly/2zNoRAq>

⁷⁵ Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=617>

⁷⁶ Nota de prensa disponible en *ONU adopta convención sobre derechos de las personas con discapacidades*, http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=8393#.VCiIPvI_t-9

⁷⁷ SANJOSÉ GIL, Amparo: El primer tratado de Derechos Humanos del siglo XXI: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Revista electrónica de estudios internacionales*, 13, (2007), pp. 1-26. Recuperado de <https://bit.ly/2DnK7R1>

⁷⁸ BULIT GOÑI, Luis: Los derechos de las personas con discapacidad: Necesidad de una nueva mirada jurídico-política al derecho argentino, *Revista Síndrome de Down*, 27(106), (2010), pp.105-111.

entendiéndolo de otra manera, la Convención vendría a ser una especie de “rampa” para poder alcanzar tales derechos⁷⁹.

1.3.2. Discapacidad en la legislación española: Ley General de Discapacidad e inclusión social

En España⁸⁰, el término “discapacidad” comienza a utilizarse en el siglo XXI. Así, el RD 1971/1999, que estipulaba lo concerniente a la minusvalía, fue modificado por el RD 1856/2009, de 4 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad⁸¹.

Si el término genérico utilizado por el RD 1971/1999 para describir la situación global de este colectivo era el de “minusvalía”; con el Real Decreto aprobado se realiza un cambio terminológico y conceptual, sustituyendo el término “minusvalía” por el de “discapacidad”. Asimismo, las referencias que en el RD 1971/1999 se hacían a la minusvalía son sustituidas por “limitaciones en la actividad”, lo que quiere decir que el término “grado de minusvalía” es sustituido por el “grado de discapacidad” y todas las referencias que hasta el momento se venían realizando en el RD 1971/1999 al “grado de minusvalía”, quedan sustituidas por “grado de las limitaciones en la actividad”.

En esa línea, resulta importante destacar que la actualización terminológica se estableció teniendo en cuenta la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia⁸² y en la nueva Clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominada “Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (conocida como CIF- 2001)”⁸³.

Continuando con el mismo término, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (LGDP)⁸⁴. Esta disposición legislativa refunde todas las regulaciones que estaban vigentes en relación con la DFM⁸⁵. Lo más novedoso es que define por primera vez los tipos de discriminación que pueden llegar a sufrir las personas con este perfil y sus respectivas sanciones⁸⁶; de igual manera, sistematiza y ordena, algo crucial en este tema caracterizado por la

⁷⁹ ASTORGA GATJENS, Luis Fernando: *¡Por un mundo accesible e inclusivo! “Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”*, Handicap International, Managua, 2007, p. 38.

⁸⁰ Cabe señalar que España, por medio de su Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, pidió ante la ONU un desarrollo inclusivo en materia de DFM; hecho que se presentó en la primera mesa redonda sobre “cooperación internacional y regional y patneriados para un desarrollo inclusivo en materia de discapacidad”: BETANCUR, Kena: España pide un desarrollo inclusivo en materia de discapacidad. *El Correo.com*, (24 de septiembre de 2013). Recuperado de <https://bit.ly/2DShrQc>

⁸¹ BOE núm. 311, de 26 de diciembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/26/pdfs/BOE-A-2009-20891.pdf>

⁸² BOE núm. 299, del 15 de diciembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf>

⁸³ Puede consultarse en <https://bit.ly/194JDKG>

⁸⁴ BOE núm. 289, de 3 de diciembre. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>

⁸⁵ Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido (LISMI); Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU); y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

⁸⁶ ZAMARRO CUESTA, Jesús: Se aprueba la Ley General de Discapacidad., *Autonomía Personal*, 11, (2013), p. 12.

dispersión normativa. Pero también es cierto que el avance no es el esperado, ya que se aprueba en un contexto en el que el sistema que protegía el derecho a la promoción de la autonomía personal se está cayendo y, por lo tanto, las perspectivas de su implementación real pueden llegar a ser escasas.

Otra situación a resaltar es que se continúa con el principio de normalización y con la misma definición de persona con discapacidad⁸⁷; a pesar de todo, De Asís⁸⁸ afirma que la visión de la DFM de la ley va por delante de la socialmente imperante.

1.4. DEFINICIONES DE LA OMS

La OMS ha influido en el lenguaje en torno a la DFM. Pero no se puede hablar de la terminología relacionada con dichos conceptos sin hacer una breve alusión al concepto de salud planteado por esta organización⁸⁹. La salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente ausencia de afecciones y enfermedades” (1946). La OMS⁹⁰, para poder establecer la clasificación de los términos, cuenta entre sus grupos de trabajo con uno dedicado a la “Clasificación, evaluación, encuestas y terminología”, por supuesto aplicables al campo de la salud.

⁸⁷ “Tendrán la consideración de personas con discapacidad, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento”. Con esta definición no se tiene en cuenta la DFM como una situación dependiente del contexto, que es lo que se plantea en el modelo social.

⁸⁸ DE ASÍS, Rafael: Unas primeras reflexiones sobre la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, *Huri Age. Consolider- Ingenio*, 12, 2013, pp. 1-9. Recuperado de <https://bit.ly/2zN6gUO>

⁸⁹ Cabe destacar que recientemente, la OMS, ha reconocido como “discapacidad” el hecho de estar soltera-o. En ese sentido, ha cambiado su definición de “discapacitada-o” y ha incluido a las personas que no tienen pareja sexual, al considerarlas “infértiles”. Esta nueva “norma” se debe a que la mayoría de los sistemas sanitarios solo conceden la fecundación ‘in vitro’ a quienes son infértiles: *La OMS reconoce como “discapacidad” el estar soltero*, (24 de octubre de 2016). Recuperado de <https://bit.ly/2eAjYOa>

⁹⁰ Resulta necesario señalar que la OMS considera de vital importancia en el tema de la DFM la estrategia denominada como Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), la cual es una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social del grupo poblacional bajo análisis. Se aplica teniendo en cuenta el esfuerzo realizado de manera conjunta por las propias personas con DFM, sus familias, organizaciones y comunidades, y de igual manera, los servicios gubernamentales y los no gubernamentales en salud, educación, trabajo, social, entre otros.

Dentro de los objetivos de la RBC se encuentran asegurar que las personas con DFM puedan desarrollar al máximo sus capacidades tanto físicas como mentales, tener acceso a los servicios, a las oportunidades ordinarias y ser colaboradoras activas dentro de la comunidad donde residan y en la sociedad en general; de igual manera, impulsar a las comunidades a promover y proteger los derechos de las mujeres y hombres con DFM mediante transformaciones en la comunidad, y para eso se considera primordial garantizar la eliminación de barreras para la participación. Un aspecto trascendental de la RBC es que hace énfasis en los DH, las acciones para abordar las desigualdades, el papel trascendental que tienen las Organizaciones de Personas con DFM y en la igualdad de género, ya que muchos de sus programas reconocen que las mujeres con DFM necesitan oportunidades educativas, laborales y sociales, en la misma medida que los hombres con dicho perfil: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS) & Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): *RBC. Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad. Documento de Posición Conjunta*, Suiza, 2004, p. 25. Recuperado de <http://pdi.cnotinfor.pt/recursos/LA%20R%20B%20C%20QUE%20ES.pdf>

1.4.1. Primeras definiciones de la OMS: deficiencia, incapacidad y minusvalía

Dentro de las actividades del grupo señalado, se ha desarrollado la revisión de la “Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías” (CIDDM), publicada en el año 1980. El objetivo planteado en esta versión se centraba en traspasar las barreras de la enfermedad, entendida en su concepción clásica. Se trataba de ir más allá del proceso mismo de la enfermedad y clasificar las consecuencias que esta deja en el individuo, tanto en su cuerpo como en su persona y en su relación con el entorno, ya que con antelación a esta clasificación el esquema de la enfermedad era:



y con la CIDDM la OMS propone un nuevo esquema:



Con este nuevo esquema se entiende que:

- La **enfermedad** es una situación intrínseca que abarca cualquier tipo de enfermedad, trastorno o accidente.
- La **deficiencia** es la exteriorización directa de las consecuencias de la enfermedad, se manifiesta tanto en los órganos del cuerpo como en sus funciones. Para la OMS “toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”
- La **discapacidad** es la objeción de la deficiencia en la persona y con una repercusión directa en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales para cualquier persona de su característica (edad, género). Para la OMS “toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano”.
- La **minusvalía** es la socialización de la problemática causada en una persona por las consecuencias de una enfermedad manifestada a través de la deficiencia y/o la discapacidad y que afecta al desempeño del rol social que le es propio. Para la OMS “una situación desventajosa para un individuo determinado, como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, sexo o factores sociales o culturales”.

En cuanto a ello, es necesario resaltar que la OMS tuvo que llegar a un acuerdo sobre la utilización de los términos más importantes con una serie de Organizaciones Internacionales. Pese a todo, no se ha podido evitar el uso de términos y conceptos promulgados por esta organización como sinónimos no sólo en la lengua común, sino, incluso, en la literatura especializada⁹¹.

1.4.2. Segundas definiciones de la OMS

Con la finalidad de cambiar el lenguaje, la anterior Clasificación fue revisada y actualizada en la 54ª Asamblea Mundial de la Salud del año 2001, dando lugar a la CIF. Según esta clasificación, la DFM se entiende como “las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación, derivadas de una deficiencia en el orden de la salud, que afectan a un individuo en su desenvolvimiento y vida diaria dentro de su entorno físico y social”.

⁹¹ EGEA GARCÍA, Carlos & SARABIA SÁNCHEZ, Alicia: Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad, *Boletín del Real Patronato sobre discapacidad*, 50, (2001), pp. 15-30.

Su objetivo principal⁹² es brindar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados relacionados con ella; por consiguiente, se considera que no va dirigida en exclusividad a las personas con DFM, sino que es válida para todo el mundo y de aplicación universal. Se trata de una clasificación con un propósito múltiple para ser utilizada en varias disciplinas y diferentes sectores; y lo más significativo es que una institución como la OMS llega a sustentar el modelo social mediante la CIF⁹³.

Como se puede comprobar, a continuación, se revelan tanto las implicaciones médicas como las sociales:

La CIF abandona la terminología usada en la versión de 1980 y organiza la información en dos partes subdivididas a su vez en dos componentes:

1) Componentes de Funcionamiento y Discapacidad

- **Funciones y Estructuras Corporales:** las primeras son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, incluyendo las funciones psicológicas. Con “cuerpo” se refiere al organismo humano como un todo, y por tanto se incluye la mente en la definición. Por ello, las funciones mentales (o psicológicas) están incluidas dentro de las funciones corporales. En cuanto a las segundas son las partes anatómicas o estructurales del cuerpo como órganos o miembros, y sus componentes clasificados en relación a los sistemas corporales.

- **Actividades y Participación:** la actividad es la realización de una tarea o acción por una persona, representa la perspectiva del individuo respecto al funcionamiento; la participación es la implicación de la persona en una situación vital, representa la perspectiva de la sociedad respecto al funcionamiento.

2) Componentes de factores contextuales:

- **Factores Ambientales:** se refiere a todos los aspectos del mundo extrínseco o externo que forman el contexto de la vida del individuo, y como tal afectan al funcionamiento de esa persona. Incluye el mundo físico natural con todas sus características, el mundo físico creado por el ser humano, las demás personas con las que se establecen o asumen diferentes relaciones o papeles, las actitudes y los valores, los servicios y sistemas sociales y políticos, y las reglas y las leyes.

- **Factores Personales:** no están clasificados en la CIF. Estos pueden incluir el sexo, la edad, la etnia, la forma física, los estilos de vida, los hábitos, la educación, la profesión, las experiencias actuales y pasadas.

Finalmente, las ideas expuestas nos llevan a matizar el lenguaje utilizado por la OMS:

⁹² Para profundizar sobre los objetivos de la CIF, consúltese: AYUSO-MATEOS, José, NIETO-MORENO, Marta, SÁNCHEZ-MORENO, José & VÁSQUEZ-BARQUERO, José: Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF): Aplicabilidad y Utilidad en la Práctica Clínica, *Med Clin(Barc)*, 126(12), (2006), pp. 461-466. Recuperado de http://www.sid.usal.es/idoocs/F8/ART13069/clasificacion_internacional_del_funcionamiento.pdf

⁹³ DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo: Reflexiones epistemológicas para una sociología de la discapacidad, *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico* 3(2), (2009), pp. 85-99. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/4557/3177>

Tabla 1.

Evolución del concepto de DFM según la OMS

CIDDM 1 (1980) ¹⁹	CIDDM 2 (1997) ²⁰	CIF (2001) ²¹
Deficiencia Pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.	Deficiencia Toda pérdida o anomalía de una estructura anatómica o de una función psicológica o fisiológica.	Funcionamiento Término genérico para designar todas las funciones y estructuras corporales, así como la capacidad de desarrollar actividades y la posibilidad de participación social del ser humano.
Discapacidad Restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.	Actividad Naturaleza y nivel de rendimiento funcional de una persona. Las actividades pueden verse limitadas en naturaleza, duración y calidad.	Discapacidad Término genérico que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las <i>limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social</i> ²² del ser humano.
Minusvalía ²³ Situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, género, factores sociales y culturales concurrentes.	Participación Naturaleza y grado de intervención de una persona en situaciones de la vida con relación a deficiencias, actividades, alteraciones de la salud y factores de contexto. La participación puede verse restringida en naturaleza, duración y calidad. La restricción de la participación es una desventaja para la persona con deficiencia o discapacidad, que se crea o agrava por las características de los factores de contexto (ambientales y personales).	Salud Elemento clave que relaciona al funcionamiento y la discapacidad y puede presentarse de forma negativa o positiva (el individuo padece o no una enfermedad o trastorno en su estado de salud).

Fuente: AGULLÓ PASTOR, Celia. y ARCAS MANTAS, Irene: *Una mirada hacia los colectivos vulnerables: personas mayores y personas con discapacidad en la acción humanitaria*, Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), Madrid, 2012, p. 48.

1.5. MODELOS HISTÓRICOS EN LA PERCEPCIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

*“Si no es posible cambiar la realidad, construyamos una nueva”*⁹⁴.

Para poder comprender de manera explícita qué aspectos influyeron en el lenguaje señalado con antelación, resulta imprescindible hacer referencia a las visiones o modelos más relevantes que la sociedad ha tenido a lo largo de su historia en cuanto al trato que se ha otorgado al colectivo analizado⁹⁵. Cada modelo es un reflejo en el espejo del pensamiento social de un momento, y las distintas visiones han tenido más o menos implantación en función de culturas, países y momentos de la historia. Esta situación, desde luego, es producto de muchos siglos de moldura. Veamos, entonces, cómo se ha visto, y tratado la DFM en distintos momentos de la historia:

⁹⁴ Movimiento de Vida Independiente.

⁹⁵ En este aspecto, podríamos subrayar que estas visiones o modelos son factores que inciden de manera ostensible en un porcentaje altísimo de la población, puesto que la OMS, calcula que en el mundo existen más de mil millones de personas con DFM, cifra que representa alrededor del 15% de la población mundial: Organización Mundial de la Salud: *10 datos sobre discapacidad*. Disponible en <http://www.who.int/features/factfiles/disability/facts/es/>

Autores como Puig de la Bellacasa o Casado han catalogado los modelos de acuerdo con la evolución de la mentalidad social. En este sentido, Puig de la Bellacasa⁹⁶ distingue tres modelos que son:

- Modelo Tradicional: vinculado a una visión animista clásica asociada al castigo divino o la intervención del maligno. En este primer momento, las personas con DFM se hallan sometidas a la soledad y al confinamiento.

- Paradigma de la Rehabilitación: donde prevalece la intervención médico-profesional sobre la demanda del sujeto; ello podría resumirse en la conquista de la normalización de la existencia de las personas con DFM dentro de la sociedad en la que les ha tocado vivir, y en ello se conjugan acciones preventivas, médicas, psicológicas educativas y sociales.

- Paradigma de la Autonomía Personal: En este modelo, el objetivo básico es el logro de una vida independiente. Se trata de no dejar al margen a quienes la sociedad tiende a colocar a la saga de sus proyectos; es decir, se trata de subvenir a las necesidades individuales y, a la par de impedir que las personas con DFM se desvinculen del entorno social⁹⁷.

Por su parte, Casado⁹⁸ distingue cuatro modelos:

- Modelo de la Integración Utilitaria: se acepta a estas personas con “resignación providencialista o fatalista”. Seguidamente, se les procuraba incorporar lo mejor posible a la división del trabajo en el hogar y aun en la empresa familiar; la aberración de este proceder era la explotación, ya que la integración tradicional se inspiraba en criterios utilitarios.

- Modelo de la Exclusión Aniquiladora: hace referencia al extremo marginal, es decir, al encerramiento violento de personas con DFM en el propio hogar o su abandono. Se recurría a la ocultación vergonzante de quienes serían cuerpos de delito o a su asilamiento, justificado éste por el deseo de una atención de calidad; vida dependiente en ambos supuestos.

- Modelo de la Atención Especializada y Tecnificada: contempla un intervencionismo especializado y tecnificado; es decir, se quiere lograr la cristalización institucional del ideal rehabilitador.

- Modelo de la Accesibilidad⁹⁹: se trata de dar lugar al advenimiento de una sociedad accesible en su medio físico, en sus ámbitos educacionales, en su régimen laboral, en el ocio, etc. Sería la sociedad que haría posible el ideal de vida independiente para las personas con DFM.

Los autores citados indican que dichos modelos o formas de percibir la DFM, no son mutuamente excluyentes y conviven a lo largo del tiempo, si bien se han ido imponiendo los enfoques más progresistas. En la misma línea, señalan que, en cualquier caso, parece aceptarse

⁹⁶ PUIG DE LA BELLACASA ALBEROLA, Ramón María: *Concepciones, paradigmas, y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad*. En ALVÁREZ, Amelia [et al]: *Discapacidad e Información*, Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, Madrid, 1992, pp. 63-96.

⁹⁷ PUIG DE LA BELLACASA ALBEROLA, Ramón María: *La tecnología de las comunicaciones al servicio de las personas discapacitadas*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1982, pp. 6-11.

⁹⁸ CASADO, Demetrio: *Panorámica de la discapacidad*, Intress, Barcelona, 1991, pp. 51-57.

⁹⁹ En relación con el tema de la accesibilidad, vemos que Casado plantea que “hay que denunciar dos cosas: primero, que es muy inseguro el incumplimiento de las normas de accesibilidad, y segundo, que en los casos en los que se cumple, muy frecuentemente se realizan técnicamente mal”: ONTORIA GARCÍA, María Antonia & PÉREZ IGLESIAS, Javier: Entrevista a Demetrio Casado, Secretario Ejecutivo del Real Patronato de Prevención y Atención de Personas con Minusvalías, *Educación y Biblioteca*, 87, (1998), pp. 7-11.

el hecho de una evolución que prima desde la intervención divina a la aceptación plena e independiente del colectivo bajo estudio¹⁰⁰.

Las anteriores clasificaciones son un fiel reflejo de todos los modelos que encontramos en relación con la DFM, los cuales quedan subsumidos en los que se analizarán a continuación. En la actualidad coexisten en el mundo, en mayor o menor medida, todos los modelos, con una menor presencia de los dos últimos, aquellos que han nacido de las propias voces del colectivo.

1.5.1. Prescindencia y Castigo Divino

*“Cualquier tonto inteligente
puede hacer las cosas más
grandes, más complejas y más violentas.
Se necesita un toque
de genio – y mucho valor- para
moverse en la dirección opuesta”¹⁰¹.*

Un primer modelo¹⁰² es el de la “Prescindencia y Castigo Divino”, donde se sugiere la existencia dicotómica y contrapuesta del Bien/Mal, Dios/Demonio, Normal/Raro, etc. Al hacer referencia a este modelo, resulta necesario especificar que nos remontamos a un comienzo donde se observa todo un mundo de ideas, prejuicios, juicios y, ante todo, concepciones religiosas en relación con la interacción de las personas con DFM en un mundo que les recibió de manera desigual. Quienes manifestaban alguna anomalía física o psíquica, el remedio era singularmente genérico: el apartamiento, represión y supresión e incluso la sátira. Es una época en que se temía la diferencia y la anormalidad.

Durante este período de la historia se considera que las causas que dan origen a la DFM tienen un motivo religioso; se ligaba a las fuerzas divinas, que premiaban y, sobre todo, castigaban¹⁰³. Además, se estima que no contribuyen a las necesidades de la comunidad, lo cual se traduce en rechazo, segregación, etc. Estas personas eran vistas como malditas y, por ello, no tenían ninguna

¹⁰⁰ EGEA GARCÍA, Carlos. & SARABIA SÁNCHEZ, Alicia: Visión y modelos conceptuales de la discapacidad, *Revista Polibea*, 73, (2004), pp. 1-20.

¹⁰¹ EINSTEIN, Albert: *Informe sobre Desarrollo Humano. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidad y construir resiliencia*, 2014, p. 36.

¹⁰² Por modelos entendemos aquellas construcciones teóricas que permiten el abordaje de los objetos desde una perspectiva determinada y que están sustentados a la vez por paradigmas.

¹⁰³ “El Señor te herirá de locura, ceguera y delirio, de suerte que en pleno día andarás a tientas, como anda el ciego en las tinieblas, y no tendrás éxito en ninguna de tus empresas, sino que te verás siempre oprimido y despojado sin que nadie te socorra”. Cita bíblica que se encuentra en Deuteronomio, capítulo 28, versículos 28-29. Los textos han sido extraídos de La Santa Biblia. Traducida de los textos originales en equipo bajo la dirección del Dr. Evaristo Martín Nieto, 18ª Edición. San Pablo.

Otro ejemplo que demuestra lo señalado es que, en el Antiguo Testamento, en el Libro del Levítico (21, 16-21), se relata: “Yavé habló a Moisés diciendo: Habla a Aarón y dile: Ninguno de tus descendientes en cualquiera de tus generaciones, si tiene un defecto corporal podrá acercarse a ofrecer el pan de tu Dios. Ningún deforme se acercará. Ni ciego, ni cojo, ni mutilado, ni monstruoso, ni el quebrado de pie o mano, ni el jorobado ni el raquítrico, ni el enfermo de los ojos, ni el que padezca sarna o tiña, ni el eunuco. Ningún descendiente de Aarón que tenga un defecto corporal podrá acercarse a ofrecer los manjares que se abrasan en honor de Yavé. Tiene defecto, no se acercará a ofrecer el pan de su Dios”.

opción para integrarse en la sociedad¹⁰⁴. Por otro lado, por no ajustarse a los cánones de racionalidad, se les negaba la condición de personas¹⁰⁵.

Como consecuencia de estas premisas, la sociedad decide prescindir de las mujeres y los hombres con DFM, ya sea a través de políticas eugenésicas o situándolas en el espacio determinado para “anormales” y clases pobres, con un denominador común marcado por la dependencia y el sometimiento¹⁰⁶. Su rechazo se presenta de forma generalizada, hasta tal límite que esta visión era compartida por distintas culturas, donde se consideraba necesario eliminar a las personas débiles y a las deficientes. Así se trasluce en estas citas:

Para distinguir los hijos que es preciso abandonar de los que hay que educar convendrá que la ley prohíba que se cuide de manera alguna a los que nazcan deformes¹⁰⁷.

Otro pensamiento que evidencia la idea descrita, es el siguiente:

Rómulo ordenó a todos los habitantes de la ciudad que criaran a todos sus hijos varones y a la primera mujer, no matar a ningún niño menor de tres años de edad, a menos que el niño fuera deforme o monstruoso. Él no impedía que los padres expusieran a sus hijos, con la condición que antes lo hubieran mostrado a cinco vecinos y estos lo hubieran aprobado¹⁰⁸.

Aquí vale la pena hacer notar que, dentro de este modelo, se puede distinguir la existencia de dos sub-modelos: el eugenésico y el de marginación. Esta distinción se basa en las diversas consecuencias que pueden derivarse de aquella condición innecesaria que caracterizaba a este grupo poblacional¹⁰⁹.

El primero de ellos, que hace énfasis en la ideología eugenésica, consiste en considerar a las personas con DFM seres inservibles, pues debido a su invalidez o incapacidad, que indefectiblemente les acompañará a lo largo de toda su vida, se convierten en seres improductivos e incómodos, los cuales automáticamente suponen una carga.

¹⁰⁴ JIMÉNEZ PÉREZ, Gabriel & SERRATO CALERO, María de las Mercedes: Del padecimiento a la diversidad: Un camino hermenéutico, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp. 185-206.

¹⁰⁵ FERREIRA, Miguel: ¿Quién “habita” la sociedad? Por una epistemología no racionalista de la persona, *Intersticios. Revista sociológica de pensamiento crítico*, 4(2), (2010), pp. 5-18. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/6241/4343>

¹⁰⁶ En cuanto a ello, cabe señalar que muchos pueblos primitivos practicaban la *tepranación*, que es la forma más antigua de intervención médica que se conoce. Fue considerada una forma de curación de lesiones craneales, enajenación mental e incluso cefaleas; consistía en perforar el cráneo de la persona enferma para que salieran los malos espíritus de su cuerpo, aunque otras veces se hacía tras la muerte para dejar escapar el alma; era practicada por las personas denominadas como chamán, o por las que practicaban la brujería en la comunidad: CAROD-ARTAL, Francisco Javier. & VÁZQUEZ-CABRERA, C.B: Paleo-patología neurológica en las culturas precolombinas de la costa y el altiplano andino (II). Historia de las trepanaciones craneales. *Revista de Neurología*, 38(9), (2004), pp. 886-894. Recuperado de <http://www.neurologia.com/pdf/Web/3809/q090886.pdf>

En relación con este tema, Aguado Díaz, escribe: “En la misma orientación activa han de incluirse las *trepanaciones de cráneos*, frecuentemente encontradas en restos arqueológicos. Así, en la península danesa de Jutlandia se descubren fragmentos de cráneo que revelan una trepanación a un niño hidrocefálico. También se hallan en varios lugares craneos con orificios. Algunos los consideran trepanaciones para dar salida a los espíritus”: AGUADO DÍAZ, Antonio León: *Historia de las deficiencias*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1995, p. 38.

¹⁰⁷ ARISTÓTELES: *La Política*. Libro IV. Capítulo XIV, p. 73. Recuperado de <https://bit.ly/2eagyDd>

¹⁰⁸ DIONISIO DE HALICARNASO: *Historia antigua de Roma: Libros IV-VI*, traducción y notas de ALONSO, Almudena & SECO, Carmen, Gredos, Madrid, 1984, p. 270.

¹⁰⁹ ROMANACH CABRERO, Javier: *Bioética al otro lado del espejo: La visión de las personas con diversidad funcional*, Diversitas Ediciones, Madrid, 2009, p. 14.

En el segundo sub-modelo, el de la marginación, la DFM es entendida como una situación marginal, consecuencia de una infracción moral que rechaza lo feo, lo deforme, como algo imperfecto opuesto al binomio salud-virtud¹¹⁰.

A este respecto, las personas con DFM son equiparadas y tratadas como un verdadero animal salvaje, y debido a ese trato, eran a menudo presentadas en atracciones de circo¹¹¹. Al ser consideradas anormales, con su aspecto descuidado, también eran utilizadas para divertir en las cortes reales; y en el caso de las personas con acondroplasia¹¹², servían como payasas de la reina y/o del rey, espías o mensajeras. De acuerdo con ello, eran conceptualizadas como evidencia de un estado primitivo o salvaje en lo que corresponde a las etapas de la evolución humana¹¹³; las condiciones en las que vivían no eran las más adecuadas y el respeto a su dignidad humana era completamente nulo¹¹⁴. En este contexto, las personas con DFM tuvieron un doble tratamiento, un contraste directo que se evidencia en forma de crueldad y misericordia:

- Por un lado, se da una horrorosa dureza, que genera un tratamiento cruel y marginador.
- Por otro, un sentimiento ilimitado de ternura que equivale a un trato humanitario y de misericordia.

Lo que quiere decir que sólo se conocen dos extremos: la plenitud del castigo cruel o la gracia, extremos que imperan también en las costumbres, y no sólo en la administración de justicia. Por un lado, se presenta la más espantosa dureza contra las personas desventuradas e imposibilitadas; por otro, la más limitada ternura, el más íntimo sentimiento de afinidad con las personas pobres, las enfermas, y las dementes¹¹⁵.

¹¹⁰ DARRIBA FRAGA, María: Evolución plástica del concepto de discapacidad, *Tog*, 5(8), (2008), pp. 1-11.

¹¹¹ En alusión a lo señalado, nos permitimos destacar que actualmente en Etiopía, donde, desafortunadamente, la DFM se encuentra ligada con pobreza, desigualdad y falta de oportunidades, se creó el Circo Debere Berhan. Por medio de él, se quiere lograr la integración y toma de conciencia en relación a la situación que padece este grupo poblacional, lo que quiere decir, que las personas con DFM no son presentadas como atracción, sino que se quiere demostrar que también pueden participar activamente en las actividades que se realizan en la sociedad: SOLÉS I COLL, Gemma: Debere Berhan: un circo integrador y social, *El País*, (2 de junio de 2014). Recuperado de http://elpais.com/elpais/2014/05/27/planeta_futuro/1401208771_970370.html

¹¹² La acondroplasia es un trastorno en el crecimiento óseo que provoca enanismo especialmente en las extremidades.

¹¹³ MARTÍN CASARES, Aurelia: *Antropología del género. Culturas, mitos y estereotipo sexuales*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 243.

¹¹⁴ GÓMEZ MONTES DE OCA, Valeria: *La anomalía para las personas con discapacidad*. Universidad de las Américas Puebla, Cholula, México, 2005, p. 5.

¹¹⁵ HUIZINGA, Johan: *El otoño de la edad media. Estudios sobre la forma de vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y los Países Bajos*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, p. 37.

En la concepción de esa ternura o gracia, influyó, sobremanera, que el judeo-cristianismo supuso un cambio muy importante en la visión y cuidado de las personas con DFM. Con el advenimiento de esta religión se inició un verdadero movimiento de asistencia y consideración hacia las mujeres y hombres con DFM, las personas desprotegidas y las marginadas. En ese sentido cabe destacar que como sustrato de los DH, el judeo-cristianismo planteaba lo siguiente:

- Concepción de creación: el que toda realidad provenga de una sola fuente, y todo ser humano sea creado por el mismo Dios, favorece la noción de universalidad, lo cual se consideró clave para los derechos humanos.

- Dicha línea se acentúa con la noción del ser humano como hijo de Dios, lo que favorece un concepto de fraternidad igualadora.

- Hay una clara acentuación de valores que determina combatir la marginación, defender a las personas débiles, etc.: EXTEBERRIA MAULEON, Xabier: *El reto de los derechos humanos*, Editorial Sal Terrae, Cantabria, 1994, p. 32.

A lo anterior añadimos que José Manuel Montaner, profesor de Doctrina Social de la Iglesia y capellán de la Universidad Católica de Valencia, en su estudio de tesis doctoral intitulado “La aportación de los tres últimos Papas a la defensa de las personas con discapacidad”, destaca que, en todos, a su juicio, la vida de las personas con este

Lo anterior conduce a que ya no sean rechazadas, sino que se les utilice para la mendicidad; y es precisamente en Roma donde se da inicio a la mendicidad como oficio, y a la costumbre de aumentar las deformidades de manera deliberada, con el fin de inspirar una mayor compasión para recibir mayores limosnas. Esto originó todo un comercio de niñas y niños “deformes”.

Como consecuencia, la sociedad en su conjunto obligó a las personas con DFM a que creyesen que eran personas sin valor, incapaces de desarrollar una conciencia crítica, un sentimiento en general, es decir, se catalogaban como seres sin voto ni voz¹¹⁶.

1.5.2. Modelo Médico-Rehabilitador

El segundo modelo, denominado *Médico-Rehabilitador*, considera que las causas de la DFM ya no son religiosas, sino que pasan a ser científicas. Se puede afirmar que en este modelo cambia la visión que se tenía en cuanto a la DFM¹¹⁷, puesto que, frente a la exclusión o marginación, prima ahora la reclusión o domesticación¹¹⁸. Es decir, a las deformes, lisiadas, monstruosas, etc., se les otorga la consideración de personas, pero dejando bien claro que se trata de personas enfermas, que deben ser medicalizadas y tratadas con procedimientos especiales. Son personas que ya forman parte de la sociedad, pero constituyen una parte secundaria, un apéndice molesto

perfil aparece como “un bien inmenso, tanto para la sociedad, como para la Iglesia”. No obstante, plantea que la Iglesia “carece de un texto magisterial de primer orden dedicado a esta cuestión”. Por tal motivo, plantea que la DFM debe ser abordada desde distintas áreas del saber, por lo que apuesta por la bioética, la filosofía y la teología. Además de ello, considera necesario “una fundamentación integral, tanto bíblica como teológica, que profundice en el carácter sagrado de la vida de las personas con DFM”; asimismo, reclama una teología de la DFM no concebida como “mero asistencialismo”. Para profundizar en este tema: GARCÉS, L: Los papas y la discapacidad, *Las Provincias*, (17 de julio de 2017). Disponible en <https://bit.ly/2xSNB8H>

¹¹⁶ DI NASSO, Patricia: *Mirada histórica de la discapacidad*, Ediciones de la Fundació Càtedra Iberoamericana. Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca, 2011, pp. 9- 12.

Si entendemos que se catalogaban como seres sin voz ni voto, se puede decir que se consideraban personas abdicatas, que son aquellas que a lo largo de su vida practican la abdicación. Hace referencia a que una persona no toma iniciativas ni asume obligaciones; es decir, es quien deja en manos de otras personas “la funesta manía de pensar” y espera de ellas las respuestas a sus interrogantes, es quien permite que otras personas le manipulen y le programen, con sus creencias y verdades establecidas, que otras personas le expliquen qué está bien y qué está mal, quien acepta sin más, sin filtros las creencias e ideologías de las demás, es quien hace dejación de su libertad y la pone en manos de otras personas para que le guíen, le orienten y le digan en que tiene que creer y lo que tiene que hacer: ALÁ, Xavier: ¿Es usted abdicata?, *Asociación Española de Educación en Familia* [Web Log Post], (1 de agosto de 2012). Disponible en <http://educacionenfamilia.blogspot.com.es/2012/08/es-usted-abdicata.html>

¹¹⁷ Si analizamos el cambio de visión en referencia a la DFM, encontramos que en las sociedades indígenas se atribuía un carácter divino a la diversidad corporal. En cuanto a la diversidad funcional física, dentro de la cosmovisión indígena prehispánica, se asegura que existía una relación entre el orden de lo sagrado; en ello se puede resaltar que en la cultura mayas y nahuas las deformidades óseas y las mutilaciones eran comunes: SOTO MARTÍNEZ, Adriana: La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia, *Política y Cultura*, 35, (2011), pp. 209-239.

Otra visión es que, durante la Edad Media, la actitud más común era la de prescindir de las personas con DFM, ya sea por haber recibido un castigo de los dioses o bien por considerarse que no tenían nada que aportar a la comunidad: VELARDE LIZAMA, Valentina: Los modelos de la discapacidad: Un recorrido histórico, *Revista Empresa y Humanismo*, 15(1), (2012), pp. 115-136.

Por último, se puede mencionar que pese a la normativa vigente, a día de hoy, a las mujeres y hombres con DFM se les excluye, ya que, según la ONU, generalmente se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas: Organización de Naciones Unidas: *Personas con discapacidad*. Disponible en <https://bit.ly/1wePcQ2>

¹¹⁸ SEOANE, José Antonio: ¿Qué es una persona con discapacidad?, *Ágora –Papeles de Filosofía* 1(30), (2011), pp. 143-161.

que se debe alejar del resto de la sociedad, por lo que se estima que son ciudadanas de segunda clase¹¹⁹.

Se crean instituciones especializadas en las que las personas con DFM son recluidas para su tratamiento clínico por parte del saber experto destinado a regular su existencia¹²⁰. Desde este modelo, las personas con DFM ya no son consideradas inútiles e innecesarias, siempre y cuando sean rehabilitadas. En ese sentido, el discurso de la rehabilitación aparece primeramente definiendo cuerpos paralizados, malformados, accidentados, etc., que requieren atención médica, educación, e instrucción, en función de una deseable incorporación a la sociedad mediante rehabilitación¹²¹. Para tal efecto, en este modelo se considera la DFM como un problema de la persona causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales y, en general, se orienta a la atención de las debilidades y deficiencias de la persona.

De ahí que la perspectiva de la persona y los factores sociales no forman parte de la base de conocimientos de este modelo¹²²; consiguientemente, se considera imprescindible rehabilitarlas, y el éxito se valora según la cantidad de destrezas y habilidades que logren, por lo que se considera que la cura es el objetivo¹²³, y deben esperar pacientemente a que llegue de mano del avance científico. Mientras tanto, la sociedad las institucionaliza¹²⁴, o hace que sus familias las

¹¹⁹ SEOANE, José Antonio: Derecho y personas con discapacidad. Hacia un nuevo paradigma. *Siglo Cero*, 35(209), (2004), pp. 20-50.

En ese sentido, se puede añadir que la imagen corporal se construye siempre basándose en una serie de clasificaciones previas sobre lo que cada persona debe ser, qué lugar ocupa en la sociedad y que roles se le atribuye: ESPEITX BERNAT, Elena: Cuerpo físico, cuerpo social: Usos y discursos. En GIL, Marta & CÁCERES, Juanjo (Ed.): *Cuerpos que hablan. Géneros, identidades y representaciones sociales*, Ediciones de Intervención Cultural, Zaragoza, 2008, pp. 103-122; lo que equivale a que en “una sociedad como la nuestra, pero en el fondo en cualquier sociedad, múltiples relaciones de poder atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social. Estas relaciones de poder no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento de los discursos”: FOUCAULT, Michel: *Genealogía del racismo*, Editorial Altamira, Buenos Aires, 1996, p.28.

¹²⁰ FERREIRA, Miguel Ángel: De la minusvalía a la diversidad funcional: un nuevo marco teórico-metodológico, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 45-65.

¹²¹ ORTÚZAR, Diego: Políticas del cuerpo en la discapacidad: retóricas de la rehabilitación en Chile, *Intersticios: Revista Sociológica de pensamiento crítico*, 3(1) (2009), pp. 67-77. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/3354/2537>

¹²² DECCA, Lorena, Ivón: *Discursos sobre la discapacidad. Construcción del sujeto y las prácticas en APADIM Córdoba*, Memorias de las XV Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación. Recorridos de Comunicación y Cultura. Repensando Prácticas y Procesos. Ponencia llevada a cabo en las XV Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación, Córdoba, Argentina, 2011, pp. 1-21.

¹²³ CANGUILHEM, Georges: *Lo normal y lo patológico*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1971, p. 17 y ss.

¹²⁴ Para algunas personas autoras, el proceso de institucionalización de las personas con DFM se vincula a los requerimientos funcionales del capitalismo emergente: esa economía en proceso de despegue necesita abundante mano de obra “capaz”, productiva, así como un volumen suficiente de personas consumidoras solventes (siendo para la gran mayoría de las poblaciones la primera condición necesaria para lo segundo). Las personas con DFM parecen no reunir las condiciones de “eficiencia” requeridas, son un estorbo, un obstáculo para el sistema, son un excedente prescindible que debe ser apartado de los circuitos principales de una vida social que comienza a pasar necesariamente por la implicación con la producción industrial: FERREIRA, Miguel: *Discapacidad, corporalidad y dominación: la lógica de las imposiciones clínicas*. Recuperado de <https://bit.ly/2FtxAMW>

Teniendo en cuenta que persiste la institucionalización de las personas con DFM, cabe señalar que existen diversas pruebas que confirman que dicha situación aumenta el riesgo de explotación, violencia y abuso. Así lo evidencia el informe presentado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el año 2012: HAMMARBERG, Thomas: *El derecho de las personas con discapacidad para que puedan vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad*, 2012. Disponible en <https://bit.ly/1jt6Sz5>

sobreprotejan, negándoles la posibilidad de una vida equiparable con el resto de la ciudadanía, lo que quiere decir que “la preocupación por la cura y la exclusión, se juntaban”¹²⁵.

Esto trae como resultado que se conciba la “hegemonía de la DFM”, que surge de los supuestos que se asumen acerca de la naturaleza patológica y problemática de la DFM. Supuestos que están unidos directamente con la preocupación acerca de las causas de la DFM en las personas, con miras a la erradicación, ya sea mediante la prevención, la cura o el tratamiento. Por ello, desde el punto de vista de la salud, la DFM es una patología, y según la óptica del bienestar, es un problema social¹²⁶.

El contexto de este modelo es la clínica o la institucionalización, puesto que las personas con DFM asumen únicamente el papel de pacientes, que se puede convertir en una situación de corta o larga duración dependiendo de varios factores. Dentro de ellos se encuentran la condición de la persona, las políticas relacionadas con la institucionalización, el apoyo a la comunidad y, sobre todo, las actitudes profesionales y sociales en relación con la DFM. En tal sentido, la autoridad queda en manos de los profesionales, lo cual trae como resultado lo que se denomina “Teoría de la Tragedia Personal”, que consiste en entender que la “anomalía” se encuentra en la persona que “padece” la deficiencia, y, con el fin de acercarla a la “normalidad”, debe “procurar rehabilitarse y sanarse” directamente¹²⁷.

Para finalizar, el siguiente gráfico sirve para comprender de manera explícita el modelo bajo análisis:

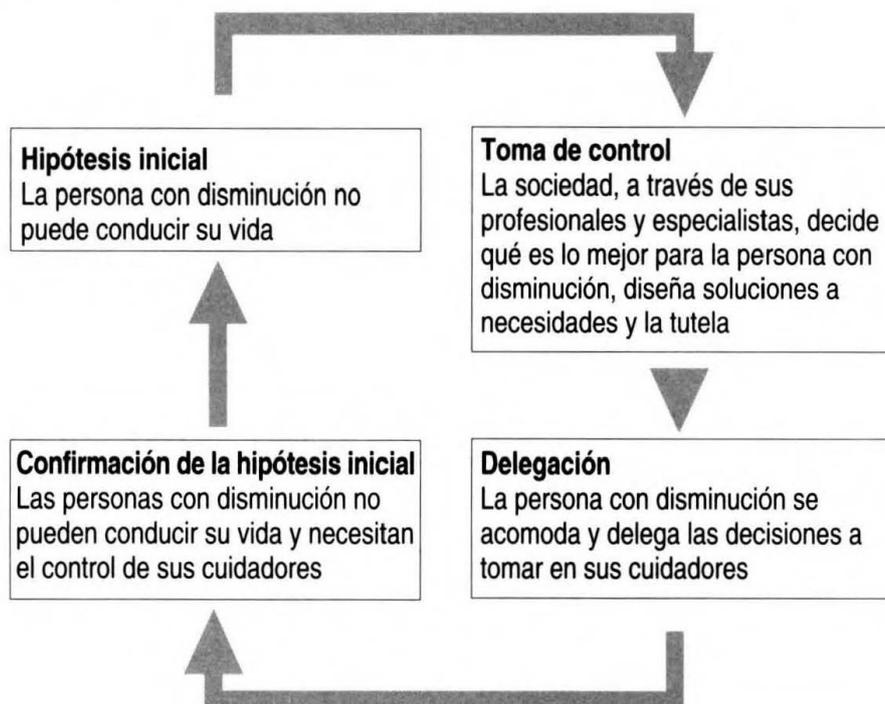
¹²⁵ FOUCAULT, Michel: *Historia de la locura en la época clásica I*. Editions Gallimard, París, 1964, p. 7.

¹²⁶ OLIVER, Mike: ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En BARTON, Len (Ed.): *Discapacidad y sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998, pp. 34-58.

¹²⁷ VILLA FERNÁNDEZ, Nuria: Del “ocultamiento” a la “visibilidad”: avances en los derechos de las personas con diversidad funcional durante un siglo (1907-2008). En BERRUEZO ALBÉNIZ, Reyes (Presidencia): *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*, conferencia llevada a cabo en el XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruñea, España, junio, 2009, pp. 209-222.

Figura 2.

Peligro del asistencialismo. Adaptado de Torrás (2000), p. 11.



1.5.3. Modelo Social o de Vida Independiente

“Me llevó bastante tiempo encontrar una voz, y ahora que la tengo, no voy a permanecer en silencio”¹²⁸.

Es posible situar el nacimiento del modelo social o de vida independiente¹²⁹ -o al menos los primeros momentos en los cuales florece- a finales de la década de los años sesenta del siglo XX, en Estados Unidos de América (en lo sucesivo EUA) e Inglaterra. Se puede afirmar que el origen y desarrollo del modelo en cuestión se debe, ante todo, al fuerte rechazo a los planteamientos expuestos con antelación, puesto que las personas con DFM y sus organizaciones se unieron para condenar el status que les habían otorgado como “ciudadanas de segunda clase”¹³⁰.

¹²⁸ ALBRIGHT, Madeleine: *Informe sobre Desarrollo Humano. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidad y construir resiliencia*, 2014, p. 90.

¹²⁹ El nacimiento del Movimiento de Vida Independiente podría situarse el día en que Ed Roberts -un discente con DFM- ingresó en la Universidad de California en Berkeley. Debido a su condición, fueron diversas las dificultades que tuvo que superar, pero, al final, derribando barreras, tanto arquitectónicas como mentales, fue admitido. Para profundizar en relación con este tema, se puede consultar: *Ed Roberts: activista de los derechos de los discapacitados y padre del movimiento de vida independiente*. Disponible en <https://bit.ly/2RIY1pQ>

¹³⁰ La aceptación de este modelo demuestra que “la subordinación nunca es eterna”: BRAUDEL, Fernand: *Las civilizaciones actuales. Estudio de historia económica y social. (Antaño, ayer y hoy: las grandes civilizaciones del mundo actual. (1966). Nota de lectura de GETE Jorge. Archivo de la frontera, pp. 1-12. Recuperado de <https://bit.ly/2Oqtg4m>*

Esta situación influyó en que la DFM pasase, en el orden político, de ser una preocupación secundaria, a la palestra pública de los asuntos políticos de gran importancia¹³¹. Las personas expertas señalan que el modelo social de la DFM es una aproximación holística, sociológica, para la comprensión de diversas fuerzas -económicas, políticas y culturales- que dan forma a la vida de las personas que conforman el grupo poblacional analizado¹³². Se concibe la DFM como el conjunto de desventajas o limitaciones de la actividad que tienen su origen en el modo en que está organizada la sociedad cuando se margina o excluye a las personas con DFM¹³³.

Bajo esa perspectiva, se considera que las causas que originan la DFM no son ni religiosas ni científicas, sino sociales¹³⁴; de igual manera, se plantea que las personas con este perfil pueden contribuir a la comunidad en la misma medida que el resto de la ciudadanía, pero siempre desde la valoración y el respeto de su condición de personas que funcionan de manera diferente. Por consiguiente, se subraya que la noción de persona con DFM tiene su fundamento más allá de esta condición de la persona; en concreto, en las limitaciones que establece la propia sociedad. De este modo, se realiza una distinción entre lo que comúnmente se denomina deficiencia, y lo que se entiende por DFM¹³⁵.

De lo mencionado se desprende que la DFM resulta cuando interactúan varios factores dentro de los cuales se encuentran las barreras, la actitud y el entorno¹³⁶.

En este sentido, es necesario destacar dos cuestiones. En primer lugar, que la DFM es un concepto que va en evolución. En segundo lugar, y a nuestro juicio más importante, que lo más seguro es que las personas con DFM se encuentren a lo largo de su vida con barreras actitudinales y, más aun, en el entorno¹³⁷; lo que se traduce en que estas barreras llegan a limitar e impedir su participación en igualdad de condiciones que el resto de la población¹³⁸.

¹³¹ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *En opinión del CERMI. Compilación de editoriales de cermi.es, el periódico de la discapacidad 2002-2011*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012, pp. 31-55.

¹³² BARNES, Colin: Discapacidad, política y pobreza en el contexto del mundo mayoritario, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 11-25.

¹³³ APARICIO PAYÁ, Manuel: Estigmatización, invisibilización y cosificación de las personas con diversidad funcional. Una aproximación desde la justicia como reconocimiento de Axel Honneth, *Revista Española de Discapacidad*, 4(1), (2016), pp. 177-190.

¹³⁴ En ese sentido, la clave, en nuestra opinión, es articular una sociedad donde se tenga en cuenta las diferencias para que se puedan tener las mismas oportunidades dentro de las capacidades de cada persona.

¹³⁵ PALACIOS RIZZO, Agustina: *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Ediciones Cinca, Madrid, 2008, p.122.

¹³⁶ En ese sentido, nos permitimos plantear un claro ejemplo de cómo pueden influir el entorno y las barreras en la vida de las personas con DFM: Una persona con movilidad reducida (hecho) no tiene acceso (problema) porque el inmueble no tiene rampa (barrera); lo anterior queda en evidencia en la siguiente situación: GONZÁLEZ, María Ángeles: Una joven con discapacidad lleva siete días sin ir al instituto en Mijas por falta de transporte, *Sur.es*, (24 de septiembre de 2014). Disponible en <https://bit.ly/2DRh3Sa>

Si analizamos la situación descrita, se puede plantear que es una muestra fehaciente del incumplimiento del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (BOE núm. 290, de 4 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/04/pdfs/A49948-49975.pdf>).

¹³⁷ SNOW, Kathie: *Disability is Natural*, Braveheart Press, San Antonio, 2000, p.10.

¹³⁸ MÁRQUEZ DE LA CALLEJA, Lourdes & SASTRE CAMPO, Ana: Un nuevo contexto para la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad. En PÉREZ-PUIG GONZÁLEZ, Rocío (Coord.): *Guía de buenas prácticas sobre el acceso y tutela de los derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia, a la luz de la convención de la ONU y de las reglas de Brasilia*, Lual Ediciones, Madrid, 2011, pp. 12-27.

Otro rasgo destacable de este modelo es que se encuentra íntimamente relacionado con la incorporación de ciertos valores intrínsecos a los DH¹³⁹; es decir, se aspira, a través de él, a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad¹⁴⁰ y la libertad personal, propiciando la inclusión social, los principios de vida independiente¹⁴¹, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno y diálogo civil, entre otros; lo que quiere decir que se deben tener en cuenta las diferentes dimensiones de la persona: corporal, intelectual¹⁴², emotiva, social y espiritual¹⁴³.

Los objetivos de este modelo¹⁴⁴ son los contenidos en su propia definición: favorecer la disponibilidad de recursos de todo orden para que las personas con DFM adquieran la responsabilidad y el orgullo de desarrollar una vida independiente¹⁴⁵ y auto-determinada en el mismo grado que, por simple génesis, poseen y ejercen el resto de la ciudadanía.

¹³⁹ Con relación al tema de los DH, resulta interesante el Informe realizado por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras su visita a España, del 3 al 7 de junio de 2013, en el cual especifica que los recortes presupuestarios efectuados desde el año 2011 en el sector de la DFM han socavado notablemente la situación de las aproximadamente 3,8 millones de personas con este perfil en España: MUIZNIEKS, Nils: *Comisario para los derechos humanos del Consejo de Europa, tras su visita a España*, 2013. Recuperado de <https://bit.ly/2DRIrPT>

¹⁴⁰ Haciendo énfasis en el derecho a la igualdad, nos permitimos destacar la famosa frase de Uzma Shakir (Directora de la Oficina de Equidad, Diversidad y Derechos Humanos de la Ciudad de Toronto, Canadá) en cuanto a que “Igualdad es tratar a todo el mundo por igual, al margen que el resultado sea desigual. Equidad, es tratar a la gente de manera diferente para que al final todos disfruten de los mismos derechos”: SHAKIR, Uzma, citada por CARBAJOSA, Ana: “Con Obama la gente se ha hecho más racista”. *El País*, (6 de febrero de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/1ixNuQY>

¹⁴¹ En esa línea, es interesante señalar que, con el fin que las personas con DFM lleven una vida independiente y puedan decidir todo lo que les concierne, el Gobierno trabaja en una ley que abre las puertas a que las personas con este perfil puedan decidir sobre su esterilización; de igual manera, esta reforma también pretende modificar el derecho al voto y facilitar su accesibilidad. Disponible en: *El gobierno trabaja en una ley que abre la puerta a que los discapacitados puedan decidir sobre su esterilización*, *El Economista.es*, (27 de julio de 2014). <https://bit.ly/2y903Rn>

¹⁴² En relación con este aspecto, resulta interesante: TABARES F. (Productora), *Vía V* [serie de televisión], A Coruña, 2014. Disponible en <https://bit.ly/2P4JVHJ>

En ese sentido, cabe anotar que actualmente se considera que las personas maestras integradoras no son necesarias. Para analizar el tema: MANOSALVA MENNA, Sergio: Los maestros integradores no son necesarios. *Revista Saberes*, 14, (2012), pp. 5-10. Recuperado de <https://bit.ly/2O0bWnh>

¹⁴³ MARTÍNEZ-RIVERA, Oscar: Diversidad funcional (discapacidad) y espiritualidad. *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 56, (2014), pp. 115-128. Recuperado de <https://bit.ly/2yars5d>

¹⁴⁴ MARAÑA, Juan José: *Vida Independiente, Nuevos Modelos Organizativos*. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales, A Coruña, 2004, p. 15.

¹⁴⁵ En torno a ello, se considera que los Centros de Vida Independiente (CVI) son un instrumento para lograrlo puesto que se definen como una organización de carácter no residencial, no lucrativa, ideada y gestionada en su integridad por personas con DFM, primordialmente demandantes de atención continuada, y a largo plazo, orientada a facilitar para sí mismas, en su comunidad de base, recursos de todo orden que hagan factible el diseño de planes individuales de vida independiente y auto-determinada.

En relación con el objetivo que las personas con DFM puedan llevar una vida independiente, cabe anotar que debido a la recesión económica que atraviesa el país, desafortunadamente, un número considerable de personas que requieren atenciones y apoyos vitales para lograr su autonomía personal no se le está facilitando los medios necesarios, lo que recae en que se coarten sus objetivos de vida y se presente una mayor dependencia. La crisis ha agudizado los problemas como se ve en BARRIGA, Luis, GARCÍA, Gustavo, RAMÍREZ, José Manuel & SANTOS, Joaquín: *Informe sobre el Estado Social de la Nación. Personas, familias y sociedad. El incremento y banalización de las desigualdades*, Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales, Madrid, 2013, pp. 35- 41.

En ese aspecto conviene destacar que una derivación del modelo social es el denominado modelo de “grupo con desventaja”¹⁴⁶, en el que se resalta el papel que la discriminación institucional y los prejuicios realizan en moldear la experiencia de la DFM. En él, se considera que las personas con DFM son miembros de un grupo que tiene desventajas a nivel social y que, producto de ello, se ven discriminadas en sus derechos. Por eso se considera que la solución para afrontar las diversas barreras que se les presentan es por medio de una acción colectiva de autoayuda y de grupos de acción política, puesto que, a lo largo de la historia, se les han negado sus derechos civiles, y no se les ha considerado iguales que al resto de la población.

En este modelo, la vida de una persona calificada como “discapacitada” tiene el mismo sentido que la vida de una persona juzgada socialmente como “no discapacitada” o, planteándolo desde otra óptica, “sin DFM”. Todas las personas son sujetos de dignidad; esto es, personas que como tales se constituyen en fines en sí, que valen por sí mismas, que, por tanto, no pueden ser instrumentalizadas ni despreciadas, tengan las limitaciones que tengan. Personas que, desde ahí, desde lo que más importa, son radicalmente iguales¹⁴⁷. Es decir, en este paradigma se encuentra reflejado que lo primordial es rescatar las capacidades en vez de acentuar las discapacidades; dicho de otra manera, seguir con el binomio capacidad/discapacidad, invirtiendo su peso. Por otro lado, se plantea que el ocio, la cultura, los deportes, entre otras, son actividades que permiten que este grupo poblacional pueda participar en la vida social, a la vez que desarrollar sus inquietudes.

Como consecuencia, se otorga gran importancia a la accesibilidad¹⁴⁸ como requisito previo para el disfrute de dichas actividades en igualdad de condiciones que las demás personas; y para

¹⁴⁶ Para mayor información al respecto ir a: VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel: La concepción de discapacidad en los modelos sociales. En JORDÁN DE URRÍES VEGA, Francisco de Borja (Presidencia): *Investigación, innovación y cambio*. Ponencia llevada a cabo en las V Jornadas Científicas de Investigación sobre Personas con Discapacidad, Salamanca, España, marzo, 2003, pp. 235-247.

¹⁴⁷ ETXEBERRÍA MAULEON, Xabier: *Aproximación ética a la discapacidad*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2005, p.25.

¹⁴⁸ En cuanto al tema de la accesibilidad, se considera oportuno resaltar que es de suma importancia que se tenga en cuenta la perspectiva de género, debido a que es necesario que las mujeres con DFM sean visibilizadas en todas las facetas de la vida y en los diferentes roles que como cualquier persona puedan realizar:

- Como niñas, con posibilidad de acceso al juego en entornos comunes (parques, colegios, etc.).
- Como adolescentes, viviendo su etapa de desarrollo en situación de normalidad (cines, polideportivos, piscinas, espacios de ocio, etc.).
- Como mujeres, viviendo su sexualidad, con un acceso igualitario a consultas ginecológicas diseñadas para todo tipo de mujeres, a su maternidad y posterior cuidado de sus descendientes, y cómo no, a vivir su vejez de manera activa.

Analizar la participación de las mujeres en los principios de accesibilidad universal y transformar sus normas de aplicabilidad, supondría transformar los productos y entornos en elementos activos de intervención encaminados a promover la autonomía personal, el mantenimiento y mejora de la salud y, en definitiva, la mejora de la calidad de vida de las mujeres. Por lo tanto, el objetivo principal debe consistir en acabar con los diseños basados en la división machista del uso del espacio y tiempo, a su vez amplificado cuando se habla de personas con DFM.

El sexo, siendo un factor determinante en el mundo de la DFM, no se especifica, lo que conduce a que haya una invisibilización de los espacios de las mujeres en el diseño de edificación, urbanismo, transporte, la comunicación y los servicios y la consiguiente inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo legislativo, técnico, económico, de mercado.... Todo lo anterior, conduce a que se tenga en cuenta que las mujeres con DFM deben poder acceder a las nuevas tecnologías y ejercer sus derechos como ciberciudadanas: DE LA FUENTE ROBLES, Yolanda María & HERNÁNDEZ-GALÁN, Jesús: La Accesibilidad Universal y el Diseño para todos desde la perspectiva de género, *Revista Española de Discapacidad*, 2(I), (2014), pp. 115-129.

Continuando con el análisis de la accesibilidad, resulta importante destacar que existe una parte considerable de la población que no va a poder ejercer sus derechos si no se tiene en cuenta la importancia de dicho tema. Los problemas de accesibilidad, no se deben a que exista una ley deficiente, sino que están motivadas por el incumplimiento; por consiguiente, el resultado de esa mala gestión es que se niegan derechos a este colectivo. Lamentablemente, se

lograrlo, se estipulan una serie de indicadores, tales como: requisitos para la contratación pública, sitios web disponibles al público, programas de televisión y radio, servicios de taxi, información sobre el turismo, el deporte, el ocio, líneas telefónicas de emergencia, capacitación de estudiantes en tecnología de la información y la comunicación, formación de personas en arquitectura e ingeniería, información sobre los servicios bancarios, cajeros automáticos de dispensación para todas las personas y la telefonía móvil¹⁴⁹.

En lo que respecta al tratamiento social del que son objeto las personas con DFM, se busca la inclusión a través de la igualdad de oportunidades¹⁵⁰, y con ese fin, se presentan una serie de medidas, dentro de las cuales se encuentra el diseño para toda persona. Con esto se quiere decir que “la lista de situaciones que pueden limitar la capacidad de acción o elección de cualquier persona, tenga DFM o no, es interminable. Todas las personas, en algún momento de nuestra vida, hemos afrontado, y vamos afrontar limitaciones impuestas por entornos incapacitantes”¹⁵¹.

De acuerdo con lo anterior, se puede resaltar lo siguiente¹⁵²:

La discapacidad en relación al entorno físico y artefactos se define, en un cierto esquema, como la distancia o separación (gap) entre el nivel de funcionamiento asociado a la capacidad individual de la persona y el que demanda el entorno para desempeñar las actividades características del mismo. Esta distancia se representa sobre un eje vertical orientado hacia arriba. En el extremo superior se sitúa el nivel de funcionamiento demandado por el entorno. En la parte inferior del eje se sitúa el nivel de las capacidades de la persona.

La diferencia entre ambos niveles puede ser reducida a través del diseño universal de productos, edificios y entornos (que reduce el nivel de funcionamiento demandado por el entorno), junto con medidas especializadas de compensación y adaptación de la persona, ayudas técnicas, en caso necesario (que incrementan el nivel de funcionamiento ligado a sus capacidades).

Lo especificado se ilustra de la siguiente manera:

considera que sólo se retoma el tema de la accesibilidad en vísperas electorales, ya que en numerosas ocasiones se invierte en esta materia en busca de votos y una imagen positiva del partido, y no para mejorar la vida de este grupo poblacional: DE LAS HERAS, Leticia & MONTERO, Oskar: Un estudio evidencia que las leyes de accesibilidad son correctas, pero en la práctica no se cumplen, *Noticias de Navarra*, (20 de octubre de 2016). Disponible en <https://bit.ly/2xT5V1s>

¹⁴⁹ NEAGA, Cezar: *Zero Project*. Viena, 2014. Recuperado de <http://zeroproject.org>

¹⁵⁰ En este sentido, se puede resaltar que una de las conclusiones planteadas en el I Congreso Internacional Barcelona Inclusiva, hace referencia a que “el diálogo sobre la inclusión y la justicia social necesitan contextos públicos de aprendizaje, en el sentido de apertura social a la comunidad, cuyo camino es la reflexión para llegar a una igualdad desvinculada del pasado y del origen, reconociendo al otro como semejante, con igualdad de oportunidades y de principios”: NÚÑEZ PRAT, Montserrat. (Presidencia): *Orientación para una Sociedad Inclusiva*, Conclusiones del I Congreso Internacional Barcelona Inclusiva, Barcelona, España, Mayo, 2014. Disponible en <http://barcelonainclusiva2014.net/congreso/home/>

¹⁵¹ FEKOOR. Discapacitantes, *Magazine Aldizkaria*, 9, (2013), pp. 1-24.

¹⁵² GUZMÁN CASTILLO, Francisco & TOBOSO MARTÍN, Mario: Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales y... otros lechos de Procusto, *Política y Sociedad* 47(1), (2010), pp. 67-83.

Deseamos en este contexto, subrayar que para que las personas con DFM puedan ejercer libremente sus actividades, resultan imprescindibles los llamados “productos de apoyo”, que son los medios o herramientas que actúan como intermediarios entre la persona y el entorno, y cuya finalidad consiste en permitir o facilitar la realización de determinadas acciones, de tal manera que sin su uso, estas tareas serán imposibles o muy difíciles de realizar para ellas en una situación determinada: ZANOLETTY GARCÍA, David: Principales carencias en accesibilidad. Conclusiones tras 10 años monitorizando la accesibilidad TIC. En GÓNZÁLEZ BOTICARIO, Jesús (Presidencia), *Técnicas y experiencias de accesibilidad web: una educación para todos*. Conferencia llevada a cabo en el XXIV Cursos de Verano UNED, Plasencia, España, Julio de 2013, p. 9.

Figura 3.

Esquema del gap. Adaptado de Guzmán Castillo y Toboso Martín, (2010), p. 73.



En síntesis, se considera que bajo este modelo los retos que se deben afrontar son los siguientes:¹⁵³

- La accesibilidad universal: ya que se relaciona con el goce de todos los derechos. De acuerdo con ello, se plantea que, para aquellas personas que se encuentran en situación de desventaja social, el único camino que queda para conocer sus necesidades reales y poder garantizarles una vida digna está fundamentado tanto en la accesibilidad humana como en la física¹⁵⁴.

- La capacidad jurídica: puesto que es la clave para acceder a una participación significativa en la sociedad.

- El derecho a la vida independiente: que implica donde vivir y con quién, sin sujeción a un sistema de vida específico y el acceso a servicios generales y especiales.

- El derecho al uso de la lengua de signos: debido a que posibilita el acceso a la información de los seres humanos y porque es la demanda de un grupo cultural.

En definitiva, se plantea que se requieren una serie de factores los cuales quedan reflejados en el siguiente gráfico:

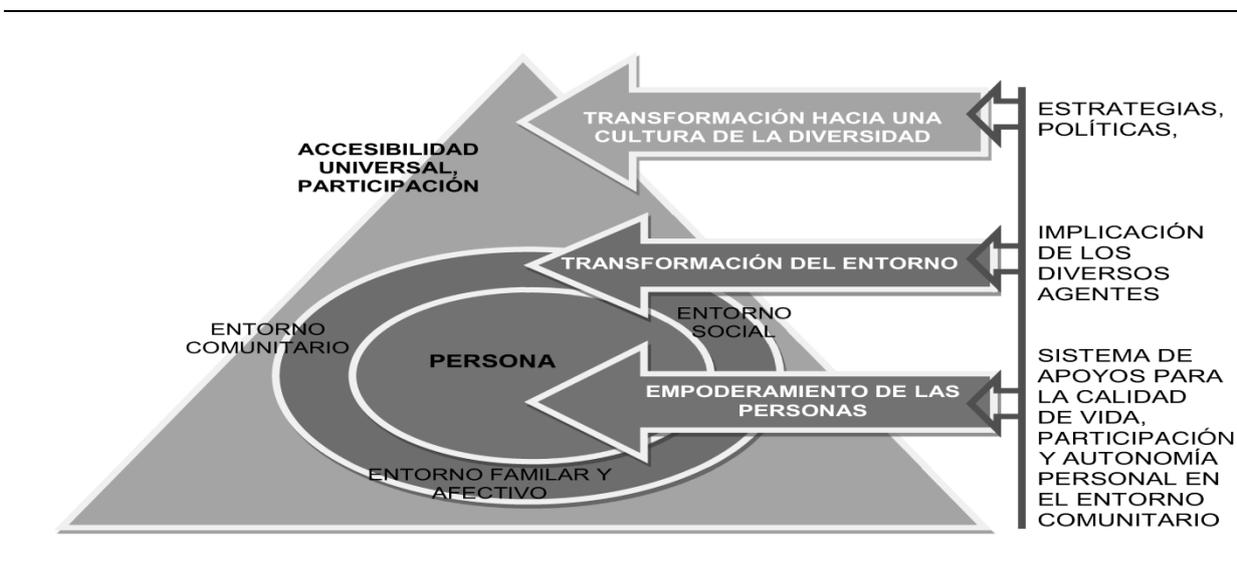
¹⁵³ DE ASÍS ROIG, Rafael: Concepción de la discapacidad en el modelo social: críticas y éxitos. En FERNÁNDEZ, Marcelino (Presidencia): *El modelo social de la discapacidad. Del asistencialismo al enfoque social. Evolución, avances y retos de futuro*. Ponencia llevada a cabo en las VII Jornadas sobre Discapacidad y Sociedad, Bilbao, España, junio, 2014, pp. 1-15.

¹⁵⁴ MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD: *Primer Congreso, La salud mental es cosa de todos*, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Madrid, 2005, p. 284.

Figura 4.

Factores que influyen en el modelo social o de vida independiente.

Adaptado de CERMI Cantabria, (2012), p. 20.



1.5.4. Enfoque de las Capacidades

“Los seres humanos en todo el mundo necesitan libertad y seguridad para poder desarrollar todo su potencial”¹⁵⁵.

El “modelo o enfoque de las capacidades” fue propuesto por Marta Nussbaum¹⁵⁶ y consolida la construcción alrededor de la DFM arrancando desde el campo de la filosofía moral y política¹⁵⁷. Es una doctrina política acerca de los derechos básicos en la que se plantean algunas condiciones para que una sociedad sea mínimamente justa. Parte de una concepción de la cooperación en la que la justicia y la reciprocidad constituyen fines con un valor intrínseco, y en la que los seres humanos están unidos por lazos altruistas, además de los lazos de beneficio mutuo. En este caso, se utiliza una concepción política de la persona, entendiéndola como un animal social y político.

El objetivo de este modelo¹⁵⁸ es ofrecer las bases para explicar los principios constitucionales básicos que deben ser respetados e implementados por todos los Estados como un mínimo necesario para cumplir a cabalidad el respeto hacia la dignidad humana, lo que quiere decir que la justicia va enlazada con un acuerdo político público que ofrezca a la ciudadanía un grado básico

¹⁵⁵ SAN SUU KYI, Aung: *Informe sobre Desarrollo Humano. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidad y construir resiliencia*, 2014, p. 37.

¹⁵⁶ Nussbaum es una filósofa estadounidense, cuyos intereses se centran en la filosofía del derecho y la ética.

¹⁵⁷ Para desarrollar el “Modelo o Enfoque de las Capacidades” se ha utilizado la siguiente obra: ROMANACH CABRERO, Javier: *Bioética al otro lado del espejo: La visión de las personas con diversidad funcional*, Diversitas Ediciones, Madrid, 2009, pp. 17-23.

¹⁵⁸ Los objetivos del modelo o enfoque de las capacidades se encuentran detallado en GOUGH, Ian: El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades, *Papeles de Relaciones Eco-sociales y Cambio Global*, 100, (2008), pp. 177-202.

de capacidad. De igual manera, se plantea que, si las personas se encuentran por debajo del umbral en algunas de las áreas clave para desarrollar las capacidades, ello resulta injusto y trágico.

Bajo la mirada de Nussbaum, la tradición del contrato social ha dejado en nuestra cultura política la imagen generalizada que la sociedad es un contrato orientado al beneficio mutuo. Pero en la tradición de ese contrato se ha excluido a las personas con DFM, puesto que se ha creado una imagen de ser humano racional y adulto, que no deja espacios para otros seres.

Aunado a dicha situación, plantea que el problema radica en la tradición que se ha impuesto en torno al contrato, la cual hace referencia a que se confunde a quienes diseñan los principios básicos de la sociedad, es decir, los “principios de justicia”, con aquellas personas para quienes están pensados esos principios, lo cual equivale a que las personas primarias de la justicia son las mismas que escogen los principios. De este modo, quienes no poseen las capacidades necesarias para llegar a hacer parte del contrato se les excluye tanto del diseño de los principios de justicia, como de ser seleccionadas para poder gozar de los mencionados principios¹⁵⁹. Estas personas podrán ser incluidas en estadios posteriores o de modo derivado, ya que no son catalogadas como sujetos primarios de justicia, y sus necesidades se tendrán en cuenta -si es que llega a suceder- cuando se haya creado el diseño de la estructura básica de la sociedad y de las instituciones políticas¹⁶⁰.

En este contexto, se considera que el respeto de un ser humano no se gana por su productividad, sino que apela a su dignidad misma, considerando que la sociedad está unida por un abanico de afectos y compromisos de los que sólo algunas personas están relacionadas con la productividad. La dignidad no es considerada como algo que puede definirse *a priori* e independientemente de las capacidades, sino que se considera implicada en ellas y en su definición. La idea principal no es la dignidad misma, como si fuera separable de las capacidades para vivir la vida, sino la de una vida acorde con la dignidad humana, y, por ello, aborda esta cuestión directamente presentando su lista actual de “diez capacidades funcionales humanas centrales”: vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación y pensamientos, emociones, razón práctica, afiliación, otras especies, juego, control sobre el propio entorno, ya sea político o material.

De lo anterior se desprende que Nussbaum señale que un orden político aceptable está obligado a procurar a toda la ciudadanía dichas capacidades, entendiéndolas de la siguiente manera¹⁶¹:

1. *Vida*: Poder vivir hasta el término de una vida humana de una duración normal, no morir de forma prematura o antes de que la propia vida se vea tan reducida que no merezca la pena vivirla.
2. *Salud física*: Poder mantener una buena salud, incluida la salud reproductiva, recibir una alimentación adecuada y disponer de un lugar adecuado para vivir.
3. *Integridad física*: Poder desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegida por los ataques violentos, incluidas las agresiones sexuales y la violencia doméstica;

¹⁵⁹ Ante este hecho, diríamos que estamos frente a una “injusticia de distribución y una injusticia de reconocimiento”, las cuales son dos ofensas iguales en cuanto a su importancia y su gravedad, que cualquier orden social válido debe erradicar, pero no pueden ser reducidas la una a la otra: FRASER, Nancy: Heterosexismo, falta de reconocimiento y capitalismo: una respuesta a Judith Butler, *New Left Review*, 2, (2000), pp. 123-134. Recuperado de <https://bit.ly/2P3nnqH>

¹⁶⁰ DI TULLIO ARIAS, Anabella: ¿Hacia una justicia sin fronteras? El enfoque de las capacidades de Marta Nussbaum y los límites de la justicia, *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*, 58, (2013), pp. 51-68.

¹⁶¹ NUSSBAUM, Marta: *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*, Espasa Libros, Barcelona, 2012, pp. 53-55.

disponer de oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección en cuestiones reproductivas.

4. *Sentidos, imaginación y pensamiento:* Se hace alusión a poder utilizar los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento y hacerlo de un modo “verdaderamente humano”, un modo formado y cultivado por una educación adecuada. En este aspecto, también se hace relación a que se pueda usar la imaginación y el pensamiento para la experimentación y la producción de obras y actos religiosos, literarios, musicales o de índole parecida, según la propia elección. En ese mismo orden de ideas, se entiende que se pueda usar la propia mente en condiciones protegidas por las garantías de la libertad de expresión política y artística y por la expresión de prácticas religiosas. También comprende que se pueda disfrutar de experiencias placenteras y evitar el dolor no beneficioso.

5. *Emociones:* Esta capacidad abarca poder amar a quienes nos aman, y se preocupan por nosotras-os, y con ello que se siente duelo por su ausencia; en general, poder amar, apenarse, sentir añoranza, gratitud e indignación justificada.

6. *Razón práctica:* En ella se hace énfasis en poder formarse una concepción del bien y reflexionar de forma crítica en relación a la planificación de la propia vida. (esta capacidad entraña la protección de libertad de conciencia y de observancia religiosa).

7. *Afiliación:* Se considera en primer lugar que la afiliación se encuentra intrínsecamente relacionada con poder vivir con las demás, reconocer y mostrar intereses por otros seres humanos, participar de forma diversa de interacción social, ser capaces de imaginar la situación de otra persona. Proteger esta capacidad implica proteger instituciones que constituyen y nutren tales formas de afiliación, así como proteger la libertad de reunión y expresión política. También consiste en disponer de las bases sociales necesarias para que no sintamos humillación, y sí respeto por nosotras-os mismas-os, que se nos trate como seres dignos de igual valía que las-os demás.

8. *Otras especies:* Esta capacidad comprende en que podamos vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, plantas y el mundo natural.

9. *Juego:* En ella influye que podamos reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.

10. *Control sobre el propio entorno:* Primero que todo, atañe al control sobre el entorno político, que consiste en poder participar de forma efectiva en las decisiones políticas que gobiernan nuestra vida, tener derecho a la participación política y a la protección de la libertad expresión y de asociación. En este control también se hace mención al control material, que no es otro que podamos poseer propiedades (tanto muebles como inmuebles) y con ello que podamos ostentar derechos de propiedad en igualdad de condiciones que las demás personas, tener derecho a buscar trabajo en un plano de igualdad con las demás, estar protegidas legalmente frente a registros y detenciones que no cuenten con la debida autorización judicial. También influye que en el entorno laboral podamos ser capaces de trabajar como seres humanos, ejerciendo la razón práctica y manteniendo relaciones valiosas y positivas de reconocimiento mutuo con otras trabajadoras y trabajadores.

Del hecho de que algunas capacidades de la lista no estén al alcance de las personas que tienen DFM, Nussbaum opina que es una desgracia terrible, no un signo de que estén disfrutando de una forma de vida distinta. Entiende que la vida de estas personas también es humana y que la sociedad debería trabajar para que desarrollen cuantas capacidades sea posible, y cuando no lo sea, debería poner estas capacidades a su alcance a través de una tutela adecuada. Considera que se puede situar la asistencia o el apoyo a las personas con DFM, o a personas que vivan

coyunturalmente una situación de necesidades generalizadas e intensas de apoyo, como un rasgo definitorio de una sociedad justa.

También evidencia que los poderes públicos deberán proveer las herramientas para que todas las personas puedan alcanzar las capacidades de la lista; además, insiste en que esta lista debe ser única, no solo por razones estratégicas, sino desde el punto de vista normativo, para recordar el respeto que se debe a todas las personas con DFM, como ciudadanas y miembros plenamente iguales en la comunidad humana capaces de llevar una buena vida.

Otra visión del enfoque de las capacidades es la que se basa en el trabajo realizado por Sen¹⁶², que sostiene que el desarrollo puede concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales que disfrutaran los seres humanos. Habla de cinco tipos de libertades: las libertades políticas, los servicios económicos, las oportunidades sociales, las garantías de transparencia y la seguridad protectora. Afirma que entre ellas se complementan y que todas contribuyen a mejorar la capacidad general de una persona. Asimismo, señala que la libertad individual y el desarrollo social están interrelacionados, puesto que lo que puede conseguir de manera positiva una persona depende de las oportunidades económicas, las libertades políticas, las fuerzas sociales, las posibilidades que brinda la salud, la educación básica, y el fomento y cultivo de las iniciativas.

Considera que los principales elementos de este enfoque son las capacidades, los funcionamientos y circunstancias de la conversión de recursos en funcionamientos¹⁶³. La capacidad es definida como el poder lograr algo realmente. Establece la siguiente lista de las principales capacidades:

Tabla 2.

Enfoque de las Capacidades, Sen, (2000), p. 27.

- Estar sana
- Vivir largo tiempo
- Ver
- Satisfacer sus necesidades nutritivas
- Tener una vivienda
- Tener ropa
- Ser respetada por los demás
- Participar en la vida social de la comunidad
- Tener vacaciones
- Estar junto a sus seres queridos
- Elegir con conocimiento de causa
- Estar equilibrada
- Sentirse feliz

¹⁶² Esta visión del Enfoque de las Capacidades es planteada por SEN, Amartya (filósofo y economista indio), y se encuentra plasmada en su libro *Desarrollo y Libertad*, Editorial Planeta, Barcelona, 2000, p. 27 y ss.

¹⁶³ Para profundizar en relación con los principales elementos de este enfoque, ver: CEJUDO CÓRDOBA, Rafael: Capacidades y Libertad. Una aproximación a la teoría de Amartya Sen, *Revista Internacional de Sociología*, 65(47), (2007), pp. 9-22; CEJUDO CÓRDOBA, Rafael: Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la Teoría de las Capacidades de Amartya Sen a la educación, *Revista Española de pedagogía*, 64(234), (2006), pp. 365-380; DUBOIS MIGOYA, Alfonso: El debate sobre el enfoque de las capacidades: las capacidades colectivas, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 20, (2008), pp. 35-63 (recuperado de <https://bit.ly/2RlqVWN>); y PÉREZ, Soledad Analía: Articulación entre el enfoque de las capacidades y el procedimentalismo epistémico, *Revista Sociedad y Equidad*, 5, (2013), pp. 90-108.

- Estar satisfecha
- Tener una educación
- Leer y escribir
- Realizar operaciones aritméticas básicas
- Estar escolarizada
- Usar los conocimientos y destrezas escolares
- Comunicarse
- Argumentar
- Tomar parte en los adelantos científicos y humanísticos
- Crear cosas
- Estar bien informada
- Encontrar un buen empleo

Enlazando lo señalado con la DFM, podemos mencionar que el enfoque de las capacidades de SEN es la base teórica en la cual se fundamenta el Enfoque del Desarrollo Humano.

Dicho enfoque fue lanzado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁶⁴, a través del Informe de Desarrollo Humano, teniendo su primera edición en el año 1990. En el informe del año 2014, cuyo título es “Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia”¹⁶⁵, se especifica lo que señalamos a continuación:

Las personas que viven con una discapacidad se enfrentan a obstáculos físicos para reclamar sus derechos y tomar decisiones. Suelen carecer de un acceso fácil al transporte público, a las oficinas de la Administración Pública y a otros espacios públicos, lo que dificulta su participación en la vida económica, social y política o la búsqueda de asistencia ante las amenazas a su bienestar físico. Las vulnerabilidades que generan las discapacidades¹⁶⁶ dependen de otros factores sociales, económicos y demográficos.

En esa línea, se establece que “atajar los obstáculos y vulnerabilidades de las personas con discapacidad puede liberar su potencial y beneficiar al conjunto de la sociedad”¹⁶⁷.

¹⁶⁴ El PNUD, pertenece al sistema de las Naciones Unidas, y su función primordial es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las naciones.

¹⁶⁵ En relación con el Informe de Desarrollo Humano del año 2014, resulta importante señalar que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha valorado positivamente que de forma extensiva se haya abordado, por primera vez, el tema de la DFM, donde se reconoce la especial situación de vulnerabilidad de las personas con este perfil: *La discapacidad, por primera vez en el Informe de Desarrollo Humano de la ONU 2014* (29 de agosto de 2014). Disponible en <https://bit.ly/2QswVvX>

¹⁶⁶ Desafortunadamente, las personas con DFM continúan siendo un grupo muy vulnerable en España, ya que, según informes policiales queda demostrado que las personas con este perfil conforman el segundo grupo más vulnerable en el país, tras el colectivo gay. Cfr. TERRADILLOS, Ana: El colectivo gay es el más atacado en España. El segundo grupo más vulnerable en nuestro país son los discapacitados, *Cadena Ser*, (28 de Julio de 2014). Disponible en <https://bit.ly/1nMFzVq>

¹⁶⁷ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: *Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*, Nueva York, 2014, p. 84.

Con base en ello, encontramos que, anualmente, en España se realiza la “marcha por la visibilidad de las personas con DFM”. Disponible en <https://bit.ly/2OvJ2eh>

1.5.5. Modelo de la Diversidad

“Yo puedo asumir la pérdida de la movilidad, de la audición, de la visión...Pero lo que no puedo asumir, bajo ningún concepto, es la pérdida de mis derechos y de mi dignidad; que mis derechos y mi dignidad como ser humano no tengan el mismo valor”¹⁶⁸.

“El modelo de la diversidad” nace en España en 2006, en un momento en el que la dimensión normativa y ética, y los paradigmas conceptuales para entender el fenómeno de la DFM se encontraban dentro de una dialéctica integrada por los modelos médico-rehabilitador y social. Este modelo se basa en la riqueza de la diversidad y en el concepto de dignidad. El paso más importante que introduce es el cambio del discurso desde el concepto de la capacidad (modelo social), al concepto de dignidad como elemento clave para la plena participación y aceptación social; el uso de la bioética¹⁶⁹ constituye la herramienta fundamental del cambio.

Los principios del modelo social coinciden plenamente con este modelo, ya que ambos parten de la idea que la DFM es una cuestión de DH, puesto que la vida de todas las personas debería ser considerada con el mismo valor. Lo realmente novedoso del planteamiento es la puesta en valor de la diversidad, el concepto de dignidad y el uso de la bioética¹⁷⁰; lo que implica concebir a la persona con DFM como diversa a otra, cuya presencia supone un valor por el que todas y todos nos podemos enriquecer.

Todas las personas son diversas y forman parte de la vida; por lo tanto, la discapacidad como circunstancia en la vida de las personas, es un elemento más que refleja la diversidad y la riqueza de todos los seres humanos. Reconocerla implica suprimir connotaciones interpretativas (prejuicios, estereotipos, enfoques paternalistas) al hecho de la discapacidad y actuar desde el compromiso de la inclusión con plena igualdad de oportunidades. La discapacidad no es una circunstancia estanca, sino que forma parte del crisol de la sociedad: hay adultos con o sin discapacidad, niños y niñas con o sin discapacidad, artistas con o sin discapacidad, mujeres con o sin discapacidad. En definitiva, la diversidad define la riqueza de la sociedad¹⁷¹.

Teniendo en cuenta que para el modelo bajo análisis es de vital importancia el concepto de dignidad, resulta necesario realizar una síntesis de los diversos modelos de dignidad y sus herramientas de sustento, los cuales se pueden resumir en cuatro visiones¹⁷²:

¹⁶⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Alejandro. Foro de Vida Independiente

¹⁶⁹ A modo de ilustración, nos permitimos destacar que el término bioética es un derivado de la unión de dos palabras griegas, *bios* -(vida)- y *ethos* -(carácter, ética)-, acuñado por Van Rensselaer Potter (1911-2001), que fue un destacado bioquímico estadounidense. Esta paternidad se le atribuye porque la primera vez que apareció el término, fue en una publicación de un artículo suyo de 1970, titulado “Bioética: La ciencia de la supervivencia” y, posteriormente, en su libro de 1971, “Bioética: Puente hacia el futuro”, vuelve a aparecer, lo que confirma lo señalado. Al acuñarlo, Potter, realizaba una propuesta de fundar una disciplina que integrase la Biología, Ecología, Medicina y los valores humanos: DEBATE, Alonso (Ed.): *El cuerpo humano: Enigmas y desafíos*, Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Madrid, 2010, p. 144.

¹⁷⁰ IAÑEZ DOMÍNGUEZ, Antonio: *Prisioneros del Cuerpo, la construcción social de la diversidad funcional*, Diversitas Ediciones, A Coruña, 2009, p. 70.

¹⁷¹ COMISIÓN DE IMAGEN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTATAL (CERMI): *Decálogo para un uso apropiado de la imagen social de las personas con discapacidad*, CERMI, Madrid, 2011, p. 2.

¹⁷² PALACIOS RIZZO, Agustina. & ROMAÑACH CABRERO, Javier: *El modelo de la diversidad. La bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, Ediciones Diversitas, Madrid, 2006, pp. 137-138.

- La primera de ellas es la dignidad histórica o heterónoma, relacionada con la nobleza, la familia y la herencia.

- La segunda es lo contrario, es decir, se la define por lo que lesiona o merma la dignidad del ser humano.

- La tercera es la que tiene la dignidad como valor intrínseco o punto de partida, lo que quiere decir que se entiende que es congénita y ligada a la vida humana desde sus inicios.

- La cuarta hace referencia a la dignidad como valor extrínseco o punto de llegada, lo que se entiende que la dignidad se encuentra ligada con la calidad de vida y como resultado de la misma.

A efectos del modelo de la diversidad se acepta como válida la separación de la dignidad en dos ramas, *intrínseca* y *extrínseca*¹⁷³, y se propone para cada una de ellas un campo de batalla dialéctica y textual en el que se puedan establecer las estrategias instrumentales que permitan su defensa global. Esta división no es casual, sino que viene a resolver y unificar los dos tipos de defensa que se han llevado hasta ahora de la dignidad de las mujeres y hombres con DFM.

Se entiende que la *Dignidad Intrínseca* es sinónimo de libertad, de autonomía, de integridad que merece atención y respeto. Se atribuye a seres con valor intrínseco, y lo primordial es tratar al ser como un fin en sí mismo, e indica que las personas tienen un valor superior que es independiente de las circunstancias, por eso se suele hablar de su “inviolabilidad” o de valor “inalienable”. Por su parte, la *Dignidad Extrínseca* es más instrumental que teórica; depende de la relación con las demás personas de la sociedad, y, por lo tanto, de los derechos que cada una disfruta, partiendo de los más fundamentales: los DH.

Su campo de batalla dialéctico se encuentra en el Derecho, en el disfrute, goce y ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos fundamentales que garanticen las condiciones de vida de la persona. Un punto importante a resaltar es que, bajo este modelo, se plantea que las mujeres y hombres con DFM, con su dignidad intrínseca, podrán incorporarse a la lucha por todos los valores que sustentan ambos tipos de dignidad.

¹⁷³ PALACIOS RIZZO, Agustina. & ROMANACH CABRERO, Javier: El modelo de la diversidad: Una nueva visión de la bioética desde la perspectiva de las personas con diversidad funcional (discapacidad). *Intersticios, Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 2(2), (2008), pp. 37-47. Disponible en <https://bit.ly/2yAT7NY>

CAPÍTULO 2

2. EL DERECHO ANTE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA U OTROS FACTORES

Este segundo capítulo del marco teórico presenta su contenido en cuatro apartados. El primero de ellos comienza con una reflexión histórico-conceptual de la construcción social del género, la construcción social de la DFM y la concurrencia de la doble construcción social, género-DFM. Partiendo de ello, se aborda la cuestión de en qué medida el género y la DFM son factores que influyen en que se genere una exclusión social; y, además, se tiene como objetivo contextualizar la DFM como una cuestión de DH.

El segundo apartado se centra en la discriminación que se puede presentar en el sistema sexo-género y DFM. Para lo cual, se analizan los distintos conceptos de discriminación; se hace especial énfasis en el Derecho Antidiscriminatorio; se realiza una revisión exhaustiva de las medidas antidiscriminatorias que se han adoptado a nivel internacional, comunitario, latinoamericano y español; y, finalmente, se presenta la interseccionalidad como nueva categoría de discriminación.

El tercer apartado tiene como objetivo destacar la importancia de la igualdad en la modernidad; así como la de la igualdad formal, e igualdad material.

Unido a ello, para concluir el capítulo, se pretende evidenciar que la cuestión relativa a la efectiva igualdad de las mujeres con DFM está relacionada con que tienen el mismo valor que el resto de personas, basándonos para ello en el modelo social y de vida independiente, y en el de la diversidad.

2.1. IDENTIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

2.1.1. Construcción social de género

La palabra género proviene de la traducción literal de la palabra inglesa *gender*. El mencionado término fue introducido por la psicología y la sexología en EUA, en la época de los años 50¹⁷⁴. De acuerdo con Aparisi¹⁷⁵, el término “género” ha tenido un uso fundamentalmente gramatical: distinguía palabras masculinas, femeninas o neutras. Sin embargo, en las últimas décadas, dicho vocablo ha adquirido de forma progresiva significados distintos y novedosos. En ese sentido, indica que dicha evolución ha tenido consecuencias positivas, puesto que ha permitido percibir y matizar ciertas realidades sobre la identidad personal y sexual humana que, hasta hace poco, permanecían ocultas; se ha ayudado a poner en evidencia que, en el ser humano, la identidad sexual no depende forzosamente de la biología, sino que se encuentra mediada por la libertad y la cultura.

En ese orden de ideas, se puede señalar que el género es un concepto social empleado para identificar las diferencias entre mujeres y hombres como seres sociales partiendo no de categorías sexuales naturales, sino de las relaciones que se entablan, que vienen a desempeñar roles diferenciados basados en determinaciones ideológicas, sexuales, históricas o religiosas¹⁷⁶. La

¹⁷⁴ STOLKE, Verena: La mujer es puro cuento: la cultura del género, *Estudios Feministas, Florianópolis*, 12(2), (2004), pp. 77-105.

¹⁷⁵ APARISI MIRALLES, Ángela: Ideología de género: De la naturaleza a la cultura, *Persona y Derecho*, 61, (2009), pp. 169-193.

¹⁷⁶ En cuanto a la determinación religiosa, López Moratalla señala que durante demasiado tiempo la herencia cultural ha transmitido el lenguaje simbólico del texto del Génesis como una descripción temporal y no como lo que es: una

utilización de la categoría género permite distinguir, al menos, tres modelos de relación mujer-varón que han cristalizado a lo largo del tiempo:

- Modelo de subordinación: hace referencia a la desigualdad social, y en ocasiones también jurídica, entre la mujer y el varón; parte de una premisa antropológica que identifica la diferencia (sexual) con inferioridad y subordinación. Dicho de otra manera, considera que la mujer es diferente y, por lo tanto, inferior, y debe estar subordinada¹⁷⁷.

- Modelo igualitarista: con él surgió el primer feminismo, cuya lucha por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres realizó una aportación innegable; es decir, este modelo ha contribuido a conseguir una mayor igualdad entre las mujeres y los varones¹⁷⁸.

- Modelo de la reciprocidad y corresponsabilidad: se intenta integrar armónicamente lo recibido y lo construido, la naturaleza y la cultura, la biología y la libertad¹⁷⁹.

descripción de la esencia femenina y masculina. En ese aspecto resalta que Eva aparezca sacada de “la costilla de Adán” (*Vide*: “El Señor Dios, se dijo: No está bien que el hombre esté sólo; voy hacerle el auxiliar que le corresponde”. Y en torno a ello, La Sagrada escritura prosigue diciendo: “Entonces el Señor Dios echó sobre el hombre un letargo, y el hombre se durmió. Le sacó una costilla y creó carne desde dentro. De la costilla que la había sacado al hombre, el Señor Dios formó una mujer y se la presentó al hombre” [Génesis, Capítulo 2, Versículo 18-24. Extraído de: GUARDINI, Romano: *Europa: Realidad y tarea. El caso de la Edad Moderna. El poder. La esencia de la obra de arte*. Ediciones Cristiandad, Madrid, 1981, p. 181], ha sido interpretado, no pocas veces, como señal de la superioridad del varón sobre la mujer, pero lo que no ha sido interpretado es que son la ayuda adecuada o mutua, ya que Adán denomina a Eva como otro “yo” en la comunidad común; lo que quiere decir que son diferentes personas; y la diferencia entre ella y él; posee el mismo rango ontológico, puesto que la diferencia, bajo ningún aspecto, debe romper con la igualdad: LÓPEZ MORATALLA, Natalia: *Cerebro de mujer y cerebro de varón*, Instituto de Ciencias para la Familia. Universidad de Navarra- Ediciones Rialp, Madrid, 2007, pp. 42-43.

Añadiendo a lo anterior, nos permitimos destacar que la Iglesia Católica, en cabeza del Sumo Pontífice Juan Pablo II, ha dedicado mayor espacio en sus escritos al tema de las mujeres, lo que evidencia que es quien más ha abordado distintas dimensiones de su dignidad, misión y vocación en la sociedad. Asimismo, es quien ha tenido palabras significativas para ellas en situaciones diversas; de tal forma que en sus escritos presenta como centro la palabra de Dios para fundamentar antropológicamente la dignidad fundamental de las mujeres, a quienes reconoce como “genios femeninos”. Uno de los documentos en los que ha defendido, con gran sensibilidad, la dignidad femenina es el *Mulieris Dignitatem*, el cual causó admiración incluso entre algunos círculos feministas más radicales. Para profundizar en ello, se puede consultar, entre otros: *Continuidad y progreso con respecto a la mulieris dignitatem*. Recuperado de <http://www.alfayomega.es/769/continuidad-y-progreso-con-respecto-a-la-mulieris-dignitatem> y BURGGRAF, Jutta: Para un feminismo cristiano: reflexiones sobre la Carta Apostólica “*Mulieris Dignitatem*”, *Romana*, 10, (1988), pp. 1-19. En virtud de ello, tampoco se puede desconocer que Pio XII dijo que las mujeres eran imagen de Dios y no sólo compañera (social) de los hombres; por otra parte, Juan XXIII también hizo un aporte significativo al hacer notar la incorporación de las mujeres al ámbito público como signo de los tiempos. Para mayor información de lo destacado: VIVAS, María del Socorro: El perfil de la mujer presentado por Juan Pablo II en sus escritos, *Theologica Xaveriana*, 146, (2003), pp. 215-232.

¹⁷⁷ En este modelo, podríamos decir que tuvo una gran influencia el “dispositivo de feminización”; entendiendo por este, “un sistema de disposiciones, prácticas y saberes que contribuyeron a conferir a las mujeres una nueva naturaleza subordinada a los varones, así como funciones acordes con esta nueva identidad impuesta”. Sobre ello: VARELA, Julia: *Mujeres con voz propia. Carmen Baroja y Nessi, Zenobia Camprubí Aymar y María Teresa León Goyri. Análisis sociológico de las autobiografías de tres mujeres de la burguesía liberal española*, Ediciones Morata, Madrid, 2011, p. 23 y ss.

¹⁷⁸ APARISI MIRALLES, Ángela: Discursos de género y bioética, *Cuadernos de Bioética*, XXV, (2014), pp. 259-271.

¹⁷⁹ APARISI MIRALLES, Ángela: *Identidad de género. Crisis de identidad del varón y la mujer (ideología de género)*. Disponible en <https://bit.ly/2Rg0d15>

En lo relativo al tercer modelo, se puede añadir que se hace un llamado a existir como unidad de los dos en el plano del ser, que se comprenda que el ser humano no puede existir si no es como mujer y varón, es decir, se trata de una relación recíproca, del hombre con la mujer y de la mujer con el hombre; en otras palabras, se quiere visibilizar una recíproca sumisión en la pareja y no solamente la “sumisión” de las mujeres a los varones: SATO SAKAGUCHI, Sandra: *La identidad de la mujer en la Mulieris Dignitatem*, pp. 1- 46. Disponible en <https://bit.ly/2yabhFR>

En palabras del profesor Bañares¹⁸⁰, este modelo consiste en una complementariedad, la cual supone la existencia de una diferencia, la posibilidad de una relación y la potencialidad de que tal relación sea lo que las personas economistas llaman una “*win-win situation*”¹⁸¹, que aplicada al caso de la heterosexualidad, significa que la diferencia entre la persona femenina y masculina, tanto en la relación personal, como en la configuración social, supone un enriquecimiento potencial para cada persona y para el conjunto de la sociedad.

Una de las teóricas más influyentes del tema en cuestión es Gayle Rubin, quien afirma en el artículo titulado “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”¹⁸², que todas las sociedades tienen modos sistemáticos de tratar el sexo y el género, y ese sistema puede ser sexualmente igualitario, o puede ser “estratificado por género”. En torno a ello, plantea que el *sistema sexo/género* es una estructura social construida bajo los parámetros que el hecho biológico de la diferencia sexual da origen a unas relaciones jerárquicas donde se estipula quien debe ocupar cada espacio física y simbólicamente¹⁸³. En tal sentido, dicho sistema consiste en dos dimensiones: i) Un aspecto es natural o biológico (el sexo) y remite al dato empírico (dado o recibido) de la dualidad biológica mujer/varón; y ii) el otro es cultural (el género), y conduce a la representación psicológica-simbólica, a la construcción histórica y antropológico-cultural de la identidad masculina y femenina¹⁸⁴.

Las anteriores circunstancias hacen que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, empiece a considerarse, cada vez con más fuerza, que los rasgos propios de la feminidad y la masculinidad obedecen a la asignación de roles o funciones a cada uno de los sexos por parte de la sociedad¹⁸⁵.

¹⁸⁰ BAÑARES, Juan Ignacio: Matrimonio, género y cultura, *Ius Canonicum*, 96, (2008), pp. 415-431.

¹⁸¹ Traducido al castellano significa “Situación beneficiosa para todas las personas”.

¹⁸² Antropóloga cultural estadounidense. RUBIN, Gayle: El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo, *Revista Nueva Antropología*, VIII (30), (1986), pp. 95-145.

¹⁸³ HERRERA GÓMEZ, Carol: *Más allá de las etiquetas, mujeres, hombres y trans*, Editorial Txalaparta, Bizkaia, 2011, p. 32.

Vista esa definición, podríamos decir que, a dicho sistema, el movimiento feminista, el cual ha puesto, y sigue poniendo, en evidencia las situaciones de exclusión de las mujeres (en lo concerniente a cómo el movimiento feminista pone en evidencia los mecanismos de exclusión en el ámbito científico, se aconseja consultar: BARRAL MORÁN, María José, MAGALLÓN PORTOLÉS, Carmen, MIQUEO, Consuelo & SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores (Eds.): *Interacciones ciencia y género. Discursos y prácticas científicas de mujeres*, Icaria Editorial, Barcelona, 1999, p. 209 y ss.), lo cataloga con el vocablo de Patriarcado (COBO BEDIA, Rosa: El género en las ciencias sociales, *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, (2005), pp. 249-258), puesto que con él se trata de jerarquizar el papel que los hombres y las mujeres tienen dentro de la familia y la sociedad: LAMAS, Marta: La perspectiva de género, *La Tarea, Revista de Educación y Cultura*, 8, (1996), pp. 1-10.

¹⁸⁴ APARISI MIRALLES, Ángela: Modelos de relación sexo-género: De la “ideología de género” al modelo de la complementariedad varón-mujer, *Dikaion*, 21(2), (2012), pp. 357- 384.

¹⁸⁵ Así lo ha puesto de manifiesto MIRANDA-NOVOA, Martha: Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género, *Dikaion*, 21(2), (2012), pp. 1-10. En ese sentido, podríamos añadir que “diferenciar la construcción social de las características biológicas inherentes a cada sexo nos permite evidenciar desigualdades que persisten, cuestionar los roles que las perpetúan y trabajar por transformarlas”: CELIS, Raquel (Coord.): *Cuadernos de Teoría de CEAR-Euskadi. Género y perspectiva de género. Persecución por motivos de género*, CEAR-Euskadi, Bilbao, 2007, p. 5.

2.1.2. Construcción social de la diversidad funcional manifiesta

Dicho lo anterior, tomamos en consideración lo planteado por Gómez Bernal¹⁸⁶, en cuanto a que la construcción de género también juega un papel importante sobre las mujeres con DFM. En efecto, la construcción de la DFM presenta, de igual modo, una gran influencia en el colectivo. Echando una mirada en rededor, Vela Hidalgo¹⁸⁷ nos explica que a través de la historia en la sociedad occidental las personas con DFM son representadas en la cultura dominante de tal forma que se construyen como la Otra-o que contrasta con el ego hegemónico (masculino y capacitado). En ese sentido, el “yo” dominante se convierte en la norma, y la “otra persona” es quien la transgrede y se encuentra en un nivel jerárquico inferior; resaltando en ese aspecto que el cuerpo capacitado se impone como la norma, mientras que las otras tienen que someterse y aceptar su inferioridad¹⁸⁸, o cuestionarla; o sea, el cuerpo de la otra es considerado como defectuoso o enfermo porque no cabe en los estándares de quien tiene el poder para establecer la norma¹⁸⁹. La DFM se considera una condición invalidante o una desventaja¹⁹⁰.

Bajo esa perspectiva, la DFM es una construcción social que parte de una realidad natural fabricada con base en estereotipos no libres de caracterizaciones ideológicas que definen a las mujeres con este perfil como seres vulnerables y objeto de protección¹⁹¹.

2.1.3. Concurrencia de la doble construcción social género-diversidad funcional manifiesta.

El constructo social género y DFM conduce a que se considere a las mujeres con DFM como mujeres indefensas y pasivas¹⁹², y que ello se convierta en sinónimo de dependencia¹⁹³. Cuando

¹⁸⁶ GÓMEZ BERNAL, Vanessa: Procesos, significados y efectos en torno a la catalogación oficial de las discapacidades en las mujeres, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 35(3), (2012), pp. 225-266.

¹⁸⁷ VELA HIDALGO, Alejandra: *Género y discapacidad en textos de Jorge de Lima*, Pablo Palacio y Clarice Lispector (Tesis Doctoral), Purdue University, Indiana, Estados Unidos de América, 2013, pp. 3-9.

¹⁸⁸ Añadiendo en ese caso que se basa en categorías excluyentes tales como la exclusión y la marginación, las cuales suponen categorías opuestas a la “normalidad social”: JULIANO, Dolores: *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2004, pp. 27-30.

¹⁸⁹ Al señalar que el cuerpo de la Otra Persona es considerado como defectuoso o enfermo porque no cabe en los estándares de quien tiene el poder para establecer la norma, se puede comprender que las personas con DFM, al poseer unas condiciones de existencia similares derivadas de la imputación de la “médicamente denominada deficiencia”, podían ser consideradas como miembros de una clase oprimida. Por lo tanto, a partir del etiquetamiento del agente como poseedor de una deficiencia se naturaliza, bajo la forma de enfermedad, una relación de dominación que, muy lejos de ser natural, es un producto histórico de carácter arbitrario: FERRANTE, Carolina & FERREIRA, Miguel: Cuerpo, discapacidad y trayectorias sociales: dos estudios de caso comparados, *Revista de Antropología Experimental*, 8, (2008), pp. 403-428.

¹⁹⁰ SHAKESPEARE, Rosemary: *La psicología de la invalidez*, Compañía Editorial Continental, México, 1979, p. 11.

¹⁹¹ Situación que persiste y que los medios de comunicación coadyuvan a que continúe: SANTORO, Sonia: *La teve reproduce un modelo anticuado de discapacidad. Informe del Observatorio de la discriminación en radio y tv*, (29 de diciembre de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/2JknSe4>

¹⁹² KEITH, Lois: Encuentros con personas extrañas: reacciones ante las mujeres discapacitadas. En MORRIS, Jenny (Ed.): *Encuentros con desconocidas, Feminismo y discapacidad*, Narcea S.A. de Ediciones, Madrid, 1997, p. 88.

¹⁹³ CONDE RODRÍGUEZ, Ángeles, PORTILLO MAYORGA, Inés & SHUM, Grace: Discapacidad y Empleo. Una Perspectiva de Género, *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, 11 (2003), pp. 59-86. Recuperado de http://www.rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5603/1/ALT_11_05.pdf

En ese caso, dependencia se une a infancia, por lo que es fácil comprender que así se construye el primer obstáculo para estas mujeres, ya que serán inmediatamente asimiladas a niñas: MOSCOSO PÉREZ, Melania: Menos que

se entrelazan ambos factores -género y DFM¹⁹⁴-, se generan situaciones discriminatorias; y, de igual manera, si no se remarcan las diferencias que el ser mujer u hombre añaden a la DFM, se pierde una valiosa información que contribuye a articular de manera correcta la defensa de los DH de este grupo social. Durante demasiado tiempo se ha ignorado la situación de desventaja social, o especial vulnerabilidad, en la que se encuentran las mujeres con DFM, cuya presencia ha permanecido invisible¹⁹⁵ (“proceso al que en realidad debiéramos calificar de *olvido construido*”)¹⁹⁶ bajo el epígrafe común de personas con DFM¹⁹⁷. Dentro de ese marco, ha de considerarse que la posición de estas mujeres en la matriz sexo-género es completamente de negación, debido a que se enfrentan a una doble invisibilidad:

mujeres: los discursos normativos del cuerpo a través del feminismo y la discapacidad. En ARPAL POBLADOR, Jesús & MENDIOLA GONZALO, Ignacio (Ed.): *Estudios sobre cuerpo, cultura y tecnología*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2007, pp. 185-194.

Las niñas con DFM, tienen que afrontar en nuestra sociedad graves situaciones de desigualdad que hacen que les sea mucho más difícil que a las demás personas conseguir llevar una calidad de vida que les permita desarrollar al máximo posible sus capacidades y potencialidades, y alcanzar en la mayor medida posible el libre desarrollo de su personalidad. Dicha situación es analizada en: CAMPOY CERVERA, Ignacio: *Estudio sobre la situación de los niños y las niñas con discapacidad en España*, Huygens Editorial, Barcelona, 2013, p. 8 y ss.

¹⁹⁴ En este contexto se debe resaltar que existen dos conceptos negativos que han estado, y siguen estando, intrínsecamente relacionados con el género y la DFM: estereotipos y prejuicios. En relación con ello, resulta interesante la consulta del siguiente texto: GARCIA DE LA CRUZ, Juan José y ZARCO, Juan: *El Espejo Social de la Mujer con gran Discapacidad*, Editorial Fundamentos, Madrid, 2003, pp. 22-30.

En cuanto a los primeros, se suelen definir como *fórmulas recetas*, que permiten, catalogar rápidamente y sin esforzarnos, a una persona o situación; y cuando se aplican a las personas las convierten en algún atributo determinado, en clones unas de otras; lo que quiere decir que existe una tendencia a la igualación o equiparación. Añádase a esa definición que los estereotipos suelen ser aplicados de forma indiscriminada a todas las personas del grupo que va a ser estereotipado, sin tener en cuenta las diferencias individuales de cada ser humano.

Vale la pena hacer un pequeño apunte en cuanto a que se considera que los estereotipos se encuentran entrelazados con el *estigma*; término que fue creado por las personas griegas, haciendo referencia a signos corporales cuya finalidad era demostrar algo malo y poco habitual en el status moral de quien lo llevaba. Esos signos eran cortes o quemaduras en el cuerpo, y con eso se distinguía que la persona era esclava, traidora, corrupta, o criminal, a quien debía eludirse, sobre todo en sitios públicos: GOFFMAN, Erving: *Estigma: la identidad deteriorada*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2006, p. 11.

En relación con los prejuicios, se estipula que es un término que describe de manera más radical esta canalización de la percepción social y anticipación de comportamientos de otras personas. Se definen como aquellas actitudes hostiles o negativas hacia un grupo distinguible basadas en las generalizaciones derivadas de informaciones imperfectas o incompletas. Es importante recalcar que los prejuicios dañan, y, además, empobrecen la interacción social sin beneficiar a ningún grupo o categoría social: VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, Xosé Gabriel: *Las imágenes conformantes de la realidad social* (Tesis Doctoral), Universidade da Coruña, A Coruña, España, 2006, p. 156.

Por lo tanto, podemos destacar que, para poder superar todos esos prejuicios que nos han dejado determinados legados, es necesario tener como principio rector el valor de la diversidad, reconociendo que todas las personas somos diversas de muchas maneras: raza, religión, condiciones físicas y psicológicas, cultura, etc., pero iguales en esencia, porque al final somos seres humanos: GAVIRIA MEJIA, Patricia: *¿Porque estamos construyendo inclusión?*, Nuestra memoria cultural, Fundación Integrar, Medellín, 2012, p. 12.

¹⁹⁵ Situación que en la actualidad persiste en diversos países, tal y como queda demostrado en el siguiente documento: YANCUIC, Cimac: *México: Mujeres con discapacidad no existen para el sistema de justicia*, (14 de abril de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/2RjCAEH>

¹⁹⁶ DIO BLEICHMAR, Emilce: ¿Todas Madame Curie? Subjetividad e identidad de las científicas y tecnólogas. En BARRAL, María José, MAGALLÓN, Carmen & MIQUEO, Consuelo (Eds.): *Estudios iberoamericanos de género en ciencia, tecnología y salud*. GENCIBER, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2008, p. 38.

¹⁹⁷ Dicho de otra manera, ha sido una “una obviedad negada de manera sistemática, al ser consideradas como personas con discapacidad sin más, constituyéndose así una suerte de género neutro que las sitúa en la máxima exclusión social”: GARCÍA, Ana Verónica: *Mujeres con discapacidad por una inclusión total*, *abc.es*, (12 de enero de 2017). Recuperado de <https://bit.ly/2RIYPdt>

Por una parte, porque se cataloga que no encajan en el estereotipo creado como “cuerpo perfecto”¹⁹⁸.

Por otra, porque se considera que no son aptas para llegar a ejercer un rol tradicionalmente femenino como es el de la maternidad¹⁹⁹. En ese aspecto, influye notablemente que se vean expuestas a que les practiquen la esterilización forzada, situación que se presenta a día de hoy²⁰⁰.

Todo esto parece confirmar que género y DFM contribuyen a que la población femenina con estas características ocupe una posición mucho más agravada que sus homólogos masculinos²⁰¹. Analizando rápidamente el por qué, diríamos que dicha situación es producto que el modo en que afecta la DFM a mujeres y hombres es diferente; y las causas se encuentran en la base de la representación mental y simbólica, fruto de los estereotipos y roles existentes, diferente para hombres y mujeres en nuestra sociedad²⁰².

Desde ese ángulo, mientras a los hombres con DFM se les potencia y valora, de manera que encuentran más fácilmente su rol social, a las mujeres les resulta prácticamente imposible responder a los estándares sociales de esposa, compañera, suministradora de alimentos y gestora del hogar²⁰³. En este sentido, van a encontrar más hándicap, prejuicios y dificultades que ellos

¹⁹⁸ Entiéndase que el no encajar en el estereotipo creado como “cuerpo perfecto”, conlleva a que se presente una *dominación anatomopolítica*, la cual plantea el vínculo entre el valor estético y el económico. Al respecto, ver: VENTURIELLO, María Pía: El “Habitus Discapacidad” a la luz de un relato de vida, *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4(2), (2010), pp. 175-185. Recuperado de <https://bit.ly/2EMXdYy>

¹⁹⁹ ASTARLOA, Ainhoa, DURÁN, Maku, FILLAT, Yolanda, OSUNA, Ana y RUIZ, Karmele: *Estrategias de Fekoor. Derechos de las Mujeres y Hombres con Discapacidad Física*, Fekoor, Bilbao, 2006, p. 209.

En vista del escaso apoyo que tienen las mujeres con DFM en relación con el tema de la maternidad, el Gobierno español ha presentado una propuesta del tema en cuestión, la cual puede ser consultada en: PP insta al gobierno a impulsar la protección de las mujeres con discapacidad, *Diario Siglo XXI*, (11 de septiembre de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/2AtHCZK>

²⁰⁰ En cuanto al tema de la esterilización forzada en niñas y mujeres con DFM, resulta interesante consultar: LEONHARDT GALLEGU, Mercé, MARTÍNEZ RÍOS, Beatriz & PELÁEZ NARVÁEZ, Ana: *Maternidad y discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2009, pp. 57-75. En relación con lo anterior, es necesario resaltar que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281, de 24 de noviembre, <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>) en el art. 156 establece: “[...] el consentimiento válida, libre, consciente y expresamente emitido exime de responsabilidad penal en [...] esterilizaciones [...] realizadas por facultativo, salvo que el consentimiento se haya obtenido viciadamente, o mediante precio o recompensa, o el otorgante sea menor de edad o carezca absolutamente de aptitud para prestarlo, en cuyo caso no será válido el prestado por éstos ni por sus representantes legales. No será punible la esterilización acordada por órgano judicial en el caso de personas que de forma permanente no puedan prestar en modo alguno el consentimiento al que se refiere el párrafo anterior, siempre que se trate de supuestos excepcionales en los que se produzca grave conflicto de bienes jurídicos protegidos, a fin de salvaguardar el mayor interés del afectado”.

²⁰¹ Al comparar lo señalado, podríamos destacar que la discriminación por razón de la mayor o menor capacidad física o intelectual de las personas es un acto violento en sí mismo y genera, a su vez frustración y violencia en la persona que lo padece. Si a eso añadimos la discriminación por razón de género, nos encontramos con la constatación de un hecho: el elevado nivel de agresión y violencia del que son víctimas las mujeres con DFM. Aspecto que se encuentra detallado en ASOCIACIÓN INICIATIVAS Y ESTUDIOS SOCIALES (AIES): *Guía sobre violencia y mujer con discapacidad*, Proyecto METIS (Iniciativa Daphne. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales), A Coruña, 1998, p. 8.

²⁰² En lo concerniente al tema señalado, consideramos que el trabajo de CONDE, Ángeles & SHUM, Grace: Género y discapacidad como moduladores de la identidad, *Feminismo/s*, 13, (2009), pp. 119-132, resulta sumamente interesante.

²⁰³ IGLESIAS, Marita: Las mujeres y la diversidad funcional, *Themis. Revista Jurídica de Igualdad de Género*, 11, (2012), pp. 46-56. En ese sentido, se considera que para que las mujeres con DFM puedan participar en lo social con las mismas oportunidades que el resto de la población, resulta imprescindible una estrategia de incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover los derechos y libertades de las personas con DFM, una estrategia de transversalidad de las políticas en materia de DFM y un mayor apoyo al empoderamiento de estas mujeres: ELKARTEAN. CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

por la existencia de una mayor tasa de inactividad²⁰⁴, salarios inferiores, menor acceso a los servicios de salud, mayores privaciones educativas²⁰⁵ y/o informáticas y un mayor riesgo de padecer abuso sexual, físico y psíquico²⁰⁶. Planteándolo de esa manera, es fácil percibir que el alcance de la discriminación por razón de la DFM, aunado al género, es mucho mayor que el motivado por el sexo²⁰⁷.

Llegado a este punto, y con el fin de rescatar del silencio la situación de las mujeres objeto del presente estudio²⁰⁸, conviene destacar que la acción sinérgica de género y DFM produce mayores

FÍSICA Y/U ORGÁNICA DEL PAÍS VASCO: *Seminarios de reflexión. Mujer, empleo, salud y accesibilidad*, Vitoria, Noviembre, 2011, pp. 15-29.

²⁰⁴ Teniendo en cuenta que la inactividad conduce a la pobreza, resulta interesante analizar cómo afecta dicha situación a las mujeres con DFM: HUETE GARCÍA, Agustín: *Pobreza y exclusión social de las mujeres con discapacidad en España*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, p. 6 y ss.

²⁰⁵ Un estudio nos revela que las personas con DFM presentan, en comparación con la población general, importantes carencias educativas, percibiendo una mayor precariedad educativa en el caso de las mujeres; y en cuanto al ámbito laboral, señalan que la tasa de actividad es considerablemente superior en los varones que en las mujeres: FUNDACIÓN ASAD: *Conflictos y dificultades para la inclusión social de las personas con discapacidad. Aproximación general y análisis de la situación de las mujeres*, Oviedo, 2003, pp. 199- 200. Al hacer referencia a este ámbito, se puede destacar que al encontrarnos en un “capitalismo salvaje” (modo de producción, que no es otra cosa que un modelo neoliberal que es capaz de generar concentración de la riqueza y exclusión social. Para profundizar en relación con este tema se puede consultar: Opinión. Juan Pablo ii y su crítica impacable al “capitalismo salvaje”, *La República*, (4 de abril de 2005). Disponible en <http://search.proquest.com/docview/468083439?accountid=14529>), se llega a pensar que las mujeres con DFM no son productivas, ya que existe un pensamiento negativo sobre la DFM que pone en duda las posibilidades que sean personas activas. Para más información sobre las probabilidades que tienen en España, las mujeres y los hombres con DFM de ser catalogadas como personas activas, consúltese: MALO, Miguel Ángel: ¿Cómo afectan las discapacidades a la probabilidad de ser activo en España? Un análisis empírico con datos de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de la Salud de 1999, *Cuadernos de Economía*, 27, (2004), pp.75-108.

²⁰⁶ INIESTA MARTÍNEZ, Almudena: *La mujer sorda en la vida pública y privada*, Centro de Estudios sobre la Mujer, Alicante, 2004, pp. 134-135. Al respecto, conviene mencionar que la adolescencia y la juventud perciben a las mujeres con DFM como el grupo social con mayor riesgo de sufrir violencia de género. Para ampliar sobre ello, se puede consultar: MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD: *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*, Madrid, 2015, pp. 86-90.

La violencia generalizada contra ellas debe ser atendida y, sobre todo, debe tenerse en cuenta que cuando el género y la DFM se cruzan, la violencia adquiere formas únicas, tiene causas únicas y resulta en consecuencia única; es decir, que factores como el género y la DFM pueden exacerbar la violencia, lo que es una clara muestra de la violación de los DH: *Hermanas olvidadas: violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad*, (23 de octubre de 2012). Disponible en <https://bit.ly/2Sm4m4U>

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno español hizo un balance de la situación que se puede consultar en: Discapacidad. El gobierno hace balance de las iniciativas sobre violencia de género contra mujeres con discapacidad, *La información.com* (13 de febrero de 2015). Recuperado de <https://bit.ly/2ReuLQK>. Sobre el mismo tema véase: MINISTERIO DE IGUALDAD: *II Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujer*, Madrid, 2009, pp. 179-307. Disponible en <https://bit.ly/2SnfLBx>

En ese caso es oportuno destacar que las mujeres con DFM también pueden llegar a sufrir la *violencia simbólica o eufeminizada*, que no es otra que aquella violencia suave, invisible, desconocida en cuanto tal. En torno a ella: BOURDIEU, Pierre: *El sentido práctico*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2007, p. 205.

²⁰⁷ Lo que nos lleva a decir que la finalidad subyacente del principio de igualdad de género debe ser la erradicación de las “discapacidades” impuestas a las mujeres con DFM basándose en las definiciones culturales de su rol en la sociedad, y no meramente una discriminación fundada en sus rasgos biológicos: VEGA GUTIÉRREZ, Ana María: Cuestiones de género en la mundialización, *Redur*, 1, (2003), pp. 83- 100.

²⁰⁸ En ese aspecto, resulta interesante: CAMPS, María Amparo: Con motivo del día internacional de las mujeres que luchan por sus derechos. *Diario Siglo XXI*, (10 de marzo de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/2JhZZE1>

cotas de discriminación y hace que hablar de doble discriminación tenga mucho sentido²⁰⁹. Analizando lo planteado, no es difícil descubrir el porqué, puesto que la doble discriminación, o vulnerabilidad, origina barreras que obstaculizan el ejercicio de los derechos y responsabilidades de las mujeres como ciudadanas y su participación en escenarios sociales²¹⁰.

Lo que en el ámbito del feminismo socialista se denomina como “Teoría del Doble Sistema”²¹¹, que intenta conjugar la doble estructura -patriarcal y capitalista-, pesa aún más sobre este colectivo. Pareciera por todo lo anterior que, mientras el feminismo denuncia la existencia de un “techo de cristal” que excluye sistemáticamente a las mujeres sin DFM de posiciones políticas relevantes en cualquier institución, como podrían ser las de directivas o lideresas políticas, dicha situación ni siquiera se ha planteado para las mujeres con DFM, puesto que la mayoría viven en posiciones de “suelo pegajoso”; es decir, en situaciones de bajos salarios, reducidas al ámbito doméstico y desempleadas²¹². Conviene, sin embargo, advertir que esta circunstancia es aun más notoria en el ámbito rural, debido a que ese plus las “penaliza” el doble porque las dificultades son mucho mayores, y el residir en esas zonas conlleva que sea difícil el acceso a los bienes y servicios; por consiguiente, se dificulta su pleno disfrute²¹³.

Como corolario de lo expuesto hasta aquí, cabe concluir que, en el contexto social actual, ser mujer y, además, tener una DFM implica los siguientes aspectos²¹⁴:

- *Desempeño del trabajo no mercantilizado*²¹⁵: fundamentalmente, a las mujeres con DFM se les asignan tareas del ámbito privado, el cual no está valorado; desempeñan el rol que les han adjudicado como mujeres y, en especial, como mujeres con este perfil, asumiendo con bastante resignación valores y creencias patriarcales y estandarizadas.
- *Escasa formación*: en muchos casos no tienen formación suficiente, lo que les dificulta enormemente una verdadera participación social en diferentes aspectos.
- *Rol femenino*: por lo general, suelen asumir el rol que ha sido asignado a su género, sus acciones y sus responsabilidades.
- *Empleos feminizados*: en su mayoría, ejercen trabajos que se consideran exclusivos de su género y socialmente menos válidos. Son trabajos relacionados con las

²⁰⁹ MOSCOSO PÉREZ, Melania: El patriarcado por otro nombre: El discurso feminista y las mujeres con discapacidad, *Revista con la A*, 17, (2012), pp. 5-7 Recuperado de <https://bit.ly/2Slxklr>

²¹⁰ CORDOBA, Leonor, ESCOBAR, Natalia, GÓMEZ-BENITO, Juana, LUCAS-CARRASCO, Ramona, ROSERO, Richard & VACA, Patricia: Creencias y prácticas de mujeres con discapacidad frente al ejercicio de sus derechos, *Estudios de Psicología*, 32(2), (2011), pp. 209-226.

²¹¹ Para una explicación detallada de la “Teoría del Doble Sistema”, véase: CAMBRILS, María: *Feminismo Socialista*, Publicaciones Clara Campoamor, Bilbao, 1992, p. 36.

²¹² GONZÁLEZ RAMS, Pilar: Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades; un colectivo todavía invisibilizado en los Estados Latinoamericanos y en las Agencias de Cooperación Internacional. En CAGIAO VILA, Pilar (Presidencia): *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*. Conferencia llevada a cabo en el Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica, Santiago de Compostela, España, Septiembre de 2010, pp. 2737- 2756. Recuperado de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00532647/document>

²¹³ CHARROALDE, Javier & FERNÁNDEZ, Daniel: *La discapacidad en el medio rural*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Madrid, 2006, p. 96.

²¹⁴ INIESTA MARTINEZ, Almudena & MAÑAS VIEJO, Carmen: Situación laboral de las mujeres con discapacidad física y sensorial en la Provincia de Alicante, *Revista Feminismo*, 13, (2009), pp.153-170.

²¹⁵ De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa de paro de las mujeres con DFM, en el año 2015, es de 23,7%; cifra que puede ser consultada en: *El empleo de las personas con discapacidad. Serie 2014-2015 tasas de actividad, empleo y paro por sexo*. Disponible en http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t22/p320/base_2015/serie/10/&file=03001.px

tareas del hogar, pero realizados en el ámbito público. Por ejemplo: empleadas en empresas de limpieza, lavanderías....

- *Inferioridad de oportunidades*: se considera que tienen menores oportunidades para trabajar que las mujeres en general, debido a que sus oportunidades descienden cuando en un trabajo no hay adaptaciones técnicas para que puedan desarrollar el empleo como cualquier otra persona.

- *Obstáculos en posiciones de liderazgo político*: que las mujeres con DFM encuentren más obstáculos para ocupar posiciones de liderazgo proviene más del entorno social que las rodea y de las inferencias enraizadas en el sistema cognitivo de la sociedad, que del hecho de que la DFM sea un óbice para ejercer dichas posiciones²¹⁶.

De igual manera, se puede concluir que²¹⁷:

- Se las hace económicamente dependientes de la familia.
- Se las trata infantilmente.
- El tratamiento de la sociedad y la familia es de sobreprotección²¹⁸ y maltrato a la vez.
- Todo el tiempo de su vida lo pasan en casa.
- En muchos casos, como no han trabajado en el mercado ordinario de trabajo, quedan únicamente con la pensión no contributiva, con la cual deben cubrir, como puedan, sus propias necesidades²¹⁹.

2.1.4. Desigualdad y Exclusión Social

La existencia de un sistema donde se reconocían los derechos diferenciados en función del grupo al cual se pertenecía condujo a que la ciudadanía de las personas con DFM fuese una

²¹⁶ GARCÍA-RETAMERO, Rocío & LÓPEZ ZAFRA, Esther: Mujeres y liderazgo: ¿discapacitadas para ejercer el liderazgo en el ámbito público? En MAÑAS VIEJO, Carmen (Ed.): *Mujeres y diversidad funcional (discapacidad): Construyendo un nuevo discurso*, Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante, Alicante, 2009, pp. 85-104.

²¹⁷ CONDE RODRIGUEZ, María Ángeles & SHUM MUNMAN, Grace: *Las olvidadas. Mujeres en riesgo de exclusión social*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, Huelva, 2006, pp. 196-197.

²¹⁸ Sobre ello: HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel, RAYA DÍEZ, Esther & SÁNCHEZ ALCOBA, Antonia: Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y modelos familiares. En CAPARRÓS CIVERA, Neus, CARBONERO MUÑOZ, Domingo, GIMENO MONTERDE, Chabier & RAYA DÍEZ, Esther: *Respuestas transdisciplinarias en una sociedad global. Aportaciones desde el Trabajo Social*, Universidad de La Rioja, Logroño, 2016, pp. 1-15.

²¹⁹ Razón por la cual, la feminización de la pobreza es más evidente en las mujeres con este perfil, tal y como queda demostrado en el siguiente documento: “La tasa de pobreza extrema en las mujeres con discapacidad triplica la del resto de la población”, *La Información.com* (9 de Octubre de 2013). Recuperado de http://noticias.lainformacion.com/mano-de-obra/empleados/la-tasa-de-pobreza-extrema-en-las-mujeres-con-discapacidad-triplica-la-del-resto-de-la-poblacion_2IF32iZf3IBf1aJ3EXuGH7/

En ese caso, la idea central es dotarlas de un espacio social y económico para que puedan ejercer un verdadero empoderamiento (EHLABE. ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE TRABAJO PROTEGIDO DEL PAÍS VASCO: *Estudio cualitativo sobre la situación laboral de las mujeres con discapacidad intelectual y/o trastorno mental*, Bilbao, 2011, p.172), y se conviertan en lideresas o participantes activas en la sociedad, y no ser sólo, receptoras de servicios sociales: FEKOOR. FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA DE BIZKAIA: *Tú eres protagonista del cambio*, Bilbao, 2011, p. 56.

“ciudadanía diferenciada”²²⁰ o una “ciudadanía de baja intensidad”²²¹. A continuación, de acuerdo con lo anterior, vamos a esbozar por qué amerita hablar de desigualdad y exclusión social²²² en relación con las mujeres y hombres con DFM. Son términos que se encuentran entrelazados. Debemos agregar que se considera que la justicia tiene mucho que ver con ellos, ya que, a lo largo de la historia, se ha tratado de asociarlos en función de los diversos proyectos políticos de organización social²²³.

Porras Porras²²⁴ plantea que la desigualdad es antinómica con la igualdad, se origina en la diversidad humana, y tiene que ver con el desarrollo existencial de las personas y la estructura de derechos y libertades de la sociedad. Además de ello, señala que tiene una connotación objetiva y otra normativa, pero su comprensión abarca la evaluación del mercado y la posibilidad de la ampliación del bienestar. Huete García²²⁵ refiere que el uso de la expresión *exclusión social* surge, en principio, como una nueva forma de referir la marginalidad. Para ello, Marco Fabre²²⁶ la define como un concepto amplio que puede referirse a varios aspectos y dimensiones de la realidad social.

Motivo por el cual, algunas autoras²²⁷ refieren que no es sólo la insuficiencia de recursos financieros, sino que se acompaña de una acumulación de límites (educativos, sanitarios, de vivienda, empleo...) que impiden a las personas o grupos que los padecen acceder a bienes y derechos considerados básicos, y participar en la vida social; en definitiva, constituirse como

²²⁰ Al respecto: KYMLICKA, Will: *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Editorial Paidós, Barcelona, 1996, p. 240.

²²¹ Sobre ello: GÓMEZ RODRIGUÉZ, Ernesto: *Ciudadanía y enseñanza de las ciencias sociales*. En PÉREZ I PÉREZ, David & VERA MUÑOZ, María Isabel (Eds.): *Formación de la ciudadanía: las TIC y los nuevos problemas*, Asociación Universitaria de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, Alicante, 2004, pp. 1-11.

Un claro ejemplo de lo señalado es el art. 80 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, que establece que la ciudadanía se suspende “por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente”. Para mayor estudio, consultar: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Uruguay/Leyes/constitucion.pdf>

²²² Uno de los autores de referencia en el tema de la exclusión social es Jock YOUNG, quien plantea que vivimos en una *sociedad bulímica* (que absorbe y rechaza), en la que se producen dos fuerzas simultáneas, la inclusión y la exclusión, ya que la masiva inclusión cultural está acompañada por una exclusión sistemáticamente estructural. Al respecto: YOUNG, Jock: *La sociedad “excluyente”*. *Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*, Marcial Pons, Madrid, 2003, p. 32 y ss.

²²³ Para profundizar en el tema de la desigualdad y exclusión, se recomienda la lectura de: DI CASTRO, Elisabetta: *Desigualdad, exclusión y justicia global, Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, 43, (2010), pp. 459- 478.

²²⁴ PORRAS PORRAS, Tirso: *Desigualdad, justicia y poder en América Latina*, *Apuntes del CENES*, 25(40), (2005), pp. 171-192. Recuperado de <http://revistas.uptc.edu.co/revistas/index.php/cenes/article/view/185/189>

²²⁵ HUETE GARCÍA, Agustín: *Los presupuestos de la inclusión: acceso a bienes sociales, ejercicio de derechos, condiciones y calidad de vida*. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Ed.): *Sociedad civil, inclusión social y sector fundacional en España*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014, p. 81.

²²⁶ Para ampliar sobre las ideas del concepto de exclusión social, consúltese: MARCO FABRE, Miguel: *Consideraciones en torno al concepto de exclusión social*, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 11, (2000), pp. 10-21 y HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel & RAYA DIEZ, Esther: *Acompañar los procesos de inclusión social. Del análisis de la exclusión a la intervención social*, *Trabajo Social*, 16, (2014), pp. 143-156

²²⁷ Para una revisión del tema: DÍAZ, Leonardo, GIMÉNEZ, Laura, GIMÉNEZ, María, GOMÁ, Ricard & OBRADORS, Anna: *Buenas prácticas para la inclusión social*, Institut de Govern i Polítiques Públiques, Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en <https://bit.ly/2z2JZkg>

ciudadanas²²⁸. Gomá y Subirats²²⁹ señalan que la exclusión social es un concepto estrella para dar cuenta de las especificidades de las actuales situaciones de desventaja social provocadas por los efectos de las transformaciones en curso²³⁰.

En lo que respecta a la apropiación de dicho concepto en España, podemos subrayar que comenzó a utilizarse en la década de 1970 para hacer referencia a la situación de las personas no cubiertas por la Seguridad Social, entre las que se encontraban las mujeres y los hombres con DFM, víctimas de abusos, malos tratos, toxicómanas, delincuentes, familias mono-parentales, etc. A partir de ese momento, el término ha ido reemplazando a otros, tales como inserción, integración o, incluso, pobreza²³¹.

Dicho lo anterior, empezamos por considerar que las personas son desiguales de acuerdo con innumerables criterios²³²; pero en este caso, el tipo de desigualdad que nos interesa aquí es la producida por el hecho de ser mujer/hombre y tener una DFM²³³. Dentro de esos motivos

²²⁸ En ese caso añadimos lo planteado por Valverde, en cuanto a que esos términos “no son un tipo de comportamiento, sino una situación en la que se encuentra la persona, y casi siempre de forma pasiva; es decir, la persona no decide estar excluida, sino que lo está por su pertenencia a un grupo”. Para abordar en profundidad el tema en mención, resulta interesante: VALVERDE, Jesús: *Exclusión Social. Bases teóricas para la intervención*, Editorial Popular, Madrid, 2014, p. 66.

²²⁹ GOMÁ, Ricard & SUBIRATS, Joan (Dir.): *Un paso más hacia la inclusión social. Generación de conocimiento, políticas y prácticas para la inclusión social*, Instituto de Gobierno y Políticas Públicas, Universidad Autónoma de Barcelona, Madrid, 2004, p. 17.

²³⁰ No olvidando el compromiso de la UE en su lucha contra la desigualdad y exclusión social, conviene caracterizar, aunque sea brevemente, que a nivel europeo se han adoptado medidas encaminadas a ello. En este sentido, en marzo de 2000, fue aprobada en la reunión del Consejo Europeo en Lisboa, la *Estrategia de Lisboa*, también conocida como Agenda de Lisboa o Proceso de Lisboa. Es un plan de desarrollo de la UE, y una de sus estrategias está orientada a modernizar el modelo social europeo invirtiendo en recursos humanos y luchando contra la exclusión social. Más información en *Estrategia de Lisboa*. Disponible en <https://bit.ly/2qghYCI>

De igual manera, en el Consejo Europeo de Niza, 7-10 de diciembre de 2000, se invita a los Estados miembros a enmarcar sus prioridades en la lucha contra la exclusión social. Sobre ello: *Consejo Europeo de Niza*. Disponible en http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1_es.htm

Para ello, se plantea que deben fundamentarse en el Método de Coordinación Abierta, en el que se reconoce que, desde el principio de subsidiariedad, la política social es responsabilidad de cada Estado miembro; para lo cual se establece que deben implementar un plan de acción para combatir la exclusión social, estableciendo objetivos bianualmente. Para consultar sobre el Método de Coordinación Abierta, véase: MERCADER PRATS, Magda: *Políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en España: una valoración con Espasim*, Fundación Alternativas, Madrid, 2003, p. 17.

Para resaltar aún más su lucha contra la problemática señalada, se decidió establecer el Año Europeo de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010), donde varios países destacan el alto riesgo de pobreza y/o exclusión a que se enfrentan algunos grupos particulares, dentro de los cuales se encuentran las personas con DFM. Motivo que condujo a señalar, que uno de los temas en los cuales los Estados Parte deben centrarse, es el concerniente a abordar las necesidades de este grupo poblacional: Comisión de las Comunidades Europeas: *Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010)*, 2007, pp. 9- 22. Disponible en <https://bit.ly/2PYjcwR>

²³¹ Para leer una magnífica síntesis en relación con el tema de la exclusión social, resulta interesante la siguiente consulta: RAYA DIEZ, Esther: Exclusión social y ciudadanía: claroscuros de un concepto, *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 9, (2004), pp. 1-18.

²³² RÍOS-RULL, José Víctor: Desigualdad, ¿qué sabemos?, *Investigaciones económicas*, XXVI(2), (2002), pp. 221-254.

²³³ Atendiendo a estas consideraciones, se puede señalar lo planteado en la “Declaración de Tenerife” (documento con el que se cerró el primer Congreso Europeo de Vida Independiente, celebrado en Tenerife, en abril de 2003, y en el que las 400 personas que participaron, procedentes de diversos países de Europa, plasmaron los Principios de Vida Independiente e identificaron sus principales necesidades y reivindicaciones) en cuanto a que la desigualdad que sufre este colectivo, la cual se origina por circunstancias fundamentalmente socio-culturales, sigue siendo una

encontramos el hecho de tener ciertas enfermedades o defectos físicos. A ello se debe añadir el sexo, ya que las mujeres de cualquier condición estaban por debajo de los hombres de su propia clase o grupo²³⁴. Aquí hemos de señalar que el trato discriminatorio se presenta por situaciones que se muestran contrarias a las utilidades sociales, que los mecanismos por los que se hace visible la exclusión es la generación de procesos de inadaptación social. Proceso que se define como la incapacidad para cumplir una tarea o asumir un rol previsto, esperado o prescrito por la sociedad. Esta inadaptación puede ser provocada por las diferencias entre las aspiraciones o normas que cumple un individuo y las exigencias o normas de la sociedad. Ciertamente está en el lenguaje común, y está referida a diferentes categorías de personas, y que estas categorías están etiquetadas en función de su forma de inadaptación, dentro de las cuales se encuentran las personas con DFM²³⁵.

Comprendemos que, producto de esa inadaptación, al examinar las dimensiones en que se hace operativo el concepto de exclusión social, y comparando la población con o sin DFM, se compruebe que las personas con dicha especificidad suelen aparecer como un colectivo que permanece en clara situación de discriminación²³⁶. No es extraño, pues, que la DFM sea un condicionante para la exclusión y que, a su vez, esté más presente en contextos de exclusión y vulnerabilidad social²³⁷. Lo que nos lleva a decir que existe una fuerte correlación entre DFM y exclusión de la ciudadanía, que se observa en cuatro ejes fundamentales: la negación de la participación política, la educación, la vivienda y la salud²³⁸.

En ese sentido, el estudio realizado sobre “discapacidad y exclusión social en la UE”²³⁹ muestra claramente que lo anterior se debe a las barreras físicas, legales, financieras y de actitud a las que se tienen que enfrentar diariamente las personas con DFM. Además, tienen que enfrentarse a la exclusión social desde la edad más temprana debido a la discriminación y a las barreras que existen en la sociedad. Por otro lado, su participación social está gravemente limitada a causa de las barreras físicas y de actitud que les impiden participar en la vida de la comunidad o incluso ejercer sus derechos como ciudadanas.

Existe, por tanto, una relación que podría definirse como bidireccional entre DFM y exclusión social. Por una parte, las personas que conviven en contextos de privación, infravivienda, empleo precario, etc., están sometidas a un riesgo más alto de adquirir una DFM. A la vez, la circunstancia

labor pendiente que exige que sus necesidades sean tenidas en cuenta en todas las actividades del sector público. Dicha declaración puede consultarse en <http://www.independentliving.org/docs6/tenrife20020426sp.html>

²³⁴ VINYOLES, Teresa: Niñas marginadas, mujeres marginadas. Las niñas en los documentos catalanes medievales. En BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación & JIMENÉZ TOMÉ, María José (Eds.): *Estudios sobre la mujer. Marginación y desigualdad*, Universidad de Málaga, Málaga, 1994, p. 29.

²³⁵ BUENO ABAD, José Ramón: Concepto de representaciones sociales y exclusión, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 11, (2010), pp. 24-47.

²³⁶ HUETE GARCÍA, Agustín: La exclusión de la población con discapacidad en España. Estudio específico a partir de la Encuesta Social Europea, *Revista Española de Discapacidad* 1(2), (2013), pp. 7-24. doi: 10.5569/2340-5104.01.02.01

²³⁷ Un claro ejemplo de cómo la DFM puede conducir a situaciones de exclusión y vulnerabilidad social lo podemos encontrar en: Las terribles imágenes que muestran cómo viven las personas con una enfermedad mental en indonesia, *La sexta.com*, (22 de enero de 2017). Disponible en http://www.lasexta.com/noticias/sociedad/terribles-imagenes-que-muestran-como-viven-personas-enfermedad-mental-indonesia_201701225884de590cf2d32115ef1b8c.html

²³⁸ DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo, FERREIRA, Miguel, RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana & TOBOSO MARTÍN, Mario: *Invisibilidad, marginación y exclusión social: las personas con discapacidad en España*, Asociación Española de Sociología de la Discapacidad, Madrid, 2011, pp. 20-21.

²³⁹ PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Discapacidad y exclusión social en la Unión Europea. Tiempo de cambio, herramientas para el cambio. Informe definitivo*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, (CERMI), Madrid, 2003, pp. 6-16.

de la DFM actúa como un factor precursor de exclusión, ya que las oportunidades de acceso al empleo, educación, atención sanitaria, vivienda o participación social, entre otras, son menores²⁴⁰.

Al afirmar que el sexo unido a ciertas enfermedades o defectos físicos era motivo para desencadenar un trato discriminatorio, se puede señalar que uno de los criterios que influye en todo este proceso de desigualdad y exclusión social es el que se conoce como “normalismo”. Término que se viene utilizando para poner de relieve cómo los entornos y espacios se diseñan tomando en cuenta como criterio o referencia a un ser “humano estándar”. Ello quiere decir que se toma como modelo a un hombre joven y sin DFM²⁴¹.

Con respecto a ese punto, debemos agregar que los elementos de ese modelo de ser humano “normal” están bien claros; el género, que durante siglos ha excluido a la mayor parte de la población que no fuera varón, lo mismo sucedía con los otros dos parámetros del ser humano normal; el adulto con capacidad de trabajo, es decir, la capacidad de trabajo que excluía a “las personas discapacitadas”²⁴².

Las desigualdades de género que cruzan la sociedad revierten también en los procesos de exclusión²⁴³, por lo cual, el cruce de dos factores de desigualdad, como son el género y la DFM, acentúan las situaciones de exclusión. Dicho de un modo un tanto “directo”, si al hecho de ser mujer, le sumamos la DFM, el “techo de cristal”²⁴⁴ se hace más bajo²⁴⁵; es decir, las barreras psicosociales ejercen una presión enorme sobre ellas cuando intentan autorrealizarse como mujeres más allá de la DFM²⁴⁶.

Lo curioso es que el marco legal ha incorporado progresivamente la igualdad entre sexos y se han logrado avances relevantes en una amplia gama de indicadores sociales en el campo de la educación o la participación política²⁴⁷. En ese sentido, importa destacar que las mujeres con DFM han visto limitadas sus posibilidades de acceso a puestos de responsabilidad y a una mayor participación en los mecanismos de adopción de decisiones, incluso en aquellos momentos en los que la tendencia general ha sido de apertura hacia las mujeres en ámbitos hasta ahora vedados para ellas²⁴⁸. Esto demuestra que, si a las desigualdades de género le sumamos la desigualdad que

²⁴⁰ PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Discapacidad, derecho y políticas de inclusión*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010, p. 21.

²⁴¹ BUSTAMANTE, Carlos & CABALLERO, Isabel: Sabías que... el deseo, *Enredando. Red mujeres con discapacidad*, 54, (2012), p. 9.

²⁴² LÓPEZ TORRIJO, Manuel & VEGA FUENTE, Amando: Personas con discapacidad: desde la exclusión a la plena ciudadanía, *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 5(1), (2011), pp. 123-155. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/8054/5752>

²⁴³ DAMONTI, Paola: Exclusión social y género: un análisis de la realidad contemporánea, *Zerbitzuan*, 57, (2014), pp. 71-89. doi: <http://dx.doi.org/10.5569/1134-7147.57.04>

²⁴⁴ Metáfora que alude a las barreras invisibles que encuentran las mujeres a la hora de abrirse paso, en su carrera profesional.

²⁴⁵ PARRILLA LATAS, Ángeles (Dir.): *La construcción del proceso de exclusión social en las mujeres: origen, formas, consecuencias e implicaciones formativas*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2004, p. 310.

²⁴⁶ ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: Otras voces de mujer: El feminismo de la *diversidad funcional*, *Asparkia*, 16, (2005), pp. 12-26.

²⁴⁷ ARANGO CALA, Luz Victoria, BALIBREA MELERO, Enriqueta, CASTRO LARGO, Rose Mary, LÓPEZ YESTE, Alicia & SANTOS ORTEGA, Antonio: *Mujeres en forma contra la exclusión*, Universidad de Valencia, Valencia, 2004, p. 5.

²⁴⁸ CÓZAR GUTIÉRREZ, María Ángeles: *Liderazgo de las mujeres con discapacidad. Una propuesta de capacitación*. Recuperado de

produce la DFM, las dificultades de acceso a la toma de decisiones en el ámbito público se agravan considerablemente²⁴⁹.

Por otro lado, cabe destacar que una característica de la población femenina y masculina con DFM en España²⁵⁰ es su situación de invisibilización. Asimismo, no se perciben avances significativos en cuanto a la reducción de la situación de su exclusión; es decir, aunque se haya avanzado en las últimas décadas en materia de sensibilización y concienciación de la sociedad en torno a la realidad de este colectivo, se ha producido un retroceso en su integración social.

Todo lo dicho hasta ahora, explica por qué, entre los años 2007 y 2009, se presentó un aumento de las situaciones de integración precaria y una reducción de la exclusión social; pero entre los años 2009 y 2013, el empeoramiento se produce hacia la exclusión, ya sea moderada o severa²⁵¹.

http://www.quadernsdigitals.net/index.php?accionMenu=hemeroteca.DescargaArticuloIU.descarga&tipo=PDF&articulo_id=6393.

²⁴⁹ ASSOCIACIÓ DONES NO ESTÁNDARDS: *Indicadores de exclusión social de mujer y discapacidad*, Barcelona, 2002, p. 127. Lo señalado, no se debe explicar solamente en términos de barreras arquitectónicas, sino que es necesario tener en cuenta que el hecho de entrar en la vida pública conlleva actitudes de pena y hostilidad. No cabe duda que en ello influye la “naturalización de las barreras sociales” y la “opresión internalizada”. Entendiendo por la primera, que es muy frecuente comprobar cómo los estereotipos incapacitantes o definiciones en negativo acerca de estas mujeres, son asumidas y aceptadas finalmente por ellas. Por su parte, la “opresión internalizada”, hace referencia a que las personas se convierten en esclavas de los arquetipos socialmente difundidos sobre las mujeres con DFM: SUSINOS RADA, Teresa: *Mujeres (dis)capacitadas o la construcción social de un yo deficitario e incompleto*. En CALVO SALVADOR, Adelina, GARCÍA LASTRA, Marta & SUSINOS RADA, Teresa (Eds.): *Mujeres en la Periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*, Icaria Editorial, Barcelona, 2006, p. 109.

Si hacemos referencia a la exclusión social en este colectivo, también podríamos decir que soportan las cinco caras de la opresión: explotación, marginación, carencia de poder, imperialismo cultural y la violencia. Sobre las formas de opresión, ver: YOUNG, Iris Marion: *La justicia y la política de la diferencia*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2000, pp. 76-77.

²⁵⁰ En torno a ello, un artículo que resulta interesante es: COLECTIVO IOÉ: *Diversidad funcional en España. Hacia la inclusión en igualdad de las personas con discapacidades*, *Revista Española de Discapacidad*, 1(1), (2013), pp. 33-46. doi: 10.5569/2340-5104.01.01.02.

²⁵¹ Para una discusión más detallada de la desigualdad y exclusión por motivos de la DFM, puede verse: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE SOCIOLOGÍA APLICADA (FOESSA): *VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España*, Madrid, 2014, pp. 179-182.

Tomando en consideración lo planteado por Mead & Murray, en cuanto a que la política social debe centrarse en la conducta y en los atributos de las personas que necesitan ayuda estatal, así como en los incentivos y la falta de ellos en las políticas que supuestamente incentivan, o no, una conducta marginal o socialmente indeseable: MEAD, Lawrence & MURRAY, Charles, citados en YOUNG, Iris Marion: *Responsabilidad por la justicia*, Ediciones Morata, Madrid, 2011, p. 34.

Es de justicia reconocer que, para disminuir o acabar con la situación planteada, el Estado español ha adoptado medidas tales como la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, donde se estipula que la exclusión social de la población con DFM debe ser, inexcusablemente, abordada por los poderes públicos (BOE núm. 289, de 3 de diciembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf>). Otra medida adoptada con el mismo fin es la Estrategia Española sobre Discapacidad, que fija el horizonte en el año 2020 y marca para entonces los objetivos de avanzar en “Igualdad para todas las personas, Empleo, Educación, Accesibilidad y Dinamización de la economía. En relación con ello: El gobierno prevé aprobar hoy la estrategia de discapacidad y un plan de igualdad en la sociedad de la información, *Aranzadi Instituciones*, (12 de septiembre de 2014). Recuperado de <http://www.legaltoday.com/actualidad/noticias/el-gobierno-preve-aprobar-hoy-la-estrategia-de-discapacidad-y-un-plan-de-igualdad-en-la-sociedad-de-la-informacion> De igual manera, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, en el que se especifica que se debe diseñar y poner en marcha, con la participación de las Comunidades Autónomas (en adelante CA) y las Ciudades de Ceuta y Melilla, un Plan de Acción que tenga como objetivo prioritario la pobreza y la exclusión de estas personas: *Plan Nacional de acción para la inclusión social del Reino de España 2013-2016*. Disponible en: http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh14/social/Documents/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf Por su parte, la CA del País Vasco, aprobó la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social (BOPV, de 8

Laparra y Pérez Eransus en “La exclusión social en España: Un espacio diverso y disperso en intensa transformación”²⁵², destacan que las personas cuya DFM le genera una limitación en la realización de las actividades básicas de la vida diaria; dicha situación, supone un factor importante a la hora de explicar la incidencia de los procesos de exclusión, sobre todo los de carácter más moderado, y especialmente en las mujeres. Una última observación al respecto hace referencia a que es especialmente preocupante que al menos un 23% de las personas sin hogar presenta DFM, cinco veces más que la población general, en edad similar²⁵³.

En vista de lo descrito, la desigualdad y la exclusión social basada en la DFM la podemos sintetizar de la siguiente manera:

Figura 5.

Desigualdad, exclusión social y DFM



Fuente: MONTERO LLERANDI, José Manuel: El tamiz invisible. Marginación, exclusión y desigualdad en los discapacitados. En TEZANOS, José Félix (Ed.): *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales*, Editorial Sistema, Madrid, 1999, p. 370.

Teniendo en cuenta la importancia del tema, cabe destacar este otro ejemplo significativo de la desigualdad y exclusión social fundamentada en la DFM:

de junio de 1998) en la que se plantea que las políticas contra la exclusión social deben abordar las diferentes realidades, con independencia del posible origen de las mismas; incluyendo en este, la DFM. Disponible en <http://www.boe.es/ccaabopv/1998/105/p10467-10506.pdf>

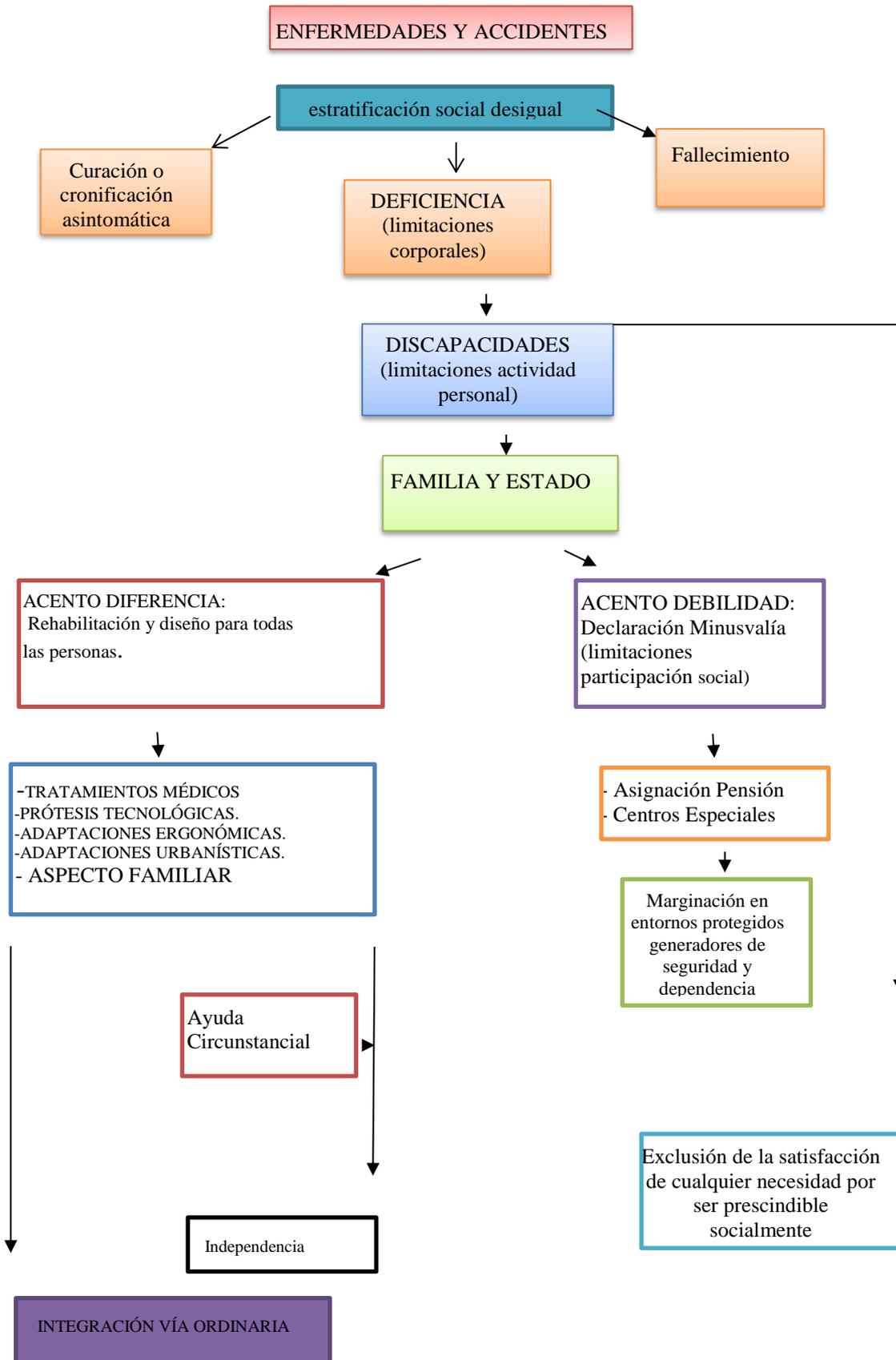
Una vez hecha esta precisión, consideramos necesario enfatizar que, aunque se hayan adoptado medidas encaminadas a combatir la desigualdad (que va en aumento, y repercute de manera significativa en la población con DFM, ya que la gravedad del desempleo, persiste en este colectivo, donde las mujeres son contratadas en mucha menor medida que los hombres: Información que es suministrada por el Consejo Económico y Social Vasco, a través del siguiente documento: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO: *Aumenta la desigualdad*, 28 de abril de 2014. Disponible en <https://bit.ly/2D8050M>) y la exclusión social, no se puede olvidar que la crisis está teniendo repercusiones graves en los colectivos en situación de exclusión. En referencia a ello: Observatorio sobre la exclusión y los procesos de inclusión en la Comunidad de Madrid: La promoción de la ciudadanía como clave de una intervención inclusiva y participativa, *Cuadernos de Trabajo Social*, 25(2), (2012), pp. 393-402.

²⁵² LAPARRA, Miguel & PÉREZ ERANSUS, Begoña (Coord.): *La exclusión social en España: Un espacio diverso y disperso en intensa transformación*, Fundación Foessa – Caritas Española Editores, Madrid, 2008, p. 198.

²⁵³ En torno a ello, resulta sumamente interesante: RAIS FUNDACIÓN: *Estudio sobre discapacidad y personas sin hogar*, (22 de enero de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/1hLGsI2>; y PANADERO HERRERO, Sonia & PÉREZ-LOZAO GALLEGU, Miguel: Personas sin hogar y discapacidad, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp. 7-26.

Figura 6.

Desigualdad, exclusión social y DFM



Fuente: BORDAS MARTÍNEZ, Julio: Los discapacitados y su independencia. En TEZANOS, José Félix (Ed.): *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales*, Editorial Sistema, Madrid, 2004, p. 377.

2.1.5 Derechos Humanos

“Puesto que las guerras nacen en la mente de las mujeres y de los hombres, es en la mente de estas personas, donde deben erigirse los baluartes de la paz”²⁵⁴.

El anterior epígrafe necesariamente conlleva hacer referencia a un tema tan importante como es el de los derechos humanos (DH). Empezaremos por considerar que el sistema de DH sigue evolucionando incorporando nuevos colectivos que son discriminados u oprimidos en el mundo²⁵⁵. Al tratar de definir lo que es este sistema, puede afirmarse con todo rigor que son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana²⁵⁶. Pueden ser considerados uno de los productos acabados de la praxis liberal. Incluso, podría mantenerse que constituyen la plasmación de una de las versiones de la ética liberal²⁵⁷. Dentro de sus características encontramos la universalidad²⁵⁸, indivisibilidad e interdependencia; lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna, son sujetos de estos derechos²⁵⁹.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁶⁰ establece que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*, y toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, *sexo*²⁶¹, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, *nacimiento o cualquier otra condición*.

²⁵⁴ Preámbulo de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Aprobada el 16 de noviembre de 1945. (Texto adaptado).

²⁵⁵ ROMANACH CABRERO, Javier: Diversidad funcional y Derechos Humanos en España: un reto para el futuro, *Dilemata*, 2, (2010), pp. 71-87.

²⁵⁶ NACIONES UNIDAS: *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación*, Nueva York-Ginebra, 2012, p. 12.

²⁵⁷ VELARDE QUEIPO DE LLANO, Caridad: Individualismo, universalismo y derechos humanos, *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 41, (1999), pp. 211-238.

²⁵⁸ Cabe anotar, que según, Ruiz Miguel, la universalidad de los DH, es un sinónimo que hace referencia a imparcialidad y a la vocación de aceptabilidad como algo justo para todas las personas: RUIZ MIGUEL, Alfonso: Derechos Humanos y comunitarismo: aproximación a un debate, *Doxa*, 12, (1992), pp. 95-114.

²⁵⁹ LASA, Leire & SEPULVEDA, Claudia Alejandra: *El derecho de asilo frente a la violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Bilbao, 2009, p. 4.

²⁶⁰ Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Resolución 217 A (III), el día 10 de diciembre de 1948. Disponible en http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf

²⁶¹ Al hacer alusión al sexo resulta importante señalar que, a día de hoy, en determinados países del mundo, los DH de las mujeres son violados sistemáticamente; razón por la cual, Amnistía Internacional denuncia una reacción mundial contra los derechos de esta población de efectos devastadores. Documento que puede consultarse en <http://unmundo-conotros-ddhh.globered.com/categoria.asp?idcat=116> Para profundizar en los DH de las mujeres, consúltese: LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: Sinergia feminista por los derechos humanos de las mujeres. En HEGOA-UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO: *Actas. Encuentro: Feminismos en la agenda del desarrollo*, Bilbao, 2010, pp. 21-35.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)²⁶² reconoce que no puede realizarse el ideal del *ser humano libre, liberado del temor y de la miseria*²⁶³, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de los derechos económicos, sociales y culturales. Por esa razón, los Estados Partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en él.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)²⁶⁴ establece que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, y los Estados Partes se comprometen a garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles²⁶⁵ y políticos enunciados en el presente pacto.

Lo que quiere decir que estos documentos constituyen en su conjunto la Carta Internacional de los DH²⁶⁶, y promueven y protegen los derechos de todas las personas, incluidas las personas con DFM.

A nivel europeo, la protección de estos derechos se encontraba recogida en la fallida Constitución Europea (art. I-9)²⁶⁷, que establecía que la Unión Europea (en lo sucesivo denominada UE) se fundamenta en el respeto de los DH, incluidos los derechos de las personas *pertenecientes a minorías*. Alrededor de ello, se especifica que estos valores son comunes a todos

²⁶² Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Resolución 2200 A (XXI), el día 16 de diciembre de 1966. Disponible en <http://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Ratificado por España el 13 de abril de 1977 (BOE núm. 103, de 30 de abril).

²⁶³ Ideal que, lamentablemente, todavía no se ha logrado conseguir, debido a que, en algunos países del mundo, las personas con DFM sufren explotación, violaciones y abusos. Situación que pone en evidencia Amnistía Internacional, y puede consultarse en: Discapitados en Somalia sufren explotación, violaciones y abusos, según AI, *ABC.es* (12 de marzo de 2015). Recuperado de <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1814017>.

²⁶⁴ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución 2200 - A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en <http://www.migracion.gob.bo/web/upload/ddhh6.pdf> Ratificado por España el 13 de abril de 1977, y publicado en el BOE núm. 103, de 30 de abril.

²⁶⁵ Si entendemos por Derechos Civiles, los derechos que tenemos a recibir un trato igualatorio, y a no sufrir un trato injusto, o discriminatorio, en diversos entornos; podríamos decir que, en España, legalmente, se estaba discriminando en determinados derechos a parte de la población con DFM; ya que, hasta hace poco, el art. 681 del Código Civil especificaba que no podían ser testigos en los testamentos: “los ciegos y los totalmente sordos o mudos y los que no estén en su sano juicio”. El suprimir dicha prohibición puede ser considerado como uno de los avances para dicho colectivo.

Lo anterior, puede consultarse en: Los ciegos, sordos y mudos, ya podrán ser testigos en los testamentos en España, *20 Minutos.es*, (9 de junio de 2015). Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2484838/0/ciegos/sordos-mudos/testigos-testamentos/>

Teniendo en cuenta lo descrito, es necesario recalcar lo manifestado por la Presidenta del Comité de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad, en cuanto que se debe revisar la normativa para que no se continúe limitando sus derechos: CISTERNAS, Soledad: “Hay que revisar la normativa para no limitar los derechos de personas con discapacidad”, *Abogacía Española*, (10 de julio de 2014). Recuperado de <https://bit.ly/2qeXbii>

²⁶⁶ Al analizar la importancia de los DH con el bien común, se pone de manifiesto la necesidad de velar por el bien común social integral y por el bien común político. El primero, comprende todos los bienes que supone la vida de las personas en común; el segundo hace referencia aquella parte del bien común social integral que puede, y debe, ser promovido y tutelado por el Estado. Al respecto: POOLE, Diego: Bien común y derechos humanos, *Persona y Derecho*, 59, (2008), pp. 97-133.

²⁶⁷ Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004 y que se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, el día 16 de diciembre del año 2004 (DO C 310). Rechazado en referéndum en Francia y Holanda, y no llegó a entrar en vigor.

los Estados miembros, debido a que nos encontramos en una sociedad que está caracterizada por el *pluralismo*²⁶⁸.

En lo que nos interesa ahora, que es presentar la DFM como una cuestión de derechos²⁶⁹, queda por aclarar lo que respecta a la historia de la protección de los mismos. En ese sentido, se constata que, desafortunadamente, mientras el proceso de especificación de los DH en Derecho Internacional fue avanzando a lo largo del siglo XX respecto de otros grupos de personas calificadas como vulnerables o desfavorecidas, los derechos de este colectivo fueron prácticamente dejados de lado. Así, históricamente, su protección se ha entendido como parte de la caridad o de la beneficencia y no como un reconocimiento justo –y exigible– de los derechos por parte de las personas titulares de los mismos.

Otra razón que justifica su retraso es la que hace referencia al aspecto pecuniario, puesto que se considera que la exigibilidad de los derechos de este colectivo, en pie de igualdad con el resto de la ciudadanía, exige esfuerzos económicos importantes por parte de los Estados²⁷⁰. El cambio de perspectiva que se ha producido se debe a que se comprendió que las desigualdades no son hechos naturales, inevitables, o inalterables, y a que el compromiso esencial con el pensamiento y la práctica inclusivos se caracterizó por la intolerancia ante cualquier forma de discriminación²⁷¹.

De entonces acá, se planteó que manejar un enfoque de DH implica tomarse en serio la idea que las personas con DFM son sujetos que poseen los mismos derechos que el resto de la ciudadanía garantizando la igualdad y la no discriminación de este colectivo en su titularidad, disfrute, protección y ejercicio²⁷². A la luz de la evidencia anterior, se estipuló que no son las personas con DFM quienes necesitan ser analizadas, sino la sociedad “capacitada”; de igual manera, se aclaró que no se trata de educarles para la integración, sino de combatir el “minusvalismo institucional”²⁷³, por lo que promover, proteger y asegurar sus derechos es, por supuesto, hoy día, un objetivo de gran valor²⁷⁴.

Cabada Álvarez²⁷⁵ resalta que, desde el año 1950, la ONU plantea la promoción de sus derechos. Dicha labor comenzó en la década de los cincuenta, elaborándose proyectos dirigidos

²⁶⁸ Al mencionar el término *pluralismo*, es necesario resaltar lo planteado por el profesor, Ruiz Retegui, en cuanto a que las personas necesitan de la pluralidad, y en ello radica la grandeza antropológica de la educación y de la cultura. Para mayor profundidad en el tema, dirigirse a: RUIZ RETEGUI, Antonio: La Ciencia y la fundamentación de la Ética. II: La pluralidad humana. En LÓPEZ MORATALLA, Natalia (Dir.): *Deontología Biológica*, Facultad de Ciencias. Universidad de Navarra, Pamplona, 1987, p. 47.

²⁶⁹ SORIA, Lidia: La discapacidad, una cuestión de derechos. Sigue siendo necesaria la defensa de los derechos de las personas con discapacidad a todos los niveles, una década después de que se aprobaran en la Convención de la ONU, *Compromiso empresarial*, (11 de enero de 2017). Recuperado de <http://www.compromisoempresarial.com/tercersector/ong/2017/01/la-discapacidad-una-cuestion-de-derechos/>

²⁷⁰ NUÑEZ, Pilar Trinidad: La evolución en la protección de la vulnerabilidad por el derecho internacional de los derechos humanos, *Revista Española de Relaciones Internacionales*, 4, (2012), pp. 125-167.

²⁷¹ BARTON, Len: Estudios sobre discapacidad y la búsqueda de la inclusividad. Observaciones, *Revista de Educación*, 349, (2009), pp. 137-152.

²⁷² CUENCA GÓMEZ, Patricia: La capacidad jurídica de las personas con discapacidad: el art. 12 de la convención de la ONU y su impacto en el ordenamiento jurídico español, *Derechos y libertades*, 24, (2011), pp. 221-257.

²⁷³ OLIVER, Mike: ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En BARTON, Len (Comp.): *Discapacidad y sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998, p. 53.

²⁷⁴ ATIENZA RODRÍGUEZ, Manuel: Dignidad humana y derechos de las personas con discapacidad, *Revista Ius et Veritas*, 53, (2016), pp. 262-266.

²⁷⁵ CABADA ÁLVAREZ, José Manuel: Los derechos de 650 millones de personas. En ÁLVAREZ POSUA, Lois, BARBERENA FERNÁNDEZ, Tareixa, EVANS PIM, Joám, REBOIRAS LOUREIRO, Oscar & VILLANUEVA,

a la prevención y rehabilitación; en la de los sesenta, se publican estudios sobre aspectos legislativos y programas de rehabilitación. En 1969, la Asamblea General adopta la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social²⁷⁶ y afirma las libertades fundamentales y los principios de paz anunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en cuyo art. 19 hace referencia a su integración en la sociedad²⁷⁷.

En la década de los setenta, se inician programas para apoyar la rehabilitación en los países en desarrollo, recomendando en ese aspecto la eliminación de las barreras arquitectónicas que obstaculicen su plena integración social. En los años ochenta, se llevan a cabo diversos simposios internacionales; en los noventa, se establece el día 3 de diciembre como día internacional para las personas con DFM.

De esta suerte es como, en los inicios de los dos mil, la Asamblea General de la ONU, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001²⁷⁸, estableció un Comité Especial²⁷⁹ encargado de examinar propuestas relativas a una Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de este grupo poblacional²⁸⁰.

Esa iniciativa condujo a la aprobación de la CDPD²⁸¹, cuyo propósito es el de “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y

José (Coord.): *Comunicación y discapacidades. Actas do Foro Internacional*, Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia: Observatorio Galego dos Medios, Santiago de Compostela, 2007, pp. 311-314.

²⁷⁶ Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ProgressAndDevelopment.aspx>

²⁷⁷ Al hacer referencia a la integración de las personas con DFM en la sociedad, nos vemos en la necesidad de resaltar que, en la actualidad, su integración versa también sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). El acceso diferenciado de estas personas a las TIC; implica una paradoja, ya que forman uno de los colectivos que más podría beneficiarse de ellas, y al mismo tiempo, es quien experimenta más barreras en torno a ello. Más detalles en: CHIPRE, Laura, FERNÁNDEZ, Montse & VIDAL, Pau: *Las TIC. Una oportunidad para la inclusión*, Observatorio de la Discapacidad Física, Barcelona, 2016, pp. 6 y ss.

²⁷⁸ Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/disA56168s1.htm>

²⁷⁹ El Comité de los derechos de las personas con discapacidad, es el órgano de personas expertas independientes que supervisa la aplicación de la CDPD. Su página web se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx>. La primera vez que se planteó seriamente la posibilidad de elaborar una CDPD fue en 1987, en una reunión de personas expertas encargadas de examinar la aplicación del Programa de Acción Mundial. De hecho, el primer esbozo fue presentado a la Asamblea General por Italia. Luego, también, Suecia hizo un nuevo intento, pero ninguno de los dos países tuvo éxito. Esto fue así hasta que el presidente de México, en el transcurso del debate general correspondiente a la Sesión núm. 56 de la Asamblea General, propuso el establecimiento de un “Comité Especial” a los fines de analizar la posible elaboración de una Convención específica sobre DFM. La idea fue apoyada por muchas ONG internacionales y nacionales dedicadas a la protección de los derechos de las personas con este perfil: DE LORENZO GARCÍA, Rafael & PALACIOS, Agustina: Los grandes hitos de la protección de las personas con discapacidad en los albores del Siglo XXI, *Revista de Documentación Administrativa*, 272, (2005), pp. 291-338.

²⁸⁰ Situación de la CDPD y el protocolo facultativo de esta. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1065>

²⁸¹ Resulta necesario resaltar que la relatora especial de los Derechos de las Personas con Discapacidad, advirtió que los Estados están lejos de cumplir por completo la CDPD. En ese sentido, subraya que “hay países que quieren proteger a las personas con discapacidad, pero en cambio limitan su participación en la comunidad”. Considera que esto sucede cuando no se garantiza el derecho al sufragio, cuando estas personas viven institucionalizadas (como el caso de España), al existir profesionales que interpretan la Convención desde el punto de vista médico y no de DH. Resalta que se tiene un tratado del siglo XXI, que muchas veces se interpreta con una mirada del siglo XX, cuando no de época romana”: Discapacidad. la relatora catalina revandas advierte de que “los estados están lejos de cumplir por completo” la Convención de la ONU, *La información.com*, (29 de noviembre de 2016). Recuperado de http://www.lainformacion.com/policia-y-justicia/derecho-internacional/DISCAPACIDAD-DEVANDAS-ADVIERTE-COMPLETO-CONVENCION_0_976403070.html

libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (art.1). Aquí se ve bastante bien cómo la relación entre DFM, DH y Naciones Unidas no se concreta en forma de tratado internacional hasta el siglo XXI, puesto que el resto de tratados, al hablar de discriminación y colectivos vulnerados, silencian al de las personas con este perfil²⁸². Deseamos en este contexto subrayar que la CDPD²⁸³, como señala Correa-Montoya²⁸⁴, es quizá el último gran instrumento internacional que consagra los DH y se enmarca dentro del desarrollo que ha tenido lugar en los casi setenta años de existencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Haciendo referencia a la UE, encontramos que, con el fin de luchar por los DH de las personas con DFM, en su Carta de los Derechos Fundamentales²⁸⁵, estipula en el art. 26, que reconoce y respeta el derecho de este grupo poblacional a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social, profesional y su participación en la vida comunitaria. Además, por decisión del Consejo de Europa de 3 de diciembre de 2001, se establece el Año Europeo de las Personas con Discapacidad (2003)²⁸⁶, cuyo objetivo primordial consiste en la sensibilización de los derechos que tienen estas personas a verse protegidas frente a la discriminación y a disfrutar plena y equitativamente de sus derechos. De igual manera, el Consejo de Europa persigue estos mismos objetivos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos²⁸⁷, para lo cual el Tribunal Europeo de Derechos Humanos²⁸⁸ es la máxima autoridad judicial para poder garantizarlos en toda Europa.

En cuanto al Estado Español, cabe destacar que, con el fin de velar por los DH de las personas con DFM²⁸⁹, aunque con una formulación superada por las nuevas tendencias en materia de

²⁸² LIDÓN HERAS, Leonor: Discapacidad y Observaciones Generales de los Comités de derechos humanos de la ONU: una relación asimétrica entre la visibilidad, el modelo médico y el modelo de derechos humanos, *Revista Española de Discapacidad*, 1(1), (2013), pp. 47-72.

²⁸³ Cabe señalar que la CDPD forma parte del ordenamiento interno español de la siguiente manera: España ha firmado y ratificado esta Convención, más su Protocolo facultativo, por lo que desde el 3 de mayo de 2008 este cuerpo normativo internacional forma parte del ordenamiento jurídico español (BOE núm. 96, de 21 de abril. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/21/pdfs/A20648-20659.pdf>). Desde entonces está orientando distintas modificaciones en el ordenamiento, tal y como queda demostrado en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (BOE núm. 184, de 2 de agosto. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/02/pdfs/BOE-A-2011-13241.pdf>) y su reglamento, aprobado por el RD 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la CDPC (BOE núm. 224, de 17 de septiembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2011/09/17/pdfs/BOE-A-2011-14812.pdf>).

²⁸⁴ CORREA-MONTOYA, Lucas: Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia, *Vniversitas*, 118, (2009), pp. 115-139.

²⁸⁵ Proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 en Niza. Disponible en http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

²⁸⁶ Decisión 2001/903/CE. Disponible en <https://bit.ly/1x6DvIy>

²⁸⁷ Adaptado por el Consejo de Europa, el 4 de noviembre de 1950, entrando en vigor en 1953. Disponible en http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Ratificado por España, el 10 de octubre de 1979, publicado en el BOE núm. 243, del 10 de octubre.

²⁸⁸ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos fue fundado el 3 de septiembre de 1953, también se le denomina Tribunal de Estrasburgo y Corte Europea de Derechos Humanos. Para acceder a la página web de dicho Tribunal, se puede hacer a través del siguiente enlace electrónico <http://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home&c>

²⁸⁹ En referencia a los DH de las personas con DFM en España, consúltese: PÉREZ BUENO, Luis Cayo & SASTRE CAMPO, Ana (Dir.): *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2011*, Ediciones Cinca, Madrid, 2012, p. 13 y ss.

En torno a este tema, resulta importante destacar que el CERMI, denunció que “los derechos humanos de las personas con discapacidad empeoran por la crisis económica, social y financiera”, y que “afecta más intensamente que al resto de la población porque hay muchos derechos humanos que están ligados a presupuestos económicos

protección de DH, la Constitución vigente es la primera del constitucionalismo español que dedica un precepto autónomo a los derechos de estas personas²⁹⁰. Concretamente, el art. 49 estipula que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración²⁹¹. Para ello, tomando en consideración que la defensa de estos derechos sigue siendo imprescindible en todos los países y también en España²⁹² y recordando que “el abandono de los derechos conlleva riesgos para los grupos oprimidos”²⁹³, se señala que se les prestará la atención especializada que requieran.

Para poder lograrlo, se entendió que, si bien es cierto que las leyes han coadyuvado a la lucha por equiparar a este grupo social con el resto de la población, lo más importante era tener en cuenta que no sólo con las leyes se llega a generar condiciones efectivas de igualdad que repercutan directamente en este segmento de población, sino que era de vital importancia crear organismos que asesoraran sobre el tema en cuestión²⁹⁴. Con estas indicaciones, por medio de la Orden de 17 de Junio de 1999, se crea el Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad (hoy, Consejo Nacional de la Discapacidad)²⁹⁵, regulado por el RD 1855/2009, de 4 de diciembre²⁹⁶, cuyo fin es velar por la promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. De igual manera, mediante la Orden ESD/603/2009, de 4 de marzo, se creó la Comisión de Seguimiento para la Agenda Política de la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal²⁹⁷, cuya función principal va encaminada a prestar asesoría en cuanto a los objetivos que deben perseguir las políticas públicas sobre DFM y sobre los planes y programas de actuación para su cumplimiento.

Hemos dejado para el final, sin ser lo menos importante, la referencia a los DH de las mujeres con DFM. Comencemos con que el binomio mujer y DFM es una cuestión que no tiene agenda política hasta 1990 en el Seminario de Expertos de las Naciones Unidas sobre Mujeres con

como es el caso de la educación inclusiva o las pensiones”. Vid: GONZÁLEZ, Maribel & SANCHO, Beatriz: El CERMI denuncia la debilidad estructural de los derechos humanos de las personas con discapacidad en España, *Cermi.es semanal*, (10 de diciembre de 2014). Disponible en <http://semanal.cermi.es/noticia/cermi-denuncia-empeoramiento-derechos-humanos-personas-discapacidad.aspx>

²⁹⁰ ESCOBAR ROCA, Guillermo (Dir.): *Federación Iberoamericana de Ombudsmen. VII Informe sobre derechos humanos. Personas con discapacidad*, Editorial Trama, Madrid, 2010, p. 273.

²⁹¹ Basándose en que “La integración es el fin supremo de la política, y que el Estado -y el poder político en general- desempeñan un papel importante en ella”: DUVERGER, Maurice: *Sociología política*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968, p. 269.

²⁹² El decano de los abogados dice que la defensa de los DDHH sigue siendo imprescindible, *Diario del Derecho*, (14 de diciembre de 2016). Recuperado de <https://bit.ly/2AwWKWx>

²⁹³ BELTRÁN PEDREIRA, Elena: Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad. En BELTRÁN PEDREIRA, Elena & MAQUIEIRA D'ANGELO, Virginia (Eds.): *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, p. 201.

²⁹⁴ En este sentido, se puede decir que se tuvo en cuenta lo planteado por el art. 33 de la CDPD, que señala que “Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles”

²⁹⁵ El Consejo Nacional de la Discapacidad es un órgano consultivo interministerial a través del cual las organizaciones representativas de este grupo poblacional y sus familias participan en lo relacionado con la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas que se desarrollan en dicho ámbito. Información que se encuentra disponible en <https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/informacion/consejoNacionalDisc.htm>

²⁹⁶ BOE núm. 311, de 26 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/26/pdfs/BOE-A-2009-20890.pdf>

²⁹⁷ BOE núm. 62, de 13 de marzo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/13/pdfs/BOE-A-2009-4209.pdf>

Discapacidad, celebrado en Viena²⁹⁸. Es decir, el tratamiento conjunto de este binomio no se aborda hasta finales del siglo XX y principios del XXI²⁹⁹, cuando la sociedad civil llama la atención sobre las enormes desventajas que sufren estas mujeres en ámbitos como el económico, educativo, laboral y profesional³⁰⁰.

A partir de ese momento, se producen importantes cambios; dentro de ellos, que se pone de manifiesto que “los roles del género han marcado los itinerarios de las personas con DFM con mayor intensidad que al resto de la población”³⁰¹. Por consiguiente, tomando como base que la población femenina con esta característica experimenta un trato discriminatorio en múltiples áreas de la vida, dentro de ellas la participación en el mundo de la política³⁰², cabe señalar que existen protecciones legales en el marco internacional destinadas a prevenirlas y corregirlas.

En esa línea, hay que advertir que las Naciones Unidas auspiciaron la elaboración de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales destinados explícitamente al reconocimiento de determinados derechos³⁰³. En particular, en el art. 6 de la CDPD se establecen una serie de enmiendas con orientaciones encaminadas al sexo y al género en el marco de un abordaje llamado de “doble vía”. Conviene distinguir que ese abordaje reconoce, entre otras cuestiones, la múltiple discriminación que sufre este colectivo de mujeres, y la obligación de adoptar medidas a fin de garantizar el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de los DH y libertades fundamentales.

En las anteriores palabras, advirtamos que el doble abordaje se traduce, en términos jurídicos, en dos tipos de obligaciones; esto es, prohibición general de discriminación por motivo de género,

²⁹⁸ MAÑAS VIEJO, Carmen: Mujeres y diversidad funcional (discapacidad): construyendo un nuevo discurso, *Feminismo/s*, 13, (2009), pp. 9-20.

²⁹⁹ Solo hasta tiempos recientes, la sociedad, a través del Derecho Penal, llega a enviar el siguiente mensaje específico: “como sociedad, consideramos inaceptable e inmoral, toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, en concreto contra las mujeres; ya que presentan una mayor vulnerabilidad, y cualquier acto de esta naturaleza por ser dañino será sancionado. El mensaje también indica que los derechos de estas personas no están en discusión: existen, se deben respetar, acatar y promover”: LLOP CUENCA, Pilar & PÉREZ-PUIG GONZÁLEZ, Rocío: Protección judicial de las víctimas con discapacidad en los delitos relacionados con violencia de género. En AGUIRRE ZAMORANO, Pio & TORRES VELA, Manuel (Dir.): *Mujer, discapacidad y violencia*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2013, p. 107.

³⁰⁰ BALLESTER CARDELL, María: Mujer y discapacidad. En SERRA CRISTÓBAL, Rosario (Coord.): *La discriminación múltiple en los ordenamientos jurídicos español y europeo*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013, pp. 167-168.

³⁰¹ SANTAMARINA, Cristina: Mujer y discapacidad: una doble discriminación. En CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: *Mujer y discapacidad: un análisis pendiente*, Oviedo, 2002, pp. 25-36.

³⁰² En torno a este campo, que es el objeto de estudio de la presente investigación, cabe destacar que el Caucus Internacional de la Discapacidad (representa a más de 70 organizaciones internacionales, nacionales y regionales de personas con DFM y organizaciones no gubernamentales aliadas) ha planteado a la ONU que la representación de las mujeres con DFM es mínima o inexistente. Para un análisis detallado sobre este tema: *Art. 29. Participation in political and public life*. Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahcstata29sevscomments.htm#idc>

Siguiendo con el mismo ámbito, pero en esta ocasión analizándolo en España, cabe señalar que en el Informe sobre DH y discapacidad 2013, se destaca que, pese a la existencia de tratados internacionales; ratificados por el país, las mujeres con DFM no gozan de sus derechos políticos en igualdad de condiciones con las demás personas. Muestra de ello, resaltan que no participan en la formulación de políticas públicas, ni tampoco en las que les afectan directamente; no ostentan cargos ejecutivos en la esfera pública y apenas lo hacen en organizaciones no gubernamentales, donde su presencia tiene frecuentemente un carácter meramente testimonial: PÉREZ BUENO, Luis Cayo & SASTRE CAMPO, Ana (Dir.): *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2013*, Ediciones Cinca, Madrid, 2014, pp. 123-125.

³⁰³ AGIRRE, Xabier, AGUIAR, Xabier, CABALLERO, Itziar & CELIS, Raquel: Género y perspectiva de género. Persecución por motivos de género, CEAR-Euskadi, Bilbao, 2007, p. 6.

y obligaciones específicas para abordar la discriminación de género en áreas especialmente sensibles³⁰⁴.

La Tercera Conferencia Mundial de Mujeres³⁰⁵, celebrada en Nairobi, incluyó provisiones específicas en su apartado de estrategias, considerando a las mujeres con DFM entre los grupos más vulnerables. Como consecuencia de dicha inclusión, la Comisión sobre el Estatus de la Mujer de la ONU contuvo elementos programáticos a largo plazo referidos a esta temática. De igual manera, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujer en Beijing de 1995³⁰⁶, la cual también ha generado normativa vinculante para los Estados miembros³⁰⁷, incluyó varios puntos relativos al tema analizado. En ese aspecto, se reconocieron las múltiples barreras a las que se enfrentan y se delinearon acciones específicas en las estrategias acordadas acerca de la erradicación de la pobreza, educación, empleo, liderazgo, igualdad ante la ley, entre otras.

Finalmente, otro instrumento internacional reseñable son las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (en adelante serán citada como Normas Uniformes)³⁰⁸ en el que se hace referencia a ellas. Sin embargo, se debe destacar que únicamente lo hacen en el art. 6, señalando que las mujeres con DFM es uno de los grupos al que se debe prestar especial atención en cuanto a la educación se refiere³⁰⁹.

³⁰⁴ BARRIFFI, Francisco José: *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014, pp. 162-163.

³⁰⁵ Cabe anotar que las Conferencias Mundial sobre la Mujer son una actividad desarrollada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

³⁰⁶ Reunida en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995. Disponible en <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>

Para un análisis detallado de esta Conferencia, véase: *Beijing + 20: la igualdad, una promesa incumplida*, (6 de marzo de 2015). Recuperado de <https://www.fidh.org/es/derechos-de-las-mujeres/beijing-20-la-igualdad-una-promesa-incumplida> y COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en los países de América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, 2015, p.7 y ss.

³⁰⁷ Texto que puede consultarse en: JUBETO, Yolanda: Los presupuestos con enfoque de género: una apuesta feminista a favor de la equidad en las políticas públicas, *Cuadernos de Trabajo*, 43, (2008), pp. 5-32.

³⁰⁸ Debido a la importancia de estas Normas, nos permitimos señalar que fueron aprobadas el 4 de marzo de 1994, en el cuadragésimo octavo período de sesiones. En ellas, se especifica que las esferas previstas para la igualdad de participación son: posibilidades de acceso, educación, empleo, mantenimiento de los ingresos y seguridad social, vida en familia e integridad personal, cultura, actividades recreativas y deportivas y religión; obviando por completo un tema tan importante, como es el de la participación política. Disponibles en <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

³⁰⁹ ADYA, Meera, BLANCK, Peter & REINA, María Verónica: Mujeres con discapacidad en el marco legal internacional de los derechos humanos. En COSME VALADEZ, Arturo (Ed.): *Los derechos de las personas con discapacidad. Memoria del Seminario Internacional Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por una cultura de la implementación*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, México, 2010, pp. 143-150.

2.2. DISCRIMINACIÓN, SISTEMA SEXO-GÉNERO Y DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

2.2.1. Concepto de discriminación

*“La discriminación de los negros está presente en cada momento de sus vidas para recordarles que la inferioridad es una mentira que sólo acepta como verdadera la sociedad que los domina”*³¹⁰.

Dado que discriminar es una clara muestra de la violación de los DH y que se considera que la población femenina con DFM experimenta un trato discriminatorio en múltiples áreas de la vida, conviene hacer referencia al concepto de discriminación. Al tratar de definir dicho término, encontramos que es un verbo que tiene dos sentidos diferentes. Una primera acepción es distinguir o diferenciar; y en este caso, se emplea de manera neutral.

Sin embargo, desde el siglo XX hasta la actualidad, y debido a la importancia de los estudios sobre la discriminación³¹¹, el discurso jurídico que se plantea viene “cargado” de connotaciones peyorativas que traen como resultado su acercamiento al significado de palabras tales como “parcialidad”, “prejuicios”, “favoritismo”, “fanatismo” o “intolerancia”.

En este último caso, “discriminar” significará distinguir o diferenciar, pero desde un punto de vista negativo³¹²; y en ese aspecto, su carga valorativa desfavorable procede, y se explica, por siglos de opresión y desigualdad en contra de determinados grupos concretos³¹³. La discriminación podría definirse, entonces, como “un tipo específico de diferenciación social; es decir, la exclusión de la otra persona bajo una modalidad determinada (estereotipo, dogmatismo, etc.)”³¹⁴. Entendiéndola de otro modo, podríamos definirla como “cualquier distinción, exclusión o restricción motivada en una *característica innata o adquirida de la/s persona/s* cuyo basamento es un prejuicio, y que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos *político*, económico, social, cultural, civil o de otro tipo”³¹⁵.

³¹⁰ LUTHER KING, Martin.

³¹¹ Para consultar estudios en relación con la discriminación de las personas con DFM, se recomienda: VILLANUEVA FLORES, Mercedes: La discriminación interna de las personas con discapacidad: el desarrollo de carreras profesionales. En PAYNE, Gregory & PINDADO GARCIA, Julio (Eds.), *Estableciendo puentes en una economía global*, Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, Madrid, 2008, pp. 1-24.

³¹² BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: *Discriminación, Derecho antidiscriminatorio y acción positiva en favor de las mujeres*, Editorial Civitas, Madrid, 1997, p. 19.

Cabe anotar que los diferentes criterios y actitudes que permiten valorar las características de una persona por encima de otra se les denomina *clasificación discriminatoria*, la cual se enmarca en la dinámica de la idea y de la práctica que llega a considerar a la *otra* persona como la más alejada con respecto al “vosotras o vosotros”, más próximo al “nosotras o nosotros”, más idéntico, más cercano, y por último al “yo” individualizado que se impone sobre las demás. Para un completo panorama sobre el tema: GARCÍA O’MEANY, Margarita: *Yo no soy racista, pero... El aprendizaje de la discriminación*, Intermón Oxfam, Barcelona, 2002, p. 19.

³¹³ RUIZ MIGUEL, Alfonso: La discriminación inversa y el caso Kalanke, *Doxa*, 19, (1996), pp.123-140.

³¹⁴ BELVEDERE, Carlos: *De sapos y cocodrilos. La lógica elusiva de la discriminación social*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2002, p. 47.

³¹⁵ Definición establecida en el art. 1 de la Ley 23.592, de 3 de agosto de 1988, penalización de actos discriminatorios, de la República de Argentina, (Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1988. Disponible en <http://www.observediscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2009/07/ley-23592.pdf>) que puede ser consultada en: ROSALES, Pablo Oscar: *Una mirada desde lo legal acerca de la discriminación por discapacidad, los estereotipos*,

Para Barrére Unzueta y Morondo Taramundi³¹⁶ el concepto de discriminación lo constituirían las profundas injusticias enraizadas en normas y estereotipos que sufren algunos grupos que estructuran al Estado y al mercado, y que no resultan necesariamente evidentes o intencionales. Según se haga énfasis en la forma en la que se manifieste la discriminación, se suele hablar de tipos, y por lo general, se hace referencia a ellas de manera conjunta o binómica.

Sobra decir que las distintas formas de discriminación³¹⁷ no pueden clasificarse por orden de importancia, y son todas ellas igualmente intolerables³¹⁸; de igual manera, resulta necesario resaltar que la doctrina mayoritaria estima que el bien jurídico que se pretende tutelar es el derecho constitucional a no ser discriminada-o³¹⁹.

En este caso, haremos referencia al binomio o tipo de discriminación directa e indirecta, que son definidas de la siguiente manera:

a) *Discriminación directa*

“O bien ningún miembro de la raza humana posee verdaderos derechos; o bien todos tenemos los mismos; aquel que vota en contra de los derechos del otro, sea cuál sea su religión, color o sexo, estará abjurando de los suyos”³²⁰.

Se establece que hay discriminación directa cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación. En suma, el primer elemento en el que se basa la discriminación directa es el trato menos favorable que es objeto la víctima³²¹.

En relación con la discriminación directa por motivo de la DFM³²², observamos que la CDPD plantea en el art. 2, que se entenderá la discriminación por este motivo “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones,

y la necesidad de toma de conciencia. Su tratamiento en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación, Buenos Aires, 2013, p. 5.

³¹⁶ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles & MORONDO TARAMUNDI, Dolores: Subdiscriminación y discriminación interseccional: elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 45, (2011), pp. 15-42.

³¹⁷ Con motivo de ello, es preciso remarcar que la discriminación también consiste en el mantenimiento de barreras existentes o –dicho de otro modo- en las conductas omisivas, tanto de los gobiernos como de la ciudadanía, que incumplen con las obligaciones activas de remover las barreras y los obstáculos a la participación. A este tipo de discriminación se le denomina *discriminación estructural*; como ejemplo, colocamos el incumplimiento de las obligaciones establecidas por las leyes que imponen la accesibilidad: COURTIS, Christian: Discapacidad e inclusión social: retos teóricos y desafíos prácticos. Algunos comentarios a partir de la Ley 51/2003, *Jueces para la democracia*, 51, (2004), pp. 7-14.

³¹⁸ Intolerancia que a nivel comunitario es combatida a través de la Decisión 2000/750/CE, del Consejo de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L núm. 303, de 2 diciembre), pp. 23-28. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32000D0750&from=ES>

³¹⁹ LUENGO NIETO, Antonio: La discriminación de las personas con discapacidad como delito. Reflexiones sobre los delitos de denegación de prestaciones (arts. 511 y 512 cp.). En DE LORENZO GARCÍA, Rafael (Dir.): *Derecho y discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012, pp. 83-97.

³²⁰ CONDORCET. Filósofo francés, 1790.

³²¹ AGUILERA RULL, Ariadna: Discriminación directa e indirecta, *InDret, Revista per a l'anàlisi del dret*, 1, (2007), pp. 1-17.

³²² Para un estudio pormenorizado de la discriminación basada en la DFM en España, consúltese: HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: La discriminación por motivos de discapacidad. Análisis de las respuestas recibidas al Cuestionario sobre Discriminación por motivos de Discapacidad promovido por el CERMI Estatal, CERMI, Madrid, 2002, p. 12 y ss.

de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”.

Atendiendo a estas consideraciones, también observamos que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESC), en la Observación general N° 5³²³, establece que la discriminación contra las personas con DFM³²⁴ existe desde hace tiempo y reviste formas diversas que van desde la discriminación directa, a formas más “sutiles” de discriminación, como por ejemplo la segregación, y el aislamiento. Por tal motivo, definió este tipo de discriminación, como “toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o denegación de ajustes razonables sobre la base de la discapacidad, cuyo efecto es anular u obstaculizar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de los derechos económicos, sociales o culturales”.

b) *Discriminación indirecta*

En esta sección, esbozamos lo relativo a la definición de “discriminación indirecta”. Comenzamos destacando que dicho concepto nace históricamente a inicios de la década de los setenta en los EUA, donde se plantea que ya no serán considerados como discriminatorios solo los tratamientos formales desiguales³²⁵.

En cuanto a su influencia a nivel europeo, Elorza Guerrero, en su artículo “Despido y prueba de la discriminación indirecta por razón de sexo”³²⁶, nos señala que la incorporación al acervo jurídico europeo del concepto jurídico analizado, tiene su origen en la doctrina del Tribunal Supremo norteamericano, que en 1971 formuló su conocida teoría sobre el *adverse impact* (discriminaciones por impacto adverso).

Giráldez Méndez³²⁷ plantea que se presenta cuando un colectivo, ya sea por razón de nacimiento, sexo, religión opinión o por cualquier otra circunstancia social, sufre una desventaja particular, derivada de disposiciones, criterios o prácticas aparentemente neutras, pero que producen un efecto adverso en dicho colectivo.

Ello conduce a que la ONU haga referencia que este tipo de discriminación comprende leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras, pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos³²⁸; entendiéndose, en ese caso, que “la discriminación indirecta también daña”³²⁹.

³²³ Naciones Unidas. Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales: *Observación general N° 5: Las personas con discapacidad*, 1994. Disponible en <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>

³²⁴ En lo que corresponde a la discriminación de las personas con DFM, podemos destacar lo señalado por Bariffi & Palacios, en cuanto a que pueden ser discriminadas “por motivos de” o “sobre la base de” la DFM, no teniendo ellas mismas una DFM, pero siendo tratadas de manera discriminatoria por considerarse que la tienen; un claro ejemplo de ello puede ser una desfiguración facial: BARIFFI, Francisco José & PALACIOS, Agustina: *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2007, p. 68.

³²⁵ PÉREZ DEL RÍO, Teresa: *Discriminación indirecta, acción positiva y transversalidad de género*. Recuperado de http://www.amit-es.org/sites/default/files/pdf/publicaciones/teresa_%20perez_2006.pdf

³²⁶ ELORZA GUERRERO, Fernando: Despido y prueba de la discriminación indirecta por razón de sexo, *Temas laborales*, 103, (2010), pp. 247-257.

³²⁷ GIRÁLDEZ MÉNDEZ, Rita: Un caso particular de discriminación indirecta no acceso ao emprego: a discriminación indirecta por razón de clase social, *Cuaderno electrónico de estudios jurídico*, 1, (2013), pp. 119-144. Recuperado de <http://www.ceej.es/pdf/diciembre13.pdf>

³²⁸ Para una revisión exhaustiva del tema bajo análisis, véase: Naciones Unidas. Consejo Económico y Social: *Observación general n° 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales*, (2 de julio de 2009), pp. 1-14.

³²⁹ NOGUEIRA, Charo: La discriminación indirecta también daña, *El País*, (3 de diciembre de 2012), p. 28.

Teniendo en cuenta que se señaló que este tipo de discriminación también se puede manifestar basándose en el sexo, nos parece necesario destacar que se presenta cuando bajo la apariencia de neutralidad, se fijan reglas que afectan negativamente a un sexo sobre otro, colocándolo en una situación de desventaja³³⁰. Es decir, por motivos de sexo, la discriminación será indirecta cuando la diferencia de trato se hace derivar no expresamente del sexo, pero sí de un carácter directamente vinculado con el él, como la fuerza muscular o la altura³³¹.

2.2.2. Derecho Antidiscriminatorio

El Derecho Antidiscriminatorio nace de la necesidad que el derecho actúe frente a la existencia de determinados grupos que sufren una discriminación sistemática y son por ello especialmente vulnerables. Su origen se sitúa en la respuesta jurídica a las reyertas que protagonizaron los grupos minoritarios que habitaban en los EUA, fundamentalmente las originadas por la minoría negra. La presión de los movimientos antirracista y feminista incidió en el derecho y la cultura jurídica estadounidense dando origen a un derecho antidiscriminatorio que se fue extendiendo también en Europa³³². Tanto en ese país, como en otros que son anglohablantes comenzaron a llevarse a cabo acciones que fueron denominadas “*affirmative actions*”, como respuesta al segregacionismo y a la fuerte exclusión de determinados grupos.

Conviene precisar que este término fue plasmado normativamente por primera vez en el año 1935 en una ley laboral estadounidense. Aunque el factor que genera su origen es la raza, posteriormente su cobertura se ampliaría a la religión, la nacionalidad y el sexo. Con posterioridad, se extendió hasta incluir factores tales como la edad, la orientación sexual, la riqueza y la DFM³³³, según los criterios que socialmente determinan tal pertenencia.

Un aspecto determinante del Derecho Antidiscriminatorio es que se basa en un carácter grupal; es decir, a través de él, no se trata de hacer justicia a situaciones de personas que “pertenecen” a un mismo grupo, sino que, precisamente, lo que se busca es intentar paliar la situación de injusticia que sufren quienes “pertenecen” a un determinado grupo frente a quienes pertenecen a otro. Como es natural, la cláusula específica de no discriminación que se encuentra presente en textos jurídicos internacionales y constitucionales cumple una gran función, y es la de prohibir las acciones discriminatorias que perjudican a determinados grupos que, por su historia de minusvaloración, dominación o postergación social, no han formado parte, de hecho, de quienes participan en los procesos de formación de las normas³³⁴. Por lo tanto, es imprescindible resaltar

³³⁰ MURILLO, Soledad: Desigualdad camuflada, *El País*, (3 de diciembre de 2012), p.29.

Para ilustrar sobre la discriminación indirecta basada en el sexo, nos permitimos destacar lo planteado por la Sentencia 145/1991, de 1 de julio, del Tribunal Constitucional Español: “la discriminación indirecta, incluye los tratamientos formalmente no discriminatorios de los que derivan, por las diferencias fácticas que tienen lugar entre trabajadores de diverso sexo, consecuencias desiguales perjudiciales por el impacto diferenciado y desfavorable que tratamientos formalmente iguales o tratamientos desiguales tienen sobre los trabajadores de uno y de otro sexo a causa de la diferencia de sexo” (F.J. 2). Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/ca/Resolucion/Show/1784>

³³¹ LORENZO RODRÍGUEZ-ARMAS, Magdalena: La igualdad real y efectiva desde la perspectiva del género en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán y el Tribunal Constitucional Español, *Anuario jurídico y económico escurialense*, 40, (2007), pp. 181-194.

³³² BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: Iusfeminismo y derecho antidiscriminatorio: hacia la igualdad por la discriminación. En MESTRE I MESTRE, Ruth (Coord.): *Mujeres, derechos y ciudadanía*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, p. 67.

³³³ ESPEJO, Patricia: *Los orígenes del Derecho Antidiscriminatorio* [Web log post], (27 de Septiembre de 2014). Recuperado de <https://patriespejo.wordpress.com/tag/discriminacion-inversa/>

³³⁴ AÑÓN ROIG, María José: Principio antidiscriminatorio y determinación de la desventaja, *Isonomía*, 39, (2013), pp. 127-157.

que esta característica constituye el rasgo fundamental del Derecho Antidiscriminatorio, y sin la cual carece de sentido hacer mención a él³³⁵.

Al hacer referencia al Derecho Antidiscriminatorio en la UE, se debe resaltar que ha sido objeto de un espectacular desarrollo en los últimos años. En ese sentido, ha venido marcando tendencia respecto de los ordenamientos estatales, procurando transformaciones significativas de estos. Dentro de ese marco, Europa está sirviendo como modelo y factor de impulso, llegando su influencia a establecer la propia gramática fundamental del derecho a la igualdad³³⁶, siendo este la base normativa y conceptual del Derecho Antidiscriminatorio de los Estados miembros³³⁷. En cuanto a su repercusión en el Derecho Comunitario³³⁸ y en el Derecho Interno, cabe destacar que

³³⁵ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: Problemas del Derecho Antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 9, (2003), pp. 1-26. Disponible en <http://www.uv.es/CEFD/9/barrere3.pdf>

³³⁶ A nivel europeo se han establecido medidas para lograr la igualdad de mujeres y hombres. Dentro esas medidas encontramos la Decisión 2001/51 del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (DO L núm. 17 de 19 de enero, disponible en <http://www.boe.es/doue/2001/017/L00022-00029.pdf>) y la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015. Disponible en <http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/redPoliticas/metodologia/docs/0009-estrategia.pdf>

³³⁷ REY MARTÍNEZ, Fernando: La discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 84, (2008), pp. 251-283.

Como ejemplo, señalamos que la República Federal de Alemania, aprobó la Ley General de Igualdad de Trato, que entró en vigor en el año 2006, y en la que se especifica que “Toda persona, independientemente de su origen étnico, sexo, discapacidad, religión, convicciones, edad o identidad sexual, es igual de importante y tiene los mismos derechos. Nuestro objetivo consiste en persuadir a la ciudadanía de que la diversidad nos hace avanzar a todos. Las sociedades sin discriminación no sólo tienen mejor calidad de vida, sino que son más eficaces. Alemania debe convertirse en un país definido por una cultura exenta de discriminación”. Disponible en http://tbb-berlin.de/downloads_adnb/ADS_2010_AGG_wegweiser_spanisch.pdf

³³⁸ Con respecto al Derecho Comunitario, Álvarez Conde & Tur Ausina, señalan que, si algo hay que destacar en el Derecho comunitario en cuanto al principio de igualdad, es que ha tenido un muy profuso desarrollo en lo que concierne a la igualdad de mujeres y hombres. Sobre ello, véase: ÁLVAREZ CONDE, Enrique & TUR AUSINA, Rosario: *Derecho Constitucional*, Editorial Tecnos, Madrid, 2016, p. 295 y ss.

Sin pretender hacer un análisis exhaustivo de lo que acontece en el derecho comparado en cuanto al tema señalado, se resalta que el derecho galo aprobó la Ley del 22 de diciembre de 1972 (*Loi n° 72-1143 du 22 décembre 1972, relative à l'égalité de rémunération entre les hommes et les femmes*) que insertó directamente en el código de trabajo la igualdad de remuneración de las mujeres y los hombres.

La Ley 83-635, de 13 de julio de 1983 (*Loi n° 83-635 du 13 juillet 1983 portant modification du code travail et du code penal en ce qui concerne l'égalité professionnelle entre les femmes et les hommes*), llamada ley Roudy, fijó un principio general de no discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos relativos a las relaciones de trabajo y la Ley de 27 de mayo de 2008 (*LOI n° 2008-496 du 27 mai 2008 portant diverses dispositions d'adaptation au droit communautaire dans le domaine de la lutte contre les discriminations*). Esta ley, ha sido modificada por la *LOI n° 2016-832 du 24 juin 2016 visant à lutter contre la discrimination à raison de la précarité sociale*, establece que ninguna persona puede ser sancionada, despedida, o discriminada, ya sea directa o indirectamente, en cuanto a la distribución de tareas, formación, clasificación profesional, promoción profesional, a modificación y renovación de su contrato, todo ello en razón de determinados factores, dentro los cuales se encuentran estipulados el sexo y la DFM. Para profundar en relación con ello, consúltese NICOLÁS BERNAD, José Alberto: La regulación jurídica francesa de la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Trabajo, *Relaciones Laborales*, 11, (2011), pp. 1-25.

Italia, por su lado, aprobó la Ley 903 de 1977 (*Legge 903/77 parità di trattamento tra uomini e donne in materia di lavoro*), que se abre con la formulación de una prohibición general de discriminación por razón del sexo en el acceso al trabajo, en la orientación y la formación profesionales.

Debido a la escasa eficacia demostrada de la mencionada Ley, incapaz de responder a las expectativas que había suscitado su promulgación, el 10 de abril de 1991, el Parlamento Italiano aprobó la Ley núm. 125, de acciones positivas en favor de las trabajadoras (*Legge 10 aprile 1991 n. 125. Azioni positive per la realizzazione della parità uomo-donna nel lavoro*), Ley que era esperada hacía mucho tiempo y en la que se introducen profundas innovaciones

ha sido fundamentalmente en lo concerniente a materias tales como empleo y seguridad social, y comprendiendo la discriminación por razón de sexo³³⁹. En este último caso, es conveniente señalar que la estrategia más reciente de la política de igualdad entre mujeres y hombres de la UE se conoce como *mainstreaming*³⁴⁰ de género, que en España se ha traducido con el término ‘transversalidad’³⁴¹. Prueba de la importancia creciente adquirida por el Derecho antidiscriminatorio en la UE es la publicación emprendida por la Comisión de una revista titulada, precisamente, *European Anti-Discrimination Law Review* que, preparada por la red europea de personal experto en este campo (*European Network of Legal Experts in the non-discrimination field*)³⁴², ve semestralmente la luz desde 2005, pero que tiene unos antecedentes que datan de medio siglo atrás³⁴³. Este desarrollo se aprecia, en segundo lugar, en el derecho español³⁴⁴, en el que el derecho fundamental a que una persona no sea discriminada por razón de sexo (art. 14 CE) abarca la igualdad de trato y la de oportunidades³⁴⁵. La igualdad de trato comprende, a su vez, la prohibición de discriminaciones directas e indirectas, y la igualdad de oportunidades remite al mandato de acciones positivas a favor de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres³⁴⁶. El ordenamiento jurídico español ha evolucionado de manera considerable, quedando demostrado en la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIMH)³⁴⁷, la cual sin duda, nace con la vocación de erigirse en la Ley-Código de la igualdad entre mujeres y hombres, señalándose entre sus principios estructurales: la

tales como que la regla de igualdad esencial se fundamenta sobre la relevancia de las diferencias que existen entre las personas, en razón de las características personales y/o su pertenencia a diversos grupos sociales. En la doctrina italiana, vid: BALLESTRERO, María Vittoria: La Ley italiana sobre acciones positivas. Una primera lectura, *Relaciones Laborales, Sección Doctrina*, (1993), pp. 1-20.

³³⁹ NOVALES ALQUÉZAR, María Aránzazu: *Derecho Antidiscriminatorio y Género: Las premisas invisibles*, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer, Universidad Central de Chile y Gobierno de Chile, Santiago de Chile, 2004, pp. 497-498.

³⁴⁰ Se define *mainstreaming* de género, a la “organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por todos los actores involucrados en la adopción de medidas políticas”. Definición del Consejo de Europa, recogida en Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, 28, Madrid, 1999, p. 26.

³⁴¹ LOMBARDO, Emanuela: El mainstreaming de género en la Unión Europea, *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, 10, (2003), pp. 6- 11.

³⁴² Cuya página web se puede visitar a través del enlace electrónico <http://www.nondiscrimination.net>

³⁴³ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: *Marco normativo de la igualdad de género: internacional, europeo, estatal y autonómico*, 2014, p. 1. Recuperado de <ftp://ftp.formainap.navarra.es/2014/9813-Transversalidad%20de%20genero/08%20Derecho%20antidiscriminatorio%20en%20la%20UE.pdf>.

³⁴⁴ Para profundizar en torno al desarrollo de políticas antidiscriminatorias en el derecho español, ver: CACHÓN RODRÍGUEZ, Lorenzo: Los retos actuales de las políticas antidiscriminatorias en España, *Documentación Social*, 154, (2009), pp. 105-118.

³⁴⁵ Con base en ello, se aprobó la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (BOE núm. 246, de 14 de octubre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/14/pdfs/A36770-36771.pdf>), la cual modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE núm. 285, de 28 de noviembre. Disponible en <https://boe.es/boe/dias/1997/11/28/pdfs/A35082-35088.pdf>) y en la que se señala que la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en todas las políticas y la eliminación de las desigualdades, constituye una de las prioridades a tener en cuenta en el diseño de las políticas.

³⁴⁶ REY MARTÍNEZ, Fernando: Igualdad entre mujeres y hombres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español. En MORA RUÍZ, Manuela (Dir.): *Formación y objeto del Derecho Antidiscriminatorio de género: perspectiva sistemática de la igualdad desde el Derecho Público*, Atelier, Barcelona, 2010, p. 77.

³⁴⁷ Disponible en BOE núm. 71, de 23 marzo. <https://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

prevención de conductas antidiscriminatorias y la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio³⁴⁸.

2.2.3. Discriminación positiva

Acerca de la discriminación positiva³⁴⁹, Urteaga³⁵⁰ plantea que consiste en crear jurídicamente unas desigualdades para favorecer la igualdad de hecho. Resaltando en ello, que en el momento en el que se impone el principio de no discriminación, puede parecer paradójico recurrir a esta forma de acción positiva, cuyo fin es conseguir una igualdad real “dando más a quien tiene menos”. En ese sentido, subraya que, tanto en el derecho internacional como en las legislaciones nacionales, la discriminación positiva es considerada un instrumento primordial de una política de reducción de las desigualdades que existen entre los diferentes grupos sociales. Se pretende promover una mayor igualdad de hecho; o, por lo menos, garantizar a las personas que conforman los grupos con desventajas una verdadera igualdad de oportunidades; lo que quiere decir que obedece a una lógica de compensación de una diferencia de desarrollo económico y social. Supone, más que un tratamiento diferenciado, la instauración de un verdadero trato preferente; aunque se considera que este tipo de trato debe desaparecer cuando los grupos involucrados en ello, hayan superado su deficiencia y recuperado su retraso con respecto al resto de la sociedad.

Sowell³⁵¹ establece que el resurgimiento de las preferencias de grupo en sociedades comprometidas con la igualdad de las personas ante la ley ha ido acompañado de afirmaciones que esas preferencias no sólo serían temporales sino limitadas, en vez de omnipresentes; es decir, dichos programas estarían limitados no sólo en el tiempo sino en el alcance. Las políticas de discriminación positiva o de preferencia de grupo son políticas descritas como “temporales”, tomando en consideración que debe diferenciarse de preferencias o prejuicios meramente subjetivos que existan entre individuos y grupos.

En torno a la discriminación positiva existe un debate público contemporáneo que da como resultado diferentes definiciones³⁵²:

- Una primera definición hace referencia a que la discriminación positiva se identifica con una técnica: la cuota; la cual se puede denominar también como reglas de preferencias, es decir, se establece una reserva rígida de un mínimo garantizado de plazas, que se pueden catalogar como escasas y disputadas, y en las que se asigna un número o porcentaje, o de igual manera, se especifican puntos o calificaciones. Lo trascendental de esta técnica es que sólo se establece para supuestos muy particulares de discriminación, y en el caso que nos ocupa, es completamente válida, ya que se trata de una discriminación caracterizada por ser transparente e inmodificable. Otro aspecto importante es que se producen en contextos de “especial escasez” y que no dejan de ser discriminaciones directas³⁵³.

³⁴⁸ SALDAÑA, María Nieves: Alcance del “principio de presencia equilibrada” en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En GILES CARNERO, Rosa & MORA RUIZ, Manuela (Coord.): *El Derecho Antidiscriminatorio de Género. Estudio pluridisciplinar de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres*, Editorial @becedario, Badajoz, 2008, p. 37.

³⁴⁹ En relación con la discriminación positiva, es importante aclarar que, en determinados países para hacer referencia a ella, se suele utilizar términos tales como acción afirmativa, positiva o estandarización.

³⁵⁰ URTEAGA, Eguzki: Las políticas de discriminación positiva en Francia, *Papers*, 95(1), (2010), pp. 157-179.

³⁵¹ SOWELL, Thomas: *La discriminación positiva en el mundo. Estudio empírico*, Editorial Fundación FAES, Madrid, 2006, pp. 15-16.

³⁵² URTEAGA, Eguzki: Las políticas de discriminación positiva, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 146, (2009), pp. 181- 213.

³⁵³ En la doctrina española, cfr.: REY MARTÍNEZ, Fernando: El principio de igualdad y el derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo, *Diario La Ley, Sección Doctrina*, 1, (2000), pp.1719-1734.

- Una segunda definición plantea que la expresión no se refiere a una técnica en particular, sino que designa a un objetivo político en general: la integración de ciertos grupos. En este caso, incluye un enfoque: “promoción positiva”.

Las mujeres forman parte de un grupo social en desventaja; la discriminación sufrida por ellas es la más antigua y persistente en el tiempo, la que afecta al mayor número de personas en el mundo y, además, es la más primaria, ya que siempre se añade a las demás discriminaciones³⁵⁴. Alegret Burgués³⁵⁵ nos indica que no se debe utilizar el nombre de discriminación positiva para calificar lo que son medidas de acción positiva que se dirigen a integrar y remediar las desventajas que caracterizan la presencia o ausencia de las mujeres en el mercado de trabajo, esto es, a favorecer su carrera profesional en condiciones de igualdad con la de los hombres. En cuanto al ámbito político, la conveniencia del concurso paritario de mujeres y hombres a las elecciones y a los órganos de gobierno; sin perjuicio que la adscripción a los partidos políticos sea voluntaria, deberán eliminarse los obstáculos que impidan que las mujeres que lo deseen, puedan dedicarse a la carrera política en beneficio y al servicio de la sociedad.

En el caso del grupo poblacional analizado, se debe resaltar que la DFM como elemento de discriminación positiva conlleva de manera implícita determinados derechos, con el fin que las personas que hacen parte de él puedan desarrollarse en óptimas condiciones. Dentro de esos derechos podríamos establecer: derecho a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades especiales; circular libremente con la garantía del transporte accesible; derecho al ocio; recibir una educación adaptada a sus necesidades; participar en todas las actividades sociales; y recibir las ayudas técnicas que precisen, con el fin de favorecer su desarrollo personal y social³⁵⁶.

2.2.4. Medidas Antidiscriminatorias

Considerando que vivimos en una sociedad que tiende a la discriminación, una sociedad en la que lo que se encuentra arriba es lo “mejor o lo privilegiado” y lo que se encuentra por debajo o afuera es lo “discriminado o lo excluido”, se puede afirmar que es sumamente deseable que existan medidas como respuesta a una violación grave de los DH. Así debe ser especialmente con los derechos de las personas con DFM, ya que estos derechos se pueden considerar como “los otros DH, no tan nuevos, pero desplazados por largo tiempo”³⁵⁷.

Por tal motivo, nos permitimos destacar que, con el fin de erradicar la discriminación, se han adoptado diversas medidas, dentro de las cuales mencionamos las siguientes:

a) *Ámbito internacional*

La ONU aprobó la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial³⁵⁸ y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia

³⁵⁴ REY MARTÍNEZ, Fernando: El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo. En VIVAS LARRUY, Ángeles (Ed.): *La discriminación por razón de sexo tras 25 años de la Constitución española*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2004, p. 26.

³⁵⁵ ALEGRET BURGUÉS, María Eugenia: Conclusiones del grupo de investigación sobre la discriminación positiva. En CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL: *La discriminación positiva*, Madrid, 2006, pp. 416-419.

³⁵⁶ TOMÁS OLIVARES, Violante: La discapacidad como elemento de discriminación positiva. En HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel & VICENTE GIMÉNEZ, Teresa (Coord.): *Los derechos de los niños. Responsabilidad de todos*, Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, Murcia, 2007, pp. 213-218.

³⁵⁷ OPAZO, Tania: Abrir los ojos, *Tendencias*, (13 de septiembre de 2014). Recuperado de <http://diario.latercera.com/2014/09/13/01/contenido/tendencias/26-173027-9-abrir-los-ojos.shtml>

³⁵⁸ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf. Adhesión de España de 23 de abril de

y discriminación fundadas en la religión o las convicciones³⁵⁹. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza³⁶⁰, entre otros.

b) Ámbito europeo

La fallida Constitución Europea, en su art. I 4, prohibía todo tipo de discriminación, en este caso basada en la nacionalidad; el Tratado de la Unión Europea³⁶¹, en su art. 3, establece que la Unión combatirá la discriminación y fomentará la justicia y la protección social; y en el ámbito del Consejo de Europa, el art. 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; establece la prohibición de la discriminación, de tal manera, que se garantiza que el goce de los derechos y libertades han de ser asegurados sin distinción alguna.

c) Ámbito latinoamericano

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia³⁶².

d) Ámbito español

Observamos que, para luchar contra este flagelo social, el art. 14 de la Constitución dispone que se “reconoce la igualdad de todos los españoles ante la ley y prohíbe la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia

1969 (BOE núm. 118, de 17 de mayo. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1969/05/17/pdfs/A07462-07466.pdf>).

³⁵⁹ Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981. Resolución 36/55. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8284.pdf?view=1>

³⁶⁰ Conferencia de la UNESCO celebrada en París del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960. Entró en vigor el 22 de mayo de 1962. España depositó el Instrumento de Aceptación el 20 de agosto de 1969. (BOE núm. 262 de 1 de noviembre). Disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

³⁶¹ Es el sustrato político principal de toda la UE, firmado el 7 de febrero de 1992, en la ciudad neerlandesa de Maastricht; entró en vigor el 10 de octubre de 1993, y es vinculante para todos los estados miembros de la Unión. Su versión consolidada tras el Tratado de Lisboa fue publicada en el DO L, de 30 de marzo de 2010. Disponible en <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

³⁶² Adoptada en La Antigua (República de Guatemala), el 5 de junio de 2013. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp

personal o social”³⁶³. En vista de su importancia, quisiéramos añadir que, Aguilar Fontalba³⁶⁴ opina que el derecho a la igualdad de todas las españolas y españoles, reconocido en este art., fue un hito trascendental para el desarrollo de los derechos de las personas con DFM en España.

Resalta en ese sentido que, transcurridos cuarenta años desde la aprobación de la Constitución, su desarrollo material ha arrojado luces y sombras en relación con la protección de los derechos fundamentales, entre ellos los relacionados con el grupo poblacional analizado.

Por otra parte, con el art. 9.2 del texto constitucional se encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la *igualdad* del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida *política*, económica, cultural y social. Además, en los años 2007-2013, se puso en marcha el Programa Operativo Plurirregional de lucha contra la discriminación³⁶⁵, y anualmente se presenta un informe sobre la situación de la discriminación y la aplicación del principio de igualdad de trato, donde se tratan de plasmar los avances que se han producido para lograr que las condiciones lleguen hacerse realidad en todos los ámbitos de la vida cotidiana³⁶⁶.

Rodríguez Yagüe³⁶⁷ especifica que España cuenta con una de las legislaciones antidiscriminatorias más completas de Europa, en la que las personas que legislan han ido dotando al Código Penal de una amplia batería de delitos que persiguen castigar la discriminación, por distintos motivos en las diferentes esferas (arts. 22.4, 314, 510, 511, 512, 515).

³⁶³ De este art. hay que señalar que, de todas las concreciones constitucionales de la idea de igualdad, quizá la más conocida es la que se encuentra contenida en él; no obstante, hay que destacar que la igualdad aparece en la Carta Magna como un principio transversal, el cual recorre los diversos aspectos de la vida social e institucional. Al respecto: AGUDO ZAMORA, Miguel et al: *Manual de Derecho Constitucional*, Editorial Tecnos, Madrid, 2012, p. 460.

En torno a ese mismo art., Nogueira Guastavino, especifica que el principio de no discriminación contenido también en él, enlaza con valores inherentes a la dignidad de la persona humana, y parte de la constatación de la existencia en la sociedad de grupos o colectivos de personas sistemática y tradicionalmente marginados, con lo que la vulneración supone situar a sectores de la población en situaciones desventajosas carentes de razonabilidad: NOGUEIRA GUASTAVINO, Magdalena: El principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales: perspectiva constitucional reciente, *Lan Harremanak*, 25, (2012), pp. 19-52.

Siguiendo con el mismo art., encontramos que, desde el propio colectivo, se propone modificarlo de tal forma que quede de la siguiente manera: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, las personas con discapacidad no podrán ser objeto de discriminación alguna. Los poderes públicos las ampararán especialmente para el pleno disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”: CERMI & FUNDACIÓN DERECHO Y DISCAPACIDAD: *La discapacidad en la Constitución Española de 1978: materiales para una posible reforma - Sesión de Trabajo-*, Madrid, 2013, p. 4. Disponible en <https://bit.ly/2Av80mj>

³⁶⁴ AGUILAR FONTALBA, José: Eficacia jurídica del recurso de amparo en el ámbito material de la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU), *Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional*, 9, (2006), pp. 1-13.

³⁶⁵ Disponible en <http://www.empleo.es/uafse/es/programando/programasOperativos/pdf/Lucha.pdf>

³⁶⁶ El informe sobre la aplicación del Principio de Igualdad del año 2012, se puede consultar en MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: *Informe sobre la aplicación del principio de igualdad*, 2012, http://www.empleo.gob.es/es/igualdad/Documentos/Informe_aplicacion_principio_igualdad_2012.pdf

³⁶⁷ RODRÍGUEZ YAGÜE, Cristina: *Una propuesta de clasificación de los delitos de discriminación en el Código Penal Español*, Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional-Universidad de Castilla La Mancha, 2007, p. 1 Recuperado de <http://www.cienciaspenales.net/files/2016/08/2discriminacion-con-portada.pdf>

2.2.5. Medidas antidiscriminatorias basadas en la diversidad funcional manifiesta

En cuanto al caso que nos interesa, el de la discriminación originada por la DFM, no se puede desconocer que hay una intención específica por allanar el camino y facilitar el desarrollo de las personas con DFM, puesto que los organismos internacionales y los gobiernos, han comenzado a prestarle mayor atención al asunto.

a) *Ámbito internacional*

La CDPD establece que los Estados partes prohibirán toda discriminación por motivos de la DFM y garantizarán a todas las personas con este perfil, la protección legal, igual y efectiva, contra la discriminación por cualquier motivo (art. 5). En virtud de ello, a nivel internacional, la ONU, a través del Consejo de Derechos Humanos, presentó el “Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad”³⁶⁸. Se establece que la no discriminación es esencial para que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, para las personas con DFM, y, además, se tengan en cuenta sus necesidades.

b) *Ámbito europeo*

A nivel europeo³⁶⁹, el Tratado de Funcionamiento de la UE³⁷⁰ indica en su art. 10 que, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra la discriminación por entre otros motivos, la DFM. De igual manera, en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013³⁷¹, se establece que los Estados Miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de la DFM, y; en particular durante la preparación y aplicación de los programas, se tendrá en cuenta el tema de la accesibilidad.

c) *Ámbito latinoamericano*

A nivel latinoamericano, encontrando que la situación de este colectivo sigue caracterizándose por una profundidad desigualdad, que se ve materializada en grandes brechas socioeconómicas que les coloca en unas condiciones discriminatorias, que demandan con urgencia acciones integrales³⁷², se adoptó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas

³⁶⁸ El presente estudio, con fecha 12 de diciembre de 2014, fue preparado en cumplimiento de la Resolución 25/20 del Consejo de Derechos Humanos, se centra en el derecho a vivir de forma independiente, a ser incluidas en la comunidad y, en el disfrute, la protección y la promoción de ese derecho. Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/241/69/PDF/G1424169.pdf?OpenElement>

³⁶⁹ Haciendo alusión al continente europeo, se debe destacar que existe un sistema de indicadores para medir los derechos de las personas con DFM; por lo tanto, en este caso reflejamos que los resultados de este estudio revelan que muchos países que han adoptado la CDPD, su grado de aplicación es deficiente. En cuanto al indicador que se titula “apoyo económico para la inclusión en la comunidad”, se demuestra que pocos países europeos proporcionan la ayuda económica adecuada, otros suspenden en torno a ello, y el resto, el derecho a la ayuda económica está garantizado por la normativa, pero limitado en la práctica (entre ellos se encuentra España). Para su consulta, ver: GIZARTERATUZ: *Nuevo sistema de indicadores para medir los derechos de las personas con discapacidad*, 34, (2013), p. 9.

³⁷⁰ Publicado en el DOUE de 30 de marzo de 2010. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

³⁷¹ Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. DOUE de 20 de diciembre de 2013. Disponible en <http://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf>

³⁷² STANG ALVA, María Fernanda: *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2011, pp. 5-7.

de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (en adelante CIEDPD)³⁷³, en la que destacan el compromiso de eliminar la discriminación en todas sus formas y manifestaciones.

Asimismo, en el año 2007, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016) (PAD)³⁷⁴, en el que se pone de manifiesto la necesidad de mitigar el impacto nocivo de la pobreza en las personas con DFM, que en muchos casos las coloca en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión.

d) Ámbito español

En referencia al Estado Español, podemos anotar que, en los últimos años, fruto de la importante acción normativa de instituciones internacionales y comunitarias, se está asistiendo a un cambio significativo en la concepción de la no discriminación por DFM que avanza del modelo individual o médico, al modelo social³⁷⁵.

Otro aspecto que ha influido de manera notoria en dicho cambio ha sido que la discusión teórica sobre mecanismos idóneos de tutela antidiscriminatoria parte de la noción de discriminación que se ubica en el eje central del nuevo enfoque sobre fenómenos sociales que, como en el caso de la DFM, no habían sido contemplados desde un marco normativo tan integral y basado en la diversidad humana.

Pero, constatando la diversidad no sólo como fenómeno social, sino también jurídico, se ha pretendido establecer una renovada formulación de la igualdad en pro de buscar correctores de desigualdad³⁷⁶. En tal sentido, se han adoptado medidas tales como:

- i) Ley 3/1990, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda³⁷⁷, donde se reconoce ampliamente la total Integración Social de este grupo de personas.
- ii) Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad³⁷⁸, cuyo objeto es hacer efectivo a las personas con DFM el derecho que tiene la ciudadanía española a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

³⁷³ Adoptada en Ciudad de Guatemala (República de Guatemala) el 7 de junio de 1999. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

³⁷⁴ El PAD es un instrumento operativo movilizador de políticas públicas que contiene un total de 91 acciones, distribuidas en 9 ámbitos sectoriales, con la finalidad de servir de guía a los Estados Miembros sobre qué medidas adoptar para lograr avances sustantivos en la construcción de sociedades inclusivas. Disponible en [ag/res. 2339 \(xxvii-o/07\)](http://www.oas.org/ag/res/2339/xxvii-07).

³⁷⁵ Para ahondar en dicho cambio, consultar: ALAMEDA CASTILLO, María Teresa: *Estudios previos al contrato de trabajo y discriminación*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2013, pp. 226-227.

En ese aspecto, cabe resaltar; que, dicho cambio es producto de la lucha que ha llevado a cabo el propio colectivo, no desconociendo la ayuda recíproca que ha recibido de diversos grupos sociales en igual, o diferente situación.

³⁷⁶ ALVAREZ RAMÍREZ, Gloria Esperanza: *Las situaciones de discriminación de las personas con acondroplasia en España. Informe Jurídico*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010, pp. 83-84.

³⁷⁷ BOE núm. 149, de 22 de junio. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1990/06/22/pdfs/A17550-17550.pdf>

³⁷⁸ BOE núm. 129, de 31 de mayo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/1995/05/31/pdfs/A15801-15802.pdf>

iii) Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (más conocida por sus siglas como LIONDAU)³⁷⁹.

iv) Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad³⁸⁰.

v) RD 505/2007, de 20 de abril, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones³⁸¹, que tiene por objeto garantizar a todas las personas la utilización no discriminatoria de los edificios.

vi) RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad³⁸².

vii) Y, por último, la LGDP (a la que se ha hecho reiterada referencia en esta investigación) que tiene dentro de sus principios básicos la no discriminación.

2.2.6. Medidas antidiscriminatorias basadas en el sexo y la diversidad funcional manifiesta

*“Me llamaron discapacitada y olvidaron llamarme mujer”*³⁸³.

Como se ha señalado la discriminación sufrida por las mujeres con DFM es particularmente intensa, puesto que en ella confluyen la perspectiva de género y la DFM, ocasionando un efecto de excepcional desigualdad en la sociedad³⁸⁴.

a) *Ámbito internacional*

En torno a ello, el 13º encuentro feminista de América Latina (AL) y el Caribe refiere que la discriminación sufrida por estas mujeres es producto de un modelo que todavía no ha llegado a subsanar los obstáculos que determinan la DFM en ellas³⁸⁵. Por esta razón, las siguientes líneas irán sacando a la luz que, debido a la preocupación por compensar todas esas situaciones discriminatorias, se buscan mecanismos con la finalidad que desaparezca esta problemática social, la cual atañe a la sociedad en general.

La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer³⁸⁶ considera que la discriminación contra las mujeres es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de

³⁷⁹ BOE núm. 289, de 3 de diciembre. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/03/pdfs/A43187-43195.pdf>

³⁸⁰ BOE núm. 310, de 27 de diciembre. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53278-53284.pdf>

³⁸¹ BOE núm. 113, de 11 de mayo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/11/pdfs/A20384-20390.pdf>

³⁸² BOE núm. 290, de 4 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/04/pdfs/A49948-49975.pdf>

³⁸³ Anónimo.

³⁸⁴ ÁLVAREZ RAMÍREZ, Gloria: Igualdad y no discriminación. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Manual. La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad. Volumen I*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012, pp. 27.

³⁸⁵ El tema género y DFM; fue abordado en el 13º encuentro feminista de América Latina y el Caribe, dando como resultado un manifiesto que puede ser consultado en: *Manifiesto político del 13º encuentro feminista de América Latina y el Caribe (efalc)*, Lima – Perú, mayo, 2014. Disponible en <https://bit.ly/2yBRDD4>

³⁸⁶ Adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 2263 (XXII), del 7 de noviembre de 1967. Disponible en <http://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Declaracion-sobre-la-Eliminacion-de-la-Discriminacion-contra-la-Mujer.pdf>

la sociedad e impide su participación en la *vida política*, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con los hombres. Indica que se deben adoptar todas las medidas apropiadas con el fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación contra ellas. Además, plantea que es sumamente importante que se adopten todas las medidas apropiadas para asegurarles en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.

Asimismo, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW, por su nombre en inglés)³⁸⁷, los Estados partes manifiestan su preocupación al comprobar que, a pesar de los diversos instrumentos planteados, las mujeres todavía continúan siendo discriminadas. Como consecuencia, se comprometen a consagrar en sus respectivas constituciones y en sus legislaciones el principio de igualdad de las mujeres y de los hombres, principio en el que se reconoce que las políticas de igualdad son de vital importancia para el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad. Por lo tanto, se considera que ha llegado la hora que se adquiriera un compromiso firme en relación con él, y que se incluyan medidas relativas a fomentar la potenciación de las mujeres en la vida política³⁸⁸.

En relación con las mujeres objeto de estudio, la CEDAW, en su Recomendación General núm. 18³⁸⁹, muestra su preocupación debido a que considera que viven una doble discriminación por la situación particular en la que viven. Por eso, recomienda a los Estados parte que incluyan en sus informes periódicos información sobre ellas y, sobre todo, en relación con las medidas adoptadas para hacer frente a su situación particular, incluidas las medidas especiales para que puedan gozar de igualdad de oportunidades³⁹⁰ en educación, empleo³⁹¹, salud, y asegurar que puedan participar en la vida social y cultural³⁹².

b) *Ámbito europeo*

En el ámbito del Derecho comunitario, el Tratado de Ámsterdam³⁹³ reforzó el principio de no discriminación de igual manera, proclamó que el Consejo podrá tomar las medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por razón de sexo y DFM (art. 13).

³⁸⁷ Más conocida por su sigla en inglés como CEDAW, fue adoptada por la Asamblea General de la ONU, en 1979, entró en vigor el día 3 de septiembre de 1981 y es considerada como una declaración internacional de los derechos de las mujeres. Disponible en http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

³⁸⁸ FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, Dionisio & GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles: Luces y sombras sobre la propuesta de Directiva de 14 de noviembre de 2012 relativa al equilibrio de hombres y mujeres en las empresas, *Diario la Ley*, 8008, Sección Doctrina, (2013), pp. 1- 19.

³⁸⁹ Se llevó a cabo en el décimo período de sesiones, 1991. Disponible en <https://bit.ly/2RkI8iC>

³⁹⁰ En cuanto a la igualdad de oportunidades, es importante anotar que el enfoque basado en este tema, tiende a centrarse en los grupos individuales que están infra-representados o en situación de desventaja, y llevan a cabo acciones para intentar asegurar que se les brinden las mismas oportunidades que a otros grupos: SHAPIRO, Gillian: *Modelos de cambio para la igualdad y la diversidad*, Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria- Gasteiz, 2003, p. 3. Recuperado de http://cdd.emakumeak.org/ficheros/0000/0153/excelencia_1_c.pdf

³⁹¹ En relación con este ámbito, la ONU, a través de la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1998/31, los derechos humanos y las personas con discapacidad, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que en cooperación con los gobiernos y los órganos intergubernamentales, dirija la formulación de políticas y estrategias en el plano internacional que conduzca a la igualdad de oportunidades en el empleo. Disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3382>

³⁹² En torno a ello, resulta necesario resaltar que en ningún caso se hace mención a que puedan participar en igualdad de condiciones en el ámbito político.

³⁹³ Firmado el 2 de octubre 1997, entró en vigor el 1 de mayo de 1999. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>

En la Resolución del Parlamento Europeo de 11 de diciembre de 2013, sobre las mujeres con discapacidad³⁹⁴, se pone de relieve que la participación democrática forma parte de los derechos fundamentales y civiles de este grupo de mujeres, y ha de ser facilitada y garantizada. Por lo que se pide a los Estados miembros y a todas las autoridades públicas pertinentes, que proporcionen instalaciones debidamente adaptadas y que fomenten su implicación y participación activa.

De igual modo, en la recomendación núm. 8 del “Primer Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad de Europa”³⁹⁵, se hace relación a la capacitación, preparación de lideresas y participación en la toma de decisiones. Recalcando en ese aspecto que “la capacitación para el liderazgo debe ayudar a las niñas y mujeres con discapacidad a alcanzar la autoestima y animarlas a alcanzar posiciones de responsabilidad que las conviertan en miembros plenamente integrados de sus comunidades, además de fomentar su participación en el reparto de poder en todos los niveles de la sociedad y en todos los países”.

Con el mismo fin, en la recomendación núm. 14 del “Segundo Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea”³⁹⁶, se especifica que tal y como se reconoce en el art. 29 de la CDPD, se les debe garantizar los derechos políticos a las personas con DFM, así como la posibilidad que gocen de ellos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

c) *Ámbito latinoamericano*

- En AL, considerando que la discriminación y la exclusión histórica hacen que hoy día grupos definidos por diferentes categorías de diferenciación y a causa de su pertenencia a las mismas, padezcan los mayores niveles de vulnerabilidad y exclusión³⁹⁷, a través de la “Declaración de Panamá”³⁹⁸, se puso de manifiesto que es necesario redoblar esfuerzos para incluir los temas de género y DFM en las políticas, planes y agendas de desarrollo y, de manera explícita, en las partidas etiquetadas en los presupuestos para asegurar una debida implementación y avances.

d) *Ámbito español*

En España, la LGDP precisa que las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple, como es el caso de las mujeres con DFM³⁹⁹.

³⁹⁴ Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0579&language=ES&ring=A7-2013-0329>

³⁹⁵ EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER: *Manifiesto de las mujeres con discapacidad en Europa*, Vitoria-Gasteiz, 2003, p. 24. En torno a este manifiesto, es importante resaltar que fue adoptado en Bruselas el 22 de febrero de 1997 por el Grupo de Trabajo sobre la mujer frente a la discapacidad del Foro Europeo de la Discapacidad.

³⁹⁶ EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER: *Segundo manifiesto de los derechos de las niñas y las mujeres con discapacidad de la Unión Europea. Una herramienta para activistas y responsables políticos*, Vitoria-Gasteiz, 2012, p. 103.

Resulta necesario destacar, que este segundo Manifiesto, ha sido adoptado por la Asamblea General Anual del Foro Europeo de la Discapacidad, celebrada en Budapest los días 28 y 29 de mayo de 2011 a propuesta de su Comité de Mujeres.

³⁹⁷ BARCENA, Alicia (Coord.): *La hora de la igualdad. Brechas por cerrar, caminos por abrir*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, 2010, p. 45

³⁹⁸ DECLARACIÓN DE PANAMÁ. I Seminario Taller Regional “*El rol de las mujeres, adolescentes y niñas con discapacidad: ejercicio de derechos e inclusión en el desarrollo social*”. Panamá, 4 y 5 de diciembre de 2013, pp. 1-6. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/Declaraci%C3%B3n%20de%20Panam%C3%A1.pdf>

³⁹⁹ Para analizar; el por qué se justifica que las administraciones públicas españolas protegerán de manera singularmente intensa a las mujeres con DFM, ver: GIMÉNEZ LÓPEZ, Dulce & RAMOS LORENTE, María del

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo⁴⁰⁰, establece que nadie será discriminado en el acceso a las prestaciones y servicios en el ámbito de la salud sexual y reproductiva por motivo de sexo y DFM.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁴⁰¹ especifica que se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con DFM, víctimas de violencia de género, tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, información que deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible, con la finalidad de no discriminarles.

2.2.7. La interseccionalidad como enfoque de categoría de discriminación

*“Lo bueno de los libros era que podías leerlos a la luz de una linterna o de una vela. Lo malo era que nunca había personajes en silla de ruedas”*⁴⁰².

Este apartado del capítulo, tomando en consideración que las mujeres con DFM están expuestas a una discriminación múltiple⁴⁰³ por las desigualdades de género, edad, religión, raza, etnia, clase social, condición sexual, conducta social y cultural, y por los estereotipos que socialmente se han atribuido a la DFM, presenta un tema relacionado con ello, y es la interseccionalidad.

Inspirándonos en La Barbera⁴⁰⁴, haremos referencia al concepto “género interseccional” como categoría analítica para examinar las diferencias que existen entre las mujeres. Según esta autora, el género, como concepto interseccional pone de relieve su origen complejo y su interconexión originaria con las demás condiciones de identificación y discriminación social.

Desde nuestro punto de vista, debemos comenzar el análisis de dicho concepto señalando que históricamente se puede atribuir al colectivo feminista negro, “*Combahee River Collective*”, el

Mar: La discriminación de las mujeres discapacitadas en España, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 61-76.

⁴⁰⁰ BOE núm. 55, de 4 de marzo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>

⁴⁰¹ BOE núm. 313, de 29 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

⁴⁰² MUSTAFA, Nujeen: *Su increíble éxodo en silla de ruedas desde las arrasadas tierras de Siria*, HarperCollins Ibérica, Madrid, 2016, p. 92.

⁴⁰³ En vista de la importancia que reviste la discriminación múltiple en este tema, nos permitimos definir el señalado concepto. Para ello, nos remitimos a Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer. El citado autor especifica que la discriminación múltiple es la que sufre una persona sobre la base de más de un motivo discriminatorio. Además, plantea que es un fenómeno que ha cobrado notable actualidad a causa también del surgimiento de nuevos motivos de discriminación como atributos de la persona, que combinados pueden generar una discriminación no solo plural sino múltiple, y cuyo tratamiento requiere tener en cuenta los efectos de la combinación en una misma persona de distintos factores. Para ahondar en el tema, Cfr.: RODRÍGUEZ-PIÑERO BRAVO-FERRER, Miguel: Discriminación múltiple, *Diario La Ley*, 8571, Sección Columna, (2015), pp. 1-9.

Otro aspecto a destacar en torno a la discriminación múltiple es el relacionado con que en el año 2001 se promulgó la Declaración de Durban (ciudad de Sudáfrica). En torno a ella se ha de resaltar que el apartado 69 especifica que “estamos convencidos de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos. Reconocemos la necesidad de integrar una perspectiva de género en las pertinentes políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación”. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_declaracion_programa_accion_durban.pdf

⁴⁰⁴ LA BARBERA, María Caterina: Género y diversidad entre mujeres, *Cuadernos Kóre*, 1(2), (2010), pp. 55-72.

interés por la “simultaneidad de opresiones”. En esa dirección, las mujeres afro-descendientes activistas de este colectivo, planteaban que las opresiones de género, clase, raza⁴⁰⁵ y sexualidad, eran simultáneas⁴⁰⁶. Por consiguiente, consideraban que, tanto las discriminaciones vividas como las estrategias de resistencia que desarrollaban, se encontraban arraigadas en las interrelaciones de todas estas formas de discriminación, rechazando así la concepción de la separación de cada una de estas formas de opresión⁴⁰⁷.

El expresar que la discriminación afecta a las mujeres, no quiere decir que todas las mujeres lleguen a sufrir la misma opresión⁴⁰⁸. Esto es lo que se encarga de poner de manifiesto Kimberlé Crenshaw⁴⁰⁹, ya que fue la primera teórica afro-americana que, a finales de los años 80, comenzó a teorizar sobre la interseccionalidad. En la teorización del concepto, buscaba hacer visible cómo las categorías “género” y “raza” están mutuamente interconectadas en las experiencias y luchas diarias de las mujeres de color⁴¹⁰. En vista de la importancia de su trabajo, conviene destacar que el punto de mira de Crenshaw es el derecho antidiscriminatorio dominante y construido sobre ejes aislados de discriminación (raza y género), pero, por extensión, también se fija en las teorías feministas y antirracistas que habrían alimentado esta división⁴¹¹.

La interseccionalidad⁴¹² se ha vuelto muy popular en círculos académicos, políticos y activistas, y se define como un proyecto teórico que busca analizar el modo en que distintas

⁴⁰⁵ En relación con la raza, resulta importante profundizar en torno a la Teoría Crítica de Raza; para ello, véase: FERREIRA, Marcio, MAGRO, José & MARTÍNEZ-ÁVILA, Daniel: Aplicación de la Teoría Crítica de Raza en la organización y representación del conocimiento, *SCIRE, Representación y Organización del Conocimiento*, 21(2), (2015), pp. 27-33.

⁴⁰⁶ En este sentido, se puede citar cómo define Alice Walker en su libro *The Color Purple*, cuando anterior a la guerra civil norteamericana en una mujer concurrían determinadas características. La autora por boca de Mr.-----, señala que el marido/amo de Celie define: “Eres negra, pobre, fea y mujer...nada de nada”: citada en TALLER DE ESTUDIOS NORTEAMERICANOS: *Jarena Lee. la vida y experiencia religiosa de Jarena Lee, una mirada de color, contando su llamada a predicar el evangelio*, Servicio de Publicaciones Universidad de León, León, 1996, p. 12. En comentario a lo anterior, se puede señalar que, si además de las anteriores características, añadimos la DFM, podríamos decir que se conjuga otra forma de opresión.

⁴⁰⁷ PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas) (Ed.): *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2012, pp. 31-32.

⁴⁰⁸ En esa línea, Hooks, refiere que un principio central del pensamiento feminista moderno es el que “todas las mujeres están oprimidas”. Esta afirmación implica que las mujeres comparten una suerte común, que factores como la raza, clase, religión, preferencia sexual, etc., no crean una diversidad de experiencias que determina el alcance en el que el sexismo será una fuerza opresiva en la vida de las mujeres individuales. El sexismo, como sistema de dominación está institucionalizado, pero nunca ha determinado de forma absoluta el destino de todas las mujeres de esta sociedad: HOOKS, Bell: *Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista*. En TRAFICANTES DE SUEÑOS: *Otras inapropiables*, Madrid, 2004, p. 37.

⁴⁰⁹ Crenshaw es una jurista estadounidense que publicó un trabajo en el año 1989; considerado como un referente trascendental en el tema de la interseccionalidad.

⁴¹⁰ SOTELO, Xiana: *Hacia la interseccionalidad: diferencias dentro de diálogos interculturales anglo-europeos* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 2012, p. 20.

⁴¹¹ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: La interseccionalidad como desafío al mainstreaming de género en las políticas públicas, *Revista vasca de administración pública*, 87-88, (2010), pp. 225-252.

⁴¹² En virtud que las niñas también pueden verse discriminadas por diferentes factores de categorización social, encontramos que el continente europeo muestra su preocupación por las múltiples desventajas que pueden vivir como consecuencia de ello. Motivo por el cual, la Comisión Europea en su *Recomendación de 20 de Febrero de 2013, Invertir en la infancia: romper el ciclo de desventajas*, plantea que es necesario garantizar la atención a la niñez que se enfrenta a un mayor riesgo por múltiples desventajas, como son las-os niñas-os gitanas-os, las-os de origen inmigrante o de minorías étnicas, con DFM, de la calle, hijas-os de presidiarias-os, así como las-os que se encuentran en hogares particularmente expuestos a un riesgo de pobreza, como las familias mono-parentales o

formas de desigualdad y opresión se relacionan entre sí⁴¹³. Dicho de otra manera, podríamos definir que la interseccionalidad es habitualmente entendida como un “cruce de caminos”, una vida atravesada por múltiples elementos, que podrían ser la clase social, la raza o el género, que son las tres variables que se han estudiado tradicionalmente en la teoría interseccional⁴¹⁴, y las que a lo largo de la historia han generado desigualdades y discriminaciones sociales⁴¹⁵. Esas categorías de diferenciación pasan a complementarse con una cuarta, que es la biopolítica de los cuerpos; lo que puede entenderse que estas cuatro categorías describen relaciones de poder asumidas para cada una de ellas⁴¹⁶.

En consecuencia, este enfoque se vuelve más dinámico al considerar que no existe una sola causa de discriminación, sino una “maraña de interrelaciones que conforman las experiencias complejas de las personas y de las estructuras sociales que organizan nuestras vidas”⁴¹⁷. Las personas expertas señalan, a propósito de ello, que la interseccionalidad debe entenderse como “estructural” y política”. La primera, “interseccionalidad estructural”, se refiere a la experiencia directa que tienen las personas de cómo las intersecciones entre diferentes desigualdades pueden afectar estructuralmente sus oportunidades económicas, políticas y sociales, creando desventajas para sujetos que se encuentran en el punto de intersección entre desigualdades concretas. La “interseccionalidad política” se refiere a la relevancia que las intersecciones entre desigualdades tienen para la estrategia política de instituciones y movimientos sociales, en el sentido que las estrategias políticas que se dirigen a una desigualdad concreta por lo general no son neutrales hacia las demás desigualdades⁴¹⁸.

Las teorías sobre la raza, la etnicidad, el género y la clase social, poco a poco se fueron extendiendo a otras categorías, entre ellas la DFM⁴¹⁹. De esta manera, se planteó que, desde la perspectiva de la interseccionalidad, la construcción social del género y las discriminaciones

familias numerosas. Disponible en http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/recursos/Recomendacion_de_la_Comision_Europea.pdf

⁴¹³ GOÑALONS PONS, Pilar & MARX FERREE, Myra: Practicando la interseccionalidad en España, *Quaderns de Psicologia*, 16(1), (2014), pp. 85-95.

⁴¹⁴ PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas): Marañas con distintos acentos: Género y Sexualidad en la Perspectiva Interseccional, *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 5, (2013), pp. 44-52.

⁴¹⁵ STOLCKE, Verena: ¿es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad... y la naturaleza para la sociedad?, *Política y Cultura*, 14, (2000), pp. 25-60.

⁴¹⁶ KLEBA LISBOA, Teresa & LOLATTO, Simone: Políticas públicas con transversalidad de género. rescatando la interseccionalidad, la intersectorialidad y la interdisciplinariedad en el trabajo social, *Cuadernos de Trabajo Social*, 26(2), (2013), pp. 409-419.

⁴¹⁷ Para el caso que nos ocupa, resulta interesante: PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas): Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad, *Quaderns de Psicologia*, 16(1), (2014), pp. 55-72.

Queda en evidencia que no existe una sola causa de discriminación, sino que existe una “maraña” de interrelaciones que llegan a afectar a mujeres y hombres con DFM; es así; como encontramos que el hecho de ser mujer u hombre, tener una DFM y ser homosexual, implica que se encuentre un número de inconvenientes, dificultades o imposibilidades para realizarse. Sobre ello: GONZÁLEZ AMAGO, Jesús: *Re-invertarse. La doble exclusión: vivir siendo homosexual y discapacitado*, CERMI, Madrid, 2005, p. 45.

⁴¹⁸ LOMBARDO, Emanuela: Interseccionalidad de género en la política de la Unión Europea. En GIMÉNEZ COSTA, Ana, PASTOR GOSÁLBEZ, María Inmaculada & ROMÁN MARTÍN, Laura (Coord.): *Integración europea y género*, Editorial Tecnos, Madrid, 2014, pp. 199-200.

⁴¹⁹ En ese sentido, diríamos que la interseccionalidad es una forma de descentralizar el feminismo; el feminismo sin interseccionalidad es incoherente: no se puede luchar contra una forma de opresión, si se ignora otra. En torno a ello: CECILIASSON, Alexander: Las aventuras del feminismo interseccional sueco, *Pikara*, (14 de julio de 2014). Disponible en <http://www.pikaramagazine.com/2014/07/las-aventuras-del-feminismo-interseccional-sueco/> Por lo tanto, debemos considerar que el feminismo tiene que ser inclusivo e interseccional. Sobre esta cuestión: DAVIS, Ángela: Nos comprometemos con la resistencia, *Gara*, (27 de enero de 2017), p. 12.

asociadas a la misma, interactuando con otras como la aplicada a la DFM, desembocan en situaciones de múltiple discriminación⁴²⁰. En realidad, en el proceso de esa extensión, la interseccionalidad fue intuida por algunas mujeres con DFM que reivindicaban sus derechos no solo como personas con DFM, sino también como mujeres, y por encima de todo, de mujeres con DFM.

En ese caso, no es fortuito señalar que la estrategia de introducir el enfoque de género en el trabajo que se realizaba en las organizaciones sociales del sector, fue el catalizador que puso en marcha otra forma de abordar las situaciones de exclusión y opresión, donde la DFM o el género, ya no eran los únicos ejes relevantes, sino que era necesario poner atención a la interrelación de otros constructos sociales que también normativizaban la vida de estas mujeres⁴²¹.

En ese contexto, las mujeres con DFM han tenido que hacer un doble esfuerzo para visibilizar la discriminación interseccional por razón de género y DFM, planteando una crítica a los modelos sexista y del cuerpo capaz imperante (entiéndase esta crítica al *ableism*)⁴²², haciendo patente que estas opresiones solapadas reclaman formas de superación específicas⁴²³. En el planteamiento de esa crítica, muchas mujeres con DFM de numerosos países, han destacado que ni las políticas feministas ni las acciones a favor de la inserción de las personas con DFM se han parado a pensar en acciones específicas cuando convergen los dos factores⁴²⁴.

2.3. La importancia de la igualdad en la modernidad

2.3.1. Igualdad ante la ley y trato indiferenciado

*“La violencia y la pobreza han producido más personas con discapacidad en África que en todo el mundo”*⁴²⁵.

La primera parte del capítulo ha dejado ver que categorías como género, DFM y otros factores de discriminación, pueden resultar sinérgicos para la exclusión y la discriminación. Por todo ello, en la segunda parte se aborda aspectos relacionados con la Igualdad ante la Ley y trato indiferenciado; por tanto, este apartado se divide en dos bloques; que, a grandes rasgos, se centran en la igualdad formal e igualdad material y la efectiva igualdad de las mujeres con DFM.

En este bloque, nos permitimos destacar que, visto que parece evidente que el principio de igualdad es un valor fundamental de las sociedades civilizadas, se puede colegir que es una aspiración básica que se encuentra en la raíz del concepto de Estado de Derecho, pero no se circunscribe exclusivamente al ámbito jurídico, sino que se proyecta sobre diferentes esferas del

⁴²⁰ Enredando. *Red de mujeres con discapacidad*, 58, (2012), p. 19.

⁴²¹ Consideramos que el texto de: CABALLERO PÉREZ, Isabel: Interseccionalidad. En PELÁEZ NARVÁEZ, Ana & VILLARINO VILLARINO, Pilar (Dir.): *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad – Manual. Volumen II*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, pp. 15-37, resume de manera explícita lo concerniente al tema de la interseccionalidad en relación con el género, DFM y otras categorías de diferenciación.

⁴²² Término que en castellano significa capacitismo, y conlleva la formación de prejuicios, estereotipos y actitudes negativas hacia las personas con DFM, lo que conduce a que sean discriminadas. Para una mayor consulta en relación con el término: HUTCHEON, Emily & WOLBRING, Gregor: De-construyendo el concepto de resiliencia usando lentes “ableístas”: Implicaciones para las personas con diversidad funcional, *Dilemata*, 11, (2013), pp. 235- 252.

⁴²³ CÓZAR GUTIÉRREZ, María Ángeles (Dir.): *Autodiagnóstico de la situación de las mujeres con discapacidad en Andalucía*, Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía, Sevilla, 2012, p. 24.

⁴²⁴ DÍAZ FUNCHAL, Elena: *El reflejo de la mujer en el espejo de la discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, p. 104.

⁴²⁵ MALINGA, Joshua: *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*, Fundación Luis Vives, Madrid, 2003, p. 243.

sistema social⁴²⁶. Por lo tanto, lo ideal en una sociedad es que las personas se reconozcan o se tomen como iguales en el pacto social, lo que se puede traducir en que, a nivel jurídico, se iguala formalmente en unos derechos a unas personas que en realidad son diferentes.

De este modo, se establece que la igualdad es un concepto normativo o valorativo entre dos o varios elementos, respecto a un factor elegido previamente. Es una fórmula donde se elige el factor de comparación que ayude a identificar si dos o más figuras son comparablemente iguales. En este sentido, se ha hablado de tres dimensiones básicas de la igualdad: plural, relacional y comparativa.

- En primer lugar, la noción exige la concurrencia de dos o más personas, objetos o situaciones de las que se predica la igualdad.
- En segundo, hace falta un nexo entre las elegidas.
- En tercero, se requiere un elemento de comparación entre ellas. Para tal efecto, lo que se debe intentar es igualar a las personas en aspectos considerados básicos o elementales en el ámbito social o político de convivencia⁴²⁷.

Centradas en lo anterior, diríamos que cuando la igualdad política se establece en el plano jurídico resulta lo que se conoce como “igualdad ante la ley”, lo que se traduce en que la ley es igual para todas las personas o que la ley las debe tratar por igual. Según este principio, la igualdad significa conceder el reconocimiento a todas las personas de los mismos derechos; y, por ende, de igual trato ante los mismos.

Recordando a Aristóteles, podemos decir que el contenido del principio de igualdad en su entendimiento más simple tiene como respuesta tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual. En todo caso, el problema básico del principio de igualdad consiste en que la medida por la cual algo puede ser igualado o diferenciado, no se define de forma automática ni evidente por sí sola, puesto que los rasgos que se consideran fundamentales en un caso específico no se pueden fijar de manera objetiva, ya que en ese caso la decisión dependerá del punto de vista bajo el cual la comparación se establezca⁴²⁸. El hecho de que sea necesario realizar una comparación, se debe tener presente que la fórmula política de la igualdad se encuentra basada en la presunción que los derechos se reconocen a la totalidad de un grupo, y que el estar fuera de ese grupo trae como resultado no merecer tal reconocimiento.

No obstante, aunque se especifique que no merece el reconocimiento, no hay que olvidar que la justicia distributiva es una idea extensa, y la sociedad humana es una comunidad distributiva, que no se reduce sólo a eso; pero en esencia eso es lo que es: las mujeres y los hombres nos asociamos a fin de compartir, dividir e intercambiar, y también nos asociamos para hacer las cosas que son compartidas, divididas e intercambiadas⁴²⁹.

Todo lo anterior, nos trae como resultado que se considere que la igualdad se presume como trato indiferenciado y, viceversa, la diferencia en el trato como desigualdad. Expresándolo en términos normativos, diríamos que cuando una norma trata de manera diferente a las personas

⁴²⁶ Sobre este punto han escrito diversas autoras y autores, y en este caso hemos consultado: APARISI MIRALLES, Ángela: Discriminación y derecho a la igualdad. Las vías para el acceso al reconocimiento de la igualdad, *Anuario de Filosofía del Derecho*, XII, (1995), pp. 269-300.

⁴²⁷ MONEREO ATIENZA, Cristina: *Hacia un concepto complejo de igualdad. La igualdad formal en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Igualdad ante la ley y principio de no discriminación. Especial referencia a la igualdad entre mujeres y hombres*. Editorial Dykinson, Madrid, 2012, pp. 33-34.

⁴²⁸ PUMAR BELTRÁN, Nuria: *La igualdad ante la ley en el ámbito de la seguridad social*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2001, pp. 79-80.

⁴²⁹ WALZER, Michel: *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2015, p. 17.

que están fuera del grupo se presume injusta (desigualitaria) mientras que cuando las trata de manera indiferenciada se presume justa (igualitaria).

Por consiguiente, la consecución de la igualdad justifica un trato diferenciado donde hay que tener presente que donde exista una desigualdad social la meta debe consistir en reducirla o eliminarla, obteniendo así, una sociedad más justa, evitando formas de neutralización, interiorización o anulación de las diferencias para que los grupos minoritarios no permanezcan marginados⁴³⁰. En definitiva, lo que debe comprenderse es que la palabra “igualdad” adquiere el nuevo significado de “no-discriminación”, lo que quiere decir que la revolución de los derechos de las minorías brinda nuevos retos a la ciudadanía. Por tal motivo, el reconocimiento de iguales derechos para las minorías en la esfera pública entraña la búsqueda de nuevas condiciones políticas y de acciones públicas que permitan acomodar sus demandas⁴³¹.

2.3.2. Igualdad formal e igualdad material

Tradicionalmente se viene distinguiendo entre un principio de igualdad “formal”, o igualdad ante la ley, y un principio de igualdad “material” o real. El primero de ellos, es decir, el principio de igualdad formal, constituye un postulado fundamental del Estado liberal de Derecho y es definido como el reconocimiento de la identidad del estatuto jurídico de todas las personas, lo que implica la garantía de la paridad de trato en la legislación y en la aplicación del Derecho. Exactamente, lo que se pretende con la igualdad formal o igualdad de trato es no realizar ningún tipo de distinción entre las personas ante la ley; es decir, las ciudadanas, y los ciudadanos, se deben tratar de forma idéntica tanto en relación al contenido de la ley, como en su aplicación.

A su vez, el principio de igualdad material (o, también llamada, sustancial, real, social, efectiva, etc.) viene siendo entendido como una reinterpretación de la igualdad formal en el Estado social de Derecho que, teniendo en cuenta la posición social real en que se encuentran las personas, tiende a una equiparación real y efectiva de las mismas⁴³². Con la igualdad material, se busca analizar y resolver que existen personas, o grupos de personas que, en la práctica, tienen desiguales oportunidades porque la realidad social o económica las coloca en estas posiciones desventajosas. En consecuencia, en un sentido estrictamente jurídico, la igualdad material significa que está permitido, incluso, en ocasiones exigido, dar un tratamiento jurídico diferenciado, siempre que con ello se consigan mayores cotas de igualdad real⁴³³; lo que equivale a decir que se quiere lograr la “igualdad en la diferencia”⁴³⁴.

Lo anterior, es producto que nuestras sociedades se han vuelto cada vez más heterogéneas y diversas, y las fuertes desigualdades vitales con las que convivían determinados colectivos, hizo que llegaran a expresar por medio de la construcción de una voz, un discurso y un contenido

⁴³⁰ GARRIDO GÓMEZ, María Isabel: La complementariedad entre la igualdad y la diferencia, *Frónesis*, 15(2), (2008), pp. 69-98

⁴³¹ POSTIGO, Marta: La conquista de la igualdad y las acciones afirmativas: de la igualdad formal a la igualdad sustancial, *Clepsydra*, 4, (2005), pp. 33-45.

⁴³² CARMONA CUENCA, Encarnación: El principio de igualdad material en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, *Revista de Estudios Políticos*, 84, (1994), pp. 265-285.

⁴³³ FERNÁNDEZ VIVAS, Yolanda: *Igualdad y partidos políticos. Análisis constitucional y comparado de la igualdad de oportunidades de los partidos políticos*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2008, p. 296.

⁴³⁴ La aclaración de lo que significa “la igualdad en la diferencia” se encuentra detallada en: BUXARRAIS ESTRADA, María Rosa, MARTÍNEZ MARTÍN, Miquel, PALOS RODRÍGUEZ, José & PAYÁ SÁNCHEZ, Montserrat: *Educación ética y en valores*, pp. 6-8. Disponible en <http://docplayer.es/17595383-Educacion-etica-y-en-valores.html>

reivindicativo común⁴³⁵. Esa iniciativa condujo a que la igualdad clásica evolucionase hacia el concepto de igualdad compleja, de modo que, para conseguir una igualdad real, se requiriera un tratamiento diferenciado que tomara en cuenta las circunstancias personales de las personas destinatarias de la norma⁴³⁶. Para simplificar, podríamos decir que ninguna persona debe ser tratada de manera diferente por ningún motivo⁴³⁷, lo que equivale a que la igualdad constituya la esencia del desafío al que se enfrentan los pueblos contemporáneos⁴³⁸.

2.4. HACIA LA EFECTIVA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

“La igualdad es una necesidad vital del alma humana”⁴³⁹.

En este apartado, empezaremos por considerar que las mujeres con DFM son una minoría invisible que forma parte activa de nuestras sociedades y han contribuido desde siempre, y; de manera significativa, a la colectividad⁴⁴⁰. En ese sentido, hay que reconocer la escasa atención prestada a la realidad de estas mujeres hasta fecha muy reciente, y que la realidad vivida por ellas es una realidad personal y, como tal, social⁴⁴¹. Realidad que conduce a que no sea fantasía afirmar que la población femenina con DFM forma parte de un “grupo minoritario” (entendiendo por estos, no aquéllos que serían forzosamente menores en número, sino, más bien, aquéllos que en una sociedad están en estado de “menor poder”, sea este poder económico, jurídico, político)⁴⁴², que en la mayor parte de sus discursos expresa de forma reiterada aspectos de su vida laboral en las que se han sentido discriminadas, rechazadas y, en algunos casos, incluso maltratadas.

En general, es un grupo que encuentra grandes dificultades en el acceso al empleo, y ello repercute en sus posibilidades de independizarse y tener autonomía⁴⁴³, lo que quiere decir que, debido a las consecuencias del desigual acceso al mercado de trabajo, las mujeres con DFM hacen mayor uso de las pensiones no contributivas, mientras que acceden en menor medida a las contributivas⁴⁴⁴.

⁴³⁵ LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: De la igualdad formal a la diversidad. Una perspectiva étnica latinoamericana, *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, 37, (2003), pp. 57-79.

⁴³⁶ BORGES BLÁZQUEZ, Lola: Derechos e integración: el acomodo razonable como instrumento para la igualdad material, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 23, (2011), pp. 47-73. Disponible en <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/711/468>

⁴³⁷ Para un tratamiento extenso sobre el tema de la Igualdad Formal e Igualdad Material, consúltese: RICOY CASAS, Rosa María: *¿Qué igualdad? El principio de igualdad formal y no discriminación por razón de sexo en el ordenamiento jurídico español*, Editorial Dykinson, Madrid, 2010, pp. 99-100.

⁴³⁸ AMIN, Samir: No hay democracia auténtica sin progreso social, *El viejo topo*, 251, (2008), pp. 57-63.

⁴³⁹ WEIL, Simone, *l'énracinement*, 1942.

⁴⁴⁰ CÓZAR GUTIÉRREZ, María Ángeles (Coord.): *Mujeres con discapacidad en la historia*, Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía, Sevilla, 2010, p. 8.

⁴⁴¹ LÓPEZ GÓNZÁLEZ, María: Discapacidad y género. Estudio etnográfico sobre mujeres discapacitadas, *Educación y diversidad. Revista inter-universitaria de investigación sobre discapacidad e interculturalidad*, 1, (2007), pp. 137-171.

⁴⁴² Definición disponible en OSBORNE, Raquel: Grupos minoritarios y acción positiva: las mujeres y la política de igualdad, *Papers*, 53, (1997), pp. 65-76.

⁴⁴³ CONDE, Ángeles, LOBATO, Herminia, PORTILLO, Inés & SHUM, Grace: Mujer, discapacidad y empleo: tejiendo la discriminación, *Acciones e investigaciones sociales*, 1, (2006), pp. 1-28.

⁴⁴⁴ GIMENEZ, D. & RAMOS, M., citadas en RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Vanesa: Fuentes de información sobre discapacidad y empleo en España, *Revista Española de Discapacidad*, 1(1), (2013), pp. 73-95. doi: <dx.doi.org/10.5569/2340-5104.01.01.04>

Tomando en consideración que son varias las explicaciones por las que consideramos que las mujeres con DFM forman parte del señalado grupo; se trata, desde luego, de continuar destacándolas. Soportan carencias que afectan a su desarrollo integral al verse limitados sus derechos en la igualdad a la emancipación, la participación en la vida social y política, la toma de decisiones, el acceso a la sociedad de la información y las Nuevas Tecnologías, el deporte y la cultura en general⁴⁴⁵. Por todo lo anterior, es importante señalar que las Administraciones, junto a las personas que legislan, tienen un papel preponderante en la consecución de la igualdad real y efectiva de este grupo poblacional⁴⁴⁶.

Indiscutiblemente, no cabe la menor duda que en la tradición liberal clásica, la igualdad de oportunidades implica que todas las personas han de tener las mismas oportunidades, y lo importante es que el Estado se las garantice⁴⁴⁷.

Como indica el análisis de Gómez Bernal⁴⁴⁸, las instituciones especializadas en el tratamiento de la DFM son de carácter público, o bien receptoras de subsidios públicos, puesto que está reconocido formalmente el supuesto derecho de las personas con DFM a la igualdad de oportunidades y, dada su condición, se asume que el Estado ha de facilitarles las herramientas de las que ellas mismas no disponen.

Avanzando en nuestro razonamiento, se hace necesario destacar lo planteado en las “Conclusiones de la conferencia del Consejo de Europa sobre mujer y discapacidad”⁴⁴⁹; donde se señala que, con el fin de favorecer la situación de estas mujeres a nivel europeo, los poderes públicos deben facilitarles los cauces adecuados para participar activamente en las decisiones que afectan a su presente o futuro, con responsabilidad y con el respaldo de los organismos internacionales y sus Estados miembros.

El Foro Europeo de la Discapacidad, en su Plan de Igualdad de Género⁴⁵⁰, considera que para lograr el objetivo es necesario que se aumente la concienciación sobre la necesaria transversalidad de la DFM en las políticas de género. Como se puede inferir, siendo España un Estado miembro de la EU, a nivel español también es necesario trabajar por la igualdad efectiva de las mujeres con DFM.

Siguiendo al catedrático Terol Becerra⁴⁵¹, interesa señalar que la integración se considera un derecho social; por tal motivo, está orientada a lograr la plena incorporación de las personas en la comunidad estatal, y a la superación de las desigualdades generadas por el principio de igualdad

⁴⁴⁵ COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL DE JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ESPAÑA: *Guía sobre políticas de igualdad de oportunidades*, Madrid, 2009, p. 39.

⁴⁴⁶ En ese papel, también hay que hacer notar que los avances logrados en favor de las personas con DFM; Las Administraciones Públicas y las personas que legislan, tienen la obligación de garantizar la “prohibición de regresividad o de retroceso” en materia de derechos sociales, lo cual forma parte del derecho internacional de los DH. Para su consulta: COURTIS, Christian (Compilador): *Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2006, p. 3.

⁴⁴⁷ ASTELARRA, Judith: *Veinte años de políticas de igualdad*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2009, p. 74.

⁴⁴⁸ GÓMEZ BERNAL, Vanessa: *Discapacidad y género. Una mirada feminista sobre la construcción social de categorías invalidantes*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 2013, p. 72.

⁴⁴⁹ *Conclusiones de la conferencia del Consejo de Europa sobre mujer y discapacidad*, llevada a cabo en la ciudad de León (capital de la provincia homónima, CA de Castilla y León-España) en febrero 13 de 2009, las cuales se pueden consultar en: <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/actualidad/2009/02/confe-leon-conclusiones.html>

⁴⁵⁰ Disponible en <http://www.cermi.es/es/mujeres/publicaciones/otros/9-junio-2014>

⁴⁵¹ TEROL BECERRA, Manuel José: *Del bienestar en la Constitución Española y de su implementación (1978-2011)*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012, pp. 53-54.

ante la ley. Por esta razón, es necesario estipular lo planteado por la profesora Torres López⁴⁵², en cuanto a que los poderes públicos han de actuar y son responsables que los derechos que se encuentran reconocidos a todas las personas en la CE, se hagan realidad y sean efectivos en las personas con DFM, con la única finalidad de mejorar sus condiciones de vida y lograr una igualdad efectiva.

En el reconocimiento que tiene este grupo poblacional a vivir de forma integrada en la sociedad, es especialmente necesario que se trabaje en aquellos ámbitos en los que precisamente su exclusión se produce más y revela, por tanto, menores posibilidades de acceso a los derechos, a los bienes, a los servicios de la sociedad. En esa línea, considera que son muchos y varios los ámbitos en los que los poderes públicos deben trabajar para evitar la exclusión social de las personas con DFM.

El Movimiento de Vida Independiente en España entiende que, en un sistema fundamentado en los derechos civiles, toda persona tiene respaldados por el Estado sus derechos básicos y compensadas, igualitariamente, sus carencias. En gran medida, solo viene a sumarse al eco de la idea que las políticas sociales no pueden ser, cada vez menos públicas; que la DFM, no es sino, entre otras cosas más, una faceta de la diversidad; que no exige compensación, sino equiparación, y de igual manera, que las minorías las componen personas y que el derecho y la igualdad social; les pertenecen, estén organizadas o no⁴⁵³.

Cabe concluir que la DFM es un aspecto más de los DH y ello debe ser el punto de partida de toda política en la materia⁴⁵⁴; por consiguiente, digamos que son diversos los aspectos en los que confluye la igualdad efectiva de este colectivo. En ese punto, no debe resultar nada extraño que la igualdad efectiva de las mujeres con DFM se mire desde el punto de vista de que la DFM debe estar relacionada con la autonomía y la independencia.

Centro de ese marco ha de considerarse la autonomía como la capacidad para moverse en el sentido más literal: en el caso de ser necesario, disponer de una persona que ejerza la labor de asistente personal, no encontrar barreras arquitectónicas en los desplazamientos ni en las entradas a viviendas, locales, espacios sociales, etc., o tener acceso a las producciones culturales (literatura, cine, televisión, espacios de ocio....) y la independencia debe interpretarse como la capacidad de decidir por la misma persona los pasos y direcciones de la propia vida⁴⁵⁵.

⁴⁵² Cfr. TORRES LÓPEZ, María Asunción: Derecho Administrativo. Régimen jurídico administrativo de las personas con discapacidad. En ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza, GÓNZÁLEZ-BADÍA FRAGA, Juan & MOLINA FÉRNÁNDEZ, Carmen (Coord.): *Régimen jurídico de las personas con discapacidad en España y en la Unión Europea*, Editorial Comares, Granada, 2006, pp. 171-172.

⁴⁵³ Para ampliar sobre DFM y participación social, se puede consultar, por ejemplo, GARCÍA ALONSO, José Vidal (Coord.): *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*, Fundación Luis Vives, Madrid, 2003, pp. 266-270.

⁴⁵⁴ FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Carlos Rubén: La igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal como ejes de una nueva política a favor de las personas con discapacidad y sus familias, *Documentación Social*, 130, (2003), pp. 25-40.

⁴⁵⁵ AGULLÓ, Cristina, ARROYO, Javier, ENRIQUE EMA, José, GÁMEZ, Chema, GÓMEZ, Esther, JIMÉNEZ, Paulina,.... COLINA, Marisa: *Cojos y precarias haciendo vidas que importan. Cuaderno sobre una alianza imprescindible*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2011, pp. 63-64.

CAPÍTULO 3

3. ACCIÓN POSITIVA Y DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

3.1. Acción positiva y diversidad funcional

3.1.1. Origen y definición del concepto de la fórmula jurídica de acción positiva

NO HAY IMPRESO DE SOLICITUD

“No hay impreso de solicitud para ser discapacitada. Si lo hubiera, no me imagino rellenando uno. Es difícil vivir en este mundo.

Algunos me miran como si fuera una criatura inútil. Pero ellos no saben... No saben que son ellos quienes están perdidos, que hago cosas que no pueden hacer. En las calles les llamo la atención.

Se me quedan mirando como si hubiera caído del cielo, unos con rostros compasivos, otros con los ojos de la ignorancia.

Si veis una persona discapacitada, no os burléis, pues podría sucederos a vosotros porque no hay impreso de solicitud.

Si lo hubiera, no me imagino rellenando uno”⁴⁵⁶.

A lo largo de este apartado se profundiza en un aspecto señalado en el capítulo precedente. Esto nos permite indicar que el origen histórico de la fórmula jurídica *acción positiva*, cuya expresión traduce en Europa lo que en Estados Unidos de América (EUA) y en otros países anglófonos distintos de Gran Bretaña se conoce como “acción afirmativa”, hay que situarlo en el sistema jurídico norteamericano (*affirmative action* en inglés americano), y su razón se debe a la historia de discriminación racial y sexual, que se ha presentado en dicho país, desde su constitución como nación⁴⁵⁷. Su creación es consecuencia de la lucha por los derechos civiles, que tuvo como punto de partida el trato discriminatorio que tradicionalmente han recibido, entre otros grupos, la comunidad afro-descendiente y las mujeres.

Viendo este panorama de desigualdad persistente, la comunidad liberal de la década de los sesenta subrayó con más fuerza la distinción entre desigualdad de oportunidades y desigualdad de resultados (ingresos, riqueza, posición social y anhelo del puesto de trabajo)⁴⁵⁸, lo que justificaba la intervención pública para tratar de dar fin a esa situación y remediar sus efectos⁴⁵⁹.

En resumidas cuentas, a efectos de garantizar una equiparación de oportunidades, se consideró que eran necesarias cláusulas correctoras de situaciones discriminatorias, y una de las medidas

⁴⁵⁶ MKANDLA, Nomathemba: *Guía de los derechos de las personas con discapacidad*, Parlamento de Navarra, 2008, p. 13.

⁴⁵⁷ La bibliografía sobre el origen de las medidas de acción positiva es abundante. Entre las que hemos usado para este capítulo, cabe mencionar: BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: *La acción positiva: análisis del concepto y propuestas de revisión*. En AGIRRE SÁEZ DE EGILAZ, Ana (Presidencia): *Jornadas sobre Políticas locales para la igualdad entre mujeres y hombres*, Palacio de Congresos Europa, Vitoria-Gasteiz, 11, 12 y 13 de diciembre de 2002, p. 2, e IRIBARNE GONZÁLEZ, María de la Macarena: *Acción positiva*, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 6, (2014), pp. 211-216.

⁴⁵⁸ BOWLES, Samuel & GINTIS, Herbert: *La meritocracia y el coeficiente intelectual: una nueva falacia del capitalismo* (El CI en la estructura de clases de Estados Unidos). En GARTNER, Alan, GREER, Colin & RIESSMAN, Frank (Comp.): *Nuevo ataque contra la igualdad de oportunidades. Coeficiente intelectual y estratificación social*, Ediciones Morata, Madrid, 1999, p. 61.

⁴⁵⁹ Vid: SIERRA HERNAIZ, Elisa: *Acción positiva y el empleo de la mujer*, Consejo Económico y Social, Madrid, 1999, pp. 33-34.

más eficaces son las acciones positivas, ya que con ellas se marcan objetivos y se fijan compromisos con unos resultados reales⁴⁶⁰.

Desde el comienzo de la década de los años sesenta del siglo pasado, la política presidencial estadounidense trató de integrar a las minorías raciales en empresas e instituciones educativas a través de técnicas de motivación indirecta, es decir, supeditando concesiones de contratos o financiación pública a la puesta en marcha de planes o medidas de integración laboral.

En el caso de las mujeres⁴⁶¹, la acción positiva, como mecanismo que permite crear una igualdad sustancial y atacar frontalmente la segregación vertical y horizontal que les afecta⁴⁶², se introdujo de manera explícita durante la administración de John F. Kennedy, cuando el Gobierno aprobó una serie de medidas dirigidas a eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, en los equipos de gobierno. Sin embargo, fue en la época de la administración de Richard Nixon, cuando se introdujeron las acciones positivas a favor de las mujeres con la finalidad de extender el empleo femenino; situación que condujo a que se preparara el denominado *Plan Philadelphia*, que establecía una serie de cuotas a las personas empresarias para incrementar el número de mujeres en el mercado laboral⁴⁶³. En tal sentido, no se puede desconocer que el fin último era la búsqueda de espacios políticos de participación y cubrir las aspiraciones de justicia en relación con el tema de igualdad entre mujeres y hombres⁴⁶⁴.

De lo expuesto se puede concluir que se considera acción positiva a una política antidiscriminatoria en abstracto, y a unos planes o medidas concretas que la desarrollan⁴⁶⁵;

⁴⁶⁰ SERRANO GARCÍA, Juana María: La regulación convencional del contenido de los planes de igualdad, *Relaciones Laborales*, 5, (2008), pp. 1-27.

⁴⁶¹ En el caso de las medidas de acción positiva a favor de las mujeres, resulta importante anotar que en España, el término “acciones positivas” aparece utilizado por primera vez por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 28/1992, de 9 de marzo: “La prohibición de la discriminación por razón de sexo admite la existencia de medidas singulares en favor de la mujer, que traten de corregir una situación desigual de partida, como son las medidas de acción positivas o similares, pero, al mismo tiempo, exige la eliminación, en principio, de las normas protectoras del trabajo femenino, y que pueden suponer en sí mismas un obstáculo para el acceso real de la mujer al empleo en igualdad de condiciones de trabajo con los varones”. Disponible en <http://tc.vlex.es/vid/f-stc-14-c-3-fa-4-5-15356536>

De igual manera, lo reafirma en la STC 16/1995, de 24 de enero, donde reconoce la obligación constitucional de los poderes públicos de lograr la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre: “el género es el único elemento determinante de la discriminación, con independencia de cuál de los dos sexos sea el preterido, no puede olvidar que poner fin a la “-histórica situación de inferioridad de la mujer-” a su “-desigual punto de partida-” (...), es un objetivo constitucionalmente planteado en la actuación de los poderes públicos, en orden a la consecución de las condiciones de igualdad que propugna el art. 9.2 C.E.

A este respecto, entre los posibles elementos justificadores del distinto tratamiento normativo, se encontrarán indudablemente aquellas “-medidas de acción positiva en beneficio de la mujer-” (...), en virtud de las cuales la persona de sexo femenino, como sujeto protegido de las misma (...), pero sobre todo como agente o sujeto activo de su propia realización personal, pueda contribuir a poner fin a una situación de inferioridad en la vida social y jurídica, caracterizada por la existencia de numerosas trabas, de toda índole, en el acceso al trabajo y en la promoción a lo largo de la actividad laboral y profesional”. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/fr-FR/Resolucion/Show/SENTENCIA/1995/16>

⁴⁶² VOGEL-POLSKY, Eliane: A propósito de la sentencia Marschall. El estatuto de las acciones positivas en el Derecho comunitario, *Relaciones Laborales*, 9, Sección Crónica internacional y comunitaria, (1999), pp.1-14.

⁴⁶³ DURÁN Y LALAGUNA, Paloma: *Acciones positivas para las mujeres en las organizaciones internacionales*, La Ley, Madrid, 2008, p. 28.

⁴⁶⁴ Para una panorámica más detallada sobre el tema, véase: LÓPEZ-BELLO, Héctor: Acciones positivas para las mujeres en las organizaciones internacionales, *Persona y Derecho*, 60, (2009), pp. 362-366.

⁴⁶⁵ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: De la acción positiva a la “discriminación positiva”, *Jueces para la democracia*, 51, (2004), pp. 1-106.

además, teniendo en cuenta que con ellas se fomenta la igualdad fáctica, también se pueden considerar un bien colectivo y un derecho objetivo⁴⁶⁶.

En otras palabras, la podemos definir como una “norma o medida de carácter normativo que establece un tratamiento a favor de un colectivo desfavorecido, constitucionalmente protegido por una cláusula específica de no discriminación, que tiene como objetivo último conseguir su igualdad material como grupo”⁴⁶⁷. En términos más concretos, todas las medidas de acción positiva se caracterizan por utilizar la técnica específica de la adscripción a grupos sociales; entendiendo por “técnica específica” el modo más concreto en el que se articulan las medidas.

Esta definición incluye, en primer lugar, la determinación del tipo de norma (ley, reglamento, convenio) o acto jurídico (decisión unilateral, contrato, acto administrativo) a través del cual se lleva a cabo la diferencia de trato; esto dependerá, lógicamente de quién sea la persona o entidad que pretende llevar a cabo la medida y del ámbito en el que pretende incidir, pero también pueden tenerse en cuenta consideraciones de eficacia⁴⁶⁸.

Por tal motivo, las medidas de acción positiva son adoptadas con una triple finalidad⁴⁶⁹:

- i) Garantizar la igualdad de oportunidades.
- ii) Evitar situaciones discriminatorias futuras.
- iii) Reparar los efectos de las discriminaciones existentes o pasadas.

3.1.2. Origen de las medidas de acción positiva en relación con la diversidad funcional manifiesta

Lo que a continuación se expone forma parte de la manera de comprender la situación de desigualdad y discriminación de las personas con DFM. Entendamos por ello, que las medidas de acción positiva en favor de estas personas fueron creadas con el fin de favorecer su inserción laboral, ya que este ámbito es uno de los espacios que presenta mayores dificultades en términos de acceso e integración⁴⁷⁰.

Pérez Pérez⁴⁷¹, establece que se trata de medidas cuya finalidad es incidir en el origen de la desigualdad, planteando alternativas en el marco del empleo a las tendencias contractuales más

⁴⁶⁶ Lo estipulado, se puede consultar en: ELÓSEGUI ITXASO, María: *Las acciones positivas para la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres*, Universidad de Zaragoza-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003, pp. 54-90.

⁴⁶⁷ OVEJERO PUENTE, Ana María: Nuevos planteamientos sobre las acciones positivas. Los ejemplos de la ley integral contra la violencia de género y la ley de igualdad a debate, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 86, (2009), pp. 185-215

⁴⁶⁸ En doctrina española, *vid.*: ÁLVAREZ DEL CUVILLO, Antonio: Elementos para una valoración técnico-jurídica de las medidas de acción positiva, *Relaciones Laborales*, 11, Sección Doctrina, (2010), pp. 1-35.

⁴⁶⁹ Véase sobre esto, el libro de FABREGAT MONFORT, Gemma: *Las medidas de acción positiva. La posibilidad de una nueva tutela antidiscriminatoria*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009, p. 20.

⁴⁷⁰ Esta afirmación requiere un análisis más detallado de la cuestión que excede de nuestra pretensión en esta investigación; por lo tanto, remitimos a la siguiente obra para profundizar en ello: CEGARRA, Blanca, FERNÁNDEZ, Montse & VIDAL, Pau: *Discapacidad física y vida cotidiana*, Observatorio de la Discapacidad Física, Barcelona, 2014, p. 11.

⁴⁷¹ PÉREZ PÉREZ, Jorge: *Discapacidad y acción positiva: Incentivación de la contratación laboral y cuotas de reserva de empleo* (Tesis Doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona-España, 2014, pp. 187-188.

Dentro de las diferentes manifestaciones de medidas de acción positiva en relación con la contratación de personas con DFM en España, encontramos las siguientes:

Si la contratación es indefinida:

- Bonificaciones y subvenciones a tiempo completo, - Bonificaciones a tiempo parcial, - Deducciones, - Subvención por adaptación del puesto de trabajo.

comunes, de modo que las personas empresarias contratantes pueden ver la contratación de trabajadoras y trabajadores con DFM como una alternativa atractiva⁴⁷².

Indica, asimismo, que la mayoría de estas medidas tienen un carácter proactivo o promocional, de modo que lo que se pretende es obtener un resultado corrector de las discriminaciones en la contratación laboral de estas personas⁴⁷³ a través de la transformación de los hábitos contractuales de las personas empresarias.

A lo precedente se debe añadir que se justificaba la existencia de una serie de medidas políticas, puesto que este grupo poblacional suele ser el primero a quienes se despiden en épocas de desempleo y estrechez económica, y el último al que se contrata; por lo tanto, parten *ab initio* de una situación de desventaja social⁴⁷⁴.

Con esa finalidad, estas medidas fueron definidas como programas de igualdad de oportunidades que ayuden a las personas con DFM en el aspecto laboral, programas que aseguren que dichas personas van a recibir un trato justo e igualitario⁴⁷⁵.

Si la contratación es temporal:

- Bonificaciones y subvenciones a tiempo completo, - Bonificaciones y subvenciones a tiempo parcial, - Subvención por adaptación del puesto de trabajo.

En otros contratos también se establecen, como en el contrato en prácticas, de formación, de interinidad para sustituir bajas por incapacidad temporal de trabajadoras-es con DFM. Para más información: *Incentivos económicos por la contratación de personas con discapacidad*. Disponible en <http://www.fsc-inserta.es/ServiciosADemandantes/Empresas/Paginas/incentivos-economicos-contratacion-personas-con-discapacidad.aspx>

⁴⁷² Con lo cual se plantea: «Queremos que los empresarios analicen la capacidad y las competencias que tienen las personas con discapacidad de manera individual. No queremos beneficencia, sino un modelo social en el que podamos tener un espacio, como lo tienen las personas sin discapacidad»: CANTALLOPS, M. A: En la piel de una persona con discapacidad, *El Mundo*, (28 de Junio de 2015). Recuperado de <http://www.elmundo.es/baleares/2015/06/28/55901d2222601ded0a8b4582.html>

⁴⁷³ Al respecto, resulta necesario resaltar que estas medidas no se dirigen exclusivamente a las mujeres con DFM, sino en general a la población con estas características, lo que puede entenderse que no se crearon con una perspectiva de género.

Una muestra de ello es que, en el año 1999, el Consejo aprobó la Resolución, de 17 de junio, relativa a la igualdad de oportunidades laborales de las personas con minusvalías. Recuperada de http://ec.europa.eu/employment_social/soc-prot/disable/ojc186/councilres_es.pdf.

Situación contraria en las medidas de acción positiva para las mujeres sin esta especificidad, cuyo fin era incentivar su inserción en el mercado laboral. Lo anterior queda aún más en evidencia en la Sentencia nº 830/2004, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid, en la que se estipula que teniendo en cuenta que la mujer se encuentra en una situación de desventaja para el acceso al empleo y su ulterior mantenimiento, y todo esto lo ha tenido que soportar históricamente basado en su mera condición sexual, y de igual manera, que en la práctica socialmente establecida tiene que dedicarse a cuidar a las hijas-os menores de edad, se considera que una medida de acción positiva es la ayuda por guardería (exclusivamente destinada para ellas) y que tal medida coadyuva a mejorar su situación laboral. Disponible en <http://tsj.vlex.es/vid/sanitarias-guarderia-masculino-viudo-17991663>

⁴⁷⁴ DE LORENZO GARCÍA, Rafael: Los derechos de los minusválidos físicos y sensoriales. En PRIETO SANCHIS, Luis et al: *Derechos de las minorías y de los grupos diferenciados*, Escuela libre editorial, Madrid, 1994, p. 237.

⁴⁷⁵ MOYA, Miguel & RUIZ, Josefa: Antecedentes de la actitud hacia las políticas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad, *Revista de Psicología Social*, 20(2), (2005), pp. 213-232. doi: 10.1174/0213474053683176

En virtud de ello, encontramos que el Tribunal Constitucional español, por medio de la Sentencia 269/1994, de 3 de octubre, (BOE núm. 267, de 8 de noviembre) señaló que “Precisamente porque puede tratarse de un factor de discriminación con sensibles repercusiones para el empleo de los colectivos afectados, tanto el legislador como la normativa internacional, han legitimado la adopción de medidas promocionales de la igualdad de oportunidades de las personas afectadas por diversas formas de discapacidad” (FJ 4). Para consultas, acceder: <http://www.boe.es/boe/dias/1994/11/08/pdfs/T00043-00048.pdf>

En el caso del derecho español, producto de la adopción de dichas medidas, se estipuló que en lugar de formular la tradicional exigencia de “no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones”, se recomendara establecer el requisito de “poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/ escala/ puesto al que se aspira”. De igual manera, se debía fijar, además del porcentaje de reserva sobre el conjunto de la oferta, el número de las plazas o puestos que se reservan en cada cuerpo, escala o categoría afectados por la oferta que se trate. Por consiguiente, se concluyó que era deseable que en las relaciones de plazas y puestos que se ofrezcan, además del total de la reserva para las personas con DFM, figurase el detalle de aquélla para cuerpos, escalas y categorías y, en su caso, especialidades⁴⁷⁶.

3.1.3. La acción positiva y la equiparación de oportunidades

“Para conseguir algo, antes hay que haberlo soñado”⁴⁷⁷.

Aunque no podemos detenernos en exceso en el análisis de esta cuestión, es importante señalar que el concepto de -capacidad jurídica- (“aptitud que posee toda persona para ser sujeto de derechos, y no es más que la expresión de la igualdad y de la dignidad de la persona, lo que equivale a decir que es la misma durante toda la vida, es uniforme, inmune a graduaciones o modificaciones, y en nada se ve afectada por las circunstancias personales”⁴⁷⁸), condujo a Palacios⁴⁷⁹, a afirmar que las personas con DFM se insertan en la sociedad como un colectivo definido específicamente, que se encuentra sujeto a un tratamiento y protección especial, diferente del resto de la ciudadanía.

Así, a fin de garantizar “el principio de mayor interés o interés superior” de este grupo poblacional, -que consiste, según lo establecido por García Pons⁴⁸⁰, en promover y garantizar sus derechos fundamentales como personas que son, y fomentar el libre desarrollo de su personalidad-; se ha llegado a un determinado consenso en cuanto a que la verdadera versión del principio de igualdad se ve reflejada en la igualdad de oportunidades⁴⁸¹. La política pública es la encargada de llevar a cabo la igualdad de oportunidades, o de proporcionar el marco legal que la

⁴⁷⁶ Cfr., MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: *Pautas para una correcta aplicación de las medidas relativas al acceso de las personas con discapacidad al empleo público*, Real Patronato sobre Discapacidad, Madrid, 2003, pp. 8- 13.

⁴⁷⁷ ZAMBRANO, María.

⁴⁷⁸ GULLÓN BALLESTEROS, Antonio: Capacidad jurídica y capacidad de obrar. En GONZÁLEZ POVEDA, Pedro & PICÓN MARTÍN, José Marcos (Dir.): *Los discapacitados y su protección jurídica*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999, pp. 13-14.

⁴⁷⁹ PALACIOS, Agustina: Algunas notas sobre la implementación de medidas de acción positiva a favor de personas con discapacidad. Su tratamiento constitucional. En GONZÁLEZ MILLÁN, Rafael & PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Coord.): *Las múltiples dimensiones de la discapacidad*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 2003, p. 71.

⁴⁸⁰ GARCÍA PONS, Antonio: *Las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico español. La Convención Internacional de 13 de diciembre de 2006*, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2008, p. 157.

⁴⁸¹ DE LORENZO, Rafael & PALACIOS, Agustina: Discapacidad, derechos fundamentales y protección constitucional. En LAORDEN, Javier (Dir.): *Los derechos de las personas con discapacidad. Vol. I. Aspectos Jurídicos*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2007, p. 29.

Al hacer referencia a la igualdad de oportunidades en las personas con DFM, es trascendental plantear que estas resultan necesarias para este grupo poblacional, ya que se considera que más del 80% de las personas con DFM, que existen en el mundo, presentan carencias económicas, situación que no sólo se presenta en los países en vías de desarrollo, los cuales hoy día se consideran “mundo mayoritario”: BLANCO, María Jesús: Más del 80% de las personas con discapacidad son pobres, *ABC.ES*, (10 de Junio de 2015). Recuperado de <http://www.abc.es/sociedad/20150610/abci-discapacitados-pobres-201506091835.html>

propicia⁴⁸²; lo que necesariamente implica que sean los poderes públicos los que ejerzan acciones en el marco institucional y constitucional establecido⁴⁸³. Fernández Nieto⁴⁸⁴, destaca que, hoy día, dicha labor corresponde a los poderes públicos, puesto que se encuentran obligados a realizar una “política de los derechos fundamentales”; es decir, asumir una posición activa en la promoción de los derechos y el favorecimiento de las condiciones que hagan posible su ejercicio efectivo.

Escudero Moratalla y Ganzenmüller Roig, definen en “Discapacidad y derecho, tratamiento jurídico y sociológico”⁴⁸⁵, que la finalidad de la intervención jurídica y política ante las personas con DFM no es, únicamente, proporcionar bienes o recursos que colmen sus necesidades; tampoco se basa en primar o garantizar el funcionamiento en lugar de las capacidades, pues eso sólo implica que se otorga primacía a protegerles frente a la libertad o facultad de autodeterminación. El objetivo, es proporcionarles los medios necesarios para elegir, actuar y desarrollar sus capacidades, entendidas como las facultades básicas de elección y configuración libre y responsable de la propia vida.

La idea expuesta conduce a resaltar que, como era de esperar, todo el articulado de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se fundamenta en la interacción del principio de igualdad y no discriminación, con el compromiso que los Estados Partes; adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella.

En el caso de España, en opinión de Gómez Orfanel⁴⁸⁶, la DFM se convierte en un factor diferencial que, a través de la cláusula abierta del art. 14 CE, pasaría a considerarse constitucionalmente como una causa de discriminación. Por tal motivo, señala que la lucha contra la discriminación de este colectivo, sería una finalidad constitucional capaz de justificar un trato desigual; lo que hace que por mor del artículo 9.2 CE, se establezca que la igualdad ha de ser real y efectiva y, por ende, se consideren legítimas las acciones encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades⁴⁸⁷ de las personas con DFM. Parece perfectamente claro que dichas iniciativas establecieron la obligación de adoptar medidas de acción positiva, con el fin de lograr la equiparación de oportunidades de las personas con DFM con el resto de la sociedad.

Conectando esas ideas con algunas de esas medidas, y destacando que “al progreso de la civilización lo rigen leyes”⁴⁸⁸; señalamos que la LISMI, supuso un avance histórico, pues por primera vez y de modo muy progresista, respecto de otras constituciones del entorno, se reconoce en la norma fundamental del Estado; el derecho a que las personas con DFM pudiesen disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

⁴⁸² ALBA RAMÍREZ, Alfonso: *Instituciones, igualdad de oportunidades y bienestar económico en España*, Fundación BBVA, Madrid, 2005, p. 27.

⁴⁸³ LAZO FUENTES, Xiomara: Acerca del concepto de “Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”. En FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela & IBÁÑEZ MARTÍNEZ, María Luisa (Eds.): *El reto de la efectiva igualdad de oportunidades*, Editorial Comares, Granada, 2006, p. 240.

⁴⁸⁴ FERNÁNDEZ NIETO, Josefa: *Principio de proporcionalidad y derechos fundamentales: Una perspectiva desde el derecho público común europeo*, Editorial Dykinson, Madrid, 2008, p. 46.

⁴⁸⁵ ESCUDERO MORATALLA, José Francisco & GANZENMÜLLER ROIG, Carlos: *Discapacidad y derecho, tratamiento jurídico y sociológico*, Editorial Bosch, Barcelona, 2005, p. 60.

⁴⁸⁶ GÓMEZ ORFANEL, Germán: Acciones positivas a favor de la mujer en España: doctrina, jurisprudencia y legislación, *Anuario de Derechos Humanos*, 9, (2008), pp. 379-402.

⁴⁸⁷ TABLADO MARRÓN, Pilar: De la igualdad de oportunidades al *gender mainstreaming*, *Diario La Ley*, 7757, (2011), pp. 1-12.

⁴⁸⁸ COMTE, Augusto: El progreso de la civilización a través de tres estadios. En ETZIONI, Amitai & ETZIONI, Eva: *Los cambios sociales. Fuentes, tipos y consecuencias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1968, p. 24.

Con el fin de promulgar una equiparación de oportunidades, en ella se estableció un sistema, denominado “interino”, de subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda de tercera persona y de movilidad y compensación para gastos de transporte, que fue superado por la Ley 26/1990⁴⁸⁹, que universalizó las prestaciones no contributivas de Seguridad Social, incluyendo en ellas a las personas con DFM⁴⁹⁰.

En ese mismo sentido, Novales Alquézar⁴⁹¹ advierte que el Derecho Civil, con el fin de buscar herramientas de tutela patrimonial que ofreciesen una mayor y mejor calidad de vida a las personas con DFM⁴⁹²; las personas legisladoras españolas, estimuladas y apoyadas por medidas adoptadas en el ámbito internacional, han dictado diversas normas que deben permitir brindar autonomía y bienestar económicos a estas personas. Dentro de esas disposiciones, destaca sobre todo la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad⁴⁹³, que introduce “significativas modificaciones en instituciones clásicas”⁴⁹⁴.

Finalmente, debemos hacer referencia a normas que han tenido extraordinaria importancia en el logro de la igualdad de oportunidades en las personas con DFM. En ese caso destacamos la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y la LIONDAU.

La primera, atiende las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida

⁴⁸⁹ BOE núm. 306, de 22 de septiembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/22/pdfs/A38246-38251.pdf>

⁴⁹⁰ CABRA DE LUNA, Miguel Ángel: El desarrollo de los servicios sociales: De la beneficencia a los derechos sociales. En CABRA DE LUNA, Miguel Ángel & PANIZO ROBLES, José Antonio (Coord.): *Protección social: seguridad social y discapacidad. Estudios en homenaje a Adolfo Jiménez*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014, p. 269.

⁴⁹¹ NOVALES ALQUÉZAR, Aránzazu: Recensión del libro de INMACULADA VIVAS TESÓN, La dignidad de las personas con discapacidad. Logros y retos jurídicos, Madrid, Difusión Jurídica, 2010, pp. 219, *Revista Chilena de Derecho Público*, 15, (2010), pp. 247- 251.

⁴⁹² En lo concerniente a la calidad de vida de las personas con DFM, Schalock y Verdugo Alonso, indican que el concepto de calidad de vida (CDV) nos hace pensar de un modo diferente sobre las personas que se encuentran al margen de la sociedad y de qué manera se podría generar un cambio organizacional, de los sistemas y de la comunidad para incrementar su bienestar personal y reducir la exclusión del funcionamiento mayoritario de la sociedad.

En ese sentido, especifican que CDV, es un concepto multidimensional que incluye un número de dimensiones que reflejan los valores positivos y las experiencias de la vida. Pero, estas dimensiones son sensibles a las diferentes perspectivas culturales y vitales que normalmente incluyen estados deseados relativos al bienestar personal: SCHALOCK, Robert & VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel: Revisión y actualización del concepto de calidad de vida. En VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel (Dir.): *Cómo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Instrumentos y estrategias de evaluación*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2006, p. 29.

⁴⁹³ BOE núm. 277, de 19 de noviembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2003/11/19/pdfs/A40852-40863.pdf>

⁴⁹⁴ Para profundizar en torno a esta Ley, se puede consultar: ESCRIBANO TORTAJADA, Patricia: *El patrimonio protegido de las personas con discapacidad*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012, p. 76 y ss.

En cuanto a la protección personal y patrimonial de las personas con DFM, cabe señalar que existe una figura denominada “Guarda de Hecho”, que se define como “el ejercicio, con respecto a menores o incapaces, de funciones propias de instituciones tutelares, con carácter de generalidad y permanencia, de su custodia o protección, o de administración de su patrimonio o gestión de sus intereses por personas que no son tutores, curadores ni defensores judiciales”: ALBACAR LÓPEZ, J.L. & MARTÍN-GRANIZO, M, citadas en FÁBREGA RUIZ, Cristóbal Francisco: *La guarda de hecho y la protección de las personas con discapacidad*, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2006, pp. 8-9.

diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. La segunda tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con DFM.

3.1.4. Medidas de acción positiva para impulsar la participación política de las personas con diversidad funcional manifiesta

*“Nadie es más que nadie, eso quiere decir cuánto es difícil aventajarse a todos, porque, por mucho que un hombre valga, nunca tendrá valor más alto que el de ser hombre”*⁴⁹⁵.

Tal como plantea García López⁴⁹⁶, el tema de la desigualdad de género en la política ha ocupado, y sigue ocupando, un gran interés, tanto en el seno de las instituciones internacionales como en los estados miembros de la UE; además, el tratamiento jurídico de la discriminación por razón de sexo (sobre todo) se está haciendo de manera más incisiva en el ámbito de la representación política⁴⁹⁷. No obstante, sin quitar valor a los avances conseguidos, la participación de las mujeres y hombres con DFM en el ámbito político, es un tema que todavía requiere mucho análisis, puesto que su presencia es claramente deficitaria.

a) *Ámbito internacional*

A nivel internacional, encontramos que la ONU reclama que haya una mayor participación de este colectivo en la toma de decisiones dentro de la esfera pública a escala municipal, nacional e internacional. Considera que hace falta aumentar el número de personas con DFM en los parlamentos, los gabinetes ministeriales, los puestos del funcionariado y en los partidos políticos⁴⁹⁸. En consecuencia, planteamos en este caso que “no se ha llegado todavía al momento de la comparación real, porque sencillamente esta no existe”⁴⁹⁹.

Si analizamos lo anterior, de manera análoga hay que recalcar que el tratamiento de la DFM, no es sólo una cuestión relacionada con políticas sanitarias y de seguridad social, sino principalmente una cuestión de DH, en la que se debe entender que la integración implica inclusión en todas las parcelas de la vida social⁵⁰⁰.

⁴⁹⁵ MACHADO, Antonio: *Juan de Mairena, Sentencias, donaires, apuntes y recuerdos de un profesor apócrifo*, Edición de alianza editorial, Madrid, 1981, p. 90.

⁴⁹⁶ GARCÍA LÓPEZ, Ana Belén: Presencia de la mujer en las Corporaciones Municipales (1979-2003), *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, 22, Sección Colaboraciones, (2007), pp. 1-28.

⁴⁹⁷ Para una breve reflexión sobre el tema, nos permitimos reenviar a: MARTÍN VIDA, María Ángeles: *Fundamento y límites constitucionales de las medidas de acción positiva*, Civitas Ediciones, Madrid, 2002, pp. 30-31.

Al hacer referencia a la lucha por la discriminación de sexo en relación con la participación política, cabe señalar que en España se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016, en el que se especifica que se velará por la aplicación del principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito público, para lo cual se persigue conocer el porcentaje de mujeres y hombres en los puestos de representación política: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: *Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016*, Madrid, 2014, p. 101.

En torno a este Plan se debe resaltar, que no se señala de qué manera se puede establecer la presencia de las personas con DFM en el ámbito político, y además no se analiza, ni se detecta, las dificultades que puedan tener estas personas para tener una verdadera presencia en dicho ámbito. Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf>

⁴⁹⁸ *La ONU pide más personas con discapacidad en gobiernos y parlamentos*, (9 de diciembre de 2015). Disponible en <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/54583/1-1/la-onu-pide-mas-personas-con-discapacidad-en-gobiernos-y-parlamentos.aspx>

⁴⁹⁹ CARRETERO SÁNCHEZ, Santiago: La Ley de Igualdad y el cambio parcial del sistema político, *Actualidad Administrativa*, 6, (2008), pp. 1-23.

⁵⁰⁰ DE ASÍS, Rafael: Discapacidad y Constitución, *Derechos y libertades*, 29, (2013), pp. 39-51.

Ello supone que en ningún caso los estados podrían escudarse en la promoción y protección de una determinada categoría de derechos, para eludir la promoción y protección de otra; o lo que es lo mismo, implica colocar a todas las categorías de derechos en el mismo nivel de atención y urgencia⁵⁰¹.

Con base en lo precedente, tomando en consideración que el objetivo de este trabajo es analizar la presencia de las personas con DFM en general, y de las mujeres en particular, en el ámbito político, para no sólo valorar su nivel de inclusión, sino también abrir puertas para mejorarla (ya que “la participación política es trabajar para cambiar las cosas”⁵⁰²), trataremos de analizar, someramente, las medidas de acción positiva que se han implementado con el fin de lograr que su participación política se presente en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía⁵⁰³.

Iniciamos este análisis señalando que la participación política es un derecho para todas las personas que se encuentra consagrado en diferentes tratados internacionales. En vista de ello, encontramos que la Declaración Universal de Derechos Humanos lo contempla en el art. 21; de igual manera, el art. 25 del PIDCP establece el derecho de toda ciudadana, y ciudadano, a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y ser elegida o elegido; lo cual por obvias razones cubre a las personas con DFM.

Por otra parte, con el art. 29 de la CDPD, los Estados partes adquieren un compromiso claro y diáfano en cuanto a la participación política de este grupo poblacional se refiere. En esta disposición, se les exige que se les garanticen los derechos políticos y que se adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que gocen de ellos en igualdad de condiciones que el resto de la población⁵⁰⁴.

⁵⁰¹ BLANC ALTEMIR, A., citado por GÓMEZ ISA, Felipe (Dir.): La protección internacional de los derechos humanos en los albores del Siglo XXI, Universidad de Deusto, Bilbao, 2004, pp. 43-44.

⁵⁰² Frase con la que se hacía alusión a la III Conferencia Institucional titulada “Capacidades olvidadas. La participación política de las mujeres con discapacidad. Más detalles en LABRADOR, D: *Participación política es trabajar para cambiar las cosas*, (10 de diciembre de 2014). Disponible en <http://www.discapnet.es/Castellano/Actualidad/Discapacidad/participacion-politica-es-trabajar-por-cambiar-las-cosas.aspx>

⁵⁰³ Con base en ello, encontramos que una de las demandas que plantea el CERMI, es el fomento de la plena participación en la vida política, impulsando medidas de acción positiva por parte de los partidos y agrupaciones políticas para incrementar el número de candidatas con DFM; disponible en COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *Dossier, cermi.es semanal, sección mujer*, (2013), p. 17.

⁵⁰⁴ Al respecto, conviene decir que en España las personas con diversidad funcional psíquica no gozan en igualdad de condiciones del derecho a la participación política. Debido a ello, el Comité ONU sobre Personas con Discapacidad, ha pedido que se modifique el art. 3 (donde se autoriza a las juezas y jueces, a denegar el derecho al voto en virtud de decisiones adoptadas en cada caso particular) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE núm. 147, de 20 de junio), con la finalidad de que situaciones como estas, no se sigan presentando; aun así, todavía no se ha realizado la correspondiente modificación, que conllevaría a que todas las personas con DFM tengan derecho a votar: COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *Tienes derecho a votar. Que nadie te lo quite*, Madrid, 2013, p. 7.

Un análisis de lo señalado, nos lleva a destacar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional. En ese sentido, el alto Tribunal indica “que el cuestionado precepto de la LOREG no priva del derecho al voto a las personas discapacitadas como “grupo y por razón de cualquier discapacidad”, al contrario, atribuye a los órganos judiciales la facultad de decidir sobre el ejercicio de ese derecho de un modo individualizado en razón a las concretas circunstancias de cada persona y tras el oportuno proceso dotado de garantías que habrá de culminar por sentencia. De aquí, que la exclusión de derecho de voto en las elecciones del tipo que sea sólo deba afectar a las personas que carezcan de un mínimo de entendimiento y voluntad precisos para el ejercicio del voto libre que reconoce y proclama el art. 23.1 de la Constitución Española.

En cuanto a ella, hay que señalar que comprende la participación política en un sentido amplio, puesto que hace referencia a la participación política activa y pasiva; es decir, al sufragio activo⁵⁰⁵ y pasivo.

En otro aspecto, se razona, que el propio contenido normativo del art. 29 de la Convención de 2006 abona la idea que el ejercicio del voto ciudadano sea fiel reflejo de la libre voluntad del ciudadano que se halle en situación de discapacidad y no se convierta en el acto mecánico de introducción de la papeleta en la urna”.

Es prudente resaltar el voto particular formulado por una magistrada, para lo cual se indica que “se pone de evidencia que, al haberse ratificado por España la CDPD, que viene a erigirse en una fuente legal de ineludible y preferente aplicación a tenor del art. 3.1 del Código Civil, resulta inevitable la aplicación del art. 29 de la misma que se refiere a «participación en la vida política y pública», con lo que debe decaer la aplicación del art. 3.1.b) de la Ley Orgánica Reguladora de las Elecciones Generales. Sobre ello, consúltese: VARELA AUTRÁN, Benigno: Comentario al Auto del Tribunal Constitucional de 28 de noviembre de 2016, por el que se desestima recurso de súplica planteado por el ministerio fiscal frente a la inadmisión de un recurso de amparo en materia del derecho de sufragio activo de una persona discapacitada, *Diario La Ley*, 8925, *Sección Tribuna*, (2017), pp. 1-10.

En ese tenor, Corera Izu, indica que no es suficiente con la supresión del art. 3 de la LOREG, sino que es necesario garantizar la participación de estas personas sin exclusiones, restringiendo, únicamente, el ejercicio del derecho de voto cuando se tenga la prueba que en el preciso momento de la votación, la persona estará privada del sentido y de la razón, que carece en ese tiempo del mínimo entendimiento y voluntad precisos para ejercer el voto libre que proclama el art. 23.1 CE: CORERA IZU, Martín: Discapacidad y derecho al voto, *Diario La Ley*, 9148, *Sección Doctrina*, (2018), pp. 1-12.

En cuanto a las personas invidentes, el caso que se presenta es que sí pueden votar en secreto en las elecciones generales, pero en las municipales no lo pueden hacer, y es debido a que se considera que es muy engorroso, demasiadas combinaciones y papeletas diferentes. Desde el año 2007, por medio del RD 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio (BOE núm. 294, de 8 de diciembre), los sobres en braille permiten a estas personas votar en las mismas condiciones que las demás, tanto en elecciones generales como en las autonómicas.

Sin embargo, en las municipales la situación es diferente, puesto que si la persona quiere votar tendrá que ser con la ayuda de alguien que introduzca la papeleta que la persona diga, por lo que esa persona tiene que ser de confianza; lo que quiere decir, que estas personas no tienen los mismos derechos que el resto de la ciudadanía a la hora de votar, ya que la Constitución garantiza que el voto es secreto, y en ese caso podríamos preguntar ¿por qué estas personas tienen que hacerlo de manera diferente?. Información disponible en RAMOS, David: ¿Por qué los ciegos no pueden votar en secreto en las municipales?, *El Huffington Post*, (11 de junio de 2015,). Recuperado de http://www.huffingtonpost.es/2015/05/14/ciegos-voto-municipales_n_7272438.html

En torno a esta cuestión, Arnaldo Alcubilla nos dice que, en el caso de la exclusión de la aplicación a las elecciones locales, se presenta por razones organizativas: más de ocho mil circunscripciones electorales y varios miles de papeletas distintas, ni más ni menos que veinticinco mil modelos distintos de papeletas (se fabrican casi setecientos millones de papeletas para las elecciones locales). Para un análisis más pormenorizado, consúltese: ARNALDO ALCUBILLA, Enrique: El llamado voto accesible para los invidentes no se aplica a las elecciones locales, *El Consultor de los Ayuntamientos*, 7, (2011), pp. 1-6.

⁵⁰⁵ Teniendo en cuenta que el sufragio activo es una de las formas más importantes de poder participar en política, se prevé que las personas con una deficiencia física, comprobada y notoria, que les imposibilite para la colocación de la papeleta en el sobre y su introducción en la urna o para la utilización de la máquina de votar, puedan ejercer el derecho de sufragio sirviéndose de una persona electora de su confianza, por tanto, por ella o él, escogida que garantice la fidelidad de la expresión de su voto y que queda obligada al absoluto sigilo.

Lo que comprende que las personas con las características señaladas, no realizan por sí mismas las operaciones electorales, sino que se valen de una asistente o *amicus*. En cuyo caso, la propia persona electora debe declarar ante la Mesa electoral encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que recoge el art. 87.12 de la LOREG. La persona que ocupe la presidencia ha de atenerse a esta declaración y sólo podrá entrar en averiguaciones cuando tenga a la vista indicios suficientes y claros que las circunstancias a las que alude el art. 87. no se cumplen y se acude a este mecanismo de un modo torticero. En cuanto al término persona de confianza, cabe anotar que es un concepto jurídico indeterminado, cuya concreción corresponde a la lectora, quien debe manifestar ante la Mesa electoral sus circunstancias y la persona que designe como de su confianza para efectuar las operaciones electorales.

La relación de confianza entre electora y persona designada puede nacer de cualquier causa y haber dado lugar a cualquier tipo de vínculo. Es decir, puede existir una relación de parentesco en el grado que sea o una relación de

b) *Ámbito europeo*

A nivel regional, la Recomendación (2006)⁵ del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre el Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad⁵⁰⁶, en la Línea de Acción nº 1, aborda lo relacionado con la participación en la vida política y pública. El Plan, señala que las personas con DFM deben tener la posibilidad de influir en el destino de su colectividad. Por esta razón, especifica que es importante que puedan ejercer su derecho a votar y participar en las actividades política y pública. De igual modo, visibiliza que generalmente hay pocos jóvenes y mujeres con DFM entre las personas que ejercen funciones de representación; para lo cual, uno de sus objetivos va encaminado a que se hagan esfuerzos por fomentar su participación en todos los niveles de la esfera política (III).

Asimismo, en la Unión Europea, el Parlamento y el Consejo aprobaron la Decisión nº 771/2006/CE, de 17 de mayo de 2006, por la que se establece el “Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007). Hacia una sociedad justa”⁵⁰⁷, en la que se especifica que dentro de sus objetivos primordiales está poner énfasis en el mensaje que todas las personas tienen derecho al mismo trato sin distinción alguna, incluyéndose de esa manera la DFM. En torno a ello, plantea estimular un debate sobre las formas de aumentar la participación en la sociedad de los grupos víctimas de discriminación.

Tomando en consideración que el derecho al voto es una de las bases fundamentales de los estados democráticos, fue aprobada la Recomendación (2004) 11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre normas jurídicas, operativas y técnicas para el voto electrónico⁵⁰⁸, que tiene como propósito la ampliación del acceso al proceso de votación para las personas con DFM.

Haciendo referencia a la participación política de las mujeres con DFM, se debe destacar, nuevamente, que el “Segundo Manifiesto de las Mujeres y Niñas con Discapacidad en Europa” plantea que es necesario asegurarles su participación plena y efectiva en la vida política, lo que incluye el derecho y la posibilidad de votar y ser elegidas.

En esa misma línea, encontramos que la Comisión Europea aprobó una Carta de la Mujer⁵⁰⁹, con el fin de promover de forma más eficaz la igualdad entre mujeres y hombres en Europa y en el mundo. En torno al ámbito analizado, señala que las mujeres continúan estando

amistad por parte de la electora, aunque la persona que sea la Presidenta de la Mesa podrá contrastarla —mediante preguntas u observaciones— si le ofrece alguna duda aquella declaración.

Ello pone de relieve claramente que siempre es necesaria la identificación de la persona de confianza, por los mismos medios que define el art. 85, e incluso, más allá, que es imprescindible hacer constar su identidad en la propia lista del censo electoral mediante anotación marginal de una de las personas que ejerce de vocales de la Mesa Electoral. Sobre ello, véase: ARNALDO ALCUBILLA, Enrique: El voto por correo y otras formas especiales de votación: el voto asistido, *El Consultor de los Ayuntamientos*, 8, *Sección Opinión*, (2015), pp. 1-8.

Una explicación detallada que las personas con DFM encuentran dificultades para la participación política, y a la vez una herramienta de empoderamiento de modo que estas personas conozcan con amplitud este derecho, lo encontramos en: CERMI: *Elecciones generales 2015. Tu voto y tu participación suman. Que no te resten. Manual de garantía del derecho del voto y de accesibilidad del proceso electoral para personas con discapacidad*, Madrid, 2015, pp. 4- 23.

⁵⁰⁶ Disponible en <https://bit.ly/2S2MJq2>. Ver, en especial, pp. 29-30.

⁵⁰⁷ DOUE de 31 de mayo de 2006, p. 3. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006D0771&from=ES>

⁵⁰⁸ Mayor información en <https://bit.ly/2qbBXBL>

⁵⁰⁹ Sobre la Carta de la Mujer, cabe señalar que no se hace referencia de manera directa a las mujeres con DFM, pero por extensión se considera que las incluye. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=URISERV:em0033&from=ES>

infrarrepresentadas respecto a los hombres (ni que decir de las mujeres objeto de estudio), para lo cual se compromete a trabajar por una representación más equitativa, de manera especial mediante incentivos a nivel comunitario.

c) Ámbito latinoamericano

En la región latinoamericana, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)⁵¹⁰, en el art. 23, hace referencia a los derechos políticos. Reconoce a toda persona latinoamericana el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidas. En ese aspecto, también se reconoce el derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, realizadas por sufragio universal. Teniendo en cuenta dicha Convención, la CIEDPD en su art. III específica que los Estados parte se comprometen a adoptar medidas necesarias para propiciar la plena integración de las personas con DFM en las actividades políticas.

De igual forma, el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), dentro de sus acciones concretas plantea la participación política, estipulando que se debe garantizar la plena participación de este grupo poblacional en el sufragio pasivo y activo en igualdad de condiciones con las demás, considerando los mecanismos de accesibilidad necesarios.

d) Ámbito español

En lo que respecta a España, el punto de partida de la regulación electoral en la actual democracia está constituido por el RD Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales⁵¹¹, aprobado por el Gobierno en plena transición de acuerdo con el mandato de la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política⁵¹². Gálves Muñoz⁵¹³ especifica que contempla varias disposiciones que afectan, de manera más o menos directa, a la participación electoral de las personas con DFM, en especial en el terreno de la delimitación y ejercicio del derecho de sufragio activo. Destaca que dicha norma denota una escasa preocupación por esa participación, ya que más bien el objetivo fue otro: la limpieza de las elecciones.

No pudiendo, por cuestiones de espacio, analizar todas las disposiciones contempladas en la citada norma, nos permitimos señalar que una de ellas establece el requisito de reunir la plena capacidad civil para tener la cualidad de persona electora. Ello supone excluir del ejercicio del derecho sufragio pasivo a toda persona que tuviera limitada por decisión judicial su capacidad de obrar, y en consecuencia, equiparar de manera automática incapacidad civil e incapacidad electoral⁵¹⁴.

⁵¹⁰ Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁵¹¹ BOE núm. 70, de 23 de marzo. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1977/03/23/pdfs/A06584-06600.pdf>

⁵¹² BOE núm. 4, de 5 de enero. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1977/01/05/pdfs/A00170-00171.pdf>

⁵¹³ GÁLVEZ MUÑOZ, Luis: El régimen de la participación electoral de las personas con discapacidad en los cuarenta años de democracia, *Revista de Derecho Político*, 100, (2017), pp. 1057-1096.

⁵¹⁴ Presno Linera, señala que la exclusión de las personas con diversidad funcional psíquica no debe ser automática, sino que ha de realizarse a través de un procedimiento en el que conste de manera expresa la incapacidad específica de esa persona para el ejercicio del sufragio. Subraya que ha sido la ausencia de un procedimiento garantista e individualizado sobre la efectiva capacidad de autodeterminación política lo que ha censurado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por considerar tal cosa contraria al derecho a participar en unas elecciones libres, derecho que recuerda “no es un privilegio”. Asimismo, indica que privar a una persona con base en dicha condición, y sin atender si esa circunstancia merma su capacidad de autodeterminación política, lesiona la dignidad y libre determinación de esa persona y la coloca en una situación de mayor vulnerabilidad: PRESNO LINERA, Miguel

En otro sentido, la Constitución, con el fin de garantizar a toda la ciudadanía una verdadera participación política; el art 23, en su tenor literal establece que “todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos”. En consonancia con lo señalado, debemos subrayar lo planteado por el III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad⁵¹⁵; donde se estipula que una sociedad no puede catalogarse plenamente democrática si sectores de su población, como es el caso del grupo poblacional objeto de estudio, no participan en la toma de decisiones colectivas. Por eso, resalta que la ciudadanía debe reflejar su diversidad y sacar provecho del potencial de todas las personas que la conforman. Razón por la cual, se considera que las personas con DFM deben tener presencia en los diferentes órganos de poder y centros de decisión, en igualdad de oportunidades y con una presencia similar al porcentaje que representan⁵¹⁶.

En virtud de ello, teniendo en cuenta que analizamos un colectivo amplio y heterogéneo, fue aprobada por las Cortes Generales la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas⁵¹⁷. En lo que respecta a la participación política de las personas con este perfil, esta Ley dedica dos artículos: el 13 -que especifica, que “los poderes públicos y los partidos deben facilitar el empleo de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral...”-; y el 22, que estipula que “los órganos políticos representativos deben promover, igualmente, el empleo de la lengua de signos...”.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los entornos, productos y servicios deben reunir unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación con el fin de facilitar la participación de las personas con DFM en la vida política y en los procesos electorales, fue aprobado el RD 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales⁵¹⁸.

Examinando brevemente este RD, destacamos que se estructura en tres capítulos: - Capítulo I, que establece las disposiciones generales; - Capítulo II, que contempla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para la participación de las personas con DFM en los

Ángel: *Derecho de voto y discapacidad mental*. Recuperado de <https://nueva-espana.vlex.es/vid/derecho-voto-discapacidad-mental-559246818>

Un magnífico trabajo donde también se analiza dicha situación; es el realizado por Cuenca Gómez. Vid.; CUENCA GÓMEZ, Patricia: El derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. La adaptación de la legislación electoral española a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Derechos y Libertades*, 38, *Época II*, (2018), pp. 171-202.

Más sobre ello en: *¿Y el voto de las personas con discapacidad intelectual?* Disponible en <https://levante.vlex.es/vid/voto-personas-discapacidad-intelectual-511975162>

⁵¹⁵ MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL: *III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2009-2012*, Madrid, 2009, p. 26.

⁵¹⁶ Tratando de conseguir que la democracia pase de una lógica de exclusión a una de inclusión, se sugiere copiar el modelo electoral canadiense, el cual contempla que algunos gastos personales incurridos para realizar una campaña electoral de personas con DFM están cubiertos por la ley electoral de ese país, y pueden ser reembolsados en virtud del régimen público de financiamiento de las campañas electorales: KINGSLEY, Jean-Pierre: El ejercicio de los derechos de voto y elegibilidad de las personas con discapacidad: el modelo canadiense. En SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: *Colectivos con dificultades para el ejercicio del derecho al sufragio*, Editorial Dykinson, Madrid, 2003, pp. 191-206.

⁵¹⁷ BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2007. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43251-43259.pdf>

⁵¹⁸ BOE núm. 76, de 30 de marzo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5714.pdf>

procesos electorales; - Capítulo III, que trata las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para la participación de las personas con DFM en la vida política.

Finalmente, en cuanto a la participación política de la población femenina española con DFM -actualmente en situación de exclusión-, resulta necesario resaltar que el “II Plan Integral de Acción de Mujeres con Discapacidad 2013-2016”⁵¹⁹, haciendo referencia al ámbito político plantea la necesidad de velar porque este derecho fundamental no les sea conculcado, para lo cual establece que se les debe asegurar su derecho a participar en la vida política.

Por tal motivo, hay que reconocer que estas mujeres deben hacerse cada vez más visibles en las diferentes organizaciones que se ocupan de cuestiones políticas; y en ese caso, la idea es que se deben emprender proyectos específicamente diseñados con este fin, y con ello que se tomen las medidas financieras especiales que aseguren esta participación⁵²⁰.

3.2. LOS AJUSTES RAZONABLES COMO MEDIDA DE ACCIÓN POSITIVA

3.2.1. Origen y concepto de ajustes razonables

“Deben eliminarse todas las barreras que impiden la plena integración y el ejercicio en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos. Y cuando la eliminación de esas barreras no sea posible en su totalidad (o hasta que lo sea) deben preverse ajustes razonables que permitan el ejercicio de todos los derechos y la plena integración de todas las personas en la sociedad”⁵²¹.

En este punto, se va a exponer el origen y concepto de ajustes razonables. Los ajustes razonables tienen su origen en los EUA, en la aprobación de la *Equal Employment Opportunity Act* de 1972. De forma inicial, su campo de actuación versaba en el ámbito de la libertad religiosa y, obligaba a la persona empresaria a adaptar algunas condiciones de trabajo referentes a jornada y horario, con el fin que las personas trabajadoras pudiesen ejercitar tal libertad. Posteriormente, la obligación de realizar ajustes razonables se extendió a otros ámbitos, convirtiéndose en un instrumento trascendental para garantizar los derechos de las personas con DFM⁵²².

En cuanto al concepto, se puede señalar que se define como “la obligación de dar facilidades, adaptarse o tomar medidas, o de efectuar modificaciones efectivas o adecuadas”. En pocas palabras, conceder a las personas con DFM ajustes razonables, significa efectuar adaptaciones en la organización de un ambiente de trabajo, de un establecimiento docente, de una instalación de atención médica o en los medios de transporte público con el fin de eliminar los obstáculos que impidan que estas personas participen en una actividad o recibir servicios, en igualdad de condiciones con las demás⁵²³.

Precisamente, para lograr que las mujeres y los hombres con este perfil puedan participar activamente en la sociedad, además de las medidas de acción positiva y la equiparación de oportunidades, unos conceptos que se encuentran intrínsecamente relacionados con los ajustes razonables, que resulta necesario tener en cuenta son el “diseño para todas las personas” y “la

⁵¹⁹ PELÁEZ NARVÁEZ, Ana & VILLARINO VILLARINO, Pilar (Dir.): *II Plan Integral de Acción de Mujeres con Discapacidad 2013-2016*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, pp. 131-137.

⁵²⁰ OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD: *Mujer y discapacidad. Buenas Prácticas*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2000, p. 38.

⁵²¹ CARDONA LLORENS, Jorge: *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*, p. 17.

⁵²² RODRÍGUEZ SANZ DE GALDEANO, Beatriz: La obligación de realizar ajustes razonables del puesto de trabajo a las personas con discapacidad, *Temas Laborales*, 127, (2014), pp. 85-120.

⁵²³ BYRNES, Andrew, CONNOT, Jean-Pierre, CONTE, Alex, LARSSON, Linda, SHEPHERD, Nicola, SCHINDLMAYR, Thomas, WALKER, Simon, ZARRALUQUI, Adriana: *De la exclusión a la igualdad. Hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*, Naciones Unidas-Unión Interparlamentaria, Ginebra, 2007, pp. 67-70.

accesibilidad universal”, puesto que, cuando estas estrategias no son suficientes, se prevé que la protección de las personas con DFM venga dada por los ajustes razonables⁵²⁴.

Del primero se puede decir; que tiene su origen en el medio físico, cuando en los ámbitos de la arquitectura y el diseño industrial, se alcanzaron logros en sus diseños incluyendo principios como la flexibilidad, la coherencia, la accesibilidad⁵²⁵, la claridad y la comprensión.

Es necesario recalcar, que el diseño universal, cuenta con una rica historia en lo referente a su aplicación a productos comerciales y en la arquitectura; pero en la actualidad, su aplicación se está ampliando y generalizando en otros ámbitos como el educativo, empresarial, sanitario, judicial, entre otros.

De hecho, el diseño de cualquier producto, entorno o proceso, implica que se tengan en cuenta múltiples factores: los objetivos, la estética, la seguridad, las normas de fabricación, el coste; y el uso. Lo destacable del diseño universal es que promueve y tiene como finalidad el desarrollo de productos que puedan ser útiles para una gran diversidad de grupos, y además, que se toman en consideración múltiples dimensiones: DFM, el género, origen cultural, edad, nivel socioeconómico, o el estilo de aprendizaje. Todo lo contrario al diseño tradicional, ya que este se ha limitado a diseñar productos para determinados grupos de personas, sin tener en cuenta los parámetros de accesibilidad⁵²⁶.

Lo anterior no quiere decir que se refiera solamente a la accesibilidad necesaria para las personas con DFM⁵²⁷, sino que supone pensar de un modo verdaderamente universal, ya que tiene en consideración las posibles necesidades de toda la población a la hora de diseñar⁵²⁸.

En cuanto al segundo, es decir, la accesibilidad universal, el Libro Verde de Accesibilidad⁵²⁹, indica que el término accesibilidad proviene de “acceso”, acción de llegar y acercarse, o bien entrada o paso, aplicado al uso del espacio o de objetos y tecnologías, y especialmente en ciertos colectivos de población con dificultades funcionales. A su vez, indica que la palabra “accesibilidad” adquiere un matiz menos neutro, más expresivo de los beneficios que se derivan de la interacción con el entorno o con otras personas. Igualmente, destaca, que la falta de accesibilidad implica marginación y pérdida de calidad de vida para cualquier persona; pero no

⁵²⁴ GASTELU SAN PÍO, Clara: Acción positiva, acceso y ajustes razonables para personas con discapacidad en el entorno laboral. En ÁLVAREZ RAMÍREZ, Gloria & PÉREZ BUENO, Luis cayo (Dir.): *2003-2012: 10 años de legislación sobre no discriminación de personas con discapacidad. Estudios en homenaje a Miguel Ángel Cabra de Luna*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-Fundación Derecho y Discapacidad, Madrid, 2012, pp. 303-323.

⁵²⁵ El RD 1417/2006, de 1 de diciembre, establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad. (BOE núm. 297, de 13 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/13/pdfs/A43718-43724.pdf>).

⁵²⁶ FUNDACIÓN ONCE & CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: *Formación curricular en diseño para todas las personas en Sociología*, Madrid, 2016, p 32.

⁵²⁷ En cuanto a la accesibilidad de las personas con DFM, un punto que resulta trascendental es el denominado “cadenas de accesibilidad”: desplazamiento físico, entre un punto de origen y un destino, debe producirse de forma continua y sin rupturas; el recorrido debe ser accesible de principio a fin para poder ser llevado a cabo. Mayor información en: *Análisis dinámico: las cadenas de accesibilidad*. Disponible en http://sid.usal.es/idos/F8/8.1-5999/Parte%20III/cap_9-2.htm

⁵²⁸ Esta definición se explica con más detalle en: ÁLVAREZ SUAU, María Hortensia, et al: *Diseño Universal para la Instrucción (DUI). Indicadores para su implementación en el ámbito universitario*, Universidad Ramón Llull, Càtedra d’Accessibilitat de la Universitat Politècnica de Catalunya, Cataluña, 2015, p. 5.

⁵²⁹ ALONSO LÓPEZ, Fernando (Dir.): *Libro Verde La accesibilidad en España. Diagnóstico y bases para un plan integral de supresión de barreras*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), Madrid, 2002, p. 25.

existe la menor duda, que las personas con DFM serán las más afectadas ante su ausencia o inaccesibilidad.

Con esa línea de argumentación, podríamos decir que la accesibilidad no es otra cosa que “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible”⁵³⁰.

Lo dicho hasta aquí supone, que estos mecanismos forman parte del principio de “igualdad y no discriminación”. Los Estados deben facilitar a la ciudadanía en general; la participación en la vida social, económica, política y cultural, en condiciones de igualdad y libertad. Rojas Buendía⁵³¹ afirma que la accesibilidad y los ajustes razonables como elementos transversales a los demás derechos de las personas con DFM, y a su disfrute, exigen actualmente no sólo la eliminación de barreras arquitectónicas y humanas, sino un diseño universal para todas las personas, centrado en el ser humano, para mejorar la “autonomía personal” de este colectivo. Anaut Bravo y Arza Porras⁵³², indican que, desde una concepción tradicional, cuando una persona con DFM tiene dificultades para acceder a un entorno o usar un producto, se tiende a pensar que el problema está en la “falta de capacidad” de la persona, lo que quiere decir que estas personas se encuentran también, con “barreras actitudinales”⁵³³.

No obstante, los conceptos de accesibilidad y diseño para todas las personas plantean que el problema se encuentra en los entornos y los productos, puesto que al ser diseñados pensando en un supuesto patrón medio de persona, son discriminatorios e incapacitantes. En este sentido, los poderes públicos tienen la obligación de adaptar el diseño arquitectónico en general, a las necesidades de acceso de las personas con DFM; por consiguiente, debe constituirse en el eje principal para la formulación de leyes en los diferentes sistemas jurídicos de protección⁵³⁴.

a) *Regulación de los ajustes razonables a nivel internacional.*

Teniendo en cuenta los límites de estas páginas, no podremos extendernos en el contenido de esta temática; por consiguiente, nos limitaremos a recoger una breve síntesis, en la que lo primero que se debe señalar es que la CDPD establece que “por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (art.2).

Al respecto, plantea en el art. 5 que, “a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación; los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la

⁵³⁰ FERNÁNDEZ, Montse & VIDAL, Pau: *Percepción social de la discapacidad física*, Observatorio de la Discapacidad Física, Barcelona, 2014, p. 5.

⁵³¹ ROJAS BUENDÍA, María del Mar: La transversalidad del derecho a la accesibilidad: ajustes razonables en el ámbito local y en la participación política y social, *Universitas. Revista de filosofía, derecho y política*, 25, (2017), pp. 151-162.

⁵³² ANAUT BRAVO, Sagrario & ARZA PORRAS, Javier: La exclusión social en los hogares con algún miembro con discapacidad durante el período de crisis en España, *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2015), pp.7-28.

⁵³³ Este tipo de barreras son definidas como las creencias preconcebidas que les asignan características y comportamientos que les excluyen e impiden desarrollarse libremente, según sus capacidades, aptitudes y deseos: AYALA FERRADA, Oriana, CAPDEVILA I VALLS, Roser & MIGALLÓN LOPEZOSA, Pilar: La salud en las mujeres con discapacidad, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales- Instituto de la Mujer, Madrid, 2004, p. 13.

⁵³⁴ OSPINA RAMÍREZ, Mario Andrés: Discapacidad y sociedad democrática, *Revista Derecho del Estado*, 24, (2010), pp. 143- 164.

realización de ajustes razonables”; es decir, la Convención establece que el hecho de que no se concedan a una persona con DFM ajustes razonables, se podrá entender como discriminación por motivos de su DFM.

De las definiciones estipuladas con antelación, podemos concluir que la CDPD establece que la realización de un ajuste razonable es simplemente la aplicación del *principio de igualdad* en cuanto a la adaptación de las condiciones, para que el colectivo en mención, pueda gozar de los derechos de igual modo que el resto de la ciudadanía⁵³⁵. Esto equivale a decir que los ajustes razonables se convierten en una medida de acción positiva y en una equiparación de oportunidades; y por ende, en el derecho que tienen las mujeres y los hombres con DFM a vivir en la comunidad.

Al afirmar la Convención que los ajustes razonables no impongan una carga desproporcionada o indebida, hay que aclarar que no todos los ajustes resultan obligados, sino que solo procede imponer aquellos que sean razonables. Esta situación nos la explica Pérez Bueno⁵³⁶; cuando nos señala que la institución de los ajustes razonables lleva en sí misma su propio límite. No todos los ajustes resultan obligados, solo procede imponer aquellos que sean razonables.

Ahora veamos que se quiere decir con ello: las personas con DFM pueden precisar adaptaciones o adecuaciones específicas del entorno para hacer posible el acceso o el ejercicio efectivo de sus derechos, más allá de las obligaciones de no discriminación y accesibilidad universal y hasta donde dé de sí, el diseño para todas las personas; todo ello con el fin de situarlas en una situación de igualdad análoga con el resto de la población. Mas no todas esas eventuales adaptaciones terminan siendo jurídicamente obligatorias, por más justas materialmente que puedan parecer, sino únicamente aquellas que sean razonables; lo que puede interpretarse, que el deber de realizar ajustes cesa en el momento en que los mismos no sean razonables con arreglo a una serie de criterios que de ordinario la propia regulación concreta o meramente enuncia, y que habrá que aplicar al caso particular suscitado.

Jiménez Cano⁵³⁷ plantea que, aunque la Convención no establece una guía de razonabilidad o proporcionalidad en relación a estos ajustes, en todo caso, la exigencia debería ser muy irracional o excesivamente desproporcionada en coste para que no tuviese lugar. En ese caso, también resalta que la Convención hace énfasis en ajustar razonablemente dos entornos que resultan claves para la plena participación de las personas con DFM en la sociedad: el educativo y el laboral. La Convención establece en el art 24.c) que, para hacer efectivo el derecho a la educación, los Estados Parte deben asegurar que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales. En relación con el ámbito laboral, señala que los Estados parte deben velar para asegurar que estas personas puedan trabajar en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad, para lo cual, si es necesario, se deben realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo.

También en el ámbito internacional, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁵³⁸, aluden, igualmente, a los ajustes razonables. En concreto,

⁵³⁵ Puede consultarse una justificación más detallada de la expresión “ajustes razonables” en: PALACIOS, Agustina: El derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y la obligación de realizar ajustes razonables. En CAMPOY CERVERA, Ignacio (Ed.): *Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, Editorial Dykinson, Madrid, 2004, p. 198.

⁵³⁶ PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *La configuración jurídica de los ajustes razonables*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2008, p. 6.

⁵³⁷ JIMÉNEZ CANO, Roberto: Marco conceptual comparativo entre la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la normativa española sobre discapacidad. En DE ASÍS ROIG, Rafael (Dir.): *La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Madrid, 2008, pp. 1015-1016.

⁵³⁸ Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad [A/RES/48/96]; las cuales a pesar de no ser jurídicamente vinculantes, fomentaron la inclusión de las personas con DFM y la protección

en su art. 7, establecen todo lo relacionado con el acceso al empleo de las personas con DFM. En ese sentido, señalan que “los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo”, para lo cual los “Estados han de estimular a los empleadores a que hagan ajustes razonables para dar cabida a las personas con discapacidad”.

b) Regulación de los ajustes razonables en el ámbito del derecho europeo

Comenzando por los trabajos del Consejo de Europa, en la Carta Social Europea (revisada)⁵³⁹ ya se muestra la importancia que se otorga a los ajustes razonables, como medida de integración y de lucha contra la discriminación que pueden sufrir las personas con DFM. En efecto, sin utilizar el término “ajustes razonables”, en el art. 15, titulado “Derecho de las personas minusválidas a la autonomía, a la integración social y a la participación en la vida de la comunidad” se establecía que las Partes se comprometían a adaptar las condiciones de trabajo a las necesidades de las personas con este perfil (ap. 2). Dicho compromiso también incluye “promover su plena integración y participación social, en particular, mediante la aplicación de medidas, dirigidas a superar las barreras a la comunicación y a la movilidad, y a permitirles acceder a los transportes, viviendas, actividades culturales y de ocio” (ap. 3).

Dentro ya del derecho de la UE, la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación⁵⁴⁰, conocida como Directiva Marco, introduce los ajustes razonables en el Derecho de la UE⁵⁴¹. Con ella, se implementa el principio de igualdad de trato en el empleo y la formación,

de sus derechos. Razón por la cual se considera que han marcado un hito en la historia de la toma de conciencia sobre la DFM. Se aprobaron después de una prolongada lucha y es fruto de los esfuerzos de la comunidad internacional y las personas defensoras de los DH de este grupo poblacional: Naciones Unidas. Consejo Económico y Social: *Vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, 40º período de sesiones, 9 a 18 de febrero de 2005, p. 13. Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/srreportdec04-s.pdf>

Cabe anotar que la ONU; considera que la concienciación de la sociedad es una condición previa importante para que puedan ser aplicadas las Normas Uniformes. Resaltando en ello, que no se pueden presentar verdaderos cambios si no hay conciencia de los problemas, las necesidades, el potencial y las contribuciones de este colectivo; por ende, plantea que es necesario tomar medidas para cambiar ideas estereotipadas y lograr que se tome conciencia de los DH de estas personas: Naciones Unidas. Consejo Económico y Social: *Vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, 47º período de sesiones, 4 a 13 de febrero de 2009, p. 9. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN14522/ecn520096.pdf>

⁵³⁹ España no ha ratificado esta nueva versión. Disponible en <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PolíticaExteriorCooperacion/ConsejoDeEuropa/Documents/Carta%20Social%20Europea.pdf>

⁵⁴⁰ Disponible en <https://www.boe.es/doue/2000/303/L00016-00022.pdf>

En España, la incorporación de esta Directiva, se llevó a cabo con la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/31/pdfs/A46874-46992.pdf>), cuyo art. 38 hace referencia al tema de los ajustes razonables.

⁵⁴¹ Resulta importante anotar que el TJUE se ha pronunciado en torno al tema de los ajustes razonables en las Sentencias de 11 julio de 2006 (Asunto C-13/05, disponible en <http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62005CJ0013&lang1=es&type=TXT&ancre>) y de 11 de Abril de 2013 (Asuntos C-335/11 y C-337/11 disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/11552-42378-1-PB.pdf>).

Por otro lado, en referencia a la discriminación que puede sufrir este colectivo, la STJUE de 17 de julio de 2008, Coleman y otros, C-303/06, especifica que la discriminación por motivo de la DFM, no sólo puede comprender a la persona con este perfil, sino que también puede afectar a otras personas que forman parte del entorno de esa persona.

La mencionada Sentencia introduce una novedosa categoría jurídica como es la discriminación transferida o por asociación, la cual supone una ampliación de la tutela de la discriminación a aquellas personas asociadas con las personas con DFM; como ejemplo de ello, se menciona a las personas que ejercen la labor de cuidadoras, y esto

independiente del origen racial o étnico, religión o convicciones, orientación sexual y edad, y se obliga a las empleadoras y empleadores a tener en cuenta las necesidades de las personas trabajadoras con DFM⁵⁴².

Por tal motivo, en el art. 5, se contemplan los ajustes razonables como una medida para garantizar el principio de igualdad de trato; específicamente, señala que “a fin de garantizar la observancia del principio de igualdad de trato en relación con las personas con discapacidades, se realizarán ajustes razonables”. Las personas empresarias tomarán las medidas adecuadas, en función de las necesidades de cada situación concreta, con la finalidad de permitir que el grupo poblacional objeto de estudio, pueda acceder al empleo, tomar parte en el mismo⁵⁴³, progresar profesionalmente o para que se les ofrezca formación. Al igual que en la CDPD, se condicionan a que esas medidas no supongan una carga excesiva para la persona empresaria. A este respecto, “la carga no se considerará excesiva cuando sea paliada en grado suficiente mediante medidas existentes en la política del Estado miembro sobre discapacidades”.

Esta Directiva no facilita una lista exhaustiva de factores con el fin de valorar si una carga es desproporcionada y, con ello, adecuar los ajustes razonables a la situación concreta de una persona. Por consiguiente, el concepto de ajustes razonables resulta ser muy elástico, puesto que lo que es aplicable a una gran empresa o a un organismo público, puede no serlo para una Pequeña o Mediana Empresa (PYME)⁵⁴⁴

Por otra parte, el Consejo Económico y Social Europeo (CESE)⁵⁴⁵ en su Dictamen sobre “Aplicación y seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad por las instituciones de la UE, y el papel del CESE al respecto” (2013/C 44/05)⁵⁴⁶, considera que debe emprender acciones adecuadas para aplicar la CDPD en su esfera interna y cumplir con sus obligaciones mediante el fomento del empleo de personas con DFM. Asimismo, afirma que es necesario garantizar un proceso de contratación no

precisamente por el riesgo de discriminación en el trabajo que estas personas pueden tener. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62006CJ0303&lang1=es&type=TXT&ancre=>

⁵⁴² Se puede decir, que con la Directiva Marco, campos más ignorados como son la orientación sexual y la DFM, alcanzan una mayor protección.

⁵⁴³ La República Federal de Alemania, aprobó la Ley General de Igualdad de Trato (*Allgemeines Gleichbehandlungsgesetz*) que entró en vigor el 18 de agosto del 2006, y representa un avance significativo en la protección de derechos.

En ella, no se diferencia según el grado de DFM que tenga la persona; por lo tanto, la protección legal se aplica al colectivo en general; de igual manera, se promueve la contratación laboral de este grupo poblacional sin tener en cuenta el tipo de DFM que tenga la persona, lo cual no se considera que represente una forma de discriminación frente a personas sin diversidad funcional notoria. Todo lo contrario, ya que se considera que las personas empresarias están expresamente obligadas a emprender medidas de fomento, debido a que el número de personas con DFM que carecen de empleo suele ser muy superior a la media. En relación con este tema en el país señalado, véase: CORTÉS MÉNDEZ, Verónica: La Ley General de Igualdad de Trato y los retos para lograr la igualdad laboral en Alemania, *Lex Social, Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, 3(2), (2013), pp. 159-169 y, además, Recopilación de la Jurisprudencia. Conclusiones de la Abogada General, Sra. Eleanor Sharpston presentadas el 12 de julio de 2012. Asunto C-152/11. Johann Odar contra Baxter Deutschland GmbH. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&docid=124982&cid=653394>

⁵⁴⁴ REQUENA CASANOVA, Millán: La tutela judicial del principio general de igualdad de trato en la Unión Europea: una jurisprudencia expansiva basada en una jerarquía de motivos discriminatorios, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 40, (2011), pp. 767-793.

⁵⁴⁵ El Comité Económico y Social Europeo; es un órgano auxiliar de la UE, creado en 1957 con el fin de representar los intereses de los distintos grupos económicos y sociales de Europa.

⁵⁴⁶ DOUE, de 15 de febrero de 2013. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012IE1468&from=ES>

discriminatorio, mejorar la accesibilidad⁵⁴⁷, páginas web instrumentos TIC y documentos, organizar cursos para su personal y realizar ajustes razonables para las empleadas y empleados, miembros y personas expertas.

c) *Regulación de los ajustes razonables en el derecho de América Latina*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵⁴⁸ en su art. 1 establece que “Los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella..., sin discriminación alguna por motivos de... nacimiento o cualquier otra condición social”. Esto quiere decir que los Estados partes adquieren el compromiso de garantizar la obligación general de respeto y garantía del principio de igualdad y no discriminación. Los Estados deberán adoptar medidas para evitar situaciones de desigualdad material y contrarrestar la discriminación, lo cual ayuda a combatir las barreras para el disfrute de oportunidades reales y para el ejercicio de la autonomía de las personas con DFM⁵⁴⁹.

En ese sentido, es necesario recalcar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que “no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como la discapacidad”⁵⁵⁰.

Bajo ese criterio, puede interpretarse que los países de AL que hayan firmado y ratificado la CDPD deben haber establecido en sus legislaciones internas lo concerniente a los ajustes razonables⁵⁵¹. Esto implica que se reconozcan las diferencias de las personas, para que se les

⁵⁴⁷ En relación con la accesibilidad de las personas con DFM en los medios de transporte, es necesario hacer alusión que la UE ha aprobado diversas medidas, dentro de las cuales encontramos las siguientes:

- Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, publicada en el DOUE del 13 de febrero de 2002; regula diversos aspectos que resultan de interés para las personas con este perfil que hacen uso de autobuses o autocares. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2002/042/L00001-00102.pdf>

- En lo referente al transporte en ferrocarriles encontramos el Reglamento 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2007, sobre los derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril, publicado en el DOUE del 3 de febrero de 2007, donde de manera específica se hace alusión a las personas con DFM. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2007/315/L00014-00041.pdf>

- En cuanto al transporte aéreo se encuentra el Reglamento CE N° 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, publicado en el DOUE de 26 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2006/204/L00001-00009.pdf>

⁵⁴⁸ Suscrita en San José de Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁵⁴⁹ REYES-TORRES, Amaury: La protección de las personas con discapacidad en la Convención Americana sobre derechos humanos desde el enfoque de las capacidades: de la igualdad de trato a la igualdad de oportunidades, *American University International Law Review*, 30(2), (2015), pp. 249-284

⁵⁵⁰ Sentencia 4 de julio de 2006, caso Ximenes Lopes vs. Brasil. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_149_esp.pdf

⁵⁵¹ A modo de ejemplo, la República de Colombia, mediante la aprobación de la Ley Estatutaria Núm. 1618, de 27 de febrero de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su art. 14.1 hace referencia que “las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios...”. Disponible en <https://bit.ly/1kei6df>

El Comité recomendó a la República de Argentina, por medio de un dictamen, hacer ajustes razonables cuando sean necesarios con el fin de garantizar a la población reclusa con DFM, el acceso a las instalaciones y servicios en la prisión en igualdad de condiciones que las demás personas reclusas; lo anterior, en atención a que se considera que en el señalado país, se violan los derechos de las personas con estas características: *Viola Argentina derechos de*

proporcionen los recursos y ajustes razonables que requieren para su desempeño de acuerdo con sus necesidades y, en este caso, lo que primordial es la aplicación del principio igualdad de oportunidades⁵⁵².

Habría que decir también que la ya citada CIEDPD, en su art. 3, señala que los Estados parte se comprometen a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole con el fin de eliminar la discriminación contra las personas con DFM, y de esa manera propiciar su plena integración en la sociedad. Dichas medidas irán encaminadas a ámbitos tales como el empleo, transporte⁵⁵³, educación, comunicaciones, vivienda, recreación, deporte, y las actividades políticas, entre otras; de igual manera, también se incluye crear medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos.

Ahora bien, aunque este tratado regional no especifique directamente lo relacionado con los ajustes razonables, se sobreentiende que las medidas establecidas en él, van a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas que conforman nuestro grupo de estudio. Por tanto, los Estados de la región que ratificaron la Convención han adquirido, de forma continua, un conjunto de obligaciones dirigidas a promover, proteger y asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los DH y libertades fundamentales por todas las personas con DFM, y con ello a promover el respeto de su dignidad inherente⁵⁵⁴, con lo cual se debe garantizar los ajustes razonables como medida de integración de las personas con este perfil en la región latinoamericana.

En la misma línea, también es destacable que la Declaración de Cartagena de Indias sobre políticas integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana⁵⁵⁵ contempla que la equiparación de oportunidades incide sobre las condiciones del entorno físico y social, para lo cual se deben eliminar cuantas barreras se oponen a la igualdad y a la efectiva participación de estas personas en la región.

En definitiva, siguiendo a Lucena Fernández⁵⁵⁶, se puede señalar, que las políticas sociales tienen que vigilar que se cumpla la igualdad de derechos de las personas con DFM; y en este sentido cabe aseverar, que los países que integran la región latinoamericana deben asegurar que en el proceso de inclusión e integración de las personas con DFM, los ajustes razonables jueguen un “papel trascendental” en ello

d) Regulación de los ajustes razonables en el derecho español

Este concepto ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico español recientemente con la aprobación de la LISMI en el año 1982. El apartado 1 del art. 37 bis establece que el principio de

recluso con discapacidad, Notimex, (16 de Abril de 2014). Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1516779751?accountid=14529>

⁵⁵² CÁRDENAS JÍMENEZ, Andrea, CORTÉS REYES, Edgar, GIRALDO RÁTIVA, Zulma, MENA-ORTIZ, Luz & MORENO ANGARITA, Marisol: Valoración ocupacional: un desplazamiento conceptual basado en la capacidad de las personas con discapacidad, *Revista de Salud Pública*, 14(5), (2013), pp. 764-777.

⁵⁵³ SANTOS HERRERA, Inma: Los discapacitados exigen mejor acceso al transporte público, *El Periódico.com* (15 de julio de 2015). Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/los-discapacitados-exigen-mejor-acceso-transporte-publico-4356957>

⁵⁵⁴ URIBE MARIÑO, Tatiana: Compitiendo contra todo: intervención ciudadana en el caso de dos atletas paralímpicos ante la Corte Constitucional. Implicaciones para la materialización del modelo social de la discapacidad en Colombia, *Revista de Derecho Público*, 32, (2014), pp. 1-27.

⁵⁵⁵ Suscrita en Cartagena de Indias (Colombia) entre los días 27 y 30 de octubre de 1992. Disponible en http://www.insor.gov.co/descargar/declaracion_cartagena_politica_discapacidad.pdf

⁵⁵⁶ LUCENA FERNÁNDEZ, Gloria: Relatoras diversas. (Las mujeres con diversidad funcional y las pluralidades de sus trayectorias vitales), *Servicios sociales y política social*, 106, (2014), pp. 95-106.

igualdad de trato no impide que se adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas que pueden ser ocasionadas por la DFM. El apartado 2 de ese mismo art., es el que, de manera específica, regula los ajustes razonables; para ello, dispone que se obliga a las personas empresarias a adoptar las medidas adecuadas con la finalidad de adaptar el puesto de trabajo y lo referente al tema de la accesibilidad en la empresa, teniendo en cuenta las necesidades de cada situación concreta.

Tomando como fundamento los principios de accesibilidad, no discriminación e igualdad de trato, en España se han aprobado diversas normas que incluyen los ajustes razonables como una de las medidas para garantizar la igualdad de oportunidades en las personas con DFM. Dentro de esas normas encontramos la LIONDAU, en la que se resalta el tema de los ajustes razonables como una de las medidas de lucha contra la discriminación; definiéndolos como aquellas medidas por medio de las cuales se adecuan el ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de este colectivo, que de forma eficaz y práctica se faciliten la accesibilidad⁵⁵⁷ o participación de las mujeres y hombres con DFM, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

En esta Ley, también se hace referencia a que dichas medidas no supongan una carga desproporcionada. Para determinar si lo son o no, establece que se tendrán en cuenta los costos de la medida, los efectos discriminatorios que supongan para las personas con DFM su no adaptación, la estructura y característica de la persona, entidad u organización que ha de llevarla a cabo y la posibilidad que se pueda obtener financiación, ya se pública o privada.

Aunque estas leyes han sido derogadas por la LGDP, se debe reconocer que marcaron un hito histórico por conseguir la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres con DFM en el territorio español; sobre todo, en lo que a ajustes razonables se refiere. En esta última Ley, el concepto es definido del mismo modo (art. 2, párrafo m); pero lo trascendental, es que se continúa considerando a los ajustes razonables como una de las maneras de conseguir que este grupo poblacional pueda participar activamente en la sociedad.

De la Nava Trinidad⁵⁵⁸ plantea que, la desigualdad de oportunidades entre personas con DFM y el resto de la población se aprecia no sólo en el empleo, también se encuentra en ámbitos como la accesibilidad. Considera que la concienciación en las empresas, instituciones públicas, ciudadanía y la sociedad en general en torno al tema de la accesibilidad, es de vital importancia; puesto que las barreras del entorno afectan no sólo a este grupo poblacional, sino también al

⁵⁵⁷ Es necesario reconocer que el tema de la accesibilidad resulta de vital importancia a la hora de garantizar el principio de igualdad de oportunidades en las personas con DFM; debido a ello, se aprobó en España, el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, en el que se especifica que muchas de sus demandas y reivindicaciones se transforman en mejores soluciones para la población en general, y de igual manera, que la accesibilidad se ha convertido así, en una necesidad de toda la ciudadanía. Disponible en <http://usuarios.discapnet.es/disweb2000/lex/AccePlan2004-2012.pdf>

En vista de la repercusión que presenta la accesibilidad, resulta necesario que se apueste por “ciudades inteligentes”, que son aquellas que son inclusivas, solidarias, accesibles, participativas, abiertas y sensibles a las demandas de cualquier persona, incluidas las personas con DFM; motivo por el cual, encontramos que el director del Real Patronato de Discapacidad apuesta por ciudades inteligentes como “inclusivas y solidarias”. Disponible en: “El director del Real Patronato de Discapacidad apuesta por ciudades inteligentes como “inclusivas y solidarias”, *Europa Press* (18 de Mayo de 2015) <http://sid.usal.es/53079/1-1>

⁵⁵⁸ DELA NAVA TRINIDAD, Javier: Empresa y discapacidad, convencer a la inteligencia, no doblegar la voluntad. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Discapacidad, tercer sector e inclusión social*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010, pp. 347-365.

conjunto de la población. En esta dirección, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)⁵⁵⁹, ha planteado relevantes desafíos.

Dentro de ellos, encontramos que ha conseguido establecer un nuevo objetivo desde la legislación estatal para enero de 2019. Este logro consiste en que la adaptación de “todos los edificios existentes sean susceptibles de ajustes razonables a las condiciones de accesibilidad”, incluso si no se tiene prevista la realización de obras en los mismos⁵⁶⁰.

Con miras a destacar la importancia de los ajustes razonables para la integración e inclusión de las personas con DFM en el ámbito laboral, haremos referencia a la metodología planteada por Beyte García y personas colaboradoras⁵⁶¹. Especifican que los problemas que puedan darse a la hora de integrar laboralmente a las personas con este perfil ocurren normalmente en la adaptación de los puestos de trabajo.

A raíz de ello, la metodología planteada tiene como fin facilitar a profesionales y personas usuarias, el abordaje de la accesibilidad al puesto de trabajo de las personas con DFM; para lo cual, se incluye tanto el proceso de inserción laboral como la adaptación de puestos de trabajo mediante el uso de ajustes razonables. El método denominado ADAPTyAR (adaptación de puestos de trabajo y ajustes razonables), consiste en una metodología básica que facilita el proceso de inserción laboral y adaptación del puesto de trabajo (Figura 7). Puede ser usado para valorar la inserción laboral de una persona con DFM en un puesto concreto o para establecer la necesidad y criterios para la adaptación del puesto de trabajo

⁵⁵⁹ Para una mayor información con respecto a qué es el CERMI y cuáles son sus funciones, se puede consultar: ¿Qué es el CERMI? Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Paginas/Inicio.aspx>

⁵⁶⁰ FRÍAS LÓPEZ, Elena & GARCÍA ERVITI, Federico: Los ajustes razonables en los edificios de vivienda: adaptación a las condiciones de accesibilidad. En GARCÍA BRAÑA, Celestino (Presidencia): *4º Congreso de patología y rehabilitación de edificios, PATORREB 2012*, Santiago de Compostela, España, 12-14 de Abril de 2012, pp. 168-173.

⁵⁶¹ BEYTE GARCÍA, Diana, FERRERAS REMESAL, Alberto, MATEY GONZÁLEZ, Francisco, PAGÁN CASTAÑO, Pablo & VIVAS VIVAS, Julio: Portal de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y ajustes razonables, *Revista de biomecánica*, 52, (2009), pp. 59-60.

Figura 7.

Método ADAPTyAR (Adaptación de puestos de trabajo y ajustes razonables). Procedimiento

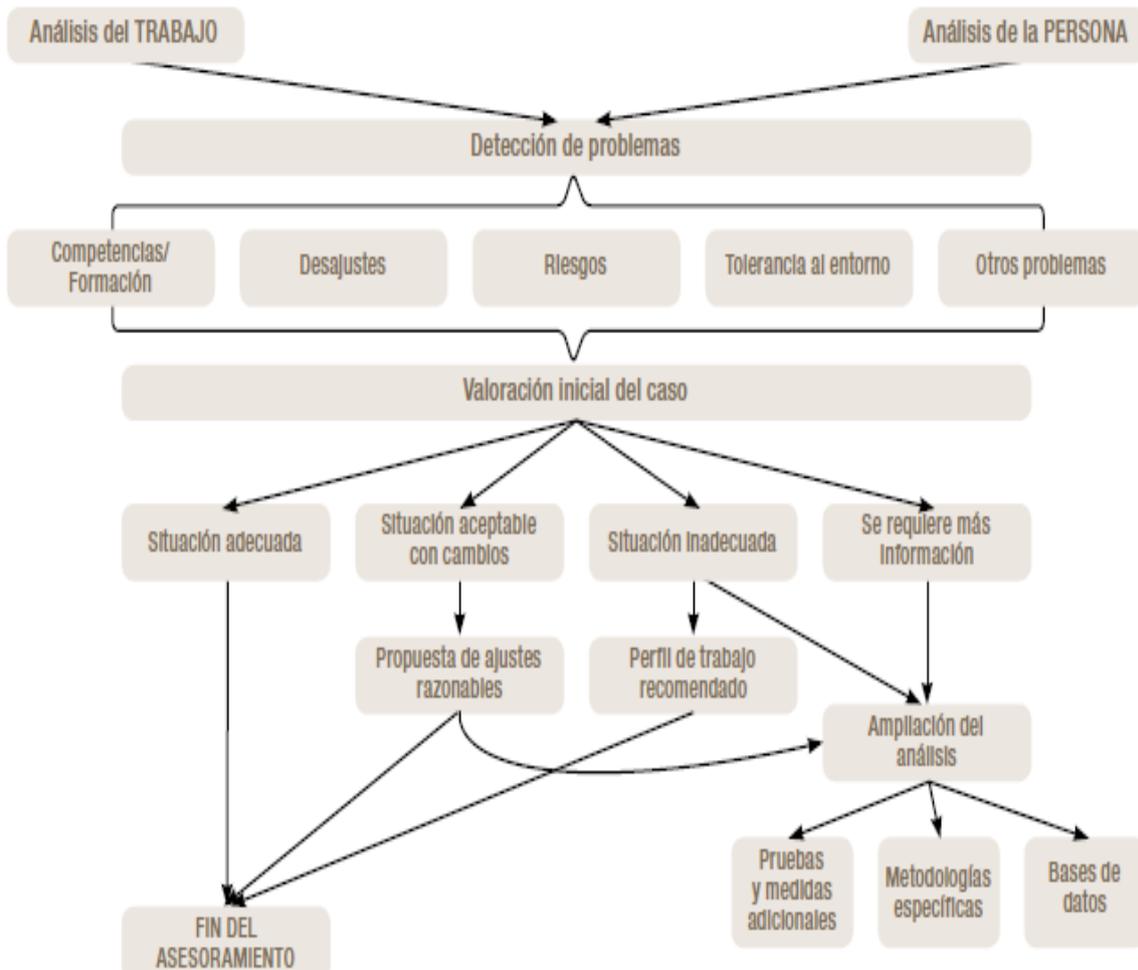
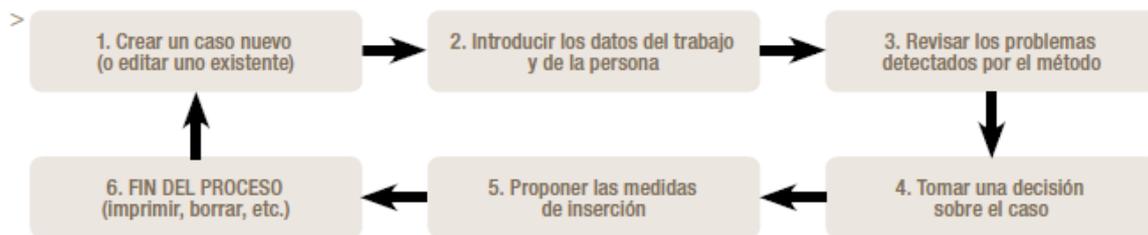


Figura 8.

Distintas etapas en la aplicación del método ADAPTyAR



3.2.2. Diversidad funcional manifiesta, y medidas de acción positiva en el ámbito internacional

*“Resulta necesario escribir para contar la diferencia”*⁵⁶².

Del sucinto análisis del epígrafe anterior, se puede concluir que en las últimas décadas hemos vivido el auge de la incorporación de la DFM en textos jurídicos, tanto en el ámbito internacional, como en el regional, europeo y nacional. Indiscutiblemente, se ha tratado de articular medidas de acción positiva⁵⁶³ que permitan a este colectivo luchar contra las “barreras invisibles”⁵⁶⁴; asimismo, que puedan superar las situaciones de desventaja social en que se encuentran y ejercer de forma eficaz sus derechos fundamentales de la misma manera que lo realiza el resto de la población⁵⁶⁵, lo cual conduce a que se presente una *justicia compensatoria*⁵⁶⁶.

En el contexto de los organismos internacionales existen referencias de gran importancia, a la hora de fundamentar, y de proseguir “alimentando” el principio de igualdad y ausencia de discriminación para las mujeres y los hombres con DFM. En este apartado no se pretende realizar un balance minucioso de toda la normativa jurídica aprobada en el seno de cada una de las siguientes instituciones sino poner de manifiesto la importancia que estas otorgan a estos temas.

a) Organización de las Naciones Unidas

Se puede afirmar sin temor a equivocación que, aunque no existe una noción aceptada y compartida de la DFM, ni a escala europea ni internacional⁵⁶⁷, la ONU⁵⁶⁸ ha jugado un papel

⁵⁶² Adaptado del artículo “La vida de Silvia”, publicado en la *Revista de Mujeres, Sisanteñas* (MUSA), 12, (2005), Sisante (Cuenca).

⁵⁶³ Sobre estas medidas, a nivel estatal, resulta importante anotar que el Tribunal Constitucional español por medio de la Sentencia 216/1991, de 14 de noviembre, estipuló que no “podrá reputarse de discriminatoria y constitucionalmente prohibida -antes al contrario- la acción de favorecimiento, siquiera temporal, que aquellos poderes emprendan en beneficio de determinados colectivos, históricamente preteridos y marginados, a fin de que, mediante un trato especial más favorable, vean suavizada o compensada su situación de desigualdad sustancial (FJ 5)”. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/SENTENCIA/1991/216>

⁵⁶⁴ Dichas barreras son definidas de la siguiente manera: “Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales, que impiden la capacitación, para los procesos de toma de decisiones, para la plena participación en la sociedad”. Definición disponible en MOLINA HERMOSILLA, Olimpia (Ed.): *Gestión práctica de Planes de Igualdad*, Editorial Bomarzo, Albacete, 2009, p. 35.

⁵⁶⁵ CAMPOY CERVERA, Ignacio: una aproximación a las nuevas líneas de fundamentación de los derechos de las personas con discapacidad, *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 8, (2005), pp.125-155.

⁵⁶⁶ Que no es otra cosa que tratar de compensarles por las desventajas y la discriminación que han sufrido como colectivo a lo largo de la historia: BEATE SCHOEPP-SCHILLING, Hanna, citada por GÓMEZ ISA, Felipe: *El reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres*, p. 41. Recuperado de http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub_informes/es_emakunde/adjuntos/biblio_tema_digit_es.pdf

⁵⁶⁷ PÉREZ BUENO, Luis Cayo: La discapacidad y las situaciones de dependencia en cifras: aproximación conceptual y estadística. Niveles actuales de protección y modelos europeos, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 65, (2006), pp. 25-36.

⁵⁶⁸ Resulta importante destacar que la creación de la ONU data que, del 21 de agosto al 7 de octubre de 1944, se convocó una conferencia internacional a la que asistieron representantes de las cuatro potencias principales: China, EUA, Reino Unido y la antigua Unión Soviética.

En esta conferencia, se preparó el proyecto de la Carta de las Naciones Unidas, el cual fue ultimado en la Conferencia de Yalta, de febrero de 1945; en ella se acordó, la celebración de una conferencia internacional, que habría de reunirse en San Francisco (EUA), el 25 de abril de 1945, al objeto de establecer una organización internacional de las “Naciones Unidas”, con el fin de mantener la paz y la seguridad internacional: MEDINA ORTEGA, Manuel: *La Organización Internacional de las Naciones Unidas. Su estructura y funciones*, Editorial Tecnos, Madrid, 1969, p. 17.

trascendental en el reconocimiento del Principio de No Discriminación. Lo anterior resulta de vital importancia, ya que, a fecha de 2005, la OMS estima que en el mundo hay 600 millones de personas con DFM, viviendo a menudo en condiciones precarias y sin recursos para sus necesidades básicas⁵⁶⁹.

Para lograr el mencionado objetivo, la ONU dispone de actos vinculantes y no vinculantes. Los primeros son aquellos que presentan mayor intensidad normativa; y los segundos, se caracterizan por presentar una *carencia de obligatoriedad*, aunque ésta no los priva del carácter jurídico, sino, exclusivamente, de sanción directa⁵⁷⁰. En este sentido, resulta importante aclarar que todas las resoluciones aprobadas por la ONU, incluso las no vinculantes, contribuyen a la creación de costumbre internacional.

Por medio de dichos actos, la ONU busca lograr que se tenga una concepción diferente de la DFM⁵⁷¹; es decir, unas ideas más amplias, más realistas. En definitiva, lo que se quiere conseguir es una concepción que resulte coherente con el principio de igualdad y no discriminación en su formulación actual⁵⁷². Para conseguir ese ideal, entre finales de los años 40 y la década de los 50, promovió acciones para mejorar el bienestar de estas personas; y el propósito consistía en allanar el camino hacia el disfrute de sus derechos en pie de igualdad⁵⁷³. Es decir, en los años 40 y 50, la ONU era activa en promover el bienestar y los derechos de las personas con DFM mediante un amplio abanico de propuestas para el bienestar social⁵⁷⁴.

⁵⁶⁹ Organización Mundial de la Salud: *La Asamblea Mundial de la Salud se compromete a fortalecer los servicios de rehabilitación para las personas discapacitadas*, (25 de mayo de 2005). Recuperado de http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2005/pr_wha07/es/

En tal sentido; la ONU, en el año 2017, a través del Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especifica que en 2016, solo el 28% de las personas con DFM con necesidades generalizadas e intensas de apoyo, cobraba pensiones por encontrarse en dicha situación.

A su vez, destaca que la falta de datos desglosados confiables acerca de grupos vulnerables (incluido las personas con DFM) acentúa las vulnerabilidades al enmascarar la magnitud de sus privaciones y disparidades. Más aún, la falta de evidencia rigurosa y datos exhaustivos ha obstaculizado desde hace tiempo la capacidad de los gobiernos y de la comunidad internacional para documentar con precisión la discriminación que enfrentan diversos grupos. Como resultado, se han visto afectadas la planificación y presupuestación para servicios necesarios, así como una función normativa eficaz. Por ejemplo, las personas con DFM, desaparecen en gran medida del “mapa estadístico”. Sobre ello: Organización de Naciones Unidas: *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 2017, p. 13. Disponible en <https://bit.ly/2u1L7C8>

⁵⁷⁰ Acerca de la clasificación de los actos en vinculantes y no vinculantes, véase: LIÑÁN NOGUERAS, Diego & MANGAS MARTÍN, Araceli: *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Editorial Tecnos, Madrid, 2010, pp. 348-355.

⁵⁷¹ Cabe señalar que la ONU, en materia de DFM, creó en el año 1988 la Base de Datos sobre Estadísticas de la discapacidad (DISTAT). Para acceder a ella, se puede hacer por medio del siguiente enlace <https://unstats.un.org/unsd/demographic/sconcerns/disability/disab2.asp>

Es importante anotar, que el primer compendio estadístico en relación con la materia, se tituló “Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos; para mayor información consultar: Naciones Unidas: *Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos*, Nueva York, 1990, p. 3 y ss. Disponible en https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesy/seriesy_4s.pdf

⁵⁷² QUINTANILLA NAVARRO, Beatriz: Discapacidad y discriminación: de la igualdad de trato a la accesibilidad universal, *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, 1, (2006), pp. 363-398.

⁵⁷³ BLANCO EGIDO, Encarnación & SÁNCHEZ SALCEDO, Ana María: Enfoque de la discapacidad en los organismos internacionales, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 65, (2006), pp. 37-65.

⁵⁷⁴ *La ONU y las personas con discapacidad*. Recuperado de http://gfph.dpi-europe.org/droit%20homme/ConventionInfo/Manual_SP/All2SPA.pdf

Continuando con esa labor, por medio de la Resolución 31/123 de 1976, se proclama el año 1981 como el Año Internacional de las Personas con Discapacidad⁵⁷⁵, teniendo como lema “la plena participación y la igualdad”, entendiéndose por estas, el derecho que tiene este grupo poblacional a participar plenamente en la vida y el desarrollo de su sociedad. Un resultado trascendental de dicha proclamación fue la adopción del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁵⁷⁶; por lo tanto, puede entenderse que, tanto la una como el otro, constituyen un eje importante en lograr que estas personas tuvieran una plena participación en la vida y el desarrollo social, subrayando en ambos casos la necesidad de abordar la DFM desde una perspectiva de DH.

Otra tarea prioritaria de la ONU, con el fin de eliminar el cúmulo de obstáculos físicos y sociales que en la práctica se enfrenta este grupo de ciudadanas y ciudadanos, fue la aprobación de la CDPD. La ONU afirma que la Convención implica un cambio de paradigma respecto al tratamiento de la DFM, que puede sintetizarse en “mirarla” como una cuestión de DH. Por eso, en su elaboración hubo un acuerdo generalizado sobre la necesidad de elaborar un instrumento que garantizara la plena participación de las personas con DFM en todos los sectores de la actividad social⁵⁷⁷. La ONU pretendía reafirmar con ella, la igualdad de estas personas con el resto de la ciudadanía, su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad⁵⁷⁸.

Además de lo anterior, la ONU, con el fin de continuar impulsando la potencialidad de este colectivo, a través de la Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)⁵⁷⁹ convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad⁵⁸⁰, plantea que la incorporación de la DFM en el desarrollo es una estrategia para lograr la igualdad de oportunidades para estas personas. Por eso considera que los costos de promover la accesibilidad y los ajustes razonables deben verse como una inversión en el futuro. Motivo por el que resalta

⁵⁷⁵ Aprobada en la 97ª. Sesión plenaria, del 13 de diciembre de 1976. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/31/123>

⁵⁷⁶ Aprobado por Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en http://www.insor.gov.co/descargar/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf

El origen del Programa se debe a que, en 1982, la Asamblea General dio un paso importante con miras a asegurar el seguimiento efectivo del Año Internacional de las Personas con Discapacidad; y de esa manera se aprobó el 3 de diciembre de 1982, reorganizando las políticas en materia de DFM en tres esferas distintas: la prevención, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, cuyo tema es considerado como el central del Programa. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=571>

⁵⁷⁷ DURÁN LALAGUNA, Paloma: El ejercicio de los derechos humanos y la discapacidad en el marco de Naciones Unidas, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 109-118.

⁵⁷⁸ En este sentido, se puede consultar: MARCOS MARTÍN, María teresa: La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como nuevo prescriptor de las legislaciones internas. Examen y análisis del artículo 19 de la convención y su alcance, extensión e intensidad en España. *Correspondencias y carencias, Revista de Derecho UNED*, 9, (2011), pp.165-192.

⁵⁷⁹ En lo concerniente a los ODM para las mujeres y las niñas, la ONU, por medio de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, reconoce que el aumento del empoderamiento económico de las mujeres es fundamental para el logro de dichos objetivos. Asimismo, reconoce que la supervisión eficaz de los Objetivos con la debida atención a las cuestiones de género se ha visto limitada por la falta de actividades de inversión, recopilación coherente y uso de indicadores, estadísticas y datos de género fiables e integrados, desglosados por sexo, edad, DFM...: ONU Mujeres. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: *Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas*. Disponible, 2014, pp. 5-10. en http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/58/csw58_agreed_conclusions_es.pdf

⁵⁸⁰ Disponibles en Naciones Unidas. Asamblea General: *Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad*, 2011, pp. 4-8, <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/66/128>

que la inversión en las personas con DFM resulta necesaria para alcanzar todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los ODM⁵⁸¹.

Y, como siempre, no podíamos olvidar el tema de las mujeres; la ONU, a través de la Resolución 2263, de 7 de noviembre de 1967, proclamó la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer⁵⁸², haciendo referencia a la participación política en el art. 4.

En cuanto a las mujeres objeto de estudio, es importante señalar que conseguir que aparecieran en la agenda de trabajo en materia de género de las Naciones Unidas, no ha sido una tarea fácil⁵⁸³. Como ya señalamos, la primera vez que se planteó abordar la situación específica de estas mujeres fue en el año 1990, en el seno del “Seminario sobre las Mujeres con Discapacidad”. Posterior a ello, teniendo en cuenta que las recomendaciones generales son un medio importante de hacer explícita la inclusión de las mujeres con DFM en la protección contra la discriminación que disfrutaban todas las mujeres en virtud de la CEDAW⁵⁸⁴, fue aprobada la Recomendación General n° 18.

Por otra parte, con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se adquiere el compromiso de intensificar los esfuerzos con el fin de garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los DH y libertades fundamentales a las mujeres y niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación (entiéndase en este aspecto, autodeterminación)⁵⁸⁵ y, adelante, como consecuencia de la DFM.

En referencia al tema de participación política, tomando en cuenta que la organización de la vida política en las sociedades democrático-liberales se ha construido históricamente sobre una diferenciación de los ámbitos público y privado⁵⁸⁶, la ONU aprobó la Recomendación General n° 23⁵⁸⁷, cuyo tema central es la vida política y pública. Con esta Recomendación, Naciones Unidas, insta a los Estados partes a que tomen todas las medidas apropiadas para eliminar la

⁵⁸¹ Los ODM, pueden consultarse en http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf

En torno a ellos cabe señalar, que el objetivo n° 3, va encaminado a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; para lo cual, se resalta que la representación política de ellas ha aumentado, pero la paridad continúa siendo una meta distante.

⁵⁸² Disponible en <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/mujer1967.htm>

⁵⁸³ VALENCIA, Marta: Mujer y discapacidad, *Revista Territorio y desarrollo local*, 8, (2006), pp. 27-34.

⁵⁸⁴ BRUCE, Anna, DEGENER, Theresia & QUINLIVAN, Shivaun: Género y discapacidad: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En DEGENER, Theresia & QUINN, Gerard (Dir.): *Derechos humanos y discapacidad. Uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2002, pp. 115-130.

⁵⁸⁵ Una de las definiciones más difundidas de la autodeterminación es: “las acciones volitivas que capacitan a la persona para actuar como el principal agente causal de su propia vida y mantener o mejorar su calidad de vida”: WEHMEYER, Michael citado por BADIA CORBELLA, Marta, CALVO ÁLVAREZ, María Isabel, FERNÁNDEZ PULIDO, Ramón, GÓMEZ VELA, María, GONZÁLEZ GIL, Francisca, VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel... WEHMEYER, Michael: *Escala de ARC-INICO de Evaluación de la Autodeterminación. Manual de aplicación y corrección*, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad, Salamanca, 2014, p. 12.

⁵⁸⁶ COLOM GONZÁLEZ, Francisco: Dilemas de regulación moral en las sociedades democráticas, *RIFP*, 4, (1994), pp. 41-80.

⁵⁸⁷ Aprobada en el 16° período de sesiones del año 1997. Disponible en http://catedraunescodh.unam.mx/cudh2/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf

En torno a esta Recomendación, cabe señalar que, aunque en ella no se menciona explícitamente a las mujeres objeto de estudio; obviamente, los derechos amparados en ella se extienden a todas las mujeres, por lo tanto, las mujeres con este perfil, están implícitamente protegidas.

discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, lo que conlleva que se trate de incentivar su participación en el ámbito político.

Además de la anterior, con la Resolución 66/130, la participación de la mujer en la vida política⁵⁸⁸, la ONU considera necesario alentar una mayor participación de las mujeres susceptibles de ser marginadas (señalando entre otras, a las mujeres con DFM) en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, y afrontar y eliminar los obstáculos que encuentren para acceder a la política y la adopción de decisiones a todos los niveles y participar en ellas.

Atendiendo al mismo tema, el Consejo de Derechos Humanos, a través del Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con fecha junio de 2014, realizó el informe sobre los factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas⁵⁸⁹; haciendo referencia en él, a las personas con DFM y la participación política en igualdad de condiciones.

Las referencias en torno a este colectivo van encaminadas a plantear que tienen derecho a participar plenamente, en condiciones de igualdad, en los asuntos políticos y públicos. Resaltando en este caso, que las garantías de los derechos de participación, si bien son importantes, por sí mismas, también son esenciales para combatir la exclusión, marginación y las desventajas con que siguen enfrentándose en el ámbito político.

Asimismo, mediante el estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación política de las personas con discapacidad en la vida política y pública⁵⁹⁰, se destaca la participación política en lo que concierne al derecho a votar⁵⁹¹ y a ser elegidas. Con respecto a este derecho, se señala que reviste una importancia crucial para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con DFM, y su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. Cuando ejercen estos derechos hacen valer su autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y su derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Es decir, se considera que es necesario encontrar espacios que den cabida a las personas con DFM para que, de esa manera, puedan participar en la vida política: espacios donde quepan sus ideas, estrategias y liderazgos⁵⁹².

No garantizar la accesibilidad mediante la introducción de ajustes razonables y diseño universal, vulneraría el derecho de las personas con DFM a la participación política y el principio de igualdad y no discriminación. Puede interpretarse que es necesario garantizar unas elecciones accesibles, ya que algunos Estados solo autorizan a estas personas a votar desde sus automóviles

⁵⁸⁸ Aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011, en el sexagésimo sexto período de sesiones. Puede consultarse en <http://iknowpolitics.org/sites/default/files/n1146665.pdf>, p. 4.

⁵⁸⁹ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos: *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, Factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas*, 2014, pp. 18-19. Disponible en <https://bit.ly/2Ji1QZv>

⁵⁹⁰ NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL: *Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública*, 2011, pp. 5-15. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-1936_sp.pdf

⁵⁹¹ Entiéndase en este sentido, que cuando se habla de democracia en la época moderna, unos de los aspectos que comprende la demanda de igualdad, es el igual sufragio universal, esto es, la extensión del derecho de todas las personas a votar, como complemento de su libertad política: GALAZ ULLOA, Sergio: *Igualdad democrática y otras igualdades*, Universidad de Concepción, Concepción, 1974, p. 14.

⁵⁹² PRICE, Janet: *Las semillas de un movimiento: las mujeres discapacitadas y su lucha por organizarse*, [CD-ROM], Awid, Toronto, 2011.

o en colegios electorales especiales para ellas, en lugar de mejorar la accesibilidad de estos colegios.

Otro aspecto a destacar en este estudio es que se considera necesario el seguimiento, recopilación de datos e indicadores en lo que concierne a la participación política de este grupo poblacional, puesto que permite averiguar dónde se encuentran las barreras que obstaculizan dicha participación. Sin embargo, son pocos los Estados que reúnen información estadística sobre la inclusión de las personas con DFM en la vida política y pública.

Finalmente es oportuno observar que algunos países que participaron en el estudio, señalaron que su legislación nacional prevé la imposición de cupos para asegurar la adecuada representación de las personas con DFM en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales; y, otros están estudiando reformas para alentar a los partidos políticos⁵⁹³ a establecer un cupo de personas con este perfil en las listas electorales.

b) *Banco Mundial*

Con respecto al Banco Mundial⁵⁹⁴ (BM) se puede anotar que, en el año 2011, junto con la OMS, realizó el “Informe Mundial de la Discapacidad”⁵⁹⁵, donde plantea que la DFM es una cuestión de Derechos Humanos⁵⁹⁶ y una preocupación mundial. Especifica que existen barreras, factores ambientales que discapacitan a las personas con DFM al limitar su participación en la sociedad. Y considera, que la existencia de dichas barreras se debe a políticas y normas inadecuadas, actitudes negativas, falta y problemas con la prestación de servicios⁵⁹⁷, financiamiento insuficiente, falta de accesibilidad, de consultas y participación y de datos y pruebas. Estas barreras, contribuyen a las desventajas que experimentan las personas con DFM.

⁵⁹³ En este aspecto se puede comprender, que dicha reforma se basa en que los “partidos políticos son elementos imprescindibles del sistema democrático”: FLORES GIMÉNEZ, Fernando: *La democracia interna de los partidos políticos*, Congreso de los Diputados, Madrid, 1999, p. 23.

También se puede comprender lo argumentado, resaltando lo planteado por Etxeberria Mauleón, en cuanto a que “el espacio público político, o espacios de la red de instituciones públicas y de las organizaciones ligadas directamente a ellas, especialmente los partidos políticos, están definidas en sus fines por la búsqueda del bien común en su dimensión global y en sus estructuras por expresar la representatividad democrática”: ETXEBERRIA MAULEON, Xabier: los desafíos éticos de la discapacidad. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Discapacidad, Tercer Sector e Inclusión Social, Estudios en Homenaje a Paulino Azúa Berra*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010, p. 434.

⁵⁹⁴ Sobre la creación del BM, consúltese: PEET, Richard: *La maldita trinidad, El Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio*, Editorial Laetoli, Pamplona, 2004, p. 43.

⁵⁹⁵ Disponible en Banco Mundial & Organización Mundial de la Salud: *Informe mundial sobre la discapacidad*, Malta, 2011, pp. 10–302, http://www1.paho.org/arg/images/Gallery/Informe_spa.pdf

⁵⁹⁶ En este sentido, tradúzcase que la actual noción de DH está basada en el conjunto de facultades que concretan las exigencias de dignidad, libertad e igualdad humanas que deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional: PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, citado por GÓMEZ ASTURIAS, Vida Eugenia: Nuevos retos para el derecho internacional de los derechos humanos: protección de la libertad personal de las personas con discapacidad mental, *American University International Law Review*, 30(2), (2015), pp. 213-248.

⁵⁹⁷ Debido a estas circunstancias, encontramos que la OMS y la Organización Panamericana de la Salud, conscientes de la escasa cobertura que recibe este grupo poblacional en determinados países del mundo, en cuanto al acceso al servicio de salud se refiere, hicieron un llamamiento para asegurar el acceso al servicio de salud y rehabilitación para estas personas, de lo cual considera que “la cobertura universal es el vehículo a través del cual los países pueden mejorar el acceso a los servicios de salud para las personas con discapacidad”: Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud: *Expertos llaman a asegurar el acceso a servicios de salud y rehabilitación para personas con discapacidad*, Nueva York, (23 de septiembre de 2013). Recuperado de http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9035%3A2013-expertos-llaman-asegurar-acceso-servicios-salud-rehabilitacion-personas-discapacidad&catid=1443%3Aweb-bulletins&Itemid=135&lang=es

Razón por la cual se recomienda permitir el acceso a todos los sistemas, las políticas y los servicios generales; invertir en programas y servicios específicos para estas personas⁵⁹⁸; adoptar una estrategia y un plan de acción nacional en materia de DFM; mejorar la capacidad de los recursos humanos, suministrar financiamiento suficiente y, mejorar la asequibilidad económica, sensibilizar más al público y mejorar su comprensión en relación con este tema⁵⁹⁹; y, mejorar la recopilación de datos sobre DFM para reforzar y respaldar la investigación sobre el tema en cuestión.

Además de lo anterior, hay que mencionar un medio que el BM considera importante para poder llegar a la población con DFM: “Focalización de las redes de protección social en función de la DFM”⁶⁰⁰. El BM considera que este enfoque iría en provecho de las personas que, debido a su DFM, no pueden participar de las oportunidades generadas por el crecimiento y no se ven favorecidas por las políticas de empleo y/o educación.

Recogiendo lo más importante de este enfoque, podríamos decir que los programas pueden adoptar diversas formas: sistemas de seguro social, transferencias financiadas por el Estado, focalización en especies (en este caso señala, que estas formas tienen una visión caritativa y no tanto de perspectiva de desarrollo, y pueden desincentivar el trabajo remunerado) o programas para asegurar las formas de sustento. En cuanto a sus ventajas, el BM señala, entre otras, que aumenta el bienestar de estas personas y les otorga mayor poder de negociación dentro del hogar.

Otro rasgo que especifica el BM es que considera que un tema clave es si se deben adoptar programas especiales para este grupo o incluirlo en los programas de asistencia social diseñados para la población en general. Son situaciones que se debe analizar minuciosamente, ya que no todas las personas que conforman este grupo, son personas pobres, aunque resaltando en ese caso, que si bien el grupo en su conjunto es más pobre que el promedio y las personas que lo integran tienen ciertas vulnerabilidades específicas.

Considera que si se les entrega ayuda a través de programas generales de asistencia social, pueda que sea menester modificarlos de alguna manera. Es más, plantea que el apoyo a los ingresos no es la única medida pública requerida para poder asistirles, y muchas veces ni siquiera

⁵⁹⁸ El BM considera que el Estado puede desempeñar una función importante a través de la prestación de servicios sociales y de medidas para contrarrestar normas sociales perniciosas; en consecuencia, señala que es necesario contar con políticas que permitan que los hogares como unidades puedan empoderarse y, de igual manera, a las personas que lo conforman: BANCO MUNDIAL: *Informe sobre el desarrollo mundial 2014. Panorama general: Riesgo y oportunidad. La administración del riesgo como instrumento de desarrollo*, Washington, 2013, p. 22.

⁵⁹⁹ El BM alertó sobre los altos índices de pobreza en la población con DFM e hizo un llamado a los gobiernos del mundo para que ofrezcan mayores oportunidades de desarrollo a este sector de la población. El organismo internacional, agregó que entre el 80 y 90% de las personas con DFM en AL y el Caribe; está desempleada, y la mayoría de quienes trabajan reciben salarios muy bajos o ninguna compensación económica: ALCANTARA, Liliana: El 80% de los discapacitados vive en la pobreza, *Noticias Financieras*, (3 de diciembre de 2004). Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/468203769?accountid=14529>

Para profundizar en relación con este tema, resulta interesante consultar: Banco Mundial: *Discapacidad en América Latina y el Caribe*. Disponible en <https://bit.ly/2Po5MgF>

El BM, asociado con la ONU, el Fondo Monetario Internacional y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, plantea que en la consecución de los objetivos de desarrollo internacional, es necesario garantizar unos servicios sociales básicos a todas las personas; las políticas no han de limitarse al aspecto puramente económico, sino que se deben centrar en las necesidades de las personas pobres, a fin de mantener niveles sociales mínimos y un acceso universal a los servicios sociales básicos: ANNAN, Kofi, JOHNSTON, Donald, KÖHLER, Horst & WOLFENSOHN, James: *Un mundo mejor para todos. Consecución de los objetivos de desarrollo internacional*, Banco Mundial, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional–Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Washington, 2000, p. 22. Disponible en <https://bit.ly/2ENGI46>

⁶⁰⁰ MITRA, Sophie: *Discapacidad y Redes de Protección Social en Países en Desarrollo*, Banco Mundial, Washington, 2005, pp. 1-2. Disponible en <https://bit.ly/2CHG1Bk>

es la más importante. Es mucho más importante la coordinación de las políticas públicas, o en ciertas circunstancias, la integración de transferencias y servicios, que la política social en el amplio sentido de la palabra⁶⁰¹.

En definitiva, dado que el BM también centra su atención en el tema del desarrollo de las mujeres, cabe destacar que los inicios del trabajo del BM respecto a los problemas de esta parte de la población, se dieron a mediados de los años 70 con su participación en la I Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer. Por eso se especificó la necesidad de prestar atención a este tema se sustentaba en tres aspectos:

- i) La Contribución de las mujeres a la economía y a sus familias es importante y mayor de lo que reflejaba el Producto Interno Bruto
- ii) Las mujeres se enfrentan a desventajas especiales y los mercados de factores y productos funcionan imperfectamente para ellas.
- iii) Las inversiones para mejorar el capital humano de las mujeres y sus oportunidades económicas tienen beneficios no sólo para ellas, sino para sus familias y la economía⁶⁰².

Debido a lo anterior, una de las Políticas Operativas del BM, va dirigida hacia la igualdad de género en el desarrollo⁶⁰³. En ella, se identifican dos líneas de acción:

- i) Una proactiva, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco y que descansa a su vez en dos directrices fundamentales: a) la inversión directa en áreas estratégicas para la igualdad de género, y b) la integración transversal de la perspectiva de género en las intervenciones de desarrollo.
- ii) Una preventiva, que integra salvaguardias a fin de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres u hombres por razones de género⁶⁰⁴, como resultado de la acción del Banco a través de sus operaciones financieras, y que se fundamenta entre otras directrices, en la siguiente: la determinación de impactos adversos y riesgo de exclusión por motivos de género, y de las medidas para evitarlos, atenuarlos o compensarlos.

c) Consejo de Europa

“Se han suprimido muchas barreras arquitectónicas, pero quedan muchas mentales que salvar”⁶⁰⁵.

Iniciamos el objetivo de esta sección, señalando que, a nivel internacional, existe una distinción entre tratados de carácter universal y tratados de carácter regional. Los primeros, concluyen en su práctica totalidad, en el seno de la ONU; y los segundos, forman parte del

⁶⁰¹ DEL NINNO, Carlo, GROSH, Margaret, OUEGHI, Azedine & TESLIUC, Emil: *Diseño y aplicación de políticas de protección social eficaces. Protección y promoción*, Banco Mundial, Washington, 2008, p. 18.

⁶⁰² ZABALA ERRAZTI, Idoye: El Banco Mundial y su influencia en las mujeres y en las relaciones de género, *Cuadernos de Trabajo de Hegoa*, 41, (2006), pp. 5-36.

⁶⁰³ Banco Interamericano de Desarrollo & Banco Mundial: *Proyecto Marco de Gestión Ambiental y Social*, 2015, p. 81. Disponible en <https://bit.ly/2CIHZ48>

⁶⁰⁴ En lo relativo a este tema, el BM ha implementado una Estrategia de Género, la cual puede ser consultada en <https://bit.ly/2RjFnh9>

⁶⁰⁵ MARTÍNEZ BARCA, María Pilar; *Humanizar*, 134, (2014), p. 42.

ordenamiento de Organizaciones Internacionales, como la UE⁶⁰⁶, el Consejo de Europa⁶⁰⁷, la OEA, etc. En este apartado se van a analizar tratados, o aspectos, regionales especialmente relevantes en materia de DFM; lo cual, nos dirige a citar dos organismos: la UE y el Consejo de Europa. Este último ha tenido una muy importante actividad relacionada con las mujeres y hombres con DFM⁶⁰⁸.

El Tratado de Ámsterdam autorizó por primera vez a la UE, a través de su art. 13⁶⁰⁹, a adoptar medidas para luchar contra la discriminación de las personas con DFM⁶¹⁰. Posteriormente, las acciones e iniciativas emprendidas en el seno de las Instituciones de la UE en favor de la inclusión e integración de las mujeres⁶¹¹ y hombres con este perfil han sido muy numerosas. En las dos últimas décadas se ha hecho énfasis en materias tales como: la supresión de los obstáculos que dificulten su integración social; la coordinación de todas las acciones emprendidas en su favor a nivel nacional, regional y local, tanto por las Administraciones Públicas como por las organizaciones sociales; y, la estimulación de su participación en la adopción de futuras medidas y actuaciones, en un aspecto que resulta trascendental, como es el de garantizarles una vida independiente⁶¹².

⁶⁰⁶ Cabe señalar que la UE cuenta con una estructura institucional *sui generis*, consecuencia del desarrollo del proceso de construcción europea, que ha ido evolucionando desde los orígenes de las Comunidades Europeas y que es reflejo específico de la propia UE, la cual constituye una organización de integración, no meramente de cooperación, como es el caso del resto de la generalidad de las organizaciones internacionales. Su sistema institucional es reflejo de una división de poderes distinta, en la cual unas instituciones tienden a defender los intereses comunitarios y, por ello, supranacionales (Parlamento Europeo) y otras (especialmente el Consejo) representan los intereses nacionales, de los Estados; razón por lo que resulta necesario abordar las dos instituciones: GARCÍA LUPIOLA, Asier: Nacimiento y desarrollo del procedimiento de codecisión (1933-2002): *La consolidación del Parlamento Europeo como poder legislativo de la Unión Europea*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2004, p. 29.

⁶⁰⁷ En torno al Consejo de Europa, se puede señalar que posterior a la II Guerra Mundial, se decidió convocar una conferencia general, que fue conocida como Conferencia de los Diez, celebrándose en Londres en marzo de 1949; en esta Conferencia se aprobó la creación de un Consejo de Europa. Sus estatutos fueron aprobados en Londres, el 5 de mayo de 1949; en ellos se contemplaba la creación de un Comité de Ministros y una Asamblea Consultiva, que juntos formarían el Consejo de Europa, su sede se estableció en Estrasburgo, aunque tiene oficina abiertas tanto en París como en Bruselas. Su objetivo final es la consecución de una Europa más estrecha entre sus miembros a fin de salvaguardar y promover los ideales y los principios que constituyen su patrimonio y de favorecer su progreso económico y social. Dentro de sus competencias encontramos que no puede inmiscuirse en la labor de la ONU alterando la contribución de sus Estados miembros a la causa de las Naciones Unidas. Al respecto, puede leerse: MONTES FERNÁNDEZ, Francisco José: El Consejo de Europa, *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVII, (2014), pp. 57-92.

⁶⁰⁸ GUERVÓS MAÍLLO, María Ángeles: Medidas fiscales que afectan a la mujer. En GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles: *La mujer ante el ordenamiento jurídico: soluciones a realidades de género*, Editorial Atelier, Barcelona, 2009, pp. 178-179.

⁶⁰⁹ Su texto señala lo siguiente: “Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, *discapacidad*, edad u orientación sexual”. La importancia que se le atribuye a este art. radica en que se da un nuevo enfoque coherente e integrado en materia de lucha contra la discriminación.

⁶¹⁰ Sobre este punto, puede consultarse: ÁLVAREZ RAMÍREZ, Gloria Esperanza: *Discapacidad y sistemas alternativos de resolución de conflictos Un cauce adicional de acceso a la justicia y una oportunidad para la inclusión*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, pp. 113-114.

⁶¹¹ Huelga decir que, aunque en muchos textos sobre DFM no se mencionan explícitamente a las mujeres, debe entenderse, lógicamente, que las incluye.

⁶¹² DE LORENZO, Rafael & MUÑOZ MACHADO, Santiago (Dir.): *Código europeo de las minusvalías*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1996, pp. 93-94.

Puesto que dichos aspectos resultan importantes, se puede colegir que la UE (a través del Parlamento)⁶¹³, y el Consejo de Europa han sido sujetos activos y, hasta en cierta medida, comprometidos con la inclusión e integración de este grupo poblacional. Abordan, además, la DFM desde la perspectiva del reconocimiento de derechos y la igualdad de oportunidades. Es decir, la acción europea tiene claros objetivos sociales o políticos en cuanto a la DFM se refiere⁶¹⁴.

El primer programa europeo en relación con la DFM se encuentra en la Resolución del Consejo, de 21 de enero de 1974⁶¹⁵. En ella, se plantea un programa de acción social, que trata de manera amplia el empleo en la comunidad, e incluye la DFM entre las medidas que se relacionan.

Posteriormente, con la Resolución del Parlamento Europeo de 11 de mayo de 1981, sobre la integración económica, social y profesional de los minusválidos⁶¹⁶ en la Comunidad, con particular referencia al Año Internacional de los Impedidos, y con la Recomendación del Consejo, de 24 de julio de 1986 (86/379/CEE), sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad⁶¹⁷, se insta a los Estados miembros a que aseguren que sus gobiernos lleven a cabo políticas en favor de estas personas en estrecha colaboración con las autoridades locales y organizaciones de carácter social. Se subraya que en época de crisis económicas no deben tan sólo continuar, sino que deben intensificarse para conseguir una igualdad de oportunidades mediante políticas positivas y coherentes.

Estas resoluciones y recomendaciones, evidencian una evolución en las referencias y actuaciones adoptadas en materia de DFM en las instituciones comunitarias, y el interés de la UE por este tema. Conceptos como no discriminación, igualdad de oportunidades e inclusión social, son asumidos por la UE como los pilares sobre los cuales debe girar la sociedad comunitaria en este nuevo milenio.

Fundamentándose en ese paradigma social, se reconoce la necesidad de asumir compromisos a favor de las personas con DFM, con la finalidad de garantizarles la integración y una plena participación en la vida económica, social y política. Estos compromisos se afrontan ya en la década de los 80, desarrollando una serie de iniciativas políticas y jurídicas. En concreto, en 1988 se crea el programa Helios⁶¹⁸, que será el más inmediato antecedente de la incorporación de la actuación en torno a las personas con DFM como grupo de especial atención.

En cuanto a garantizarles una vida independiente a las personas con DFM; cabe señalar, que la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo estudiará si el reglamento europeo sobre los derechos de estas personas en el transporte aéreo es discriminatorio, por establecer exigencias como ir acompañada o informar 48 horas antes del vuelo a la compañía: Europa estudiará facilitar los viajes en avión de los discapacitados, *El Correo.com*, (17 de marzo de 2015). Recuperado de <https://bit.ly/2CJsLvV>

⁶¹³ El Parlamento fue galardonado recientemente por su trabajo de apoyo e integración a este grupo poblacional. Dicha información puede ser consultada en: El Parlamento Europeo, galardonado por su apoyo a las personas con discapacidad, (6 de marzo de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/52483/1-1/el-parlamento-europeo-galardonado-por-su-apoyo-a-las-personas-con-discapacidad.aspx>

⁶¹⁴ BIEL PORTERO, Israel & REY ANEIROS, Adela: La política social de la Unión Europea como única vía para la protección de los derechos de las personas dependientes: ¿Una etapa superada? En FERNÁNDEZ LIESA, Carlos (Ed.): *La promoción internacional de los derechos de las personas con discapacidad*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado – Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2007, pp. 187-188.

⁶¹⁵ Resolución del Consejo de 21 de enero de 1974, relativa a un programa de acción social. Disponible en <https://bit.ly/2CIBFK6>

⁶¹⁶ Disponible en http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_33355_1.pdf

⁶¹⁷ DOUE núm. L 225/43.

⁶¹⁸ Decisión del Consejo de 18 de abril de 1988, por la que se adopta un segundo programa de acción de la Comunidad en favor de los minusválidos, art. 1. “Se aprueba para el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1991, un programa de acción comunitaria relativo al fomento de la formación y de la rehabilitación

En la actualidad, en la UE, para poder desarrollar programas que vayan dirigidos a estas personas, se cuenta con unos fondos conocidos como Fondos Estructurales⁶¹⁹ y de Inversión Europeos (FEIE)⁶²⁰, que son el mayor instrumento financiero con el que cuenta la UE para llevar a cabo las políticas comunitarias⁶²¹. En estos fondos, el tratamiento que se ha dado a la DFM y la accesibilidad universal ha ido evolucionando, y se han conseguido avances significativos en las últimas dos décadas. Actualmente, en ellos se hace especial énfasis en la promoción de la igualdad de oportunidades⁶²² y prevención de la discriminación por razón de la DFM, puesto que en la UE se ha tomado conciencia que es necesario trabajar para tener una sociedad inclusiva⁶²³.

Con el fin de lograr el objetivo señalado, fue aprobada la “Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras”⁶²⁴. Instrumento que se considera importante para el desarrollo de las políticas de la DFM en Europa durante esta década debido a que identifica medidas a desarrollar a escala de la UE, complementarias a actuaciones nacionales, y determina los mecanismos necesarios para aplicar

profesionales, de la integración económica y social y de la vida autónoma de los minusválidos (programa HELIOS)”. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F3/3-3238/3-3238.htm>

⁶¹⁹ Para profundizar sobre el Programa Helios y los Fondos Estructurales, puede consultarse de forma extensa el siguiente texto: GONZÁLEZ MILLÁN, Rafael & VELO, Ignacio: Los fondos estructurales y las personas con discapacidad: un camino hacia la igualdad de oportunidades. En GONZÁLEZ MILLÁN, Rafael & PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Coord.): *Las múltiples dimensiones de la discapacidad. Estudios en homenaje a Manuel Ruiz Ortega*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 2003, pp.183- 204.

⁶²⁰ Los FEIE; son un instrumento de la Política de Cohesión Europea, que se programan en periodos de siete años, como parte del presupuesto de la UE (el llamado Marco Financiero Plurianual). El presente periodo de programación es el comprendido entre 2014-2020.

Se regulan a través de diferentes Reglamentos que son adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo; estos Reglamentos establecen los objetivos y prioridades a los que se han de orientar los Fondos, fijando a su vez los criterios para la programación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones a financiar por los mismos: PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020: oportunidades para la discapacidad. Guía práctica*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014, p. 15.

⁶²¹ FRESNO, José Manuel & TSOLAKIS, Andreas: Cohesión social e inclusión social en la Estrategia Unión Europea 2020, *Documentación Social*, 157, (2010), pp. 29-46.

⁶²² En torno a la Igualdad de Oportunidades para las personas con DFM, el Parlamento Europeo, aprobó la Resolución P5_TA (2004)0292 sobre Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P5-TA-20040292+0+DOC+PDF+V0//ES>.

⁶²³ Teniendo en cuenta que en la Estrategia Europa 2020, considera que las personas con DFM están en riesgo de pobreza y exclusión (Comisión Europea. Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión: *La dimensión social de la estrategia Europa 2020. Un informe del comité de protección social*, Luxemburgo, 2011, p. 9. Disponible en [file:///C:/Users/User/Downloads/KEBB11001ESC%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/KEBB11001ESC%20(3).pdf)), se hace necesario tener en cuenta que las políticas de inclusión social tienen que encajar con unas políticas antidiscriminatorias eficaces; pues, para muchos grupos y personas, las raíces de la pobreza y la privación están muy a menudo en las restricciones para acceder a las oportunidades y los derechos que disfrutaban otros grupos.

Para abordar las formas específicas de discriminación y exclusión a las que se enfrentan las personas con DFM, son necesarias intervenciones en toda una serie de ámbitos de actuación diferentes: Unión Europea: *La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social: Un marco europeo para la cohesión social y territorial*, Luxemburgo, 2011, p. 17. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/KE3111252ESC.pdf>

El hecho de tener en cuenta ámbitos de actuación diferentes; ha conllevado que se apruebe el Dictamen del Comité de las Regiones “Deporte, discapacidad y ocio” (2014/C 114/06), en el que se plantea que la posibilidad que este grupo poblacional practique una actividad deportiva debe ser considerada un derecho humano fundamental. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013IR3952&from=ES>

⁶²⁴ Disponible en www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/etragia_europa_discapacidad_2010_2020.pdf, p. 4.

la CDPD en la Unión⁶²⁵. La meta general de este documento es capacitar a las personas con DFM para que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse plenamente de una participación en la economía y la sociedad europea. Se centra en la supresión de barreras, aunque se han identificado ocho ámbitos primordiales de actuación: accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y educación, protección social, sanidad y acción exterior.

Teniendo en cuenta que las mujeres con DFM son una minoría⁶²⁶, el Comité Económico y Social Europeo, en su dictamen “Personas con discapacidad: Empleo y accesibilidad por etapas para las personas con discapacidad en la UE. Estrategia de Lisboa posterior a 2010”⁶²⁷, destacó la necesidad de incluir el género como elemento transversal en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas sobre DFM para frenar la situación de invisibilidad y discriminación múltiple de las mujeres y niñas con este perfil.

De igual forma, el Parlamento Europeo, por medio de la Propuesta de Resolución, sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la UE (2003/2109 (INI)⁶²⁸, pone de manifiesto que el problema de acceso a la toma de decisiones y a la representación política que padece el conjunto de las mujeres se ve agravado en el caso de las mujeres con DFM. Pide a los Estados miembros que adopten medidas para aumentar la participación de estas mujeres en la vida política y en los procesos de toma de decisiones; de igual manera, que se desarrollen datos estadísticos, desglosados por sexo, sobre la situación de este grupo poblacional, y que se realicen estudios sobre estas mujeres.

Además de lo anterior, en la Resolución, de 12 de marzo de 2008, sobre la situación de la mujer en las zonas rurales de la UE (2007/2117(INI)⁶²⁹, pide a los Estados miembros que apliquen políticas para mejorar las condiciones generales de vida de las mujeres en las zonas rurales, con especial atención a las mujeres con DFM. Insta a que se ponga remedio a la falta de buenas infraestructuras de transporte en las zonas rurales y a que practiquen políticas positivas para mejorar el acceso de todas las personas, en especial de las mujeres con DFM, puesto que es un factor que frena la exclusión social y las desigualdades sociales que les afectan principalmente a ellas. Por otra lado, con la Resolución, de 26 de abril de 2007, sobre la situación de las mujeres con discapacidad en la UE⁶³⁰, insta a los Estados miembros a que aseguren la eliminación de los obstáculos y las barreras existentes, incluidas las arquitectónicas, de modo que se establezca la igualdad de derechos y oportunidades⁶³¹ de estas mujeres en la vida política; a la vez, se pide que

⁶²⁵ GOSÁLBEZ RAULL, María Begoña: Estadísticas de discapacidad: Estado de situación, necesidad y perspectivas, *Economía Española y Protección Social*, V, (2013), pp. 169-202.

⁶²⁶ Para profundizar en torno a este concepto; Cfr.: OSBORNE, Raquel: ¿Son las mujeres una minoría? *Isegoría*, 14, (1996), pp. 79-93.

⁶²⁷ DOUE C 354, de 28 de diciembre, de 2012, p. 9. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010AE0449&from=ES>

⁶²⁸ DOUE, de 24 de febrero, de 2004, pp. 9-14. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A5-2004-0102+0+DOC+PDF+V0//ES>

⁶²⁹ DOUE, de 4 de febrero de 2008, pp. 8-9. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2008-0031+0+DOC+XML+V0//ES>

⁶³⁰ DOUE, de 20 de marzo, de 2008. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P6-TA-2007-0160+0+DOC+PDF+V0//ES>

⁶³¹ Según GUIÓSÁN SEIJAS, los indicadores de igualdad de oportunidades para las mujeres siempre deben ser analizados teniendo en cuenta sus efectos sobre la calidad de vida, tanto de ellas, como del conjunto de la sociedad; y en ese sentido, el mayor interés está en conseguir que las sociedades, sean más libres, equilibradas y felices, y que en ellas, las mujeres puedan desarrollar un papel activo en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de oportunidades con los hombres: GUIÓSÁN SEIJAS, María del Carmen: participación política, económica, social y laboral de las mujeres en Europa y Norteamérica, *Revista Galega de Economía*, 19(2), (2010), pp.1-13.

adopten y apliquen las medidas necesarias para apoyarlas y de esa manera puedan avanzar en este ámbito, ya que su presencia es aún insuficiente.

Como seguimiento de este tema, cabe señalar que en el Informe sobre las mujeres con discapacidad⁶³² pone de relieve que la participación democrática forma parte de los derechos fundamentales y civiles de las mujeres con DFM, por lo tanto, ha de ser facilitada y garantizada. Pide a los Estados miembros y a todas las autoridades públicas que proporcionen instalaciones debidamente adaptadas y que fomenten la implicación y participación activa de estas mujeres, y a la Comisión y a los Estados miembros que recopilen estadísticas exhaustivas y fiables, desglosadas por sexo, para una investigación específica sobre la situación real de este colectivo.

En cuanto a la participación política de las mujeres con DFM y sus homólogos masculinos, encontramos que en la Resolución, de 13 de marzo de 2012, sobre la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas: calidad e igualdad⁶³³, recuerda la importancia que reviste el trato preferente y las medidas especiales en la promoción de la representación en la toma de decisiones de grupos desfavorecidos, como las mujeres y los hombres con DFM.

Por otra parte, señalando que el Derecho Europeo de los DH está integrado por la normativa de la UE y del Consejo de Europa, se considera que se hace necesario una complementariedad y una interacción normativa entre ambos foros continentales, y que de esa unión, resulta especialmente destacable lo que respecta al principio de igualdad⁶³⁴. El Consejo de Europa, velando por dicho principio⁶³⁵, aprobó la Recomendación 84/635, de 13 de diciembre de 1984, relativa a la promoción de acciones positivas en favor de la mujer⁶³⁶, cuyo tercer considerando plantea lo siguiente:

Las normas jurídicas existentes sobre la igualdad de trato, que tienen por objeto conceder derechos a los individuos, son insuficientes para eliminar toda forma de desigualdad de hecho si, paralelamente, no se emprenden acciones, por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales y otros organismo

⁶³² Informe (2013/2065/(INI)); publicado en el DOUE, de 10 de octubre, de 2013, pp. 11-18. <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A7-2013-0329+0+DOC+PDF+V0/ES>

⁶³³ (2011/2295(INI)). Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P7-TA-2012-0070+0+DOC+PDF+V0/ES>, p. 8.

⁶³⁴ JIMENA QUESADA, Luis & TOMÁS MALLÉN Beatriz: Hacia un estándar europeo común de igualdad: La contribución del Comité Europeo de Derechos Sociales, *Revista de Derecho Político*, 68, (2007), pp. 339-359.

⁶³⁵ Cabe anotar que, en atención a dicho principio, por medio del Comité Europeo para la Cohesión Social, adoptó el 12 de mayo de 2000, la “Estrategia para la Cohesión Social”.

En un sentido amplio, se puede entender por cohesión social “la capacidad de una sociedad para asegurar el bienestar de todas las personas que la conforman, minimizando las disparidades y evitando su polarización”; este término, no sólo implica combatir la exclusión y la pobreza de una sociedad, sino también crear solidaridad para minimizar la exclusión de sus miembros: OLESTI RAYO, Andreu: La cohesión social, el respeto de los derechos fundamentales y la eliminación de las discriminaciones. En ALDECOA LUZÁRRAGA, Francisco & FORNER DELAYGUA, Joaquim-J (Coord.): *La cohesión social en Iberoamérica; III Jornadas Iberoamericanas de Estudios Internacionales, Valdivia, 29, 30 y 31 de Octubre de 2007*, Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, 2008, p. 165.

Al mencionar la Cohesión Social, es necesario visibilizar, que la Comisión Europea a través de la Estrategia Europea de Crecimiento, tiene como iniciativa emblemática la “Plataforma europea contra la pobreza”; cuyo objetivo es garantizar la cohesión social y territorial, ayudando a las personas pobres y socialmente marginadas a que accedan al mercado laboral, y así se conviertan en personas activas de la sociedad: Comisión Europea: *Europa 2020: La estrategia europea de crecimiento*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2013, p. 4. Recuperada de <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicassocial/Documents/Europa-2020-la-estrategia-europea-de-crecimientoA.pdf>

⁶³⁶ DOUE, de 19 de diciembre, de 1984. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31984H0635&from=ES>

competentes, tendentes a compensar los efectos perjudiciales que resultan para las mujeres, de actitudes, de comportamientos y de estructuras en la sociedad.

Asimismo, atendiendo al principio de igualdad en materia de DFM, por medio de la Resolución ResAP (2001)3 “Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras”⁶³⁷, señala que es necesario que se controle permanentemente el diseño y el uso de las nuevas tecnologías para evitar que se conviertan en otra forma de barreras o de segregación para estas personas.

Por otro lado, el Reglamento (CE) N° 883/2004, de 29 de abril, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social⁶³⁸; señala que para las prestaciones de invalidez, debe elaborarse un sistema de coordinación que respete las características especiales de las legislaciones nacionales, especialmente en lo que respecta al reconocimiento de la invalidez y de su agravación⁶³⁹.

Finalmente, en el ámbito del Consejo de Europa, el Comité de Ministros, aprobó el 16 de noviembre de 2011, la Recomendación (2011)14, sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública⁶⁴⁰. En esta Recomendación, se pide a los gobiernos europeos que velen por que su legislación, en general, no discrimine a estas personas en la vida política y pública; también se afirma que todas las personas con este perfil tienen derecho a votar al igual que las demás. Cuando las personas con DFM sean electoras, la dimensión objetiva del derecho a elegir libremente a las personas representantes exige, como elemento circunstancial, el respeto a la igualdad de oportunidades entre las personas que compiten por su voto. Cuando sean competidoras, el principio de igualdad de oportunidades no es sino un elemento integrante de su propio derecho a acceder al cargo público en condiciones de igualdad⁶⁴¹.

d) Foro Europeo de la Discapacidad (FED)

“Que todo valle sea elevado y todo monte y cerro rebajado; vuélvase lo escabroso llano, y las breñas planicies”⁶⁴².

El FED⁶⁴³ fue creado en el año 1996; es una ONG⁶⁴⁴ independiente que representa los intereses de 80 millones de personas con DFM de Europa. Es la única plataforma europea que reúne a organizaciones representativas de personas con este perfil de toda la región y su objetivo fundamental se centra en garantizar la vigencia de los DH de este sector de la población⁶⁴⁵, para lo cual tiene su sede en la ciudad de Bruselas.

Dentro de sus pilares se encuentran los Consejos Nacionales de personas con DFM y las más de 70 ONG’S europeas que trabajan por el mismo tema. Entre sus funciones, desempeña una labor proactiva de cara a la agenda de la UE en ámbitos tales como los DH, la no discriminación,

⁶³⁷ Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN10468/3-10468.pdf>, p. 6.

⁶³⁸ DOUE, de 7 de junio, de 2004, L 200/1. Disponible en [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0883R\(01\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0883R(01)&from=ES)

⁶³⁹ ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: *El Futuro Europeo de la Protección Social*, Ediciones Laborum, Murcia, 2010, p. 25 y ss.

⁶⁴⁰ Disponible en <http://www.asksource.info/resources/recommendation-cmrec2011-14-participation-persons-disabilities-political-and-public-life>

⁶⁴¹ SÁNCHEZ MUÑOZ, Óscar: *La igualdad de oportunidades en las competiciones electorales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, p. 61.

⁶⁴² Isaías 40:4.

⁶⁴³ La página web del FED está disponible en el siguiente enlace electrónico <http://www.edf-feph.org/>

⁶⁴⁴ Organización No Gubernamental.

⁶⁴⁵ *Generosidad*, 21, (1 de febrero de 2017). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/el-foro-europeo-discapacidad-cumple-veinte-anos.aspx>

el transporte, la sociedad de la información, la exclusión social, el empleo, la cooperación para el desarrollo, la educación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la juventud, el deporte, diseño para todas las personas, el acceso universal y la formación profesional. Sus objetivos se canalizan a través de la asistencia administrativa al Inter-grupo de Personas con DFM del Parlamento Europeo.

Mantiene contacto con todas las direcciones generales pertinentes de la Comisión Europea y lleva a cabo un diálogo de particular importancia con la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales y su unidad para este grupo poblacional⁶⁴⁶. El programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación⁶⁴⁷ ha facilitado su financiación de base, la cual tiene por objeto permitirle luchar contra la discriminación, promover la igualdad e implicar a sus integrantes en diversas actividades⁶⁴⁸.

En virtud de ello, el FED elaboró un “Manifiesto europeo sobre la Sociedad de la Información y las Personas con Discapacidad”⁶⁴⁹, donde pone de relieve que la Tecnología de la Información se debería adaptar a las necesidades individuales de todos los grupos de personas con DFM, debido a que las nuevas tecnologías suponen para estas personas una oportunidad para facilitar su integración social y laboral⁶⁵⁰.

Otro Manifiesto que adoptó el FED tiene que ver con las elecciones al Parlamento Europeo. En este manifiesto, reclama a los partidos políticos que la DFM entre, “de una vez por todas” a formar parte relevante de la agenda política europea. Y también considera que es preciso incluir una estrategia específica para fomentar el empleo, la inclusión social y la reducción de la pobreza entre las personas con DFM⁶⁵¹.

El FED promulgó el Primer Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad en Europa, fruto de su preocupación por la desigual situación de este grupo dependiendo de los países⁶⁵², orientando

⁶⁴⁶ Determinadas autoras visibilizan el trabajo del FED, dentro de ellas nos permitimos citar a: TORRES LÓPEZ, María Asunción: *La discapacidad en el derecho administrativo*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2011, p. 49.

⁶⁴⁷ Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=URISERV:l33113&from=ES>

⁶⁴⁸ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: *Libro Verde. Igualdad y no discriminación en la Unión Europea ampliada*, Bruselas, 2004, pp. 17-18. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52004DC0379&from=ES>

⁶⁴⁹ El Manifiesto fue adoptado en el año 1999; se puede consultar en <http://sid.usal.es/docs/F3/3-3497/3-3497.pdf>, p. 11.

⁶⁵⁰ APARICIO PÉREZ, Juan Carlos: Las necesidades en el ámbito de la discapacidad. En SERRANO GARCÍA, Ignacio (Coord.): *La protección jurídica del discapacitado. II Congreso Regional*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007, p. 245.

Resulta importante anotar; que en un estudio en el que participó el FED sobre la DFM y exclusión social en la UE, se hace referencia al tema de accesibilidad general y las barreras en la Sociedad de la Información. En este estudio, se demuestra que las personas con DFM encuentran a menudo barreras para acceder a los productos y servicios de la Tecnología de la Información; además de ello, se evidencia que las adaptaciones son extremadamente costosas. Lo anterior puede ser consultado en PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Discapacidad y exclusión social en la Unión Europea. Tiempo de cambio, herramientas para el cambio*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Madrid, 2003, pp. 95-101.

Sobre cómo pueden ayudar las TIC a la integración laboral de las mujeres con DFM, se puede consultar: BERTOMEU MARTÍNEZ, Angustias (Presidencia): *Nuevas tecnologías aplicadas a la empleabilidad de las mujeres con discapacidad*, VIII Jornadas de la Mujer. Elkartu-Coamificioa-Emakunde, Centro Kurssal, Donostia-San Sebastián, (15 de Diciembre de 2010), p. 3 y ss.

⁶⁵¹ Más detalles en: BRUGAROLAS, Marta: La discapacidad en las elecciones al Parlamento Europeo, *cermi.es*, (12 de abril de 2014). Recuperado de <http://semanal.cermi.es/noticia/discapacidad-elecciones-Parlamento-Europeo.aspx>

⁶⁵² En ese aspecto, si se toma como patrón de comparación la situación de estas mujeres en los países europeos, resulta necesario visibilizar que es en el Este y el Sur de Europa donde las mujeres con este perfil sufren mayores desventajas: VALENCIANO MARTÍNEZ-OROZCO, Elena & GARCÍA PÉREZ, Iratxe: La mujer con discapacidad

su lucha hacia cambios legislativos para la eliminación de la discriminación en el terreno de las políticas sociales públicas que favorezcan la vida independiente y la igualdad de oportunidades⁶⁵³. Este trascendental documento, se basó en la revisión de las recomendaciones del Seminario de Personas Expertas de las Naciones Unidas sobre Mujeres con Discapacidad y también en la aplicación de las Normas Uniformes.

El hecho de que este Manifiesto se haya hecho realidad se fundamenta en que cuando se firmaron los Estatutos del FED, las personas que lo integraban expresaron su más firme compromiso con las cuestiones relativas al género y con la promoción de la igualdad entre los sexos. Se le consideró una recopilación de recomendaciones destinadas a mejorar la vida de estas mujeres en toda la UE, y su principal propósito era informar y alertar a las mujeres con DFM sobre su situación, sus derechos y sus responsabilidades. Las recomendaciones hacen referencia a aspectos clave para la participación política, como la capacitación, la preparación de lideresas y la participación en la toma de decisiones.

Pero, además, se pretendía sensibilizar a la Comisión Europea, al Parlamento Europeo, a los Estados miembros, al movimiento europeo de personas con DFM y al movimiento feminista (“puesto que las mujeres con DFM forman parte de esa amalgama de mujeres excluidas, y por tanto, inexistentes en el discurso oficial feminista”)⁶⁵⁴ sobre la falta de atención a las diferencias por razón de género entre mujeres y hombres con esta característica⁶⁵⁵, y que afectan visiblemente a estas mujeres.

En el año 2011, por medio de su Asamblea General, y a propuesta de su Comité de Mujeres, se adoptó en la ciudad de Budapest; el Segundo Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea. En el art. 1 de este Manifiesto, se especifica que las mujeres y las niñas con este perfil son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección e iguales beneficios de ésta sin discriminación alguna, se prohíbe toda discriminación por motivo de la DFM y del sexo, tomando en consideración que la confluencia de ambos factores produce un efecto exponencial en la desigualdad. El art. 14 hace referencia al tema de Empoderamiento⁶⁵⁶ y Liderazgo. En él se señala, que las mujeres con este perfil deben hacerse cada vez más visibles en las diferentes organizaciones que se ocupan de cuestiones políticas y sociedad en general. Además, se considera que la capacitación para el liderazgo, fomenta su participación en el reparto

en el contexto europeo. En CASADO MUÑOZ, Raquel & DE JUAN BARRIUSO, Natividad (Coord.): *Inclusión y no discriminación de la mujer con discapacidad*, Servicio de Publicaciones Universidad de Burgos, Burgos, 2005, p. 19.

⁶⁵³ ALLUÉ, Marta: *Discapitados. La reivindicación de la igualdad en la diferencia*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2003, pp. 39-40.

⁶⁵⁴ ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: El desencuentro afortunado de dos mundos: el feminismo de la diversidad funcional (discapacidad). En PINYANA GARÍ, Carme (Coord.): *II Congreso estatal de la fundación isonomía para la igualdad de oportunidades sobre igualdad entre mujeres y hombres. Mujeres jóvenes: ¿Los nuevos feminismos?*, Fundación Isonomía para la Igualdad de Oportunidades. Universitat Jaume I, Castellón, 2006, p. 133.

⁶⁵⁵ Para seguir profundizando en torno a este Manifiesto, revisar: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: *Mujer y discapacidad. Buenas prácticas*, Madrid, 2000, p. 17 y ss.

⁶⁵⁶ En torno al tema de empoderamiento de las mujeres con DFM, Fernández González & Flores Sánchez, plantean que “el nuevo discurso que se plantea de cara al futuro, debe promover entre sus presupuestos el empoderamiento de este colectivo como factor fundamental para construir, desde ahí, aquellos espacios que “deconstruyan” los lugares de la “normalidad” heredados de otros paradigmas: FÉRNÁNDEZ GONZÁLEZ, Almudena & FLORES SÁNCHEZ, Natalia: El empoderamiento de las mujeres con diversidad funcional como estrategia de intervención social. En ESCUDERO, Ester, ROYO, Raquel & SILVESTRE, María (Eds.): *El empoderamiento de las mujeres como estrategia de intervención social*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2014, p. 174.

de poder en todos los niveles de la sociedad y en todos los países, especialmente en asuntos de interés público⁶⁵⁷.

A la luz de todo lo expuesto, el CERMI considera necesario que se lleven a cabo capacitaciones en técnicas de participación política, de tal manera que, con ello, se puedan abordar temas tales como la militancia política, la evolución hacia una democracia inclusiva y participativa y la relación que existe entre los partidos políticos y la sociedad⁶⁵⁸. Todo esto basado en que los hechos demuestran que este grupo poblacional se enfrenta, en todos los países de la UE, a importantes obstáculos que les impiden disfrutar del derecho fundamental a votar y a presentarse como personas candidatas. Dentro de esos obstáculos señalan que se encuentran las barreras legales, las vinculadas con la falta de acceso a los centros de votación, la falta de acceso a la información sobre los procesos electorales y la accesibilidad de los materiales de los partidos políticos⁶⁵⁹.

e) *Organización de los Estados Americanos (OEA)*

Antes de hacer referencia a las medidas de acción positiva de la OEA⁶⁶⁰, es preciso aclarar el término “ámbito”. Se habla de delimitación, y por consiguiente de límites, pero se debe tener presente que no son los límites de los derechos, sino los límites de un determinado instrumento de protección de los mismos; es decir, las fronteras o espacio donde se aplica dicho instrumento⁶⁶¹. Por tal motivo, iniciamos un pequeño, pero significativo recorrido, en el ámbito geográfico de AL.

La Carta de la OEA⁶⁶² estipula que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica”. Asimismo, se encuentra que la CADH, plantea que es obligación de los Estados parte respetar los derechos y libertades, y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin

⁶⁵⁷ Para profundizar en torno al Segundo Manifiesto de los derechos de las Mujeres con Discapacidad en la Unión Europea, se puede consultar: INSTITUCIÓN DE LA PROCURADORA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: *2^{do} Manifiesto de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad de la Unión Europea. Una herramienta para activistas y responsables políticos*, Oviedo, 2011, pp. 66-67.

⁶⁵⁸ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *El CERMI formará a personas con discapacidad en técnicas de participación política*, (13 de marzo de 2014). Recuperado de <http://www.cermi.es/es-ES/Noticias/Paginas/Inicio.aspx?TSMEIdNot=5168>

⁶⁵⁹ Estos hechos quedaron demostrados en la Encuesta que se llevó a cabo en la UE sobre el derecho a la participación política de este grupo poblacional; encuesta que fue realizada por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, contando con la cooperación del Foro Europeo de la Discapacidad. Mayor información en: El foro europeo de la discapacidad denuncia que millones de europeos son privados de su derecho al voto, *Servimedia*, (14 de mayo de 2014). Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/Noticias/Paginas/Inicio.aspx?TSMEIdNot=5364>

⁶⁶⁰ Se conoce a la OEA, como el Sistema Interamericano, que es definido como un conjunto de principios que sirven como base aceptada de conducta internacional entre los Estados miembros.

También comprende ciertos propósitos y objetivos que sostienen en común los países constituyentes y una gran cantidad de tratados y otros convenios internacionales de diversa importancia jurídica: DREIER, John: *La Organización de los Estados Americanos*, Editorial Índice, Buenos Aires, 1962, p. 14.

⁶⁶¹ Aclaración que hemos recogido de REQUEJO ISIDRO, Marta: La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: ámbito de aplicación. En RUIZ MIGUEL, Carlos (Coord.): *Estudios sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 2004, pp. 212-215.

⁶⁶² Suscrita en la ciudad Bogotá (Colombia), el 30 de abril de 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana. Disponible en <http://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Carta-de-la-Organizacion-de-los-Estados-Americanos.pdf>

discriminación alguna. Los Estados miembros de la OEA, han asumido, por tanto, un compromiso en pro de garantizar el principio de igualdad a las personas con DFM.

Desafortunadamente, el objetivo todavía no se ha logrado, ya que se considera que en AL, la estigmatización y discriminación contra grupos fáciles de identificar por características observables como el origen étnico, la raza, el género o la DFM han sido las fuentes tradicionales de exclusión en la región⁶⁶³. Se estima que en AL y en la Región del Caribe, hay más de 60 millones de personas con DFM que siguen sufriendo la falta de integración económica y social⁶⁶⁴. Precisamente, debido a lo anterior, podemos decir que no se ha ajustado la labor a la realidad por parte de los Estados que conforman el sistema interamericano en cuanto a las personas con DFM concierne⁶⁶⁵.

Pero, en los últimos años se les ha prestado mayor atención a las prácticas sociales, económicas y culturales que dan como resultado el acceso limitado a los beneficios del desarrollo a ciertas poblaciones con base en su raza, etnia, género y/o DFM⁶⁶⁶.

Razón por la cual se puede decir, que la OEA, con la finalidad de alentar a los países latinoamericanos al establecimiento de políticas específicas y planes de acción sobre DFM en concordancia con la CDPD⁶⁶⁷, y con las obligaciones positivas contraídas en virtud de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual considera que el derecho a la igualdad

⁶⁶³ Banco Interamericano de Desarrollo: ¿Los de afuera? La exclusión social en América Latina, *Idea. Ideas para el desarrollo en las Américas*, 14, (2007), pp. 1-16.

⁶⁶⁴ Organización de los Estados Americanos: *Situación de los discapacitados en el continente americano AG/RES. 1356 (XXV-O/95), Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 1995*. Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1356_\(XXV-O-95\).htm](https://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1356_(XXV-O-95).htm)

⁶⁶⁵ Por mencionar algunos ejemplos: En la República de Colombia, los estudios en el área jurídica que hacen referencia a la DFM son relativamente novedosos, y, desafortunadamente, los términos y conceptos no son los más precisos. Es así como encontramos que se adopta el concepto de “goce efectivo de los derechos”, pero no de manera uniforme; se plantea las “necesidades educativas especiales”, no la educación inclusiva; se menciona “personas afectadas por discapacidad”, no personas con discapacidad, o con DFM; se plantea el enfoque de “integración”, no de inclusión; y en general se incorpora un enfoque asistencialista de la DFM, y no de derechos como lo plantea la CDPD: PARRA DUSSAN, Carlos: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: desarrollo normativo en Colombia, *Estudios de Derecho*, LXIX(154), (2012), pp. 302-321.

En la República del Perú, como en el resto de países que pertenecen al “mundo mayoritario”, este grupo poblacional constituye una de las poblaciones más vulnerables por su situación de exclusión, aislamiento y falta de acceso a oportunidades para su desarrollo y para su integración socioeconómica en condiciones de equidad: MURILLO HERNÁNDEZ, Rosario: *La inclusión de las personas con discapacidad. Sistematización de la intervención de PROPOLI en discapacidad: lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones*, Programa de Lucha contra la Pobreza en Lima Metropolitana (PROPOLI), Lima, 2008, p. 7.

En referencia a la situación de las mujeres con DFM, señalamos que en la República Bolivariana de Venezuela, el número de hombres con estas características es levemente superior al número de mujeres, el 51,49% son hombres, mientras que el 48,51% restante son mujeres; pero las cifras demuestran que las mujeres, en lo que se refiere al mercado laboral, suelen estar en clara desventaja: GARCIA CHACÓN, Gustavo, ORTEGA, María José & ROCCO, Virginia: Algunas características de la población de discapacitados en Venezuela: énfasis en su situación laboral, *Temas de Coyuntura*, 51, (2005), pp. 43-88.

⁶⁶⁶ CAMPOS LABRADOR, Manuel de Jesús: Panamá: Experiencias y avances en el tema de la discriminación de las personas con discapacidad. En BECERRA GELOVER, Alejandro (Coord.): *Atención a la discriminación en Iberoamérica. Un recuento inicial*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México D.F., 2008, 146.

⁶⁶⁷ Para profundizar en la inclusión de la DFM en los países de AL, puede consultarse: PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *La situación de la discapacidad en la política española de cooperación para el desarrollo*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012, p. 75 y ss.

constituye la base de todos los derechos adoptó el “Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016)”⁶⁶⁸.

Dentro de sus objetivos se encuentra que estas personas tengan una verdadera participación política; es decir, asegurarles el reconocimiento y ejercicio de sus derechos civiles y políticos en todos los asuntos que interesan a la comunidad. Las acciones concretas que se plantean para lograr tal fin, hacen referencia a capacitarlas para el liderazgo; lo que se realiza desarrollando políticas de capacitación, a fin de promover su desarrollo personal y sus habilidades de liderazgo y, de igual manera, establecer y garantizar la asignación de cuotas orientadas a promover su participación en todas las instancias.

En la CIEDPD, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación que persiste contra estas personas y propiciar su plena integración en la sociedad. Medidas que consisten en eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en lo referente a las actividades políticas y de administración. Compromisos que han sido adquiridos por todos los Estados que conforman el sistema interamericano mediante el “Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano”⁶⁶⁹. En dicho documento, declaran su compromiso de intensificar los esfuerzos en favor de este grupo poblacional, y a la vez, manifiestan su más firme y decidida responsabilidad con la defensa y promoción de sus DH y la necesidad que se ofrezca mayores oportunidades. Con estos objetivos, lo que se pretende conseguir es una sociedad que sea para todas las personas, donde se tenga en cuenta la diversidad de los seres humanos y la necesidad de tener un lugar justo dentro de ella. Todo ello basado en un enfoque transversal de diversidad y DH, donde la DFM sea una dimensión fundamental a ser tomada en cuenta en cada situación y decisión social, política o económica que afecta a los seres humanos en sus respectivos países⁶⁷⁰.

Se podría decir que estos fundamentos tuvieron su origen en la “Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana”⁶⁷¹, cuyo objetivo primordial es garantizar una política integral y coherente para las personas con DFM en AL. Resaltando para ello, que la democratización supone el hacer

⁶⁶⁸ Dentro de los fundamentos planteados para proponer la década de las personas con DFM en AL se encuentra que la región latinoamericana es la única región del mundo que, a pesar de ser la región con más desigualdades en todo el mundo y estar en una delicada situación de pobreza, sub-desarrollo y atraso en la aplicación de políticas inclusivas, hasta el momento no se había decidido a dar pasos concretos en este sentido. A fin de impulsar acciones de corto, mediano y largo plazo, en el tema de la DFM, distintas instituciones internacionales y regionales de distintas partes del mundo han visto la conveniencia estratégica de declarar Decenios de DFM, con el objeto de dar visibilidad al tema, manifestar o generar voluntad política de sus gobiernos y atraer recursos técnicos y económicos de la cooperación internacional, propiciando economías mediante acciones regionales concertadas con el objeto de lograr cambios sustantivos que colaboren a mejorar la calidad de vida de las personas con este perfil.

Por tal motivo, AL decidió impulsar el Decenio de las Personas con DFM, puesto que considera que es la forma más eficaz de impulsar y materializar el conjunto de iniciativas regionales que sobre el tema de la DFM, se han planteado en las últimas décadas: Comisión Especial de Estudios sobre Discapacidad: *Fundamentos para proponer la década de las personas con discapacidad en América Latina*. Disponible en <http://es.slideshare.net/atenasquintal/oea-fundamentoslatinoamericana>

⁶⁶⁹ Compromiso asumido mediante Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1996. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/ag-res96/Res-1369.htm>

⁶⁷⁰ Declaración de Panamá: *La discapacidad, un asunto de derechos humanos. Temas y tendencias en el desarrollo de políticas y programas en la Región de las Américas, el derecho a la equiparación de oportunidades y al respeto a la diversidad. Hagamos realidad este desafío ético y social*, Ciudad de Panamá, 16-20 octubre de 2000. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/DECLARACION%20DE%20PANAMA.pdf>

⁶⁷¹ Realizada en Cartagena de Indias (Colombia), entre los días 27 y 30 de octubre de 1992. Disponible en http://www.insor.gov.co/descargar/declaracion_cartagena_politica_discapacidad.pdf

accesible a toda la ciudadanía el derecho a disfrutar de una vida plena y a participar del desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

Destacando a las mujeres con DFM en esta región, se resalta que este grupo poblacional tiene DH como el resto de la población, pero estos son violentados de manera constante y sistemática⁶⁷². Por lo tanto, hablar de estos derechos en estas mujeres conduce a resaltar que la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”⁶⁷³, señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los DH. Derechos que incluye el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Para garantizar ese mismo derecho, encontramos que la Carta Democrática Interamericana⁶⁷⁴ establece en el art. 28, que “los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática”. Al tratar de conseguirlo, la OEA, a través de su Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considera que podrían ser requeridas las medidas de acción positiva para incrementar la presencia de las mujeres en el ámbito político, ya que con ellas se podría obtener la igualdad sustantiva de oportunidades.

Todo ello con base en que la consecución de la participación libre y plena de las mujeres en la vida política es una prioridad para este hemisferio. En consecuencia, se plantea que se debe considerar que los Estados miembros aseguren que todas las mujeres tengan una representación apropiada en todos los planos gubernamentales, a nivel local, provincial, estatal y nacional, a desarrollar estrategias para incrementar su integración en los partidos políticos (ya que se considera, que estos juegan un papel fundamental para promover la igualdad de las mujeres en la participación política y en la inserción de candidaturas femeninas en los cargos públicos)⁶⁷⁵ y a tomar nuevas medidas para incorporar plenamente a los sectores de la sociedad civil, incluso aquellos que representan los intereses de las mujeres, al proceso de formulación y ejecución de políticas y programas⁶⁷⁶. En este sentido, se puede recalcar que “el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres de las Américas es un termómetro de la legitimidad, calidad y efectividad de la democracia y la gobernabilidad en las Américas”⁶⁷⁷.

Sobre el asunto, es menester resaltar que las mujeres objeto de estudio han sido frecuentemente olvidadas en estos debates y campañas; la afirmación que género y DFM se cruzan, ha tardado en conseguir aceptación⁶⁷⁸ en la región latinoamericana, lo cual ha repercutido en que muchas

⁶⁷² RODRÍGUEZ LEÓN, Yolanda: *Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres con discapacidades físicas: Incorporando nuevas voces a la planificación e implementación de servicios y políticas públicas* (Tesis Doctoral), Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Puerto Rico, 2014, p. 4.

⁶⁷³ “Convención de Belém do Pará”, suscrita en Belém do Pará –República Federativa del Brasil–, el 9 de junio de 1994, consta de veinticinco artículos. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁶⁷⁴ Aprobada el 11 de septiembre de 2001, en sesión especial de la Asamblea de la OEA; en Lima, Perú. Recuperada de http://www.oas.org/oaspage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf

⁶⁷⁵ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS: *El camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas*, Washington, 2011, p. 63.

⁶⁷⁶ Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación*. Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/capitulo6a.htm>

⁶⁷⁷ ANDERSON, Hilary & MORENO, Carmen: Género e inclusión social. EN ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS: *Desigualdad e inclusión social en las Américas*, Washington, 2011, p. 181.

⁶⁷⁸ KRAMARAE, Cheris & SPENDER, Dale (Eds.): *Enciclopedia Internacional de las Mujeres. Edición Especial para el ámbito hispanohablante, Volumen 2*, Editorial Síntesis, Madrid, 2006, p. 625.

veces la sociedad, las haga sentir invisibles⁶⁷⁹, y no se considere este aspecto como una realidad estructural que es profundamente injusta. Las cifras muestran que el reconocimiento y la visibilización de esta población es de carácter reciente, y, si bien se han hecho avances legislativos en la última década en relación con la lucha por sus derechos; la materialización de los derechos en la vida cotidiana de estas mujeres ha sido más bien lenta, poco visible, y aún es prácticamente inexistente la voluntad política de proveer los recursos financieros y políticos para su concreción⁶⁸⁰.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuerda que es obligación de los Estados propender por la inclusión de las personas con DFM por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad, con el fin de garantizar que las limitaciones que puedan encontrar sean desmanteladas. Por tanto, considera que es necesario que los Estados promuevan prácticas de inclusión social y adopten medidas de diferenciación positiva para remover dichas barreras⁶⁸¹, lo que supone que el principio de transversalidad en materia de DFM se debe realizar con una mirada integral, dejando atrás los enfoques sectorializados⁶⁸².

3.2.3. La acción positiva y la diversidad funcional manifiesta en el marco jurídico español

Resulta de gran importancia, aunque no sea posible detenernos en exceso en su argumentación, tratar lo referente a las medidas de acción positiva en materia de DFM en España. Dicho lo anterior, se debe subrayar que los fundamentos referentes a la ética de la interdependencia y de la promoción de la autonomía, quedarían en meras opiniones o ideas, si no acabasen reflejados en los textos legales⁶⁸³, entendiendo de esa manera que “la ley está real o potencialmente basada en principios”⁶⁸⁴. Principios que no fueron demostrados en la etapa de la dictadura, ya que, durante este período de la historia española, encontramos que la educación de las personas con DFM nunca fue una prioridad para el franquismo; muestra de ello, es que en los años de la postguerra se encontraban en un olvido prácticamente absoluto.

Para poder apreciar ciertos avances en relación con este tema, se tuvo que esperar hasta 1970, cuando fue aprobada la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE)⁶⁸⁵. En esta Ley se reconoce que ha habido deficiencias en la educación española reciente y que existen personas que han permanecido excluidas de este derecho; por tanto, se establece la necesidad de cumplir con un primer principio democrático

⁶⁷⁹ ONU MUJERES: *Yo también soy mujer: las uruguayas con discapacidad levantan la voz por sus derechos*, (3 de diciembre de 2012). Disponible en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2012/12/i-too-am-a-woman-uruguayan-women-with-disabilities-speak-out-for-their-rights>

⁶⁸⁰ BEJARANO, Leonardo, MONTLLOR, Jana, MORENO, Natalia & RAMÍREZ, Aydée: “¿Discapacitadas nosotras?”. Experiencias de exclusión y discriminación en los cuerpos: anormalidad, transgresión, fuga, *Nómadas* 38, (2013), pp. 150-165.

⁶⁸¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso Furlan y familiares vs. Argentina. Sentencia de 31 de agosto de 2012*, p. 46. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf

⁶⁸² CISTERNAS REYES, María Soledad: *Estudio sobre el estado de situación de la política chilena en materia de Discapacidad*, Banco Interamericano de Desarrollo, Santiago de Chile, 2005, p. 5.

⁶⁸³ GUZMÁN CASTILLO, Francisco, ROMANACH CABRERO, Javier & TOBOSO MARTÍN, Mario: Fundamentos éticos para la promoción de la autonomía: hacia una ética de la interdependencia, *Alternativas*, 17, (2010), pp. 45-61.

⁶⁸⁴ MACKINNON, Catharine: *Hacia una teoría feminista del Estado*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1995, p. 5.

⁶⁸⁵ BOE núm. 187, de 6 de agosto. BOE, núm. 187, de 6 de agosto de 1970. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>

como es el de no impedir, o excluir, a ninguna persona el acceso a la educación⁶⁸⁶. Como complemento a ese avance, hay que mencionar nuevamente que, con la promulgación de la Constitución de 1978, se inicia en España una nueva etapa en el tratamiento jurídico y social de este colectivo⁶⁸⁷. A partir de esa fecha, las políticas sociales destinadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con DFM experimentan un gran avance⁶⁸⁸; no desconociendo en ese sentido que, en los inicios de la democracia, la DFM en el país era una realidad que se atendía de forma marginal en la Administración Pública⁶⁸⁹.

Teniendo en cuenta que las personas con DFM constituyen un sector muy importante de la sociedad que precisa de garantías para asegurar la plenitud de sus derechos, tanto civiles como sociales, económicos, culturales y políticos, en las sociedades modernas, incluyendo a la española, se procura desarrollar diferentes iniciativas de política social con el fin de proteger sus derechos⁶⁹⁰. Es así como encontramos que el tratamiento del problema pasa de lo individual a lo colectivo: la cuestión ya no es que la diversidad funcional sea manifiesta, sino, más bien, que pasa a centrarse en la desventaja que esa situación comporta en el ámbito social en el que estas personas se integran⁶⁹¹.

⁶⁸⁶ OLMOS SANTANA, Oscar: La transición a la democracia en la atención educativa a las personas con discapacidad. Análisis legislativo. En BERRUEZO ALBÉNIZ, María Reyes & CONEJERO LÓPEZ, Susana (Coord.): El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días. *XV Coloquio de Historia de la Educación*, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009, pp. 523-534. En cuanto al ámbito educativo, es importante visibilizar que, según datos mostrados por la Cruz Roja Española, el porcentaje de personas atendidas en el programa de personas con DFM en el año 2014, que no tenían estudios fue de 28,6%, otro 28,6% había terminado los estudios primarios y un 42,9% tenía estudios secundarios. Para analizar estas cifras, se recomienda consultar: MALGESINI REY, Graciela (Coord.): *Informe sobre la vulnerabilidad social 2014*, Cruz Roja Española, Madrid, 2015, pp. 101-105.

En vista de la importancia que se le otorga al derecho a la educación; las personas con DFM, a través de la “Declaración mundial de contribución de las personas con diversidad funcional a una cultura de paz”, se comprometen a fomentar una educación amplia, integral y de calidad, con capacidad de incorporar las distintas diversidades humanas (género, orientación sexual, intergeneracionalidad, interculturalidad...), incluida la DFM desde un plano de horizontalidad y transversalidad permanente. Resulta importante señalar que esta declaración es una de las primeras iniciativas del área de trabajo “Cultura de Paz, Derechos Humanos y Vida Independiente” del Centro UNESCO de la Comunidad de la Madrid. Puede ser consultada en *Papeles de relaciones eco-sociales y cambio global*, 108, (2009), pp. 163-169, y se encuentra disponible en el link https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/PDF%20Papeles/109/declaracion_mundial_personas_diversidad_funcional.pdf

⁶⁸⁷ ANDRÉU ABELA, Jaime, ORTEGA RUIZ, José & PÉREZ CORBACHO, Ana María: Sociología de la discapacidad. Exclusión e inclusión social de los Discapacitados, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 77-107.

⁶⁸⁸ CAMPO, Maribel, JORDÁN DE URRÍES, Borja, VICENT, Carmen & VERDUGO, Miguel Ángel: *Definiciones de discapacidad en España: Un análisis de la normativa y la legislación más relevante*, Servicio de información sobre discapacidad (SID), Salamanca, 2001, p. 2.

⁶⁸⁹ MOSCOSO PÉREZ, Melania: Paco Guzmán entre nosotros. Ética, diversidad funcional y activismo, *Dilemata*, 15, (2014), pp. 1-5.

⁶⁹⁰ CANTARERO PRIETO, David & PASCUAL SAEZ, Marta: La discapacidad en España ¿discriminación o igualdad de oportunidades?, Ponencia llevada a cabo en el área temática número diez sobre *Economía y discapacidad*, XVIII Reunión Asepelt, 16-19 de Junio de 2014, León- España, pp. 1-2.

⁶⁹¹ CABRA DE LUNA, Miguel Ángel: Dimensión y alcance de las políticas públicas sobre discapacidad en España: el reparto de papeles entre el Estado y las Comunidades Autónomas, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 65, (2006), pp. 61-75.

Siguiendo a Rodríguez-Picavea Matilla en su art. titulado “Vida Independiente: dignidad y derechos de la diversidad funcional”⁶⁹², podemos resaltar que, en los últimos años, la legislación española ha querido abordar la realidad de las personas con DFM en diferentes leyes. Esa realidad comienza a ser reflejada con la ya citada LISMI. Si hay algo que se debe resaltar, de esta ley, es que el principio de “equiparación de oportunidades” ocupa un lugar central⁶⁹³. Equiparación que se ve reflejada en ámbitos tales como la educación, lo laboral, o, la accesibilidad, pero que desconoce por completo la equiparación de oportunidades en el ámbito político.

Para seguir haciendo frente a la integración social de este colectivo, España ha continuado adoptando medidas de acción positiva con el fin de incluirles e integrarles en diversos ámbitos de la vida social⁶⁹⁴. Dentro del ámbito laboral, la DFM no había sido objeto de una regulación propia en el ámbito del empleo público hasta fechas más o menos recientes⁶⁹⁵; pero, teniendo en cuenta que la incorporación al mercado laboral de estas personas es un factor destacado para conseguir su plena integración⁶⁹⁶, se aprobó la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública⁶⁹⁷, incluyéndose en ella un cupo de reserva de plazas no inferior al 3% en las ofertas de empleo público para personas con DFM.

En la misma línea, fue aprobada la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados⁶⁹⁸. El principal motivo para su aprobación fue que el acceso de las personas con DFM al empleo público en las distintas Administraciones Públicas seguía ofreciendo un panorama desalentador. Para tratar de cambiarlo, se estipuló que en las ofertas de empleo público se reservara un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con este perfil.

De igual manera, también aprobaron Decretos tales como el 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores

⁶⁹² RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Alejandro: Vida independiente, dignidad y derechos de la diversidad funcional, *Tog (A Coruña)*, 6(7), (2010), pp. 78-101. Recuperado de <http://www.revistatog.com/suple/num6/picavea.pdf>

⁶⁹³ HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 137-152.

Debido a lo trascendental que resultó la aprobación de la LISMI, posteriormente fue aprobado el RD 383/1984, de 1 de febrero, por el que se aprueba y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

En este Decreto, se aprueba un sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con DFM que, por no desarrollar una actividad laboral no estén incluidas en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social. Publicado en el BOE núm. 49, de 27 de febrero de 1984.

⁶⁹⁴ En este aspecto, resulta importante destacar que España en el año 2013, recibió el Premio Franklin Delano Roosevelt, que es la mayor distinción internacional en el ámbito de las políticas encaminadas a la DFM. Cfr. *España recibe el premio Franklin d. Roosevelt, la mayor distinción internacional en el ámbito de las políticas de discapacidad* (11 de septiembre de 2013). Recuperado de <https://bit.ly/2PZBe1Q>

⁶⁹⁵ Ministerio de Administraciones Públicas: *Informe sobre acceso de personas con discapacidad al empleo público*, 2006, p. 4. Disponible en http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO16853/Informe_MAP.pdf

⁶⁹⁶ Servicio Público de Empleo Estatal: *Integración laboral de las personas con discapacidad*, Madrid, 2016, p. 4.

⁶⁹⁷ BOE núm. 181, de 29 de julio. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1988/07/29/pdfs/A23401-23405.pdf>

⁶⁹⁸ BOE núm. 296, de 11 de diciembre. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2003/12/11/pdfs/A44082-44083.pdf>

Resulta importante señalar; que otra medida aprobada en relación con el empleo de las personas con DFM, ha sido el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este RD, se estipula que, en los procesos de acceso a personal funcionario, se da preferencia en la elección de destino a las personas con DFM (BOE núm. 303, de 17 de diciembre, disponible en <http://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21221-consolidado.pdf>)

que acreditan un grado importante de minusvalía⁶⁹⁹ y el 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el RD 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos⁷⁰⁰.

Otros aspectos en los que también se han adoptado medidas de acción positiva, han sido en la relación de este grupo con la Administración del Estado, con el acceso al título de Notaria, o Notario, y al Cuerpo de Personas Aspirantes a Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y con el acceso a plazas de formación sanitaria. Se aprobó el RD. 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado⁷⁰¹. En este RD, se especifica que la Administración General del Estado les asegurará la efectividad de sus derechos en sus relaciones con la Administración, mediante la adopción de medidas de acción positiva para, de esa manera, compensar las desventajas que estas personas en sus relaciones con la Administración pudieran presentar.

En relación con el título de Notaria, o Notario, y al Cuerpo de Personas Aspirantes a Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se adoptó el RD 863/2006, de 14 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como la provisión de plazas a su favor⁷⁰². Se estipula que en cada convocatoria de oposiciones a ingreso en el Notariado y en el Cuerpo de Personas Aspirantes a Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con diversidad funcional, no tomándose en consideración las fracciones.

En lo concerniente a las medidas de acción positiva en relación con el acceso a plazas de formación sanitaria, fue aprobada la Resolución de 26 de julio de 2012, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros-as de 13 de julio de 2012, por el que se establecen las medidas de acción positiva aplicables a las personas con discapacidad que participen en las convocatorias de pruebas selectivas en 2012, para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada que se celebren en 2013⁷⁰³. Se estipuló que, con el fin de hacer efectiva dicha previsión, se establecen las medidas de acción positiva necesarias para que, en las convocatorias de las pruebas selectivas 2012 de acceso a las plazas de formación sanitaria especializada correspondientes al año 2013, al menos, un 7% de las plazas ofertadas puedan ser cubiertas por aspirantes que tengan la condición legal de personas con DFM.

El hecho de que toda medida de acción positiva que vaya dirigida a este grupo poblacional tiene una importante trascendencia en la vida diaria de ellas y un enorme impacto en la vida social

⁶⁹⁹ BOE núm. 304, de 20 de diciembre. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/20/pdfs/A45343-45345.pdf>

⁷⁰⁰ BOE núm. 27, de 31 de enero. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2004/01/31/pdfs/A04158-04159.pdf>

⁷⁰¹ BOE núm. 72, de 24 de marzo. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/03/24/pdfs/A12852-12856.pdf>

⁷⁰² BOE núm. 185, de 4 de agosto. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2006/08/04/pdfs/A29252-29254.pdf>

⁷⁰³ BOE núm. 194, de 14 de agosto. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/14/pdfs/BOE-A-2012-10859.pdf>

Teniendo en cuenta que el acceso al mercado laboral de las personas con DFM se presenta como un requisito ineludible para su integración en la sociedad, resulta interesante consultar en qué medida la recesión económica que vive el país, les ha afectado laboralmente. Para ello, se puede consultar: HERNÁNDEZ DÍAZ, Joydi & MILLÁN TAPIA, José María: Las personas con discapacidad en España: inserción laboral y crisis económica, *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2015), pp. 29-56.

ha conducido a que se aprobara la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020⁷⁰⁴. Una de sus medidas va encaminada a promover las actuaciones precisas para fomentar y desarrollar la Nueva Economía de la Discapacidad y, de igual manera, a promover actuaciones específicas dirigidas a impulsar la incorporación de las mujeres con DFM al mercado laboral, en igualdad de condiciones.

Para seguir impulsando este ámbito, el Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020⁷⁰⁵ contempla un objetivo estratégico, que es promover el derecho al trabajo de estas personas, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación; para ello, una de sus actuaciones consiste en promover que tengan un mayor acceso a los servicios de formación y orientación profesional.

Al entender que el ocio es un elemento fundamental y mediador en el desarrollo de la vida de toda persona, que es un DH básico y por ello nadie puede estar privado de él por razones ajenas a la propia voluntad de la persona, se determina que el ocio de las personas con DFM debería tener las mismas características que el del resto de la población⁷⁰⁶. En virtud de ello, se puede decir que, en cuanto al acceso a los bienes culturales, sí existe un reconocimiento del acceso de las personas con DFM⁷⁰⁷. Por tal motivo, la Ley estatal más importante en el panorama cultural español, Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español⁷⁰⁸, marca entre sus objetivos el conseguir “el acceso a los bienes que constituyen nuestro patrimonio histórico”, aunque es necesario señalar que no se encuentra en el articulado de esta norma ninguna referencia para que todo sea efectivo en cuanto a este colectivo, es decir, se hace referencia a “todos los ciudadanos”, pero no en concreto a las personas objeto de estudio de la presente investigación⁷⁰⁹.

Enfocando a las mujeres con DFM en el ámbito del ocio, resulta necesario visibilizar que las mujeres con este perfil concluyeron en el I Congreso Internacional sobre Mujer y Discapacidad⁷¹⁰ “que la participación en las actividades de ocio y tiempo libre de las mujeres discapacitadas es sensiblemente inferior a la de los hombres, y está condicionada porque no se acepta en la familia que estas mujeres establezcan relaciones fuera del entorno doméstico, existiendo una sobreprotección por su condición femenina”; lo cual, a nuestro juicio, podría verse reflejado en

⁷⁰⁴ Disponible en Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: *Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020*, p. 33 https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf

⁷⁰⁵ Disponible en Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: *Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020*, pp. 15-16, https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/plan_accion_EED.pdf

⁷⁰⁶ MADARIAGA ORTUZAR, Aurora: *Ocio y discapacidad: el reto de la inclusión*, pp. 3-11. Recuperado de [file:///C:/Users/User/Downloads/Texto_Aurora_Madariaga%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Texto_Aurora_Madariaga%20(4).pdf)

⁷⁰⁷ ARGENTO NASSER, Ana: El reconocimiento de las personas con discapacidad: posibilidad de acceso a los bienes culturales, *Intersticios, Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4(2), (2010), pp. 101-113. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/5427/4349>

⁷⁰⁸ BOE núm. 155, de 29 de junio. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1985/06/29/pdfs/A20342-20352.pdf>

⁷⁰⁹ LÁZARO FERNÁNDEZ, Yolanda: *Ocio y discapacidad en la normativa autonómica española*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 2007, pp. 99-100.

A modo de ejemplo, en cuanto a la importancia que se otorga en la actualidad al ocio de las personas con DFM, la CA de Castilla y León, en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (BOE núm. 135, de 6 de junio), art. 44, especifica que “Las Administraciones Públicas, en colaboración con las asociaciones o entidades privadas que actúen en este ámbito desarrollarán programas y actuaciones dirigidos a facilitar el acceso y disfrute de las personas con discapacidad a la oferta turística y de ocio en igualdad de condiciones que las demás personas”.

⁷¹⁰ El I Congreso Internacional sobre Mujer y Discapacidad, se llevó a cabo en la ciudad de Valencia, los días 27 de febrero a 1 de marzo de 2003; las conclusiones se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5642/1/ALT_11_18.pdf

que el 92,8% de las mujeres con este perfil encuentran barreras para desarrollar actividades en este ámbito⁷¹¹.

Por otra parte, haciendo alusión al ámbito político, España, tomando en consideración que debe garantizar el derecho de voto de todas las personas con DFM, y que ello conlleva que sea necesaria la adecuación de su legislación interna a las obligaciones internacionales contraídas, aprobó el ya mencionado RD 422/2011. Con él se pretende regular, de manera más completa, los derechos de participación política del colectivo objeto de nuestro interés, aunque principalmente se enfocó en mejorar las condiciones de accesibilidad física⁷¹²; por tal motivo, la primera crítica que hacemos a la regulación jurídica española es que hasta el momento sólo se haya enfocado en ese aspecto.

Al iniciar el análisis en relación con la perspectiva de género en las medidas de acción positiva aprobadas, señalamos que la desigualdad en la incorporación de la población femenina a diversos ámbitos de la vida social se traduce en desigualdades en la estructura social y, aunque es un fenómeno que afecta a las mujeres en general, incide especialmente sobre las mujeres cuya diversidad funcional, es manifiesta⁷¹³.

Con el fin de contrarrestar esas desigualdades, se han adoptado medidas de acción positiva que dejan en evidencia los esfuerzos que se realizan en España en materia de género y DFM destacan, en este sentido, los llamados I y II Plan Integral de Acción para Mujeres con Discapacidad.

En el I Plan⁷¹⁴, se resalta que es necesario crear instrumentos con los que defender y garantizar los derechos fundamentales de estas mujeres en España, ya que han venido siendo vulnerados históricamente. En esa línea, este Plan se considera una de las principales herramientas con las que conseguir modificar dicha situación, así como la invisibilidad e indefensión a la que se han visto relegadas en el país. De igual manera, se especifica que una forma de explicar la injustificada desigualdad que sufren las mujeres con este perfil es reconocer que tal discriminación se encuentra instalada en el plano del inconsciente colectivo, desde el que se llega a explicar la ausencia o infrarrepresentación de estas mujeres en cargos de elección popular. Para acabar con lo anterior, se plantea que debería existir una mayor voluntad política para incentivar la incorporación de estas mujeres a los distintos puestos de responsabilidad, haciendo un esfuerzo por comprender su idiosincrasia, como consecuencia de la prevalencia de roles sociales históricamente asignados y transmitidos de generación en generación.

En ese aspecto, en el II Plan se considera que deberían tener una presencia acorde con su importancia cuantitativa en la vida política e institucional, formando parte de los partidos políticos y ocupando puestos y cargos de responsabilidad en las instituciones públicas. Por esta razón, se subraya que no existe en el país un sistema de cuotas dirigido a promover específicamente la participación de las mujeres con DFM en la vida política, y son aún escasas las iniciativas encaminadas a empoderar y fomentar la presencia de las mujeres de este sector de la población en la esfera pública. Para ello, se propone la elaboración de un manual y la

⁷¹¹ Observatorio Estatal de la Discapacidad: *Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España*, Madrid, 2014, p. 525.

⁷¹² PASCUAL PLANCHUELO, Víctor Carlos: El derecho de voto de las personas con discapacidad y, en especial, de las personas con discapacidad psíquica o intelectual en derecho internacional. Su recepción en España, *Revista Española de Discapacidad*, 4(2), (2016), pp. 101-122.

⁷¹³ GIMÉNEZ LÓPEZ, Dulce & RAMOS LORENTE, María del Mar: La discriminación de las mujeres discapacitadas en España, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 61-76.

⁷¹⁴ Aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI Estatal, el 18 de mayo de 2005. Puede consultarse en: PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *I Plan Integral de Acción para Mujeres con Discapacidad 2005-2008*, CERMI, Madrid, 2005, pp. 10-229, <http://www.cermi.es/es-ES/MujeresDiscapacidad/Documents/Libro188905.pdf>

impartición de talleres sobre incidencia política con el objetivo de promocionar su liderazgo y, así, influir en los foros donde se adopten las decisiones a su favor, impulsar proyectos destinados a promocionar su empoderamiento en el ámbito público en el marco de las convocatorias de subvenciones, desarrollar una campaña en la que se visibilice el papel que deberían tener en la gestión de la vida pública y fomentar su efectiva participación política en foros, plataformas, observatorios, etc., de la Administración Pública.

De lo dicho hasta ahora podemos deducir que un tema tan importante como es género y DFM, no ha sido objeto de una regulación propia en cuanto al ámbito de la participación política se refiere. Es decir, en cuanto al acceso a los cargos públicos representativos y de designación, la obligación de garantizar el derecho de sufragio pasivo, no existe ninguna medida que, directa o indirectamente, garantice el acceso de las mujeres y de los hombres con DFM ni a los cargos de carácter electivo ni a los de designación, a ninguno de los poderes u órganos constitucionales. Por consiguiente, se considera necesario que se haga una reflexión sobre la conveniencia de introducir un sistema de cuotas en las listas electorales presentadas en los distintos ámbitos⁷¹⁵.

De todas estas matizaciones podemos colegir que la situación de las mujeres con DFM en la esfera europea, y española, merece mejor consideración y una atención particular con el fin garantizarles su independencia, autonomía, participación e integración social⁷¹⁶. Asimismo, se puede concluir que España no es todavía un país que se caracterice por un apoyo y promoción intensiva de la participación de estas mujeres en el ámbito político.

⁷¹⁵ RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia: Estudio sobre el impacto de la Convención en el ámbito participación política. En DE ASÍS ROIG, Rafael (Dir.): *La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Madrid, 2008, p. 763.

⁷¹⁶ Segunda conferencia europea de ministros responsables de políticas de integración de personas con discapacidad: *Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad: conseguir una política coherente para y por la plena participación*, Declaración política, Málaga-España, 7-8 de mayo de 2003, p. 6. Recuperada de <http://sid.usal.es/idos/F3/LYN10463/3-10463.pdf>

Parte II. La participación política



Capítulo 4. Participación política de las mujeres

Capítulo 5. Algunos conceptos relevantes en relación con la participación política de las mujeres con diversidad funcional manifiesta

Capítulo 6. Un análisis empírico de la representación política de las personas con diversidad funcional manifiesta

CAPÍTULO 4

PARTE II. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

4. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

4.1. Concepto de ciudadanía

Comenzamos este epígrafe señalando que, al igual que el género y la DFM, el concepto de ciudadanía también ha sido construido a lo largo de la historia. Buscando sus orígenes, nos remontamos a la época de la Grecia clásica⁷¹⁷; y en esa búsqueda, hemos de referirnos que Aristóteles, al hacer referencia al término de lo que hoy día en nuestro universo conceptual conocemos como ciudadanía, utilizó el término *Politeia*. La visión aristotélica de la *politeia*, implicaba la idea que los hombres sólo adquirirían un potencial completo de sus vidas y personalidad por medio de su participación en los asuntos de la polis⁷¹⁸. En tal sentido, nos especifica que “se colige claramente que la ciudad es una de las cosas más naturales, y que el hombre, por su naturaleza, es animal político o civil, y que el que no vive en la ciudad, esto es, errante y sin ley, o es mal hombre o es más que hombre”⁷¹⁹. Lo que nos lleva a decir; que es en la polis⁷²⁰ donde el individuo hace su aparición como tal y entra a participar en el manejo de los asuntos políticos⁷²¹, y que, históricamente, estas dan origen a la ciudadanía⁷²². A este propósito, no se concibe la polis como un cuerpo unitario y uniforme, sino como una pluralidad de gentes; organizada en clases sociales, dentro de las cuales se encontraban: las personas campesinas, trabajadoras u obreras, comerciantes, jornaleras, guerreras, clase judicial, personas ricas, dirigentes y, por último, los sacerdotes⁷²³.

La división de clases en relación con la ciudadanía también era evidente en Roma; y es así como encontramos que Servio Tulio⁷²⁴ realizó un censo en donde dividía la ciudadanía en cinco

⁷¹⁷ HORRACH MIRALLES, Juan Antonio: Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos, *Factótum*, 6, (2009), pp. 1-22.

⁷¹⁸ MEYENBERG LEYCEGUI, Yolanda: Ciudadanía: Cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto, *Perfiles Latinoamericanos*, 15, (1999), pp. 9-26. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/351-612-1-SM.pdf>

A la luz del planteamiento de Rousseau, esta participación implicaba que “cada uno ponga en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo”: ROUSSEAU, Juan Jacobo: *El contrato social o principios de derecho político*, Elaleph, Madrid, 1999, p. 15.

⁷¹⁹ *Ibidem*, p. 15.

⁷²⁰ En la antigua Grecia, la polis representaban el centro político, cultural y ciudadano de toda la sociedad griega.

⁷²¹ GIL BARVO, María: Participación ciudadana: elemento clave en los procesos de desarrollo de una nación, *Encuentros*, 15, (2010), pp. 89-96.

⁷²² RAMÍREZ KURI, Patricia: La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía, *Enfoques*, 7, (2007), pp. 85-107.

⁷²³ MEGINO, Carlos: La concepción de la ciudad, de la ciudadanía y del ciudadano en Aristóteles, *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 7, (2012), pp. 219-235.

Al respecto, podemos destacar lo señalado por Salas, en cuanto a que en los pueblos que se llamaban civilizados o cultos, existía una mala distribución de los medios de gozar o de felicidad, es decir, las riquezas, los conocimientos y el poder; estaban amontonados en pocas manos y repartidos con una desigualdad monstruosa.

De lo planteado, puede decirse; que, en mayor medida, dicha desigualdad era efecto de la negligencia de las leyes, puesto que la fortificaban, favorecían y contribuían a aumentarla a través de sus mayorazgos, monopolios, privilegios, etc., trayendo consigo unas consecuencias incalculables; ya que, existiendo una cantidad limitada de medios de gozar, si estos se encontraban estancados en pocas manos, el mayor número de personas que eran privadas de ellos; serían innecesariamente infelices: SALAS, Ramón: *Lecciones de Derecho Público Constitucional para las escuelas de España. Tomo I*, Imprenta del Censor, Madrid, 1821, pp. 31-33.

⁷²⁴ Según la historia tradicional de la ciudad, Servio Tulio, fue el sexto rey de Roma, que gobernó entre 578 AEC-534 AEC.

clases sociales⁷²⁵. A cada una le correspondían diferentes cargas económicas y militares, y cada clase la formaban aquellas personas de determinado rango y fortuna; con el tiempo sólo la dividió en dos: patricios y plebeyos⁷²⁶. De todas las desigualdades producidas⁷²⁷ en este período histórico (las cuales se producían, entre otras, por cuestiones relativas al género, la religión o la educación), la principal diferencia se focalizaba en el aspecto económico⁷²⁸.

Avanzando en el tiempo, encontramos que dicha situación fue modificada con la Revolución Francesa (RF)⁷²⁹, debido a que en ella nace el concepto de ciudadano (*citoyen*) (1789); palabra en la que se condenaba la tiranía y la jerarquización social⁷³⁰, y a la vez se afirmaba la autonomía y la igualdad⁷³¹. Es decir, *citoyen* frente a personas súbditas, ya que estas dejan de depender del rey y se convierten en personas con derechos, o sea en “ciudadanas”, lo que se traduce en que la ciudadanía es una conquista social y política donde las personas pasan a ser el eje central del pensamiento⁷³².

Si echamos un vistazo a esa nueva visión, encontramos que el Estado es el pilar fundamental en la construcción social del concepto de ciudadanía, y es quien atribuye unos lazos a sus nacionales con el único fin de generar un vínculo de pertenencia⁷³³. Motivo por el cual, se pensara que el “hecho de ser persona tiene un valor en sí misma, no pudiendo ser un medio para el logro de fines de otras u otros”⁷³⁴, y con ello se proclamara la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*⁷³⁵. Es significativa la importancia que tiene la citada declaración, puesto que conduce a la constitución de la “ciudadanía universal”, la cual está basada en un “derecho de

⁷²⁵ VIÑAS, Antonio: *Los reyes de Roma a la luz de una visión cíclica de la historia*. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/6178-12544-1-PB.pdf>

⁷²⁶ BENÉITEZ ROMERO, María Benita: *La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 2004, pp. 68-76.

⁷²⁷ En ese sentido, Rousseau; nos especifica que esos tipos de desigualdad se llaman “desigualdad moral o política”, porque dependen de una especie de convención y porque están establecidas, o al menos autorizadas, por el consentimiento de los hombres. Señala que estas consisten en los diferentes privilegios que gozan unos en perjuicio de otros, como el de ser más ricos, más respetados, más poderosos o de hacerse obedecer: ROUSSEAU, Juan Jacobo: *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, elaleph.com, 1999 p. 22. Recuperado de <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20Discurso%20sobre%20la%20desigualdad.pdf>

⁷²⁸ GONZÁLEZ SALVA, Cecilia & MANZO, Alejandro Gabriel: Nuevo modelo para el estudio de la desigualdad: la noción de la ciudadanía crítica, *Anuario*, 10, (2007), pp. 695-714.

⁷²⁹ Debido a la importancia de la RF, se debe resaltar que el concepto de igualdad; se consagró por primera vez en las declaraciones de derechos que se proclamaron en ella: RUIZ MIGUEL, Alfonso: La igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, *Doxa*, 19, (1996), pp. 39-86.

⁷³⁰ Sobre este proceso, véase: JETER NASLUND, Sena: *Opulencia. Una novela sobre María Antonieta*, Ediciones Urano, Barcelona, 2008, p. 20 y ss.

⁷³¹ FRASER, Nancy & GORDON, Linda: Contrato versus caridad: una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social, *Isegoría*, 6, (1992), pp. 65-82.

⁷³² ALLEGUE, Pilar: Sobre el concepto de ciudadanía: ¿una senda ilustrada?, *Jueces para la democracia*, 41, (2001), pp. 37-42.

⁷³³ PARADA BARRERA, Claudia Sofía: Hacia un nuevo concepto de ciudadanía global, *Vía Iuris*, 7, (2009), pp. 98-111.

Ese vínculo de pertenencia está definido como “el conjunto de determinaciones circunstanciales que fundan el derecho positivo a la ciudadanía; en otras palabras, el reconocimiento de la persona como miembro de la comunidad”: BERMUDO, José Manuel: Ciudadanía e Inmigración, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 94(32), (2001), pp. 1-13. Recuperado de <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-32.htm>

⁷³⁴ VILLAGRA, Ángel Esteban: El concepto de persona y el derecho en los albores del tercer milenio, *Anuario*, 6, (2003), pp. 199- 215.

⁷³⁵ Disponible en <http://www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshist/1789derechos.htm>

gentes” y un principio básico orientado por una concepción de justicia fundamentada en el bien común⁷³⁶. Esto nos lleva a que, en la modernidad, la ciudadanía haya sido definida como el “*status* que garantiza a las personas iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidad, y en ese sentido ocupa un lugar central en la política democrática”⁷³⁷.

En el período señalado, uno de los ideólogos más destacados en cuanto a la visión evolutiva de la ciudadanía es Thomas Humphrey Marshall⁷³⁸, quien dividía la ciudadanía en tres elementos: civil, político y social⁷³⁹. Para tal fin los define así:

i) Derechos civiles; son aquellos derechos necesarios para el desarrollo individual, tales como la libertad de la persona, de expresión, de pensamiento, de religión, el derecho a la propiedad, a cerrar contratos válidos y el derecho a la justicia.

ii) Derechos políticos; hacen referencia al derecho de participar en el ejercicio del poder político, como persona elegida o como electora.

iii) Derechos sociales; garantizan la seguridad ciudadana, la sanidad, la educación, etc.; es decir, el derecho a tener una vida digna.

⁷³⁶ FARIÑAS DULCE, María José: Ciudadanía “universal” versus ciudadanía “fragmentada”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 2, (1999), pp. 1-10. Recuperado de <http://www.uv.es/CEFD/2/Farinas>

⁷³⁷ VILLAVICENCIO, Susana: Ciudadanía y civilidad: Acerca del derecho a tener derechos, *Colombia Internacional*, 66, (2007), pp. 36-51.

Resulta importante anotar, que en la modernidad, una de las visiones importantes en relación con la ciudadanía es la fundamentada en el comunitarismo. En esta corriente filosófica, la concepción de ciudadana-o se caracteriza por otorgar una importancia fundamental a la pertenencia del individuo a una comunidad específica. Al respecto: SANTIAGO JUÁREZ, Rodrigo: El concepto de ciudadanía en el comunitarismo, *Cuestiones Constitucionales. Revista mexicana de Derecho Constitucional*, 23, (2010), pp. 153-174. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/23/ard/ard6.pdf>

⁷³⁸ Sociólogo británico, conocido por sus ensayos sobre la concepción de la ciudadanía.

⁷³⁹ Para ampliar esta idea, consultar la Conferencia pronunciada en la Universidad de Cambridge en 1949 dentro de una serie de homenajes al economista británico Alfred Marshall y publicada por primera vez en *Citizenship and Social Class and other essays* por Cambridge University Press en 1950. El presente ensayo traducido al castellano puede encontrarse en *Revista Española de Investigación Sociológica*, 79, (1997), pp. 297-344. Recuperado de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_079_13.pdf

Un artículo en el que también se puede consultar las ideas de este sociólogo, es: FREIJEIRO VARELA, Marcos: Ciudadanía, derechos y bienestar: un análisis del modelo de ciudadanía de T. H. Marshall, *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*, 2, (2005), pp. 63-100.

Asimilando lo planteado por Marshall con otros autores, diríamos que la ciudadanía se focaliza en:

- igualdad intelectual o igualdad de mente, lo que significa una educación ampliamente compartida, es decir, que todas las personas sin ningún tipo de distinción accedan a ella; - igualdad política: lo que se traduce en derechos políticos y civiles iguales; e, - igualdad social: significa que todas las personas puedan acceder a la distribución de los bienes materiales en igualdad de condiciones, y se luche por la desaparición de los rangos y distinciones: SCHLEIFER, James: Un modelo de democracia: Lo que De Tocqueville aprendió en América. En FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES): *Alexis de Tocqueville: Libertad, igualdad, despotismo*, Madrid, 2007, pp. 20-21.

En torno a ello, quisiéramos añadir que el disfrute de todos esos derechos; es lo que concede que una persona sea catalogada como miembro pleno de la sociedad democrática (Véase: CHACON-LÓPEZ, Helena & GÓNZÁLEZ GARCÍA, Erika: Sobre el concepto y modelos de ciudadanía, *Etic@net*, 2(14), (2014), pp. 288-311. Recuperado de <http://www.grupoteis.com/revista/index.php/eticanet/article/view/58/53>), y que conlleve que sea digna de respeto y requiera protección jurídica (Sobre este tema, consultar: HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam: *De nuevo sobre el concepto de persona. El reto ante el debate bioético y biojurídico actual*, p. 322. Recuperado de file:///C:/Users/User/Downloads/PD_41-2_14.pdf)

Destacando la ausencia de derechos económicos y culturales por parte de Marshall, otras autoras, como Adela Cortina⁷⁴⁰, han agregado nuevas formas de ciudadanía: la económica y la intercultural. Indicando en la primera; que las personas afectadas por las decisiones que en ella se toman son sus “propias señoras” y “no súbditas”, lo cual implica que han de participar de forma significativa en la toma de decisiones que les afectan; lo que puede definirse como derechos económicos. En la segunda, hace referencia a sociedades en las que conviven culturas diversas y que son capaces de tolerar, respetar o integrar las diferentes culturas de una comunidad política, de tal modo que sus miembros se sientan “ciudadanas de primera”; lo que podría entenderse como derechos culturales⁷⁴¹.

4.1.1. Condición de Ciudadanía

“Todos somos iguales, pero unos más iguales que otros”⁷⁴².

A propósito de lo anterior, sin sesgar lo citado por la autora Lois González⁷⁴³, la presente reflexión no pretende revisar el problema de la ciudadanía, sino exponer algunos elementos que dimanen tanto de su formulación como de su expresión práctica; esto es, la exclusión; fenómeno que surge en el transcurso de esfuerzos políticos destinados a promover una ciudadanía de carácter diferenciado. Los ciudadanos en las polis griegas estaban divididos en diferentes clases sociales. Sin embargo, es necesario añadir que los griegos consideraban que, para poder detentar la ciudadanía, había que ser varón⁷⁴⁴. Excluyeron al colectivo de mujeres; a quienes se les consideraba, ciudadanas de hecho, pero no de derecho, y no tuvieron ni voz ni voto en las asambleas de las polis. Cabe señalar que aquello era, simplemente, un procedimiento y una ciudadanía-privilegio; puesto que en principio, la democracia griega equivalía a ciudadanía para muy pocos⁷⁴⁵.

Una vez hecha esta precisión, un poco de historia nos lleva a destacar que dicha situación se debe a que se organizó una sociedad basada en la división de roles, y con ella, se creara un mecanismo necesario encaminado a mantener la estabilidad de la jerarquía sexual y una garantía frente a cualquier amenaza en relación con la igualdad⁷⁴⁶. Este argumento corresponde muy bien a que más tarde, en efecto, el universalismo ilustrado y el principio abstracto de igualdad de los primeros liberalismos estuvieran lejos de incluir a las mujeres. De hecho, tanto el uno como el

⁷⁴⁰ Filósofa española.

⁷⁴¹ CORTINA, Adela: *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Alianza Editorial, Madrid, 1997, pp. 99-178.

⁷⁴² ORWELL, George: *Rebelión en la granja*, Booket, 1945.

⁷⁴³ LOIS GONZÁLEZ, Marta Irene: Dimensiones de la exclusión y límites del concepto tradicional de ciudadanía liberal, *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 1(1), (1999), pp. 113-122.

⁷⁴⁴ Motivo por el que “En las Vidas, Hermipo atribuye a Tales lo que otros dicen de Sócrates. *Tales decía que por tres cosas daba gracias a la fortuna: la primera, por haber nacido hombre y no bestia; la segunda, por ser varón y no mujer; y la tercera, por ser griego y no bárbaro*”: DIÓGENES LAERCIO: *Vidas de los filósofos más ilustres*, Libro I, p. 20. Disponible en <http://fama2.us.es/fde/losDiezLibrosDeDiogenesLaercioT1.pdf>

⁷⁴⁵ Ver en este sentido: VALCÁRCEL, Amelia: *Ciudadanía, virtudes y mujeres*. En INSTITUTO DE LA MUJER: *Educación para la ciudadanía*, Madrid, 2007, pp. 37-60.

⁷⁴⁶ FERRI, Enrico: La polis y el polites: orígenes y características de la categoría de ciudadanía, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 34, (2016), pp. 115-133. doi: 10.7203/CEFD.34.9262. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/9262-26786-1-PB.pdf>

otro, se materializaron en doctrinas y prácticas excluyentes de colectivos sociales, y en las que el género marcó una huella indeleble⁷⁴⁷.

Mirándolo así, la ciudadanía activa estaba conferida por la naturaleza e influenciada por la educación, reforzada por la ocupación y asegurada por los recursos económicos. Las personas que no tenían *aptitudes naturales*, carecían de una buena educación, desempeñaban labores subordinadas o no tenían suficientes recursos, no podían ejercer cargos públicos ni podían votar. Por lo tanto, no es casualidad el hecho de que quedaran excluidas de la ciudadanía; quienes no poseían propiedades, las analfabetas, *las mujeres*, las sirvientas, las presas, *las enfermas* y las que no fuesen blancas⁷⁴⁸.

Con lo anterior, el igualitarismo se reivindica a costa de la uniformidad; igual es hombre, blanco, propietario, heterosexual, socio-físicamente independiente, y para él son los derechos. Observemos; como, en el Derecho, la construcción se articula a través del principio de igualdad formal. De este modo, existe un compromiso del Estado de tratar igual lo que es igual en los aspectos relevantes⁷⁴⁹, y las condiciones materiales de existencia se consideran irrelevantes⁷⁵⁰.

En ese aspecto, el pensamiento misógino de la época promulgaba que, “por esencia”, las mujeres carecían de inteligencia y capacidades necesarias, y que la naturaleza había estipulado unas determinadas funciones para ellas, como las del trabajo doméstico y reproductor; consiguientemente, tenían que quedar excluidas de la ciudadanía social, civil y política⁷⁵¹. Más adelante, los derechos que habían sido definidos como universales, tanto las élites patriarcales burguesas como las más políticamente radicales, les continuaron negando la ciudadanía, la igualdad, la libertad y la capacidad de ejercer como sujetos racionales⁷⁵².

⁷⁴⁷ ARESTI, Nerea: Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea. En CASTELLS, Irene (Ed.): *Mujeres y constitucionalismo histórico español. Seis estudios*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Oviedo, 2014, pp. 13-52.

⁷⁴⁸ Para profundizar en esta perspectiva: ASTOLA MADARIAGA, Jasone (Coord.): *Mujeres y Derecho, pasado y presente. I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2008, pp. 227-290.

Tal y como nos señala Esteve Mallent, en un inicio el sufragio comenzó siendo restringido por razón económica y/o educacional, y podían votar solo aquellas personas que tuviesen un cierto nivel en una o en ambas categorías. Más tarde, se instauró el sufragio universal masculino, y tuvieron que transcurrir varios años hasta la inclusión del sexo femenino. Lo mismo sucedió por razón de raza u otras particularidades. Destacando, en ese sentido, que aunque, afortunadamente, dichas restricciones han ido eliminándose progresivamente pese a las reticencias de una parte importante de la sociedad, todavía hoy, el 10% de la población mundial, es privado sistemáticamente de ejercer su derecho de sufragio por sentencia judicial firme (tema que ha sido analizado en profundidad en capítulos anteriores): ESTEVE MALLENT, Katia: *¿Existe una universalización real del voto? El caso de la discapacidad*. Recuperado de <https://levante.vlex.es/vid/existe-universalizacion-real-voto-547304094>

⁷⁴⁹ Con base en ese tipo de desigualdad, nos dice; Poullain de la Barre; que los Estados no pudieron fundarse sin imponer diferenciaciones entre sus integrantes, y en tal sentido, se introdujeron marcas de honor y se inventaron signos de respeto que dieran cuenta de las jerarquías que debían ser reconocidas: POUILLAIN DE LA BARRE, François: *La igualdad de los sexos. Discurso físico y moral en el que se destaca la importancia de deshacerse de los prejuicios*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007, p. 30.

⁷⁵⁰ BARRANCO AVILÉS, María del Carmen: Gestión pública de las diversidades desde la perspectiva de los derechos humanos: Discapacidad. En GARRIDO GÓMEZ, María Isabel (Presidencia): Conferencia llevada a cabo en el *Foro de Expertos “Gestión pública de las diversidades desde la perspectiva de los derechos humanos: Religión, género y discapacidad”*, Alcalá de Henares, España, 23-24 de septiembre de 2014, pp. 1-10.

⁷⁵¹ PERONA, Ángeles: La construcción del concepto de ciudadanía en la modernidad, *Arenal*, 2(1), (1995), pp. 25-40.

⁷⁵² COBO BEDIA, Rosa: El desafío del feminismo hoy, *El diario.es*, (14 de junio de 2014). Desde esta dirección se puede acceder a este escrito: http://www.eldiario.es/zonacritica/desafio-feminismo-hoy_6_270582960.html

Por lo que se refiere a la ciudadanía en España⁷⁵³, resulta necesario resaltar que también eran visibles las ideas de excluir a las mujeres de ser ciudadanas. En tal sentido, se puede afirmar que la ciudadanía fue construida como una categoría patriarcal, ya que a quién se consideraba ciudadano, qué es lo que hace un ciudadano y cuál es el terreno dentro del cual se actuaba, son hechos construidos a partir de la imagen del varón⁷⁵⁴.

En tal sentido, la acción femenina en la sociedad no debía ser la acción directa de la política activa y militante; por lo tanto, no era concebible que existiesen magistraturas femeninas, ni juzgados, ni municipalidades, ni diputaciones provinciales, ni parlamentos, ni senados, ni colegios electorales femeninos⁷⁵⁵. Quedando de manifiesto que el género marcó un punto de partida que repercutió en que sólo existiesen ciudadanos y no ciudadanas; es decir, en que las mujeres fueran excluidas de la ciudadanía; y la clara muestra de su exclusión queda en textos tales como:

- La Constitución de Cádiz, aprobada el 19 de marzo de 1812⁷⁵⁶; contemplaba el sufragio universal masculino e indirecto, entendido este en el sentido decimonónico del término; o sea, con algunas limitaciones que consistían en dos exigencias: una capacitaría para el sufragio activo (saber leer y escribir) y otra censitaria para el pasivo (los candidatos para la Junta de Provincia debían poseer una renta anual procedente de sus propios bienes)⁷⁵⁷.

- La Constitución de la Monarquía Española, de 23 de mayo de 1845; donde se plasma que sólo podían ser nombrados senadores los españoles que además de tener treinta años cumplidos, perteneciesen, entre otras, a las siguientes clases: Capitanes generales del Ejército y Armada, Embajadores, Ministros plenipotenciarios; y con ello que tuviesen 30.000 reales de renta.

- La Ley Electoral, de 18 de marzo de 1846; exigía unas condiciones para estar en el censo, es decir, condiciones para ser efectivamente elector: ser español, había que estar domiciliado en el distrito electoral donde estuviese inscrito en las listas, 25 años de edad y gozar de una determinada renta, ya que se admite como posibles electores sólo aquellos contribuyentes que pagasen 400 reales de contribución directa, y en ese caso se acepta como composición la renta y bienes de la esposa⁷⁵⁸.

⁷⁵³ En relación con el desarrollo de la ciudadanía en España, resulta interesante consultar: PÉREZ LEDESMA, Manuel (Dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, pp.10 y ss., y BENEDICTO, Jorge: La construcción de la ciudadanía democrática en España (1977-2004): de la institucionalización a las prácticas, *Reis. Revista española de investigación sociológica*, 114, (2006), pp. 103-136. Recuperado de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_114_061168342986712.pdf

⁷⁵⁴ MOUFFE, Chantal: *Feminismo, ciudadanía y política democrática radical*, Instituto Federal Electoral, México, 2001, pp. 2-12.

⁷⁵⁵ ALARCÓN Y MELENDEZ, Julio: *Un feminismo aceptable*, Ediciones razón y fe, Madrid, 1908, pp. 199-202.

⁷⁵⁶ Es la primera Constitución propiamente española, ya que el Estatuto de Bayona de 1808, se considera una "Carta otorgada" marcada con el sello napoleónico; más información en Congreso de los Diputados: *Constituciones españolas 1812-1978*. Disponible en http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978/Const1812

⁷⁵⁷ CASALS BERGÉS, Quintí: El proceso electoral en España y Cataluña según la Constitución de 1812, *Rubrica Contemporánea*, 1(1), (2012), pp. 5-28.

⁷⁵⁸ ULL PONT, Eugenio: El sistema electoral de la Constitución de 1845, *Revista de Derecho Político*, 39, (1995), pp. 107-157.

- La Constitución de la Monarquía Española, de 1 de junio de 1869; estipula que para ser elegido Senador se necesita ser español, tener cuarenta años de edad y gozar de todos los derechos civiles⁷⁵⁹.

- El Código de Comercio, de 22 de agosto de 1885; estipulaba que las mujeres casadas mayores de 21 años podían ejercer el comercio sólo con autorización del marido, y en cualquier caso, ellos podían revocar la licencia⁷⁶⁰.

- Código Civil, de 24 de julio de 1889; se consignaba que las mujeres casadas siguen la condición y nacionalidad de su marido, están obligadas a seguirlos donde quiera que ellos fijen la residencia y además son sus representantes⁷⁶¹.

- Ley de Instrucción Pública de Claudio Moyano, de 9 de septiembre de 1857; se hacía alusión a que la enseñanza que les correspondía a las niñas y a las mujeres tenía que ser de las labores propias del sexo y ligeras nociones de higiene doméstica⁷⁶².

A lo descrito se debe unir que, en los primeros liberalismos, la exclusión de la ciudadanía no versaba únicamente en función del sexo, sino también en función de la independencia personal. Como resulta evidente, otro rasgo decisivo de esta concepción de la ciudadanía es la autonomía personal; donde la centralidad del ejercicio de la autonomía se pone en el espacio privado, siendo visto el espacio público, y el ejercicio de la autonomía pública en él, como condición de garantía del primero. Las personas excluidas de la ciudadanía activa son las catalogadas como dependientes; las incluidas, las independientes, más explícitamente aún, las “autosuficientes”⁷⁶³. Nada, pues, más expresivo; que esa exigencia es una línea de corte, donde aquellas personas que no entraran dentro del modelo ideal serían apartadas. Por consiguiente, las “inferiores” (tanto física como mentalmente), no pueden ser tratadas con justicia, ni formar parte de la sociedad política⁷⁶⁴.

Con esto en mente, no se construyó una ciudadanía inclusiva; que tuviera en cuenta factores como el género y la DFM, sino que se ceñía, simplificándolo, a un modelo de ciudadanía ligada al trabajo productivo del varón, sustentador de la familia⁷⁶⁵. En resumidas cuentas, las mujeres y

⁷⁵⁹ Para leer un magnífico trabajo de esta Constitución, resulta interesante: DE ESTEBAN, Jorge & GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier: *Constituciones españolas y extranjeras*, Taurus, Madrid, 1979, pp. 159-248.

⁷⁶⁰ RD., de 22 de agosto, de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (Gaceta núm. 289 de 16 de octubre de 1885). Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/ccom.html

⁷⁶¹ RD., de 24 de julio, de 1889. Código Civil (Gaceta de 25 de julio de 1889). Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>

⁷⁶² Gaceta de Madrid, núm. 1710, de 10 de septiembre, de 1857. Disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1857/1710/A00001-00003.pdf>. Cabe anotar que Claudio Moyano (1809-1890) fue un político español.

⁷⁶³ ETXEBERRÍA MAULEON, Xabier: *La condición de ciudadanía de las personas con discapacidad intelectual*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 2008, pp. 17-19.

⁷⁶⁴ ÁVILA CALVO, Rubén: Sujetos excluidos de la ciudadanía, *Intersticios. Revista sociológica de pensamiento crítico*, 4(2), (2010), pp. 207-238. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/6050/4365>

⁷⁶⁵ DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo: Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad, *Política y sociedad*, 47(1), (2010), pp. 115-135.

A partir de ello, asimilando DFM con la noción de dependencia, en la teoría de la ciudadanía aplicada al fenómeno de la DFM, se debe subrayar que el espacio público creado fue, en este sentido, el espacio de los “iguales”, de los que se reconocen como tales por su “naturaleza” o capacidades” – autonomía personal- como ciudadanos u hombres públicos; en tanto que las mujeres sin DFM y las mujeres y hombres con dicha especificidad, son la alteridad, lo “diferente”, lo “otro”: Este tipo de interpretación resulta sumamente importante, y para profundizar en el tema se puede consultar: AGUADO, Ana: Ciudadanía, mujeres y democracia, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 6, (2005), pp. 11-28. Recuperado de <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/61/49>

hombres con DFM, prácticamente con exclusividad, han ocupado el “espacio privado” desde una perspectiva pasiva y dependiente, en todo caso catalogadas como “cargas familiares”⁷⁶⁶.

4.1.2. Empoderamiento: definiciones y conceptos

Este epígrafe trata sobre un tema que a día de hoy, se considera trascendental para el desarrollo personal y social de las mujeres, su empoderamiento. En torno a ese concepto, comenzamos especificando que las mujeres para poder llegar adonde han llegado, es decir, a una verdadera participación y representación en el ámbito político, tuvieron que llevar a cabo un proceso conocido como tal. Es un término que procede del inglés “*empowerment*”, que significa toma de poder, autonomía, habilitación. Debido a su importancia, es utilizado frecuentemente en castellano, y se ha traducido en ocasiones como “fortalecimiento de las capacidades”. En sentido amplio, puede definirse como el proceso a través del cual las personas y las comunidades aumentan el control sobre sus propias vidas y sobre las decisiones que les conciernen.

Dentro de sus características encontramos que se trata de un proceso integrador, constituye un proceso social cuestionador; propio de las comunidades; se trata de un proceso individual (“poder de adentro”) y colectivo; multidimensional, ya que puede tener una dimensión económica, social, cultural y política; todas ellas entrelazadas y relevantes⁷⁶⁷. Se ha hablado de ello relacionado no sólo con las mujeres⁷⁶⁸, sino también con las personas que han salido de la marginación. En esa línea, se cataloga como aquel proceso de irse haciendo fuertes, que conlleva, en la mayor parte de los casos, el aumento de la autoestima y el sentimiento de verse capaces de enfrentarse a situaciones, personas, empresas, que antes no entraban en sus posibilidades. En tal sentido, es un proceso de reafirmación que está encaminado a aumentar la incidencia que las acciones y decisiones puedan tener. Por tal motivo, puede haber momentos significativos, bien dentro del proceso, o que sucedan de manera puntual. A lo cual hay que añadir que encontramos que hay situaciones de empoderamiento que pueden vivirse, de manera individual y/o colectiva⁷⁶⁹. El individual, bajo un arropo colectivo, ha sido una de las características intrínsecas del movimiento feminista, ya que considera que sin un proceso de transformación individual es imposible cualquier transformación social⁷⁷⁰.

Por lo anterior, se considera que existe una relación de afinidad entre empoderamiento e individualización –o individuación; entendiéndolos ambos términos como procesos de cambio social que tienen en las mujeres las agentes principales del mismo. Todo esto, viene provocando, en grado diverso, significativas transformaciones en las relaciones sociales y, a su vez, en la

⁷⁶⁶ Para realizar una interesante crítica sobre la fundamentación de este sistema, véase: ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: El “cuidado” y sus perversiones. La cultura de la violencia. *Intersticios. Revista sociológica de pensamiento crítico*, 3(2), (2009), pp. 67-83. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/4547/3176>

⁷⁶⁷ AYUDA EN ACCIÓN: *Política de empoderamiento*, Madrid, 2005, pp. 4-5.

⁷⁶⁸ Sobre el empoderamiento de las mujeres, Folbre, nos especifica que aun cuando su especialización tradicional en el trabajo de cuidados –dentro y fuera de la familia- las ha desempoderado, este aporta recursos importantes para el desarrollo de las capacidades humanas; continúa señalando que el trabajo destinado a cubrir las necesidades de las personas con DFM es especialmente importante, ya que estas “consumidoras” a menudo carecen de voz política: FOLBRE, Nancy: Medir los cuidados: género, empoderamiento y la economía de los cuidados. En BORDERÍAS, Cristina, CARRASCO, Cristina & TORNOS, Teresa (Eds.): *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*, Los libros de la catarata, Madrid, 2011, pp. 279-283.

⁷⁶⁹ DEL VALLE, Teresa (Coord.): *Modelos emergentes en los sistemas y las relaciones de género*, Editorial Narcea, Madrid, 2002, p. 201.

⁷⁷⁰ DEMA MORENO, Sandra, DEL RÍO MARTÍNEZ, Amaia & GANDARIAS GOIKOETXEA, Itziar: *Desde abajo: alianzas para una cooperación feminista*, Hegoa, Bilbao, 2014, p. 68.

conformación de las identidades individuales⁷⁷¹. Valle⁷⁷² señala, que es un proceso que articula desarrollo y equidad, y a través de él, las personas y los grupos conquistan tres tipos de poder, social, *político* y psicológico: poder de información, conocimientos, acceso a recursos sociales y financieros, *poder de acceder también a los procesos democráticos de las decisiones que les afectan* y la toma de conciencia del propio poder individual.

Como ha escrito Vidal Fernández⁷⁷³, es la formación social de los procesos personales y comunitarios de apropiación, y para ello, la inclusión social es un proceso de empoderamiento que maximiza la presencia en un determinado sistema social. Tal proceso consiste en la libertad de presencia con sus potencialidades liberadas para ser solidariamente apropiadas. En el fondo, es un modo de donación; una donación que supone compartir las presencias, sumar los activos, multiplicar las tenencias y comprender internamente el sentido unitario y singular de la humanidad. Así, se logra solidarizándose y empoderar significa apropiarse integralmente de todas esas dimensiones.

En referencia específica a las mujeres, Fernández de Castro en “El camino hacia la transversalidad de género, el empoderamiento y la corresponsabilidad en las políticas de igualdad de género”⁷⁷⁴, señala que comenzó a ser tomado en consideración a partir de los movimientos sociales feministas producidos a partir de los años setenta, fundamentalmente en EUA, aunque también en Europa⁷⁷⁵. No obstante, es en la década de los ochenta cuando toma un impulso definitivo, y tiene su mayor desarrollo teórico con relación a las mujeres. En el marco del desarrollo internacional, empieza hablarse del empoderamiento de las mujeres dentro del enfoque GED o Género en el Desarrollo, con el que se busca el empoderamiento de las mujeres como estrategia del desarrollo. En virtud de ello, el Consejo para la Política Económica y Social de la ONU, en sus posiciones de los últimos años, y en concordancia con los estudios de género ligados al desarrollo, ha identificado que el factor decisivo en el proceso de modernización y de desarrollo humano de los pueblos, está ligado directamente al desarrollo, al empoderamiento de las mujeres⁷⁷⁶

En lo relativo al tema, Vázquez García⁷⁷⁷ nos refiere que no es un proceso fácil ni lineal, ya que significa un cambio radical en las relaciones entre los sexos que requiere la combinación de tres elementos interrelacionados: recursos, agencia y logros. Con relación a los recursos, hace referencia tanto a los materiales, como humanos y sociales, que fortalecen la habilidad de las mujeres para elegir cómo quieren vivir. En este aspecto, considera que importan tanto los recursos

⁷⁷¹ EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER: *Los procesos de empoderamiento de las mujeres adultas en el país vasco*, Vitoria-Gasteiz, 2013, p. 99.

⁷⁷² VALLE, Isabel: El empoderamiento en los procesos de intervención social como un elemento transformador de la desigualdad y/o violencia de género. En SETIÉN, María Luisa & SILVESTRE, María (Eds.): *Problemas de las mujeres, problemas de la sociedad*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003, p. 59.

⁷⁷³ VIDAL FERNÁNDEZ, Fernando: *Pan y rosas. Fundamentos de la exclusión social y empoderamiento*, Fundación Foessa- Caritas Española Editores, Madrid, 2009, p. 508.

⁷⁷⁴ FERNÁNDEZ DE CASTRO, Patricia: El camino hacia la transversalidad de género, el empoderamiento y la corresponsabilidad en las políticas de igualdad de género, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 16, (2012), pp. 79-104.

⁷⁷⁵ En este caso, podríamos anotar que en esta década el empoderamiento femenino adquirió importancia a nivel global, puesto que una mujer empoderada tiene mayor control sobre su vida, la de su hogar y la de su comunidad: URIBE MEJÍA, Camila: Bancarización y empoderamiento femenino, *Revista Desarrollo y Sociedad*, 75, (2015), pp. 265-316.

⁷⁷⁶ BALCÁZAR DE BUCHER, Cecilia: Reseña de “Poder y empoderamiento de las mujeres” de Magdalena León (Comp.), *Revista de Estudios Sociales*, 1, (1998), pp. 1-2.

⁷⁷⁷ VÁZQUEZ GARCÍA, Norma: Y de lo mío ¿qué? Una reflexión sobre el proceso de empoderamiento económico de las mujeres, *Sustrai: Revista Agro-pesquera*, 90, (2009), p. 54.

con los que se cuenta en el presente, como los que se pueden reclamar o esperar a futuro⁷⁷⁸. En cuanto a la agencia, señala que es la habilidad de las mujeres para definir sus propias metas y actuar para conseguirlas⁷⁷⁹. En torno a los logros, resalta que son los funcionamientos valiosos que las mujeres obtienen, como producto de sus procesos de empoderamiento.

Analizando el empoderamiento desde esa óptica, se puede afirmar que es un proceso de desarrollo de las capacidades de negociación a nivel familiar y colectivo que darían como resultado una atribución más equitativa del poder. En ese caso, no se trata únicamente de una reivindicación de relaciones más equitativas en la sociedad entre mujeres y hombres, sino de la siguiente hipótesis: “el empoderamiento de las mujeres puede llevar a una transformación de la sociedad que permita romper con el desarrollo desigual, no sólo en términos de género sino más ampliamente. Implica modificar las relaciones desiguales de poder y crear nuevos paradigmas de desarrollo”⁷⁸⁰.

En lo concerniente al “empoderamiento político”⁷⁸¹ de las mujeres”, resulta necesario resaltar que ha conducido a transformaciones que han coadyuvado a lograr una participación, y representación femenina en la política, ya que la participación es catalogada como un elemento de empoderamiento. Centrándonos en los aspectos políticos (ya que estos son en última instancia quienes provocan los cambios necesarios), se puede decir que el empoderamiento es salud, educación, agua, pero también, y sobre todo, es acceso al poder, capacidad de participación e

⁷⁷⁸ El hacer referencia a los recursos, nos dirige a tener que visibilizar el “empoderamiento económico de las mujeres. Este tipo de empoderamiento, se ha convertido en un término popular de desarrollo, que durante los últimos años una gran variedad de gestoras-es lo ha adoptado como meta para las mujeres. En ese sentido, se considera que este cambio de discurso es un logro significativo del movimiento de las mujeres, que logró impulsar un concepto desarrollado en las redes de activismo e investigación feministas para incorporarlo en el debate político. Para mayor información en relación al empoderamiento económico de las mujeres, ir a: Sin derechos, no hay empoderamiento de las mujeres: *OpenDemocracy*, (5 de Agosto de 2015). Disponible en <http://search.proquest.com/docview/1701569594?accountid=14529>. Continuando con este tipo de empoderamiento, cabe señalar que se considera que aumentar los ingresos familiares no aumenta necesariamente el empoderamiento de las mujeres; por lo tanto, se plantea que es necesario un enfoque multidimensional y multisectorial en el que se abogue por la promoción de los derechos económicos y sociales de las mujeres. Se puede acceder a esta información en: Mejorar los ingresos familiares no garantiza el empoderamiento económico de las mujeres. *OpenDemocracy*, (21 de julio de 2015). Disponible en <http://search.proquest.com/docview/1697484773?accountid=14529> De igual manera, se enfatiza en la necesidad que exista un compromiso político para destinar recursos humanos y económicos al empoderamiento de las mujeres, y la exigencia que dichos recursos provengan de diferentes fuentes y de todos los sectores. En ese caso se destaca, que el compromiso político al más alto nivel y el etiquetamiento sistemático de recursos para este fin, son clave. Información complementaria disponible en: ROJAS, Gabriela: Opinión - financiamiento para el empoderamiento de la mujer. *Noticias Financieras*, (7 de marzo de 2008), <http://search.proquest.com/docview/467063960?accountid=14529>

⁷⁷⁹ Al respecto, podemos añadir lo señalado por Nussbaum: “al principio de la capacidad de cada persona, basado en un principio de cada persona como fin”. En ese caso, resalta que demasiado a menudo se trató a las mujeres como apoyo para los fines de otros, más que como fines en sí mismo. Por ello, destaca que este principio tiene una particular fuerza crítica con respecto a la vida de las mujeres: NUSSBAUM, Martha: *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, Herder Editorial, Barcelona, 2002, p. 33.

⁷⁸⁰ HAINARD, François & VERSCHUUR, Christine: *Ciudades y empoderamiento de las mujeres. Luchas y estrategias para el cambio social*, Narcea Ediciones, Madrid, 2006, pp. 46-47.

⁷⁸¹ Cabe señalar, que el empoderamiento político es uno de los criterios considerados particularmente importante en el análisis de género. Para profundizar acerca del estudio del Foro Económico Mundial en relación al “Empoderamiento de las mujeres. Midiendo la distancia de género en el mundo, consultar: KATHAMBI, Kinoti: Una revisión de "Empoderamiento de las mujeres: midiendo la distancia de género en el mundo", *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 21, (2005), pp. 348-356.

incidencia, organización y generación de conciencia crítica⁷⁸². Abundando al respecto, se señala que Ojeda Rivera en “Las cuotas de género para el empoderamiento de las mujeres”⁷⁸³, precisa que al analizar el avance de las mujeres en el ámbito de la representación política, se vuelve condición necesaria ubicar el contexto social y político en el que se libra esa batalla: la del empoderamiento femenino; ya que con él, los procesos de cambio político fueron aprovechados por las mujeres para su movilidad política ascendente.

Para Palacios⁷⁸⁴, empoderarse en este sentido implica que las mujeres asuman un rol protagónico en la requerida transformación social fundamentada en el reconocimiento de los derechos. Asimismo, implica a los estados, instituciones y entes gubernamentales, donde hacen vida, que trabajen de manera mancomunada en la asignación de recursos, servicios y la creación de políticas dirigidas al logro de una igualdad sustantiva. De acuerdo con esto, la filosofía y la política feminista, defienden el empoderamiento de las mujeres hasta el equilibrio de su poder con el de los hombres⁷⁸⁵. En tal sentido, es comprensible lo manifestado por Teruel Rodríguez en “Género y política: Análisis del discurso mediático de Hispanoamérica y España”⁷⁸⁶, en cuanto a que el empoderamiento político de las mujeres requiere que estas ocupen cuotas de poder en los partidos e instituciones públicas.

En conjunto, si analizamos detalladamente lo planteado con antelación, diríamos que una de las cuestiones en las que se aboca la tarea feminista es la de buscar formas y estrategias de recapturar a las mujeres para sí mismas, desarrollar mecanismos para crear y reforzar su identidad y así empoderarlas⁷⁸⁷. Otro aspecto a decir, es que la política contiene la capacidad de ser vía del empoderamiento colectivo de las mujeres. Sin duda, el empoderamiento de las mujeres trastoca la política, puesto que al participar en esta esfera, buscan ampliar los espacios para otras mujeres y romper el principio de exclusión política de género. Además, al participar políticamente con posiciones y acciones a favor del avance de las mujeres, llevan a dicha esfera, convencionalmente patriarcal, sus intereses políticos, los cuales van abriendo paso, a la par que desarticulan los contenidos patriarcales de la política⁷⁸⁸.

4.1.3. Evolución de la presencia de las mujeres en la política

Las diferencias entre mujeres y hombres en lo concerniente a la actividad política, ha sido un tema de constante preocupación desde el momento mismo de la gestación de la modernidad y de los sistemas democráticos⁷⁸⁹. Y precisamente lo es, porque a partir de los tiempos modernos, no

⁷⁸² IRIGOYEN, Igor: Lo local como espacio estratégico de empoderamiento. En SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO: *Poder local, participación y organización. La visión del sur en el empoderamiento de las mujeres para la equidad de género*, Vitoria-Gasteiz, 2007, p. 11.

⁷⁸³ Al respecto, véase: OJEDA RIVERA, Rosa Icela: Las cuotas de género para el empoderamiento de las mujeres, *El Cotidiano*, 21(138), (2006), pp. 39-50.

⁷⁸⁴ PALACIOS, Yralí: Política, empoderamiento y género en Venezuela, *Salus*, 19, (2015), pp. 22-27.

⁷⁸⁵ SAN JOSÉ, Begoña: De la impotencia al “empoderamiento”. En HERNANDO GÓNZALO, Almudena (Coord.): *¿Desean las mujeres el poder? Cinco reflexiones en torno a un deseo conflictivo*, Minerva Ediciones, Madrid, 2003, p. 139.

⁷⁸⁶ TERUEL RODRÍGUEZ, Laura: Género y política: Análisis del discurso mediático de Hispanoamérica y España, *Razón y Palabra*, 81, (2013), pp. 1-26.

⁷⁸⁷ DI LISCIA, María Herminia Beatriz: Memorias de mujeres. Un trabajo de empoderamiento. *Política y Cultura*, 28, (2007), pp. 43-69.

⁷⁸⁸ LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: *Vías para el empoderamiento de las mujeres*, Proyecto Equal I.O. Metal, Valencia, 2012, pp. 6-30.

⁷⁸⁹ FRUTOS BALIBREA, Lola & GARCÍA ESCRIBANO, Juan José: Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias, *Revista Española de Investigación Sociológica (Reis)*, 86, (1999), pp. 307-329.

es sólo “participar” lo que va a interesar, ya sea individualmente como ciudadana o ciudadano, o de manera grupal, sea en forma de mando, u obediencia. El profesor Maravall en su libro “La Política de la Transición”, ha apuntado que la participación política es el conjunto de “aquellas actividades mediante las que los ciudadanos pretenden influir en la elaboración de las decisiones políticas, en la selección de los responsables políticos y en las acciones de estos”⁷⁹⁰. Otras personas la definen como la: “capacidad de representación a través del sistema de partidos políticos, ejercicio del voto y manejo del poder en las instituciones de gobierno”⁷⁹¹. Estas definiciones nos llevan a comprender que mediante la participación política “el individuo se considera creador de sí mismo, alcanzando el propio reconocimiento como “persona”, sin perder su dignidad y sin violar los derechos del otro”⁷⁹². En ese sentido, Arendt, por ejemplo, dice lo siguiente: “la política es una necesidad ineludible para la vida humana, tanto individual como social”⁷⁹³.

Analizar dichos conceptos desde una perspectiva de género, es un buen ejemplo para señalar que la participación femenina en el ámbito político ha encontrado más obstáculos que en el trabajo asalariado o en la actividad cultural⁷⁹⁴. Al tratar de explicar dicho fenómeno, las personas analistas políticas hacen referencia a características individuales de las mujeres, tales como su mayor emocionalidad, su compromiso con la familia o su vocación maternal. No obstante, desde hace unas décadas, este tipo de explicación ha sido cuestionado. En otras palabras, al tratar de explicar la exclusión de las mujeres en el ámbito político, se considera que influyen dos factores: naturaleza-cultura; es decir, estos dos factores diseñaron el casi completo campo de las discusiones, ya que se consideraba que, o bien el origen de la exclusión de las mujeres estaba en la naturaleza; o bien la cultura, imponía pautas interesadas sobre una desigualdad natural⁷⁹⁵.

a) *Sociedades primitivas*

En torno a este aspecto es preciso comenzar señalando que en las sociedades primitivas ya se hacía una diferenciación de los papeles de la mujer y el hombre⁷⁹⁶. La idea es que en este tipo de sociedad tiene lugar un proceso paulatino y creciente de asignación a la mujer del espacio doméstico y de exclusión del espacio público. En esa línea, Gerda Lerner, en su magnífica obra “La creación del patriarcado”⁷⁹⁷, plantea que la unidad básica de su organización era la familia patriarcal, que expresaba y generaba constantemente sus normas y valores. De igual manera, señala que las funciones y la conducta que se consideraban que eran las apropiadas a cada sexo

⁷⁹⁰ MARAVALL, José María: *La política de la transición*, Taurus Ediciones, Madrid, 1981, p. 88.

⁷⁹¹ LUNA, Lola & VILLARREAL, Norma: *Historia, género y política. Movimientos de mujeres y participación política en Colombia 1930-1991*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1990, p. 47.

⁷⁹² CANO CABILDO, Sissi: *Hannah Arendt: Condiciones de posibilidad de la participación pública* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, p. 32.

⁷⁹³ ARENDT, Hannah: *La promesa de la política*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2008, p. 150.

⁷⁹⁴ En ese sentido, Lois González, apunta que entre los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en su aspiración a acceder a cargos de representación política, se encuentran aquellos relacionados con la visión estrecha de los roles de género, las doctrinas religiosas restrictivas, las leyes, las menores oportunidades, las condiciones socioeconómicas discriminatorias, las resistencias masculinas al reconocimiento de las mujeres como iguales dentro de los partidos y los factores institucionales, como determinados sistemas electorales: LOIS GONZÁLEZ, Marta: *Mujeres y toma de decisiones. Una aproximación a la literatura especializada*. En DIZ OTERO, Isabel & LOIS GONZÁLEZ, Marta (Eds.): *Mujeres, instituciones y política*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2007, p. 30.

⁷⁹⁵ Resulta muy interesante la aportación que hace en relación con este tema: VALCÁRCEL, Amelia: *Sexo y filosofía. Sobre “mujer” y “poder”*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1991, p. 46.

⁷⁹⁶ NOVO VÁZQUEZ, Amparo: *Posibilidades de cambio en el orden social patriarcal: El caso de Asturias*, *Papers*, 88, (2008), pp. 45-60.

⁷⁹⁷ LERNER, Gerda: *La creación del patriarcado*, Editorial Crítica, Barcelona, 1990, pp. 310-317.

venían expresadas en los valores, las costumbres, las leyes y los papeles sociales, lo cual condujo a que a no participaran del poder político y fueran dependientes económicamente.

En tal sentido, el hombre aparece como un guerrero y un cazador, y la imagen de la feminidad, expresa el amor, la fecundidad o la dedicación; o sea, la madre, la que concede, la vida. En virtud de ello, la mujer representa la naturaleza⁷⁹⁸, y al representar este papel aparece como respetable, por lo que materializa una atracción y una necesidad⁷⁹⁹; aun así, se puede decir que lo masculino monopoliza el valor y opera como patrón en torno al cual definirse⁸⁰⁰. Con ello se podría explicar el patriarcado⁸⁰¹, el dominio masculino y la conquista por parte del hombre de los roles más importantes⁸⁰². Hay que mencionar además, que el orden masculino impregna así el inconsciente colectivo, convirtiéndose no sólo en el único orden natural, legítimo y razonable, sino también en un orden neutro y objetivo al servicio de la sociedad⁸⁰³.

Siguiendo a Kate Millett⁸⁰⁴, que en el año 1969 escribió la primera obra teórica sobre el patriarcado; se puede decir que en esta construcción social se entiende por política “el conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo”. Al tratar de dilucidar las repercusiones que tuvo en ello el hecho de que las mujeres pudiesen, o no, participar en política; resulta necesario dar unas “pequeñas pinceladas” sobre el papel que desempeñaron en determinadas sociedades.

b) Grecia y Roma

En la Grecia Antigua, encontramos que el modo de producción dominante era el esclavismo, el cual desarrolló unas relaciones de poder sociales y políticas, que además de excluir de la participación política, de la ciudadanía, a multitud de varones, excluía a todas las mujeres. Tal y como apunta Lozano⁸⁰⁵, durante los períodos históricos anteriores al Helenismo, era reconocida

⁷⁹⁸ AMORÓS, Celia: *Sören Kierkegaard o la subjetividad del caballero. Un estudio a la luz de las paradojas del patriarcado*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1987, p. 62.

⁷⁹⁹ DESROCHES NOBLECOURT, Christiane: *La mujer en tiempos de los faraones*, Editorial Complutense, Madrid, 1999, p. 177.

⁸⁰⁰ CARDENAL ORTA, Tatiana: Ese cuerpo que no es uno. La sexualidad femenina en Luce Irigaray, *Thémata. Revista de Filosofía*, 46, (2012), pp. 353-360.

⁸⁰¹ Resulta necesario especificar que es a partir del feminismo de la década de los años 70, el conocido como “feminismo de la segunda ola”, cuando las feministas adoptan del campo semántico de la antropología el término de “patriarcado”, resinificándolo. Se entiende cualquier estructura social en que un género, masculino, domina y subordina a otro género, femenino. Aquí se habla de género y no de sexo, para ampliar aún más si cabe el campo semántico del patriarcado, ya que si “sexos anatómicos” solo hay dos, géneros entendidos como roles sociales y patrones culturales de comportamiento sexual hay diversidad: SALES GELABERT, Tomeu: Feminismo, democracia y ciudadanía; de la crítica a la democracia patriarcal a la política democrática radical feminista, *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, 15, (2013), pp. 72-79. En ese sentido, teniendo en cuenta que se sigue luchando por una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito político, se puede decir que se aboga por reemplazar “el patriarcado por una civilización de paridad”: Hay que reemplazar patriarcado por civilización de paridad”, afirma Isabel Allende, *EcoDiario.es*, (17 de diciembre de 2009). Recuperado de <http://ecodiario.economista.es/libros/noticias/1779931/12/09/Hay-que-reemplazar-el-patriarcado-por-una-civilizacion-de-paridad-afirma-Isabel-Allende.html>

⁸⁰² GOLDBERG, Steven: *La inevitabilidad del patriarcado*, Alianza Editorial, Madrid, 1976, pp. 44-95.

⁸⁰³ LOMAS, Carlos: ¿El otoño del patriarcado? El aprendizaje de la masculinidad y de la feminidad en la cultura de masas y la igualdad entre hombres y mujeres, *Cuadernos de Trabajo Social*, 18 (2005), pp. 259-278.

⁸⁰⁴ MILLETT, Kate: *Política sexual*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1995, p. 68.

⁸⁰⁵ LOZANO, Arminda: Las reinas helenísticas. La participación de la mujer en la política de su tiempo. En ORTEGA LÓPEZ, Margarita & PÉREZ CANTÓ, Pilar: *Las edades de las mujeres*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2002, p. 199.

a las mujeres, la incapacidad para el ejercicio de los derechos políticos propios de los ciudadanos de pleno derecho en las polis griegas. Por lo cual, los varones podían ser esclavos, o no; propietarios, y unos pocos propietarios, ciudadanos. En cambio las mujeres trabajaban y alumbraban, las que no eran esclavas, eran trabajadoras siendo mano de obra barata, y las que conformaban el grupo de varones dominante, tenían que llevar la casa, supervisar a las personas esclavas y realizar el trabajo tradicional de hilar y tejer, pero ninguna era ciudadana. En el desarrollo de esta estructura político-social; la ideología y las estructuras jurídicas fueron atribuyendo a las mujeres, en su función fundamental de esposa y madre, un status diferente al de los varones. Situación que se cristaliza en una discriminación por razón de sexo, que hacía que las mujeres tuviesen una peor condición que los hombres, y que se justificaba en una supuesta debilidad y simpleza del sexo femenino⁸⁰⁶.

De acuerdo con las conclusiones de Lozano⁸⁰⁷, se escapaba únicamente a la norma planteada, la esfera de lo religioso; de manera que las actividades inherentes a ella, habida cuenta de su trascendencia en las ciudades griegas, sirvieron o, se utilizaron, como paliativo de esta situación, encauzándose a través de este medio, una relevante presencia femenina en la vida pública. Dicho en palabras más sencillas, el único modo que tenían las mujeres para poder participar en la vida pública era ocupando un cargo religioso. Este tipo de cargo, les permitía gozar de gran libertad de movimiento, poseer derechos civiles, privilegios y honores. Además, era el único marco en el que traspasaban el ámbito doméstico y familiar, y en el que podían llegar a equipararse con los hombres, puesto que compartían con los que ejercían el sacerdocio, los mismos derechos y deberes. Este hecho resulta sumamente trascendental, por cuanto en una cultura, que impedía a las mujeres toda participación en política, su presencia en rituales religiosos reviste, en muchos casos connotaciones de carácter político y les procura un tratamiento de auténticas ciudadanas⁸⁰⁸.

Por lo que respecta a la participación política de las mujeres en la sociedad romana, se destaca que su condición fue mejor que las de las mujeres en las polis griegas en la etapa clásica. Básicamente, debido a que sus funciones no se limitaron exclusivamente a alumbrar hijas, o hijos, sino también el hacer de los hijos ciudadanos; razón por la cual, se les atribuyó un papel cultural de gran importancia. Para poder desempeñar dicha labor, las mujeres de esta sociedad, incluso las de las clases más altas, nunca estuvieron confinadas en el gineceo⁸⁰⁹, sino que asistían a los espectáculos públicos y a los banquetes. Esto es, participaban en cierta medida de la vida de los varones, pero, en cualquier caso, las leyes romanas, establecían un sistema de subordinación femenina, donde estas tenían que estar sometidas a la autoridad de un varón.

Teniendo en cuenta que “las mujeres del mundo antiguo, no podían alzar la voz en una esfera pública a la que, en términos formales, no pertenecían”⁸¹⁰; en la cultura romana, también se rechazaba el ejercicio del poder político por parte de ellas. De acuerdo con esto, Garrido en “El

⁸⁰⁶ COLLADO MATEO, Concepción: Mujeres, poder y derecho, *Feminismo/s*, 8, (2006), pp. 15-34.

⁸⁰⁷ LOZANO, Arminda: Presencia femenina en la vida política del oriente griego: Las transformaciones de época helenística. En PÉREZ CANTÓ, Pilar (Ed.): *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, Icaria Editorial, Barcelona, 2009, p. 25.

⁸⁰⁸ BARRIGÓN, Carmen: El reto de la mujer griega: la presencia del sacerdocio femenino en la Historia de las Mujeres. En DE LA ROSA CUBO, Cristina, DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, DUEÑAS CEPEDA, María Jesús & TOMÁS PÉREZ, Magdalena (Coord.): *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Valladolid, 2004, pp. 122-123.

⁸⁰⁹ Se denomina gineceo, a la sala, habitación o estancia que poseían las grandes casas de la Antigua Grecia, que era para uso exclusivo de las mujeres que habitaban en ella.

⁸¹⁰ BEARD, Mary: La voz pública de las mujeres, *Letras libres*, 184, (2014), pp. 16-23.

modelo de mujer romana en Hispania”⁸¹¹, afirma que están excluidas de los “asuntos de los hombres”, y, por ello, no se les reconoce capacidad jurídica en el orden político: derecho al voto, derecho a ejercer cargos públicos, derecho a participar en el ejército, y otras limitaciones y, al ser consideradas seres de capacidad inferior, por razón de su sexo, se supone que necesariamente están sometidas y subordinadas a la autoridad de los varones. No obstante, a la vez ensalzaban las funciones clásicas de la mujer libre: la matrona⁸¹², resaltándola como esposa fiel y madre. Unas ideas y reflexiones en torno a ellas, conduce a tener que resaltar qué debido al status que les era otorgado, participaban, dentro de su campo de actuación, de la gloria y de los éxitos de sus esposos. Por consiguiente, influían notablemente en la vida política de la comunidad, y en el ascenso político de los varones de la familia; aunque sólo lo podían hacer de manera mediata, ya que no disfrutaban del derecho del sufragio ni activo ni pasivo⁸¹³; lo que se interpreta, que aristocracia y poder político, continúan entrelazándose.

c) *Edad Media*

Haciendo referencia al período medieval⁸¹⁴, encontramos una sociedad caracterizada por la supremacía de unas clases dominantes y privilegiadas que fundamentaban su situación de dominio en el linaje, las armas, la participación del gobierno del Estado y la posesión de patrimonios territoriales⁸¹⁵. En el caso de las mujeres; desde los albores de la Edad Media las ideas predominantes fueron las de su inferioridad frente al hombre y de su sujeción frente a este, lo cual se apoyaba no en su personalidad, sino simplemente en su sexo, ya que era considerado como inferior.

Si analizamos las características señaladas en este tipo de sociedad, se debe destacar que las mujeres desempeñaron diversos papeles según el estamento al cual pertenecían –dama, campesina, trabajadora rural, monja, beguina, etc. En este caso, lo primero que hay que decir es que considerando que la sociedad en la época medieval, basaba toda su organización social y política en la posesión de la tierra, daba a la mujer terrateniente un gran poder. Poder, por el que la gran mayoría no tenía forma de participar en el ámbito político, y que la única forma de hacerlo era a través de un factor considerado trascendental: la clase. Es por eso que, la Dama, durante el Medioevo gozaba de una relativa libertad, muchas fueron terratenientes, y si estaban solas, se manejaban con gran independencia, ejerciendo un peso en la economía y en la sociedad, y usufructuaba derechos idénticos a los de los varones. Es decir, se trataba de mujeres socialmente privilegiadas y con acceso a determinadas cotas de poder; dicho de otra manera, eran mujeres que ejercían un gran poder, aunque casi siempre estaban atadas a sus feudos. Esta razón conlleva afirmar, que si una mujer poseía tierras y enviudaba, o no se casaba, ejercía un gran poder social, gozaba una notable autonomía y, además, podía participar en cuestiones relativas a la política, ya que en ausencia de sus esposos, durante la minoría de edad de sus hijos, o ante la falta de varones

⁸¹¹ GARRIDO, Elisa: El modelo de mujer romana en Hispania. En MORANT, Isabel (Dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. De la prehistoria a la Edad Media, Volumen I*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2005, pp. 221-222.

⁸¹² Aunque debido a su status, eran mujeres que gozaban de ciertos privilegios, también se encontraban supeditadas a las leyes patriarcales; razón por la cual, debían cumplir con la *Lex Oppia*; ley que consistía en limitar sus ornamentos y vestuario. Sobre esta ley, se puede consultar: GARCÍA JURADO: Francisco: La crítica al exceso ornamental femenino en la comedia latina a partir de los recursos léxicos relativos a la *Lex Oppia*, *Minerva: Revista de Filología Clásica*, 6, (1992), pp. 193-208.

⁸¹³ MARTÍN VIDA, María Ángeles: *Evolución histórica del principio de igualdad y paradojas de exclusión*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 47-48.

⁸¹⁴ Período comprendido entre el siglo v y el xv.

⁸¹⁵ LÓPEZ MOLINA, María Matilde: *La mujer y el vestido en la Edad Media*, Grontal, Granada, 2010, p. 5.

en la familia, asumían el gobierno de un feudo o funciones de regencia, lo cual les permitía lograr una proyección pública destacable.

En tal sentido, Vincent-Cassy expone en “Mujeres y espacio público en la Edad Media”⁸¹⁶, que las baronesas, eran mujeres que tenían la obligación de reemplazar a los maridos cuando estos se iban a la guerra o a la corte, tenían que saber mandar y administrar su dominio, pero cuando volvían sus esposos, debían retornar a su posición de subordinadas, al igual que las reinas regentas cuando su hijo accedía al trono. De ello se puede colegir, que eran casos excepcionales en los que las mujeres participaban en la vida política; casos en los que por diferentes motivos, se proyectaron hacia los espacios públicos, tradicionalmente asignados a sus padres, maridos o hijos⁸¹⁷; que gozaban de gran importancia en el ejercicio de su papel de esposa y madre⁸¹⁸, función que era catalogada como la más importante, ya que era desempeñada en el hogar⁸¹⁹.

Haciendo referencia a los estamentos en los que estaban divididas las mujeres en la sociedad medieval, hasta el momento sólo se ha hablado de una minoría de ellas (no representativas del conjunto), las que gozaban de ciertos privilegios sociales y políticos. No obstante, existían mujeres con una situación sociológicamente menos favorable que no gozaban de esas prerrogativas: las campesinas. Éstas, constituían la mayor parte de la población, y su papel socioeconómico en las zonas rurales era fundamental. Independientemente de su estado civil, tenían que trabajar para ganar su sustento y el de su familia, sus ocupaciones se repartían normalmente entre el trabajo en la explotación agrícola familiar y las tareas domésticas⁸²⁰, no pudiendo influenciar, ni participar en modo alguno en las actividades catalogadas como de gobierno.

Continuando con nuestra atención por los tiempos de la Edad Media, no podemos dejar de mencionar lo manifestado por Fisher en su obra titulada “El primer sexo”, en cuanto a que “la sociedad civil tiene una larga historia, e históricamente las mujeres han tenido un papel fundamental en las organizaciones que la forman”⁸²¹. Por lo tanto, en cuanto a este dilatado período de la historia, debemos recordar que los derechos gentilicios, excluían a las mujeres libres de todos los asuntos públicos⁸²², y que un conjunto de estrategias y de prácticas discursivas las limitaba, de manera que estas, desaparecían tras la maternidad, pasaban a ser madres⁸²³. Situación

⁸¹⁶ VINCENT-CASSY, Mireille: Mujeres y espacio público en la Edad Media. En CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María (Coord.): *Mujeres para la historia. Figuras destacadas del primer feminismo*, Abada Editores, Madrid, 2004, pp. 24-25.

⁸¹⁷ GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel: Las Sarmiento: Mujeres con poder al final de la Edad Media. En DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel & SEGURA GRAIÑO, Cristina (Coord.): *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Ediciones Almudayna, Madrid, 2011, pp. 143-145.

⁸¹⁸ En lo relativo al papel que a lo largo de la historia han tenido las mujeres en cuanto a ser madres y esposas proveedoras del bienestar familiar, cabe señalar que este no siempre supuso su enclaustramiento en el ámbito privado de lo doméstico; sin embargo, tuvo un peso importante en el papel dependiente y subordinado de las mismas y en la asunción de determinados valores: MARUGÁN PINTOS, Begoña & VEGA SOLÍS, Cristina: *Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado*, *Política y Sociedad*, 39(2), (2002), pp. 415-435.

⁸¹⁹ CORLETO OAR, Ricardo Walter: La mujer en la Edad Media. Algunos aspectos, *Revista Teología*, 91, (2006), pp. 655-670.

⁸²⁰ DE VEGA, Eulalia: *La mujer en la historia*, Grupo Anaya, Madrid, 1992, pp. 12-20.

⁸²¹ FISHER, Helen: *El primer sexo. Las capacidades innatas de las mujeres y cómo están cambiando el mundo*, Grupo Santillana de Ediciones, Madrid, 2000, p. 194.

⁸²² BÉLLIDO, Juan Félix: *La condición femenina en la Edad Media. Aproximación a la mujer medieval y a las escritoras en un mundo marcadamente patriarcal*, Ediciones El Almendro, Córdoba, 2010, p. 15.

⁸²³ PASTOR, Reina: Mujeres en los linajes y en las familias. Las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones. En TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (Ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2004, p. 31.

que debe interpretarse que la participación de las mujeres en la vida política, fue prácticamente nula⁸²⁴, a excepción de las reinas o las señoras feudales cuando actuaban en ausencia, o a la sombra, de sus esposos o hijos⁸²⁵ (lo cual ha sido descrito con antelación).

Pese a ello, se debe hacer alusión que las mujeres en los tiempos feudales iban a las cruzadas⁸²⁶, ya que durante este período, la guerra se considera una forma de vida y un principio de legitimidad, sobre todo, de cara al ejercicio del poder. En ese sentido, la guerra es un estado del que difícilmente podían escapar, puesto que impregnó el mundo de las ideas, representaciones, mentalidades y, también, el de la realidad cotidiana de todas las mujeres medievales, ya fuesen campesinas, burguesas o damas de la nobleza. Esa idea nos conduce a subrayar, que las mujeres medievales, viven la guerra, la sufren, la protagonizan y la representan y, además, que los roles que la sociedad patriarcal feudal les asignó, las situó en una posición privilegiada para la construcción de la paz⁸²⁷. Lo anterior, debido a que la labor de la mujer como mediadora y pacificadora era deseable en la sociedad medieval⁸²⁸.

Basándonos en ese argumento, a manera de breve descripción, se destaca la forma en que las féminas participaron en dicha contienda política; para lo cual se apunta en este caso, que las mujeres durante los siglos XII al XV del Reino de Jerusalén, fueron tan diversas y tan sorprendentes que su actitud resulta admirable, y en otras, desconcertante.

A este respecto, se señala que en Jerusalén, o en los diferentes feudos que rodeaban y protegían la Ciudad Santa, se mezclaron mujeres de muy distintos orígenes: desde las pequeñas burguesas que poblaban la ciudad hasta la Reina Melisenda⁸²⁹, y de igual manera, monjas y princesas. Lógicamente, ello nos demuestra que estaban en el corazón de la contienda, ya que la mayoría se encontraba entre lo que se llamaba “peatones”, es decir, permanecían al lado de los animales de carga, los rebaños y los carros donde se guardaban los suministros, a excepción de las damas, que a menudo prestaban apoyo directo a sus esposos.

⁸²⁴ En este caso, resulta significativo citar la Comedia que nos presenta Aristófanes (Siglo IV y V AEC, considerado el principal exponente del género cómico por el público ateniense), titulada “La asamblea de las mujeres”, ya que en ella detalla que las mujeres quieren disfrazarse de hombres, para de esa manera poder participar en el ámbito político, lo cual merece la pena transcribir un corto, pero significativo párrafo de la obra citada, donde queda representado lo expuesto: “[...] Por tanto, yo os conjuro, por el día que va a nacer a que cometamos esta audaz y grande empresa para ver si logramos tomar en nuestras manos el gobierno de la ciudad, por lo que es ahora ni a remo ni a vela se mueve la nave del Estado”: ARISTÓFANES: *La asamblea de las mujeres*, p. 5. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/Arist%C3%B3fanés-La%20asamblea%20de%20las%20mujeres.pdf>

⁸²⁵ Más sobre ello en: BOLOIX GALLARDO, Bárbara: El rostro femenino del poder. Influencia y función de la mujer nazarí en la política cortesana de la Alhambra (siglos xiii-xv), *Cuadernos del Cemir*, 23, (2015), pp. 49-64.

⁸²⁶ SOLÉ, Gloria: La mujer en la Edad Media: Una aproximación historiográfica, *Anuario Filosófico*, 26, (1993), pp. 653-670. Cabe señalar que las cruzadas fueron una serie de campañas militares sancionadas por el Papa Urbano II, que tuvieron lugar entre los siglos XI y XIII, contra las personas musulmanas para la recuperación de Tierra Santa; para mayor información se puede acceder al siguiente enlace electrónico <http://www.corpcolina.cl/sitio/contenido/cdbasica/COMPRESION%20DE%20LA%20SOCIEDAD/historia/LAS%20CRUZADAS.pdf>

⁸²⁷ GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: Las mujeres y la guerra en la edad media: mitos y realidades, *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 3, (2016), pp. 3-10.

⁸²⁸ TENA GARCÍA, Soledad: García Herrero, María del Carmen y Pérez Galán, Cristina (Coord.): Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales. Instituto Fernando el Católico, Excelentísima Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2014, 372 pp. Reseñas, *Studia Historica, Historia Medieval*, 33, (2015), pp. 352-355.

⁸²⁹ A modo ilustrativo cabe señalar, que Melisenda fue Reina de Jerusalén de 1131 a 1153.

Como consecuencia, se puede decir que la presencia de las mujeres junto a los hombres en estos asuntos públicos, no sería negada nunca más, mientras durasen las llamadas cruzadas⁸³⁰. Lo precedente queda en evidencia, puesto que en la Segunda Cruzada, para disgusto de su primer esposo, el Rey de Francia, vemos que participó activamente, Leonor de Aquitania⁸³¹. En esta ocasión, tal y como lo señala Cuesta en su obra “Breve historia de las cruzadas”⁸³², la fogosa occitana se hizo presente en Tierra Santa con más de mil damiselas y plebeyas que hicieron las delicias de la soldadesca.

Una vez tomada la visión en la que las mujeres participaron en política durante la época medieval, la idea es adentrarse por completo en la forma en la que manifestaron su malestar, entre otras cosas, por no poder participar de manera abierta en el ámbito bajo análisis. Por tal motivo, hay que aclarar que durante este período prosperó la llamada teoría de la “polaridad de los sexos”⁸³³, que condujo a que se escribiesen en lengua latina y en lenguas maternas, de entonces, multitud de textos literarios y científicos misóginos, es decir hostiles a las mujeres⁸³⁴. Por consiguiente, dicha situación conllevó a que se originasen textos que refutaran tal teoría y naciese la “Querella de las Mujeres”.

Para referirnos a lo mencionado, tenemos en cuenta lo señalado por una de las autoras destacadas en el tema, como es Rivera Garreta⁸³⁵. Esta autora, especifica que la “Querella de las mujeres”, fue un complejo y largo debate filosófico, político y literario que se desarrolló en Europa durante parte de la Edad Media y a lo largo de toda la Edad Moderna, en el que se discutía, y muchos trataron de demostrar, la “inferioridad natural de las mujeres” y la “superioridad natural del hombre”. En torno a él, señala que entre los orígenes y procedentes se encuentra un movimiento que se distingue de carácter social, llamado “cuestión de mujeres”. Este movimiento, fue una tendencia de mujeres a separarse del orden establecido, a abrirse espacios de libertad en los márgenes liminares, poco o mal organizados en su mundo. Fueron mujeres que renunciaron al matrimonio y a la vida religiosa reglada, y vivieron en grupos informales de mujeres o se afiliaron a alguna de las muchas organizaciones heréticas o semiheréticas que aparecieron en Europa. Los movimientos más significativos de estas mujeres, son las beguinas⁸³⁶ y beatas⁸³⁷.

⁸³⁰ Para profundizar en relación con la participación de las mujeres en las cruzadas, resulta interesante consultar: PernoUD, Régine: *La mujer en tiempos de las cruzadas*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, p. 11 y ss.

⁸³¹ Leonor de Aquitania, fue una noble medieval francesa, catalogada como una de las mujeres más excepcionales y controvertidas de la Edad Media. Para profundizar sobre esta gran figura, ver: MINELLA, Alain-gilles: *Leonor de Aquitania. Una figura de leyenda en la época de las cruzadas y los trovadores*, La esfera de los libros, Madrid, 2007, p. 29 y ss.

⁸³² CUESTA, Juan Ignacio: *Breve historia de las cruzadas*, Ediciones Nowtilus, Madrid, 2009, p. 14.

⁸³³ Teoría que hace referencia que las mujeres y los hombres son sustancialmente diferentes, y que los hombres son superiores a las mujeres.

⁸³⁴ Detenidamente trata el tema en cuestión: CORTÉS TOVAR, Rosario: Misoginia y literatura: la tradición greco-romana. En LÓPEZ DE LA VIEJA DE LA TORRE, María Teresa (Ed.): *Feminismo. Del pasado al presente*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000, pp. 15-33.

⁸³⁵ RIVERA GARRETA, María-Milagros: *La diferencia sexual en la historia*, Publicacions de la Universitat de Valencia, Valencia, 2005, p. 98.

⁸³⁶ Las beguinas, fue un movimiento que nace a finales del siglo xii en un ámbito geográfico concreto, Flandes-Brabante-Renania, que se extiende con rapidez hacia el norte y el sur de Europa, y en cuyo seno encontramos mujeres de todo el espectro social, cuyo deseo es el de llevar una vida de espiritualidad intensa, pero no de forma claustral, como estaba sancionado socialmente, sino plenamente incardinadas en las ciudades entonces emergentes: BOTINAS MORENO, Elena & CABALEIRO MANZANEDO, Julia: *Las beguinas: libertad en relación*. Recurso disponible en <http://www.ub.edu/duoda/diferencia/html/es/secundario1.html>

⁸³⁷ RIVERA GARRETA, María-Milagros: La querella de las mujeres: Una interpretación desde la diferencia sexual, *Política y Cultura*, 6, (1996), pp. 25-39.

Por último, con el fin de visibilizar el malestar de las mujeres, destacamos que, para hacer frente a este debate, algunas tomaron la palabra con la finalidad de contrarrestar la forma abyecta del pensar masculino. Dentro de esas mujeres, nos permitimos citar a una gran escritora y precursora del feminismo, como fue Christine de Pizan⁸³⁸. La importancia de mencionarla; radica en que fue una mujer que indicó que la actitud imperante hacia las mujeres era un grave error político; además de ello, que reivindicó el papel de las mujeres entre otros mundos, el mundo que nos compete en este estudio, el de la política; aunque para ello tuviese que enfrentarse a los prejuicios de su tiempo, lo cual la condujo a denunciar en su célebre obra “la ciudad de las damas”⁸³⁹, que la misoginia era un planteamiento ajeno a la realidad histórica⁸⁴⁰.

d) *Renacimiento y Reforma*

Durante la época del Renacimiento, miembros de la corte y teóricos de la política, criticaban la influencia de las mujeres en el gobierno y reavivaban las imágenes desaprobatorias de estas ejerciendo el poder; pero, entre los siglos XV y XVIII, todavía surgían circunstancias que requerían que les fuera permitido regir como a los hombres. En consecuencia, en ausencia de un gobernante varón; las familias recurrían a esposas y madres para que actuaran como sustitutas; y como en siglos anteriores, preferían recurrir a ellas que perder toda posibilidad de poder y posición.

Al igual que en la época feudal, únicamente, las mujeres privilegiadas actuaban como suplentes de confianza para sus parientes masculinos, y las mujeres de la aristocracia y de la realeza gobernaban también en nombre propio. Aunado a dicha situación hay que destacar que cuando no había varón para heredar, los monarcas designaban a sus hijas como herederas; ello se evidencia en que los hombres poderosos preferían aceptar la poco ortodoxa elección de una heredera femenina dentro una dinastía establecida, a arriesgar la alternativa con aspirantes al trono enfrentado, desorden y guerra civil⁸⁴¹; es decir, también en este período, sólo en determinadas circunstancias, las mujeres participaban y tenían representación en el ámbito político.

e) *Ilustración y la época de las revoluciones*

En lo que respecta a la Ilustración, se puede mencionar que la naturaleza humana adquiere otra connotación puesto que se le confiere un status a la razón y se esgrimen las premisas que todos los seres humanos nacen libres e iguales. Lacalzada de Mateo, muestra en “Mujeres-madres y también ciudadanas. (Una perspectiva a partir de la ilustración)”⁸⁴², que a partir de la Ilustración y con el cambio de estructuras producido tras la RF y la Industrial retrocede el Antiguo Régimen, pero no la cultura patriarcal. Así, una de las incoherencias más fuertes va a consistir en excluir a las mujeres de la titularidad de los derechos políticos. En ese sentido, cuando se promovían los DH y se defendían la libertad y la igualdad, se excluía implícita, o explícitamente, a las

⁸³⁸ Christine de Pizán, fue una mujer que vivió a finales del siglo xiv y comienzos del xv en París. Fue, entre otras cosas, una gran escritora que destacó por su labor literaria, así como por su actitud y su forma de vida, poco corrientes para una mujer de su época, además se le considera una precursora del feminismo, ya que defendía los derechos de las mujeres: AGÓS DÍAZ, Ainhoa: *Christine de Pizán: Un nuevo modelo de mujer medieval a través de las imágenes miniadas* (Trabajo de Fin de Máster), Universidad de la Rioja, Logroño- España, 2012, p. 4.

⁸³⁹ Disponible en <http://www.siruella.com/archivos/fragmentos/Laciudaddamas.pdf>

⁸⁴⁰ RUIZ-DOMÉNEC, José Enrique: *El despertar de las mujeres. La mirada femenina en la Edad Media*, Ediciones Península, Barcelona, 1999, pp. 232-236.

⁸⁴¹ ANDERSON, Bonnie & ZINSSER, Judith: *Historia de las mujeres: una historia propia. Volumen 2*, Editorial Crítica, Barcelona, 1991, pp. 65-66.

⁸⁴² LACALZADA DE MATEO, María José: Mujeres – madres y también ciudadanas. (Una perspectiva a partir de la ilustración), *Medicina Naturista*, 10, (2006), pp. 572-577.

mujeres⁸⁴³. Dicho de otra manera, cuando las premisas de igualdad, libertad y fraternidad se han hecho ideología en el mundo burgués y capitalista del siglo XIX y XX, la ley proclama claramente la desigualdad de las mujeres⁸⁴⁴; y el mecanismo utilizado para excluirlas del ideal ilustrado es su adscripción natural al espacio privado/doméstico, cuya sujeción resulta ser necesaria para el nuevo orden social. De manera puntual, hay que señalar, que la construcción de la ciudadanía en los primeros liberalismos⁸⁴⁵ implicó la exclusión de las mujeres de la misma⁸⁴⁶, y además, fue un elemento clave en la estructuración de la esfera pública.

Para comprender mejor, hay que resaltar que se generaba una esfera pública y unas formulaciones políticas que excluían a las mujeres de los derechos ciudadanos y del principio de igualdad en torno a los cuales se estructuraba la nueva sociedad liberal frente a las anteriores sociedades basadas en el privilegio⁸⁴⁷. Dado que la elaboración precisa de la diferencia sexual era necesaria para definir y configurar una ciudadanía: las mujeres atrapadas en su cuerpo no son individuos y, por tanto, no pueden formar parte del contrato social y participar en la esfera pública, de las libertades y de los derechos⁸⁴⁸.

Cuando la modernidad asignó genéricamente a las mujeres el espacio señalado, automáticamente, las excluyó de la ciudadanía plena⁸⁴⁹. Por tal motivo, la ausencia de reconocimiento promovió dos tipos de ciudadanía: una ciudadanía activa, los varones, y una

⁸⁴³ TRIMIÑO VELÁSQUEZ, Celina de Jesús: *Aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las mujeres* (Tesis Doctoral), Universidad Carlos III de Madrid, Madrid (España), 2010, pp. 21-54.

⁸⁴⁴ FALCÓN O'NEILL, Lidia: *La razón feminista*, Vindicación feminista, publicaciones, Madrid, 1994, p. 26.

⁸⁴⁵ Cabe anotar, que “el liberalismo fue uno de los hijos más deseados del proyecto sociocultural de la modernidad occidental, convirtiéndose en la teoría política y social hegemónica de los tiempos modernos.

Por liberalismo se entiende, de manera general, una tradición occidental de pensamiento político, social y económico que emerge y cobra especial fuerza durante los siglos xvii y xviii y se caracteriza, básicamente, por enfatizar la defensa a ultranza del establecimiento y consolidación del valor de la libertad individual. No obstante, más que de liberalismo, como si fuera un fenómeno único y homogéneo, hay que hablar, en rigor histórico y analítico de liberalismos, en referencia a amplitud de versiones de esta corriente de pensamiento”: AGUILÓ BONET, Antoni Jesús: El concepto de «poder» en la teoría política contra-hegemónica de Boaventura de Sousa Santos: Una aproximación analítico-crítica, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 24(4), (2009), pp. 67-86.

⁸⁴⁶ Si analizamos la exclusión de la ciudadanía a las mujeres, resulta necesario destacar que a lo largo de la historia determinados personajes históricos muy importantes en la humanidad, estaban de acuerdo con ello. Un claro ejemplo lo vemos en Francisco Suárez (teólogo, filósofo y jurista español), quien al respecto proclamaba “ciudadano es quien goza de todos los derechos cívicos y políticos, entre los que descuellan el de elegir y ser elegido para administrar los cargos públicos. Solo el miembro inmediato de la comunidad perfecta, el padre de familia, es ciudadano, en el sentido más pleno del término. Porque solamente él contribuye directamente a la conservación y fomento del bien común”: GÓMEZ ROBLEDO, Ignacio: *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Editorial Jus, México, 1948, p. 80.

⁸⁴⁷ AGUADO HIGÓN, Ana: Construcción de la ciudadanía, género y culturas políticas. En PÉREZ CANTÓ: Pilar (Ed.): *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, Icaria Editorial, Barcelona, 2009, pp. 148-150.

⁸⁴⁸ Una postura que resulta interesante en relación con la ciudadanía de las mujeres es la que plantea, Young, al especificar que “la oposición entre la universalidad del ámbito público de la ciudadanía y la particularidad del interés privado se relacionan con oposiciones entre razón y pasión, masculino y femenino, en la que ensalzar un ámbito público de virtud y ciudadanía masculina como independencia, generalidad y razón desapasionada conllevó a la creación de una esfera privada de la familia entendida como el lugar donde debían confinarse las emociones, sentimientos y necesidades corporales. Por consiguiente, la mayoría de lo público depende de la exclusión de las mujeres, que son responsables de la atención del ámbito privado, y que además carecen de racionalidad e independencia desapasionada que se requiere para ser buenos ciudadanos”: YOUNG, Iris Marion: Vida política y diferencia de grupo: Una crítica del ideal de ciudadanía universal. En CASTELLS, Carme (Comp.): *Perspectivas feministas en teoría política*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1996, p. 103.

⁸⁴⁹ MESTRE I MESTRE, Ruth: La ciudadanía de las mujeres: el espacio de las necesidades a la luz del derecho antidiscriminatorio y la participación política, *Anales de la Cátedra de Francisco Suárez*, 45, (2011), pp. 147-166.

ciudadanía defectiva, la de las mujeres⁸⁵⁰; justificando en ese caso, su exclusión del ámbito político. Así, la construcción sexual de la ciudadanía implica la exclusión de las mujeres del status de ciudadanas⁸⁵¹. Esta situación alcanzó a mujeres de todas las clases sociales una vez abolido el Antiguo Régimen estamental, dentro del cual las mujeres de las clases privilegiadas tenían un status superior al de las mujeres de clases oprimidas, aunque inferior al de los varones de su mismo estrato.

En esta nueva era de hegemonía burguesa, la libertad y los derechos, que venían a reemplazar a la servidumbre y los privilegios, no alcanzarán a ninguna mujer, ni siquiera a las burguesas de las clases dominantes; lo que quiere decir, que incluso a las de las clases privilegiadas se les negaron derechos, sólo por ser mujeres. Vinculado con lo anterior, hay que indicar asimismo, que el derecho al sufragio se otorgó mucho antes a los varones obreros y a los afro-descendientes, que a las mujeres burguesas y blancas⁸⁵².

Teniendo en cuenta que la movilización femenina, “el paso de la invisibilidad a la visibilidad, uno de los frentes en los que tenía que darse era el político”⁸⁵³; llegamos a la RF con sus declaraciones de igualdad para toda la ciudadanía. Dicen Bonan Jannotti, Cobo y Guzmán, en su obra “Las políticas de género y el género en la política”⁸⁵⁴, en relación con la RF:

Libertad, igualdad y fraternidad son las señas ideológicas de la Revolución Francesa y de una nueva manera de entender las relaciones sociales y políticas. Sin embargo, muy pronto esos derechos que son definidos en término de universalidad, cuando han de ser concretados políticamente, se van a restringir para las mujeres.

En torno a ello, Rousseau refiere en “Los derechos de la mujer y la Constitución Francesa”⁸⁵⁵, que se confirma así la confusión entre lo universal y lo masculino. Como consecuencia, a las mujeres se les trata como a objetos y, finalmente, son designadas en su calidad de madres; designación que las conduce a la esfera privada y, de paso, les prohíbe el acceso a la esfera pública en la que se discute la ley y que se reserva a los hombres. En este sentido se pronuncia Salas Larrazábal en “Violencia y exclusión”⁸⁵⁶, cuando especifica que el advenimiento del régimen napoleónico y la promulgación de 1804 del nuevo Código, ahogó la esperanza que la RF había despertado en las mujeres, y consagró su minoría de edad civil, social, económica y su exclusión de los derechos políticos. Al respecto, resulta interesante señalar, que la primera vez que las mujeres se articularon políticamente como colectivo sexual para reclamar los derechos que ya poseían los varones, fue durante la RF⁸⁵⁷.

⁸⁵⁰ Sobre este tema puede consultarse el trabajo realizado por MIYARES, Alicia: *Democracia feminista*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2003, pp. 205-206.

⁸⁵¹ LEMKOW, Louis, TEJERO, Elisabet & TORRABADELLA, Laura: *Mujeres y lucha cotidiana por el bienestar*, Icaria Editorial, Barcelona, 2001, p. 22.

⁸⁵² SIMÓN RODRÍGUEZ, María Elena: *Democracia vital. Mujeres y hombres hacia la plena ciudadanía*, Narcea Ediciones, Madrid, 1999, pp. 96-99.

⁸⁵³ MARINA, José Antonio: *La revolución de las mujeres. Crónica gráfica de una evolución silenciosa*, JdeJ Editores, Madrid, 2006, p. 55.

⁸⁵⁴ BONAN JANNOTTI, Claudia, COBO, Rosa & GUZMÁN, Virginia: Las políticas de género y el género en la política. En DEMA MORENO, Sandra & DÍAZ MARTÍNEZ, Capitolina (Eds.): *Sociología y género*, Editorial Tecnos, Madrid, 2013, p. 356.

⁸⁵⁵ ROUSSEAU, Dominique: Los derechos de la mujer y la Constitución Francesa. En IGLESIAS, Carmen (Presentación): *Mujer y Constitución en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, p. 105.

⁸⁵⁶ SALAS LARRAZÁBAL, María: Violencia y exclusión. En BAUTISTA, Esperanza (Dir.): *10 palabras clave sobre la violencia de género*, Editorial Verbo Divino, Estella-Navarra, 2004, p. 294.

⁸⁵⁷ COBO, Rosa: *Ciudadana mujer*. Disponible en <http://respublicapinto.50webs.com/carmendeburgos.htm>

Monzón Perdomo en “No es Democracia si no estamos nosotras. Mujeres canarias participando en los espacios públicos”⁸⁵⁸, refiere que al calor de los cambios de la Francia revolucionaria, argumentaron y demostraron la injusticia que cometían dejándolas al margen de la construcción de la ciudadanía. De hecho, en la RF se verá aparecer, no sólo su fuerte protagonismo en los sucesos revolucionarios, sino la aparición de las más contundentes demandas de igualdad sexual. Para ello; al verse excluidas de las quejas que se presentarían al rey, formaron “clubes de mujeres”, donde comenzaron a redactar los “cahiers de doléances”⁸⁵⁹ femeninos. Con ellos, se autodenominaron “El tercer Estado del tercer Estado”⁸⁶⁰, y mostraron su clara conciencia de colectivo oprimido y discriminado⁸⁶¹.

En esa línea, podemos distinguir que Alonso y Belinchón en “1789-1793 la voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos”⁸⁶², hacen alusión que las iniciativas y acciones de las mujeres se debió a que no se preveía en absoluto su participación en el Tercer Estado. Pero, precisamente olvidando el silencio que les imponía el Reglamento, con mayor entusiasmo, las corporaciones profesionales de mujeres (las ramilleteras, comerciantes de moda, plumajeras, floristas, lavanderas de Marsella), cogieron la pluma para redactar sus propios cuadernos y plasmar similitudes con los elaborados por las corporaciones masculinas. En este contexto, tomando en consideración su compromiso político, y sumergidas en el pensamiento que en la Revolución tenía que haber un espacio para las mujeres, aparecen grandes figuras como son Marie Jeanne Phlipon, casada con el político francés Roland de la Platière, más conocida como Madame Roland, y Olympe de Gouges⁸⁶³.

En relación con ellas, Guilhaumou, y Lapiéd, han puesto de manifiesto en “La participación política de las mujeres en la Revolución Francesa”⁸⁶⁴, que pese a no haber obtenido los derechos políticos, se sienten ciudadanas y se implican en las nuevas prácticas políticas. En el caso de Roland, se destaca que su salón era frecuentado por todo el círculo patriótico, y que en el seno del movimiento republicano ocupa un lugar destacado. De De Gouges⁸⁶⁵, se resalta que es ejemplar, que no se considera de otro partido que no sea el de “defender la causa de las mujeres”, que denuncia el sexismo revolucionario de los hombres que pretendían gobernar despóticamente al sexo femenino, y que la publicación en 1791 de su “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”⁸⁶⁶, marca un momento importante para la afirmación de la personalidad política

⁸⁵⁸ MONZÓN PERDOMO, María Eugenia: No es Democracia si no estamos nosotras. Mujeres canarias participando en los espacios públicos. En BOSCH, Esperanza, FERRER PÉREZ, Victoria & NAVARRO GUZMÁN, Capilla (Compiladoras): *Los feminismos como herramientas de cambio social (I): Mujeres tejiendo redes históricas, desarrollos en el espacio público y estudios de las mujeres*, Universitat de les Illes Balears, Palma, 2006, p. 207.

⁸⁵⁹ Traducción literal de “Cuadernos de quejas”.

⁸⁶⁰ Se denominaron así, ya que el Estado estaba conformado por tres Estados: “nobleza, clero y pueblo”.

⁸⁶¹ DE MIGUEL, Ana: Feminismos. En AMORÓS, Celia: *10 palabras clave sobre mujer*, Editorial Verbo Divino, Estella-Navarra, 2000, pp. 223-224.

En ese sentido, consúltese también: COLECTIVO LANBROA: *Primeros pasos de las mujeres hacia la consecución de la ciudadanía, XX Escuela de Feminismo*, Bilbao, 2010, p. 19.

⁸⁶² ALONSO, Isabel & BELINCHÓN, Mila (Introducción): *1789-1793 La voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos*, Edicions de les dones, Barcelona, 1989, pp. 11-12.

⁸⁶³ MEDEL TORO, Juan Carlos: La mujer revolucionaria, Rousseau y Robespierre; Femenidad y masculinidad durante la revolución francesa, *Tiempo y Espacio*, 22, (2009), pp. 129-143.

⁸⁶⁴ GUILHAUMOU, Jacques & LAPIED, Martine: La participación política de las mujeres en la Revolución Francesa. En FAURÉ, Christine (Dir.): *Enciclopedia histórica y política de las mujeres. Europa y América*, Ediciones Akal, Madrid, 2010, pp. 137-138.

⁸⁶⁵ Escritora, dramaturga y política francesa (1748-1793).

⁸⁶⁶ Disponible en <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>

femenina en la Revolución. Su importancia radica a que en ella reclama el derecho al sufragio universal femenino, al igual que el de ser elegible a todos los cargos, según capacidades, única limitación para acceder a ellos⁸⁶⁷.

Otro tema de gran interés práctico en cuanto a la lucha de las mujeres por conseguir una verdadera participación política, es que no sólo se dio en Inglaterra o en Francia, es decir en Europa; sino que también en América (tanto del norte como del sur), las mujeres, de igual forma, mostraron su malestar por estar excluidas de la vida política. Iniciamos la visibilización de este espacio geográfico, destacando que existieron mujeres que participaron activamente en la vida de los territorios americanos de norte a sur; y de igual manera, que se organizaron para manifestar su malestar por estar excluidas del ámbito estudiado.

En América del Norte, específicamente en los EUA, las mujeres se organizaron con la finalidad de expresar el mismo fin; y es así, como en el año 1848, en un pueblo en el Estado de Nueva York, llamado Seneca Falls, se reunieron 300 mujeres durante dos días en un congreso feminista donde discutieron propuestas planteadas por Elizabeth Cady Stanton y Lucrecia Mott, grandes activistas del movimiento feminista y abolicionista. En este marco, redactaron lo que se conoce como el “Manifiesto de Seneca Falls”, el cual fue presentado como la “Declaración de Sentimientos y Resoluciones de Seneca Falls”. En esta Declaración⁸⁶⁸, encontramos dos grandes apartados teóricos: de un lado, las exigencias para alcanzar la ciudadanía civil y, de otro, los principios que deberían modificar la costumbre y la moral. Además, se enfrentaban a las restricciones políticas que se estipulaban para ellas en territorio estadounidense: no poder votar ni presentarse a elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones políticas, ni asistir a reuniones políticas; es decir, con ella se expresaban en contra de la negación de derechos civiles y jurídicos de las mujeres⁸⁶⁹.

Lo precedente nos lleva a poder afirmar, sin ningún género de duda, que entre las principales demandas que presentaban las mujeres, figuraban la apertura de espacios, dentro de los cuales pedían espacios políticos. De igual manera, combatían por conseguir el voto y los derechos políticos⁸⁷⁰, con la finalidad de estar en disposición de elegir sus representantes y participar de este modo en la elaboración de las leyes; cuyo fin era estar en disposición de acceder a la democracia estadounidense. Para las mujeres de este país, luchar por la aspiración al voto equivalía a reclamar la participación individual y grupal en el conjunto de la opinión pública; y reclamar la igualdad, suponía un deseo de equiparación con el hombre.

⁸⁶⁷ Sobre Olympe de Gouges, puede verse: ARIAS BAUTISTA, María Teresa: Los principios de Olympe de Gouges: culminación de una ideología “Revolucionaria”, *Revista Internacional de culturas y literaturas*, 1, (2012), pp. 2-7.

⁸⁶⁸ En la actualidad, la “Declaración de Sentimientos” presenta una gran importancia que se considera que los temas modernos de democracia participativa, en lo que a las mujeres se refiere, tuvieron su origen en él, y así se convirtió en la reclamación del derecho democrático de igualdad: COY, Juan José (Dir.): *La Declaración de la Independencia. La Declaración de Seneca Falls (Texto Bilingüe)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, León, 1993, pp. 52-53.

⁸⁶⁹ Para un análisis detallado de la Declaración de Seneca Falls, véase: MIYARES, Alicia: 1848: El Manifiesto de Seneca Falls, *Leviatán: Revista de hechos e ideas*, 75, (1999), pp. 135-157.

⁸⁷⁰ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Ana Isabel & NASH, Mary: *Seneca Falls. Un siglo y medio del Movimiento Internacional de Mujeres y la lucha por el sufragio femenino en España*, Instituto Asturiano de la Mujer, Oviedo, 2002, pp. 15-16.

4.1.4. La presencia incipiente de las mujeres en la vida política: siglos XIX y XX en España y América Latina

“Hemos luchado para que la igualdad entre los sexos no sea solamente una ley, sino una actitud social”⁸⁷¹.

Siguiendo la obra “Mujeres y modernización: estrategias culturales y prácticas sociales (siglos XVIII-XX) de Bolufer Peruga et al⁸⁷²”; en este apartado queremos destacar que, ante el silencio, la prohibición, la exclusión o la reconducción sesgada del problema, ante el peso de la norma y del nuevo discurso político, las mujeres tenían motivos para mostrar su inconformismo. Por lo tanto, trataremos primero que todo de resaltar que pese a que, durante un largo período de la historia, el peso de la norma les “veló” su derecho a participar en cuestiones políticas, de una u otra manera, participaron en dicho ámbito. Con lo anterior, pretendemos hacer honores a aquellos relatos que demuestran tal participación. Por otra parte, queremos enfatizar en cómo las mujeres mostraron su malestar y en cómo se organizaron para poder llevar a cabo las luchas que las conduce a obtener sus derechos políticos; es decir, las luchas que llevaron a cabo para ser reconocidas como ciudadanas. En otras palabras, cómo se organizaron para lograr lo conocido como “idealismo político”⁸⁷³.

Con referencia a España, como ya quedó en evidencia, en el período comprendido desde 1812 a 1931 se da en el país una sucesión de Constituciones que, de una u otra manera, participan de la idea que el Estado es “cosa de hombres” y, por consiguiente, se excluyen a las mujeres⁸⁷⁴. Haciendo énfasis en la primera CE, destacamos que consagró la exclusión de las mujeres de los derechos civiles y políticos; por lo tanto, no eran ni sujetos civiles ni políticos. Lógicamente, al negárseles los derechos políticos, no podían ejercer la soberanía plena, es decir, ser ciudadanas.

En las Cortes de Cádiz se buscó, por varias vías, neutralizar toda posible aspiración de protagonismo femenino en el nuevo marco político que se estaba fraguando. En este sentido, el discurso de algunos varones iba acorde con el objetivo de preservar su exclusividad en lo político a los varones⁸⁷⁵. En efecto, en 1810, se prohibía el acceso a las mujeres al espacio público⁸⁷⁶, situación que fue reiterada en 1813. Del mismo modo, en marzo de 1821, la aprobación del art. 7º del Reglamento de las Cortes, suponía que a las mujeres no se les permitirá la entrada en las galerías. Con la aprobación de este Reglamento, se continuaba con la prohibición, ya iniciada en el primer período de la vigencia de la Constitución, de no dejar entrar al público femenino en las sesiones de la Cámara⁸⁷⁷.

⁸⁷¹ Adaptado de TAMZALI, Wassyla: *El burka como excusa*, Saga Editorial, Barcelona, 2010, p. 38.

⁸⁷² BOLUFER PERUGA, Mónica, DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, ESPIGADO TOCINO, Gloria, GOMIS COLOMA, Juan, MORANT DEUSA, Isabel & URZAINQUI MIQUELEIZ, Inmaculada: *Mujeres y modernización: estrategias culturales y prácticas sociales (siglos XVIII-XX)*, Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), Madrid, 2008, p. 238.

⁸⁷³ El idealismo político, se refiere a aquellas teorías que se han ocupado de los ideales de un mundo mejor, de un estado mejor, de una política mejor; en suma, lo que debería ser de la historia y la política: HERZ, John: *Realismo político e idealismo político. Un estudio en teorías y realidades*, Editorial Ágora, Buenos Aires, 1960, p. 30.

⁸⁷⁴ VENTURA FRANCH, Asunción: El silencio de género en el derecho constitucional. La constitución española de 1978, *Dossiers feministes*, 3, (1999), pp. 23-34.

⁸⁷⁵ ESPIGADO TOCINO, Gloria: Mujeres y ciudadanía. Del antiguo régimen a la revolución liberal, *Revista Historia Moderna i Contemporània*, 1, (2003), pp. 171-193.

⁸⁷⁶ Situación que se produce con la aprobación del Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes, de 26 de noviembre, de 1810, cuyo art. 3 destacaba: “No se permitirá a las mujeres la entrada en ninguna de las galerías de la sala de sesiones”; recurso electrónico en línea http://www.congreso.es/docu/blog/reglamento_cortes_1810.pdf

⁸⁷⁷ CASTELLS OLIVÁN, Irene & FERNÁNDEZ GARCÍA, Elena: Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810-1823), *Historia Constitucional*, 9, (2008), pp. 163-180.

A la hora de manifestar el rechazo que las mujeres participasen en política, predominó las razones prácticas de conveniencia, el dictado de la costumbre y la necesidad de prevenir los efectos indeseados de la influencia femenina en el propio ejercicio político, aunque también se especificaba que la experiencia aconsejaba mantenerlas fuera de este espacio. Para continuar justificando dicha exclusión, se hizo hincapié en que las obligaciones propias de este sexo eran incompatibles con el ejercicio o el simple interés por la política; destacando en ese sentido, una comprensión férrea del papel destinado de mujeres y hombres en la sociedad, lo que significaba la diferencia sexual en términos políticos.

En cuanto a las implicaciones del liberalismo en España, en los momentos en que se planteaba la concesión de un derecho común a todos los hombres, por encima de las diferencias de clase y jerarquía social, se crearon contextos para el debate sobre qué significaba la diferencia sexual en términos políticos. A causa de ello, a lo largo del siglo XIX se fue produciendo un afianzamiento de determinadas visiones de género que tendieron a blindar férreamente la esfera política frente a los intentos de participación de las mujeres; de todas las mujeres, sin excepción. En la misma línea, también se encuentra que, durante décadas, la actitud favorable al sufragio universal condicionó gravemente la posición con respecto al voto femenino; lo que quiere decir que no fue precisamente un sentido positivo para la participación femenina. En consonancia con esta situación, los liberales defensores de la participación política activa de todos los hombres, elaboraron un discurso intolerante en relación con los derechos políticos de las mujeres, y realizaron un significativo esfuerzo por desarrollar argumentos con esta finalidad excluyente⁸⁷⁸. En ese caso, como señala la Profesora Moraga García⁸⁷⁹, “la mayoría de los parlamentarios de los partidos progresistas mostraban su recelo a la concesión del voto femenino al considerar que este sería de derechas; y por ello, se oponían a otorgar dicho derecho a las mujeres”. De ahí, que resulte importante anotar, que la tardía ilustración dejaría en segundo plano la emancipación política de las mujeres⁸⁸⁰.

Por todo ello, hasta el siglo XX no aparecería una conciencia colectiva sobre la necesidad de otorgar a las mujeres un status político equivalente a los varones⁸⁸¹. En este contexto, a partir de las asociaciones femeninas seculares se conformó un lento proceso de aprendizaje colectivo, de experiencias compartidas en nuevos espacios de socialización y politización que condujeron a otras modalidades de feminismos⁸⁸² y a la defensa de ciertas propuestas emancipadoras y de movilización, que tendrían una dimensión política creciente. Razón por la cual, constituyeron en sí mismas una vía de acceso progresivo a la esfera pública, que se plantea de forma clara en los

⁸⁷⁸ ARESTI, Nerea: Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea, *Historia Constitucional*, 13, (2012), pp. 407-431.

⁸⁷⁹ MORAGA GARCÍA, María Ángeles: Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo, *Feminismo/s*, 12, (2008), pp. 229-252.

⁸⁸⁰ El reconocimiento de la libertad civil, es decir, la independencia femenina de la tutela paternal o marital, resultó un proceso lento y desigual de incorporación de las mujeres al disfrute de los derechos civiles: LLONA, Miren: Los significados de la ciudadanía social para las mujeres trabajadoras en el primer tercio del siglo XX: la vida girada de María Ocharan. En CABRERA, Miguel Ángel (Ed.): *La ciudadanía social en España. Los orígenes históricos*, Editorial de la Universidad de Cantabria, Santander, 2013, p.193.

⁸⁸¹ NUÑO GÓMEZ, Laura: *La incorporación de las mujeres al espacio público y la ruptura parcial de la división sexual del trabajo: El tratamiento de la conciliación de la vida familiar y laboral y sus consecuencias en la igualdad de género* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid-España, 2008, p. 87.

⁸⁸² Vale la pena decir, que el término feminismo fue introducido en España por Adolfo Posada (jurista, sociólogo y escritor español), definiéndolo como “el movimiento favorable a la mejora de la condición política, social, pedagógica y muy especialmente económica de la mujer”: GARCÍA MARTÍN, Javier: Adolfo G. Posada, un constitucionalista ante el feminismo: entre Estado Social y Derecho Privado. En ASTOLA MADARIAGA, Jasone (Coord.): *Mujeres y Derecho, pasado y presente. I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2008, pp. 291-312.

años veinte en un contexto de mayor politización y de reformulación de la política, la ciudadanía y la democratización en Europa⁸⁸³.

En consonancia con lo anterior, se puede decir que la nueva España de la Segunda República, es nueva también gracias al modelo inédito de feminidad que comienzan a desempeñar y a reivindicar las modernas y vanguardistas. Por tanto, las intelectuales republicanas protagonizan un doble despertar. Por un lado, un despertar a una nueva España, a un nuevo marco político, al que sienten haber contribuido muy activamente. Por otro, el despertar de una nueva identidad femenina que lleva a su máxima radicalidad el compromiso de la inteligencia con la sociedad, pues no sólo reivindican un cambio político, sino que lo encaminan también a un cambio social más profundo⁸⁸⁴.

En la reivindicación de dicho cambio participó de forma activa la Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME)⁸⁸⁵, que abogaba firmemente en considerar que “todo programa político en que se omita el total reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer, se le debe considerar retrógrado, anacrónico e injustísimo”⁸⁸⁶. Tanta fue su lucha, que las que hacían parte de ella publicaron folletos a favor del voto femenino y los repartieron entre los diputados durante todo el tiempo que duraron los debates parlamentarios en relación con la concesión del sufragio femenino. También informaban del desarrollo de la causa sufragista en su magazine *Mundo Femenino*⁸⁸⁷. Lo expresaban públicamente, ya que en España se presentaba una contradicción con relación a que las mujeres podían ser elegibles, pero no electoras; es decir, podían hacer uso del sufragio pasivo pero no del activo. Dicho en otras palabras, las mujeres en España para esa época gozaban de un reconocimiento parcial de sus derechos políticos y electorales⁸⁸⁸.

Para luchar por un reconocimiento total de sus derechos políticos y, de igual manera, para poner fin a la secular exclusión del campo político, durante la Segunda República y la Guerra Civil española, más exactamente en los años treinta, una serie de mujeres irrumpieron en el espacio público; dentro de las que encontramos a Dolores Ibárruri, Federica Montseny, Irene

⁸⁸³ Entre los numerosos trabajos sobre esta temática, nos permitimos citar a: GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana: *Las católicas y la política: Del apostolado a la propaganda y la movilización (1900-1924)*. En MARCOS DEL OLMO, María Concepción & SERRANO GARCÍA, Rafael (Eds.): *Mujer y política en la España Contemporánea (1868-1936)*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Valladolid, 2012, p.160.

⁸⁸⁴ Para una aproximación al tema se puede consultar: GÓMEZ BLESA, Mercedes: *El doble despertar de la mujer*. En GÓMEZ BLESA, Mercedes (Ed.): *Las intelectuales republicanas. La conquista de la ciudadanía*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, pp. 29-30.

En torno a la reivindicación del cambio, se ha de destacar que una de las mujeres que mayor protagonismo tuvo fue Emilia Pardo Bazán, quien manifestaba que “los cambios no vendrán propiciados ni por las sugerencias de los intelectuales ni por la aparición espontánea de nuevas costumbres, sino que es la propia mujer la que debe tomar la iniciativa y ponerse a la tarea”: PARDO BAZÁN, Emilia: *La mujer española y otros escritos*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1999, p. 56.

⁸⁸⁵ En virtud de la importancia de la ANME, es necesario visibilizar que se fundó en Madrid, en noviembre de 1918, con la finalidad de promover los derechos de las mujeres.

⁸⁸⁶ En torno a la ANME, cfr.: VILLALAÍN GARCÍA, Pablo: *El voto de la mujer, ¿debate historiográfico y/o político? El caso de España en 1933*, *Contribuciones a la Ciencias Sociales*, 15, (2012), pp. 1-9.

⁸⁸⁷ SIMÓN-MARTÍN, Meritxell: *El movimiento a favor del sufragio femenino en Europa: Marco General Comparativo*. En MIR GARCÍA, Jordi & RENOM, Mercé (Eds.): *Revoluciones en Femenino. Escenarios entre el Siglo XVIII y la actualidad*, Icaria Editorial, Barcelona, 2014, pp. 41-54.

⁸⁸⁸ Al respecto, resulta interesante consultar: VILLALAÍN GARCÍA, Pablo: *Mujer y política. La participación de la mujer en las elecciones generales celebradas en Madrid durante la II República (1931-1936)*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2000, pp. 85-89.

Falcón, Victoria Kent y Clara Campoamor⁸⁸⁹. Conviene destacar, que celebrados los comicios, dos mujeres fueron elegidas entre 470 Diputados: Clara Campoamor, por el Partido Radical de Lerroux, y Victoria Kent, por el Partido Socialista, ambas elegidas en Madrid⁸⁹⁰. En noviembre se les uniría Margarita Nelken, Diputada por Badajoz del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)⁸⁹¹.

A la luz de lo expuesto hasta aquí, podemos concluir en primer lugar, que los derechos políticos de las mujeres siempre han sido una prioridad en la lucha del movimiento feminista⁸⁹². En segundo lugar, que en definitiva, lo que queda en evidencia es que las mujeres españolas han luchado por demostrar su capacitación para desempeñar un puesto de representación, y también por conseguir una igualdad en una sociedad liberal, que les permitiese el acceso a puestos de prestigio en la vida política, lo que hasta entonces estaba vetado para ellas⁸⁹³.

En cuanto a las mujeres latinoamericanas, lanzando una rápida mirada a su exclusión de la vida política, resulta menester resaltar que la causa principal de ello es debido a que el colonialismo⁸⁹⁴ impuso e impregnó de los mismos criterios excluyentes su sistema político. En tal caso, es necesario destacar que en las revoluciones y las independencias de los diversos países que conforman la región, se presentó un asunto de importancia crucial, como son los numerosos antecedentes de su activismo público en el período colonial. Se saca esto a colocación, para indicar que desempeñaron actividades en todos los espacios tradicionales: casas, haciendas, mercados, plazas, iglesias, escuelas y hospitales. Asimismo, cumplieron tareas políticas muy diversas como las de distribuir propaganda clandestina, de asumir el papel de consejeras o

⁸⁸⁹ Cabe anotar que Campoamor, es una de las figuras femeninas españolas más estudiadas, puesto que su actividad parlamentaria sería definitiva para la población femenina del país, y producto de ello se convirtió en la defensora de sus derechos. Después de diversos trabajos, cursó estudios de derecho, y consiguió ingresar en 1924 en la Real Academia de Jurisprudencia. Hizo constar, desde el primer momento, que deseaba ejercer inmediatamente. A partir de entonces son muy frecuentes sus actuaciones ante los tribunales. Al caer la dictadura de Primo de Rivera, inicia su militancia política en el Partido Radical Socialista, y obtiene plaza de diputada en las Cortes Constituyentes de la segunda República. Fue miembro de la comisión encargada de realizar el proyecto de la Constitución: ÁLVAREZ, María Teresa (Dir.): *Mujeres en la historia- Clara Campoamor* [Serie de televisión], España, Radio Televisión Española (RTVE), 2003. Disponible en <http://www.rtve.es/alacarta/videos/mujeres-en-la-historia/mujeres-historia-clara-campoamor/713371/>

⁸⁹⁰ Resulta interesante destacar, que Campoamor y Kent, tuvieron posiciones contrarias en cuanto al derecho al voto de las mujeres. En ese enfrentamiento dialéctico, Campoamor, se posicionó a favor de otorgar el derecho de sufragio pasivo a las mujeres, para lo cual sustentaba en que “hay que defender los derechos humanos de las mujeres al margen de conveniencias y partidismos”: MONTES SALGUERO, Jorge: *La lucha por el sufragio: Clara Campoamor*, *Anuario de historia del derecho español*, 67, (1997), pp. 847-860.

Por su parte Kent, pese a su condición femenina, expuso sus razones para posponer la aprobación de ese derecho. Lo anterior puede ser consultado en LAFUENTE, Isaías: *La mujer olvidada. Clara Campoamor y su lucha por el voto femenino*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 2006, p. 147 y ss.

⁸⁹¹ URIBE OTALORA, Ainhoa: *La participación de la mujer en la vida pública en España (1978-2012). Los efectos de la Ley de Igualdad (LO 3/2007) en el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial*, Congreso de los Diputados. Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaría General, Madrid, 2013, p. 44.

⁸⁹² ELIZONDO LOPETEGI, Arantxa: *Mujeres Presentes. Mujeres Representantes: La paridad política como medio y fin*. En HURTADO SÁNCHEZ, José: *La mujer como sujeto de la acción política*, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Sevilla, 2006, p. 45.

⁸⁹³ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, María: *Liderazgo político de mujeres. Desde la transición hacia la democracia paritaria*, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de la Presidencia, Sevilla, 2003, pp. 13-28.

⁸⁹⁴ Sobre las consecuencias que tiene en la vida de las mujeres las sociedades actualmente intervenidas por procesos de colonización, y su influencia en la organización política de esta población, ver: SEGATO, Rita Laura: *El sexo y la norma: Frente estatal, patriarcado, desposesión, colonidad*, *Revista Estudios Feministas*, 22(2), (2014), pp. 593-616.

mediadoras o, de forma más radical, de practicar acciones de espionaje, levantamientos y hasta revueltas populares, ligadas, o no, a la subsistencia familiar.

Dado lo anterior, lentamente se consolidó un mundo de activismos diversos y de iniciativas femeninas que ya nunca cejarían en sus muy variados empeños por actuar e influir en la esfera pública de la nueva América. Si hay alguna mujer que por sus acciones osadas y valerosas en los años de contiendas e incertidumbres de lucha por la independencia de la Gran Colombia debe indicarse, es Manuela Sáenz de Aizpuru⁸⁹⁵, considerada como prócer de la independencia y hasta precursora del feminismo latinoamericano⁸⁹⁶.

Pasando a la manifestación del malestar de las mujeres en este territorio geográfico por no poder participar en la vida política⁸⁹⁷, se destaca que en AL se han dado movimientos de mujeres de diverso signo que han interpelado al Estado o/e instituciones de gobierno local. La naturaleza de esta diversidad proviene que las mujeres se han organizado en torno a diferentes temas que tienen que ver, de una u otra manera, con la subordinación y la dominación de género, articulados a su vez a fenómenos sociales, políticos y económicos⁸⁹⁸.

Es así, como el siglo XX se inicia, y las mujeres siguen reivindicando la necesidad de la asunción de su ciudadanía. La influencia del movimiento de mujeres sufragistas europeo y norteamericano, se observa en los pronunciamientos y actos que muchas de ellas lideraron desde principios de siglo⁸⁹⁹. No pudiendo citar cada país en concreto, nos permitimos destacar que en los años 30 del siglo pasado, en Colombia se creó un movimiento emancipatorio que impugnó las bases sobre las cuales se sostenían la posición de las mujeres, dando lugar a diversas reivindicaciones, dentro de las cuales encontramos el derecho al sufragio⁹⁰⁰. En vista de esas luchas, la Liga de Acción Feminista Colombiana, considerando que en 1948 se llevaba a cabo la IX Conferencia Panamericana (la cual dio origen a la OEA), envió una carta donde denunciaba el trato desigual y discriminatorio del Estado colombiano que negaba los derechos civiles y políticos a las mujeres⁹⁰¹. Autoras como Castrillón Castro, Cera Ochoa y Ortega Polanco⁹⁰², han

⁸⁹⁵ De Sáenz de Aizpuru, se debe destacar que fue una patriota nacida en la Ciudad de Quito-Ecuador, muy reconocida por la historiografía independentista latinoamericana como heroína de la independencia de los países de América del Sur.

⁸⁹⁶ Resulta interesante en este sentido: VILALTA, María José: Historia de las mujeres y memoria histórica: Manuela Sáenz interpela a Simón Bolívar (1822-1830), *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 93, (2012), pp. 61-78.

⁸⁹⁷ Unas ideas desarrolladas de forma muy explícita sobre la exclusión de las mujeres latinoamericanas en política, se encuentran en el trabajo de: LUNA, Lola: La otra cara de la política: Exclusión e inclusión de las mujeres en el caso latinoamericano. En CALERO SECALL, Inés & FERNÁNDEZ DE LA TORRE MADUEÑO, María Dolores (Eds.): *El modelo femenino: ¿Una alternativa al modelo patriarcal?*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 1996, pp. 61-63.

⁸⁹⁸ LUNA, Lola: Movimientos de mujeres, Estado y participación política en América Latina. Una propuesta de análisis histórico, *Boletín Americanista*, 42-43, (1992), pp. 255-266.

⁸⁹⁹ VOS OBESO, Rafaela: Balance histórico de la participación política de las mujeres colombianas en el Siglo XX, *Historia Caribe*, 3(9), (2004), pp. 7-22.

⁹⁰⁰ Al respecto: WILLS OBREGÓN, María Emma: *Las trayectorias femeninas y feministas hacia lo público en Colombia (1970-2000) ¿Inclusión sin representación?*, (Tesis Doctoral), Universidad de Texas, Austin, Estados Unidos, 2004, p. 93 y ss.

⁹⁰¹ Sobre las manifestaciones que realizaron las mujeres suramericanas por no poder participar en la vida política puede verse: BONILLA VÉLEZ, Gloria: La lucha de las mujeres en América Latina: Feminismo, ciudadanía y derechos, *Palabra*, 8, (2007), pp. 42- 59.

⁹⁰² CASTRILLÓN CASTRO, Carlos, CERA OCHOA, Raúl & ORTEGA POLANCO, Nathaly: "Territorios prohibidos". Las mujeres en el camino hacia la vida política, Cartagena durante la primera mitad del Siglo XX, *Palabra*, 12, (2011), pp. 220-235.

realizado algunos aportes. Según estas autoras, una de las muestras de cómo las mujeres rompen con un canon en el que no se les permite participar en lo político, además en el proceso de ganar visibilidad y de salir del mundo de lo privado, es distinguir que para la década de los cuarenta del siglo señalado, se creó la Junta Cívica Femenina, la cual se encarga de solucionar algunos problemas urbanos que aquejan a la ciudad de Cartagena⁹⁰³. Es aquí donde lo invisible se hace visible.

4.2. LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS POLÍTICOS

4.2.1. Las organizaciones de mujeres y su incidencia política

Aunque es evidente que este epígrafe no puede ser exhaustivo; el fin es destacar algunos antecedentes históricos más significativos en los que las mujeres se han organizado con el fin de luchar por reivindicaciones, específicamente feministas. En palabras de la profesora Hobson, diríamos cómo se han organizado en la “lucha por el reconocimiento”⁹⁰⁴.

De igual manera, queremos resaltar organizaciones feministas que han incidido en el ámbito político en la modernidad, para lo cual, en este recorrido histórico, dividiremos la exposición en los siguientes bloques: a) Primeras organizaciones de mujeres, b) Organización de mujeres a nivel europeo, c) Organización de mujeres en España, y d) Organización de mujeres en AL.

a) *Las primeras organizaciones de mujeres*

*“El Movimiento de Liberación no será completo si las mujeres no se organizan contra la opresión que sufren de esta sociedad patriarcal”*⁹⁰⁵.

Mira Abad y Moreno Seco, refieren en “género e imagen del poder en la historia contemporánea”⁹⁰⁶, que la historia de género, ha concedido una posición destacada a la construcción de identidades colectivas. De acuerdo con esto, dice Valera en su libro “Feminismo para principiantes”⁹⁰⁷ que el feminismo⁹⁰⁸ es una teoría y práctica política articulada por mujeres⁹⁰⁹ que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones

⁹⁰³ En torno a Cartagena, señalamos que su nombre oficial es Distrito Turístico y Cultural de Cartagena; es la capital del departamento de Bolívar y se encuentra ubicada al norte de la República de Colombia.

⁹⁰⁴ La profesora Hobson utiliza el concepto “luchas por el reconocimiento” para señalar el hecho de que las identidades sociales y políticas no son consideradas primordiales ni naturales, sino que, por el contrario, son construidas dinámicamente en contextos específicos a través del discurso, de las políticas, de las prácticas y de las movilizaciones. Señala que gran parte de las teorías feministas actuales reconocen que las mujeres no son un grupo unificado; por lo tanto, las luchas por el reconocimiento a menudo producen, por encima de la agencia colectiva, luchas entre grupos de mujeres en asuntos sobre clase, raza/etnia y preferencia sexual: HOBSON, Bárbara: ¿A quién pertenece el feminismo? Luchas por el reconocimiento en ámbito nacional y transnacional. En FOLGUERA CRESPO, Pilar, GALLEGO MÉNDEZ, María Teresa, MAQUIEIRA D’ANGELO, Virginia, MÓ ROMERO, Otilia, ORTEGA LÓPEZ, Margarita & PÉREZ CANTÓ, Pilar (Eds.): *Democracia, Feminismo y Universidad en el Siglo XXI*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2005, p. 506.

⁹⁰⁵ EGAÑA, Iñaki: *Breve historia de ETA*, Editorial Txalaparta, Tafalla, 2017, p. 93.

⁹⁰⁶ MIRA ABAD, Alicia y MORENO SECO, Mónica: Género e imagen del poder en la historia contemporánea, *Feminismo/s*, 16, (2010), pp. 9-12.

⁹⁰⁷ VARELA, Nuria: *Feminismo para principiantes*, Ediciones B, S, A., Barcelona, 2003, p. 14.

⁹⁰⁸ Definiéndolo como el “más novedoso movimiento cultural que haya conocido el siglo, con una capacidad difusiva por encima de la media, y que produce transformaciones sociales aún impredecibles”: VALCÁRCEL, Amelia: *Sexo y Filosofía. Sobre “mujer” y “poder”*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1991, p. 69.

⁹⁰⁹ En este aspecto podemos incluir que en el pensamiento feminista también han influido determinados varones, dentro de los cuales destacamos a Poullain de la Barré, John Stuart Mill, Benito Feijoo, John Dewey, entre otros. Para profundizar en cómo entendía Dewey la igualdad entre mujeres y hombres, se puede consultar: VAAMONDE,

que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad. Lo que quiere decir, que una de las primeras tareas fue la organización femenina; y en ese sentido, diríamos que se tomó en consideración que “una mujer aislada no tiene futuro, por muy extraordinaria que sea la posición en que se encuentre”⁹¹⁰.

En relación con este tipo de organización, investigadoras como Echaury, Elías, Soto y Torres⁹¹¹, llegan a manifestar que la acción de las organizaciones de mujeres se dirige a conquistar derechos negados, a ocupar espacios sociales en igualdad de condiciones y a cuestionar aspectos de la cultura en los que se basa y justifica su discriminación. Aunque resulta difícil señalar brevemente las contribuciones que han realizado en torno a ello, Murillo de la Vega y Rodríguez Prieto⁹¹²; indicamos que especifican que el movimiento feminista y el asociacionismo de mujeres, se sustentan en estructuras organizativas que responden a distintos modelos y formulaciones que básicamente dependen de sus fines y objetivos, es decir, del origen fundacional de cada una de ellas. En ese caso, señalan que una concepción tradicional de organización, además de remitir a la realización de una serie de cometidos, lo que lleva es a la especialización de funciones y apela al criterio de racionalización; las organizaciones racionalizan sus procedimientos porque de este mismo carácter son sus objetivos. Y eso es, exactamente, lo que ha sucedido con las organizaciones de mujeres, ya que han racionalizados los objetivos que han pretendido lograr.

Una muestra de ello, es que si el siglo XVIII, ha sido bautizado el siglo de las mujeres, no es solamente porque este es el siglo de la galantería, sino porque ellas, racionalizando sus objetivos, promovieron una institución particular en la cual se organizaban: los salones. Rechazaban al abrir un salón el elegir entre dos vías que la idea recibida de feminidad les ofrecía: vivir una vida galante o vivir una vida oscura; y a las mujeres mayores de treinta años: hacerse devotas o intrigantes. Demostraban por medio de estas instituciones que el “sexo débil”, era capaz de participar en la vida política, atacando frontalmente con su actuación a los que defendían que la educación femenina debía reducirse a unas nociones de dibujo y danza⁹¹³.

Pero esa no es la única vez que las mujeres se han organizado. Teniendo en cuenta que “cada momento histórico tiene sus propias demandas políticas y también teóricas”⁹¹⁴; el siglo XIX presencié un movimiento destacado de organización femenina: el “movimiento sufragista”. La razón por la cual a esta etapa del feminismo se le conoce de esa manera, se deriva que de todas las peticiones enumeradas, el voto se convirtió en el objetivo principal⁹¹⁵.

Marta: Dewey y el feminismo. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/SeminarioVaamondeDeweyFeminismo.pdf>

⁹¹⁰ NICOLSON, Paula: *Poder, género y organizaciones. ¿Se valora a la mujer en la empresa?*, Narcea Ediciones, Madrid, 1997, p. 195.

⁹¹¹ Sobre el tema de organización de mujeres, ver: ECHAURI, Carmen, ELÍAS, Margarita, SOTO, Clyde y TORRES, Verónica: *Hacia una presencia diferente. Mujeres, organización y feminismo*, Centro de Documentación y Estudios, Paraguay, 1992, p. 97.

⁹¹² MURILLO DE LA VEGA, Soledad (Dir.) y RODRÍGUEZ PRIETO, Rocío: *Ciudadanía activa. Asociacionismo de mujeres*, Consejo de la Mujer de Gijón, Gijón, 2003, p. 40.

⁹¹³ BLANCO CORUJO, Oliva. *La polémica feminista en la España ilustrada. La defensa de las mujeres de Feijoo y sus detractores*, Almad, Ediciones de Castilla-La Mancha, Toledo, 2010, pp. 47-48.

⁹¹⁴ JABARDO VELASCO, Mercedes: Apuntes para una genealogía del pensamiento feminista negro, *Pueblos. Revista de Información y Debate*, 56, (2013), pp. 14-17.

⁹¹⁵ Sobre el movimiento sufragista, véase: BERTOMEU, Angustias: *Cuando votan las mujeres: sufragismo y feminismo*. Disponible en <http://old.sinpermiso.info/articulos/ficheros/votomuj.pdf>

Como nos plantea Fagoaga en su excelente obra “La voz y el voto de las mujeres”⁹¹⁶; la organización de las mujeres con el fin de cuestionarse los supuestos de su emancipación es un acontecimiento de la segunda mitad del siglo XIX, que adquiere carácter de movimiento social en aquellas zonas donde el industrialismo había incidido con más fuerza, EUA y Gran Bretaña. Centrando la mirada en estos países, ya que el movimiento fue especialmente importante, y siguiendo a Astelarra⁹¹⁷, resaltamos que en EUA, el movimiento de las mujeres por su igualdad se entrecruzó con una serie de movimientos sociales que se desarrollaron en el siglo señalado: movimientos abolicionistas. Como expresa la historiadora, Espigado Tocino⁹¹⁸, la imagen de las personas esclavas y las difíciles circunstancias que correspondían a un estado de privación de la libertad, se convirtieron en recurrentes evocaciones en los discursos “emancipistas de las mujeres” que luchaban por sus derechos. En ese aspecto, Sánchez Muñoz en “Genealogía de la vindicación”⁹¹⁹, considera que el lenguaje y el discurso que el abolicionismo utilizó, permitieron la extensión de los temas que planteaban la situación de las mujeres. Por lo tanto, visibiliza que las pioneras en unir los derechos políticos de las mujeres a la causa abolicionista serían las hermanas Grimké, Angelina y Sara; ambas de origen cuáquero⁹²⁰, intervinieron en mítines para mujeres en la American Anti-Slavery Society, fundada en 1933 en Filadelfia.

En vista de sus reivindicaciones por la igualdad, se crean en EUA, dos organizaciones sufragistas separadas: la Asociación Nacional de Mujeres Sufragistas y la Asociación Americana de Mujeres Sufragistas. Durante veinte años, estas organizaciones lucharon por los derechos de las mujeres en forma separada, hasta que en 1890 se fusionaron en una sola organización: la Asociación Nacional Americana de Mujeres Sufragistas, cuyo objetivo es el derecho al voto, lo que se traduce en que el sufragismo finalmente se impuso.

En cuanto a la organización de mujeres del movimiento sufragista inglés; Falcón en su obra “Mujer y poder político”⁹²¹, resalta que este movimiento establece los métodos de lucha más agresivos y originales de todos los movimientos feministas. La prepotencia de la nación en la que surge, da a las inglesas la decisión, la fuerza y la seguridad en sí mismas, que nunca otras han tenido. Y, aunque comienza un poco después que en los EUA, debido a que la polémica sobre la esclavitud no las afecta de la misma manera y a que se hallan excluidas de la guerra, alcanza muy pronto una fuerza, una extensión y una seguridad superiores a las que poseen las mujeres de aquel país.

En este tenor, Rodríguez Sánchez, señala en “Las mujeres ante el Siglo XXI y el empoderamiento”⁹²² que, en general, las vindicaciones feministas se vieron reflejadas en que las

⁹¹⁶ FAGOAGA, Concha: *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España 1877-1931*, Editorial Icaria, Barcelona, 1985, p. 15.

⁹¹⁷ Para un estudio más detallado sobre la organización de las mujeres en EUA, ver el artículo de ASTELARRA, Judith: La mujer... ¿clase social? Algunos antecedentes históricos, *Papers. Revista de Sociología*, 9, (1978), pp. 267-291.

⁹¹⁸ ESPIGADO TOCINO, Gloria: El discurso republicano sobre la mujer en el Sexenio Democrático, 1868-1874: los límites de la modernidad. En ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA–MARCIAL PONS, EDICIONES DE HISTORIA: *Género y modernidad en España: de la ilustración al liberalismo*, Madrid, 2010, pp. 153-154.

⁹¹⁹ SÁNCHEZ MUÑOZ, Cristina: Genealogía de la vindicación. En BELTRÁN PEDREIRA, Elena & MAQUIEIRA D'ÁNGELO, Virginia (Eds.): *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, pp. 40-41.

⁹²⁰ Hace relación a que se profesa el cuaquerismo, siendo este una doctrina religiosa cristiana.

⁹²¹ FALCÓN O'NEILL, Lidia: *Mujer y poder político*, Kira Edit, Madrid, 2000, p. 96.

⁹²² RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Inés: Las mujeres ante el Siglo XXI y el empoderamiento. En CASTELLANO SANTAMARÍA, Daniel, GIL GÓMEZ, Alicia & SERRANO MAGDALENO, Pau (Eds.): *Mujeres: El análisis*, Fondo Social Europeo, Universitat Jaume I, Castelló, 2004, p. 36.

mujeres de esta ola feminista, que respondió, entre otros, a estímulos políticos, como a los cambios experimentados por la sociedad industrial a partir de 1870, reivindicaban y reclamaban su acceso a los espacios públicos, cuestionando algunos de los supuestos básicos del discurso de género imperante en la época. Las sufragistas manifestaban sus planteamientos basándose en los argumentos de los filósofos del derecho natural, desde el siglo XVII, y en la lógica política del liberalismo político del siglo XIX, que aseguraban que no sólo era una igualdad legal sino también que era un hecho comúnmente aceptado que fueran las personas que poseían mayor talento las que representarían al conjunto de la ciudadanía, y con ello denunciaban además, la falta de derechos y libertades de las mujeres, reivindicando su status como ser humano completo y autónomo, y como ciudadanas⁹²³.

Entrado el siglo XX, siglo en el que las mujeres consiguen en la mayoría de los países del mundo el derecho de sufragio activo y pasivo⁹²⁴, encontramos que, durante la I Guerra Mundial, las mujeres también se organizaron. Producto de esa organización, y siendo hijo de la Alianza Internacional por el voto de la Mujer, llevaron a cabo en la Haya, entre el 28 de abril y el 1 de mayo de 1915, el I Congreso Internacional por la paz futura⁹²⁵. Bajo la presidencia de Jane Addams⁹²⁶, el Congreso se desarrolló con presencia de alrededor de un millar de mujeres, representando a unas 150 organizaciones de 12 países, beligerantes y neutrales; se reunieron con el fin de elaborar una estrategia de paz, protestar contra el horror de la guerra y hacer un llamamiento a la mediación de los países neutrales. Posterior a ello, se acordó la reclamación del desarme universal; por lo que se urgía a los países a terminar con la producción de armas y municiones de guerra y a controlar el tráfico internacional de las mismas. Aunque no consiguieron parar la guerra, su filosofía influyó más tarde en la Liga de las Naciones y las Naciones Unidas⁹²⁷.

b) Organización de mujeres en Europa

En torno a la organización de mujeres en Europa, es conveniente comenzar situando que las décadas de 1960-1970⁹²⁸, se caracterizaron por una multitud de corrientes sociales tendentes a

⁹²³ PALOMO CERMEÑO, Eva: Socialista, marxista y sufragista: Sylvia Pankhurst en el desarrollo de la conciencia femenina frente a la prostitución, *Dilemata*, 16, (2014), pp. 67-84.

⁹²⁴ Fue en el siglo XX cuando en casi todos los países del mundo, las mujeres consiguieron el derecho de votar y poder ser elegida. Nueva Zelanda, fue el primer país que concedió a las mujeres el derecho de sufragio activo en 1893, Finlandia, fue el primero en conceder ambos derechos en 1906. En Algunos países, estos derechos, frutos de las contiendas, diversas e importantes, que mantuvieron las mujeres por conseguir el reconocimiento de sus derechos políticos, se hicieron realidad tardíamente; es así como encontramos que en Francia se hizo en 1944, Italia, en 1945, Chipre en 1960, Suiza, en 1971, Bangladesh, en 1972, Angola, en 1975, o la República Centroafricana, en 1986: GARCÍA ESCRIBANO, Juan José: El sexo excluido. Mujer y participación política, *Psicología Política*, 42, (2011), pp.13-27.

⁹²⁵ AGUILERA SASTRE, Juan (Ed.): *María Martínez Sierra: Feminismo y música*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008, pp. 43-45.

⁹²⁶ Reformadora social estadounidense, sufragista y antimilitarista.

⁹²⁷ Sobre la organización de mujeres contra la guerra: MAGALLÓN PORTOLÉS, Carmen: Mujeres contra la guerra: el I Congreso Internacional de Mujeres, La Haya, 1915, *Libre Pensamiento*, 81, (2014-2015), pp. 60-65.

⁹²⁸ El Feminismo Liberal tiene su origen en la organización NOW, fundada por Betty Friedan, en el año 1966. Esta organización se caracteriza por definir la situación de las mujeres como de desigualdad -y no de opresión o explotación- y por postular la reforma del sistema hasta lograr la igualdad entre los sexos. En estas décadas también surge el Feminismo Socialista. Muchas mujeres militaban en partidos socialistas o comunistas, a la vez que lo hacían en una organización feminista o se organizaban dentro de su propio partido para cuestiones específicamente feministas, separándose de los hombres, a los que llevaban sus conclusiones para que el partido las asumiese. En esta renovada alianza, el género y el patriarcado son las categorías que vertebran sus análisis de la totalidad social, además, consideraban que “no puede haber verdadero movimiento de masas sin las mujeres”: DUCRET, Diane: *Las mujeres de los dictadores*, Santillana Ediciones Generales, Madrid, 2011, p. 104,

poner en tela de juicio los fundamentos de las estructuras económicas y sociales. En vista de ello, en todos los países occidentales surgió una corriente feminista fundada sobre la toma de conciencia de la especificidad de los problemas de las mujeres, considerados esencialmente como una consecuencia del sistema patriarcal⁹²⁹.

A nivel europeo, encontramos que las mujeres se organizaron en una red llamada WIDE, que significa “Mujeres en el Desarrollo-Europa”. Como señala, Agirregomezkorta⁹³⁰; esta organización surge en 1985, tras la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Nairobi, en un marco propicio para la organización global en defensa de los derechos de las mujeres. El movimiento feminista considera que es fruto de la percepción temprana de la necesidad de tejer redes y actuar de manera articulada con otras organizaciones para incrementar el nivel y capacidad de influencia, en un ejercicio de empoderamiento que para muchas mujeres ha sido una experiencia política transformadora. La apuesta de WIDE, por participar en espacios de Naciones Unidas es valorada, en general, de manera positiva; proceso que conllevó mucha organización y se acompañó de un secretariado técnico que permitió el contacto con las decisoras de política en la UE, y ello condujo a que se realizaran acciones de calado, incidiendo en documentos políticos.

Otro claro ejemplo de la forma en la que las mujeres en Europa se han organizado, es el conocido como Lobby Europeo de Mujeres (LEF); constituido en Bruselas el 22 de septiembre de 1990, e impulsado por organizaciones no gubernamentales nacionales y europeas. Sus objetivos se basan en el seguimiento de la evolución de los proyectos de medidas jurídicas y de programas de la Comisión Europea que afectan a las mujeres, así como en hacer sugerencias para la adopción de nuevas Directivas y promover campañas para garantizar que las políticas comunitarias no ignoren sus necesidades, apoyando con ahínco la promoción de la población femenina europea a los puestos de responsabilidad.

Para poder llevar a cabo lo anterior, sus actuaciones están dirigidas, entre otras, a promover y desarrollar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en el marco de una Europa unida, democrática y solidaria e influir en las políticas comunitarias y, por referencia, en las Políticas Nacionales en favor de ellas⁹³¹.

Por su parte, el Feminismo Radical, se desarrolla entre 1967 y 1975, y no estaba interesado en la política reformista de los grandes partidos, sino en forjar nuevas formas de vida y un nuevo modelo de hombre. La primera decisión política del feminismo fue la de organizarse de forma autónoma, separándose de los varones, decisión con la que se constituyó el Movimiento de Liberación de la Mujer: ESCAPA GARRACHÓN, Rosa & MARTÍNEZ TEN, Luz: *Guía de formación para la participación social y política de las mujeres. Manual de la alumna*, Instituto de la Mujer. Ministerio de Igualdad, Madrid, 2008, pp. 117-120. Resulta conveniente resaltar, que desde, aproximadamente, los años setenta se han fundado en la mayor parte de los países del mundo, instituciones cuyo principal cometido reside en mejorar la condición de las mujeres como grupo, y erosionar las desigualdades entre éstas y los hombres.

A ese conjunto de instituciones se le denomina “feminismo de Estado”, “feminismo institucional” o “feminismo oficial”, las cuales tienen impacto en el ámbito político, ya que tienen la capacidad de insertar en los debates que preceden a las decisiones políticas las demandas del movimiento organizado de mujeres: VALIENTE FERNÁNDEZ, Celia: *El feminismo de Estado en España: el Instituto de la Mujer (1983-2003)*, Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Valencia, 2006, p. 15.

⁹²⁹ INSTITUTO DE LA MUJER-ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: *Mujeres e iniciativas locales de empleo*, Madrid, 1990, pp. 12-13.

⁹³⁰ AGIRREGOMEZKORTA, Rosabel: La Red Wide ante el espejo. La incidencia feminista, en la encrucijada, *Pueblos. Revista de Información y Debate*, 55, (2013), p. 5.

⁹³¹ Sobre el Lobby Europeo de Mujeres, puede consultarse: FOLGUERA, Pilar: Participación política de las mujeres. En DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA: *Construyendo la igualdad en el espacio público*, Bilbao, 2002, pp. 66-67.

c) Organizaciones de mujeres en España

Debido a los límites de espacio, en relación con este tema trataremos únicamente las asociaciones de mujeres españolas más relevantes en la lucha por reivindicaciones feministas⁹³². Iniciamos este recorrido, especificando que en España⁹³³ el despegue del pensamiento feminista fue un proceso lento⁹³⁴; motivo por el cual encontramos que es a finales de los años treinta del siglo XIX, cuando nacieron en Madrid, unas sociedades denominadas filantrópicas. A diferencia de las sociedades científicas y literarias; estas sociedades nacían para poner en marcha espacios de actuación estrechamente relacionados con la infancia, la maternidad y la reforma moral de las clases pobres y/o trabajadoras que el asociacionismo ilustrado ya había delegado en gran parte en las mujeres desde finales del siglo XVIII. Estos espacios de actuación femenina se habían desarrollado bajo el paraguas de la denominada “Junta de Damas”, la cual siempre contó con el apoyo, más o menos efectivo en la práctica, de los diversos gobiernos que se fueron sucediendo. La causa de ello, es que su labor benéfico-asistencial se había respetado como estandarte de un asociacionismo femenino conformado a partir de criterios de respetabilidad filantrópicos-ilustrados y cristianos, socialmente respetables y políticamente neutros. Pero, cincuenta años después de los debates de los que había surgido la propia Junta de Damas; la creación de sociedades filantrópicas de nuevo cuño, estimuló un significativo proceso de redefinición de la presencia y actuación de las mujeres en el espacio público⁹³⁵.

Otro aspecto notable en relación con la organización de las mujeres y su incidencia política⁹³⁶, es el que nos refiere Del Moral Vargas⁹³⁷, en cuanto a que, a lo largo de las primeras décadas del siglo XX, España fue testigo de la formación de una serie de colectivos de mujeres que se organizaron para renegociar las reglas del juego en el ámbito de la participación política y social. Una de esas organizaciones es, la ya mencionada, ANME; fundada en 1918 por Celsia Regis, fundadora de la Voz de la Mujer, y María Espinosa de los Monteros, la cual se convertiría en la organización feminista más importante de España. Estuvo integrada por mujeres de ideología muy heterogénea, de clase media, maestras y escritoras. Bajo la presidencia de Espinosa de los

⁹³² Los inicios del sufragismo español, se enmarcaban en las reivindicaciones de una vanguardia feminista, fundamentalmente urbana, que había impulsado la creación de asociaciones y organizaciones sufragistas que reclamaban el derecho al voto y, con él, un explícito reconocimiento de una soberanía individual e igualitaria en términos de género: TAVERA GARCÍA, Susanna: Sufragio, república y democracia de género en Cataluña, 1907-1936. En ÉGIDO, Ángeles & FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (Eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el Siglo XX*, Editorial Eneida, Madrid, 2011, p. 14.

⁹³³ Sobre la evolución de la situación de las mujeres en España en el siglo XX v. MONTORO GURICH, Carolina: Cambios en el estatus social de las mujeres casadas en la España del siglo xx, *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 104 (2003), pp. 181-198.

⁹³⁴ NASH, Mary: *El feminismo*, Historia 16, Madrid, 1994 p. 22.

⁹³⁵ BURGUERA, Mónica: Las fronteras políticas de la mujer de “clase media” en la cultura política del liberalismo respetable (Madrid, 1837-1843). En BOLUFER, Mónica & BURGUERA, Mónica (Eds.): *Género y modernidad en España: de la ilustración al liberalismo*, Asociación de Historia Contemporánea, Madrid, 2010, pp. 118-119.

⁹³⁶ En ese sentido, añadimos otros aspectos: - La organización de las mujeres fue un factor que coadyuvó en el enclave político de la ciudad de Murcia, más detalles en MARTÍNEZ MARTINEZ, María: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera. La etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2000, p.10 y ss., y - Las mujeres nacionalistas vascas protagonizaron un largo proceso en relación con su organización y su influencia en política, véase al respecto: ELORZA, Antonio: Emakume. La organización de la mujer en el nacionalismo vasco, *Revista Estudios de Historia Social*, 1(2), (1977), pp. 445-596, - AIERDI URRAZA, Xabier & FERNÁNDEZ SOBRADO, José Manuel: Entramado organizativo del movimiento feminista en el País Vasco, *Reis, Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 80, (1997), pp. 183-201.

⁹³⁷ DEL MORAL VARGAS, Marta: Protestas transgresoras, acciones revolucionarias. Campañas por el derecho al voto de las mujeres (1918-1924). En BRANCIFORTE, Laura & ORSI, Rocío (Eds.): *La guillotina del poder. Género y acción socio-política*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2015, p. 19.

Monteros, la ANME y la Liga Española para el Progreso de la Mujer, iniciaron contactos para constituir una organización que diera solidez a sus demandas. Así, en 1919 se constituyó el Consejo Supremo Feminista, integrado por cinco asociaciones: la Sociedad Progresiva Femenina, la Liga Española para el Progreso de la Mujer, la ANME, la Sociedad Concepción Arenal de Valencia y la Asociación La Mujer del Porvenir de Barcelona⁹³⁸. En lo relativo a su programa, consideraban a la mujer elegible para cargos públicos, reconocía su derecho al desempeño en todas las categorías de aquellos cargos públicos que implicara el gobierno y administración de intereses morales y materiales de su sexo.

Simultáneamente a la ANME, como una opción aconfesional, se funda la Unión de Mujeres de España (UME), al tiempo que surgen otras organizaciones como la Juventud Universitaria Feminista, fundada en 1920. También fue creada la Acción Femenina y la Cruzada de Mujeres Españolas; siendo esta última, la organización en la que la periodista Carmen de Burgos⁹³⁹, desempeñaría una labor importante, debido a que en mayo de 1921 incitó la primera manifestación callejera pro sufragio en territorio español. Se ha de destacar también, que otra organización, como es la Liga Española para el Progreso de la Mujer, con sede en la ciudad de Valencia; en febrero de 1920, envía al Congreso una petición para que se conceda a las mujeres, sin restricción alguna, el derecho de sufragio⁹⁴⁰.

Por otra parte, encontramos que en 1933 se creó la Organización de Mujeres Antifascistas. Esta organización, se originó cuando una delegada del Comité de Mujeres contra la guerra y el fascismo, llegó a España para ver si era factible crear un comité español que dependiera de la sede central. Así, se creó una sede paralela en España, tras hablar con las mujeres comunistas, quienes a la vez lo hicieron con las socialistas y las republicanas. Presidida por Dolores Ibárruri⁹⁴¹, (fiel representante del feminismo revolucionario)⁹⁴² en el cargo de presidenta, se quería dar cabida a todas las ideologías con un punto de unión: la lucha contra el fascismo, y la igualdad de hombres y mujeres.

Pero no sólo las comunistas, en papel protagónico, y las socialistas, en menor medida, serán las relevantes en la lucha por las reivindicaciones y demandas del papel de las mujeres; por tal motivo, encontramos mujeres con otra ideología como son, las anarquistas. En torno a ellas, nos gustaría especificar que, en abril de 1936, poco antes que de empezara la guerra, crean la Organización Mujeres Libres (MMLL)⁹⁴³. Esta organización, tiene como portavoz a un grupo de

⁹³⁸ FAGOAGA, Concha: La herencia laicista del movimiento sufragista, citada en SANFELIU, Luz: Del laicismo al sufragismo. Marcos conceptuales y estrategias de actuación del feminismo republicano entre los siglos xix y xx. En DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES CONTEMPORÁNEAS. UNIVERSIDAD DE ALICANTE: *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea. Mujeres y culturas políticas*, Alicante, 2008, pp. 74-75.

⁹³⁹ Sobre la vida y obra de esta periodista, escritora y activista de los derechos de las mujeres; cfr.: NÚÑEZ REY, Concepción: *Carmen de Burgos, colombine (1867-1932). Biografía y obra literaria* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid-España, 1992, p. 2 y ss.

⁹⁴⁰ CABRERA PÉREZ, Luis Alberto: *Mujer, trabajo y sociedad (1839-1983)*, Fundación F. Largo Caballero, Madrid, 2005, pp. 129-130.

Objetivo que no se consiguió hasta que en 1931 el art. 36 de la CE recogió, por fin, una aspiración de la lucha sufragista, la concesión del derecho al voto también para las mujeres: “los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determine las leyes”.

⁹⁴¹ Sobre la vida y obra de Dolores Ibárruri, véase: CAPELLÍN CORRADA, María José, FALCÓN, Irene & GARCÍA-NIETO PARÍS, María Carmen: *Dolores Ibárruri. El único camino*, Editorial Castalia, Madrid, 1992, p.7 y ss.

⁹⁴² ÁLVAREZ-URÍA, Fernando: Mujeres y política. Las políticas de las mujeres en la España de la Segunda República y la Guerra Civil, *Papers* 98(4), (2013), pp. 629-646.

⁹⁴³ Una de las obras relacionadas con MMLL, es: JURADO, Nekane: *Lucharon contra el hidra del patriarcado: Mujeres Libres*, Eusko Lurra Fundazioa, Iruña, 2017, p. 96 y ss.

militantes anarquistas con el fin de dar voz a las mujeres e intentar motivarlas hacia temas sociales e ideales libertarios.

Con ella, se puede decir, que es la primera vez que en España se plantea la problemática de las mujeres desde una perspectiva de clase, lo que será el punto de partida de lo que se llamará el feminismo proletario, y desde donde defenderán su emancipación. Desde esa perspectiva, la MMLL, considera que debe llevar una doble lucha; por un lado, derrocar el sistema social y económico vigente y establecer una sociedad en la que no hubiese explotación de clase y, por otro, en la que el hombre no tenía que entrar, para acabar con su propia explotación como mujer⁹⁴⁴.

Siguiendo la misma línea, es interesante señalar que según “La réplica de las mujeres al franquismo” de Moreno Sardá⁹⁴⁵, durante la dictadura militar⁹⁴⁶ se produjeron algunas organizaciones feministas⁹⁴⁷. Señala la citada autora, que surgen en Barcelona las primeras asambleas de mujeres que dieron lugar a lo que se llamó primero, Asamblea Democrática de Mujeres de Sant Medir y, después, Movimiento Democrático de Mujeres. En las asambleas realizadas por estas organizaciones; se discutía tanto los problemas específicos de las mujeres, como de las cuestiones de política general del momento, y los actos que promovieron iban desde la solidaridad con los presos y obreros en lucha, hasta la participación en actos conjuntos con otras fuerzas democráticas que también se organizaban; además de ello, realizaban charlas en los barrios sobre los problemas específicos de las mujeres. Considerando necesario hacer una matización en relación con estas asociaciones; resaltamos que Núñez Puente dice en su libro “Una historia propia. Historia de las mujeres en la España del siglo XX”⁹⁴⁸, que como es fácilmente comprensible, las organizaciones de este tipo se encontrarán con un sinnúmero de dificultades y problemas de toda índole, pero sobre todo legales. Esto dio lugar a que a finales de la década de los sesenta se usaran las distintas asociaciones de amas de casa como vehículo difusor de las ideas feministas y de protesta contra la dictadura.

Finalizado el régimen dictatorial⁹⁴⁹, en 1975 se constituyó la Plataforma de Organización de Mujeres, que presentó a la opinión pública un manifiesto de la situación de las españolas. En ella,

⁹⁴⁴ DOMINGO, Carmen: *Con voz y voto. Las mujeres y la política en España (1931-1945)*, Random House Mondadori, Barcelona, 2004, pp. 232-236.

⁹⁴⁵ MORENO SARDÁ, Amparo: La réplica de las mujeres al franquismo. En FOLGUERA, Pilar (Comp.): *El feminismo en España: Dos siglos de historia*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 1988, p. 93.

⁹⁴⁶ En lo concerniente a este período de la historia española, resulta importante destacar que la dictadura desde el punto de vista jurídico e institucional, puso fin a una tradición liberal democrática, que sustentada en textos constitucionales y unida a la existencia de un fuerte entramado burocrático, fue particularmente discriminatorio para las mujeres: CENARRO LAGUNAS, Ángela: *Género y ciudadanía en el franquismo*, Asociación de Historia Contemporánea & Marcial Pons, Madrid, 2016, p. 15.

⁹⁴⁷ Otro texto que resulta interesante para profundizar en ello es: LARUMBE, María Ángeles: *Las que dijeron no. Palabra y acción del feminismo en la Transición*, Prensas Universitarias de Zaragoza y Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 2004, p. 19 y ss.

⁹⁴⁸ NÚÑEZ PUENTE, Sonia: *Una historia propia. Historia de las mujeres en la España del siglo XX*, Editorial Pliegos, Madrid, 2004, p. 105.

⁹⁴⁹ Teniendo en cuenta que la dictadura acabaría con todo lo conseguido, es importante destacar que habría que esperar 40 años para que las mujeres recuperaran el punto de partida que significó la conquista del voto en 1931: CUENCA GÓMEZ, Patricia: Mujer y constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución Española de 1978, *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 8, (2008), pp. 73-103. Recuperado de <http://universitas.idhbc.es/n08/08-05.pdf>; Es decir, tendrían que esperar el tiempo señalado para poder detentar un verdadero poder político, que es aquel que cumple dos condiciones: explícito y legítimo. Por lo tanto, se puede decir que, durante ese período de la historia española, las mujeres, tenían cierto grado de experiencia en el tipo de poder conocido como implícito, poder que a lo largamente suele llamarse influencia, y que tiene otras reglas de procedimiento, otros modos de presentarse, otros modos de actuar. Sobre el contenido de estos tipos de poderes, *vid:*

se exigían varias reivindicaciones: ratificación por parte del gobierno de la CEDAW, eliminación de todo tipo de discriminación dentro de los organismos del Estado, la aprobación y ratificación de los derechos de reunión, manifestación y asociación y, el control, por medio de organismos especializados, del uso mercantilista de las mujeres como agentes de consumo⁹⁵⁰.

Al continuar destacando organizaciones de mujeres en España, no podemos omitir una organización femenina de gran trascendencia como es el Partido Feminista de España (PFE). Teniendo en cuenta su importancia, señalamos que sus orígenes se deben al Colectivo Feminista de Barcelona, cuya principal impulsadora fue la abogada Lidia Falcón⁹⁵¹, quien tenía como tesis central la consideración de las mujeres como clase social⁹⁵². Su objetivo central, se basó en presentarse en las elecciones autonómicas que se llevarían a cabo en el año 1980 con un programa elaborado únicamente por mujeres, y para las mujeres. Con ese programa político, por primera vez en la historia del recién instaurado régimen democrático, se elaboraba un programa electoral específicamente feminista que atendía la problemática más perentoria de las mujeres en todos los campos de la vida cotidiana⁹⁵³.

Al finalizar el tema bajo análisis, una novedad a destacar en España en cuanto al movimiento de mujeres, es su forma de organización⁹⁵⁴. Así, como las organizaciones del movimiento obrero –partidos y sindicatos- tomaron como referencia modelos organizativos ya existentes antes de la guerra, o modelos clásicos europeos; el movimiento feminista español inventó una forma de organización que combina varios aspectos clásicos y otros más novedosos, muchos tomados de grupos feministas de Europa o de EUA. Un elemento muy polémico en la organización de los grupos y en la práctica de actividades, fue la participación exclusiva de mujeres; aun así, consideran que esta composición exclusivamente femenina, ha facilitado enormemente la inserción y la participación de muchas mujeres, y, con ello, han encontrado un espacio propicio para el debate y la discusión. Razón por la que reconocen que han tenido una virtualidad que les parece altamente gratificante, ya que además de conseguir muchas de sus reivindicaciones, parciales, aunque importantes, han conseguido que parte del discurso feminista⁹⁵⁵ permee las instituciones, los partidos políticos, los medios de comunicación, los *currículum* educativos, las mismísimas organizaciones internacionales⁹⁵⁶.

VALCÁRCEL, Amelia: Las mujeres dentro de la vida política: límites y obstáculos. En BELTRÁN, Elena & SÁNCHEZ, Cristina (Eds.): *Las ciudadanas y lo político*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, pp. 43-60.

⁹⁵⁰ ASTELARRA, Judith: *Las mujeres podemos: Otra visión política*, Icaria Editorial, Barcelona, 1986, p. 50.

⁹⁵¹ Falcón, en sus memorias políticas, explica detalladamente lo concerniente al PFE, consúltese: FALCÓN, Lidia: *Memorias políticas (1959-1999)*, Editorial Planeta, Barcelona, 1999, pp. 223-262.

⁹⁵² LOLA, Luna: *De la emancipación a la insubordinación: de la igualdad a la diferencia*, Recuperado de <https://bit.ly/2PVIEdf>

⁹⁵³ Para profundizar en torno al PFE, puede consultarse: LARUMBE, María Ángeles: Los orígenes del Partido feminista de España (1975-1981). En RAMOS, María Dolores (Coord.): *Tejedoras de Ciudadanía. Culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España*, Universidad de Málaga, Málaga, 2014, pp. 303-319.

⁹⁵⁴ Cabe señalar que, en España, todo tipo de asociación, incluyendo la de mujeres, se tienen que regir por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o Ley de Asociaciones, la cual fue aprobada por las Cortes en marzo de 2002. (BOE núm. 73, de 26 de marzo)

⁹⁵⁵ En la actualidad, el discurso o pensamiento feminista, puede ser definido, ya sea por una mujer o por un hombre, que expresa lo siguiente: “Sí, hay un problema con perspectiva de género hasta ahora y debemos solucionarlo, debemos hacerlo mejor”: ADICHIE, Chimamanda: *Tod@s deberíamos ser feministas*. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=85fqNwDKXfA>

⁹⁵⁶ ZABALA, Begoña: *Movimiento de mujeres. Mujeres en movimiento*, Editorial Txalaparta, Tafalla, 2008, pp. 30-39.

d) Organización de mujeres en América Latina

De AL, podemos decir que las mujeres, tomando conciencia que “las organizaciones de mujeres son un capital social del Estado”⁹⁵⁷, no han sido ajena a que se hayan organizado⁹⁵⁸. Por consiguiente, en los párrafos que siguen se visibiliza que en AL, la gran lucha del movimiento feminista por la igualdad desencadena toda una movilización para conseguir la no discriminación de las mujeres⁹⁵⁹. Debido a ello, encontramos que proclamaron un feminismo denominado “feminismo comunitario”, que nació en el Estado Plurinacional de Bolivia, y en el que se cuestiona al sistema patriarcal, capitalista, neoliberal, colonial, transnacional. Lo catalogan no como una teoría, sino como una acción política en la que aprenden que deben luchar en el territorio de las palabras. Consecuentes con esa lucha, se llaman feministas y construyen sus propios conceptos como un acto de autonomía epistemológica; hoy día es un movimiento que articula en Argentina, Chile, Bolivia y México y lo consideran como una herramienta de articulación y lucha⁹⁶⁰.

Otra organización de trascendental importancia, es la que hace referencia a que, en el año 2000, surgió la iniciativa de crear la Articulación Feminista Mercosur, que ha propiciado el acercamiento de mujeres de este territorio con el propósito de fortalecer los grupos de mujeres organizadas de estos países y su intercambio. En el ámbito de la academia y de los estudios acerca del feminismo, esta organización se apunta a generar núcleos de investigación y estudios, observatorios sobre la desigualdad de las mujeres en este espacio geográfico, así como a realizar encuentros nacionales e internacionales que centran sus debates en el análisis de la situación de las mujeres en la sociedad patriarcal y capitalista.

Finalmente, y para terminar, se apunta que el movimiento feminista latinoamericano, subraya la lucha por los derechos sexuales y reproductivos con la creación de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas, creada en 1984. Se sitúa, además, la institucionalización del día 28 de septiembre, como el día por la despenalización del Aborto en AL y el Caribe, creado durante el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en 1990⁹⁶¹.

⁹⁵⁷ BLONDET, Cecilia: Las organizaciones de mujeres: capital social del Estado y para las mujeres. En BLONDET, Cecilia & TRIVELLI, Carolina: *Cucharas en alto, del asistencialismo al desarrollo local: fortaleciendo la participación de las mujeres*, IEP Ediciones, Lima, 2004, p. 15.

⁹⁵⁸ Las personas lectoras pueden acceder a información complementaria al respecto en NARI, Marcela María Alejandra: *Resistencias y luchas. Maternidad, política y feminismo*, Editorial Taurus, Buenos Aires, 2002, p. 3 y ss.

⁹⁵⁹ GOYENA SOÁRES, Luisa: La mujer y el poder en Latinoamérica. En DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis & RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Inés (Coord.): *De la intimidad y el susurro al poder*, Junta de Extremadura, Mérida, 2005, p. 28.

En esta línea, podemos añadir que se consulte la siguiente organización femenina en AL: DI MARCO, Graciela: La participación de las mujeres en los movimientos sociales en Argentina: ¿esencialismo o politización?, *Diálogos. Monográficos de divulgación del pensamiento feminista*, 1, (2009), pp. 18-25.

⁹⁶⁰ Para una exposición detallada del Feminismo Comunitario, véase: GUZMÁN, Adriana: Feminismo Comunitario-Bolivia. Un feminismo útil para la lucha de los pueblos, *Revista con la a*, 38, (2015), pp. 1-3. Disponible en <http://conlaa.com/feminismo-comunitario-bolivia-feminismo-util-para-la-lucha-de-los-pueblos/?output=pdf>

⁹⁶¹ PEREIRA DE ALMEIDA, Yanaiki: ¿Por qué cantamos? Un análisis de las luchas y desafíos de la actuación política del movimiento feminista en América Latina, *Ciencia Política*, 9(18), (2014), pp. 21-46. Para conocer estudios más detallados sobre las organizaciones de mujeres en AL y el Caribe, véase: TORRES REDONDO, Ana Felicia: Mujeres en red y enredadas en Centroamérica. Una mirada desde los afectos feministas, *Diálogos. Monográficos de divulgación del pensamiento feminista*, 3, (2010), p. 5, y VALOBRA, Adriana María: Normativas sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos y sus prácticas y espacios de intervención, Argentina, 1912– 1957, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 4, (2011), pp. 64-88.

4.2.2. Democracia Paritaria: significado y argumentos

Alberdi en su magnífica obra “El poder es cosa de hombres”, especifica que de la cuota se ha pasado a la democracia paritaria (no más de un 60% ni menos de un 40% de participación de representantes de cada sexo)⁹⁶². En tal sentido, Cobo, en su artículo titulado “Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política”⁹⁶³, dice que el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres debe concentrarse en su participación paritaria en las decisiones del Estado. De ahí, se infiere que el 3 de noviembre de 1992, se llevara a cabo en Atenas la conferencia denominada “Mujeres al Poder”; con la que se puede afirmar que el compromiso del colectivo femenino en el siglo XX y, en el XXI, ya no es un deseo, sino todo lo contrario, una fructífera realidad⁹⁶⁴, porque en el mundo, con el transcurrir del tiempo, se ha ido consolidando la idea que la ausencia de las mujeres en los niveles políticos de decisión es una extravagancia representacional⁹⁶⁵.

En la mencionada conferencia, denominada “Declaración de Atenas”⁹⁶⁶, denunciaban la situación de “desigualdad profunda en todas las instancias y organismos de decisión públicos y políticos a todos los niveles: local, regional y europeo en la que se encontraban las mujeres”. Se visibilizó la contradicción entre una mayor presencia de mujeres en muchos de los ámbitos de la vida social, y su ausencia en torno a la representación en los espacios donde se votan las leyes y se toman decisiones que afectan al conjunto de la sociedad⁹⁶⁷. Denunciaban que no se había logrado romper con el llamado “techo de cristal” -simbolismo con el que se expresan las barreras invisibles que impiden a las mujeres ser titulares del derecho a la igualdad en el acceso al poder, lo que equivale a plantear que no se aplica debidamente en las mujeres la llamada “justicia de reconocimiento”, con la cual se les visibiliza como sujetos políticos y sociales, con derecho a la igualdad y reconociendo su diferencia-⁹⁶⁸. El argumento para finiquitar con todo lo planteado lo sintetizaron en una palabra clave: “Democracia Paritaria”. Con ella, se pretendía superar el déficit democrático que suponía que el 50 por 100 de la población no participara directamente en los procesos que conducían a la toma de decisiones⁹⁶⁹. Realidad contraria a lo establecido en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁹⁷⁰, en la que se estipula que “las mujeres

⁹⁶² ALBERDI, Cristina: *El poder es cosa de hombres*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2001, p. 303.

⁹⁶³ COBO, Rosa: Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política, *Política y Sociedad*, 32, (1999), pp. 53-65.

⁹⁶⁴ EGIDO LEÓN, Ángeles: El precio de la militancia femenina. Acción política y represión. En EGIDO LEÓN, Ángeles & FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (Eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el Siglo XX*, Editorial Eneida, Madrid, 2011, p. 70.

⁹⁶⁵ VALCÁRCEL, Amelia: Las mujeres dentro de la vida política: límites y obstáculos. En BELTRÁN, Elena & SÁNCHEZ, Cristina: *Las ciudadanas y lo político*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, p. 43.

⁹⁶⁶ Disponible en http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf

⁹⁶⁷ COBO, Rosa: Democracia Paritaria. Mujeres y hombres hacia la plena ciudadanía, *Meta-política*, 5(18), (2001), pp. 130-141.

⁹⁶⁸ VARGAS, Virginia: Las mujeres y la democracia de proximidad. En Centro Euro-latinoamericano de Formación Política Mujeres y Ciudad: *Liderar en clave de género. Conferencias y foros virtuales*, Quito, 2009, pp. 17-31.

⁹⁶⁹ SEVILLA MERINO, Julia: Democracia Paritaria y Unión Europea. En GIMÉNEZ COSTA, Ana, PASTOR GOSÁLBEZ, María Inmaculada & ROMÁN MARTÍN, Laura (Coord.): *Integración Europea y de Género*, Editorial Tecnos, Madrid, 2014, p. 155.

⁹⁷⁰ La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, fue ratificada el 31 de Marzo de 1953, mediante Resolución 640 (VII), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1952. Entró en vigor el día 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo VI Serie Tratados de Naciones Unidas N° 2613,

tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”.

Tanta es la importancia que se le otorga a que las mujeres logren alcanzar en las instituciones una representación política en igualdad; que posterior a la Declaración de Atenas, la Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres (CELEM)⁹⁷¹, en junio de 1996, proclamó el *Manifiesto por la paridad*⁹⁷². Documento que se hizo público en L'Express el 6 de junio de 1996, y donde expresan que “la inclusión del criterio de PARIDAD no constituye una dádiva política, sino la garantía del ejercicio de un derecho fundamental de ciudadanía, “el derecho a ser elegido”, similar y comparable al que en su momento fue considerado el derecho al voto”. Estuvo precedido por la Carta de Roma, la cual fue firmada por mujeres ministras de diferentes países europeos, y aprobada el 18 de mayo de 1996, con ocasión de la cumbre europea: “las mujeres para la renovación de la política y de la sociedad”. En ella, se comprometen a promover la participación igual de mujeres y hombres en los puestos de poder, de influencia y de decisión en todas las esferas de la sociedad. Se puede asegurar que estas iniciativas marcaron lo que puede denominarse una nueva etapa de la política de las mujeres al ponerse el acento en el ideal de la paridad⁹⁷³.

Precisamente, planteando esa situación, nace la noción de democracia paritaria, porque políticamente no era sostenible de manera formal una democracia en el siglo XX con la exclusión

Vol. 193, p. 135. Disponible en <http://www.famp.es/racs/ramlvm/NORMATIVA%20INTERNACIONAL/Doc%203.pdf>

Con la visión de equiparar a las mujeres en relación con los mismos derechos políticos que tenían los hombres, el Continente Americano proclamó la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, adoptada en Bogotá-Colombia el 2 de Mayo de 1948, entrando en vigor el 29 de Diciembre de 1954, y en la que se promulga “que la Mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre”. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Politicos_a_la_Mujer.pdf

⁹⁷¹ La Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres (CELEM) es una organización de mujeres que engloba a 21 asociaciones y/o federaciones de mujeres de ámbito estatal y 4 *lobbys* de CA, y a su vez, es miembro de las Redes europeas: Lobby Europeo de Mujeres (LEF) y la Asociación de Mujeres de la Europa Meridional (AFEM).

⁹⁷² Disponible en <http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Manifiesto%20Paridad.pdf>

⁹⁷³ RUBIO, Ana: *Las innovaciones en la medición de la desigualdad*, Editorial Dykinson, Madrid, 2013, pp. 98-99.

Las instituciones de la UE también se han preocupado por lograr que se alcance el ideal de paridad; es así, como encontramos que el Consejo aprobó la Recomendación de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión (DOL núm. 319, de 10 diciembre de 1996), en la que se “recomienda a los Estados miembros adoptar una estrategia global integrada destinada a promover la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión y crear o desarrollar a tal efecto las medidas adecuadas, legislativas, reglamentarias o de incentivo”. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31996H0694&from=ES>. Cabe señalar, que en el siguiente enlace electrónico <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52000DC0120&from=ES> se encuentra disponible un Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, en relación con la citada Recomendación.

De igual manera, en el ámbito del Consejo de Europa, encontramos la Recomendación Rec(2003)3, del Comité de Ministros a los Estados miembros, sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos político y público, aprobada por el Comité de Ministros el 12 de marzo de 2003 en el curso de la 831ª reunión de los Representantes de los Ministros. Disponible en http://www.uv.es/igualtat/legislacieuropa/NORMATIVA%20EUROPEA_Recom_2003_3_Participacion.pdf

política de las mujeres. Lo anterior, conduce a que la situación actual obligara a dar un paso al frente en la dirección correcta, para poder creer de verdad en la democracia avanzada⁹⁷⁴.

Las ideas expuestas, nos llevan afirmar que la conformación del concepto “democracia paritaria”, no surgió de la nada. Constituye parte de un proceso, es uno de los frutos de una constante e histórica lucha por el reconocimiento del igual acceso de las mujeres al ámbito de la representación política⁹⁷⁵. Es, pues, un principio básico, un postulado que ha de inspirar y fundamentar la actuación de los poderes públicos y, en general, todo el entramado jurídico, social y político para la consecución de los intereses de toda la ciudadanía⁹⁷⁶. Con la finalidad de concretar el concepto, nos remitimos a las palabras de Del Pino De la Nuez Ruiz⁹⁷⁷, con las cuales se comprende lo siguiente:

La democracia paritaria propone que los hombres y las mujeres contribuyan plenamente a la sociedad, participando ambos en el procedimiento de toma de decisiones sobre un fundamento paritario, cuyo objetivo sea alcanzar el 50% para cada uno de los sexos. Además, implica un reparto de las responsabilidades y la conciliación de la vida familiar y profesional.

En esta línea, Wallach Scott⁹⁷⁸, expone que la paridad hace referencia a ese nuevo concepto en el cual los derechos de las mujeres tienen que ser los mismos que de los hombres. No se trata nada más de acabar con la discriminación extendida con el tiempo en cuanto a los derechos de los hombres en relación con los de las mujeres, sino también conseguir que la igualdad de los sexos sea un fundamento, un principio constitutivo sobre el cual se construyan estructuras sociales y políticas. Se ha ido desarrollando y ampliando desde diversos enfoques, incorporando otros elementos que enriquecen el debate.

En relación con ello, la teoría feminista ha seguido profundizando sobre el tema bajo análisis, lo que ha derivado en múltiples razonamientos, dentro de los que se encuentran que consideran que la paridad es un paso hacia la igualdad y, como consecuencia de esa consideración, se la concibe como un asunto relevante en materia de derechos fundamentales de las mujeres, por lo tanto, debe ser exigida y, además, garantizada. En ese sentido, la conexión de la paridad es acentuada con la de igualdad y con la exigencia de desarrollo de los derechos políticos de las mujeres. De hecho, el movimiento feminista, emplaza a tomarla en serio y considera que va en pro de los intereses de las mujeres, puesto que lo que finalmente se debe perseguir es la igualdad dentro del marco de sociedades democráticas. Por consiguiente, se tornan intereses para la comunidad, debido a que el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, y una redistribución de la representación y el poder, contribuirían de manera eficaz a ampliar y consolidar la democracia⁹⁷⁹.

⁹⁷⁴ CALVO POYATO, Carmen: *Del voto a la cuota: la democracia paritaria*, Instituto de Estudios Transnacionales de Córdoba, Córdoba, 1995, pp. 4-5.

⁹⁷⁵ SERRA, Rosario: El acceso de las mujeres al Parlamento. Democracia paritaria voluntaria y exigencia legal de equilibrio de sexos. En DELGADO, Irene (Ed.): *Alcanzando el equilibrio. El acceso y la presencia de las mujeres en los parlamentos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, p. 42.

⁹⁷⁶ MACÍAS JARA, María: La ausencia de democracia paritaria en la democracia interna de los partidos políticos, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 10, (2015), pp. 57-78.

⁹⁷⁷ DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María: La paridad: Marco legislativo. En DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María & SIERRA GONZÁLEZ, Ángela (Eds.): *La Democracia Paritaria. Aportaciones para un debate*, Laertes, S.A. de Ediciones, Barcelona, 2007, p. 131.

⁹⁷⁸ WALLACH SCOTT, Joan: *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, pp. 133-134.

⁹⁷⁹ TRIMIÑO VELÁSQUEZ, Celina de Jesús: *Aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las mujeres*, Congreso de los Diputados. Dirección de estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaría General, Madrid, 2013, pp. 395- 396.

Teniendo en cuenta que la representación va enlazada con la Democracia Paritaria; en torno a la representación, desde una perspectiva teórica normativa, Pitkin⁹⁸⁰, nos plantea que la representación hoy día es un concepto importante y muy utilizado, y no cabe la menor duda, que la actual popularidad del concepto se encuentra fundamentada en el hecho de que está vinculado a la idea de democracia, así como a las ideas de justicia y libertad; y en términos generales, considera que representación quiere decir hacer presente en algún sentido algo que, sin embargo, no está presente literalmente, o de hecho.

Tal y como expone la profesora García Guitián⁹⁸¹, las democracias contemporáneas se caracterizan por ser sistemas representativos en el que las sociedades modernas, complejas y plurales, la representación se considera clave para crear unidad desde la diversidad, por lo que la representación se presenta en este contexto como el mejor mecanismo para identificar a través de la deliberación cuál es el interés común, contribuyendo a un tiempo a agregar los heterogéneos intereses presentes en la sociedad. En otras palabras, se puede entender que la representación conlleva que toda acción representativa trata de paliar una situación de ausencia recurriendo a un ente sensible que, de algún modo, incorpora o trae a presencia no literal lo representado. Dejando bien claro que la representación no es simplemente “factor de integración”, sino algo previo y más radical; es decir, es el principio de actualización de la realidad política, ya que dar presencia no sólo significa hacer visible o patente una realidad que se considera invisible, sino “actualizar” la posibilidad que la realidad social ofrece, en este caso a las mujeres, de ascender al plano político⁹⁸². Así lo pone de relieve Butler⁹⁸³ en un excelente análisis, cuando señala que la representación funciona como término operativo dentro de un procedimiento político que pretende ampliar la visibilidad y la legitimidad hacia las mujeres como sujetos políticos.

Una de las preocupaciones fundamentales a la que se hace referencia con la democracia paritaria, es la participación política de las mujeres, ya que es evidente que estas aún siguen teniendo más dificultades que los hombres para acceder a los cargos públicos, en gran medida como consecuencia del modelo político y cultural que se fue construyendo a lo largo de la historia. Con ella, se considera que se podría conseguir una mayor presencia de las mujeres en los ámbitos de decisión, para lo cual se plantea que se puede lograr a través de dos grandes medidas: - Una que se podría denominar estructural, y cuyos efectos se producirían a largo plazo, ya que están destinadas a remover las condiciones sociales y culturales del patriarcado; entre ellas, estarían todas las de tipo educativo, y también las dirigidas a permitir una mejor conciliación en la vida privada y pública. - Otras, en cambio, producirían efectos más inmediatos, y estarían dirigidas a propiciar una mayor presencia de las mujeres en las instancias decisorias⁹⁸⁴.

Lo precedente, se puede entender que para obtener la plena igualdad entre mujeres y hombres en materia de representación política, los objetivos a perseguir han de basarse en conceptos no sólo numéricos, sino, especialmente, cualitativos, estructurales, que establezcan un nuevo reparto de responsabilidades, y de espacios para la adopción compartida de las decisiones tomadas en

⁹⁸⁰ PITKIN, Hanna: *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985, pp. 3-11.

⁹⁸¹ GARCÍA GUITIÁN, Elena: Representación y participación: la rendición de cuentas en las democracias contemporáneas. En MENÉNDEZ ALZAMORA, Manuel (Editor): *Participación y representación política*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, pp. 21-25.

⁹⁸² ARRUEGO RODRÍGUEZ, Gonzalo: *Representación política y derecho fundamental*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005, p. 62.

⁹⁸³ BUTLER, Judith: *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2007, p. 46.

⁹⁸⁴ SALAZAR BENÍTEZ, Octavio: *Cartografías de la igualdad. Ciudadanía e identidades en las democracias contemporáneas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 99-100.

representación del conjunto de la sociedad⁹⁸⁵. Desde esta perspectiva, resulta de interés apuntar que la demanda de igualdad de representación sólo puede sostenerse con dos argumentos:

a) La democracia es un sistema universal de participación de todas las personas ciudadanas en los asuntos públicos.

b) La universalización de la participación sólo puede conseguirse en realidad, si el universo de personas electoras/elegibles tienen las mismas oportunidades reales, no sólo ideales, de convertirse en representante⁹⁸⁶.

Para poder lograr esta difícil, pero seguramente reconfortante tarea, es necesario resaltar que los partidos políticos⁹⁸⁷ tienen un papel fundamental en ello, ya que son considerados medios poderosos para transformar la sociedad, y, sobre todo, porque son un factor clave en el fomento de la paridad de género, debido a que es, fundamentalmente, a través de ellos como se puede acceder a un cargo de elección⁹⁸⁸. En relación con ellos, cabe anotar que la etimología nos muestra que el término partido deriva del latín *partire*, que significa “dividir”; pero en este caso no tiene connotaciones negativas: el partido expresa la idea de parte, que no se contrapone al interés general e incluso se asocia a la idea de compartir y participar; lo que significa que no se basan sólo en intereses individuales o de un grupo, sino también, y especialmente, en principios políticos comunes y en una labor conjunta.

Duverger, en su influyente libro “Los Partidos Políticos”⁹⁸⁹, afirma que se llama igualmente “partidos” a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un *condotiero*⁹⁹⁰ en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así, como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas; pero, a pesar de todo, considera que no se trata de la misma cosa. Motivo por el cual resalta que los verdaderos partidos datan de hace apenas un siglo, ya que en 1850 ningún país del mundo (con excepción de los EUA) conocía partidos políticos en el sentido que en la modernidad se da a la palabra, había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. Es en el año 1950, cuando estos funcionan en la mayoría de las naciones consideradas como civilizadas, esforzándose el resto de naciones por imitarlas. Si bien es cierto, que a partir de esa fecha se encuentran en todos los regímenes políticos, se puede

⁹⁸⁵ MACÍAS JARA, María: La democracia representativa paritaria.: Algunas cuestiones en torno a la LO 3/2007, de 22 de marzo, *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 23, (2008), pp. 22-47.

⁹⁸⁶ Sobre Democracia paritaria, véase especialmente: SIERRA GONZÁLEZ, Ángela: La paridad representativa: ¿un nuevo contrato político? En DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María & SIERRA GONZÁLEZ, Ángela (Eds.): *Democracia Paritaria. Aportaciones para un debate*, Laertes, S.A. de Ediciones, Barcelona, 2007, p. 10.

⁹⁸⁷ La Constitución le encomienda a los partidos políticos, el ejercicio de determinadas funciones constitucionalmente relevantes, las cuales consisten en expresar el pluralismo político, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser instrumento fundamental para la participación política: RODRÍGUEZ DÍAZ, Ángel: El estado de partidos y algunas cuestiones de derecho electoral, *Revista de Derecho Político*, 31, (1990), pp. 89-122. Los partidos políticos deberían tener agendas políticas sensibles al tema de género, DFM y participación política, puesto que, no se debe olvidar, que las personas que ejercen la política otorgan un aporte trascendental en la construcción de una sociedad inclusiva, democrática, justa e igualitaria, y son las personas que representan los intereses sociales.

⁹⁸⁸ Puede consultarse: CASAS, Ernesto: Representación política y participación ciudadana en las democracias, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LI (205), (2009), pp. 59-76.

⁹⁸⁹ DUVERGER, Maurice: *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1987, p. 15.

⁹⁹⁰ Nombre del jefe del ejército de mercenarios italianos de los siglos xiii al xvi.

asegurar que son pieza básica en los regímenes democráticos; tanto es así, que dichos regímenes se caracterizan por introducir la figura del partido político en sus Cartas Magnas⁹⁹¹.

Debido a la importancia de los partidos políticos en el logro de alcanzar la democracia paritaria, se debe agregar que dentro de sus funciones fundamentales se encuentra la de socialización; función que consiste en difundir en la sociedad determinados valores o una determinada cosmovisión. Otra función relacionada con la anterior, es la de crear opinión, puesto que, al presentar programas políticos a la sociedad, proporcionan criterios para analizar los problemas sociales, y así ayudan a consolidar una opinión pública⁹⁹². Lo que quiere decir, que se presentan como instrumentos para la formación de la voluntad estatal. Es más, se considera que son las organizaciones más adecuadas para que la voluntad estatal responda al deseo de democracia que hoy se haya extendido en todos los seres humanos⁹⁹³.

Debido a ello, resulta importante destacar lo señalado por la profesora Sevilla⁹⁹⁴, que considera que los partidos políticos son imprescindibles para la realización de la democracia, por lo tanto, cumplen un papel fundamental en el proceso electoral, en el derecho a la participación política. Por esa misma razón, se considera que los partidos políticos coadyuvan a lograr que exista una verdadera participación equilibrada entre mujeres y hombres en la actividad política.

En sentido similar se pronuncia la Profesora Macías Jara⁹⁹⁵, cuando señala que los partidos políticos se encuentran vinculados con los criterios que inciden en la representación política de las mujeres. Esto queda demostrado en la Sentencia 12/2008, de 29 de enero, del Tribunal Constitucional Español⁹⁹⁶, cuando sostiene que “los partidos políticos, y no los ciudadanos son los destinatarios de las normas que imponen la paridad en las listas electorales”; en su FJ núm. 3 señala que “el requisito del equilibrio electoral entre sexos tiene por únicos destinatarios directos a quienes pueden presentar candidaturas, lo cual corresponde, entre otros, a los partidos”. Lo

⁹⁹¹ En España, la CE (BOE de 29 de diciembre de 1978), en su art. 6, hace referencia explícita a los partidos políticos, señalándolo de la siguiente manera: “Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”. Cabe anotar que los partidos políticos en España, son regulados por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, llamada Ley de Partidos (BOE núm. 154, de 28 de junio), modificada recientemente por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos (BOE núm. 77, de 31 de marzo).

⁹⁹² En este sentido, véase, entre otras, BORGE, Rosa & CUADROS, Diana: La organización de intereses políticos. En BARREDA, Miquel & BORGE, Rosa (Coord.): *La democracia Española: realidades y desafíos. Análisis del sistema político español*, Editorial UOC, Barcelona, 2006, pp. 137-139.

⁹⁹³ Cfr. DE ESTEBAN, Jorge & LÓPEZ GUERRA, Luis: *Los partidos políticos en la España actual. Un análisis objetivo de los partidos, pieza esencial de nuestro sistema democrático*, Editorial Planeta, Barcelona, 1982, p. 17.

⁹⁹⁴ SEVILLA, Julia: Género y Estado. En CAMPILLO, Neus (Coord.): *Género, ciudadanía y sujeto político. En torno a las políticas de igualdad*, Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Valencia, 2002, p. 120.

⁹⁹⁵ MACÍAS JARA, María: *La democracia representativa paritaria. Consideraciones al hilo de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 2008, pp. 78- 83.

⁹⁹⁶ En la Sentencia 12/2008, de 29 de enero (BOE núm. 52, de 29 de febrero), asunto Garachico; el Tribunal Constitucional Español se pronuncia en relación con el Principio de Composición Equilibrada de las Listas Electorales.

anterior, teniendo en cuenta lo estipulado por el art. 44 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General⁹⁹⁷, y al art. 23 de la CE⁹⁹⁸.

En torno a ello, se puede especificar que el aumento de la presencia de las mujeres en cargos públicos representativos en España en la última década, se ha debido a las medidas que han tomado algunas formaciones políticas, dentro de las cuales se mencionan el incentivo a la afiliación, la adecuación en horarios en la actividad política, los cambios de hábitos y el establecimiento del sistema cremallera⁹⁹⁹. Esta coetilla hace que no sea imperativo absoluto el crear listas con alternancia de sexos, lo que, de seguirse, debiera arrojar un porcentaje de mujeres electas muy cercano al 50 por 100, es decir, es una fórmula paritaria pura, la más aritmética, ya que genera una cuota de representación de las mujeres de un 50 por 100, lo que asegura o debe traducirse en una representatividad prácticamente igual de ambos sexos¹⁰⁰⁰.

Considerando que con esto se facilita la incorporación de las mujeres en política, se puede afirmar que la cuestión gira en torno a señalar que los partidos políticos son los principales sujetos canalizadores de la reivindicación igualitaria entre sexos¹⁰⁰¹. También se considera que esas iniciativas han significado un importante paso en el camino a la igualdad plena de sexos en materia política; pero también, es necesario resaltar que esos cambios han de ser efectivos y permanentes, y no relacionados con una igualdad ficticia, la cual corresponde a cuestiones de conveniencia y oportunidad política, de campaña electoral, de escaparate, de avances y retrocesos.

Al respecto, el Profesor Álvarez Rodríguez, en su artículo “¿Es la democracia española paritaria? La composición equilibrada de las listas electorales en la práctica”¹⁰⁰², entiende que en España se ha dejado sentir la labor que los partidos políticos han realizado en aras de mejorar la posición política de las mujeres, (más no, la posición política de las mujeres objeto de estudio de la presente investigación, lo cual tiene un especial impacto negativo entre ellas).

Con ello se llegó en los últimos tiempos a considerar que la igualdad de sexo y, por ende, el principio de composición equilibrada de las listas electorales, debían ocupar una posición central en la agenda política española. Para lo cual, la promulgación de la LOIMH, surgió por la necesidad de hacer efectivo el principio de igualdad, y se justifica por las discriminaciones que sufren las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, pero también con un principio

⁹⁹⁷ La Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General (BOE núm. 147, de 20 de junio), ha sido modificada por la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

⁹⁹⁸ El art. 23 de la CE, estipula que “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”.

⁹⁹⁹ En lo concerniente al “sistema cremallera”, cabe anotar que el PSOE, fue el partido político que en años anteriores, propuso una nueva ley electoral con “listas cremalleras” obligatorias: GUTIÉRREZ CALVO, Vera: El PSOE propone una nueva ley electoral con listas cremalleras obligatorias, *El País*, (4 de junio de 2013). Recuperado de http://politica.elpais.com/politica/2013/06/04/actualidad/1370374050_157334.html

¹⁰⁰⁰ Nos permitimos la remisión a: SERRA CRISTÓBAL, Rosario: La presencia de las mujeres en los Parlamentos Autonómicos. La efectividad de las medidas de paridad adoptadas por los partidos políticos y por el legislador, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 141, (2008), pp. 161-195.

¹⁰⁰¹ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Ignacio: Modelos de democracia paritaria desde una óptica comparada, *Revista de Estudios Políticos*, 159, (2013), pp. 39-76.

¹⁰⁰² ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Ignacio: ¿Es la democracia española paritaria? La composición equilibrada de las listas electorales en la práctica, *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 29, (2011), pp. 12-23.

democrático: la necesaria incorporación de todas las personas al *demos*¹⁰⁰³, es decir, de generar una democratización generalizada. Con ella se pretendía asentar un modelo en el que la mujer consiguiese alcanzar mayores cotas de igualdad en un sistema que, tradicionalmente, la había situado en una posición de inferioridad, relegándola a un papel secundario y, sobre todo, circunscrito a la esfera privada-doméstica. La principal vocación de la LOIMH, era la de conformar en España instituciones representativas conforme al postulado igualitario¹⁰⁰⁴, de tal suerte que en ellas se consiguiese reducir la tradicional inferioridad –al menos numérica– entre el sexo masculino y el femenino¹⁰⁰⁵. En virtud del tan anhelado postulado igualitario, estipula que se pueda demostrar o justificar, por medio de determinados análisis, la presencia de las mujeres en política.

Como bien señala la profesora Pastor Yuste en “Género, élites políticas y representación parlamentaria en España”¹⁰⁰⁶, la presencia de las mujeres en el ámbito político puede ser demostrada o justificada, a través del análisis de la *Representación Política Descriptiva*, y también, a través del análisis de la *Representación Política Sustantiva*. La primera, hace referencia a que se busca conocer el grado en el que las instituciones de representación vienen a ser un reflejo más o menos fiel de la composición en términos de género de la población. Considera que esta aproximación se ha centrado, por un lado, en el cálculo de la proporción de mujeres que ocupan posiciones políticas en los distintos niveles y ámbitos en los que se ejerce la representación. Por otro, en los análisis de los factores que lo explican, tanto en lo que se refiere a diferentes grados de presencia entre distintos países, como los cambios que la tasa de presencia femenina ha podido experimentar a lo largo del tiempo, normalmente en un solo país; en otras palabras, se analiza la “dimensión espacial de la comparación” y la “dimensión temporal de la comparación”. En cuanto a la segunda; específica que se refiere al ejercicio efectivo de la representación, lo que quiere decir que la representación sustantiva parece atender lo que se puede definir como el “factor dinámico” de la representación; hace referencia a la “acción representativa” propiamente dicha, o sea, que únicamente se tiene en cuenta la correspondencia que existe entre los rasgos de las personas representantes y las representadas.

Como ha afirmado la profesora Martínez¹⁰⁰⁷, desde la perspectiva de la dimensión sustantiva, la representación se construye a partir de la relación que se entabla entre la ciudadanía y la clase política, las cuales vienen a ser las piezas claves del proceso. Básicamente, esa correspondencia, o acercamiento, entre representantes y representadas o representados, consiste en entender los intereses de las personas que se representa (en este caso, de las mujeres) a partir de orientaciones normativas dirigidas a hacer valer las perspectivas o demandas de ellas, lo que justifica aún más

¹⁰⁰³ SEVILLA MERINO, Julia & VENTURA FRANCH, Asunción: Fundamento Constitucional de la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la participación política, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, extra 2*, (2007), pp. 15-51.

¹⁰⁰⁴ En España, en las últimas décadas se ha presentado un gran avance en torno al modelo paritario. Es así, como observamos que las leyes más incisivas en cuanto a ello fueron las Leyes 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la CA del País Vasco (BOE núm. 274, de 14 de noviembre de 2011), y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

¹⁰⁰⁵ Con el fin de analizar el impacto de la LOIMH en las elecciones a las Cortes Generales de los años 2004, 2008 y 2011, puede consultarse: ROMANÍ SANCHO, Lucía & VENTURA FRANCH, Asunción (Coord.): *El derecho a la participación política de las mujeres Resultados de la aplicación de la Ley de Igualdad en las elecciones a las Cortes Generales (2004-2008-2011)*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014, p. 97 y ss.

¹⁰⁰⁶ PASTOR YUSTE, Raquel: *Género, élites políticas y representación parlamentaria en España*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, pp. 34-78.

¹⁰⁰⁷ MARTÍNEZ, María Antonia: La representación política y la calidad de la democracia, *Revista Mexicana de Sociología*, 4, (2004), pp. 661- 710.

su participación en el ámbito político, ya que las mujeres a día de hoy continúan luchando por sus derechos.

Diz y Lois, en su obra “¿Han conquistado las mujeres el poder político? Un análisis de su representación política en las instituciones autonómicas”¹⁰⁰⁸, concluyen en esta línea que la *Representación Descriptiva* subraya la necesidad que los grupos desfavorecidos estén representados por representantes descriptivos. Es un paradigma que trata de identificar las razones del escaso número de mujeres elegidas en puestos de representación política, y con ella, se subraya la importancia de eliminar todas las barreras –sistema electoral, reclutamiento dentro de los partidos, recursos y motivación- que impidan a las mujeres desempeñar un cargo político. En lo concerniente a la *Representación Sustantiva*, señalan que la cuestión que se plantea con ella, es si las mujeres que resultan elegidas para la representación política marcan una diferencia. Esto es, si influyen en los contenidos y en la vida política misma y defienden los intereses de grupo, por lo que cabría decir que sobre todo la atención se centra en las decisiones que se tomen en las instituciones representativas, tanto en lo referente a su contenido como en su procedimiento.

Una vez revisada la literatura de género, según esto, parece que la conclusión a extraer es que hace ya algunos años que la incidencia política desproporcionadamente escasa de las mujeres, ha dejado de ser considerada como un hecho natural para transformarse en uno de los problemas de legitimidad más acuciantes que deben enfrentar las democracias en todo el mundo¹⁰⁰⁹. Por ello, se considera que el debate sobre la democracia paritaria es una de las grandes discusiones políticas del siglo XXI. Para tal efecto, en todos los países del mundo se está proponiendo un nuevo reparto de poder entre mujeres y varones¹⁰¹⁰, lo que conlleva que se cree otro tipo de sociedad, en la que se trate de compartir la vida y, por lo tanto, de compartir el poder político, en la que se busque hacer realidad un nuevo contrato social entre mujeres y hombres, lo que aportará una mayor calidad de vida a los dos sexos¹⁰¹¹.

Para alcanzar ese logro resulta necesario tener presente que los cometidos de los partidos políticos son principalmente, como afirma Figueruelo Burrieza¹⁰¹², a) expresar el pluralismo político, b) formar y manifestar la voluntad popular, y c) ser el instrumento básico de cara a la participación política. Ello quiere decir, que siguen constituyendo el mecanismo asociativo más adecuado para canalizar la pluralidad política de la sociedad; pero es requisito *sine qua non* que su democratización interna¹⁰¹³ sea una condición ineludible para un correcto funcionamiento de nuestro sistema político y no sólo porque lo diga el art. 6 de la CE, sino porque, en caso contrario, se corre el riesgo que la ciudadanía se desencante definitivamente del instrumento “partido”¹⁰¹⁴.

¹⁰⁰⁸ DIZ, Isabel y LOIS, Marta: *¿Han conquistado las mujeres el poder político? Un análisis de su representación política en las instituciones autonómicas*, Los libros de la catarata, Madrid, 2012, pp. 23-25.

¹⁰⁰⁹ UDI, Juliana: Reseña sobre SIERRA GONZÁLEZ, Ángela & DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María (Eds.), *Democracia paritaria. Aportaciones para un debate*, *Revista de Filosofía y Teoría Política*, 39, (2008), pp. 153-157. Recuperada de http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3631/pr.3631.pdf

¹⁰¹⁰ COBO, Rosa: Sexo, democracia y poder político, *Feminismo/s*, 3, (2004), pp. 17-29.

¹⁰¹¹ MARTÍNEZ SAMPERE, Eva: La legitimidad de la democracia paritaria, *Revista de Estudios Políticos*, 107, (2000), pp. 133-149.

¹⁰¹² FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela: Representación política, derecho de asociación y democracia paritaria, *Revista de los Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U.V.*, 18, (2008), pp. 15-43.

¹⁰¹³ La cual se debe regir por “El mandato constitucional conforme al cual la organización y funcionamiento de los partidos políticos debe responder a los principios democráticos”: FJ 3º de la Sentencia 56/1995, de 6 de marzo, del Tribunal Constitucional Español (BOE núm. 77, de 31 de marzo).

¹⁰¹⁴ VÍRGALA FORURIA, Eduardo: La regulación jurídica de la democracia interna en los partidos políticos y sus problemas en España, *UNED. Teoría y realidad constitucional*, 35, (2015), pp. 225-280.

En tal sentido, podemos decir que si los partidos políticos no son democráticos no pueden aspirar a gobernar democráticamente. Para serlo, deben mantener dentro de sus principios que una sociedad democrática en la que la participación directa de las mujeres en la toma de decisiones políticas no alcance las mismas cotas que la de los varones, dista mucho de ser justa e igualitaria. De esta idea, se hacen eco distintos textos internacionales, en los que se emplaza a los poderes públicos a adoptar una decidida y efectiva actuación encaminada a fomentar e impulsar la presencia de las mujeres en la vida política¹⁰¹⁵. Sobre ello hay que subrayar, que el problema de la representación de las mujeres no es tanto una cuestión cuantitativa -aunque también, ya que las cifras importan, porque cuantas más mujeres haya en la actividad política, más fácil será tratar de cambiar la dinámica de género, y así se aumenta su influencia en la política y en las prioridades políticas¹⁰¹⁶-, sino, básica y fundamentalmente, una cuestión cualitativa: Se trata de que los intereses y necesidades de las mujeres estén reconocidos y ocupen espacios estratégicos en las agendas políticas, que estos intereses y necesidades no sean sistemáticamente cuestionados¹⁰¹⁷.

4.2.3. Las cuotas: definición y tipología

Lo que se pretende en las líneas que a continuación prosiguen, es analizar un tema tan importante como es el relativo a las cuotas de participación de las mujeres en el ámbito político. A propósito de lo anterior, convendría precisar si la democracia paritaria constituye un objetivo que se puede alcanzar a través de las cuotas electorales. Atendiendo a dicha consideración, es necesario comenzar señalando que en décadas pasadas no se había producido ningún aumento evidente en el número de mujeres como representantes de algún partido político en los puestos de toma de decisiones. Incluso, a finales de los años sesenta del siglo pasado, las mujeres como representantes parlamentarias todavía eran enormemente escasas. Durante los años ochenta, aunque mujeres y hombres participaban en las elecciones y en actividades relacionadas con la política, más o menos al mismo nivel, seguían existiendo grandes diferencias en los porcentajes de representación en los organismos gubernamentales¹⁰¹⁸. Lo precedente, se traduce en que las diferencias en la cantidad de hombres respecto al de mujeres en el sistema político suponen un indicador de déficit democrático¹⁰¹⁹. Se habla de este déficit, porque las mujeres no se encuentran representadas en unos porcentajes equilibrados, allá donde se toman las decisiones, y porque esta infrarrepresentación, hace que el bagaje histórico, los valores y las aportaciones de las mujeres sean obviados, de la misma manera que quedan invisibles sus problemáticas y sus necesidades¹⁰²⁰.

¹⁰¹⁵ Nos permitimos remitir a: HOLGADO GONZÁLEZ, María: Financiación de partidos y democracia paritaria, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 115, (2002), pp. 129-153.

¹⁰¹⁶ SALDAÑA DÍAZ, María Nieves: La acción de la Unión Interparlamentaria en defensa de la igual participación de las mujeres en los parlamentos: Alianzas de género en la esfera política, participación equilibrada y parlamentos sensibles al género. En CORTS VALENCIANES: *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico. Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla Merino*, Valencia, 2014, p. 551.

¹⁰¹⁷ CAMPOS RUBIO, Arantza: Participación y representación política de las mujeres: El MF y el 100% de la representación, *R.V.A.P.*, 99-100, (2014). pp. 745-763.

¹⁰¹⁸ HERNES, Helga María: Las mujeres y el Estado del Bienestar: La transición de la dependencia privada a la dependencia pública. En SHOWSTACK SASSOON, Anne (Ed.): *Las mujeres y el Estado. Los Límites cambiantes de lo público y lo privado*, Vindicación Feminista, Madrid, 1996, p. 90.

¹⁰¹⁹ MATEOS, Araceli: ¿Liderazgo femenino o límites a la representación política? En POLO GONZÁLEZ, María Eugenia & SANTIAGO BARNÉS, Jorge (Coord.): *Liderazgo, mujer y política*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2011, p. 65.

¹⁰²⁰ ALEMANY, Joaquina: Hacia un nuevo equilibrio entre mujeres y hombres. En BATALLÉ, Víctor, CAMINO, Iñigo & GARMENDIA, Koro (Coord.): *Mujeres y poder político*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2000, p. 48.

En vista del panorama reflejado, nos dice Medina Espino en “La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad”¹⁰²¹, que las cuotas de género constituyen una medida concreta en el ámbito internacional que buscan dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones. Con su implementación se ha buscado hacer de ellas un mecanismo sólido que garantice la efectiva integración de las mujeres a los organismos de decisión y a las instancias de poder público, a través de la observancia de porcentajes mínimos de participación femenina en los espacios del ámbito de la política¹⁰²². Se busca refrendar la consideración, en cuanto a que la democracia sólo asumirá un significado verdadero y dinámico cuando las políticas públicas y la legislación nacional se decidan por mujeres y hombres con equitativa consideración a los intereses y necesidades de toda la población.

Tomando en cuenta que las cuotas han de ser concebidas como una estrategia para la efectividad de la democracia y que, en este sentido, debe defenderse su legitimidad jurídica superando incluso el cupo de la presencia equilibrada¹⁰²³, Torres García en el artículo titulado “Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad”¹⁰²⁴, nos especifica que sus características son las siguientes:

- a) Se originan en el reconocimiento de una diferencia y con el fin de corregir una situación de desigualdad y discriminación, siendo una medida temporal y transitoria.
- b) Están reguladas en la legislación nacional (generalmente en la electoral) y su aplicación se enmarca en el ámbito institucional relativo a la regulación de los procesos electorales.
- c) Representan un punto de partida y no pueden considerarse como el límite máximo de inclusión de las mujeres.
- d) Tienen una aplicación concreta y pueden ser comprobadas, evaluadas y medidas.

A la luz de lo señalado, se puede resaltar que aun en los casos en que las cuotas se conciban como una medida de acción positiva a favor de las mujeres, es posible sostener su compatibilidad con el principio de igualdad, porque, como se ha repetido en muchísimas ocasiones, no toda diferenciación es, indefectiblemente, una discriminación¹⁰²⁵.

Como decíamos en el punto anterior, las cuestiones de igualdad se han ido desplazando hacia la cumbre del temario mundial. Una muestra de ello, queda claramente visibilizada en que la CEDAW, en su art. 7, estipula que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizará a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las

¹⁰²¹ MEDINA ESPINO, Adriana: *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), México, 2010, p. 23.

¹⁰²² Para analizar datos acerca de la representación de las mujeres sin DFM a nivel mundial, más no la representación de las mujeres objeto de estudio, se puede consultar las página web del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) <http://www.idea.int/es/>, y la de Unión Interparlamentaria <http://www.idea.int/es/>

¹⁰²³ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: Acción positiva y cuotas de representación política. En AUZMENDI DEL SOLAR, Montserrat (Presidencia): *Mujer y representación política*. Conferencia llevada a cabo en los XXXIII Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco, Donostia-San Sebastián, Guipúzcoa, 30 Junio-1 Julio 2014.

¹⁰²⁴ TORRES GARCÍA, Isabel: Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad, *Revista Derecho Electoral*, 10, (2010), pp. 1-24.

¹⁰²⁵ BIGLINO CAMPOS, Paloma: Las mujeres en los Partidos Políticos: Representación, igualdad y cuotas internas. En CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES: *Mujer y Constitución en España*, Madrid, 2000, pp. 409-429.

políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

Producto de ese desplazamiento, afortunadamente, los aspectos relacionados con lograr la equidad de sexos han ido cambiando, y lo están haciendo porque muchas de las personas defensoras de las políticas de aproximación, a favor de la igualdad, o de las mujeres, se han esforzado en las últimas décadas por crear una conciencia en la sociedad que tenga en cuenta la importancia de las cuestiones relacionadas con las diferencias de género, lo cual ha llevado a trasladar el tema al centro del cambio político¹⁰²⁶. Cambio que ameritaba encauzar sus acciones hacia la obtención de derechos políticos, especialmente, al derecho de sufragio pasivo, y a la consecución del reconocimiento del derecho a ocupar cargos públicos¹⁰²⁷. En estos cambios, diríamos que influye lo que plantea Ganuza Fernández en su estudio de tesis doctoral intitulado “Teoría sociológica y participación: Una experiencia de democracia paritaria”, en cuanto a que “la política se convierte así en un medio de solución de problemas”¹⁰²⁸. De acuerdo con ello, las cuotas pueden catalogarse como una novedad legislativa¹⁰²⁹, cuyo objetivo va encaminado a garantizar la paridad de género en el ámbito público-político¹⁰³⁰.

Para tal fin, adoptan diversas modalidades, bien en forma de *escaños reservados* para mujeres o *cuotas legislativas* imperantes en los procesos electorales, o bien, *cuotas voluntarias* establecidas por los partidos políticos¹⁰³¹.

- En cuanto a los *escaños reservados* para mujeres¹⁰³², son definidas como aquellas cuotas que presentan un porcentaje o número fijo determinado de escaños parlamentarios para ser ocupados por mujeres.

¹⁰²⁶ ALMARCHA, Amparo: Mujeres al borde del Siglo XXI: Nuevo papel para la mujer. En NUÑO GÓMEZ, Laura (Coord.): *Mujeres: de lo privado a lo público*, Editorial Tecnos, Madrid, 1999, pp. 187-188. En ese sentido, podemos agregar que el debate a favor de la equidad de sexos, se ha planteado desde mucho tiempo atrás, y es así como vemos que Poullain de la Barre en su tratado *La mujer, tan buena como el hombre*, de 1673, había puesto en circulación un argumento fuerte y atrevido referente a la capacidad de las mujeres para ocupar puestos de autoridad política y militar, así como todo el resto de cargos públicos. Para profundizar en relación con lo señalado: OFFEN, Karen: *Feminismos europeos, 1700-1950. Una historia política*, Ediciones Akal, Madrid, 2015, p. 90.

¹⁰²⁷ SOUTO GALVÁN, Clara: *Principio de igualdad y transversalidad de género*, Editorial Dykinson, Madrid, 2012, p. 88.

¹⁰²⁸ GANUZA FERNÁNDEZ, Ernesto: *Teoría sociológica y participación: una experiencia de democracia paritaria* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2008, p. 63.

¹⁰²⁹ BLONDET, Cecilia: *Percepción ciudadana sobre la participación política de la mujer: el poder político en la mira de las mujeres*, IEP. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1998, p. 18.

¹⁰³⁰ GODOY, Gina: ¿Qué sucede con la aplicación de las leyes sobre equidad en la participación política?, *Ágora Política*, 6, (2012), pp. 34-38.

¹⁰³¹ DELGADO SOTILLOS, Irene: Sistema electoral y representación de las mujeres en el Parlamento. Análisis de los efectos de la Ley de Igualdad en la composición del Congreso de los Diputados tras las elecciones legislativas de 2008, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 150, (2010), pp. 143-174.

¹⁰³² Los escaños reservados aparecen principalmente en África, Asia y el Medio Oriente. Un claro ejemplo de esta modalidad de cuota se presenta en Bangladesh, donde 45 escaños de 345 que conforman el parlamento nacional de este país, están reservados a mujeres a través de este sistema. Cabe señalar, que este es un país donde existen aún muchas barreras sociales, económicas, culturales y políticas que vetan a las mujeres para ser parte activa en la política: LABANI, Sepideh (Coord.): *Diagnóstico de género sobre participación política de las mujeres en 7 países del sureste asiático: Bangladesh, Camboya, Filipinas, Indonesia, Sri Lanka, Timor Oriental y Vietnam*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Gobierno de España, Madrid, 2009, p. 38.

Otro ejemplo de los escaños reservados a las mujeres, lo encontramos en la República de Ruanda, donde en el año 2003, se promulgó una nueva Constitución en la que se estableció que al menos el 30% de todos los escaños legislativos fueran reservados para la población femenina. Lo anterior nos conlleva a resaltar que Ruanda, es el

- En referencia a las *cuotas legislativas o legales*¹⁰³³, son aquellas, que se basan en un dispositivo de normas jurídicas tales como constituciones nacionales o leyes que disponen de manera oficial cómo debe aplicarse esta exigencia en un proceso electoral. Su mayor efectividad se logra cuando estas son obligatorias para todos los partidos políticos y establecen una severa sanción por su incumplimiento, como, por ejemplo, la no oficialización de las listas en las elecciones generales.

- Señalando las *cuotas voluntarias*¹⁰³⁴, se especifica que también son denominadas “cuotas partidistas”, porque han sido incorporadas en los estatutos internos de los partidos políticos para promover espacios de interacción entre sexos. Esta modalidad queda supeditada a la decisión de los propios partidos para fijar, fomentar y garantizar la postulación de un determinado número o proporción de mujeres dentro y fuera de la organización, tanto en puestos jerárquicos partidarios como en candidaturas¹⁰³⁵.

primer país del mundo donde han salido elegidas más parlamentarias que parlamentarios en su cámara baja, llegando en 2013 a un 63,8%, 59,5 puntos más que en 1995. Mayor información en Unión Interparlamentaria: *Las mujeres en el parlamento: Una perspectiva de 20 años*, 2015, p. 7 y ss. Disponible en <http://www.ipu.org/pdf/publications/WIP20Y-sp.pdf>

¹⁰³³ Las legislativas se encuentran principalmente en AL; es así como los siguientes países han adoptado este tipo de cuotas: Argentina, pionero en esta región en aprobar una ley de cupos, haciéndolo en el año 1991, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay, las implementó en 2014, Venezuela, las implementó en 1998, pero únicamente se aplicaron para esas elecciones: GRANDE GASCÓN, María Luisa & RUIZ SEISDEDOS, Susana: Participación política y liderazgo de género: Las presidentas latinoamericanas, *América Latina Hoy*, 71, (2015), pp. 151-170.

Entre los países europeos encontramos a Bélgica, Francia, Alemania, Polonia, Eslovenia, España, Suecia, Italia, Finlandia y Dinamarca: Parlamento Europeo: *Sistemas electorales de cuotas de género y su aplicación en Europa*, 2008, p. 45 y ss.

Si se analiza el caso de las cuotas en este continente, encontramos que entre los años 1991 y 2000, se ha producido en muchos de ellos una importante aceleración en el incremento del número de mujeres en la vida pública. Países como Argentina, ha pasado de 6% de representación a 38,3%, Ecuador de 4 a 26%, Perú de 11 a 29,2%, Honduras de 9,4 a 23,4% y Costa Rica de 14 a 36,8%: LLANOS, Beatriz & SAMPLE, Kristen (Co-autoras): *Del dicho al hecho. Manual de Buenas Prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*, IDEA Internacional, Perú, 2008, p. 17. Al respecto, conviene resaltar que AL con la finalidad de visibilizar la representación femenina en el ámbito político, llevó a cabo la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de AL y el Caribe, celebrada en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007, en la que se proclamó el Consenso de Quito, donde los gobiernos de los países participantes acuerdan “Propiciar el compromiso de los partidos políticos para implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas, a fin de lograr la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones”. Recuperado de http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/consenso_de_quito_2007.pdf

¹⁰³⁴ Las cuotas de partidos, son más bien comunes en la Europa Occidental. De este tipo de cuotas podemos señalar que los países nórdicos las han empleado con éxito durante un período de tiempo más largo que cualquier otro Estado miembro. Por ejemplo, el Partido Socialista Popular Danés, las introdujo en la década de 1970; otro ejemplo del uso de cuotas por los partidos es el Partido Social Demócrata de Alemania, que fijó la utilización de cuotas tanto para las candidaturas electorales, como para la estructura interna del partido. Por otra parte, en lugar de utilizar un sistema de cuotas estricto con un porcentaje fijo de candidatas, algunos partidos están creando ahora, mediante costumbre o reglas no oficiales, métodos de selección de personas candidatas que son prácticamente idénticos a la aplicación de una cuota. El ejemplo más claro es el de Noruega, en que todos los partidos políticos tienden a incluir un 50% de mujeres en sus listas de partidos, aunque muchos no hayan fijado un sistema de cuotas. En Suecia, el partido KDS, tiene un acuerdo informal de aplicar el “sistema cremallera”, sistema que es muy común en este país, donde cinco partidos lo utilizan para conseguir un equilibrio de género: Parlamento Europeo: *Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina*. Recuperado de http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/4_es.htm

¹⁰³⁵ TULA, María Inés: Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia, *Opera*, 16, (2015), pp. 9-33.

En relación con la citada clasificación, podemos señalar que cualquiera de las modalidades que se adopte, lo que busca en sí, es lograr una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito político. No obstante, desde el punto de vista jurídico, las cuotas han sido criticadas¹⁰³⁶ por atentar contra el principio de la soberanía, el principio de la igualdad y la libertad de los partidos políticos¹⁰³⁷. Respecto a este último argumento, lo que se plantea es que limita la libertad de configuración en las listas electorales¹⁰³⁸. Pero, en ese caso, lo importante es destacar que la Plataforma para la Acción de Beijing¹⁰³⁹, definió en 1995 el incremento de la participación política como una de las áreas estratégicas para el avance de las mujeres; en lo que se especifica que los gobiernos y los partidos políticos debían adoptar medidas para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a las estructuras de poder y toma de decisiones¹⁰⁴⁰.

En torno a ese aspecto, Martínez Alarcón en “Cuota electoral de mujeres y Derecho Constitucional”¹⁰⁴¹, muestra que las leyes que imponen cuotas en la composición de las listas electorales son leyes singulares que presentan un ámbito objetivo y subjetivo determinado que las lleva a diferenciarse de forma evidente de la estructura liberal clásica de las leyes generales y abstractas. En primer lugar, porque se promulgan con el objetivo de resolver un problema concreto y sin pretensión de perennidad (satisfacer el principio de igualdad sustancial en el acceso a los órganos de representación) y, en segundo, porque van dirigidas a un grupo de personas delimitado, de forma más o menos evidente, en este caso por el género (el sexo infrarrepresentado, como es de conocimiento público, actualmente es el sexo femenino).

En cuanto a la eficiencia de las cuotas, la literatura académica contemporánea ha sostenido que lograr la elegibilidad de las mujeres depende también de su combinación con el tipo de lista utilizado en los países que la aplican. La mayor parte de las investigaciones precisan que las cuotas funcionan mejor en sistemas electorales con listas “cerradas y bloqueadas”¹⁰⁴². Al ser

¹⁰³⁶ Aunque no es una crítica jurídica, también observamos que las críticas a las cuotas se presentan desde cualquier sector de la sociedad; es así como encontramos que Monseñor Juan Antonio Reig Pla, Obispo de Alcalá de Henares, ha expresado en relación con ellas que «el feminismo radical pasó de pedir igualdad al “feminismo de cuota”, que reclama al menos la mitad de los cargos de responsabilidad para mujeres». Disponible en: *Hay que quitarles a las mujeres el voto por que ya están pensando mucho: Obispo de Alcalá*, <http://www.argumentopolitico.com/2016/04/hay-que-quitarles-las-mujeres-el-voto.html>

¹⁰³⁷ SEVILLA, Julia: *La ley de paridad política*. Recuperado de http://www2.ccoo.es/comunes/recursos/1/643350-Julia_Sevilla.pdf

¹⁰³⁸ AQUINO DE SOUZA, Cristiane: Las cuotas electorales y los derechos fundamentales, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 13, (2011), pp. 37-66.

¹⁰³⁹ En ella se estipuló que “El empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluyendo la participación en los procesos de toma de decisiones y el acceso al poder, son funciones para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz”: EMAKUNDE (INSTITUTO VASCO DE LA MUJER): *Pekín en Euskadi. Vascas en Pekín. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres*, Vitoria-Gasteiz, 1995, p. 21.

¹⁰⁴⁰ CELIBERTI, Lilián & JOHNSON, Niki: *Cuestiones de Agenda. Disputas democráticas: Las mujeres en los espacios de representación política*, Friedrich-Ebert-Stiftung, Uruguay, 2010, p. 13.

¹⁰⁴¹ MARTÍNEZ ALARCÓN, María Luz: *Cuota electoral de mujeres y Derecho Constitucional*, Congreso de los Diputados. Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, Madrid, 2007, p. 116.

¹⁰⁴² Este sistema electoral, que rige actualmente en España, hace referencia que en la lista cerrada, las personas votantes no pueden elaborar su propia nómina escogiendo entre quienes figuran en diferentes candidaturas, pero tampoco pueden alterar el orden en que aparecen las personas candidatas de la lista finalmente elegidas, al estar bloqueada: PÉREZ MIRÁS, Antonio: El régimen electoral español en busca de la democracia paritaria, *Revista de Derecho Electoral*, 22, (2016), pp. 141- 160.

Las listas “cerradas y no bloqueadas” son aquellas que, si bien las personas electoras pueden únicamente votar a una lista electoral, tienen, no obstante, libertad de elegir entre las personas candidatas que figuran en la misma. Mayor

combinadas con reglas de ubicación adecuadas (“mandatos de posición”) garantizan pisos mínimos de inclusión para las mujeres. En cambio, otras personas autoras señalan que las mujeres también pueden verse favorecidas en sistemas de listas abiertas¹⁰⁴³. En cuanto a su aplicación, se debe resaltar que estas se pueden aplicar durante el proceso de postulación de personas candidatas o pueden basarse en los resultados. Cuando se aplican durante el proceso de postulación, el propósito de las cuotas es facilitar la ubicación estratégica de mujeres en las listas de personas candidatas de un partido a fin de darles las mismas —o casi las mismas— oportunidades de ser elegidas para el cuerpo legislativo.

Las cuotas basadas en los resultados garantizan que un determinado porcentaje (por ejemplo 20 por ciento) o un número determinado (por ejemplo 20 de 100) de escaños en una legislatura estén reservados para las mujeres. Una forma de cuotas basadas en este tipo, es una lista o distrito electoral separados de ‘sólo mujeres’, o un nivel electoral de ‘sólo mujeres’, eligiendo a mujeres para un número determinado de escaños. Esta forma requiere, como lo sugiere su nombre, que sólo mujeres se presenten como candidatas en el distrito o nivel en cuestión¹⁰⁴⁴.

Si bien es cierto que esos factores pueden incidir en una mayor eficiencia de las normas sobre las cuotas, hay otro factor clave para que estas tengan mayor impacto: la existencia de sanciones claras y efectivas ante su incumplimiento por parte de las organizaciones políticas¹⁰⁴⁵. En conexión con ese punto, se registra que Mestre i Mestre y Zúñiga Añazco en su reciente obra “Democracia y Participación Política de las Mujeres. Visiones desde Europa y América Latina”¹⁰⁴⁶, señalan que el diseño de las sanciones parece ser un elemento crucial en la capacidad de las cuotas de aumentar la presencia femenina. Por su parte, Krook en “La adopción e impacto de las leyes de cuotas de género: una perspectiva global”¹⁰⁴⁷, especifica que aunque el grado de sub-representación varía enormemente en el mundo, la mayoría de los Continentes y Estados se han comprometido a través de declaraciones nacionales e internacionales a promover el acceso de las mujeres a los cargos políticos (situación que no es evidente con las mujeres objeto de nuestro estudio). Es así, como en los cincuenta años transcurridos entre 1930 y 1980, sólo 10 países habían establecido cuotas, seguidos por 12 más en los ochenta. En los noventa, sin

explicación en: ORTEGA VILLODRES, Carmen: La influencia de la papeleta electoral en el voto en dos sistemas de listas cerradas y no bloqueadas: Bélgica y los Países Bajos, *Psicología Política*, 25, (2002), pp. 7-20.

¹⁰⁴³ En un sistema de “listas abiertas”, cada persona electora podría emitir un voto preferencial a cada candidata o candidato, de modo que la elección no es exclusivamente una competencia entre partidos, sino también es una competencia entre candidatas y candidatos individuales de la lista del partido; ofrece además varias posibilidades: cada partido propone una lista de nombres, usualmente en orden alfabético, que no puede ser mayor que el número de escaños asignados a cada circunscripción; en otros casos, el electorado no vota por un partido en sí, sino únicamente por candidatas o candidatos individuales nominadas o nominados, pero no ordenados por una lista de partido o una lista no partidaria. Países de nuestro entorno como Suiza, Finlandia o Luxemburgo han optado en su sistema electoral por el sistema de listas abiertas: ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel: Listas abiertas para las elecciones al congreso de los diputados, *Debates Constitucionales*, 6, (2004), p.1.

¹⁰⁴⁴ Para un análisis más extenso sobre estas explicaciones, resulta interesante consultar: LARSERUD, Stina & TAPHORN, Rita: *Diseño para lograr la igualdad. Combinaciones más idóneas, medianamente idóneas y no favorables de los sistemas electorales y cuotas de género*, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Estocolmo, 2007, pp. 9-10.

¹⁰⁴⁵ GARZÓN DE LA ROZA, Gisela, LLANOS, Beatriz & ROZA, Vivian: *Partidos políticos y paridad: La ecuación pendiente*, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) & Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Perú, 2010, pp. 63-64.

¹⁰⁴⁶ MESTRE I MESTRE, Ruth & ZÚÑIGA AÑAZCO, Yadira (Coord.): *Democracia y Participación Política de las Mujeres. Visiones desde Europa y América Latina*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, p. 100

¹⁰⁴⁷ KROOK, Mona Lena: La adopción e impacto de las leyes de cuotas de género: una perspectiva global. En RÍOS TOBAR, Marcela (Ed.): *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Editorial Catalonia, Santiago de Chile, 2008, pp. 27-29.

embargo, las cuotas aparecieron en más de 50 Estados, adicionalmente casi 40 más desde 2000. Como resultado, más de 100 países tienen actualmente alguna política de cuotas; siendo que más de un 75% de estas medidas han sido instauradas durante los últimos 15 años.

En el ámbito europeo y español, el tema de las cuotas en la participación femenina en política ha tenido mucha repercusión. En esta línea, Salazar Benítez¹⁰⁴⁸, ha señalado que se trata de asumir como horizonte la construcción de la democracia paritaria en cuanto modelo superador de unas estructuras jurídicas y políticas que necesitan ser removidas, teniendo como eje la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de ello, como ya señalamos, la igualdad de género en la UE se considera una parte fundamental de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. Con la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres se plantea como uno de los pilares esenciales de la Comunidad Europea, y con el Tratado de Lisboa, se confirma, aún más, la importancia de la igualdad de género, ya que en él se establece que “La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías”.

El analizar lo planteado, conduce a que el debate sobre la paridad esté ganando cada vez más legitimación en las sociedades europeas¹⁰⁴⁹, y los argumentos que se utilizan para legitimar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los lugares donde se toman las decisiones socialmente más importantes se fundamentan en que se debe lograr una justicia democrática, ya que las mujeres son más del 50% de la población y, por tanto, deben participar de forma equitativa en todos los niveles de la estructura social. Otros argumentos hacen referencia a que debe existir una mejor utilización de los recursos humanos, una mayor participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad y decisión; que ello permitiría avanzar hacia la igualdad de oportunidades para el conjunto de la población femenina; distribuir más los recursos económicos existentes de acuerdo con sus intereses, y las mujeres pueden aportar ideas y formas de actuar diferentes al proceso de toma de decisiones, más en consonancia con la realidad social actual y complementarios a los de los hombres¹⁰⁵⁰.

El objetivo de la reserva electoral femenina no es obtener una representación diferenciada de las mujeres, sino incrementar su igualdad en todo el arco de las convicciones y ofertas políticas y, así, promover una sociedad más integrada en su conjunto¹⁰⁵¹. Razón por la cual, se cita un elenco de Resoluciones y Recomendaciones, no sin antes especificar que existe una abundante normativa internacional y europea en materia de igualdad, y en el sentido de lograr una presencia equilibrada en el ámbito político, que a continuación señalamos:

¹⁰⁴⁸ SALAZAR BENÍTEZ, Octavio: Ruth M. Mestre i Mestre y Yanira Zúñiga Añazco (Coord.): *Democracia y participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina*; Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, 349 pp. *Revista de Estudios Políticos*, 164, (2014), pp. 273-280 (recensión).

¹⁰⁴⁹ COBO, Rosa: Sexo, Democracia y poder político. En MORENO SECO, Mónica & RAMOS FEIJÓO, Clarisa (Coord.): *Mujer y participación política*, *Feminismo/s*, 3, (2004), pp. 17-29.

Cabe señalar, que en el repaso del panorama de Derecho comparado, nos permitimos mencionar que Italia y Francia, han sido dos de los países europeos que más empeño legislativo han puesto para introducir las cuotas y la paridad electoral entre mujeres y hombres; para profundizar en ello, consúltese: ARANDA ÁLVAREZ, Elviro: *Cuota de mujeres y régimen electoral*, Editorial Dykinson, Madrid, 2001, p. 78.

¹⁰⁵⁰ BUSTELO GARCÍA DEL REAL, Carlota: Papel de las mujeres en la política durante el proceso democrático: La participación en la construcción europea. En GALLEGO, Mayte, MÓ, Otilia & PÉREZ CANTÓ, Pilar (Presidencia): *Tercer seminario Internacional Mujeres y Poder*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1993, p. 142.

¹⁰⁵¹ RUIZ MIGUEL, Alfonso: Paridad electoral y cuotas femeninas, *Revista Aequalitas*, 1, (1999), pp. 44-51.

- Resolución núm. 169, de 16 de septiembre 1988, del Parlamento Europeo, en la que se pide a los partidos que “establezcan sus listas de candidatos según un sistema de cuotas, claramente definido y controlable, de modo que en un plazo breve de tiempo se alcance una igualdad numérica de hombres y mujeres en todos los órganos de representación política”.

- En la Resolución de 3 de marzo de 2000, el Parlamento Europeo, teniendo en cuenta que continúa persistiendo un desequilibrio de sexos en la participación política, especifica que las cuotas equilibran la participación de las mujeres y los hombres en la vida política¹⁰⁵².

- En la Resolución de 5 de julio de 2001 se recomienda la adopción de planes nacionales para la promoción de una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, referenciando que los partidos políticos introduzcan sistemas de cuotas en sus listas¹⁰⁵³.

- Por su parte, el Consejo, con la Recomendación de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión, recomienda que es necesario “promover y mejorar la recopilación y la publicación de datos estadísticos que permitan conocer la participación relativa de las mujeres y de los hombres en todos los niveles de los procesos de toma de decisión”.

- Con la Recomendación de 12 de marzo de 2003, sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos político y público, señala que “la participación equilibrada de las mujeres y los hombres significa que la representación de mujeres y hombres en cualquier órgano de toma de decisiones en la vida política o pública no debe ser inferior al 40%”¹⁰⁵⁴.

En España, el estudio del Ministerio de Asuntos Sociales titulado “La mujer en España. Situación Social. Política”, señala que en 1989, la participación de las mujeres en las Cámaras, da el salto cuantitativo más importante desde 1977; ello se debe a la aprobación de un sistema de cuotas por determinados partidos políticos de izquierda¹⁰⁵⁵. La primera cuota introducida¹⁰⁵⁶, reservó a las mujeres un 12% de los puestos en los órganos del partido y las candidaturas electorales. Cuota que fue introducida por el Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) en 1982

¹⁰⁵² Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y la toma de decisiones (DOC núm. 346, de 4 de diciembre).

¹⁰⁵³ Resolución de 5 de julio de 2001, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea.

¹⁰⁵⁴ Recomendación Rec(2003)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público adoptada el 12 de marzo de 2003. Disponible en <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016805913>

¹⁰⁵⁵ MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES. INSTITUTO DE LA MUJER: *La mujer en España. Situación Social. Política*, Madrid, 1990, pp. 3-4.

¹⁰⁵⁶ Dos CA han tenido mucha influencia en el sistema de cuotas en España: Baleares con la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, (BOE núm. 30, de 4 de febrero, de 1987), cuyo art. 16 señala que “Con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en la participación política, las candidaturas electorales deberán contener una presencia equilibrada de hombres y mujeres. Las listas se integrarán por candidatos de uno y otro sexo ordenados de forma alternativa”. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/pdf/1987/BOE-A-1987-2903-consolidado.pdf>; y Castilla La Mancha, con la Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, (BOE núm. 169, de 16 de julio), que en el art. 1 resalta: «Para garantizar el principio de igualdad en la representación política, las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, alternarán hombres y mujeres, ocupando los de un sexo los puestos pares y los del otro los impares. La Junta Electoral sólo aceptará aquellas candidaturas que cumplan este precepto tanto para los candidatos como para los suplentes.». Para profundizar sobre estas leyes, consultar: ARCE JANARIZ, Alberto: Primeras leyes en España sobre paridad electoral, *Diario La Ley*, 5617, Sección Doctrina, (2002), pp. 1-10.

y sucesivamente ampliada al 15% en 1987, al 25% en 1990 y al 30% en 1996¹⁰⁵⁷. En ese aspecto, se tenía que tener en cuenta lo establecido por la Constitución en cuanto al derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo (art. 14b CE) y al concepto de representación política (arts. 1.2, 6, 23 y 66.1, entre otros).

En 1988, el 31º Congreso Federal del Partido Socialista Obrero Español¹⁰⁵⁸ (PSOE) aprueba el sistema de cuotas de representación femenina del 25% como mínimo en los órganos de dirección de la organización. En el 33º Congreso Federal de 1994, se decide que si la afiliación de las mujeres es inferior al 25% se debe cumplir con la cuota femenina del 25%, ya que es una medida que puede estimular e incrementar la participación política femenina.

En febrero del mismo año, el Partido Comunista de España (PCE) también celebra su congreso y aprueba las cuotas¹⁰⁵⁹. Así, en 1988 el PCE y el PSOE, introducen el sistema de cuotas de representación electoral femenina del 25%, lo que conlleva que estas medidas implementadas por dos de las fuerzas políticas españolas de izquierda más grandes en términos de apoyo electoral, tuviesen un efecto dominó sobre el resto de partidos políticos. Efecto que condujo a que las formaciones políticas más conservadoras, tal es el caso del Partido Popular (PP)¹⁰⁶⁰, aumentaron la presencia de mujeres a escala orgánica e institucional¹⁰⁶¹. El interpretar dicho efecto, conlleva a que resaltemos lo manifestado por Elizondo¹⁰⁶², en cuanto a que es importante que un partido muestre la voluntad de incrementar el número de mujeres, ya que hay muchas probabilidades que los demás integrantes del sistema de partidos actúen de igual modo (situación que consideramos que deberían tener en cuenta con las mujeres con DFM).

Es sabido, por ejemplo, que, con la aprobación de la LOIMH, se establece el “principio de presencia equilibrada”, donde se exige la incorporación de un mínimo del 40% y un máximo del 60% de cualquier sexo en las listas electorales, y cuya disposición adicional segunda reformó la Ley Orgánica del Régimen Electoral (art. 44bis). La mencionada reforma, tuvo su primera aplicación en los comicios celebrados tras su entrada en vigor en las elecciones municipales y autonómicas de 27 de mayo de 2007. La cuestión de la aplicación de la citada normativa paritaria fue uno de los temas de discusión durante la precampaña electoral, puesto que las fuerzas políticas debatían sobre la legitimidad constitucional de adoptar leyes que impusiesen a los partidos políticos reglas de equilibrio de sexos en la configuración de sus listas electorales.

¹⁰⁵⁷ VERGE, Tania: Cuotas de género y reclutamiento político. Análisis del Parlament de Catalunya (1980-2010), *Revista Española de Ciencia Política*, 26, (2011), pp. 87-104.

¹⁰⁵⁸ A título ilustrativo, el PSOE, en relación con la elaboración de las listas de las personas candidatas a las elecciones legislativas, locales, autonómicas y diversos cargos públicos, señala que se basará, entre otros, en los siguientes principios: “La igualdad de todos los afiliados/as para acceder a los cargos públicos dependientes del Partido y en el cumplimiento del principio de democracia paritaria” (Título VI. Art 72). Recuperado de <http://www.psoe.es/media-content/2015/04/Estatutos-Federales-38-Congreso-Federal-PSOE.pdf>

¹⁰⁵⁹ En los Estatutos del PCE, más específicamente en el Título I, art. 2, se hace alusión a la igualdad de género, y en él se estipula que “El PCE, en coherencia con su propuesta emancipadora, impulsa firmemente el proyecto por la igualdad de género en el Partido y en la sociedad. Ello implica proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los ámbitos sociales para facilitar los procesos de incorporación y participación plena de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural”. Disponible en http://www.pce.es/download/20131115_17_docpce_xix_cong_estatutos_def.pdf

¹⁰⁶⁰ Dentro de los estatutos del PP se señala que, para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, uno de los criterios que tendrán en cuenta los Comités Electorales será el de “la igualdad de todos los afiliados” (art. 48). Disponible en http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/estatutos_xvii.pdf

¹⁰⁶¹ ROIG I BERENGUER, Rosa Mari: *La élite parlamentaria femenina en el Parlamento de Cataluña, en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo (1979-2000)*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009, pp. 72-73.

¹⁰⁶² ELIZONDO, Arantxa: Partidos Políticos y Mujeres. En ELIZONDO, Arantxa & URIARTE, Eurne (Coord.): *Mujeres en política. Análisis y práctica*, Editorial Ariel, Barcelona, 1997, p. 98.

En vista de ello, fue presentado un recurso de inconstitucionalidad contra las denominadas “listas paritarias”¹⁰⁶³. La pregunta acerca de si algunas medidas de representación política preferencial en favor de las mujeres son compatibles, o no, con la Constitución constituye un *hard case*, un caso límite, porque, además de comprometer posiciones ideológicas diferentes, el texto constitucional no se pronuncia expresamente¹⁰⁶⁴. El que sí se pronunció, de manera muy explícita, es el Tribunal Constitucional Español, cuando en el F.J. 11 de la Sentencia 13/2009, de 19 de enero de 2009¹⁰⁶⁵, señala que “este tratamiento diferenciado encuentra justificación suficiente en cuanto pretende corregir una situación histórica de discriminación de la mujer en la vida pública, cuya realidad no necesita, por su evidencia, mayor acreditación”. De otro lado, “no obstante, el carácter bidireccional de la regla de parificación entre los sexos, no cabe desconocer que han sido las mujeres el grupo víctima de tratos discriminatorios, por lo que la interdicción de la discriminación implica también, en conexión además con el art. 9.2 CE, la posibilidad de medidas que traten de asegurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. La consecución del objetivo igualatorio entre hombres y mujeres permite el establecimiento de un “derecho desigual igualatorio”. Tal argumentación se construye sobre la igualdad material reconocida en el art. 9.2 de la Constitución. No se trata, en consecuencia, de una acción positiva, sino de una profundización en la idea de democracia para facilitar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito decisorio y para garantizar, al mismo tiempo, un reparto equilibrado de poder entre los sexos. Una idea de empoderamiento de la que aparecen otras muestras en la ley de igualdad y cuyo reconocimiento es un nuevo e importante avance en la lucha por la igualdad¹⁰⁶⁶.

En conclusión, siguiendo a Dahlerup¹⁰⁶⁷, podemos resaltar que las cuotas de mujeres en la política, son consecuencia del creciente poder político de las mujeres, y constituyen, además, un recurso institucional para su futura movilización. La novedad es que, en el proceso de introducir el principio de las cuotas de mujeres, estas se están convirtiendo en una masa crítica.

4.2.4. Reflexiones en torno a la participación política de las mujeres

En este epígrafe se esboza una pequeña reflexión en torno a la participación política de las mujeres. Para ello, comenzamos señalando, y sin querer abundar más en el tema, que las mujeres, como recuerda Rossanda¹⁰⁶⁸, fueron durante miles de años excluidas de la discusión y de la decisión respecto de las cosas de la ciudad y relegadas al ámbito de las cosas familiares. En ese sentido, se suele decir que han formado parte de la sociedad civil, pero no de la política.

Afortunadamente, desde un siglo a esta parte, las cosas han ido cambiando, y debido a grandes rupturas históricas que provocaron su participación política (entendiendo por participación un

¹⁰⁶³ SERRA CRISTÓBAL, Rosario: La presencia de mujeres en los parlamentos autonómicos. La efectividad de las medidas de paridad adoptadas por los partidos políticos y por el legislador, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 141, (2008), pp. 161-195.

¹⁰⁶⁴ REY MARTÍNEZ, Fernando: Cuotas Electorales Reservadas a Mujeres y Constitución, *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 1, (1999), pp. 52-59.

¹⁰⁶⁵ BOE núm. 38, de 13 de febrero.

¹⁰⁶⁶ LOUSADA AROCHENA, José Fernando: Unos apuntes sobre las llamadas cuotas electorales a la vista de la declaración de su constitucionalidad, *Diario La Ley*, 6918, Sección Doctrina, 4 de Abril de 2008, Año XXIX, Ref. D-102, Editorial LA LEY.

¹⁰⁶⁷ DAHLERUP, Drude: De una pequeña a una gran minoría: Una teoría de la “masa crítica” aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava. Ponencia presentada en el *XI Congreso Mundial de Sociología*, Nueva Delhi, 18 al 22 de agosto de 1986, y en el *Seminario Internacional del Comité de Investigación en Papeles Sexuales y Política de IPSA*, Nueva Delhi, 14 al 17 de agosto de 1986. Recuperada de <http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/masa%20critica.pdf>

¹⁰⁶⁸ ROSSANDA, Rossana: *Las Otras*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1981, p. 73.

derecho de ciudadanía, una acción colectiva y social que genera un compromiso y, por lo mismo, una responsabilidad compartida que permite intervenir en las decisiones, crea oportunidades para el desarrollo de capacidades sobre todo para aquellas personas que tradicionalmente han sido excluidas y favorece o expresa un sentimiento de identidad asociado a una comunidad)¹⁰⁶⁹, las mujeres comenzaron a participar. Al principio eran poquísimas; luego, un poco más, pero siempre relativamente pocas.

Instituciones tales como la UIP y la ONU han coadyuvado a lograr ese gran cambio. La primera, es una organización internacional, creada en el año 1889, por personas pensadoras políticas ilustradas; su sede se encuentra ubicada en la ciudad de Ginebra e integra a más de 140 Parlamentos nacionales. Es la única organización de su tipo con esta legitimidad global. Dentro de su labor, contribuye decisivamente a lograr una mayor participación de las mujeres en el proceso parlamentario, realiza una incansable campaña para mejorar la condición de las mujeres y, en particular, para alentar su participación en la vida política. Considera que todo va sustentado en que el concepto de democracia lleva implícito la igualdad de derechos y de representación para todos los sectores de la sociedad; asimismo, lleva a cabo proyectos para fomentar la participación de las mujeres en política y ofrece formación y apoyo una vez que han sido elegidas miembros de su parlamento; sigue su evolución en la política a nivel mundial (mas no, la de la mujeres con DFM), la evolución y los cambios en su derecho a votar y a presentarse como candidatas, y controla la evolución en las normas de representación de los partidos políticos, los parlamentos y los gobiernos¹⁰⁷⁰.

Por su parte, la ONU, desde su fundación tras la adopción de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, ha integrado la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el núcleo de sus principios rectores, incluyendo entre sus principios y propósitos, el estímulo del respeto a los DH y a las libertades fundamentales, sin hacer distinción, entre otros motivos, por razón de sexo (art. 1.3). Como principio rector, la igualdad de mujeres y hombres se implementa en todos los niveles y ámbitos del propio sistema de las Naciones Unidas. Así, la fundacional *Carta de las Naciones Unidas*, estipula en su art. 8, que no se establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios, instándose a todas las organizaciones de las Naciones Unidas a poner fin a toda forma de discriminación basada en el sexo¹⁰⁷¹. Aun así, en el comienzo del siglo XXI, se puede decir con bastante claridad y no con poca frustración, que la participación política de las mujeres, aquella que discurre por las líneas institucionales del sistema democrático, sigue siendo en general reducida, sin que corresponda con la activa participación política de las mujeres a otros niveles, ni con la demanda de mayor

¹⁰⁶⁹ FOLGUEIRAS, Pilar: *Ciudadanas del mundo. Participación activa de las mujeres en sociedades multiculturales*, Editorial Síntesis, Madrid, 2009, p. 30.

¹⁰⁷⁰ *La Unión Interparlamentaria*. Disponible en <http://www.ipu.org/PDF/publications/broch06-sp.pdf>

¹⁰⁷¹ SALDAÑA, María Nieves: La representación de las mujeres en el sistema de las Naciones Unidas: hacia la paridad de género. Logros y retos para el Siglo XXI, *Aequalitas, Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, 30, (2012), pp. 6-18.

La ONU considera que las leyes que establecen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres ofrecen una base muy importante para exigir y lograr la igualdad en la práctica; de igual manera, considera que el logro de la igualdad sustantiva exige actuar en tres esferas interrelacionadas: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres; la lucha contra los estereotipos, el estigma y la violencia; y *el fortalecimiento del poder de acción, la voz y la participación de las mujeres*. Una intervención pública coordinada en estas tres dimensiones puede desencadenar las transformaciones duraderas necesarias para lograr la igualdad sustantiva para las mujeres: ONU. Mujeres: *El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos*, 2015. Disponible en <http://progress.unwomen.org>

presencia que muchas organizaciones plantean¹⁰⁷²; aunque ha aumentado el número de participación de mujeres en política, dicho crecimiento, sin embargo, ha sido desigual. No sólo existen variaciones importantes en cuanto a la presencia de las mujeres en los diferentes países del mundo, sino que persiste una grave sub-representación de mujeres con DFM¹⁰⁷³.

Se comparte el punto de vista de Molina Petit¹⁰⁷⁴, cuando afirma que una vez declarados sus intereses hacia los temas políticos, las mujeres, en general, están convencidas de que cuentan con las capacidades necesarias para dedicarse a la política. Esto queda demostrado en los costes que han causado en términos de tenacidad, valentía, imaginación e inteligencia la larga historia del avance de sus DH y, además, que han logrado en pocos años grandes victorias en cuanto a su presencia en lugares de decisión y representación; rompiendo así, moldes simbólicos a través de su presencia en puestos de responsabilidad, inimaginables anteriormente para ellas¹⁰⁷⁵.

Desde la perspectiva de Hooks¹⁰⁷⁶, las mujeres han obtenido lo anteriormente descrito, porque las activistas feministas han tenido respuestas en cuanto al tema del poder. Por un lado, acentuaron la carencia de poder de las mujeres, condenando el ejercicio del poder masculino como dominación y, por otro, sostuvieron la bandera del “poder de la mujer”, exigiendo derechos iguales, dentro de los cuales se encontraba igual protección en la arena política. En general, ha quedado reflejado que las mujeres se manifestaron de forma activa dentro de una gama variada de opciones reivindicativas, reflejo de viejas y nuevas formas de intervención femenina¹⁰⁷⁷.

En palabras de De Miguel Álvarez¹⁰⁷⁸, tras la conquista de los derechos políticos, las mujeres comprobaron las enormes dificultades que comportaba su acceso igualitario al ámbito público, donde, más que un “techo de cristal”, se topaban con un auténtico “muro de hormigón armado”. Constatar las insuficiencias de la igualdad formal llevó al feminismo a un nuevo resurgir organizativo y a una etapa de gran vitalidad y creatividad teóricas.

“*Lo personal es político*”, fue uno de los eslóganes más característicos del movimiento feminista en los años sesenta y setenta. Con él, se hace referencia a una concepción nueva de la política, más allá de la concepción convencional de lo político como el ámbito en que dirimen sus diferencias los partidos y se gestionan las instituciones; se incluye un componente

¹⁰⁷² CARRIZO, Silvia, MONTERO, Justa, PADIAL, Elisabet & ZABALA, Begoña: Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres. En CASAL CACHARRÓN, Marta, DEL RÍO MARTÍNEZ, Amaia, EGUSKIZA SAMOS, Aitziber & LLEÓ FERNÁNDEZ, Rocío (Coord.): *Reivindicaciones feministas para una ciudadanía transformadora. Derechos económicos de las mujeres. Mujeres en situaciones de conflicto. Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres*, Hegoa, Bilbao, 2010, p. 39.

¹⁰⁷³ LUNA, Elba, ROZA, Vivian & VEGA, Gabriela: *El camino hacia el poder: ministras latinoamericanas 1950–2007*, Banco Interamericano de Desarrollo. Unidad de Género y Diversidad, Washington, 2008, p. 3.

¹⁰⁷⁴ MOLINA PETIT, Cristina: *La igualdad no resuelta. Mujer y participación política. Un estudio en Gran Canaria*, Instituto Canario de la Mujer, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, p. 86.

¹⁰⁷⁵ RENAU, María Dolores: *La voz pública de las mujeres. Contra la “naturalidad” de la violencia, feminizar la política*, Editorial Icaria, Barcelona, 2009, pp. 96-97.

¹⁰⁷⁶ HOOKS, Bell: El poder de descreer. Cambiando las perspectivas sobre el poder. En CHEJTER, Silvia (Compiladora): *El sexo natural del Estado. Mujeres: Alternativas para la década de los 90*, Editorial Nordan-Comunidad, Uruguay, 1995, p. 161.

¹⁰⁷⁷ BOLUFER PERUGA, Mónica, DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, ESPIGADO TOCINO, Gloria, GOMIS COLOMA, Juan, MORANT DEUSA, Isabel & URZAINQUI MIQUELEIZ, Inmaculada: *Mujeres y modernización: estrategias culturales y prácticas sociales (siglos XVIII-XX)*, Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), Madrid, 2008, p. 238.

¹⁰⁷⁸ DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana: Hacia un nuevo contrato social: Políticas de redefinición y políticas reivindicativas en la lucha feminista. En ROBLES MORALES, José Manuel (Comp.): *El reto de la participación. Movimientos sociales y organizaciones: una panorámica comparativa*, Editorial A. Machado Libros, Madrid, 2002, pp. 313-314.

movilizador hacia la acción, y muestra la estrecha vinculación entre el análisis teórico y la práctica que caracteriza al feminismo. Por todo ello, el movimiento feminista irrumpe en el escenario político de los años sesenta con una fuerza y radicalidad nueva, cuestionando los paradigmas tradicionales, colocando en el debate la relación público-privado, la división sexual del trabajo y el concepto de representación consagrado en las democracias liberales.

La voz de las feministas que a principios del siglo XX denuncian la exclusión política de las democracias electorales, vuelve a resonar en calles y asambleas, pero con nuevos matices y significados al incorporar el cuerpo y la sexualidad como una dimensión del poder y del debate público¹⁰⁷⁹. En todo caso, se visibiliza el tema del poder desde una vertiente formal (referido a las normativas, los organigramas, las leyes, etc.) e informal (que se refleja en la cultura, los procesos de comunicación, las relaciones personales, etc.). Se visibilizan las dos dimensiones, ya que ambas visiones del poder no pueden ser disociadas de manera absoluta, sino que se caracterizan por un cierto grado de dependencia¹⁰⁸⁰, y porque influyen de manera ostensible en aspectos relacionados con la “gobernanza” (término, que hace referencia a la toma de decisiones por parte de una gama de personas o “partes interesadas”, incluyendo a quienes ocupan posiciones de poder, y a ciudadanas y ciudadanos “comunes”). Se considera que estas decisiones tienen un gran impacto sobre las maneras en las que mujeres y hombres conducen sus vidas, sobre las normas que se espera que observen y las estructuras que determinan dónde y cómo trabajan y viven; cómo se asignan los recursos públicos, y, sí los servicios tienen en cuenta las necesidades e intereses de mujeres y hombres¹⁰⁸¹.

En lo relativo a la participación femenina en política en España, podemos resaltar que fue durante la Segunda República y la Guerra Civil, entre 1931 y 1939, cuando las mujeres españolas entraron por primera vez en las Cortes de la Carrera de San Jerónimo; conquistaron el derecho al voto; militaron activamente en los partidos políticos y pugnaron por salir elegidas diputadas en las contiendas electorales¹⁰⁸². Posterior a esos acontecimientos, en 1977 se celebró la primera consulta democrática, y en ella la casi totalidad de los partidos políticos ofrecían un programa político dirigido a las mujeres. Todas sus reivindicaciones y las grandes movilizaciones populares que se desarrollaron en torno a la campaña electoral, posibilitaron una importante participación de las mujeres en las mismas, así como el aumento de su conciencia política¹⁰⁸³.

Desde esa época, hasta la actualidad, el interés creciente de las mujeres por la vida política y de una progresiva toma de conciencia en la búsqueda de un nuevo equilibrio, así como las estructuras y mecanismos a favor del desarrollo de la igualdad de oportunidades, dibujan un panorama alentador. La obligación por ley de la paridad en las listas electorales a todos los órganos de representación directa (ayuntamientos, incluidos los rurales, otras corporaciones locales, y parlamentos autonómicos, estatal y europeo), así como en todos los órganos de la Administración, cuotas mínimas de mujeres en los órganos de decisión de entidades

¹⁰⁷⁹ ALMONTE MONES, Belkys (Coord.): *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*, Comisión Interamericana de Mujeres, OEA, Washington, 2013, p. 29.

¹⁰⁸⁰ ASTELARRA, Judith (Dir.): *Participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Un análisis de cinco organizaciones europeas*, Diputación de Barcelona, 2005, pp. 13-14.

¹⁰⁸¹ BRODY, Alyson: *Género y gobernanza. Informe general*, Brigde. Development-gender, Reino Unido, p. 1.

¹⁰⁸² ÁLVAREZ-URÍA, Fernando: *Mujeres y política. Las políticas de las mujeres en la España de la Segunda República y la Guerra Civil*, *Papers: Revista de Sociología*, 98(4), (2013), pp. 629-646. Para profundizar sobre ello: DE DIEGO GONZÁLEZ, Álvaro: *Las mujeres de la transición*, Congreso de los Diputados. Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaria General, Madrid, 2008, pp. 29-147.

¹⁰⁸³ GÓMEZ MOREDA, Noelia: *La mujer ante la política: un estudio sobre la relación entre mujer y política en la sociedad española actual* (Trabajo de Fin de Grado), Universidad de Deusto, Bilbao, España, 1996, pp. 43-44.

subvencionadas o contratadas por la Administración, está suponiendo avances importantes en su representación política¹⁰⁸⁴.

Pero si bien es cierto que existe una reducción de las diferencias políticas de género (con el avance en los niveles educativos, la notable incorporación al mercado de trabajo y, en general, la menor desigualdad entre mujeres y hombres), esto no ha implicado, a día de hoy, la eliminación completa de las diferencias en la forma en que mujeres y hombres perciben y viven la política¹⁰⁸⁵. Lo que se puede interpretar que la equidad de género y la disponibilidad de los medios necesarios para una plena participación de las mujeres en la vida política, difícilmente ocurrirá sin una adecuada sensibilización de mujeres y hombres que trabajen en este campo¹⁰⁸⁶.

¹⁰⁸⁴ INFANTE CASTRILLO, Nina: Democracia representativa paritaria y participativa de las mujeres. En HEGO A: *Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres: reflexiones en clave feminista*, Bilbao, 2007, pp. 2-3.

¹⁰⁸⁵ GUTIÉRREZ-RUBÍ, Antoni: *Políticas. Mujeres protagonistas de un poder diferenciado*, El Cobre Ediciones, Barcelona, 2008, p. 37.

¹⁰⁸⁶ ARANA, Rubí Esmeralda & SANTACRUZ GIRALT, María: La participación política de las mujeres: una mirada desde la opinión pública, *ECA: Estudios centroamericanos*, 681-682, (2005), pp. 659-676.

CAPÍTULO 5

5. ALGUNOS CONCEPTOS RELEVANTES EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

“No hay malestar con la democracia, pero hay malestar en la democracia; y para resolverlo es indispensable hacer uso del instrumento más preciado que ella nos brinda: la libertad. Libertad para discutir lo que molesta, lo que algunos preferirían que se oculte. Libertad para decir que el Rey está desnudo y tratar de entender porque, libertad para saber porque un sistema que es casi sinónimo de igualdad, convive con la desigualdad más alta del planeta, para saber si lo que discutimos es lo que precisamos discutir o lo que otros nos han impuesto, para saber cuáles son nuestras urgencias y prioridades”¹⁰⁸⁷.

5.1. Introducción

En esta segunda parte de la tesis, se reflexionará sobre la participación y representación política de las mujeres con DFM¹⁰⁸⁸. Esa reflexión nos conduce a destacar que existe una escasa literatura en lo concerniente al análisis de la posición de estas mujeres¹⁰⁸⁹ en los partidos políticos; dicho de otra manera, no se ha construido una literatura específica sobre género, participación-representación política y DFM que pueda servir de base para un análisis de este tipo. Si analizamos el caso español, resulta necesario destacar que la bibliografía sobre este tema es escasa; podríamos decir que es una realidad invisible que conduce a que aún se carezca de información. Sin embargo, a pesar de las dificultades se intentará ofrecer una visión de la realidad desde una perspectiva feminista, y a la vez destacar la poca atención que el ámbito académico y político, le prestan al asunto.

¹⁰⁸⁷ CAPUTO, Dante. *PNUD. La Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Nueva York, Estados Unidos, 2004.

¹⁰⁸⁸ Desde nuestro punto de vista, consideramos importante recalcar que el enfoque de este capítulo no puede ser abordado con la misma perspectiva que el capítulo precedente. Lo anterior, es producto que la exclusión de las mujeres en el ámbito político, por cuestiones de género, también abarcó a las mujeres con DFM. Pero en estas, la exclusión también influyó en relación a que determinados grupos por cuestiones de capacidad, igualmente se vieron excluidos de dicha participación; lo cual, por obvias razones, de igual forma, repercutió en la participación política de las mujeres objeto de nuestro estudio. También es conveniente señalar que a través de la historia existe una completa invisibilización de la lucha de las mujeres con DFM para poder participar en el ámbito analizado, y de asociaciones de mujeres con este perfil. Por consiguiente, en el presente capítulo se analizará temas que consideramos resultan importante para nuestro estudio, como son la integración e inclusión, equiparación de oportunidades, empoderamiento político y democracia participativa.

¹⁰⁸⁹ Utilizamos el término mujeres, siguiendo lo planteado por Loscertales Abril, en cuanto a que considera que no existe *la mujer*; existen *las mujeres*, muchas y totalmente diferenciadas, con una serie de rasgos comunes de tipo biológico, pero personas individuales únicas y distintas en su desarrollo vital: LOSCERTALES ABRIL, Felicidad: *Ser mujer hoy: la nueva imagen de una constante presencia (mi visión del feminismo)*, Universidad de Sevilla. Secretariado de Publicaciones, Sevilla, 2010, p. 16. Como consecuencia de lo señalado, autoras como Hooks, han manifestado en sus escritos que, en la historia del feminismo, hoy día resulta más acertado hablar de feminismos en plural, que de feminismo: HOOKS, Bell: *Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista*. En TRAFICANTES DE SUEÑOS: *Otras inapropiables*, Madrid, 2004, pp. 33- 50.

El feminismo, como en todos los problemas jurídicos, hay variedad de matices, círculos y sectores de diferente radio: CREHUET, Diego María: *El feminismo en los aspectos jurídico-constituyente y literario*, Editorial Reus, Madrid, 1920, p. 6. Al respecto, véase: JABARDO VELASCO, Mercedes (Ed.): *Feminismos negros. Una antología*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2012, p. 5 y ss. En consecuencia, se considera que la propuesta debe basarse en que la agenda del feminismo sea multidimensional: GUERRA PALMERO, María José: *Feminismo transnacional, globalización y derechos humanos, Dilemata*, 15, (2014), pp. 161-169.

Hernández Pezzi, en su estudio titulado “La Ciudad Compartida”¹⁰⁹⁰, esboza unas reflexiones y aportaciones en relación con un tema tan importante como es el de la igualdad; derecho por el cual, las mujeres con DFM continúan luchando en todo el mundo, sobre todo en relación con su participación y representación en el ámbito político¹⁰⁹¹. En dicho estudio, plantea que la igualdad es un derecho que ampara la identidad y la diferencia en todas las personas; es un derecho democrático universal que tiene acento de género; lo cual significa conceptos que se encuentran en la raíz misma de los DH; señala que el pleno ejercicio del derecho a la igualdad no es un estadio fijo: es un conflicto de razones, intereses y deseos en un frágil equilibrio que hay que sostener. Resalta también que la igualdad es un valor cívico y comunitario que se encuentra en los principios adaptativos de las comunidades sociales más avanzadas; considera que el respeto a la persona y a las minorías nace del espíritu social de defensa de la libertad colectiva y de la paz. Recalca que hacer de ese derecho una realidad viva es una exigencia ciudadana, hoy por hoy, insatisfecha y conculcada, cuyo reflejo está en la ciudad segregada, marginadora y excluyente que conocemos.

Y es exactamente en este tipo de ciudades donde tuvieron que vivir (‘y en algunos lugares del mundo, continúan haciéndolo’) las mujeres con DFM durante un largo período de la historia. Aunque podemos decir que, en la actualidad, la integración de estas mujeres ha experimentado muchos cambios¹⁰⁹², también podemos decir que se presenta una extraordinaria paradoja.

¹⁰⁹⁰ HERNÁNDEZ PEZZI, Carlos: La ciudad compartida. En DURÁN, María Ángeles (Ed.): *Nuevos objetivos de igualdad en el siglo XXI. Las relaciones entre mujeres y hombres*, Dirección General de la Mujer, Madrid, 2000, pp. 343-345.

¹⁰⁹¹ En Colombia, las mujeres y hombres con DFM consideran que están completamente excluidas de la toma de decisiones y que sus necesidades no son tenidas en cuenta; por lo que, continúan la lucha por visibilizar este aspecto: ¿Cuáles son los problemas que enfrentan los discapacitados en Cali?, *El país.com.co* (4 de diciembre de 2012). Disponible en <http://www.elpais.com.co/cali/cuales-son-los-problemas-que-enfrentan-los-discapacitados-en.html>

¹⁰⁹² SURIÁ MARTÍNEZ, Raquel: Discapacidad e integración educativa: ¿qué opina el profesorado sobre la inclusión de estudiantes con discapacidad en sus clases?, *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía, REOP*, 23(3), (2012), pp. 96-109. Decimos que ha experimentado muchos cambios, porque debemos recordar que muchos grupos (mujeres, personas con DFM, etc.) por determinadas causas (señaladas con antelación) que socialmente se fueron implementando como tradición, se caracterizaron por la imposibilidad de entrar en el juego directo de la política, ya sea a nivel local, regional o nacional, a través de los canales formales: DUQUE CASTRO, María Fernanda: Apuntes sobre el poder político local y regional y su relación con el gobierno central durante la segunda mitad del siglo XIX en Colombia. En GARCÍA JORDÁN, Pilar (Ed.): *Dinámicas de poder local en América Latina, siglos XIX-XXI*, Publicacions I Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2009, p. 187. Producto de esa exclusión, se considera que cuando la tradición especificó ciertas capacidades como requisito previo para la participación en el proceso de elección de los principios, estos requisitos tuvieron consecuencia en el trato que recibirían estas personas como receptoras de la justicia en la sociedad resultante: PIE BALAGUER, Asun & PLANELLA RIBERA, Jordi: *Militancia y diversidad funcional*, Editorial UOC, Barcelona, 2012, pp. 68-69.

Con el transcurrir del tiempo, uno de esos cambios es en el sistema educativo, puesto que al alumnado con DFM se le conoce como “alumnado con necesidades específicas de atención educativa”; por lo tanto, se trabaja en que la educación, como fuente transmisora de cultura que es, tenga como función la formación para su posterior integración en la sociedad. Así, personas de diversas etnias, culturas, o con distintas capacidades, confluyen en un mismo marco social y educativo; y con el fin de mejorar la respuesta a la diversidad; la antropología, la psicología, la pedagogía y otras ciencias buscan orientar al profesorado y a la sociedad con la finalidad de conseguir el mencionado fin: MARTÍNEZ GUIRAO, Javier Eloy, SÁNCHEZ COLODRERO, Vicente & TÉLLEZ INFANTES, Anastasia: Género y diversidad en la educación. La interacción de mujeres con capacidades diferenciadas (mujeres no estándar) en un Centro Público de Educación Infantil Primaria, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 9, (2014), pp. 63-88.

No obstante, la integración educativa se encuentra con una serie de obstáculos para hacerse efectiva de forma cabal; dentro de esos inconvenientes se encuentran la falta de inversión, de profesorado de apoyo y demasiadas alumnas y alumnos por aula, que son considerados los principales escollos: SÁNCHEZ CABALLERO, Daniel: qué está fallando en la integración de alumnos con discapacidad, *Eldiario.es*, (25 de Enero de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/Inversion-profesorado-principales-problemas-integracion_0_477352612.html

En el caso que nos ocupa, es decir, en el hecho de ser mujer y tener una condición diversa; numerosos estudios coinciden en que se le otorga importancia a los estereotipos y prejuicios como elementos asociados a actitudes negativas hacia quienes forman parte de este “grupo minoritario”¹⁰⁹³, lo que en palabras de Berger y Luckmann, se traduce en que “la realidad se construye socialmente”¹⁰⁹⁴. Del mismo modo, Soto Builes y Vasco¹⁰⁹⁵, especifican que la DFM ha sido relacionada solamente con los déficits de las estructuras o funciones corporales - condición de salud¹⁰⁹⁶-; y desde una postura social, esta se comprende como una situación generada por las representaciones sociales que se han construido en torno a la deficiencia¹⁰⁹⁷. Dichas representaciones, son fruto del estereotipo que se ha tejido a su alrededor, contrario al de persona apta; por lo tanto, se puede afirmar, y sin temor a equivocaciones, que la “Teoría de las Representaciones Sociales (TRS)”¹⁰⁹⁸ surge de un largo proceso histórico-social.

En torno a ello, García-Santesmases Fernández¹⁰⁹⁹ apunta que, como consecuencia de la pervivencia de un imaginario patriarcal, existe una diferencia de género importante a este

En el ámbito laboral, con la implementación del sistema de cuotas, también se aprecian cambios. A modo ilustrativo señalamos que la estrategia de cuotas de empleo como parte de una política para la empleabilidad de las personas con DFM surge en 1919, luego de la I Guerra Mundial, cuando Alemania y Austria lo desarrollan para brindar empleo al personal militar que la adquiere. Posteriormente, en 1944, en Inglaterra se establece que toda empresa privada con al menos 20 personas debía tener el 3% reservado para personas con este perfil, y establece un plan de ocupaciones reservadas (ascensoristas y cuidadoras-es de coches). Tanta es la importancia que a nivel internacional se le concede a la inclusión e integración de este grupo poblacional en el ámbito laboral, que encontramos que el sistema cuotas se aplica en muchos países. Para mayor información: ABARCA, Allan & ARIAS, Esteban: La política pública de cuota de empleo para personas con discapacidad en Costa Rica, *Revista Ciencias Sociales*, 146, (2014), pp. 13-25.

¹⁰⁹³ CASTAÑO, Raimundo, FLORES, Noelia & JENARO, Cristina: Actitudes hacia la diversidad: el papel del género y de la formación, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 9, (2014), pp. 50-62.

¹⁰⁹⁴ BERGER, Peter & LUCKMANN, Thomas: *La construcción social de la realidad*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1997, p. 13.

¹⁰⁹⁵ SOTO BUILES, Norelly & VASCO, Carlos Eduardo: Representaciones sociales y discapacidad, *Hologramática*, 1(8), (2008), pp. 3-22.

¹⁰⁹⁶ En la actualidad, la mayoría de personas con DFM, no son, ni se sienten personas enfermas, y deben ser atendidas en los sistemas normalizados e integrados de atención sanitaria, como el resto de la ciudadanía, visión que cambia la perspectiva en relación a que la DFM es sinónimo de enfermedad: DÍAZ PÉREZ, Olga, LETURIA ARRAZOLA, Francisco Javier, MARTÍNEZ DE LA ERANUEVA, Rafael & SANNINO, Cinzia: La atención sanitaria a las personas con discapacidad, *Revista Española de Discapacidad*, 2(1), (2014), pp. 151-164. doi: 10.5569/2340-5104.02.01.08

¹⁰⁹⁷ La noción de deficiencia presupone una variedad de conceptos que se establecen desde el plano técnico hasta el plano existencial, tales como, defecto, enfermedad, incapacidad, limitación, exclusión y sufrimiento: COSTA VALDEVINO, Stella, DE FREITAS MACEDO COSTA, Kátia Neyla, PEREIRA MARTINS, Kaisy, ROCHA SILVA DE HOLANDA LIRA, Lourdes Giovanna, RODRIGUES AZEVEDO, Thalita & VALDEVINO NETO, José: Accesibilidad para personas con discapacidad física en los hospitales públicos, *Enfermería Global*, 37, (2015), pp. 310-327.

¹⁰⁹⁸ La TRS, hace referencia a que toda realidad social aparece reconstruida desde el sistema de valores grupales, de modo tal que los individuos consideran como “la realidad misma” lo que depende de tal construcción. Por lo tanto, las Representaciones Sociales no son un reflejo de la realidad, sino su estructuración significativa. Una estructuración que depende de factores contingentes, vinculados a la situación o del contexto social, así como de factores más generales, sea la ubicación del individuo en la organización social o la historia del grupo. Para la TRS, el sujeto es un grupo social inmerso en un contexto histórico, ideológico y cultural, aunque los individuos se apropian de los conocimientos elaborados colectivamente: CASTORINA, José Antonio: La significación de la teoría de las representaciones sociales para la psicología, *Perspectivas en Psicología*, 13(1), (2016), pp. 1-10.

¹⁰⁹⁹ GARCÍA-SANTESMASES FERNÁNDEZ, Andrea: Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física, *Athenea Digital, Revista de pensamiento e investigación social*, 14(4), (2014), pp. 19-47. Disponible en <http://atheneadigital.net/article/view/v14-n4-garcia-santesmases/1353-pdf-es> Mas sobre ello, en GARCÍA-SANTESMASES FERNÁNDEZ, Andrea: El cuerpo en

respecto: las mujeres, en comparación con sus homólogos masculinos, por el hecho de tener una DFM encuentran más barreras a la hora de hacer, construir —o rehacer— su vida¹¹⁰⁰ y hacer que la sociedad, y ellas mismas, sustenten un auto-concepto corporal positivo. Esta misma autora, nos señala que en los *Disability Studies*¹¹⁰¹, hablar de género es hablar de la “doble, triple o múltiple discriminación”¹¹⁰² que pueden llegar a sufrir estas mujeres, o más bien este grupo identitario¹¹⁰³; lo cual ocurre, sin duda¹¹⁰⁴.

Desigualdad que, como ya señalamos, queda en evidencia en áreas tales como inserción laboral, violencia de género¹¹⁰⁵, pero, sobre todo, en relación con el acceso a puestos de poder.

Precisamente, esa situación hace que resulte interesante destacar lo que Fraser, en su libro “Escalas de Justicia”¹¹⁰⁶, define como “representación fallida político-ordinaria”, la cual considera que se presenta en la medida en que las reglas de decisión política niegan injustamente a personas que pertenecen a la comunidad la oportunidad de participar plenamente como pares. En este caso, a nuestro juicio, lo que sucede es que por un largo período no se ha tenido presente que esas causas son producto de las desventajas que padecen las mujeres con este perfil; o sea,

disputa: cuestionamientos a la identidad de género desde la diversidad funcional, *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 9(1), (2015), pp. 41-62. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/14343/9472>

¹¹⁰⁰ CENTENO ORTIZ, Antonio: Simbolismos y alianzas para una revuelta de los cuerpos”, *Educació Social. Revista d’Intervenció Socioeducativa*, 58, (2014), pp. 101-118.

¹¹⁰¹ Traducción literal de “Estudios sobre discapacidad”. En cuanto a ellos, consúltese: CONTINO, Alejandro Martín: La visibilización de las luchas políticas en discapacidad: acciones directas, contra-conducta y resistencia, *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social*, 6(2), (2013), pp. 5- 24. Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones/article/view/4387/4430>

¹¹⁰² En torno a las formas de discriminación que pueden llegar a sufrir las mujeres con DFM, las cuales se encuentran mediada por el grado de complejidad que las afecte, se señala que es posible que se exterioricen en lo que Bronfenbrenner, plantea como: microsistema (entorno inmediato); meso-sistema (interacciones entre dos o más microsistemas); exo-sistema (comprende uno o más entornos que no incluyen a la persona como participante activa, pero en los que se producen hechos que afectan, o se ven afectados por lo que ocurre en ese entorno) y macro-sistema (marcos culturales e ideológicos que pueden afectar transversalmente a los sistemas de menor orden (micro, meso, exo), como ejemplo: los valores culturales y políticos de una sociedad: BRONFENBRENNER, Urie: *La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1987, pp. 23- 281.

¹¹⁰³ Los grupos identitarios, son asociaciones políticamente significativas de personas que se identifican con uno o más marcadores sociales, o que son identificados mediante ellos. El género, la raza, la clase, la ascendencia étnica, la nacionalidad, la religión, la DFM y la orientación sexual; son algunos de los ejemplos más evidentes de marcadores sociales compartidos, en torno a los cuales se constituyen grupos identitarios formales e informales: GUTMANN, Amy: *La identidad en democracia*, Katz Editores, Madrid, 2008, pp. 22-23.

¹¹⁰⁴ Respuesta concedida por la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión, en torno a la pregunta que se le realiza a la Comisión en relación con la doble discriminación que sufren las mujeres con DFM. En ella, afirma que en muchos casos, las desigualdades estructurales relacionadas con los papeles del hombre y de la mujer tienen repercusiones mucho más importantes en el caso de una discriminación doble, triple o múltiple por otros motivos distintos del sexo, situación que sin duda, ocurre en el caso de las mujeres con este perfil. Recuperada de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:92000E001435&from=ES>

¹¹⁰⁵ Sobre la violencia de género contra las mujeres con DFM, se considera que se presenta una invisibilización que se reproduce a menudo tanto en el movimiento feminista como en el de las personas con DFM. Para profundizar en el tema en cuestión, resulta interesante: ARENAS CONEJO, Miriam: Una mirada interseccional a la violencia contra las mujeres con diversidad funcional, *Oñati Socio-legal Series*, 5(2), (2015), pp. 367-388; PIÉ BALAGUER, Asun & RIU PASCUAL, Carme: Violencia, mujer y diversidad funcional. La vulnerabilidad aumentada, *Educació Social. Revista d’Intervenció Socioeducativa*, 58, (2014), pp. 45-64.

¹¹⁰⁶ En torno a este tema realiza el interrogante en cuanto a que si niegan las reglas que no tienen en cuenta el género, en conjunción con la mala distribución y el reconocimiento fallido, influye en la paridad en la participación política de la mujer: FRASER, Nancy: *Escalas de justicia*, Herder Editorial, Barcelona, 2008, p. 44.

son el resultado meramente aditivo de la opresión por género y DFM¹¹⁰⁷. Lo anterior ha supuesto que estas mujeres sean las grandes ausentes en los ámbitos de decisión y poder de la sociedad¹¹⁰⁸; es decir, son mujeres que rara vez acceden al espacio social, y político, en su condición de tales¹¹⁰⁹, lo que genera que vivan una situación de discapacidad.

En definitiva, y como ha puesto de manifiesto Bernstein¹¹¹⁰, dentro de las condiciones para que exista una democracia efectiva¹¹¹¹, es necesario tener el derecho a la participación, que no se refiere necesariamente al discurso, a la discusión, sino a la práctica, y una práctica que debe provocar efectos. Es decir, se debe tener el derecho a participar en los procedimientos mediante los cuales se construye, mantiene y transforma el orden. Es el derecho de participar en la construcción, mantenimiento y transformación del orden, debido a que la participación es la condición del discurso cívico, y opera en el nivel político. El hablar de esa forma de democracia nos conduce, necesariamente, a tener que resaltar que es importante que exista una verdadera participación ciudadana e incidencia política por parte de este grupo poblacional.

Para lograrlo, como señalan Cruces y Díaz de Rada¹¹¹², se necesita la intervención de las instituciones especializadas del Estado, puesto que estas canalizan los “cauces de participación” mediante el establecimiento, más o menos, negociado de las normas de un juego común; resulta necesario que las mujeres con DFM se empoderen y promuevan un activismo social. Apropiándonos de palabras de Arnau¹¹¹³, diríamos que “que luchen con todas sus fuerzas por exigirle a la política pública, la sociedad civil, familiares, medios de comunicación..., que otro mundo es posible, un mundo en el que la diversidad funcional sea interpretada como riqueza”. Con ello, estarían jugando un papel trascendental, que ayudaría en el proceso de desmitificar

¹¹⁰⁷ En este sentido, siguiendo a Martínez Labrín, consideramos conveniente resaltar que los feminismos necesitan reconocer que la categoría de género y sexo no son las categorías centrales del mundo y las relaciones sociales, y que tampoco son las únicas que arrastran relaciones de poder desiguales e injustas: MARTÍNEZ LABRÍN, Soledad: Política democrática radical y feminismo, *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 9, (2006), pp. 58-64. Disponible en <http://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n9/15788946n9a4.pdf>

¹¹⁰⁸ DEL VAS GONZÁLEZ, Juana María & SALAMANCA AGUADO, Esther: Mujeres con discapacidad: Situación jurídica actual y perspectiva de futuro. En DE LA FUENTE NUÑEZ DE CASTRO, María Soledad & LIÑÁN GARCÍA, Ángeles (Coord.): *Género y derecho. Luces y sombras en el ordenamiento jurídico español*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, Málaga, 2008, p. 188.

¹¹⁰⁹ Podemos realizar un análisis exhaustivo en relación con las causas de exclusión que viven las mujeres con DFM, y para ello es interesante: MOSCOSO PÉREZ, Melania: Análisis y pensamiento. El patriarcado por otro nombre: el discurso feminista y las mujeres con discapacidad, *Revista con la a*, 17, (2012), pp. 5-7.

¹¹¹⁰ BERNSTEIN, Basil: *Poder, educación y conciencia. Sociología de la transmisión cultural*, El Roure Editorial, 1990, pp. 123-125.

¹¹¹¹ Rodríguez Prieto señala que en la reorganización del Estado-Nación, se implica la profundización de sus raíces capitalistas, y es en esa tesitura cuando surge la idea/proyecto de la democracia participativa que se va a plasmar en dos vías diferenciadas: - Una primera, que comprende la movilización ciudadana que representa la emergencia de una nueva concepción de la ciudadanía; - Una segunda, que significa la consolidación e intento de universalización de una ciudadanía apática y pasiva que complementa el modelo de organización política y económica implementado: RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael: *Ciudadanos soberanos. Participación y democracia directa*, Editorial Almuzara, Córdoba, 2005, p. 23. Para lo anterior, es importante considerar a las ciudadanas y ciudadanos como actrices y actores fundamentales, y protagonistas relevantes en el transcurso de los acontecimientos históricos y de la historia en sí misma. Una importante reflexión acerca de la ciudadanía activa aparece en el libro de DEL RO VILLAR, Susana: *Ciudadanía activa en Europa. Proceso participativo y nuevos espacios para la comunicación*, Difusión Jurídica y Temas de Actualidad S.A., Madrid, 2008, p. 136.

¹¹¹² CRUCES VILLALOBOS, Francisco & DÍAZ DE RADA BRUN, Ángel: *La ciudad emergente. Transformaciones urbanas, campo político y campo asociativo en un contexto local*, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid, 1996, pp. 128-129.

¹¹¹³ ARNAU RIPOLLÉS, Soledad: Cómo se derriban las paredes de cristal, *Revista con la a*, 42, (2015), pp. 1-5.

aspectos negativos en cuanto al género y la DFM, o sea, en el proceso de cambiar el imaginario colectivo que existe en referencia al tema en cuestión.

Por consiguiente, una de las conclusiones que pueden extraerse de todo lo expuesto, es que este proceso las conduciría a que se presente un cambio democrático, político y social, que alivie las injusticias que han soportado¹¹¹⁴; que se analice con detenimiento que la grosera subrepresentación de estas mujeres en las filas de las personas políticamente poderosas, en prácticamente todas las democracias liberales contemporáneas, constituye una injusticia distintiva¹¹¹⁵; que es necesario que la sociedad, en general, asuma que la DFM está presente en cualquier segmento de la población; lo que quiere decir, que tiene que estar entre todas las personas, y que la integración debe estar en todos los ámbitos, y en todos los presupuestos, y no sólo contemplarse dentro, por ejemplo, de una cartera sobre políticas en DFM¹¹¹⁶.

5.2. Integración y exclusión

“Que ningún ciudadano sea tan rico como para poder comprar a otro; ni ninguno tan pobre como para verse obligado a venderse”¹¹¹⁷.

El hecho de que la DFM sea considerada como una problemática que tiene consecuencias personales, familiares y sociales que llevan a la exclusión social¹¹¹⁸, y que, como resultado, estas mujeres estén ausentes de ámbitos tales como el económico, laboral, de formación y, el que nos interesa en este caso, el político; hace necesario considerar un aspecto que resulta importante en la vida de ellas, como es el de la integración e inclusión social y política. No existe una verdadera claridad en lo relativo a la definición de los términos señalados; algunas autoras, los consideran como sinónimos; otras, en cambio, consideran que el uno reemplaza al otro¹¹¹⁹; lo que puede interpretarse que la definición de integración e inclusión no genera unanimidad en la teoría.

Gento Palacios y González Fernández en “Integración educativa e inclusión de calidad en el tratamiento educativo de la diversidad”¹¹²⁰ entienden que la integración alude más específicamente a los supuestos pedagógicos, mientras que la inclusión tendría que ver más con otros aspectos que guardan una más estrecha relación con la disponibilidad y adecuación de medios materiales, y con la planificación de componentes organizativos que conducirían a la inmersión total de las personas con DFM. Para aclarar lo anterior, diríamos que la integración y

¹¹¹⁴ SHKLAR, Judith: *Los rostros de la injusticia*, Herder Editorial, Barcelona, 2013, p. 119.

¹¹¹⁵ El término “democracias liberales contemporáneas” hace referencia a países que satisfacen tres criterios: - todas las personas adultas tienen el derecho a votar; - las elecciones se realizan de manera regular (o, en el caso de las nuevas democracias, ésa es la intención); - y hay al menos dos partidos políticos que compiten por el poder: MOLLER OKIN, Susan: *La política y las desigualdades complejas de género*. En MILLER, David & WALZER, Michael (Compiladores): *Pluralismo, justicia e igualdad*, Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 1996, pp. 161-190.

¹¹¹⁶ BAY, Blanca: “La discapacidad tiene que estar entre todos nosotros”, *Catalunyaplural.cat*, (1 de noviembre de 2015). Recuperado de http://www.eldiario.es/catalunya/diarisanitat/discapacidad-debe_6_446965327.html

¹¹¹⁷ ROUSSEAU, Jean-Jacques: *El Contrato Social*.

¹¹¹⁸ BARRERA PARDO, Olga, GUTIÉRREZ DUQUE, Marybell, MORENO FERGUSON, María Elisa, RAMÍREZ, Luz Yorladi & RODRÍGUEZ, María Clara: ¿Qué significa la discapacidad?, *Revista Aquichan*, 6(1), (2006), pp. 78-91.

¹¹¹⁹ En este epígrafe, no se pretende abarcar la variedad de significados en relación con los mencionados términos, ni tampoco sugerir alguna síntesis entre ellos. Los utilizaremos de manera indistinta, es decir, serán utilizadas como dos palabras que son sinónimos, con las cuales se pretende lograr que este grupo poblacional participe activamente en la esfera político-social.

¹¹²⁰ GENTO PALACIOS, Samuel (Coord.) & GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Raúl: *Integración educativa e inclusión de calidad en el tratamiento educativo de la diversidad*, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid, 2010, p. 48.

la inclusión resultan necesarias en este grupo poblacional, ya que previamente al diseño de diferentes tratamientos (primero benéficos, luego médicos) aplicados a quienes manifestaban alguna anomalía física o psíquica, es decir, las personas *desdichadas de cuerpo presente*, el remedio fue singularmente genérico: el apartamiento, la represión y supresión, e incluso la sátira¹¹²¹.

En consecuencia, en ese contexto se incitó a este sector poblacional a “tragarse” sus opiniones y mantenerse en silencio hasta que, en un proceso en espiral, un punto de vista llegó a dominar la escena pública, y el otro desapareció de la conciencia pública al enmudecer a las personas partidarias; proceso que se califica como la “espiral del silencio”¹¹²²; situación que fue visible durante un largo período en las personas con este perfil. Por lo cual, forman parte de las minorías vulnerables.

En la actualidad, estas personas, sobre todo las mujeres, se enfrentan a condiciones de marginación, pobreza y falta de oportunidades para una plena participación e integración: en conclusión, en el *empowerment* de su comunidad¹¹²³. En esa misma línea, se resalta que el hecho de que no se presente una verdadera integración social y política, es producto de un conjunto de problemas sociales derivados de la desigualdad y la injusticia social¹¹²⁴.

Teniendo en cuenta que la incorporación del grupo poblacional que analizamos en los mecanismos formales de la participación política es limitada y coyuntural, su representación parlamentaria es escasa o figurativa, y su acceso a los máximos puestos de las diversas ramas que conforman el Estado es prácticamente inexistente¹¹²⁵, se puede decir que padece lo que se conoce como exclusión social- que consiste en una situación caracterizada por la presencia de jerarquías y, a su vez, de líneas divisorias, lo que hace que se presente una fragmentación social con la que se expresa la ruptura o la ausencia relacional¹¹²⁶-. En relación con ello, Touraine¹¹²⁷ asegura que ahora hemos entrado en un mundo que se caracteriza por el hecho de que todas las personas somos iguales, pero también diferentes. En la actualidad, es en este mundo al que nuestros proyectos, conflictos y negociaciones dan forma donde se afirma la universalidad de nuestra condición de personas dotadas de los mismos derechos. Pero esto no quiere decir que las personas

¹¹²¹ JIMÉNEZ PÉREZ, Gabriel & SERRATO CALERO, María de las Mercedes: Del padecimiento a la diversidad: Un camino hermenéutico, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp. 185-206.

¹¹²² NOELLE-NEUMANN, Elisabeth: *La espiral del silencio: opinión pública: nuestra piel social*, Editorial Paidós, Barcelona, 1995, p. 10. En torno la situación descrita, podemos señalar que Moscovici advierte que hay épocas mayoritarias en las que todo parece depender de la voluntad del mayor número de personas, y épocas minoritarias, en las que la obstinación de algunas personas, de algunos grupos reducidos, parece bastar para crear el acontecimiento y decidir el curso de las cosas: MOSCOVICI, Serge: *Psicología de las minorías activas*, Ediciones Morata, Madrid, 1981, p. 21.

¹¹²³ VIDAL GARCÍA, Josela: Derechos humanos de las personas con diversidad funcional, *TRIM*, 8, (2015), pp. 27-46.

¹¹²⁴ CASUSO, Gianfranco: Libertad e inclusión. Reflexiones sobre el concepto de integración política en Hegel, *ARETÉ, Revista de Filosofía*, XXII(1), (2010), pp. 7-26.

¹¹²⁵ JIMÉNEZ POLANCO, Jacqueline: La representación política de las mujeres en América Latina, *América Latina, Hoy*, 22, (1999), pp. 69-92.

¹¹²⁶ GARCÍA-MACÍAS, Alejandro, LOZARES, Carlos, MARTÍ, Joel & MOLINA, José Luis: La cohesión-integración *versus* la fragmentación social desde una perspectiva relacional, *Metodología de Encuestas*, 15, (2013), pp. 55-75. Dicho de otro modo, se entiende por exclusión, la dinámica social que expulsa a las personas de las zonas de integración hacia zonas de vulnerabilidad, donde a las personas marginadas no sólo se les niegan las mismas oportunidades de desarrollo personal del resto de la población sino que, además, se les arroja al agujero negro de la inexistencia social: LAGUNA, José: *¿De la liberación a la inclusión? Qué teología para el 4º mundo*, Cristianisme Justícia, Barcelona, 2004, p. 7.

¹¹²⁷ TOURAINE, Alain: *Después de la crisis. Por un mundo sin marginación*, Espasa Libros, Madrid, 2011, p. 61.

nos hayamos vuelto de hecho todas iguales, sino que se reconoce mejor que antes lo que hay de común entre ellas y los grupos que ejercen distintas funciones y ocupan niveles muy diferentes en la vida social; en pocas palabras, el espacio humano en el que hemos entrado *implica una exigencia de igualdad*.

En este sentido, apunta Sennett¹¹²⁸ que la sociedad tiene una idea dominante: la que tratándonos unas personas a otras como iguales afirmamos el respeto mutuo; e, igualmente, considera que un lugar se vuelve comunidad cuando la gente utiliza para todo, el pronombre “nosotros”¹¹²⁹. En la utilización de ese pronombre, debemos reconocer que las sociedades actuales son sociedades plurales; Arlettaz¹¹³⁰, por ejemplo, considera que al afirmar esto se quiere decir que, en el contexto de un mismo Estado, conviven grupos con identidades variadas y disímiles. En este caso, utiliza el concepto de pluralismo como sinónimo de diversidad, sin que ello implique ninguna postura valorativa frente a este.

En todo ese proceso se debe tener presente un concepto que resulta trascendental, “ciudadanía diferenciada”, para el que se propone una definición terminológica. Se entiende por esta, el concepto de derechos diferenciados, entendiéndolos como derechos especiales en función de la identidad de un individuo o grupo. Con base en esta definición, se puede decir que la inclusión e integración social¹¹³¹ de las mujeres con DFM, requiere una acción concertada de distintos agentes sociales: ellas mismas, responsables políticos, familias, profesionales, organizaciones, agentes sociales y económicos y personas investigadoras¹¹³² (respecto a este último agente, podemos señalar que se considera que la investigación, social y educativa, entendida como una actividad al servicio de las personas y de la sociedad, debe contribuir a dar voz a las personas con DFM. Desde esta perspectiva, considerar su inclusión en los procesos de investigación social y educativa, es una condición necesaria para responder de forma efectiva a las necesidades reales de estas personas, contribuir a la mejora de sus condiciones de vida y hacer efectivos sus derechos, lo cual conduce a una investigación inclusiva)¹¹³³.

El llevar todas esas ideas al campo social y político conlleva que haya una mayor implicación de dichos agentes, cuyo objetivo debe ser cumplir con los fines de perfeccionamiento de la acción sobre la DFM¹¹³⁴. Tarea que debe consistir, sobre todo, en de-construir el papel hegemónico del discurso de las deficiencias y las discapacidades, para lo cual urge una comprensión de los

¹¹²⁸ SENNETT, Richard: *El respeto. Sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2003, p. 13.

¹¹²⁹ SENNETT, Richard: *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2001, p. 144.

¹¹³⁰ ARLETTAZ, Fernando: Dos modelos frente a la diversidad cultural: igualitarismo formal y ciudadanía diferenciada, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 22, (2014), pp. 201-224.

¹¹³¹ Como ya se ha dicho; uno de los ámbitos en los que más se piensa a la hora de incluir e integrar a las personas con DFM en la sociedad, es el laboral. Actualmente, el paro en este grupo social ha bajado, pero aun así continúa estando lejos de los niveles en los que estaba en el momento que comenzó la recesión económica en el país: SÁNCHEZ, Álvaro: El paro baja entre los discapacitados pero sigue lejos de niveles pre-crisis, *El País*, (22 de Diciembre de 2015). Recuperado de https://politica.elpais.com/politica/2015/12/21/actualidad/1450721548_871181.html

¹¹³² Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dirección General de Personas con Discapacidad: *II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (2011-2013)*, 2011, p. 12. Disponible en http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Personas_Discapacidad_plan_accion_integral_IIPAIPDA.pdf

¹¹³³ FULLANA NOELL, Judit, PALLISERA DÍAZ, María, PUYALTO ROVIRA, Carolina & VILÀ SUÑÉ, Montserrat: Las personas con discapacidad intelectual como investigadoras. Debates, retos y posibilidades de la investigación inclusiva, *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 33, (2016), pp. 111-138.

¹¹³⁴ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Discapacidad y fiscalidad. Propuestas para una mayor inclusión social*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, p. 13,

cuerpos y funcionamientos diversos en términos de justicia social¹¹³⁵; es decir, que no se siga pensando que las mujeres con DFM son mujeres enfermas, y que no siga primando que vivan en residencias, y no de forma independiente¹¹³⁶.

En esa línea, resulta necesario resaltar el estudio realizado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la imagen pública de la DFM¹¹³⁷. El estudio demuestra que a pesar de los avances realizados en la legislación y en materia de derechos, no existe evidencia que este cambio en la concepción de la DFM haya calado también en la ciudadanía, porque, el tratamiento actual de la DFM es parcial, ambiguo, cuando no negativo y favorecedor de fenómenos como la “correlación ilusoria”, que consiste en asociar a las mujeres con DFM con conductas o eventos negativos¹¹³⁸.

Por consiguiente, teniendo en cuenta esta realidad, cabe señalar lo planteado por Marbán Gallego, Montserrat Codorniu y Rodríguez Cabrero¹¹³⁹, en cuanto que es necesario que se valore que el impacto de los programas de integración e inclusión social de las personas con DFM consiste en demostrar que el esfuerzo realizado por las políticas sociales se traduce en una inversión social que beneficia tanto a estas personas, en nuestro caso, a las mujeres, como al conjunto de la sociedad. A este respecto, cabe destacar que los poderes públicos han jugado, continúan jugando, y sin duda jugarán en el futuro, un papel decisivo en el proceso de inclusión e integración socio-política de las mujeres con DFM.

Para lograr tal fin, actúan por medio de cláusulas sociales y/o políticas públicas, de las cuales se puede decir que tienen gran similitud en cuanto a alcanzar el objetivo señalado. Por cláusulas sociales, en un sentido extenso, comprenderíamos el conjunto de medidas que han de adoptar los poderes públicos para la mejor inserción social de las personas en riesgo de exclusión social¹¹⁴⁰.

¹¹³⁵ DURÁN PALACIO, Nicolasa María, MEJÍA ZAPATA, Sandra Isabel & RESTREPO TOBÓN, María Victoria: Sentidos de vida, autodeterminación y diversidad funcional, *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 9(2), (2015), pp. 303-314. Disponible en <http://www.intersticios.es/articulo/view/15257/9940>

El Reglamento (UE) n° 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, establece el “Programa Justicia”, para el período de 2014 a 2020, donde se señala que en el futuro desarrollo de un Espacio Europeo de Justicia se debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales y de los principios comunes, como el de no discriminación y la igualdad de género, entre otros. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1382&from=ES>

¹¹³⁶ BORRAZ, Marta: “A las personas con discapacidad se nos trata como a seres humanos asexuales e infantilizados”, *El diario.es*, (6 de Enero de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/Entrevista-Soledad-Arnau_0_465454327.html

¹¹³⁷ CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCÍA: *Imagen pública de la discapacidad*, 2015, pp. 7-29.

¹¹³⁸ No hay que olvidar que la DFM ha sido identificada como un factor de estigmatización y, por tanto, de rechazo y discriminación. Conviene resaltar que en la actualidad, diversos estudios a lo largo de distintas culturas recogen que las mujeres se sienten más discriminadas en distintos ámbitos que los hombres. Se considera que esto puede deberse a una tradición cultural en los roles de género con tendencia machista. Dicha situación se ve seriamente agravada cuando a la condición de mujer se le suma la DFM, motivo por el cual muchas personas sin DFM, pueden tener la creencia que las mujeres con estas características son incapaces de ejercer los roles que las corresponden: GARCÍA AEL, Cristina, MOLERO ALONSO, Fernando & TECGLÉN GARCÍA, Claudia: *Los efectos del estigma declarado e internalizado sobre el bienestar de las personas con espasticidad. Síntesis de investigación y principales conclusiones*, Asociación Convives con Espasticidad, Madrid, 2015, p. 22.

¹¹³⁹ MARBÁN GALLEGO, Vicente, MONTSERRAT CODORNIU, Julia & RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (Dir.): *Los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2015, p. 111.

¹¹⁴⁰ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Manual de contratación pública socialmente responsablemente en relación con las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2009, p. 17.

Por su parte, las políticas públicas¹¹⁴¹, las entendemos como las iniciativas nacidas de situaciones problema para la colectividad, que el Estado y la sociedad civil deben identificar y evaluar para tratar de resolver o minimizar, por lo que es necesaria la participación de todos los grupos sociales en quienes la problemática incide, a fin de definir las acciones a seguir para su oportuna solución. Estas políticas, son producto de un proceso que emerge de las necesidades reales de la población, donde se define el comportamiento de agentes sociales vinculados con dicha problemática para proponer las normativas traducidas en acciones y objetivos que pretendan responder a dichas carencias¹¹⁴².

Tanto las unas como las otras, resultan imprescindibles para poder incluir e integrar a este grupo social en el ámbito político, puesto que existen diversos factores que limitan o condicionan su verdadera inclusión o integración social. En concreto, dentro de esos factores se distinguen: su heterogeneidad y sus diferencias, ya que, si hay una característica indiscutible del colectivo que se engloba bajo el epígrafe “mujeres con DFM”, es definitivamente la de su gran heterogeneidad. La DFM incluye a mujeres con diversos diagnósticos, niveles de funcionamiento, necesidades de apoyo, factores personales, potencialidades y fortalezas, recursos y oportunidades¹¹⁴³; y como consecuencia de ello, en la discriminación que pueden llegar a sufrir¹¹⁴⁴, inciden especialmente una serie de factores diversos:

- *Grado de la DFM reconocido*: cuanto mayor es el grado, mayores dificultades encuentran.

- *Edad, nivel de estudios y/o de cualificación*: cuanta más formación y cualificación tienen, se considera mayor su integración e inclusión¹¹⁴⁵. En este punto, se considera que la educación y la formación, es uno de los factores clave sobre los que incidir en el itinerario de las personas con DFM a lo largo de su vida.

- *Entorno familiar* (el carácter sobreprotector de las familias en muchos casos supone dificultades), *relacional y comunitario* (la cultura, los enfoques, estereotipos y prejuicios con los que se percibe la DFM. El nivel de estudios, también tiene efectos en este ámbito: con carácter general el entorno comunitario dificulta el acceso a la formación por falta de accesibilidad y por baja calidad de la educación. Como consecuencias de los obstáculos del entorno, las tasas de abandono escolar son muy altas entre estas personas y las de formación superior son muy bajas).

- *El tipo de hábitat en el que reside: urbano o rural*; con carácter general, el medio urbano permite más opciones que el rural¹¹⁴⁶. La DFM en el medio rural supone una

¹¹⁴¹ CALERO MARTÍNEZ, Jorge (Dir.): *Guía para la evaluación de programas y políticas públicas de discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, pp. 142-155.

¹¹⁴² FERRER, María de los Ángeles, OBERTO, Adán & PETIT, Elsa: Derechos de participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en la sociedad del conocimiento: una revisión a la política pública venezolana, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp.169-183. doi: 10.5569/2340-5104.02.02.09

¹¹⁴³ ALCEDO, María Ángeles, ARIAS, Benito, GÓMEZ, Laura & VERDUGO, Miguel Ángel: Personas con discapacidad física. En SCHALOCK, Robert & VERDUGO, Miguel Ángel (Coord.): *Discapacidad e inclusión. Manual para la docencia*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2013, p. 181.

¹¹⁴⁴ Las mujeres con DFM experimentan múltiples desventajas, siendo objeto de exclusión debido a su género y la DFM: ONU. ENABLE: *Algunos datos sobre las personas con discapacidad*. Recuperado de [HTTP://WWW.UN.ORG/SPANISH/DISABILITIES/DEFAULT.ASP?ID=639](http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=639)

¹¹⁴⁵ Aunque actualmente, cuanto mayor sea el grado de estudios, mayor discriminación podrán sufrir: PINTO, Teguayco: Las personas con discapacidad sufren más discriminación cuando tienen mejor currículo, *El diario. es*, (1 de Diciembre de 2015). Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/discapitados-discriminacion-ciencia_0_455655368.html

¹¹⁴⁶ Las mujeres con DFM que viven en las ciudades o suburbios tienen a su disposición muchas posibilidades con las que las mujeres campesinas con estas mismas características, no pueden apenas soñar, y cuentan con

realidad de dificultad añadida a las dificultades propias de este entorno: empleo, transporte, accesibilidad...¹¹⁴⁷.

El hecho de encontrar esas dificultades, sumado al hecho que hemos entrado en un mundo que exige igualdad; hace que Villa Fernández en su libro “La inclusión progresiva de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral”¹¹⁴⁸, nos haga reflexionar sobre la inclusión e integración socio-política de las mujeres con DFM. A partir de esta obra podemos reflexionar en que la inclusión e integración social implica que cada persona sea aceptada y comprendida en el contexto tal y como es, con sus diferencias, teniendo oportunidad de participar en cualquier ámbito; lo que quiere decir, que las mujeres con DFM deben tener el acceso y la participación plena en el ámbito político, independientemente de las “limitaciones” que puedan tener, y en los entornos más normalizados posible.

Tomando en cuenta lo visto hasta ahora, puede afirmarse que debido a la gran cantidad de obstáculos que encuentran en su diario vivir las mujeres con DFM, el resultado es que sean más propensas a vivir alejadas de la vida social y política de sus comunidades. Con tan grande porcentaje de obstáculos que tienen que afrontar, es importante entender los desafíos basados en el género para la plena participación política. No se puede desconocer que la participación política de las mujeres se ve limitada por una serie de obstáculos institucionales, sociales y culturales que a menudo se ven agravados por la DFM.

Unos factores a tener en cuenta en la participación y representación política de estas mujeres, es que en los países de bajos y medianos ingresos, el 65-70% de ellas, vive en zonas rurales, haciendo que el acceso a los centros de votación sea aún más difícil, y por ende, no haya una verdadera participación y representación política. En algunos países, los temas de seguridad y la violencia electoral basada en el género, son otro obstáculo para la participación política de las mujeres, y en ello, hay que tener en cuenta que las mujeres con DFM tienen tres veces más probabilidades de sufrir violencia física o sexual que sus homólogas sin esta especificidad. El número de mujeres legisladoras, administradoras electorales y dirigentes de partidos políticos de todo el mundo, sigue siendo sorprendentemente bajo. Con la representación de las mujeres objeto de nuestro estudio, sucede que es aún más baja, por lo que hay que comprender que su plena participación en la vida política, social y económica las beneficia no sólo a ellas, sino también a las familias, comunidades y naciones¹¹⁴⁹.

Todos esos aspectos son los que han llevado a que en las últimas décadas se hayan tomado determinadas medidas (cláusulas sociales/políticas públicas), para incluir e integrar a las personas con este perfil en el ámbito político, es decir, se han tomado medidas para que la política sea verdaderamente inclusiva. El art. 3, de la ya mencionada CDPD, consagra la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de este grupo social. Se considera que con esta norma, por fin ha ocurrido algo en términos políticos y jurídicos, a la altura de los abrumadores

determinados accesos a los que estas últimas, difícilmente llegan. Para un análisis de la posibilidades de acceso a determinados recursos, según se viva en el ámbito rural: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: *La vida rural en la España del Siglo XX*, Editorial Planeta, Barcelona, 1975, p. 7 y ss.

¹¹⁴⁷ COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Manual para la negociación colectiva inclusiva en materia de discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, pp. 27-98.

¹¹⁴⁸ VILLA FERNÁNDEZ, Nuria. *La inclusión progresiva de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral (1902-2006)*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007, pp. 92-93.

¹¹⁴⁹ FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA SÍSTEMAS ELECTORALES / INSTITUTO NACIONAL DEMOCRÁTICA: *Igualdad de acceso: Cómo incluir a las personas con discapacidad en las elecciones y en los procesos políticos*, Washington, 2014, pp. 30-31.

requerimientos de derechos, inclusión y bienestar que reclaman estas personas¹¹⁵⁰, sobre todo, estas mujeres. Además, en el art. 6 se hace referencia a que los Estados parte reconocen que las mujeres con DFM están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y, en igualdad de condiciones, de todos los DH y libertades fundamentales. Se establece en su art. 29, que los Estados parte garantizarán a estas personas, por obvias razones, incluidas las mujeres, los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás. Para lograr el fin planteado, se comprometen a asegurarles que puedan participar plena y, efectivamente, en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente, o a través de representantes libremente elegidas o elegidos; garantizar su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.

De igual manera, la ONU, por medio de las Normas Uniformes, aunque en ella no haga referencia a la participación política de este grupo social, sí resalta que debido a que en todas partes del mundo y en todos los niveles de cada sociedad hay personas con DFM, es imprescindible que los Estados adopten medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución, lo que equivale a garantizarles una verdadera inclusión e integración social.

Por otra parte, en la Declaración de Salamanca¹¹⁵¹, se pone de relieve que la integración y la participación forman parte esencial de la dignidad humana y del disfrute y ejercicio de los DH. Por este motivo, se reconoce que, a pesar de los esfuerzos emprendidos por los gobiernos para aumentar la cooperación y la integración, además de la concienciación y sensibilización acerca de las cuestiones relativas a la DFM, ellos no han sido suficientes para promover una participación y oportunidades plenas y efectivas de estas personas en la vida económica, social, cultural y política¹¹⁵². Se considera que esto se debe particularmente a que ciertos valores y principios de la sociedad se encuentran viciados; lo que requiere que se asuman cambios de actitudes de orden social que permitan abrir espacios, generar más participación y oportunidades de convivencia social¹¹⁵³. Razón por la que, en Europa, la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) en los lineamientos sobre la regulación de los partidos políticos¹¹⁵⁴, invita a los estados participantes a animar a todos los actores políticos a promover la participación equitativa de las mujeres y hombres en los partidos políticos, con el fin de lograr una mejor representación de género equilibrada en los cargos públicos en todos los niveles de toma de decisiones. Con relación a las minorías nacionales, especifica que los partidos políticos pueden considerar tomar una variedad de medidas para apoyar la participación minoritaria, incluyendo la creación de comités consultivos sobre temas de minorías, capacitación y programas de reclutamiento enfocados en las minorías nacionales, y disposiciones que

¹¹⁵⁰ ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza (Dir.) & ALVÁREZ RAMÍREZ, Gloria (Coord.): *La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. De los derechos a los hechos*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2015, p. 2.

¹¹⁵¹ *Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales*. Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad, la cual se celebró en la ciudad de Salamanca, España, del 7-10 de junio de 1994. Disponible en http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF

¹¹⁵² Organización de las Naciones Unidas: *Resolución 56/168 de 19 de diciembre de 2001, 88ª sesión plenaria*. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/disA56168s1.htm>

¹¹⁵³ DELGADO MEZA, Jesús Armando: Estrategias psicosociales para el cambio de actitud hacia personas discriminadas por su discapacidad o trastorno mental, *Revista Española de Discapacidad*, 3(2), (2015), pp. 27-39.

¹¹⁵⁴ Adoptado por la Comisión de Venecia en su 84ª Sesión Plenaria (Venecia, 15-16 de Octubre de 2010). Disponible en [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2010\)024-spa](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2010)024-spa)

requieran afiliación de minorías en los comités y listas de personas candidatas internas del partido. Estas buenas prácticas ayudan a la inclusión e integración de las mujeres con DFM en política.

Para seguir con el mismo objetivo, el Consejo de Europa por medio de la Recomendación Rec. (2006)5 del Comité de Ministros especifica que estas personas deben tener la posibilidad de influir en el destino de su colectividad; por esta razón, es importante que puedan participar en las actividades políticas y públicas de su país. En el 2º Manifiesto de los Derechos de las Mujeres con Discapacidad en Europa¹¹⁵⁵, también se resalta que la capacitación para el liderazgo ayuda y anima a este grupo de mujeres a alcanzar posiciones de responsabilidad que las conviertan en miembros plenamente integrados de sus comunidades, además de fomentar su participación en el reparto de poder en todos los niveles de la sociedad y en todos los países, especialmente en asuntos de interés público.

Si analizamos la situación de este grupo social en AL, podemos decir que el panorama de la información no es alentador¹¹⁵⁶. En esa línea, Stang Alva en su libro “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real”¹¹⁵⁷, publicado por primera vez en 2011, señala que la situación educativa y laboral de las personas latinoamericanas con DFM confirma la desigualdad que les afecta, y que ello, es una prueba contundente del incumplimiento de sus DH.

Teniendo en cuenta que los países latinoamericanos deben asegurar la cabal protección de los DH de este colectivo (incluyendo el tema que estamos analizando, el acceso a los procesos electorales), conlleva a que deban adoptar medidas pertinentes en asegurar una verdadera participación y representación política por parte de estas mujeres. En ello, se puede apreciar en el continente; una evolución que lleva a la progresiva ampliación del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres con DFM¹¹⁵⁸. Este proceso se ha reflejado tanto en las declaraciones y otros pronunciamientos de organismos internacionales, como por las normas contenidas en las constituciones y diversas leyes, que no sólo han reconocido tales derechos como

¹¹⁵⁵ Al hacer referencia a estos Manifiestos, Luna Andalucía, especifica que no surgieron por generación espontánea, sino que fueron fruto de las reivindicaciones que, a partir de los años 90, habían expresado grupos activos de mujeres con DFM europeas: Luna Andalucía: *La historia de LUNA Andalucía. Diez años de feminismo desde la discapacidad*. Disponible en https://lunaandalucia.files.wordpress.com/2010/11/la-historia-de-luna-andalucia_-diez-anosdefeminismo-desde-la-discapacidad.pdf; Cabe anotar, que LUNA, es una asociación de mujeres con DFM, ubicada en la CA de Andalucía, y muy reconocida a nivel estatal; su fin, es la defensa de los derechos de este grupo poblacional, y sus objetivos son lograr la igualdad de sexos en el seno del movimiento de personas con DFM e introducir la DFM en las políticas de género. En relación a esta Asociación, cumpliendo con sus objetivos, ha llevado a cabo un estudio en el que señala cómo la recesión económica afecta severamente a las mujeres con DFM. Más sobre el tema en: Luna Andalucía: Economía vs Ciudadanía: El coste de la crisis en las mujeres con discapacidad, *Enredando. Red de mujeres con discapacidad*, 57, (2012), pp. 3-21. Disponible en <https://lunaandalucia.wordpress.com/2012/11/12/el-coste-de-la-crisis-para-las-mujeres-con-discapacidad-centra-el-ultimo-numero-de-la-revista-enredando-red-de-mujeres-con-discapacidad/>

¹¹⁵⁶ CORBETT O'TOOLE, Joan: Mujeres con discapacidad y la vida independiente en Brasil, Alemania, Gran Bretaña, India, Japón, Nueva Zelanda, Nicaragua, Rusia, Sudáfrica y Uganda. Disponible en <http://www.minusval2000.com/literatura/articulos/mujeresConDiscapacidad.html>

¹¹⁵⁷ STANG ALVA, María Fernanda: *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*, Naciones Unidas- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, 2011, pp. 12- 16.

¹¹⁵⁸ Mencionamos únicamente a las mujeres por cuestiones de interés feminista, pero en ese sentido las normas que señalamos también incluyen a los hombres con las mismas características; por lo tanto, resulta conveniente hacer énfasis en que no se hace alusión al género en cuanto a la participación política de las personas con DFM se refiere.

inherentes a la condición de la persona humana, sino que han tratado de adoptar las medidas que las protejan y que faciliten su acceso a los procesos electorales¹¹⁵⁹.

Con fundamento en lo anterior, la CIEDPD establece en su art. 3 que los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, o de cualquier otra índole, que sean necesarias para eliminar la discriminación contra estas mujeres y propiciar su plena integración en la sociedad, incluido el acceso a las actividades políticas. Pero no sólo en la mencionada Convención se busca proteger la inclusión e integración de este grupo social en política; en el PAD (2006-2016), los Estados miembros también se comprometen a asegurar la plena y activa participación e inclusión de las mujeres con DFM en la vida pública y política, incluyendo su participación en la formulación y adopción de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

La situación en España nos demuestra que, si bien se ha avanzado en torno a la inclusión e integración de este grupo social, todavía ‘falta mucho camino por recorrer’, ya que estas mujeres viven en entornos sociales en los que siguen siendo discriminadas y excluidas en muchos ámbitos de su vida. Como es de conocimiento público, el sistema constitucional español, dispone en el art. 9, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política. Basado en ello, en la LGDP, se reconoce que las mujeres con este perfil, conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. De ahí, que la mencionada Ley establezca en su art. 53, que podrán ejercer el derecho de participación en la vida política y en los procesos electorales en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía conforme a la normativa en vigor. Para tal fin, las administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen.

Para alcanzar el mismo objetivo, en el I Plan Integral de Acción para Mujeres con Discapacidad¹¹⁶⁰, se resalta que se debe garantizar la participación de las mujeres con DFM en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, y para lograrlo es necesario erradicar su invisibilidad. El II Plan Integral, hace hincapié en que si bien estas mujeres deberían tener una presencia acorde con su importancia cuantitativa en la vida política e institucional formando parte de los partidos políticos y ocupando puestos y cargos de responsabilidad en las instituciones públicas, no existe en el país un sistema de cuotas dirigida a promover específicamente su participación en la vida política¹¹⁶¹, y son aún escasas las iniciativas encaminadas a empoderar y fomentar su presencia en la esfera pública.

¹¹⁵⁹ *Las normas constitucionales y legales relativas a las personas con discapacidad*. Recuperado de [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publicnea/Cuaderno%2047/V\)%20Las%20normas%20constitucionales%20y%20legales.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publicnea/Cuaderno%2047/V)%20Las%20normas%20constitucionales%20y%20legales.pdf)

¹¹⁶⁰ Para profundizar en torno a este Plan: LINARES MÁRQUEZ DE PRADO, Lola: El plan de acción para las mujeres con discapacidad en España. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Conferencia Europea. Reconociendo los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad. Un valor añadido para la sociedad futura*, Grupo editorial CINCA, Madrid, 2008, pp. 65-73.

¹¹⁶¹ Se han dado pasos trascendentales en el tema de la integración e inclusión de las personas con DFM, sobre todo en aspectos concernientes a lo sanitario, educación y laboral, y se han conseguido avances en su participación política. Sin embargo, no se ha conseguido un instrumento jurídico de alcance obligatorio, encaminado a conseguir la incorporación de las mujeres con DFM en el ámbito político; es decir, en España no existe ninguna medida de acción positiva, ni medida antidiscriminatoria en las que se presente una interdisciplinariedad en cuanto al tema de género, participación-representación política y DFM. Por eso, Rodríguez Palop, señala que “en cuanto al acceso a los cargos públicos representativos y de designación, la obligación de garantizar el derecho de sufragio pasivo, no existe ninguna medida que, directa o indirectamente, garantice el acceso de personas con discapacidad ni a los cargos de carácter electivo ni a los de designación, a ninguno de los poderes u órganos constitucionales” y recomiende “una

Se afirma que es imprescindible impulsar proyectos destinados a promocionar su empoderamiento en el ámbito público en el marco de las convocatorias de subvenciones¹¹⁶², e incorporar la perspectiva de género y DFM en campañas informativas relacionadas con los procesos electorales. Asimismo, se necesitan cláusulas sociales, políticas públicas, acciones afirmativas específicas para este grupo poblacional que vayan enlazadas con su participación y representación en política con la finalidad de contribuir a favorecer una verdadera inclusión, integración, participación y representación en el ámbito político, y que ello genere en estas mujeres la posibilidad de estar presentes de manera activa en la esfera pública¹¹⁶³.

Por supuesto que no se puede desconocer que se han tomado medidas pertinentes en cuanto a incluir e integrar al grupo poblacional analizado en determinados ámbitos de la vida, pero resulta necesario profundizar en las políticas en torno a género y DFM, para que, desde esa óptica, se analice la falta de transversalidad en el ámbito político; que se profundice en que las cuestiones de género están estrechamente ligadas con el vigor y el bienestar de toda la comunidad, que la opresión que pueden sufrir estas mujeres no es simplemente un asunto sociológico¹¹⁶⁴, también es una cuestión política y económica.

5.3. Equiparación de oportunidades

“No pretendas apagar con fuego un incendio, ni remediar con agua una inundación”¹¹⁶⁵.

El hecho de tener en cuenta que las mujeres con DFM han sido excluidas del discurso político, significa transitar por “carreteras secundarias”. Es decir, no tener acceso a las trayectorias y vías principales que conducen a una plena participación en la vida colectiva y, por tanto, acaban habitando una especie de “submundo” social¹¹⁶⁶. Por lo que respecta; aquí, nos proponemos ofrecer una breve descripción de las razones por las cuales se puede considerar que el término “Equiparación de Oportunidades”, resulta necesario para un grupo social como el de las mujeres

reflexión sobre la conveniencia de introducir un sistema de cuotas en las listas electorales presentadas en los distintos ámbitos”: RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia: Estudio sobre el impacto de la Convención en el ámbito participación política. En DE ASÍS ROIG, Rafael (Dir.): *La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2008, p. 847.

¹¹⁶² No se puede desconocer que en España, las CA realizan proyectos para promocionar la integración de las personas con DFM en determinados ámbitos de su vida, pero en el ámbito político, no llevan a cabo las acciones afirmativas necesarias. Como ejemplos de lo señalado, nos permitimos citar: - Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 175/2014, de 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones para la atención e integración social del colectivo de personas con discapacidad para el año 2015.

Disponible en <https://extranet.fundacionede.org/NuevaIntranet/Cdoc/Legislacion/Archivos/Subvenciones%20integracion%20personas%20discapacidad%20-%20260115-20150126090155.pdf> y - El cabildo continúa con su apoyo a la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, *La opinión de Tenerife*, (23 de Abril de 2015). Disponible en <http://www.laopinion.es/cabildo-tenerife/2015/04/23/cabildo-continua-apoyo-integracion-sociolaboral/602696.html>

¹¹⁶³ El CERMI pide a los partidos políticos que incluyan candidatas con DFM en sus listas, ya que su presencia en la vida política e institucional sigue siendo muy escasa, por lo que no puede decirse que la participación de esta parte de la ciudadanía en los asuntos públicos y en las decisiones colectivas esté normalizada. Mayor información en: El CERMI pide a los partidos que incluyan candidatos con discapacidad en las listas, Servimedia, (23 de Febrero de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/52376/1-1/el-cermi-pide-a-los-partidos-que-incluyan-candidatos-con-discapacidad-en-las-listas.aspx>

¹¹⁶⁴ RAMÓN Lucía: *Crecemos hasta alcanzarle del todo. Oportunidades y desafíos del decenio ecuménico de las mujeres*, Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 1999, p. 5.

¹¹⁶⁵ CONFUCIO.

¹¹⁶⁶ CANO ESTEBAN, Amparo & RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana (Coord.): *Discapacidad y políticas públicas. La experiencia real de la juventud con discapacidad en España*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2015, p. 12.

con DFM, puesto que el equipararlas en oportunidades en cuanto a su participación y representación política hace que podamos hablar de una sociedad inclusiva e igualitaria.

Según Cuevas Díaz¹¹⁶⁷, la sociedad ha establecido en todas las esferas abarcadas por ella, patrones o cánones que delimitan lo “normal”, lo “válido”; todo aquello que se aleje del modelo será rechazado¹¹⁶⁸ o minusvalorado en mayor o menor medida, según sea el grado de alejamiento. Evidentemente, esos cánones y modelos los dictan quienes detentan el poder, las personas consideradas como las más fuertes (hombres, blancos, militares, etc.), y en ella siempre se daría la circunstancia que la “norma” (patrón estándar, abstracto e ideal, “teoría estándar”), como símbolo de poder, se establece arbitraria, inflexible e interesadamente.

Como nos recuerda Vallejos¹¹⁶⁹, los conceptos normal y anormal no son conceptos vigentes desde siempre para pensar la naturaleza, ni mucho menos su traslación al análisis de las relaciones sociales; es a partir del siglo XIX cuando la normalidad se constituye como un concepto potente en el establecimiento de demarcaciones entre “lo Mismo y lo Otro”, y que incluye bajo la denominación de anormales a grupos cada vez más numerosos de los que pueden ser agrupados como “el resto”, de lo que no somos nosotras, o nosotros. En la creación de esos conceptos radica la injusticia y el abuso de unos seres humanos sobre otros muchos seres humanos; lo que llamó Freire, que “quien instaura la fuerza no son los que enflaquecieron bajo la robustez de los fuertes sino los fuertes que los debilitaron”¹¹⁷⁰.

Establecer ese “patrón de normalidad” (dentro del cual se considera que no se encuentran las mujeres con DFM), condujo a que las imágenes rectoras que se expresaran en este mal fuesen la separación, la división y el aislamiento. Por tanto, todas las personas lo sabemos: el problema fundamental de esta situación es la disociación¹¹⁷¹, la cual ha hecho de la vida cotidiana un campo de batalla fundamental, lo que para muchas personas pasa inadvertido. Además, nos ha inducido a la ceguera frente a la exclusión, al olvido y a la desmemoria¹¹⁷².

Como indica Ruiz Castillo¹¹⁷³, la noción de igualdad, y su contrario, la noción de desigualdad, precisan que haya personas, o grupos, que ocupen posiciones comparables entre ellos. Como consecuencia de ello, la igualdad pasa a convertirse en un límite infranqueable en la labor de las personas que legislan como prohibición genérica de distinciones irrazonables, lo cual se consolidó en los avatares históricos del paso del Estado Liberal al Estado Social de Derecho.

Precisamente, en la concepción de ese Estado; se lucha por lograr una sociedad inclusiva. Tal y como mencionan Chamorro y Silvero Arévalos¹¹⁷⁴; este tipo de sociedad es aquella en la que

¹¹⁶⁷ CUEVAS DÍAZ, Matilde: *La imagen de los discapacitados en la literatura*, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, Badajoz, 2005, pp. 131-132.

¹¹⁶⁸ España, no ha sido la excepción en cuanto a ocultar o rechazar enfermedades que generan una DFM, ya que durante la dictadura, el franquismo quiso ocultar la epidemia de poliomielitis que atacó a miles de personas españolas entre 1950-1964: CARRERO, María José: Los vascos de la polio, *El correo.com* (31 de Enero de 2016). Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201601/31/vascos-polio-20160131160325.html>

¹¹⁶⁹ VALLEJOS, Indiana: La categoría de normalidad: una mirada sobre viejas y nuevas formas de disciplinamiento social. En ANGELINO, María Alfonsina & ROSATO, Ana: *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*, Editorial CEP, Madrid, 2010, p. 95.

¹¹⁷⁰ FREIRE, Paulo: *Pedagogía del oprimido*, Siglo XXI Argentina Editores, Buenos Aires, 1972, p. 55.

¹¹⁷¹ SENNETT, Richard: *El declive del hombre público*, Ediciones Península, Barcelona, 1978, p. 364.

¹¹⁷² REBELLATO, José Luis: Paulo Freire: Educación y proyecto ético-político de transformación, *Documentación Social*, 110, (1998), pp. 93-108.

¹¹⁷³ RUIZ CASTILLO, María del Mar: *Igualdad y no discriminación. La proyección sobre el tratamiento laboral de la discapacidad*, Editorial Bomarzo, Albacete, 2010, pp. 10-12.

¹¹⁷⁴ CHAMORRO, María Felicia & SILVERO ARÉVALOS, José Manuel: Enfoque de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: las Tecnologías de la Información y Comunicación como

se aspira a que todas las personas que habitan en un país, puedan ejercer sus derechos, gozar de una vida con calidad y acceder *equitativamente al espacio de las oportunidades*¹¹⁷⁵. En una sociedad basada en la inclusión, sus beneficios deben ser compartidos por todas las personas, incluyendo aquellos grupos que encuentran mayores dificultades para usarlos. En el ideal de esas sociedades, es de vital importancia el concepto de ‘igualdad o equiparación de oportunidades’¹¹⁷⁶.

Algunas autoras, tales como Chillida Aparicio, Gomáriz Moraga y Soletto Ávila¹¹⁷⁷, afirman que la igualdad o equiparación de oportunidades tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de las personas a ser reconocidas como iguales en derechos y obligaciones en el contexto social en el que viven, se desarrollan y participan. Otras que han abordado este tema son Caño de la Cruz, García Comas y Gomáriz Moraga¹¹⁷⁸. En esa aproximación, señalan que los beneficios de trabajar por la igualdad son muy evidentes, ya que en una situación de equiparación o igualdad de oportunidades; mujeres y hombres pueden realizarse intelectual, física y emocionalmente, teniendo la oportunidad de desarrollar sus capacidades.

El hablar de igualdad, necesariamente nos conduce a tener que hablar de justicia. Siguiendo a Anagnostou Stamatopoulou, Domínguez Bilbao, Fernández Villanueva, Revilla Castro y Sancho Hernández¹¹⁷⁹, puede decirse que una de las representaciones de la justicia se refiere a las situaciones de desigualdad que se deben a condiciones estructurales o a las diferencias de recursos y de posibilidades de hacer reales los derechos reconocidos. En este caso, la justicia es vista como *el reverso de la igualdad*, la garantía que la igualdad se defiende y se hace real en la vida cotidiana; por lo tanto, de algún modo, percibir justicia es percibir no sólo seguridad, sino, más bien, igualdad.

Uno de los elementos principales en los esquemas de legitimación del Estado de Bienestar, está construido sobre el papel garantizador asignado a la igualdad y a la justicia. En consecuencia; se puede afirmar que los principios básicos de minimización de la influencia de la desigualdad; y maximización de la influencia de la equiparación o igualdad en el acceso a todo tipo de bienes sociales, son compartidos por las fuerzas políticas más relevantes en las sociedades avanzadas (y de las no tan avanzadas)¹¹⁸⁰.

elemento de inclusión social, *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 10(2), (2014), pp. 239-262.

¹¹⁷⁵ Basado en ello; la tartamudez ya no será una causa para impedir el acceso al empleo público, debido a que anteriormente, las personas con este perfil tenían obstaculizada su inclusión para acceder a ser funcionarias públicas, miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo cual se puede catalogar como una “discriminación injustificable”: La tartamudez ya no impedirá el acceso al empleo público, *20 minutos*, (21 de Octubre de 2005). Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/58686/0/empleo/publico/tartamudez/>

¹¹⁷⁶ BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles & CAMPOS, Arantza (Coord.): *Igualdad de oportunidades e igualdad de género: Una relación a debate*, Editorial Dykinson, Madrid, 2005, pp. 23 y ss.

¹¹⁷⁷ CHILLIDA APARICIO, Malé, GOMÁRIZ MORAGA, Natividad & SOLETO ÁVILA, María Luisa: *Módulo de sensibilización y formación continua en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para personal de la Administración Pública*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2007, p. 13.

¹¹⁷⁸ CAÑO DE LA CRUZ, Susana, GARCÍA COMAS, Cristina & GOMÁRIZ MORAGA, Natividad: *Mujeres y hombres por la igualdad. Guía de sensibilización y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2005, p. 13.

¹¹⁷⁹ ANAGNOSTOU STAMATOPOULOU, Asymina, DOMÍNGUEZ BILBAO, Roberto, FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Concepción, REVILLA CASTRO, Juan Carlos & SANCHO HERNÁNDEZ, Miriam: *La igualdad de oportunidades. Los discursos de las mujeres sobre avances, obstáculos y resistencias*, Icaria Editorial, Barcelona, 2003, p. 157.

¹¹⁸⁰ RIVIÉRE GÓMEZ, Ángel, RIVIÉRE GÓMEZ, Jaime & RUEDA, Fernando: *Igualdad social y educación: un análisis de las políticas educativas*. En FUNDACIÓN ARGENTARIA: *Educación, vivienda e igualdad de oportunidades*, Madrid, 1997, pp. 9-10.

En la lucha por lograr esos principios básicos y tomando como fundamento el modelo social y de DH, Courtis¹¹⁸¹, explica que una política destinada a la inclusión de las personas con DFM en todas las esferas de la vida social, debe poner énfasis en la eliminación de prohibiciones legales, estereotipos sociales y barreras físicas y comunicacionales socialmente creadas, que impidan a estas personas llevar adelante de la manera más plena su potencial y autonomía en todos esos ámbitos; considera que en ello interfieren unos principios jurídicos, tales como los de igualdad de oportunidades o de inclusión social, y en los que influye sobremanera una cuestión que caracteriza la noción de derecho, como es la “justiciabilidad”. Término que hace referencia a la posibilidad de tutelarlos a través de acciones jurisdiccionales, o de otras acciones comparables; es decir, la posibilidad de encaminar ante una autoridad imparcial un reclamo cuando la persona obligada incumple con sus deberes, en lo que estaríamos hablando de la “justiciabilidad de los derechos de las personas con DFM”.

De Lorenzo García¹¹⁸², en relación con la participación y representación política de este grupo social, pone énfasis en que desde la óptica genérica de la participación de la ciudadanía en la vida política; el mar de las personas con DFM, como el resto de grupos sociales singulares o singularizados, debe necesariamente diluirse y confundirse en el océano más amplio de la sociedad considerada en su conjunto, hay que considerarlo no como el sumatorio o producto de una agregación de subgrupos, sino como grupo con naturaleza, entidad y perfil propios.

Si ponemos de manifiesto que los avances en la participación política de las mujeres siguen siendo muy positivos en todo el mundo, y más mujeres están ahora en la política e influyen en la agenda política en los niveles altos¹¹⁸³, (situación contraria a las mujeres con DFM); e igualmente, si observamos la imagen de una persona que es Presidenta de mesa recogiendo en la puerta del local electoral el voto de una ciudadana usuaria de silla de ruedas, la cual, por falta de rampa adecuada, no puede acceder a su interior; esta situación nos pone de manifiesto la existencia de una ciudadana imposibilitada de poder participar de manera activa en el ámbito político como las demás personas¹¹⁸⁴. Razones por la cuales se puede afirmar que no están en igualdad de

¹¹⁸¹ COURTIS, Christian: La justiciabilidad de los derechos de las personas con discapacidad. En DE LORENZO, Rafael & PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Tratado sobre discapacidad*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2007, pp. 781-792.

¹¹⁸² DE LORENZO GARCÍA, Rafael: *El futuro de las personas con discapacidad en el mundo. Desarrollo humano y discapacidad*. Fundación ONCE, Madrid, 2003, pp. 185-198.

¹¹⁸³ ONU Mujeres. Comunicado de prensa: *Pese al progreso de las mujeres en la política, el techo de cristal permanece firme*, (11 de marzo de 2014). Disponible en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/3/progress-for-women-in-politics-but-glass-ceiling-remains-firm>

¹¹⁸⁴ GÁLVEZ MUÑOZ, Luis: Sufragio y discapacidad. Notas sobre el régimen de votación de las personas discapacitadas, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 142, (2008), pp. 201-230.

Un aspecto imprescindible en cuanto a la equiparación de oportunidades en las mujeres con este perfil en su participación en política, es lo relacionado con la accesibilidad. En relación con ello, se puede resaltar que tanta es la importancia que tiene la accesibilidad a la hora de referirnos a la equiparación de oportunidades para las mujeres con DFM que la Comisión Europea ha propuesto una Ley Europea de Accesibilidad, que establecerá requisitos comunes de accesibilidad para determinados productos y servicios clave que ayudarán a nivel de la UE a que las personas con DFM participen plenamente en la sociedad: Comisión Europea. Comunicado de prensa: *La Comisión propone hacer más accesibles los productos y los servicios para las personas con discapacidad*, (2 de diciembre de 2015). Recuperado de http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-6147_es.htm En lo relativo a lo imprescindible que resulta la accesibilidad para las personas con DFM, resulta interesante: RAMÍREZ-HEREDIA, Juan de Dios: *El transporte de los minusválidos en Europa. Una iniciativa del Parlamento Europeo*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Madrid, 1989, p. 5 y ss.

condiciones que el resto de la ciudadanía en cuanto a la participación política se refiere, y que por ello, es necesario ejecutar unas políticas feministas de equiparación¹¹⁸⁵.

El análisis que hemos realizado, inexorablemente, conduce a señalar que construir una sociedad que incluya a todas las personas, no es un acto de caridad, sino más bien, debe ser visto como un derecho¹¹⁸⁶ que la Convención pone de relieve en el art. 29 al establecer que los Estados deben proteger el derecho de las personas con DFM a ejercer cargos públicos en las mismas condiciones que las demás personas. Por esta razón, la ONU, por medio de la Resolución 58/246 de 2004¹¹⁸⁷, promulgó la necesidad de garantizar que las personas con DFM puedan ejercer plenamente, y sin discriminación, todos los DH y las libertades fundamentales; sin olvidar que la igualdad de oportunidades no siempre significa que están al alcance de todas las personas, ya que el hecho de tratar a todas las personas de la misma manera podría dar lugar a desigualdades. Por el contrario, se deben reconocer las diferencias entre las personas, y así garantizar que, a pesar de esas diferencias, todas ellas tienen las mismas oportunidades de disfrutar de sus derechos¹¹⁸⁸.

Teniendo en cuenta que según el Euro-barómetro de 2012 sobre discriminación; la DFM es el segundo motivo de discriminación percibido por la ciudadanía en la UE (46%)¹¹⁸⁹; la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE establece en su art. 26, que la Unión reconoce y respeta el derecho de las mujeres con DFM a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad. En los arts. 39 y 40, se establece que toda ciudadana y ciudadano de la Unión tiene derecho a ser electora, o elector, y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo; lo mismo que en las elecciones municipales en el Estado miembro en que resida en las mismas condiciones que las personas nacionales de dicho Estado. Situaciones que son reconocidas en la Estrategia Europa sobre Discapacidad 2010-2020. Se trata de lograr una plena participación en la sociedad por parte de estas personas, permitiéndoles disfrutar de todos los beneficios de la ciudadanía de la UE y suprimiendo las trabas administrativas y las barreras actitudinales a la participación plena y por igual.

Con el deseo de seguir luchando por la equiparación de oportunidades de este colectivo, el Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Integración de las personas con discapacidad en la sociedad”¹¹⁹⁰, especifica que este grupo social encuentra muchos obstáculos para poder integrarse verdaderamente en la sociedad, porque no se les tiene suficientemente en cuenta. Se resalta que para que estas mujeres sean tenidas en cuenta, (su falta de visibilidad supone en la práctica, su exclusión), las personas responsables de las decisiones en todos los ámbitos de la sociedad deben tenerlas en cuenta; se considera que, como cualquier otra ciudadana, las mujeres con DFM deben ser miembros activos de la sociedad y participar en los partidos políticos, para lo cual estas organizaciones deben estructurarse de forma que permitan su participación.

¹¹⁸⁵ HABERMAS, Jürgen: *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, Espasa Libros, Madrid, 1999, pp. 256-258.

¹¹⁸⁶ HERNÁNDEZ DÍAZ, Joydi & MILLÁN TAPIA, José María: Las personas con discapacidad en España: Inserción laboral y crisis económica, *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2015), pp. 29-56.

¹¹⁸⁷ Resolución aprobada por la Asamblea General, en la 79ª sesión plenaria del 23 de diciembre de 2003 Disponible en <http://sid.usal.es/idos/F3/LYN6242/3-6242.pdf>

¹¹⁸⁸ Naciones Unidas. Derechos Humanos: *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía sobre formación. Serie de capacitación profesional nº 19*, Nueva York y Ginebra, 2014, p. 18.

¹¹⁸⁹ ARZA, Javier: La discriminación por discapacidad. En AA.VV.: *Los perfiles de la discriminación en España. Análisis de la Encuesta CIS-3.000. Percepción de la discriminación en España*, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid, 2014, p. 105.

¹¹⁹⁰ Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52002IE0853&from=ES>

Si el derecho tiene la obligación de intervenir para corregir esas desigualdades, se puede señalar que una de las notas de la legislación española en materia de DFM, es la proliferación considerable de normas¹¹⁹¹. En este sentido, se pronuncia Giménez Gluck¹¹⁹², cuando afirma que la igualdad de oportunidades por razón de la DFM, tiene un amplio reconocimiento en la legislación española; resalta que el reconocimiento de este derecho es consecuencia de la lucha de muchas personas con DFM a lo largo de los últimos años, lucha que ha conseguido cambiar el trato que este colectivo recibe de los poderes públicos.

Por lo cual, haciendo hincapié en el ya citado art. 9.2 de la CE., se señala que con fundamento en ese art; la LISMI, fue la primera Ley en la que se resaltó la equiparación de oportunidades para las personas con este perfil. Con posterioridad, transcurridos más de 20 años, se aprueba la LIONDAU, que fue considerada como un instrumento jurídico de relevancia en cuanto a la defensa de la equiparación de oportunidades para estas personas (obviando por completo la equiparación en el ámbito político). El art. 4, señala que se produce la vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades “cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimientos de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas”.

Con el fin de seguir extendiendo la política antidiscriminatoria dirigida a las personas con DFM, se aprueba la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que se convirtió en un paso trascendental en la vigilancia de la aplicación de la LIONDAU. Por otra parte, el RD 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad¹¹⁹³, señala que la integración del grupo analizado se hará en un sentido integral acorde con el enfoque social establecido en la Convención; la inclusión e integración de este grupo social se debe realizar en todos los ámbitos, incluido el político.

Resulta conveniente resaltar que en la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020, no se tuvo en cuenta la participación política como un ámbito primordial de actuación. No obstante, en ella se señala que se aplicará una política activa que mediante medidas de acción positiva promueva eficazmente la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos en los que el grupo poblacional analizado desee participar activamente, y en ese caso especifica que se prestará una atención especial a las mujeres. En cuanto la LGDP, hay que destacar que, acorde con la necesidad de incluir e integrar a las personas con DFM; los derechos a la vida independiente, la protección a la salud, al trabajo, entre otros, y el de igualdad de oportunidades que tiene un

¹¹⁹¹ Como ejemplo de ello, destacamos que, en el año 2012, en total se presentaron más de 330 iniciativas parlamentarias en los Parlamentos de todo el conjunto del país; en las Cortes Generales hubo 177 iniciativas; se aprobaron 16 proposiciones no de Ley; 1 moción y 1 interpelación; se produjeron 4 preguntas orales en Pleno y 149 preguntas con respuesta escrita; asimismo, se produjeron 5 comparecencias. En el ámbito de los Parlamentos Autonómicos, hubo 161 iniciativas; se aprobaron 7 proposiciones no de ley y 7 mociones; se produjeron 4 interpelaciones, así como 20 preguntas orales y 75 preguntas con respuesta escrita. Por último, se realizaron 48 comparecencias. Para profundizar sobre este tema, resulta interesante consultar: ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza, CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ-BADÍA FRAGA, Juan & MOLINA FERNÁNDEZ, Carmen: *Informe 2012. La protección jurídica de las personas con discapacidad en España*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2014, p.1173. Los motivos que en España se presente esa proliferación legislativa son varios y diversos, y resultan de una variedad de causas en las que confluyen aspectos filosóficos, económicos, sociales, *políticos*, etc. Para un lectura más específica de los argumentos dado por Alcaín Martínez, Cfr.: ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza: *Legislación sobre discapacidad*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2005, pp. 247-248.

¹¹⁹² GIMÉNEZ GLUCK, David: El principio de igualdad de trato por razón de discapacidad en el ordenamiento europeo y español. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Hacia un derecho de la discapacidad. Estudios en Homenaje al profesor Rafael de Lorenzo*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2009, pp. 223-243.

¹¹⁹³ BOE núm. 224, de 17 de septiembre.

tratamiento específico separado en la Ley, son los derechos en los que se plasma el paradigma de la integración, y dentro de ellos, se encuentra el derecho a la participación en asuntos públicos, que comprende tanto la participación en la vida política, y en la vida pública en general¹¹⁹⁴.

Otra norma que hace alusión al tema, es el RD 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales¹¹⁹⁵, en el que se especifica que dentro de las novedades más significativas está la de regular la accesibilidad en los locales utilizables en los procesos electorales. Para conseguir tal objetivo; el art. 1 señala que “en todo proceso electoral, los locales donde se verifique la votación habrán de reunir las condiciones necesarias para tal fin, deberán disponer de la adecuada señalización de las Secciones y Mesas, serán preferentemente de titularidad pública y de entre ellos los de carácter docente, cultural o recreativo, y deberán ser accesibles a las personas con limitaciones de movilidad”

Por último; destacando, el ya señalado RD 422/2011; mencionamos que únicamente hace referencia a que la accesibilidad es considerada un punto estratégico en lo concerniente a equiparar a las personas con DFM en la participación de la vida política. Según Alcaín Martínez, Cabra de Luna, González-Badía Fraga y Molina Fernández¹¹⁹⁶, su aprobación obedece al mandato contenido en la Disposición final quinta de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, dirigido al Gobierno para el establecimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deben reunir los entornos, productos y servicios necesarios para la participación de las personas con DFM en la vida política y en los procesos electorales¹¹⁹⁷.

Conde, Lobato y Shum¹¹⁹⁸ plantean que para la consecución de la equiparación de oportunidades, se necesita la reestructuración de las instituciones; puesto que la familia, la educación, la sanidad y la justicia son factores necesarios para la integración de las mujeres con DFM; son factores imprescindibles para garantizar la mejora de la calidad de vida de la población femenina con estas características.

En nuestra opinión, España goza de un “amplio abanico” legal antidiscriminatorio, pero la vida real nos demuestra que existe una insuficiente aplicación de toda la legislación. Es de señalar, que se han preocupado por la igualdad de oportunidades de las mujeres en muchos aspectos, incluyendo el político (muestra de ello es la LOIMH; aunque no menciona en absoluto

¹¹⁹⁴ ALENZA GARCÍA, José Francisco: Régimen legal de la atención y protección de las personas con discapacidad. En BELTRÁN AGUIRRE, Juan Luis & EZQUERRA HUERVA, Antonio (Dir.): *Atención y protección jurídica de la discapacidad*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2015, pp. 55-56.

¹¹⁹⁵ BOE núm. 92, de 17 de abril.

¹¹⁹⁶ ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza, CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ-BADÍA FRAGA, Juan & MOLINA FERNÁNDEZ, Carmen: *Informe 2011. La protección jurídica de las personas con discapacidad en España*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2013, p. 54.

¹¹⁹⁷ Es de obligatorio cumplimiento que los colegios electorales sean accesibles; no obstante, un informe advierte de los obstáculos arquitectónicos que existen en ellos, lo cual genera exclusión y discriminación de las personas con DFM en cuanto a su participación política se refiere. Para mayor información al respecto, ir a: ROS, Mónica: Votaciones con barreras, *El Levante*, (24 de mayo de 2015). Recuperado de http://www.levantemv.com/elecciones/autonomicas/2015/05/24/votaciones-barreras/1268916.html?oauth_comprueba=1 En ese caso, encontramos que no sólo los colegios electorales presentan barreras arquitectónicas; lamentablemente, este tipo de barreras también se presentan en el Senado. Un dato que apoya lo señalado es que una senadora con DFM encontró barreras arquitectónicas al momento de jurar su cargo, lo cual conllevó a que expresará que no volverá a prometer su cargo en una sala con barreras. Al respecto, Cfr. LÓPEZ, Adrián: La discapacidad: un impedimento en la cámara alta, *Periódico CLM*, (13 de Enero de 2016). Recuperado de <http://www.periodicoclm.es/articulo/politica/virginia-senadora-podemos-no-volvera-prometer-cargo-sala-barreras/20160113180238004195.html>

¹¹⁹⁸ CONDE, Ángeles, LOBATO, Herminia & SHUM, Grace: Estilo de vida en mujeres con discapacidad. En BOSCH FIOL, Esperanza & FERRER PÉREZ, Victoria (Compiladoras): *Los feminismos como herramientas de cambio social (II): De la violencia contra las mujeres a la construcción del pensamiento feminista*, Universitat de les Illes Balears, Palma, 2007, p. 120.

a la categoría de mujeres objeto de estudio). Pero no se han interesado, simultáneamente, en realizar una política jurídica que contemple la igualdad real de las mujeres con DFM en cuanto a su participación y representación política se refiere; lo que conduce a que se hayan olvidado por completo de que la opresión que sufren estas mujeres tiene un grado mayor de complejidad.

5.4. Empoderamiento político de las mujeres con diversidad funcional manifiesta

*“Las mujeres, deben mirarse como dueñas de su persona y con plenos poderes para disponer de ella”*¹¹⁹⁹.

Se pretende razonar en este apartado el porqué de la importancia del empoderamiento¹²⁰⁰; por qué resulta trascendental en la vida de las mujeres con DFM¹²⁰¹. Empoderamiento que ayuda a todas las mujeres, con o sin diversidad funcional manifiesta, a hacer valer sus derechos como seres humanos que son y, por consiguiente, en poder participar de manera activa en el ámbito político.

Suriá Martínez¹²⁰², argumenta que uno de los elementos que ha adquirido relevancia a partir del enfoque social de la DFM, es el de *empoderamiento*, puesto que adquiere relevancia a la hora de dotar a las mujeres con DFM de recursos para enfrentarse con éxito a múltiples obstáculos. Dicho enfoque también establece que el empoderamiento de estas mujeres pasa por entender que tienen muchas fortalezas y recursos que defender y aprovechar para construir de esta forma una biografía plena; a la vez comprende que si realizan cosas que la sociedad valora, si tienen oportunidad de ampliar sus estudios, “si tienen presencia en el espacio público”... entonces se podrá hablar de un proceso de calidad de vida completo¹²⁰³.

Ramiro¹²⁰⁴ destaca que, usualmente, las mujeres con DFM viven en entornos familiares sobreprotectores que hacen que su libertad de elección esté coartada. Esta situación es producto de que, durante décadas, las personas con DFM permanecían ocultas en los hogares¹²⁰⁵; lo que llevó a que la sociedad tendiese a olvidarse de ellas, ignorase su existencia¹²⁰⁶, y así se volviesen

¹¹⁹⁹ STENDHAL, *De L'amour*, G.F. Flammarion, París, 1822.

¹²⁰⁰ En vista de la importancia que se le otorga al empoderamiento; señalamos que, anualmente, se celebra un evento que gira en torno a los Principios de Empoderamiento de las Mujeres; reúne a lideresas y líderes empresariales de inspiración, entre ellas mujeres emprendedoras innovadoras, con el fin que puedan escalar en la acción empresarial y dar rienda suelta a todo su potencial. Disponible en <http://pactoglobal.org.ar/novedades/evento-anual-sobre-los-principios-de-empoderamiento-de-las-mujeres-2016/>

¹²⁰¹ Sobre ello, ver: GARCÍA, Montserrat: Feminismo y diversidad funcional: Diccionario (incompleto) de violencias, *Pikara*, (8 de febrero de 2016). Recuperado de <http://www.pikaramagazine.com/2016/02/feminismo-y-diversidad-funcional-diccionario-incompleto-de-violencias/>

¹²⁰² SURIÁ MARTÍNEZ, Raquel: Discapacidad y empoderamiento: análisis de esta potencialidad en función de la tipología y etapa en la que se adquiere la discapacidad, *Anuario de Psicología*, 43(3), (2013), pp. 297-311.

¹²⁰³ MENÉNDEZ, José Manuel & RODRÍGUEZ HERRERO, Montserrat: Tecnología y literatura como herramientas de empoderamiento para personas con discapacidad física, *INFAD, Revista de Psicología*, 3(1), (2012), pp. 393-401.

¹²⁰⁴ RAMIRO, Pilar: Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad. Prejuicios, mitos y realidad. En FERNÁNDEZ, Marcelino (Presidencia): *¿Asexuadas?*, Conferencia llevada a cabo en el IX Foro Mujer y Discapacidad, Bilbao, España, Octubre de 2012.

¹²⁰⁵ LEDESMA HERAS, Juan Antonio: *Activistas. 15 historias de vida de activistas de la discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012, p. 10.

¹²⁰⁶ El feminismo ha excluido u “olvidado” la realidad de determinadas mujeres, dentro de las que se encuentran las mujeres con DFM. Señala López González, al indagar sobre las razones de este tipo de exclusión u olvido por parte del feminismo, que se pueden reconocer al menos tres temas en los que la DFM, ha supuesto confrontación con las ideas o posiciones defendidas por el movimiento feminista, motivando la ausencia de estas mujeres en los análisis y reivindicaciones político-sociales feministas. Dichos temas son: - la imagen social de la DFM en contraste con el modelo de mujer en la perspectiva feminista; - el desacuerdo en aspectos relativos a libertad reproductiva y prevención, y - la integración social y atención a la DFM en la comunidad: LÓPEZ GONZÁLEZ, María: *Mujeres con discapacidad. Mitos y realidades en las relaciones de pareja y en la maternidad*, Narcea Ediciones, Madrid, 2008, pp. 21-22.

mucho más vulnerables a la hora de decidir sobre su vida y poder participar activamente en la sociedad¹²⁰⁷, y por supuesto también en la política.

Millán Vázquez De la Torre, Rodríguez Vila-García y Santos Pita¹²⁰⁸ subrayan que el género y la DFM se presentan como elementos donde la desigualdad y la discriminación social interactúan de tal manera que desencadenan la aparición de barreras difícilmente superables. González Moya¹²⁰⁹ señala que las mujeres con DFM no escapan a los problemas que cualquier otra mujer tiene a la hora de promocionarse; pero, además, han de soportar lo que denomina como “Escalón de Cristal”; considerando por tal, “el conjunto de comportamientos sutiles que hacen que formar parte del juego social de la participación, se transforme para las mujeres con DFM en un cúmulo de barreras cotidianas que dificultan su participación en la vida asociativa con los mismos derechos y oportunidades que el resto de la sociedad”

Entre todas las barreras que pueden encontrar, ya sea de tipo físico, arquitectónico, de comunicación, etc., las actitudinales son, quizá, las que les afectan directamente; por lo tanto, son las que llevan a una mayor invisibilidad y sobreprotección. Esta situación puede conducir a que tengan ausencia de empoderamiento, o privación de capacidades, lo cual podría ser visto como una negación e, incluso, como una violación de los DH¹²¹⁰, debido al cambio de modelo hacía la configuración de la DFM.

A pesar que el nuevo enfoque en torno a la DFM va encaminado a mirarla como diversidad humana enriquecedora y cuestión de DH¹²¹¹; como hemos dicho anteriormente, las mujeres con este perfil siguen sufriendo múltiples formas de discriminación. En tal sentido, consideramos que necesitan empoderarse para hacer realidad su integración en la sociedad¹²¹², y su participación y representación en la vida política. El empoderamiento, les ayuda a lograr que esa realidad sea posible, debido a que con él, se busca recoger los nuevos desafíos que plantean los cambios en las mujeres, y en los procesos sociales¹²¹³; con él, logran el proceso a través del cual se facultan, se habilitan y desarrollan la conciencia de tener derecho a tener derechos, y a confiar en la propia capacidad para conseguir sus propósitos; este proceso se hace necesario, si se tiene en cuenta la

¹²⁰⁷ SENENT RAMOS, Marta: Erotismo y seducción en mujeres con diversidad funcional, *Dossiers Feministes*, 18, (2014), pp. 181-195.

¹²⁰⁸ MILLÁN VÁZQUEZ DE LA TORRE, Genoveva, RODRÍGUEZ VILA-GARCÍA, Beatriz & SANTOS PITA, Manuela del Pilar: El género y la discapacidad, una doble invisibilidad. Situación actual, *Anuario de Facultade de Ciencias do Traballo*, 2, (2011), pp. 313-332.

¹²⁰⁹ GONZÁLEZ MOYA, Cristina: *El escalón de cristal. Discapacitismo. Claves para comprender la discriminación múltiple*, Ediciones Dauro, Granada, 2010, p. 37.

¹²¹⁰ En torno al binomio DFM/DH; escribe Biel Portero, que en la actualidad, la DFM es vista como *cuestión* de DH que se plasma con gran nitidez en la normativa jurídica adoptada durante las últimas décadas. En ese caso, señala que anteriormente los grandes tratados de DH (Declaración Universal de los Derechos Humanos, PIDESC y PIDCP) omitieron cualquier mención de ella, pues era una cuestión más vinculada a la política social de cada Estado que al reconocimiento de derechos, y ni siquiera se consideró expresamente como motivo de discriminación. Para un análisis más detallado, véase: BIEL PORTERO, Israel: La regulación jurídica de la discapacidad: La perspectiva de los derechos humanos. En BIEL PORTERO, Israel & BLÁZQUEZ PEINADO, María Dolores (Ed.): *La perspectiva de derechos humanos de la discapacidad. Incidencia en la Comunidad Valenciana*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pp. 47-49.

¹²¹¹ RIAÑO RIAÑO, Fernando: *Manual práctico de implantación de políticas de RSE-Discapacidad en las empresas*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2011, p. 13.

¹²¹² FORMISANO PRADA, Maritza: *Empoderando a las personas pobres mediante litigios en materia de derechos humanos*, UNESCO-ETXEA, Bilbao, 2012, pp. 7-24.

¹²¹³ AVENDAÑO, Claudio & PHILLIPPI, Alejandra: Empoderamiento comunicacional: competencias narrativas de los sujetos, *Comunicar. Revista Científica de Educomunicación*, XVIII(36), (2011), pp. 61-68.

constante desautorización de las mujeres y las dificultades con las que se encuentran para poder capacitarse y sentirse valoradas y reconocidas”¹²¹⁴.

Algo que puede considerarse determinante en el proceso de empoderamiento de las mujeres con DFM, es la autoestima¹²¹⁵. Barrachina Segura, en “La autoestima de una mujer independiente muy dependiente”¹²¹⁶, señala que el concepto de autoestima es una idea universal, única para todos los seres humanos; no es un don que debemos esperar porque sí, es algo que se llega a tener con el paso del tiempo y constituye un logro que tiene profundas consecuencias en los distintos ámbitos de la vida; es decir, va a influir en nuestro trabajo, las relaciones con las demás personas, etc.; otorga a las mujeres con DFM herramientas para superar los momentos personales difíciles e, influye en los niveles de felicidad que sean capaces de adquirir en la vida personal.

Dos grandes elementos contribuyen a conseguirla:

- Factores Internos: son aquellos que pertenecen a la propia mujer (ideas, creencias, conductas, etc.).
- Factores Externos: son los que parten del entorno (mensajes transmitidos por la sociedad, experiencias suscitadas por madres, padres, o personas educadoras¹²¹⁷, etc.).

Al confluir esos dos factores se produce una buena autoestima y, está relacionado con sentirse bien con su cuerpo (tener confianza en sí mismas); estar orgullosa de ser una mujer con DFM; tener el sentimiento profundo que es digna de amor; sentirse a gusto con las demás personas; y esperar, y creer, que sus necesidades serán cubiertas¹²¹⁸. En torno a este último aspecto, resulta necesario apuntar que, sin caer en el asistencialismo, es imprescindible que se le cubran todas las necesidades al colectivo analizado, debido a que hay una serie de obstáculos para el desarrollo

¹²¹⁴ Definición que realiza LAGARDE DE LOS RÍOS, Marcela, y que se encuentra detallada en el siguiente texto: ABAD, Itziar: ¿Para qué una escuela de empoderamiento? Diálogo entre Elena Simón y Marcela Lagarde en ‘Y luego diréis que somos cinco o seis’, *Pikara*, (2012), pp. 1-4. Recuperada de <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/2012/143356791.pdf>

¹²¹⁵ Para ahondar en este tema, es interesante: RAMAJO, Javier: Mujeres con discapacidad: Las mismas desigualdades, peores efectos, *El diario.es* (6 de marzo de 2017). Disponible en http://www.eldiario.es/andalucia/mujeresdiscapacidadlaboralintersecciondeseigualdades_0_619438123.html

¹²¹⁶ BARRACHINA SEGURA, Carmen: *La autoestima de una mujer independiente muy dependiente*, Éride Ediciones, Madrid, 2011, pp. 27- 72.

¹²¹⁷ Es sumamente importante el papel que cumplen estas personas en la sociedad, ya que alguien que trabaja en educación sabe que lo habitual al inicio de cualquier proceso de enseñanza-aprendizaje es justamente la diversidad; y la atención a este aspecto se ha de entender como la aceptación de las realidades plurales. Para profundizar sobre la importancia de ello, consúltese: FERRÁNDIZ, Isabel María: La educación en la diversidad. En LARRAÑAGA RUBIO, Elisa, MORALES, J. Francisco & YUBERO JIMÉNEZ, Santiago (Coord.): *La sociedad educadora*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Albacete, 2003, pp. 216-217.

¹²¹⁸ Hoy día, el cuidar a las personas forma parte ya de las políticas públicas y de la actuación de múltiples instituciones de la sociedad civil, que va más allá de la familia. Este hecho, genera que se interprete que son las Administraciones Públicas las verdaderas responsables de mejorar las condiciones de vida de las mujeres con DFM, es decir, de cubrir sus necesidades: AGULLÓ TOMÁS, María Silveria, GÓMEZ, María Victoria, MARTÍN PALOMO, María Teresa & TOBÍO, Constanza: *El cuidado de las personas. Un reto para el siglo XXI*, Fundación “La Caixa”, Madrid, 2010, pp. 72- 181. Ello, en virtud de lo señalado en el art. 28 de la CDPD, en el que se resalta que las personas con DFM tienen derecho a tener un nivel de vida adecuado y a protección social; situación que debe presentarse, no sólo en las sociedades del Estado de bienestar del capitalismo tardío, puesto que el discurso sobre las necesidades de las personas es un tipo de discurso político importante, en el que se considera que debe influir un enfoque, como es el de la “política de interpretación de las necesidades”, que se fundamenta en que las reivindicaciones tienden a estar imbricadas, conectadas unas con otras en cadenas de relaciones “de finalidad”, como ejemplo: “a necesita x para poder y”: FRASER, Nancy: *Dilemas de la justicia en el siglo XXI. Género y globalización*, Edicions UIB, Palma, 2011, pp. 97- 101.

humano de todos los grupos sociales vulnerables y de las mujeres en particular, como es la DFM¹²¹⁹.

Como sostiene Kempf¹²²⁰, al introducir el modelo de empoderamiento basado en un enfoque de derechos, es interesante partir de las necesidades reales de las personas; para lo cual resulta importante garantizarles los siguientes elementos:

1. Servicios sociales e infraestructura provista por el Estado para cubrir necesidades básicas (Nivel de Bienestar).
2. Acceso a los recursos públicos y privados, para ser utilizados de forma autónoma (Nivel de Recursos). En este caso, diríamos que es necesario garantizar un “desarrollo sostenible”¹²²¹; como bien ha expresado Falquet, es aquel desarrollo que incluye la “equidad social”¹²²².
3. Participación equitativa en la economía y toma de decisiones a nivel nacional (Nivel de Participación).
4. Poder participar de manera activa en la política para generar un proceso de desarrollo auto-determinado (Nivel de Poder)¹²²³.

También es cierto, que un factor que influye en el empoderamiento de las mujeres con DFM; es la necesidad que ellas mismas tengan una visión optimista para poder conseguirlo; visión que hace referencia a la capacidad para desarrollar poder sobre sí mismas, y mantener la dignidad humana, así como la adquisición de habilidades que las hagan autónomas e independientes desde todos los ámbitos¹²²⁴. Por ello, se puede interpretar que a pesar de las definiciones que se imponen a lo que tiene que significar la DFM en una mujer, debe existir agencia y empoderamiento; estas mujeres deben darse cuenta de que, a pesar de todas las dificultades impuestas, merced a su

¹²¹⁹ MARTÍNEZ, María Asunción: Pistas para el diseño de políticas sociales: escuchando a las mujeres. En TORTOSA, José María (Coord.): *Mujeres pobres, indicadores de empobrecimiento en la España de hoy*, Cáritas Española Editores, Madrid, 2002, p. 129.

¹²²⁰ KEMPF, Isabel: *Desarrollo humano versus empoderamiento: ¿puede el enfoque de desarrollo humano explicar adecuadamente la pobreza de los pueblos indígenas? El caso de los Maasai en Kajiado, Kenia*, (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 2004, p. 80.

¹²²¹ Este término fue definido por primera vez por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que en el año 1987 presenta un informe titulado “Nuestro Futuro Común” en el que se define el Desarrollo Sustentable como aquel “que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. Disponible en <http://www.ayto-toledo.org/medioambiente/a21/BRUNDTLAND.pdf>

¹²²² FALQUET, Julet: Mujeres, feminismo y desarrollo: Un análisis crítico de las políticas de las instituciones internacionales, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, 11, (2003), pp. 13-35.

¹²²³ En este caso, se visibiliza lo reivindicado por el feminismo en torno a la paridad y el derecho a la ciudadanía en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. Esto significa no sólo la posibilidad de votar, sino también de ser candidatas; de asumir responsabilidades; de decidir en igualdad con los hombres el destino del mundo y el modelo de sociedad que anhelamos para el futuro: CAUSAPIE LOPESINO, Purificación: La contribución del feminismo a la sociedad, *Intervención Psicosocial*, 4(10), (1995), pp. 103-106.

¹²²⁴ FERNÁNDEZ DE CASTRO, Patricia: El camino hacia la transversalidad de género, el empoderamiento y la corresponsabilidad en las políticas de igualdad de género, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 16, (2012), pp. 79-104. En ese sentido, añadiríamos que intervienen los *procesos de subjetivación*; que consiste en la posibilidad que la relación de una, consigo misma, se constituya como núcleo de resistencia frente a poderes y saberes establecidos. Un análisis más pormenorizado de esta cuestión en GÓMEZ, Lucía: Subjetivación y feminismo. Análisis de un manifiesto político, *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 5, (2004), pp. 97-123. Disponible en <http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/viewFile/34138/33977>

socialización, ellas también construyen, que existe una manera de redefinirse¹²²⁵. Es necesario obrar así, ya que no se puede esperar transformar la realidad debido a que alguien superior elabore un código de valores que sean asumidos después, sino que hay que construirlos poco a poco en cada uno de los casos en lo que interviene el hecho de tener unos objetivos, tener un plan de vida. Para conseguir un proceso de este tipo, hay que realizar pequeños o grandes trabajos, puesto que no lo otorga los grandes planes del Gobierno, sino que tienen que ser cada una de ellas, con su actividad formal, o no formal, tratando que sus acciones en los sitios que estén tengan un objetivo e intenten llegar a la otra costa, o sea, a obtener sus derechos y manejar sus propias vidas¹²²⁶.

Diríamos que hay que unir esos dos aspectos: que los Estados otorguen a las mujeres con DFM todos los medios necesarios para que puedan empoderarse (salud, educación, trabajo, equipos de apoyo, etc.)¹²²⁷; y que ellas al obtenerlos, de manera eficiente, tomen conciencia que en aspectos relacionados con su vida son las únicas que tienen derecho a tomar decisiones; lo que conduce a que obtengan una verdadera autonomía, participación, representación de sí mismas y, además, que se tenga en cuenta el valor que tiene el hecho de que se escuchen sus opiniones y la necesidad que sean consideradas y estimuladas¹²²⁸.

Otro aspecto que se encuentra vinculado con el empoderamiento de las mujeres con esta característica, es el relacionado con la autonomía. Al respecto, Casado y Vilá¹²²⁹ plantean que la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (DUBDH)¹²³⁰, fija unos objetivos novedosos y profundos en la determinación de principios éticos universales que se centran, especialmente, entre otros, en la autonomía; aspecto que consideran que constituye un instrumento central para la eliminación de las barreras subsistentes en el ámbito de la DFM. Especifican que la CDPD se ve reforzada y respaldada por la DUBDH; que aporta un marco universal de principios para potenciar la participación de las personas con diversidad funcional

¹²²⁵ GÓMEZ BERNAL, Vanessa: Procesos, significados y efectos en torno a la catalogación oficial de las discapacidades en las mujeres, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 35(3), (2012), pp. 225-266.

El activismo de las mujeres con DFM consiste en “una rueda dentro y tres en la calle”: CORONA AGUILAR, Antonia: “Una rueda dentro y tres en la calle”. El activismo de las mujeres con diversidad funcional. En AVILÉS HERNÁNDEZ, Manuela, DOMÉNECH LÓPEZ, Yolanda, MARTÍNEZ FUENTES, María Teresa & PASTOR SELLER, Enrique (Coord.): *El trabajo social ante el reto de la crisis y la educación superior*, Editorial Universitat, Madrid, 2014, pp. 2065- 2076.

¹²²⁶ MORÁN CRIADO, José Manuel: Educar para integrar a los discapacitados. En FUNDACION SANTILLANA: *Aprender para el futuro. Educación a favor de la dignidad humana*, Madrid, 2001, pp. 142-143. En ese caso, diríamos lo planteado por Touraine, que se “trata entonces de proteger la libertad y la seguridad personal y, por encima de todo, el derecho de cada una de mantener o adquirir el control sobre su propia existencia”: TOURAINE, Alain: *Igualdad y diversidad. Las nuevas tareas de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 41.

¹²²⁷ Situación que se encuentra establecida en el art. 6 de la CDPD, donde se contempla que los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer. Teniendo en cuenta que, en el ordenamiento jurídico español, mediante el RD 1276/2011, se destinó a adecuar la regulación reglamentaria existente en materia de DFM a las directrices de la Convención; España se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes con la finalidad de que las mujeres con DFM puedan empoderarse y desarrollar todo su potencial.

¹²²⁸ GONZÁLEZ BONET, Verónica: *Buenas prácticas en comunicación y discapacidad. Informar con responsabilidad y respeto por la diversidad*, Área Derechos Sociales, Buenos Aires, 2015, p. 10.

¹²²⁹ CASADO, María & VILÁ, Antoni: *La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO y la discapacidad*, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2014, pp. 19-104.

¹²³⁰ Aprobada en el año 2005 en la 33ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Es un documento no vinculante para los gobiernos, cuyo fin es orientar de forma principal a los Estados en los asuntos referentes a la vida humana y a la biosfera. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/unebioetica.pdf>

en la sociedad; en ambos instrumentos se promueve el respeto a la dignidad, la independencia, la participación, la inclusión, la igualdad mujer-hombre y la autonomía.

La DUBDH, en su art. 5, resalta el principio de autonomía y responsabilidad individual. Con él, hace hincapié en que es un tema nuclear para la bioética, y una cuestión central para la DFM. Este principio, incluye la libertad de tomar las propias decisiones y debe ejercerse con el debido respeto a la autonomía de las personas. En lo tocante a la DFM, específicamente, la autonomía incluye el derecho a vivir de forma independiente, des-institucionalizada¹²³¹, y a ser incluida en la comunidad.

Por otra parte, en el art. 6, se hace mención al consentimiento; y en él se señala que “toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada”

Todos esos aspectos enlazados justifican lo descrito por Uceda i Maza y Villatoro Bongiorno¹²³², en cuanto a que la hipótesis de partida es considerar que las mujeres con DFM empoderadas tienen una situación más propicia para obtener una plena inclusión en la sociedad y optar por realizar elecciones en la propia vida que fomenten la equidad social. Siguiendo la misma línea, indican que el empoderamiento influye positivamente en ellas, porque fomenta la participación social construyendo ciudadanía, a lo que podríamos decir que se presenta un “empoderamiento ciudadano”¹²³³. Al presentarse ese tipo de empoderamiento, se facilitan que puedan participar en el ámbito político, y por consiguiente, puedan tener representación en él; es decir, en los espacios de toma de decisión política. En consecuencia, estaríamos ante lo que se denomina “empoderamiento político”. Proceso que se encuentra estrechamente relacionado con la participación social¹²³⁴, y contribuye a que si las mujeres con DFM tienen presencia en el ámbito político se garantice que sus intereses, preocupaciones y prioridades puedan ser tenidos en cuenta a la hora de identificar, planificar y ejecutar las políticas públicas. Otro aspecto que también influye en su empoderamiento político, está relacionado con que contribuirían a modificar los “marcos mentales” en los que tradicionalmente basamos nuestras decisiones, y que a lo largo de los siglos han perpetuado la discriminación y la desigualdad por género y DFM.

“Como a nadie le debe caber duda que nos hallamos ante un proceso deseablemente irreversible en el que las mujeres deben asumir cada vez más protagonismo en la vida pública de las sociedades”¹²³⁵. Un argumento poderoso para promover que las mujeres con DFM ocupen altas responsabilidades en política, es lo relacionado con su efecto multiplicador para empoderar a más mujeres con la misma característica en todas las esferas de sus vidas. Que haya mujeres líderes con DFM en política, contribuye a generar nuevos roles y prototipos de estas mujeres,

¹²³¹ Es el proceso que pasa de mantener a las personas con DFM en residencias o centros psiquiátricos a darles una atención digna e integrada en la sociedad.

¹²³² UCEDA I MAZA, Francesc & VILLATORO BONGIORNO, Katja: Empoderamiento en las personas con diversidad funcional: clave para la inclusión y equidad social. Estudio exploratorio en activistas del Foro de Vida Independiente y Diversidad de la Comunitat Valenciana, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 34, (2014), pp. 77-104.

¹²³³ GONZÁLEZ PADILLA, Roy: Candidaturas independientes: ¿empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?, *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, IV(1), (2015), pp. 203-220.

¹²³⁴ MEDINA, Venus: El empoderamiento de la mujer y la acción colectiva, *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 12(29), (2007), pp. 49-62.

¹²³⁵ TORRES MURO, Ignacio: Nuevas cuestiones del derecho del sufragio pasivo. En PASCUA MATEO, Fabio (Dir.): *Estado Democrático y elecciones libres: Cuestiones fundamentales de Derecho Electoral*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2010, p. 140.

distintos de los tradicionales; resultando sumamente útil para erradicar prejuicios discriminatorios contra ellas¹²³⁶.

A propósito de lo anterior, diríamos que se puede reconocer que un beneficio indiscutible en términos de salud social es lo vinculado con lo que se denomina el “impacto simbólico” de las mujeres en el poder. El hecho de que haya mujeres en los más altos cargos de responsabilidad política, implica una ruptura radical con la tradicional asignación por sexo de los ámbitos público y privado¹²³⁷, y en el caso de la DFM en aspectos como son dependencia/autonomía. En ese sentido, también resulta necesario que se formen redes de solidaridad y alianzas estratégicas entre organizaciones de mujeres con DFM con otros movimientos de mujeres, instituciones gubernamentales, no-gubernamentales, y privadas¹²³⁸.

Avanzando en nuestro razonamiento, no se puede desconocer que existen aún barreras que dificultan el empoderamiento político de las mujeres objeto del presente estudio que hace que vean limitado su acceso al ámbito político. Obstáculos que provienen de las influencias negativas que los estereotipos ejercen sobre ellas; lo que conduce a que tengan que demostrar su valía más que el resto de la población con o sin DFM. Asimismo, y de forma subjetiva, ello puede influir en que este grupo de mujeres tiendan a auto cuestionar su propia capacidad para el desempeño, tanto de su actividad parlamentaria, como de dirigente política¹²³⁹.

Así, que una cuestión relevante en el proceso de empoderamiento político de las mujeres con DFM, es que los partidos políticos, que “son los agentes prioritarios de la acción política en las democracias occidentales”¹²⁴⁰, juegan un papel trascendental en ello (papel que, desde nuestro punto de vista, no se cumple a cabalidad). Lo precedente, debido a que la forma en que participen las mujeres con DFM en los partidos políticos, y la forma en que estos, alienten y alimenten su participación, e incorporen temas de género y DFM, son factores clave para el empoderamiento político de estas mujeres.

Por eso, las estrategias para promover que la participación de este grupo poblacional en el proceso político sea efectiva, van ligadas a los pasos que los partidos políticos puedan dar en las diferentes fases del ciclo electoral¹²⁴¹, las cuales detallamos a continuación:

¹²³⁶ ONU Mujeres: *Guía estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: Marco para una acción estratégica. América Latina y el Caribe (2014-2017)*, Panamá, 2014, p. 30.

¹²³⁷ GERBER, Elisabeth & STIEGLER, Bárbara: *Género y poder. El significado del género en los más altos cargos políticos: los casos de Alemania, Chile, Argentina y España*, Friedrich-Ebert-Stiftung, Santiago de Chile, 2009, p. 47.

¹²³⁸ HARBITZ, Mia & NÄSLUND-HADLEY, Emma: *Guía sobre buenas prácticas para la Inclusión Política y social de las mujeres afro-descendientes en Centro América*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 2004, p. 32.

¹²³⁹ NOVO VÁZQUEZ, Amparo: El camino hacia el empoderamiento político de las mujeres, *Revista Estudios Feministas*, 18(3), (2010), pp. 681-702.

¹²⁴⁰ GALCERÁN, Montserrat: Representación y política. En FUNDACIÓN DE LOS COMUNES (Ed.): *Hacia nuevas instituciones democráticas. Diferencia, sostenimiento de la vida y políticas públicas*, Madrid, 2016, p. 22.

¹²⁴¹ Este aspecto lo consideramos trascendental como consecuencia que las organizaciones mixtas transformadoras, ya sean movimientos sociales, partidos políticos, sindicatos, etc., han sido tradicionalmente *espacios hostiles* para la participación de las mujeres (ni qué decir si son mujeres con DFM). A pesar que son organizaciones que promueven transformaciones profundas en nuestras sociedades, siguen estando construidas desde una visión de la participación política androcéntrica y reproducen (voluntaria o involuntariamente) el sistema patriarcal. Son espacios construidos desde culturas organizativas basadas en la centralidad de lo masculino y, en definitiva, desde la definición de organizaciones que no resultan habitables para muchas mujeres que escapan del modelo hegemónico, como es el caso de las mujeres objeto de la presente investigación: PIRIS, Silvia: *¿Emancipación sin feminismo? Transitar de la marginalidad a la centralidad del feminismo en las organizaciones mixtas*, Manu Roble.s-Arangiz Institutua, Bilbao, 2015, pp. 19-20

— Fase preelectoral: establecer consenso en el liderazgo del partido para promover la participación electoral de estas mujeres; identificar incentivos para atraerlas y animarlas a afiliarse al partido, generando capacidad o apoyo y ubicarlas en posiciones con posibilidades en listas o en circunscripciones electorales ganables...

— Electoral: formarlas y situarlas en las posiciones de liderazgo de las campañas políticas, asegurar su visibilidad en la campaña...

— Postelectoral: realizar dentro del partido, una evaluación a la organización y financiación, a la vez, una en relación al tema de género y DFM con el objeto de identificar, y en última instancia, eliminar toda práctica o regla que pueda directa o indirectamente, socavar la posición de estas mujeres y, de igual manera, formar alianzas estratégicas con asociaciones de mujeres con DFM¹²⁴².

5.5. Democracia Participativa

“Cuando una mujer entra en política, la mujer cambia; cuando muchas mujeres entran en política, cambia la política”¹²⁴³.

Conseguir que en la sociedad se den las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas no es sólo un mandato constitucional, sino un signo de identidad propio de sociedades desarrolladas. Ni todas las personas somos idénticas ni lo seremos nunca; pero sí que todas hemos de disponer de las mismas posibilidades básicas de llevar una vida digna y plena¹²⁴⁴. Lo anterior, nos lleva a resaltar que la importancia de respetar la diferencia y la pluralidad en democracia, se fundamenta en que los grupos subordinados puedan desarrollar sus voces y articular sus necesidades si poseen sus propios espacios, en vez de ser absorbidos en una esfera pública ampliamente consensuada¹²⁴⁵.

Con base en las ideas anteriores, estas líneas pretenden hacer hincapié en que, en una sociedad democrática y respetuosa con los DH, las mujeres con DFM deben poder ejercer sus derechos políticos como cualquier otra persona. Sin embargo, muchos Estados que se han preocupado de asegurar un nivel de vida digno para las mujeres con este perfil, han obviado o limitado algunos de sus derechos políticos más básicos, como el derecho al voto¹²⁴⁶. Situación que influye en su participación y, sobre todo, en su representación política.

¿Cuántas mujeres con DFM tienen presencia en estas instituciones políticas? ¿Un 5, 10 o 20% de las mujeres que ocupan escaños en esas instituciones tienen una DFM? Decimos esto, porque tal y como acertadamente señala Garrorena Morales¹²⁴⁷, visto el tema desde una perspectiva

¹²⁴² Adaptado de BALLINGTON, Julie: *Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Instituto Nacional Demócrata, Washington, 2011, pp. 3-6.

¹²⁴³ BACHELET, Michelle. Expresidenta de la República de Chile.

¹²⁴⁴ MARQUEÑO DE LLANO, José: *La defensa jurídica de las personas vulnerables. Seminario organizado por el Consejo General del Notariado en la UIMP en julio/agosto de 2007*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2008, p. 9.

¹²⁴⁵ HERNÁNDEZ, Adriana: Razón y cuerpo. Feminismo, esferas públicas y prácticas pedagógicas, *La Aljaba*, IV(4), (1999), pp. 141-152.

¹²⁴⁶ Las personas con diversidad funcional visual, tratan de ejercer ese derecho, a pesar de los óbices que puedan encontrar; por eso, en España, va en aumento el número de solicitudes para poder votar en braille, lo cual garantiza el voto accesible, y por ende, permite a estas personas ser más autónomas a la hora de ejercer su derecho al sufragio, al no tener que ir acompañadas al correspondiente colegio electoral, y poder elegir las papeletas de la candidatura elegida por sí mismas: Se triplica el número de solicitudes para votar en braille, *ABC*, (2 de marzo de 2015). Recuperado de <http://sevilla.abc.es/elecciones/andalucia/20150302/sevi-triplica-numero-solicitudes-para-201503012148.html>. Todo ello basado en el ya citado RD 1612/2007.

¹²⁴⁷ GARRORENA MORALES, Ángel: *Escritos sobre la democracia. La democracia y la crisis de la democracia representativa*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2015, p. 185.

estrictamente instrumental, la clave está en el concepto de “representación”, porque es a esta a quien le corresponde organizar la participación y realizar la democracia.

Siguiendo a Lucas Verdú, se puede señalar que “la problemática presente de la democracia representativa consiste en abrir sus estructuras para albergar a las masas y encauzarlas, sin mengua de sus justas reivindicaciones, para que participen activamente en el juego político”¹²⁴⁸. Lo señalado, nos conduce a tener que afirmar que existen aún dificultades significativas para la materialización del derecho a la participación y representación política de las mujeres con DFM. Tales barreras las pueden excluir de la oportunidad de influir en el desarrollo y la ejecución de las leyes y políticas que conforman su vida diaria.

Un aspecto que influye en su poca participación y representación política está relacionado con que su participación activa, a través de sus organizaciones representativas, en la formulación de políticas y la legislación no se ha formalizado aún como requisito ni se ha puesto en práctica en todos los Estados; además, existe poca información sobre el número de cargos electos que se identifiquen como mujeres con DFM¹²⁴⁹. A las dificultades que acabamos de mencionar, hay que añadir otras, en las que también se evidencia que la exclusión de estas mujeres de la vida política y pública responde a diversas causas. Las señalamos, no sin antes resaltar que impiden que todas, y cada una de las mujeres con esta característica, puedan desarrollar su vida en plenitud¹²⁵⁰:

- En ocasiones, las legislaciones nacionales limitan expresamente a las mujeres con determinada DFM el derecho al voto¹²⁵¹, o a participar en la dirección de los asuntos públicos.
- Otras veces, son la falta de accesibilidad¹²⁵².
- Lo más complejo e influyente, es que en la sociedad todavía perduran estereotipos, que ponen en duda, o cuestionan, su capacidad o su interés para actuar en la vida política. En ese caso, se debe destacar que al excluir a las mujeres con DFM de los procedimientos y mecanismos de adopción de decisiones, se crean mayores obstáculos para su plena participación en la sociedad¹²⁵³.

¹²⁴⁸ LUCAS VERDU, Pablo: *Curso de Derecho Político. Volumen I*, Editorial Tecnos, Madrid, 1972, p. 348.

¹²⁴⁹ AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (FRA): *El derecho a la participación política de las personas con discapacidad*, p. 7. Disponible en http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-political-participation-persons-disabilities-summary_es.pdf

¹²⁵⁰ BONINO, Carla, BUCK, Bastian, ESPINACH, Laura, ROLLER, Jan te & TUSSY, María: *La discapacidad en las memorias de sostenibilidad*, Fundación Once-Global Reporting Initiative, Madrid, 2015, p. 6.

¹²⁵¹ En España, como ya indicamos con antelación, con la finalidad de no limitar o excluir el derecho al voto de las personas con DFM, el art. 87 de la LOREG plantea lo siguiente: “Los electores que no sepan leer o que, por defecto físico, estén impedidos para elegir la papeleta o colocarla dentro del sobre y para entregarla al Presidente de la Mesa, pueden servirse para estas operaciones de una persona de su confianza”.

Cabe señalar que, en la última reforma efectuada a la LOREG, que fue mediante la Ley Orgánica 9/2007 (BOE núm. 242, de 9 de octubre), en su art. 87 se sustituyó el término “defecto físico” por el de “discapacidad”, lo cual se puede considerar acorde con la terminología jurídica utilizada en la actualidad, y por ende se puede catalogar como políticamente correcto, aunque no lo compartamos.

¹²⁵² En las elecciones pasadas, en la CA de Andalucía, se garantizaba que los 7.670 colegios electorales que se habían habilitado, fuesen accesibles para personas con DFM: Todos los colegios electorales serán accesibles para personas con movilidad reducida, *Servimedia*, (17 de marzo de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/52548/1-1/todos-los-colegios-electorales-seran-accesibles-para-personas-con-movilidad-reducida.aspx>. Cabe anotar que, si bien se trata de lograr que los colegios electorales, en España, resulten accesibles para las personas con este perfil, no todas las oficinas de correos disponen de la misma situación; por lo tanto, este grupo social estaría enfrentándose a otra exclusión, si desea votar en las mencionadas oficinas.

¹²⁵³ BIEL PORTERO, Israel: *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, pp. 397-398. Al no poder participar plenamente en la sociedad, el CERMI, ha solicitado al parlamento que

En esta línea, Gálvez Muñoz¹²⁵⁴ ha entendido que los poderes públicos han adquirido el compromiso específico de garantizar la participación electoral de las mujeres con DFM en condiciones de igualdad. Dicho compromiso conduce a que se consagre al máximo nivel jurídico, las pautas mínimas que deben reunir las elecciones en el Derecho, en este caso el español, para poder merecer la calificación de democráticas. Tomando en consideración que lo señalado se encamina a lograr una verdadera democracia participativa¹²⁵⁵, y siendo conscientes que la democracia puede ser un concepto ambiguo, caracterizado por la equidad, la igualdad o ambas¹²⁵⁶, se han difundido determinadas normas ‘cosmopolitas’. Entendiendo por estas, las normas que reconocen derechos a las personas en cuanto tales¹²⁵⁷.

En el caso que nos ocupa, se puede decir que, al promulgar dichas normas, lo que se pretende es contribuir a producir un cambio y a concienciar sobre la necesidad de transformar los modos de hacer política¹²⁵⁸; además, que cuando en la política de la DFM se lleven a cabo iniciativas en cualquier ámbito, se contemple cuál es la repercusión en este sector poblacional y, consecuentemente, se introduzcan, dentro de esas políticas generales, acciones específicas para las mujeres con DFM¹²⁵⁹, lo que quiere decir que es imprescindible hacer un esfuerzo por incluir e integrar el tema género-DFM en el ámbito político.

Dentro de dichas normas, encontramos que el ya señalado art. 25 del PIDCP especifica: “Todos los ciudadanos gozarán del derecho y la oportunidad de poder participar en la dirección de los asuntos públicos, y votar y ser elegidos en elecciones periódicas...”. El I Plan de Acción para las Personas con Discapacidad del Consejo de Europa (2006-2015) advierte que “es necesario esforzarse por crear un entorno en el cual las personas con discapacidad se sientan

este grupo social pueda formar parte de un jurado, ya que hasta en el momento se encuentra excluido de ello: CERMI pide al parlamento que personas con discapacidad puedan formar parte de un jurado, *Europa Press*, (3 de febrero de 2016). Recuperado de <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-cermi-pide-parlamento-personas-discapacidad-puedan-formar-parte-jurado-20160203171520.html>

¹²⁵⁴ GÁLVEZ MUÑOZ, Luis: *El derecho de voto de los discapacitados y otras personas vulnerables*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, pp. 36-40.

¹²⁵⁵ BÁEZ, Clara: Democracia y movimientos de mujeres: hacia una redefinición de los espacios políticos. En MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida (Ed.): *Feminismo, ciencia y transformación social*, Universidad de Granada, Granada, 1995, p. 10 y ss.

¹²⁵⁶ BELTRÁN RODRÍGUEZ, María: Procesos de planificación democrática para la diversidad, la diferencia y las minorías, *Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales*, 4(2), (2014), pp. 9-24. Además de ser un proyecto de esa magnitud, la democracia también debe ser, tal y como plantea Lagarde y De los Ríos, genérica; es decir, aquella democracia donde se amplía la concepción misma de la democracia. En la democracia genérica, la política es una dimensión privilegiada para lograrlo, y se trata de concebir a la política como espacio participativo, de legitimación de derechos, pactos y poderes, públicos y privados, institucionales, estatales, civiles, y comunitarios. En esta democracia, la política presente en cada acción y en cada relación social debe ampliarse para incluir a las mujeres como sujetos políticos, y esto implica que, al enfrentar en el desarrollo las necesidades de las mujeres, se den pasos para asegurar su definición como sujetos políticos e impulsar el proceso para, genéricamente, abarcar a más y más mujeres: LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Editorial Horas y Horas, Madrid, 1996, pp. 190-191.

¹²⁵⁷ ESTÉVEZ ARAUJO, José: La ciudadanía cuarteada. En ESTÉVEZ ARAUJO, José & MESSINA, Giovanni: *La democracia en bancarrota*, Editorial Trotta, Madrid, 2015, p. 41.

¹²⁵⁸ ARENAS CONEJO, Miriam & PIÉ BALAGUER, Asun: Las comisiones de diversidad funcional en el 15M español: poner el cuerpo en el espacio público, *Política y Sociedad*, 51(1), (2014), pp. 227-245. doi 10.5209/rev_POSO.2014.v51.n1.42459.

¹²⁵⁹ Palabras pronunciadas por la Sra. Inmaculada Placencia Porrero, Jefa Adjunta de la Unidad D4 de Derecho de las Personas con Discapacidad de la Comisión Europea de la Dirección General de Empleo, en la comparecencia ante el Congreso de los Diputados en la sesión núm. 21, de la X Legislatura, celebrada el martes 30 de junio de 2015, en relación con las políticas integrales de la DFM. Disponible en http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/DSCD-10-CO-857.PDF

animadas a participar en la vida política y estén en condiciones de hacerlo, a nivel local, regional, nacional e internacional”. Lo señalado sólo es factible si se crean las condiciones que permitan a cada una disfrutar de sus derechos políticos, puesto que se constata que generalmente hay pocos jóvenes y *mujeres con discapacidad* entre las personas que ejercen funciones de representación. Por consiguiente, se considera importante animarles igualmente a participar e incluirles en grupos representativos¹²⁶⁰.

Con el mismo fin, el art. 29 de la CIDPD se refiere a la participación en la vida política y pública de este colectivo; el art. 2 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer establece que “Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna”; el art. 7 de la CEDAW, establece: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas”.

De los instrumentos jurídicos señalados, podemos decir que reconocen la personalidad jurídica que poseen estas mujeres (la cual nunca puede limitarse) y, de igual manera, que tienen el derecho de ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, por lo cual, es el Estado quién está obligado a garantizárselas¹²⁶¹. Para cumplir cabalmente con lo anterior, diríamos que el derecho a la participación política de este grupo social comienza a ejercerse al concebir a estas personas como sujetos de derechos, en vez de como objetos de protección¹²⁶². Para lo cual, y sin que se presente ningún tipo de discriminación, las mujeres con DFM tienen derecho a la “participación individual institucionalizada” y a la “participación individual no institucionalizada”. La primera, es el tipo de acción participativa que tiene que ver con las asociaciones y el uso de canales formales de participación (acciones que comportan el contacto con organizaciones sociales, organizaciones políticas o con la Administración Pública). En la segunda; cuenta por participación, la habitualmente desarrollada al margen de los espacios previstos para ella desde las instituciones (acudir a manifestaciones, firmar alguna petición en una campaña de recogida de firmas...) ¹²⁶³.

Para Morales, en suma, el derecho de participación política comprende un conjunto amplio de actividades que se dirigen a la formación y expresión pública de opiniones e intereses sobre cómo

¹²⁶⁰ Punto 3.1.1.

¹²⁶¹ SERRA, María Luisa: Argentina. Mujer y discapacidad. En BARIFFI, Francisco (Coord.): *Práctica clínica y litigación estratégica en discapacidad y derechos humanos. Algunas experiencias de Iberoamérica*, Editorial Dykinson, Madrid, 2013, pp. 233-239. En relación con España, hay que indicar que el FJ, núm. 4 de la Sentencia 53/1985, de 11 de abril de 1985, del Tribunal Constitucional Español, determina que “El Estado no sólo tiene la obligación negativa de no lesionar la esfera individual o institucional protegida por los derechos fundamentales, sino también la obligación positiva de contribuir a la efectividad de tales derechos, y de los valores que representan, aun cuando no exista una pretensión subjetiva por parte del ciudadano”. BOE núm. 119, de 18 de mayo de 1985. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/433>

La Sentencia 214/2006, de 3 de julio, refleja en el FJ, núm. 2, que “el principio de igualdad es configurado como un derecho subjetivo de los ciudadanos a obtener un trato igual, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo”. (BOE núm. 185, de 4 de agosto, de 2007. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/List>)

¹²⁶² HERNÁNDEZ FLORES, Mariana: El derecho a la participación política de personas con discapacidad en la ciudad de México: La experiencia en el INDEPEDI, *Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina*, 6, (2014), pp. 45-72.

¹²⁶³ FRANCÉS GARCÍA, José & GANUZA FERNÁNDEZ, Ernesto: ¿A qué llamamos participar en democracia? Diferencias y similitudes en las formas de participación, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, LXVI(49), (2008), pp. 89-113.

se ha de desarrollar la vida política en una sociedad¹²⁶⁴. Se entiende entonces, que la participación política comprende diversas actividades encarnadas en formas de participación, lo que exige que este grupo poblacional sea libre de expresarse, de argumentar por sus propios intereses, de formar asociaciones con otras personas, como los partidos políticos, de desplazarse de un lugar a otro para obtener información necesaria para formar sus preferencias¹²⁶⁵, asistir a reuniones políticas, agruparse con personas con intereses afines en otras localidades, etc. En definitiva, en un procedimiento democrático, la participación política efectiva requiere que cuando se adopte una decisión toda la ciudadanía haya tenido la posibilidad de participar en tales actividades y de expresar su opinión al respecto, sin que ninguna persona quede excluida del procedimiento de formación y adopción de decisiones por factores externos y extraños.

Como declara Pindado García¹²⁶⁶ aparte de los obstáculos discapacitantes, las mujeres con DFM sufren discriminación de género, y la perspectiva de género no responde exclusivamente a consideraciones de carácter político, sino también sobre la base de razones igualitarias. En consecuencia, para que puedan gozar de los tipos de participación política señalados, considera que en aplicación del precepto del art. 29 de la CDPD y, por supuesto, en las demás normas señaladas, se les debe asegurar:

- 1) La garantía que los procedimientos instalaciones y materiales electorales sean adecuados y accesibles¹²⁶⁷.
- 2) El derecho a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda.
- 3) Promover activamente un entorno en que estas mujeres puedan participar plena, y efectivamente, en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás¹²⁶⁸, y fomentar su participación en los asuntos públicos.
- 4) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.

Desde nuestro punto de vista, otra forma que permite que las mujeres con DFM participen activamente en la democracia es que las autoridades desarrollen con ellas las llamadas “Células de Planificación o Núcleos de Participación Ciudadana”; actualmente su nombre real es “Núcleos de Intervención Participativa (NIP)”, que garantizan que sus ‘voces sean escuchadas’, y de esa

¹²⁶⁴ MORALES, Leticia: *Derechos sociales, constitucionales y democracia*, Marcial Pons, Madrid, 2015, pp. 281-282.

¹²⁶⁵ No todos los transportes de servicio público presentan la accesibilidad que garantice que las personas con DFM puedan transportarse de forma libre y fácil, como el resto de la población, difícilmente las personas con este perfil podrán desplazarse para organizar lo señalado. Una muestra de la inequidad de la que pueden ser objetos estas personas, queda reflejado en lo siguiente: BECARES, Roberto: “El langui”, bloquea la salida de un autobús tras no permitírsele entrar con su silla de ruedas, *El Mundo*, (20 de febrero de 2016). Recuperado de <http://www.elmundo.es/madrid/2016/02/19/56c7615ee2704e97398b45e7.html>

¹²⁶⁶ PINDADO GARCÍA, Fernando: *Hacia una catalogación de los derechos fundamentales –los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad como derechos fundamentales*, Ediciones Cinca, Madrid, 2015, pp. 73-154.

¹²⁶⁷ “Informe sobre la accesibilidad en los locales electorales”, realizado por el Instituto de Promoción de Vida Independiente, donde se hace referencia a las elecciones del año 2015. Disponible en http://www.asociacionsolcom.org/files/documentos/Informe_IPVI_accesibilidad_Colegios_electorales_2015.pdf

¹²⁶⁸ A la figura de Asistencia Funcional, se les debe conceder todas las garantías necesarias con la finalidad de equiparles de oportunidades y que puedan realizar cabalmente sus funciones: ARMUNIA BERGES, Cristina: De quién dependen los políticos dependientes, *El diario.es*, (3 de agosto de 2015). Recuperado de http://www.eldiario.es/politica/Echenique-dificil-entender-institucion-persona_0_416108567.html

manera se manifieste su situación en lo referente a su participación y representación política. Harms¹²⁶⁹, se refirió a este mecanismo en su intervención en el Foro “La Ciudad Humanizada”. Señala que consiste en (trataremos de asimilarlo a las mujeres con DFM) que un grupo de 25 mujeres con DFM, elegidas al azar, ya sea dentro de las asociaciones que las aglutina, o bien en el municipio donde residen, y que liberadas de sus actividades cotidianas remuneradas (en el caso que trabajen, ya que la tasa de inactividad dentro de estas mujeres es bien alta), se reúnen durante un lapso, normalmente entre 3 y 5 días, y reciben todo tipo de información sobre el tema de su participación y representación en política. Lo importante, es que en esa información tengan un abanico amplio de todas las cuestiones relacionadas con este asunto, y luego con base en ella, desarrollen propuestas, soluciones, con las que den respuestas a este trascendental tema.

Diríamos que, tal y como, detalladamente, lo indica Zimmerman en “Democracia Participativa”¹²⁷⁰, un beneficio potencial de la participación ciudadana se deriva de las aportaciones valiosas que pueda hacer la ciudadanía para los procesos de planificación y ejecución, sobre la base de su conocimiento detallado de la situación, necesidades y deseos. Al respecto, resalta que el hecho de que la ciudadanía pueda compartir con las personas que son funcionarias públicas la responsabilidad en la toma de decisiones, es otra ventaja de facilitar la ejecución de programas y proyectos. Conforme con ello, indica que la ciudadanía estará más deseosa de aceptar y trabajar para la realización de los proyectos con los resultados esperados, si ha contribuido a planearlo, y lo más importante aún es que su participación tiene un valor democrático, pues eso les facilita exigir sus responsabilidades a las personas que gobiernan en el momento.

Para comprender aún mejor lo señalado, tomamos en cuenta lo indicado por Lucas Verdú en “Curso de Derecho Político, Volumen II”¹²⁷¹, cuando especifica que se entiende por democracia, un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y diálogo permanente entre personas que gobiernan, y las que ejercen de gobernadas, y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica.

Como afirma Gil¹²⁷², la vulnerabilidad puede traducirse en una distribución desigual de las posibilidades de existencia. Esta diferencia está relacionada con la condición sexual y social en un doble sentido: mientras hay sujetos cuyos cuerpos y modos de vida se adecuan a la “norma social”, hay otros que son excluidos. En este caso, destaca que se requiere la crítica en que los modos de organización política no deben fundamentarse desde la unidad y la identidad, sino desde la diferencia y la multiplicidad, y esta descentralización debe reflejarse en la extensión de la política más allá de los grupos tradicionales.

Atendiendo a estas consideraciones, podemos afirmar que se comparte plenamente que la inclusión de las mujeres con DFM en todas las esferas de la política fortalece la democracia, ya que promueve el pluralismo político mediante la integración de sus voces y demandas. Asunto que concierne directamente a los Parlamentos, pues es ese el espacio en el que se pueden llevar

¹²⁶⁹ HARMS, Hans: Sesión de Trabajo 2: Ciudadanía Actor Político. Enfoque desde el papel del ciudadano. En DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y ACTIVISMO CIUDADANO. DOCUMENTOS DEL FORO LA CIUDAD HUMANIZADA, Signatura Ediciones de Andalucía, Sevilla, 2004, p. 100.

¹²⁷⁰ ZIMMERMAN, Joseph: *Democracia Participativa. El resurgimiento del populismo*, Editorial Limusa, México, 1992, p. 15.

¹²⁷¹ LUCAS VERDÚ, Pablo: *Curso de Derecho Político. Volumen II*, Editorial Tecnos, Madrid, 1974, p. 233.

¹²⁷² GIL, Silvia: ¿Políticas feministas de lo común?, *Diagonal*, (11 de junio de 2014). Recuperado de <https://www.diagonalperiodico.net/la-plaza/23115-politicas-feministas-lo-comun.html>

a cabo esfuerzos importantes para dotar jurídicamente a nuestras legislaciones de un componente de equidad indispensable para el desarrollo de la democracia¹²⁷³.

En virtud de ello, el sector social de la DFM en España, aglutinado en torno al CERMI¹²⁷⁴, teniendo en cuenta que las mujeres con DFM no participan en la formulación de políticas públicas, ni tampoco en las que les afecta directamente, ni ostentan cargos ejecutivos en la esfera pública, y apenas lo hacen en ONG¹²⁷⁵, propone que se adquieran compromisos electorales en materia de inclusión y derechos de estas mujeres para los programas de las formaciones políticas. En ese caso expone que el proceso electoral debe cumplir con todos los requerimientos de accesibilidad universal, eliminando las barreras arquitectónicas, de tal manera, que se asegure y proporcione los apoyos que sean precisos. De esta manera, considera que lo planteado debe aplicarse a los siguientes aspectos:

- Campaña electoral (materiales de todo tipo, incluidos los programas electorales, mítines y otros actos electorales, emisiones publicitarias y de otro tipo en medios de comunicación).
- Sistema de votación (voto por correo y electrónico).
- Accesibilidad de los colegios electorales.
- Participación activa en calidad de miembros en las mesas electorales.

Con referencia a las candidaturas de personas con DFM, propone la incorporación representativa de estas personas con equilibrio entre mujeres y hombres a las listas electorales al Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, y Asambleas, en puestos de salida que aseguren su elección y su presencia en los mismos¹²⁷⁶.

Para llevar a cabo lo planteado, se necesita que las políticas activas no sean un instrumento asistencialista, sino un instrumento impulsor y de reparto de posibilidades, a favor de la equiparación de las mujeres con este perfil. También se necesita fortalecer el diálogo social, aunar esfuerzos y poner en práctica políticas de actuación que estimulen la participación, y por consiguiente, la representación política de las mujeres con DFM, para que no estén luchando por una democracia participativa, sino por una democracia paritaria¹²⁷⁷, como el resto de mujeres y hombres que integran la sociedad.

¹²⁷³ ALLENDE, Isabel: La participación política de las mujeres, base para la igualdad de género: situación en Chile. En STRÖBELE-GREGOR, Juliana & WOLLRAD, DÖRTE: *Espacios de género*, Fundación Foro Nueva Sociedad, Buenos Aires, 2013, pp. 44-54.

¹²⁷⁴ El CERMI, concluyendo que existe un completo desconocimiento de la participación y representación de las personas con DFM en el ámbito político, ha decidido comenzar una investigación social representativa sobre el tema en cuestión; para ello, tendrá en cuenta aspectos tales como el género, la edad, la residencia en el medio urbano o rural, la tipología de la DFM, la inclusión social y la participación en la comunidad alcanzada, las restricciones más habituales o los apoyos precisos para un verdadero acceso a la vida pública: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad: *El CERMI investigará la participación política de las personas con discapacidad en España*, (22 de Enero de 2015). Recuperado de <http://www.cermi.es/es/actualidad/noticias/el-cermi-investigar%C3%A1-la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-las-personas-con-discapacidad>

¹²⁷⁵ FUNDACIÓN ONCE: *Las mujeres con discapacidad reivindican mayor empoderamiento político y social en el Día Internacional de la Mujer*. Recuperado de <http://www.once.es/new/plan-de-igualdad/noticias/las-mujeres-con-discapacidad-reivindican-mayor>

¹²⁷⁶ Disponible en [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KsHFdaWYh6YJ:www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Documents/AccionInternacional/PLATAFORMA%2520CERMI%2520ELECCIONES%2520PARLAMENTO%2520EUROPEO%25202014%2520\(2\).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KsHFdaWYh6YJ:www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Documents/AccionInternacional/PLATAFORMA%2520CERMI%2520ELECCIONES%2520PARLAMENTO%2520EUROPEO%25202014%2520(2).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es)

¹²⁷⁷ FUNDACIÓN TRIPARTITA: *Competencias, igualdad de oportunidades y eficacia de la formación continua*, Madrid, 2005, p. 16.

5.6. Presencia de las mujeres con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político

“La desigualdad y la baja representación política de las mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como en la dirección de los partidos políticos, son un indicador crítico de los déficit de nuestra democracia y de nuestro Estado de Derecho”¹²⁷⁸.

Hemos señalado en el capítulo anterior que, durante un largo período de la historia, las mujeres fueron excluidas de la participación en el ámbito político. Producto de esa exclusión, la DFM ha sido un factor influyente en que se presente una completa ausencia en cuanto a la participación y representación política de las mujeres objeto de estudio.

Como resultado de esa falta de presencia, se puede resaltar que encontrar documentación para realizar la presente investigación ha resultado una tarea asaz compleja en la mayoría de las ocasiones. Existen numerosas obras e investigaciones acerca del tema de las mujeres en política (lo cual queda demostrado en el capítulo precedente), pero no resulta nada fácil encontrar algunas que hagan referencia al tema de las mujeres con DFM; para lo cual es necesario resaltar la carencia de estudios sobre este tema. Lo señalado, debe ser interpretado como que la literatura sobre este tema no registra grandes aportes; sin embargo, a lo largo de la historia han existido mujeres con DFM, que han utilizado su cuerpo como elemento de ‘arma política’ y ‘bandera feminista’, lo cual ha contribuido significativamente al progreso de la humanidad.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, también se trata de destacar que han sido mujeres que lucharon por conseguir un mundo mejor donde todas las mujeres con DFM tengan cabida, cada una con sus peculiaridades personales, y demostrar que la DFM no es óbice para lograr las metas, siempre y cuando, se cuente con todos los medios necesarios para alcanzarlas, tal como lo establece el modelo social de la DFM.

Un elenco significativo de estas mujeres podría ser este:

a) *Helen Keller*

Nacida en 1880 en Tuscumbia, Alabama (EUA), perdió la audición y la visión a los 19 meses de edad; se cree que la causa fue una meningitis o encefalitis, ya que en la época se describió como una “fiebre del cerebro”. Eso no fue obstáculo para que el 28 de junio de 1904, Keller se graduara “con honores” en la Universidad de Radcliffe, convirtiéndose así en la primera mujer sordo-ciega en obtener un título universitario.

Con posterioridad, en 1909, se implicó en la política norteamericana y participó activamente en campañas, escribía en defensa de las clases trabajadoras, apoyó al candidato obrerista Eugene V. Debs y se unió a la llamada Unión Industrial, los Trabajadores Industriales del Mundo (*Industrial Workers of the World [IWW]*). En 1915, fundó *Helen Keller International*, una organización sin ánimo de lucro para la prevención y tratamiento de la ceguera, y desde 1924 hasta su muerte perteneció a la plantilla de la “Asociación Americana para Ciegos” como consejera de relaciones nacionales e internacionales.

Luchó contra el racismo y la desigualdad entre sexos, pero, sobre todo, centró sus esfuerzos en promover que las personas sordo-ciegas fuesen incluidas en la sociedad. Por todo ello, se puede concluir que Keller es un ejemplo vivo que con fuerza de voluntad y tesón no hay nada que no se pueda conseguir¹²⁷⁹, lo cual demuestra en su magnífica obra “El mundo donde vivo” en la que afirma “cuando tengo una misión que cumplir, y que no debe ser abandonada, siento como si avanzara en línea recta, decidida a llegar al punto de destino y a proseguir sin desviarme

¹²⁷⁸ INSULZA, José Miguel. Ex secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA). 2011.

¹²⁷⁹ CIFUENTES-CANOREA, Pilar, GARCÍA-SÁNCHEZ, J. & SANTOS-BUESO, E.: Helen Keller. Escritora, activista y profesora sordo-ciega, *Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología*, 90(2), (2015), pp. 13-15. doi: 10.1016/j.oftal.2014.04.019.

hacia la derecha ni hacia la izquierda. Esto es, en una palabra, lo que la línea recta significa para mí”¹²⁸⁰.

b) *Virginia Woolf*

Sabido es que se considera como una de las escritoras más importantes del siglo XX, ha sido objeto de múltiples investigaciones debido a su capacidad de introspección y su habilidad para escrutar minuciosamente sus pensamientos; además, su estado mental está ampliamente documentado a través de sus diarios y obras de ficción, lo que la hace atractiva a los ojos de personas especialistas en psicología y psiquiatría e interesadas en conocer cómo se vive “desde dentro” la psicosis maníaco-depresiva que padeció durante prácticamente toda su vida, y la llevó al suicidio el 28 de marzo de 1941, tras arrojarle al río Ouse con los bolsillos llenos de piedras.

Por otra parte, puesto que en su época no había disponible ningún tratamiento específico para la psicosis maníaco-depresiva, la enfermedad podía ser observada siguiendo su curso natural, situación que era evidente en ella. Hoy día, episodios tan severos y duraderos serían difíciles de encontrar, ya que, en 1949, sólo 8 años después de su muerte, se descubrió que el litio podría ser útil para tratar el trastorno bipolar, enfermedad que sufría¹²⁸¹; ello, no fue obstáculo para mostrar abiertamente sus pasiones políticas, que se concretan en una de sus novelas feministas como es *Una habitación propia* (1929)¹²⁸². En dicha novela, Woolf vertería sus preocupaciones políticas, feministas y pacifistas, su sentimiento de ira ante las formas brutales de sexismo que veía cada día y, sobre todo, repararía una gran herida personal: su falta de educación formal, universitaria, por ser mujer, que ella formula como “la exclusión de las hijas del patriarca Stephen de la educación a que tuvieron acceso sus hermanos”. Pero, en vez de lanzar una queja personalizada y victimista, transformó su dolor en un eficaz alegato feminista¹²⁸³, por lo que el movimiento feminista la tiene como una de sus grandes referentes.

c) *Frida Kahlo*

La tesis doctoral de Vodermyer Sohl¹²⁸⁴ demuestra que en la biografía de Kahlo existe constancia que se ceba en ella una enfermedad temprana mucho anterior al accidente de tráfico que tuvo durante su adolescencia, y que trastorna su existencia de forma permanente.

Como consecuencia, presenta una ligera cojera a sus andares, lo cual queda en evidencia en que el crecimiento normal de una pierna se ve afectado, y queda deformada. Por ello, se habla de fiebres indeterminadas y también se identifica la dolencia como poliomielitis infantil¹²⁸⁵. El resultado es que Kahlo entra en el reino de las personas ‘desvalidas físicas’, y con ello se convierte

¹²⁸⁰ KELLER, Helen: *El mundo donde vivo*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1962, p. 19.

¹²⁸¹ GARCÍA NIETO, Rebeca: Virginia Woolf: Caso Clínico, *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 92, (2004), pp. 69-87.

¹²⁸² “Una mujer debe tener dinero y una habitación propia para poder escribir novelas; y esto, como veis, deja sin resolver el gran problema de la verdadera naturaleza de la mujer y la verdadera naturaleza de la novela”: WOOLF, Virginia: *Una habitación propia*, Biblioteca de bolsillo, Barcelona, 1995, p. 8.

¹²⁸³ LAMAS, Marta: *El feminismo de Virginia Woolf: el caso de tres guineas*. Disponible en <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/elfemi785.pdf>

¹²⁸⁴ VODERMAYER SOHL, Melinda Anna: *Claves de representación corporal en las poéticas de las pintoras surrealistas: Frida Kahlo, Leonora Carrington y Remedios Varo* (Tesis Doctoral), Universidad de Valencia, Valencia-España, 2012, pp. 243-258. Para profundizar sobre la vida y obra de Frida Kahlo, resulta interesante: MOLINA RUIZ, Irene: *El autorretrato como canalizador del dolor* (Tesis Doctoral), Universidad de Granada, Granada-España, 2015, pp. 70-100.

¹²⁸⁵ Mayor información en Organización Mundial de la Salud: *Poliomielitis*. Disponible en <http://www.who.int/topics/poliomyelitis/es/>

en la coja; por lo cual, se le atribuyen apelativos que llevan una mayor carga despectiva como Frida, “la coja” o “pata de palo”.

A pesar de todo, en la década de los veinte del siglo pasado, vemos que Kahlo inicia una línea de trabajo intimista sobre la identidad femenina y el cuerpo como escenario de representación del dolor y del gozo; además, exploró una vía de compromiso político-social en su intento por superar las dificultades que la vida le impuso. Por consiguiente, su pintura constituye una gran influencia, y su fin iba encaminado a compartir los anhelos de autonomía y supervivencia, así como la deconstrucción de la visión masculina. Para cerrar este punto, es necesario destacar que el uso que hizo del cuerpo femenino como parte fundamental de sus obras sirvió como referente para establecer un llamamiento a la valoración de la especificidad de la mujer.

d) *Ana de Mendoza y de la Cerda*

Ana de Mendoza y de la Cerda, nacida en junio de 1540 en Cifuentes, Guadalajara, es más conocida como “la tuerta”, debido a su diversidad funcional visual; lo que conllevó que utilizará una prótesis en forma de parche ocular (que fielmente recogen los retratos de la época), y que se considera que tiene su origen en un accidente de esgrima ocurrido durante su infancia al practicar con un servidor suyo con el florete desnudo y sin ningún tipo de protección¹²⁸⁶. Pese a ello, y a su recia personalidad, “la princesa de Éboli”, como también se la llegó a conocer, es considerada una de las mujeres más célebres del Siglo XVI en España; influyendo que sabía mucho de la corte y su política¹²⁸⁷. Producto de esos conocimientos, y teniendo en cuenta la época en la que vivió, De Mendoza y de la Cerda, tuvo la osadía de pretender gobernar en una Corte de hombres y para hombres, para lo cual señalaba que “los hombres no quieren que las mujeres nos ocupemos de asuntos que consideran suyos. Nos consideran tontas y se avergüenzan”¹²⁸⁸. Debido a su valentía, era catalogada como una mujer extraordinaria, que se salía de lo corriente, poderosa políticamente durante la primera mitad de su vida, ya que ejerció una influencia decisiva sobre el Monarca Felipe II, y de la que siempre se dice que luchó por su lugar en el mundo y por las injusticias que tuvo que sufrir¹²⁸⁹.

e) *Rosario de Acuña y Villanueva*

Rosario de Acuña y Villanueva nació en Madrid en el año 1850. Se debe resaltar que su condición de enferma precoz - pues desde muy niña padeció una afección ocular que le negaba la visión durante largos de períodos de tiempo-, le permitió continuar con una educación muy personalizada, es decir, una educación diferente a la que recibían las niñas de su época; pronto mostró inquietudes literarias que la llevarían a publicar sus primeros poemas al poco de cumplir los veinte años de edad. Posterior a ello, se convirtió en una militante convencida de la causa del librepensamiento, para lo que colaboró con las publicaciones comprometidas con la nueva causa que requieran de sus palabras. Para cumplir el objetivo, envió todo tipo de escritos a cuantas asociaciones estuviesen empeñadas en romper el monopolio de la verdad institucionalizada, y participó en cuantos actos se organizaron para reclamar nuevas formas de pensamiento.

¹²⁸⁶ BARBÓN-GARCÍA, J. J.: El ojo ocluido de la princesa de Éboli, *Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología*, 85(7), (2010), pp. 254-255.

¹²⁸⁷ DADSON, Trevor & REED, Helen: *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli*, Iberoamericana, Madrid, 2013, pp. 9-16.

¹²⁸⁸ ARANA, José Ramón: *Éboli, la princesa. No creas nada de lo que digan sobre mí*, Ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2013, pp. 17-23.

¹²⁸⁹ DADSON, Trevor & REED, Helen: *La princesa de Éboli. Cautiva del rey. Vida de Ana de Mendoza y de la Cerda (1540-1592)*, Centro de Estudios Europa Hispánica- Marcial Pons Historia, Madrid, 2015, pp. 14-45.

Un dato a destacar en la vida De Acuña y Villanueva en lo que a nuestro tema interesa, es el relacionado con que en la última etapa de su vida, que transcurre en la ciudad de Gijón desde 1909 hasta la fecha de su muerte en la década de los veinte del siglo XIX, es que su implicación en la defensa de las personas más desfavorecidas se hace mucho más evidente; de tal manera que se involucra de forma activa en diversas campañas destinadas a socorrer a mujeres y hombres víctimas de injusticias sociales. Otra lucha en la que se implicó fue la defensa del derecho de las mujeres a cursar estudios universitarios; como resultado, tuvo que exiliarse en la Portugal durante más de dos años.

En suma, a pesar que los ojos De Acuña y Villanueva estuvieron casi ciegos durante muchos años, se debe destacar que se convirtió en una de las figuras más controvertidas de su época. La razón se debe a que en virtud del protagonismo que asume en sus largas confrontaciones como dramaturga, masona, feminista, montañera, poeta, regeneracionista, librepensadora, articulista, exiliada, republicana, melómana, la convirtieron en un portento de mujer que a nadie dejaba indiferente¹²⁹⁰.

f) *María Blanchard*

Aunque María Blanchard no es catalogada como un referente del feminismo, ni su vida estuvo implicada en lo político; se la incluye debido a que tuvo que luchar contra los prejuicios basados en la DFM, y a que destacó en otro ámbito: el artístico. Nace en la ciudad de Santander, el 6 de marzo de 1881, con una gran deformidad física que era visible en su cojera, joroba, enanismo y miopía. El origen es que su madre, días antes de nacer María, tuvo un accidente al subir a un carruaje tirado por un brioso tronco de caballos; los animales hacen un brusco movimiento en el momento en el que Doña Concha Blanchard pone el pie en el estribo, resbala y cae pesadamente.

Pues bien, reflejado lo anterior, siguiendo el interrogante realizado por Rodrigo en cuánto a ¿quién era aquella mujer pequeña de cuerpo, grande de alma, desdeñada, exaltada, humillada, admirada, de la que se burlaban las niñas y los niños y a las que las personas mayores zaherían con gestos supersticiosos a su paso por las calles?, y utilizando su magnífica obra “Mujeres para la historia. La España silenciada del siglo XX”¹²⁹¹, respondemos que fue la más grande pintora española de proyección universal; es decir, lo señalado no fue obstáculo para que Blanchard se convirtiese en una pintora muy reconocida.

Es necesario mencionar que en 1902 se traslada a Madrid; en 1906, se presenta por primera vez en la Exposición Nacional de Bellas Artes de esa ciudad con la obra titulada “La gitana”, y en 1908, se le concede la tercera medalla con la obra “Primeros Pasos”. De sus estudios podemos señalar que los comienza en París en 1909, con una beca de la Diputación y el Ayuntamiento de su ciudad natal; en 1910, se presenta en la Exposición Nacional de Bellas Artes y obtiene la segunda medalla con el cuadro “Ninfas encadenando a Silenio”.

Con el deseo de quedarse en Madrid, y con el fin de tener un sueldo fijo que le permitiese vivir sin preocupaciones económicas, se presenta en una cátedra de dibujo en la Escuela Normal de Salamanca; obtiene el puesto, se traslada a vivir a esa ciudad, pero las burlas de su alumnado le hacen la vida imposible, situación que la conduce a que sienta sola y abandonada; se va a la capital francesa y comienza a vivir de su pintura, que ya es reconocida por la crítica¹²⁹².

¹²⁹⁰ Para visibilizar la vida y obra de Rosario de Acuña y Villanueva, hemos utilizado el estudio realizado por FERNÁNDEZ RIERA, Macrino, titulado “Rosario de Acuña y Villanueva. Una heterodoxa en la España del Concordato”, de Zahorí Ediciones, Gijón, 2009, pp. 1-17.

¹²⁹¹ RODRIGO, Antonina: *Mujeres para la historia. La España silenciada del siglo XX*, Ediciones Carena, Barcelona, 2002, pp. 189-204.

¹²⁹² FUNDACIÓN BILBAO BIZKAIA KUTXA: *María Blanchard & Olga Sacharoff*, Bilbao, 2002, pp. 39-40.

En definitiva, Blanchard, fue una artista que tuvo que soportar a lo largo de toda su vida una carga física y moral: la de haber nacido en una época en la que el hecho de ser mujer y tener una DFM conllevaba estar discriminada y excluida de la sociedad. Terminamos preguntando: ¿Esta situación ha sido superada?

ESTUDIO EMPÍRICO



1	2	3
4	5	6
7	8	9

Capítulo 6. Un análisis empírico de la representación política de las personas con diversidad funcional manifiesta

CAPÍTULO 6

6. UN ANÁLISIS EMPÍRICO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL MANIFIESTA

6.1. Una introducción general al método empleado

“Sin datos no hay visibilidad, sin visibilidad no hay prioridad”¹²⁹³.

6.1.1. Aspectos generales

Mike Oliver, uno de los grandes impulsores del modelo social de la DFM, señala que “la investigación en el ámbito de la discapacidad no debe considerarse como un conjunto de procedimientos técnicos y objetivos que realizan los expertos, sino como parte de la lucha de las personas con discapacidad por cuestionar la opresión que actualmente sufren en sus vidas cotidianas”¹²⁹⁴. En este sentido, el objetivo principal de la presente investigación es analizar la situación (presencia o ausencia) de las personas con DFM en general y, de las mujeres en particular, en relación con su participación y representación en el ámbito político, así como de los retos que tal situación plantea. En consecuencia, el enfoque metodológico escogido pretende identificar si el grupo poblacional bajo análisis participa en el ámbito señalado en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la sociedad.

La inexistencia de investigaciones que aborden esta cuestión en profundidad y la carencia de datos con respecto al análisis estudiado (lo que debe interpretarse que no se tiene en cuenta el art. 31 de la CDPD)¹²⁹⁵ son la razón de ser de esta investigación académica; que se lleva a cabo desde el modelo social y de DH.

Para ello, nos basamos en dos cuestiones primordiales:

En primer lugar, en unas entrevistas semi-estructuradas realizadas a personas con o sin DFM. Su interpretación permite recoger una serie de datos concretos de la realidad, tal y como la perciben las personas informantes. Con ello se pretenden detectar las características, cualidades o subjetividades de las mujeres con este perfil.

En segundo lugar, en indicadores sociales que demuestren el nivel de representatividad política que tiene el colectivo de personas con DFM en países más preocupados por el tema.

Dicho lo anterior, se entenderá aquí que siguiendo lo planteado por Ferrándiz, en cuanto que “toda acción planificada que llevemos a cabo precisa de la elaboración de una hoja de ruta previa”¹²⁹⁶, la hoja de ruta de este apartado será poner de relieve si el prisma género-DFM constituye un aspecto importante, o pasa por ser un “dato secundario” dentro del campo de la participación y representación política, y del análisis que tal situación plantea. A este propósito, entendemos que abordar la participación política con una perspectiva transformadora de género implica considerar que la participación política de las mujeres objeto de estudio debe ser

¹²⁹³ HUYER, Sophia & WESTHOLM, Gunnar: *Indicadores de género en ciencias, ingeniería y tecnología*. Unesco, 2007.

¹²⁹⁴ OLIVER, Mike: ¿Están cambiando las relaciones sociales en la producción investigadora? En BARTÓN, Len (Coord.): *Superar las barreras de la discapacidad*, Ediciones Morata, Madrid, 2008, p. 78.

¹²⁹⁵ El art. 31 de la CDPD establece que: “Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención (...)”. Con base en dicho art., la ONU; realiza la necesidad que los Estados miembros recopilen datos estadísticos que vayan encaminados al tema de la DFM.

¹²⁹⁶ FERRÁNDIZ, Francisco: *Etnografías contemporáneas: Anclajes, métodos y claves para el futuro*, Editorial Anthropos, Barcelona, 2011, p. 42.

considerada como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y en la profundización de la democracia¹²⁹⁷.

Creemos que, con esas indicaciones, para conseguir los objetivos que nos hemos propuesto, lo más acertado es escoger el enfoque o método mixto; es decir, para este apartado se ha optado por una metodología en la que confluyen los enfoques cualitativo y cuantitativo¹²⁹⁸. Dado que la combinación de ambas perspectivas ayuda a tener un análisis más preciso de la realidad estudiada, Baptista Rubio, Fernández Collado, y Hernández Sampieri¹²⁹⁹ entienden que, por este método, la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio, ayudan a obtener una “fotografía” más completa del fenómeno; lo que se conoce hoy día como la “revolución silenciosa”¹³⁰⁰. Desde este enfoque, se propone la aplicación del paradigma holístico al ámbito jurídico; modelo que implica no sólo el reconocimiento de los aportes de las llamadas monografías jurídicas en la descripción de contextos legales, sino el reconocimiento de una concepción abierta del derecho, que, integrado por normas, hechos y valores, requiere de diversos tipos de investigación—exploratoria, descriptiva, analítica, comparativa, propositiva, prospectiva—que den cuenta de diferentes tipos de análisis¹³⁰¹.

En este punto de nuestras meditaciones, el realizar un enfoque cualitativo y cuantitativo (otorgando igual de importancia a los dos) con perspectiva de género de la participación y representación política de las personas con DFM, se hace necesario establecer una serie de apreciaciones en torno a la importancia de dichas investigaciones.

6.1.2. Cuaderno de campo: problemas relevantes

La utilización del Cuaderno, o Diario, de Campo en la investigación, permite hacer anotaciones durante la realización de labores relacionadas con el trabajo de campo. En él, las personas que ejercen la labor de investigación escriben todas las respectivas observaciones, anécdotas, acontecimientos, fechas importantes y, en general, todo lo que considere relevante en su trabajo de campo; además de todo lo señalado, cabe mencionar que el cuaderno de campo se convierte en un documento que resulta ser una herramienta útil, e importante, para el posterior análisis del trabajo, y de igual manera, permite dar una perspectiva global a todo lo acaecido con independencia de la voluntad de la persona investigadora.

Los principales obstáculos encontrados durante la realización del trabajo de campo, son los siguientes:

- En algunos casos, con posterioridad a reiteradas manifestaciones de querer participar en la presente investigación, no se concedía la entrevista (aproximadamente un 20%), lo que conducía a tener que reemplazar a personas con el mismo perfil que estuviesen interesadas en participar en las mismas; labor que no fue nada fácil de realizar, y por ende, nos atreveríamos a calificarla

¹²⁹⁷ FASSLER, Clara: *Desarrollo y participación política de las mujeres*. Recuperado de <http://www.redcelsofurtado.edu.mx/archivosPDF/riofassler.pdf>

¹²⁹⁸ Se entiende por *Enfoque Cualitativo*, aquel enfoque que utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. Por su parte, el *Enfoque Cuantitativo* usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías: *Ibidem*, pp. 4-9.

¹²⁹⁹ BAPTISTA RUBIO, Pilar, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos & HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: *Metodología de la investigación. Quinta Edición*, McGraw-Hill /Interamericana Editores, México, 2010, pp. 4-6.

¹³⁰⁰ JOHNSON, ONWUEGBUZIE, & TURNER, 2007, citados por ANGUERA ARGILAGA, María Teresa, CAMERINO FOGUET, Oleguer & CASTAÑER BALCELLS, Marta: *Métodos mixtos en la investigación de las ciencias de la actividad física y el deporte*, *Apunts. Educación Física y Deportes*, 112, (2013), pp. 31-36.

¹³⁰¹ WITKER, Jorge: *Hacia una investigación jurídica integrada*, *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, 112, (2008), pp. 943-964.

como de “extrema dificultad”, ya que como se puede apreciar, el perfil de personas a entrevistar era muy específico¹³⁰².

- En visita a las sedes, y contacto vía telefónica, a determinados partidos políticos y, de igual manera, a determinadas cámaras autonómicas, el trato no fue el adecuado para una persona investigadora cuyo único fin va encaminado a poner de relieve un tema con gran repercusión social, como es el presente.

- Debido a que los años en que se llevó a cabo el trabajo de campo (2015-2016) fue un período electoral muy agitado, al poco interés mostrado por el tema objeto de estudio de la presente investigación, y a lo vivido en el transcurso de esta labor investigativa, se puede colegir que un número considerable de personas, con o sin DFM, que forman parte de la clase política española demostraron más interés en sus objetivos electorales que en los progresos académicos-sociales¹³⁰³.

Por lo tanto, sin el más mínimo interés de juzgar y causar perjuicio alguno (y tratando de ser lo más neutral y aséptica posible), sino únicamente en demostrar preocupación por el grupo poblacional analizado, y que las situaciones vividas en esta investigación no se vuelvan a presentar en posteriores estudios, nos permitimos expresar que la percepción en cuanto a la misma es que no actúa como una verdadera gestora de los intereses de la ciudadanía, lo que podría repercutir en continuar con la invisibilización de la participación y representación política de este colectivo y, en no tomar, en un futuro, mecanismos de acción positiva.

- Resulta necesario destacar que la obtención de datos fue producto de una persistencia continua (a excepción de los Parlamentos de los países del resto de Europa que fueron escogidos para la muestra) para poder lograr el objetivo, lo que conduce a determinar que se necesita mayor implicación por parte de estas instituciones políticas para que en un futuro no lejano existan en el país, en cada CA y, de igual manera, en los países escogidos en la muestra, indicadores sociales que demuestren la participación y representación de las personas con DFM en el ámbito político, lo cual ayuda a visibilizar su integración en la sociedad.

6.2. Análisis cualitativo

6.2.1. Observaciones previas

Iniciando con la investigación cualitativa, encontramos que Flick¹³⁰⁴ afirma que la mencionada investigación no es ya simplemente “investigación cuantitativa”, sino que ha desarrollado una identidad propia, con la que se pretende acercarse al mundo de “ahí fuera” (no en entornos de investigación especializada como los laboratorios), y entender, describir y, algunas veces, explicar fenómenos sociales “desde el interior” de maneras diferentes.

Una de esas maneras es analizando las experiencias de los individuos o de los grupos, y tratar de desgranar cómo las personas construyen el mundo a su alrededor, lo que hacen, o que les sucede en términos que sean significativos y que ofrezcan una comprensión de riqueza; y en este caso, analizando su importancia, lo que se busca son las experiencias de las mujeres con DFM en cuanto a su participación y representación política se refiere. De igual modo, considera que tiene

¹³⁰² Para ello, véase: CAORSI, Laura: “El silencio también discrimina”, *El Correo*, (8 de febrero de 2016). Disponible en <https://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201602/08/silencio-tambien-discrimina-20160207223312.html>

¹³⁰³ “Los políticos tienen otras cosas en que pensar, que no precisamente resolver asuntos que no le suponen votos, ni consensos a través de medios de comunicación”: BALZERANI, Bárbara: *Compañera Luna*, Editorial Txalaparta, Pamplona, 2016, p. 12.

¹³⁰⁴ FLICK, Uwe: *La gestión de la calidad en investigación cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2014IDEM, pp. 12-14.

relevancia específica para el estudio de las relaciones sociales, precisamente por el hecho de la pluralización de los mundos vitales, lo cual requiere de una nueva sensibilidad para el estudio empírico de los problemas.

En ese sentido, resalta que, en el postmodernismo, la era de las grandes narraciones y teorías ha pasado, ya que, en la actualidad, lo que se requiere son narraciones limitadas local, temporal y situacionalmente; y, ante todo, lo que se necesita son “conceptos sensibilizadores” que vayan encaminados a enfocar los conceptos sociales que deben estudiarse (que es lo que se pretende con el tema de esta investigación: sensibilizar sobre conceptos tales como género-DFM-participación y representación política).

Otro rasgo que apunta es que la importancia que hoy día se le atribuye a la investigación cualitativa se debe a que esta se ocupa de construcciones de la realidad, en particular de aquellas que se encuentran en el campo; o en las personas que se estudia.

Además de lo señalado, especifica que en la investigación cualitativa se debe formular una pregunta de investigación; por lo tanto, teniendo en cuenta que el objetivo de esta investigación es realizar una radiografía de la participación y representación política de este grupo poblacional, la pregunta que guía este estudio gira alrededor de si el género y la DFM inciden en la participación y representación del ámbito político.

Con ese mismo interrogante, este tipo de investigación lo que busca, y encuentra, es una respuesta a las personas que se estudian. Para ello, se trabaja sobre todo con dos clases de datos, los cuales se llevaron a cabo en la presente labor investigadora: los datos verbales, que se recogen a través de entrevistas semi-estructuradas, y con ello también utilizando grupos en lugar de individuos, como ejemplo, un grupo de discusión¹³⁰⁵.

6.2.2. Entrevistas semiestructuradas

“Solos; somos invisibles. Unidos; invencibles”¹³⁰⁶.

A continuación, se describen las herramientas metodológicas que fueron utilizadas en el trabajo de campo con el fin de recopilar todo el material necesario para posteriormente poder realizar el correspondiente análisis de estudio. Cabe señalar que dichas herramientas no son excluyentes, sino complementarias. Aunque cada una tenga una característica distinta, a la vez son igual de productivas y ayudan a conseguir el tipo de información requerida; lo que significó que fuese imprescindible realizar visitas a diferentes instituciones y asociaciones (partidos políticos, asociaciones de mujeres con DFM, centros de educación superior, etc.).

6.2.3. Análisis y discusión de los resultados

“El derecho a tener oportunidades nos hace capaces”¹³⁰⁷.

Como ha señalado Kvale¹³⁰⁸, las conversaciones son una forma antigua de obtener conocimiento sistemático. Una muestra de ello, es que en la Antigua Grecia, Tucídides, entrevistó a participantes de las guerras del Peloponeso para escribir la historia de las guerras, y Sócrates desarrolló el conocimiento filosófico mediante diálogos con sus oponentes sofistas.

Sin embargo, el término entrevista es de origen reciente y empezó a utilizarse en el Siglo XVII. Se definió literalmente como una visión-entre, un intercambio de visiones entre dos personas que conversan sobre un tema de interés común.

¹³⁰⁵ FLICK, Uwe: *Introducción a la investigación cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2004, pp. 15-25.

¹³⁰⁶ Red Voz pro salud mental.

¹³⁰⁷ SÁBATO, Ernesto.

¹³⁰⁸ KVALE, Steinar: *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2011, p. 27.

Al hacer referencia a su importancia, Sanmartín Arce¹³⁰⁹ plantea que es una de las principales técnicas de investigación en la que se funda la experiencia del trabajo de campo; para lo cual indica que se debe llevar a cabo una preparación previa, ya que, como señala este autor, esta fase es más larga de lo que pueda parecer a primera vista, pues no se trata tan sólo de pensar unas preguntas y escribirlas en una hoja de papel, sino que también implica documentarse y disponerse anímica y cognitivamente. De manera que preparar una entrevista supone que la persona que la va a realizar tenga que prepararse, preparar el tema y conseguir la aceptación del encuentro por parte de las personas entrevistadas, lo que se traduce en condiciones necesarias para construir un verdadero encuentro humano. Encuentro en el que resulta imprescindible hablar de la importancia de las personas informantes. En ese caso, hay que distinguir entre dos tipos de informantes que las personas investigadoras suelen usar para el trabajo de investigación: las seleccionadas al azar y las que se buscan y se seleccionan con cuidado y paciencia para obtener información cualitativa lo más precisa posible¹³¹⁰.

Debe quedar bastante claro que en esta investigación se utilizó el segundo caso, ya que las entrevistas fueron realizadas con personas informantes claves, escogidas con base en su implicación en el mundo de la DFM y, por otra parte, teniendo en cuenta su participación y representación en el ámbito político; lo que quiere decir que fueron seleccionadas en función del tema de estudio. Resulta necesario distinguir que el escenario se preparó con un guion que contenía diez preguntas y en el que se recogieron interrogantes específicos sobre aspectos relacionados con la participación y representación política de este grupo poblacional, evitando preguntas que pudieran ser contestadas con un sí o no. Lo precedente, teniendo en cuenta que “una guía de entrevista es un guion que estructura el curso de la entrevista de manera más o menos ajustada”¹³¹¹.

6.2.4. Muestra de informantes

En cuanto a los criterios de selección de las personas informantes, cabe señalar que se tomó en cuenta la equidad de sexos, la pluralidad de Partidos Políticos, un número equilibrado de personas con o sin DFM (en las que sólo fueron entrevistadas personas con diversidad funcional física), su representación en cargos políticos y en determinados puestos de prestigio ocupacional. Es decir, se trató de captar información de personas con o sin DFM con responsabilidades políticas y, de igual manera, con notable representatividad social; y en ese aspecto se tuvieron en cuenta los siguientes ámbitos:

- Institucional y Político: todos los órganos estatales (legislativo, ejecutivo y judicial) a nivel estatal, autonómico y local: Congreso de los Diputados, Senado, Cámaras Autonómicas, y Consejos; todos los grupos del abanico político (desde la derecha hasta la izquierda); Fiscalía; Subdirección de Políticas Públicas en Discapacidad.
- Educativo: Instituciones de Educación Superior.
- Sociedad Civil: Federaciones y fundaciones de personas con DFM.

Al establecer los respectivos contactos, lo primero que se tuvo presente fue la accesibilidad de las personas informantes, ya que, debido a la ocupación de sus cargos, no todas tenían la completa disponibilidad para poder realizar la entrevista de forma personal. De tal forma; que a determinadas personas se les realizó por medio de videocámara y, a otras, enviándoles el guion por vía email; entrevistando, en total, un número de 24 personas, y utilizando para ello el

¹³⁰⁹ SANMARTÍN ARCE, Ricardo: *Observar, escuchar, comparar, escribir: la práctica de la investigación cualitativa*, Ariel, Barcelona, 2003, pp. 79-95.

¹³¹⁰ *Ibidem*, p. 96.

¹³¹¹ *Ibidem*, p. 85.

consentimiento informado, en el cual se detalló el objetivo de la presente investigación, y en el que todas, a excepción de una, manifestaron su acuerdo en ser incluidas en la lista. Sin embargo, para salvaguardar el anonimato, no se mencionará directamente sus nombres en el correspondiente análisis cualitativo, sino que a cada informante se le asigna un código de identificación, quedando lo señalado de la siguiente manera:

- Mujeres con DFM:
 - Docente Universidad Católica de Valencia (informante núm. 1: IF 1)
 - Presidenta Fundación IGON (informante núm. 2: IF 2)
 - Ex parlamentaria Parlamento Vasco (informante núm. 3: IF 3)
 - Ex senadora y delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas (informante núm. 4: IF 4)
 - Docente Universidad Abierta Iberoamericana “Manuel Lobato” (informante núm. 5: IF 5)
- Hombres con DFM:
 - Presidente Federación Vasca Deporte Adaptado (informante núm. 6: IF 6)
 - Fiscal Sección Penal. Fiscalía General del Estado (informante núm. 7: IF 7)
 - Presidente de la Asociación de Enfermos Neuromusculares de Bizkaia BENE (informante núm. 8: IF 8)
 - Consejero Medio Rural, Pesca y Alimentación. Comunidad Autónoma de Cantabria (informante núm. 9: IF 9)
 - Diputado Parlamento de Cataluña (informante núm. 10: IF 10)
 - Diputado por Toledo y portavoz de la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad. Congreso de los Diputados (informante núm. 11: IF 11)
- Mujeres sin DFM:
 - Ex directora Instituto Vasco de la Mujer (EMAKUNDE) y docente Universidad de Deusto (informante núm. 12: IF 12)
 - Parlamentaria Parlamento Vasco. Grupo Parlamentario Nacionalista Vascos (PNV) (informante núm. 13: IF 13)
 - Parlamentaria Parlamento Vasco. Grupo Parlamentario Socialistas Vascos (PSE) (informante núm. 14: IF 14)
 - Parlamentaria Parlamento Vasco. Grupo Parlamentario EH BILDU (informante núm. 15: IF 15)
 - Patrona y Coordinadora Fundación Derecho y Discapacidad (FDyD) (informante núm. 16: IF 16)
 - Técnica de Igualdad de la Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Bizkaia (FEKOOR) (informante núm. 17: IF 17)
 - Directora Servicio de Acción Social e Inclusión. Universidad de Deusto (informante núm. 18: IF 18)
 - Subdirectora general de coordinación y ordenación de políticas de apoyo a la discapacidad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (informante núm. 19: IF 19)
- Hombres sin DFM:
 - Concejal de Bilbao (informante núm. 20: IF 20)

- Alcalde Municipio de Gueñes - Bizkaia (informante núm. 21: IF 21)
- Alcalde Municipio de Ondarroa- Bizkaia (informante núm. 22: IF 22)
- Director Fundación Universia (informante núm. 23: IF 23)
- Diputado por Navarra. Grupo Mixto. Congreso de los Diputados (informante núm. 24: IF 24)

Como consecuencia de la recopilación de la información concedida por parte de las personas informantes, se han establecido una serie de objetivos¹³¹² que se detallan a continuación, con la finalidad de poder desarrollar con posterioridad la redacción del informe de resultados:

Tabla 3.

Objetivos y herramientas de la investigación cualitativa

Objetivo General (OG): Comprender por medio de información relevante lo relacionado con la participación y representación política de las personas con DFM	
Objetivos Específicos (OE)	Herramientas
<p>OE 1. Conocer la opinión de las personas entrevistadas en lo relativo a que si dentro del colectivo de personas con DFM se discrimina más a las mujeres.</p> <p>OE 2. Analizar si la diversidad funcional es un factor que discrimina más que el factor género.</p> <p>OE 3. Examinar si se percibe que las mujeres con DFM se encuentran discriminadas en política.</p> <p>OE 4. Estudiar si la aprobación de la LOIMH, ha favorecido, o no, la participación y representación política de la población objeto de estudio y, de igual manera, el Reglamento que regula la participación política de las personas con DFM.</p>	<p>1. Contacto con diferentes partidos políticos.</p> <p>2. Contacto con personas, con o sin DFM, con representación política en el Congreso de los Diputados, Senado y diferentes Parlamentos Autonómicos.</p> <p>3. Contacto con personas, con o sin DFM, relacionadas con diferentes asociaciones o fundaciones vinculadas con el tema de la DFM.</p>

¹³¹² No se estipulan hipótesis, ya que, en buena parte de las investigaciones cualitativas, las personas investigadoras parten sin hipótesis específicas previas, puesto que no es una condición necesaria para este tipo de investigación formularlas. Con ellas, lo que se busca es revelar los datos de sentido, es decir, el significado que tienen los fenómenos investigados en la mente de la gente. Estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir, ni contar; así que las hipótesis aquí “no tienen sentido” como una herramienta orientadora de la precisión matemática, lo que conlleva que no sea una obligación metodológica usarlas y se pueda prescindir de ellas sin problemas porque en las investigaciones cualitativas no se hacen suposiciones por adelantado: MONJE ÁLVAREZ, Carlos Arturo: *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*, Universidad Sur-colombiana, Neiva, 2011, p. 91.

<p>OE 5. Esclarecer si las instituciones públicas le otorgan importancia a la presencia y representación de las mujeres con DFM en el ámbito político.</p> <p>OE 6. Determinar qué medidas se pueden establecer para que las mujeres con DFM participen de manera activa en política.</p> <p>OE 7. Verificar si las personas con DFM pueden encontrar obstáculos para poder participar en política.</p>	
---	--

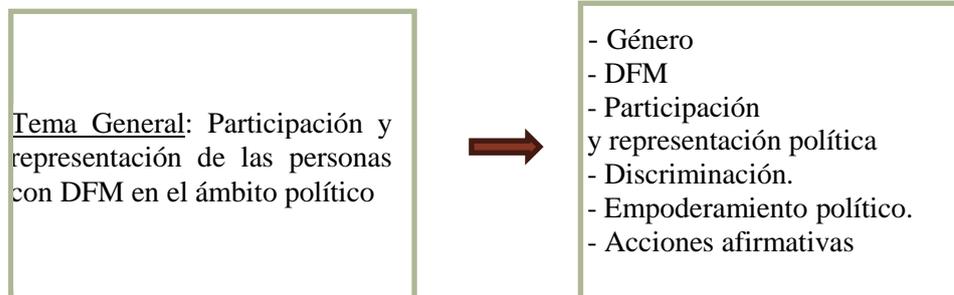
Fuente: Elaboración propia.

Es oportuno ahora señalar, que Izcara Palacios¹³¹³ indica que la segunda etapa de cualquier investigación cualitativa es la relacionada con la categorización de la información a través de la simplificación de esta, y que ello supone un importante progreso en el proceso de análisis del material cualitativo, ya que al quedar sustancialmente reducida la información y al aparecer agrupada temáticamente, el análisis se simplifica.

En vista de lo señalado, el proceso de simplificación y categorización de la información en esta investigación, queda plasmado de la siguiente manera:

Tabla 4.

Cuadro de objetivos y herramientas de esta investigación



Fuente: Elaboración propia a partir de Izcara Palacios, 2009, p. 86.

La tercera fase consiste en el análisis de contenido de los datos cualitativos. Calero Martínez¹³¹⁴ apunta que es una forma de interpretar la información contenida en una entrevista, que nos permite extraer ciertas conclusiones validables metodológicamente. Por otra parte, Andrade Rubio e Izcara Palacios¹³¹⁵ señalan que los discursos obtenidos a través de las técnicas cualitativas de recogida de datos son únicamente el material bruto, a partir del cual se tiene que iniciar un trabajo de análisis e interpretación, que dé coherencia y unidad a la multiplicidad de discursos recogidos; asimismo, indican que no existe un proceso claramente establecido de

¹³¹³ IZCARA PALACIOS, Simón Pedro: *La praxis de la investigación cualitativa. Guía para elaborar tesis*, Editorial Plaza y Valdes, México, 2009, p. 80.

¹³¹⁴ CALERO MARTÍNEZ, Jorge (Dir.): *Guía para la evaluación de programas y políticas públicas de discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, p. 88.

¹³¹⁵ ANDRADE RUBIO, Karla Lorena & IZCARA PALACIOS, Simón Pedro: *El diseño metodológico en la investigación cualitativa. (El ejemplo del proyecto de investigación "Migrantes rurales tamaulipecos estacionales en la agricultura de Estados Unidos)*, Universidad Autónoma de Tapaullinas, México, 2009, pp. 52-95.

análisis de los datos cualitativos, ya que el análisis de dichos datos, es un proceso artesanal, singular y creativo. No obstante, plantean que es aconsejable utilizar determinadas estrategias (utilizadas en la presente investigación tanto en las entrevistas realizadas in situ como las realizadas por vídeocámara), para incrementar el grado de confiabilidad: i) la selección de contestantes ricas en información y ii) la grabación y transcripción literal de todo el material cualitativo.

Acorde con lo previo, considerando lo planteado por Buendía Eisman, Colás Bravo y Hernández Pina¹³¹⁶, en este caso las unidades de análisis que se utilizaran para estudiar los discursos son los enunciados, puesto que estos hacen referencia al sentido, idea o mensaje global que pretende transmitir una persona a través de su discurso.

Finalmente, marcadas las directrices generales del presente estudio doctoral, corresponde a continuación exponer el análisis de los resultados de las entrevistas:

Tomando como base que el OG consiste en comprender por medio de información relevante lo relacionado con la participación y representación política de las personas con DFM, para la consecución de este objetivo se respondió a los OE 1, OE 2, OE 3, OE 4, OE 5, OE 6 y OE 7, tal y como se demuestra seguidamente:

Aportaciones al OE 1. Conocer la opinión de las personas entrevistadas en lo relativo a que si en el colectivo de personas con DFM se discrimina más a las mujeres

Para abordar el interrogante “¿en el colectivo de personas con DFM, se discrimina más a las mujeres?”; resulta clave el dato aportado por Eroles y Fiamberti en su obra “Los derechos de las personas con discapacidad”¹³¹⁷, en cuanto a que escribir sobre la discriminación contra estas personas¹³¹⁸ es una tarea necesaria, puesto que estamos en el momento justo para encarar una tarea de difusión masiva de la problemática de la DFM como una cuestión de DH. Razón por la cual, tomando como base para las aportaciones al OE 1, el interrogante señalado con antelación (que equivale al núm. 1), se conoció que, en torno a él, la gran mayoría de las personas informantes consideran que, dentro del señalado colectivo, se discrimina más a las mujeres. Este dato se enriquece con lo manifestado por algunas de ellas en las entrevistas, en las que dejan entrever que las mujeres con dicho perfil suelen sufrir una doble discriminación¹³¹⁹, por el hecho de ser mujeres y por la DFM:

¹³¹⁶ BUENDÍA EISMAN, Leonor, COLÁS BRAVO, María Pilar & HERNÁNDEZ PINA, Fuensanta: *Competencias científicas para la realización de una tesis doctoral. Guía metodológica de elaboración y presentación*, Editorial Davinci, Barcelona, 2009, p. 110.

¹³¹⁷ EROLES, Carlos & FIAMBERTI, Hugo (Comp.): *Los derechos de las personas con discapacidad (Análisis de las convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan)*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008, p. 7.

¹³¹⁸ Si hay un factor que influye poderosamente en que se presente toda forma de discriminación, es el relacionado con los prejuicios. Tema que ha sido estudiado en profundidad por el docente estadounidense Gordon Allport, autor de la clásica obra titulada “La Naturaleza del Prejuicio”, en la que define el prejuicio como “una actitud hostil o prevenida hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo, suponiéndose, por lo tanto, que posee las cualidades objetables atribuidas al grupo”; de igual manera, señala que “es una pauta de hostilidad en las relaciones interpersonales, que se dirige contra un grupo entero o contra sus miembros individuales, y cumple una función irracional específica para quien lo sustenta”: ALLPORT, Gordon: *La naturaleza del prejuicio*, Eudeba, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1962, pp. 22-27.

¹³¹⁹ Prieto Vázquez; indica que los prejuicios, estereotipos y la imagen que el resto de la sociedad les adjudica a las mujeres con DFM, produce que se diga que se encuentran en una situación de “doble desventaja”, que les afecta en el desarrollo de su autonomía personal, y hace que muchas de ellas estén aisladas de la esfera social: PRIETO VÁZQUEZ, Laura: *El acceso al mercado laboral de las mujeres con discapacidad física* (Trabajo Fin de Grado), Universidad de Deusto, Bilbao, 2014, p. 50. Como se ha dicho anteriormente, no es que estas mujeres sean vulnerables, ni tengan “doble desventaja” por el hecho de ser mujeres y funcionar de manera “diferente”, sino que más bien es el entorno, mediante la imposición de barreras y la falta de recursos adaptados, lo que lleva a que se

“Existen datos e investigaciones que demuestran que las mujeres con diversidad funcional física e intelectual sufren mayor discriminación que los hombres. El tratamiento que reciben, las oportunidades que tienen, el nivel de protección y sobreprotección las limita en el acceso a recursos sociales, materiales y de poder político y económico” (IF 12).

Asimismo, resaltan que la realidad lo demuestra:

“La combinación de discapacidad y género sitúa a las mujeres con discapacidad en una posición de desventaja en diferentes ámbitos vitales, no sólo respecto a la población general, sino también respecto a los hombres con discapacidad.

El debate referido a la protección específica por discriminación de las mujeres y niñas con discapacidad es muy reciente y, además, se ha hecho tímidamente. Entre otros factores, esto ha sido así, porque el movimiento de la discapacidad no había considerado la discriminación múltiple que sufre la mujer con discapacidad, ya que, por lo general, sus esfuerzos se venían focalizado en un grupo homogéneo y su lucha contra la discriminación era idéntica para todos sus miembros. Sin embargo, diferentes estudios vienen demostrando como las mujeres con discapacidad se enfrentan a dificultades que se agravan por persistir estereotipos tradicionalmente femeninos establecidos por nuestra sociedad, en donde la mujer no alcanza a ocupar un lugar de igualdad con el hombre” (IF 16).

Cabe anotar que estas ideas van en sintonía con lo afirmado por Moya¹³²⁰; que en ello destaca que “al referirnos a mujeres con discapacidad, posiblemente nos encontremos todavía ante una situación de invisibilidad más acusada... Esta doble discriminación se manifiesta en realidades tan objetivas y evidentes como serían el empleo, salarios inferiores, menor acceso a los servicios de salud, mayores carencias educativas, mayores riesgos de violencia de género”, y, por supuesto, el acceso a cargos de representatividad política.

Sobre el asunto, parafraseando la afirmación de Lezcano Rodríguez¹³²¹, podemos ver que “Todo el mundo parece tener claro qué significa: *ser persona*. Empieza la indefinición cuando esa persona es mujer, pero cuando, además, le agregamos *discapacidad*, entonces es cuando desaparece. No se nos define, porque no se nos ve. Este es el caso de las mujeres afectadas de discapacidad, a las que, históricamente; y de forma figurada, se les ha cubierto de una gran “burka”. Esta prenda textil ha actuado y seguirá actuando durante años sobre nosotras, desde múltiples vertientes”.

Aportaciones al OE 2. *Analizar si la DFM es un factor que discrimina más que el factor género*

Debido a que para las aportaciones del OE 2 se tomó en consideración la pregunta núm. 2, que consistía en formular ¿qué discrimina más: el ser mujer o tener una DFM?, se puede destacar que la mayoría de las personas entrevistadas consideran que la DFM es un factor que influye, más, en que se presente una discriminación, que el hecho de ser mujer.

Estos resultados quedan en evidencia manifestando las personas entrevistadas, lo siguiente:

“Sin lugar a duda, la diversidad funcional. La aparición en la sociedad española (más atrasada en su percepción que otras como la estadounidense, la británica o la de los países nórdicos) de la minusvalía o discapacidad es relativamente reciente; y, paradójicamente, al ser un fenómeno nuevo no ha tenido todavía suficiente tiempo para ser asimilada”. (IF 7).

vuelvan de esa manera y se las condene al olvido: GÓMIZ PASCUAL, María del Pilar: *Violencia contra las mujeres con discapacidad* (Tesis Doctoral), Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España, 2015, p. 166.

¹³²⁰ MOYA MAYA, Asunción: *Mujer y discapacidad: una doble discriminación*, Hergué Editorial, Huelva, 2004, pp. 23-24.

¹³²¹ LEZCANO RODRÍGUEZ, Josefa: La importancia de ser persona, mujer y discapacitada. En MOYA MAYA, Asunción: *Mujer y discapacidad: una doble discriminación*, Hergué Editorial, Huelva, 2004, p. 27.

En ese aspecto, también mencionan lo relacionado con la interseccionalidad:

“Cuando se da esta interseccionalidad, las desigualdades aumentan y se ven más claras. Cada una de las variables lleva consigo una serie de discriminaciones, estereotipos, ideas preconcebidas. No sabría decir qué discrimina más. Me quedo con la teoría de la interseccionalidad para defender que las mujeres con discapacidad sufren más la discriminación que los hombres con discapacidad” (IF 17).

“Ambas discriminan; y si se juntan es una doble discriminación y si, además, se añaden temas de pobreza, temas raciales o temas de sexualidad, las discriminaciones se van multiplicando” (IF 8).

Enlazando lo enunciado por la mayoría de las personas entrevistadas; y siguiendo a Aparicio Payá¹³²², se puede señalar que la DFM no es un fenómeno patológico meramente natural, sino que ha de ser interpretado, más bien, como una patología social, como una forma de opresión a la que se somete a las personas cuyos cuerpos funcionan de modo diferente al estadísticamente habitual. Además de lo anterior, también queda en evidencia que, en este contexto, la cuestión de la imbricación, véase interseccionalidad, da como resultado unas relaciones sociales de poder, lo que conlleva que se produzcan desigualdades sociales, diferentes posicionamientos y clasificaciones sociales, las cuales han sido históricamente situadas¹³²³; por lo tanto, este es uno de los temas urgentes para los estudios del feminismo de la DFM tanto en España, como Europa y el resto de las regiones¹³²⁴.

Aportaciones al OE 3. Examinar si se percibe que las mujeres con DFM se encuentran discriminadas en política.

Teniendo en cuenta que el OE 3, busca examinar si se percibe que las mujeres con DFM se encuentran discriminadas en política; en la pregunta núm. 3, se planteó que existen muy pocas mujeres con DFM en política, por lo tanto, si debido a ello se considera que actualmente hay una discriminación hacia ellas. En esa línea, los primeros hallazgos han permitido delinear una realidad en la que se destacan aspectos fundamentales:

¹³²² APARICIO PAYÁ, Manuel: Estigmatización, invisibilización y cosificación de las personas con diversidad funcional. Una aproximación desde la justicia como reconocimiento de Alex Honneth, *Revista Española de Discapacidad*, 4(I), (2016), pp. 177-190.

¹³²³ MAGLIANO, María José: Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos, *Revista Estudios Feministas*, Florianópolis, 23(3), (2015), pp. 691-712. doi: 10.1590/0104-026X2015v23n3p691

La subordinación puede comprenderse por medio de un análisis de género específico que atraviese las categorías de etnia, sexo, clase; es decir, de una teoría que implica la identidad y diferencia. Así, al ser la identidad un constructo social, no sólo se refleja en la jerarquía de género, sino que, de manera transversal, pasa por categorías como: la clase, la etnia, la religión, entre otras; y, estudiar lo anterior; lleva a identificar que la unión de estos factores puede impedir el interactuar y empoderamiento en la vida política: BUSTILLO MARÍN, Roselia & GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique Inti: *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas. Acción, ejercicio y protección*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2014, pp. 61 - 73.

En todo caso, se considera que hay que poner en valor tanto la interseccionalidad política como la estructural, ya que, a veces, las propuestas que diseñan las agendas políticas no tienen en cuenta las desigualdades múltiples existentes en este colectivo, y esto favorece que se mantengan, e incluso que se puedan acentuar, al hacer hincapié en unas desigualdades y obviando otras: CORONA AGUILAR, Antonia: El largo camino hacia el disfrute de los Derechos Humanos de las Mujeres con Diversidad Funcional Física. Un análisis desde la Grounded Theory. En GUIL BOZAL, Ana (Presidencia), *ponencia presentada en el V Congreso Universitario Internacional “Investigación y Género”*, Sevilla, 3-4 de julio de 2014.

Para un mayor análisis sobre el tema, consúltese: MÉNDEZ, Rubens Ramón: El acceso a.... ¿dónde? La “domesticidad” como elemento de análisis sobre la “intersección” existente entre mujer y discapacidad, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 23, (2016), pp. 119-133.

¹³²⁴ DORLIN, Elsa: El atlántico feminista. La interseccionalidad a debate, *Papeles CEIC*, 83, (2012), pp. 1-16.

“Suponiendo que prácticamente no hay nadie, y muy pocas mujeres con diversidad funcional en el mundo de la política, hay que pensar que hay algún tipo de discriminación, algún tipo de dificultad, para acceder a ello; lo mismo que cuando te encuentras que no hay muchas mujeres en los consejos de administración de grandes empresas, quizá haya que pensar que hay algún tipo de discriminación o hay algún tipo de dificultad añadida para acceder a esos puestos”. (IF 20).

“Mi sensación es que la propia mujer con diversidad funcional se retrae a la hora de entrar en política. Pero también es verdad que la sociedad, en general, y las estructuras políticas no hacen nada para facilitar ese acceso” (IF 9).

“Creo que no solamente es por discriminación, sino porque ellas tampoco intentan participar y empoderarse” (IF 1).

Debido a las respuestas obtenidas, se confirma con esta investigación que se percibe algún tipo de discriminación en la participación política de las mujeres con DFM; de igual manera, se percibe que, para poder luchar contra esa discriminación, resulta necesario que estas mujeres se empoderen; a primera vista, esto coincide de manera importante con la escasa presencia de mujeres con DFM en las instituciones políticas desde la implementación del sistema democrático hasta la actualidad. Lo anterior resulta evidente; en cuanto a que han sido muy pocas las veces que han alcanzado escaños en las Cortes Generales, los Parlamentos Autonómicos y las Corporaciones Locales. A lo cual se debe añadir que, si la participación política ha de ser lo más representativa posible, el principio democrático que se debe considerar es que exista la mayor identidad posible entre personas gobernantes y gobernadas¹³²⁵.

En lo concerniente a la percepción de las personas informantes respecto al empoderamiento político de este grupo poblacional, se puede asumir que es imprescindible que las mujeres con DFM crean en ellas mismas, que confíen en sus capacidades y, por ende, en que pueden llegar a donde se han propuesto. En tal caso, deben luchar contra actitudes de la sociedad y de las familias; que desincentivan la participación en política con su sobreprotección y, además, es fundamental que se les otorgue una visibilidad como auténticas ciudadanas; para lo cual se debe incluir a los partidos políticos¹³²⁶.

Aportaciones OE 4. *Estudiar si la aprobación de la LOIMH ha favorecido; o no; la participación y representación política de la población objeto de estudio y, de igual manera, el Reglamento que regula la participación política de las personas con DFM.*

Para poder desarrollar las aportaciones del presente objetivo (OE 4), se tomaron como fundamento los interrogantes 6 (¿cree que la Ley Orgánica que impone la paridad en las listas electorales¹³²⁷ ha beneficiado a las mujeres con DFM?) y 7 (¿cuál es su opinión sobre el

¹³²⁵ MARTÍNEZ-PUJALTE, Antonio Luis: *Derechos Fundamentales y Discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2015, p. 107.

¹³²⁶ PLEGUEZUELOS AGUILAR, Francisca: "Hay que luchar contra actitudes de la sociedad y de las familias que desincentivan la participación activa de las mujeres con discapacidad en política con su sobreprotección", *Generosidad*, 8, (2015). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/entrevista-francisca-pleguezuelos-aguil-ar-delagada-junta-andalucia-en-bruselas.aspx>

Sobre el empoderamiento de las mujeres objeto de estudio: SEPULVEDA CARRASCO, Cristóbal Rodrigo: *La construcción social de la idea de discapacidad en sociedades tecnológicamente globalizadas* (Tesis Doctoral), Universidad del País Vasco, Bilbao, España, 2015, p. 197.

¹³²⁷ Responde a la necesidad invocada desde las instituciones y organismos internacionales y europeos de erradicar la infrarrepresentación de las mujeres en el ámbito político y hacer efectivo el principio de igualdad: ALONSO GARCÍA, Nieves: La participación política de las mujeres: La ley de igualdad 3 de 2007, de 22 de marzo, como punto de partida para alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito político, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 10, (2015), pp. 38-56.

Reglamento que regula la participación política de las personas con DFM?). Al respecto, hemos detectado que la gran mayoría de las personas que participaron en las entrevistas que han servido de base a la presente investigación, consideran que la señalada Ley no ha beneficiado al hecho que las mujeres con DFM tengan presencia y representación en el ámbito político español¹³²⁸. En virtud de ello manifiestan:

“De momento no. Quizás a largo plazo servirá, pero no ahora” (IF 11).

“Ha visibilizado a las mujeres. Entiendo que ha sido un avance importante, en el que hay que continuar trabajando día a día” (IF 13).

“Creo que ni beneficiar ni empeorar. Porque la invisibilidad de la persona con discapacidad, y en particular el de la mujer, tiene otros orígenes” (IF 3).

Como destaca el II Plan Integral de Acción de Mujeres con Discapacidad, la LOIMH, establece una serie de medidas tendentes a asegurar la presencia de las mujeres en ámbitos de poder de la vida pública del país, aunque nada dice respecto de las mujeres con DFM¹³²⁹.

Por otra parte, consultando a las personas entrevistadas respecto a su opinión sobre el Reglamento que regula la participación política de las personas con DFM, se pudo constatar que el 98% lo desconoce por completo, lo cual ha sido confirmado por el discurso en las entrevistas. No obstante, cabe destacar lo manifestado por uno de ellos:

“Toda iniciativa legislativa que promueva y facilite la participación política de personas con diversidad funcional es buena. No obstante, creo que no es suficiente, ya que, juntamente con el derecho a elegir, también debería estar regulado el derecho a ser elegido, empezando desde aquí a limar las dificultades de acceso que las personas con diversidad funcional se puedan encontrar si quieren comenzar a hacer carrera política” (IF 10).

En torno a nuestro objetivo, podemos señalar que los resultados obtenidos con relación a esta cuestión nos ayudan a despejar las incógnitas existentes en cuanto a que si la LOIMH y el Reglamento que regula la participación política del grupo poblacional analizado, han favorecido o no; la participación y representación política de las mujeres con DFM en el España.

¹³²⁸ Con este análisis politológico se comprueba que, pese a la aprobación de la LOIMH, las mujeres con DFM, desde la implementación del sistema democrático hasta la actualidad, continúan igual de infrarrepresentadas en el ámbito político; por lo tanto, se puede decir que no existe una relación directa entre la señalada ley y el empoderamiento político de estas mujeres. Situación contraria a las mujeres sin esta característica, lo cual puede ser comprobado en artículos que resultan sumamente interesantes para ello: URIBE OTÁLORA, Ainhoa: Las cuota de género y su aplicación en España: los efectos de la ley de igualdad (LO 3/2007) en las Cortes Generales y los Parlamentos Autonómicos, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 160, (2013), pp. 159-197, y ESPINO GARCÍA, Carmen: Elecciones autonómicas y principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres: análisis crítico de los resultados electorales posteriores a la aprobación de la ley orgánica de igualdad efectiva de mujeres y hombres. En VÁSQUEZ BERMÚDEZ, Isabel (Coord.): *Investigación y género, logros y retos*. Conferencia llevada a cabo en el III Congreso Universitario Nacional Investigación y Género, Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla, 16 y 17 de junio de 2011.

¹³²⁹ La señalada Ley merece una valoración altamente positiva ya que puso las bases para alcanzar la igualdad material entre mujeres y hombres; y además de ello, sitió a España a la vanguardia de Europa en materia de igualdad; asimismo, impulsó medidas de acción positiva y de discriminación inversa y, normativizó por primera vez en el país la paridad en democracia. A la hora de resaltar los efectos positivos de la LOIMH en la sociedad española, nos permito plasmar la opinión de: FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela: Comentarios al Anteproyecto de Ley Orgánica de Igualdad de Mujeres y Hombres, *Criterio Jurídico*, 6, (2006), pp. 197-213 y FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela: Setenta y cinco años de sufragio femenino en España perspectiva constitucional, *Criterio Jurídico*, 7, (2007), pp. 141-162.

Sin embargo, al no incluir de manera transversal lo referente al tema de la DFM, no se ha conseguido con ella el objetivo de lograr una verdadera democracia paritaria; no se ha potencializado la participación y representación política de las mujeres con DFM, puesto que, a día de hoy, no se encuentran representadas de forma equilibrada respecto al resto de la población.

Comprendemos que, en virtud de ello, se ha constatado que la LOIMH y el señalado Reglamento; en lo más mínimo han coadyuvado a lograr implementar la presencia y representación política de estas mujeres.

Aportaciones OE 5. Esclarecer si las instituciones públicas le otorgan importancia a la presencia y representación de las mujeres con DFM en el ámbito político.

Para este objetivo (OE 5), las aportaciones que asumimos que nos ayudan para poder lograrlo son las preguntas 4 (¿Considera que los diferentes Parlamentos Autonómicos/Congreso/Senado le otorgan importancia a esta situación?) y 5 (¿Cree que se han llevado a cabo desde los Parlamentos/Congreso/Senado medidas específicas encaminadas a lograr la presencia de las mujeres con DFM en política? (investigaciones, campañas de sensibilización en torno al tema género-DFM-participación y representación política, contacto con asociaciones, etc.).

En relación con nuestro objetivo, nos permitimos presentar algunas de las aportaciones:

“Creo que insuficiente, por la poca publicidad sobre ello” (IF 18).

“Pienso que no demasiada. Pero no hay que olvidar que el problema es previo a la presencia en los parlamentos. Se trata de que los partidos políticos no presentan en las elecciones candidatos con discapacidad, o muy pocos, y en consecuencia no pueden resultar elegidos. Siendo más precisos, la dificultad primero se encuentra en la propia sociedad, que a menudo dificulta la participación y la integración de todas las personas. Por otra parte, en esta labor integradora también es necesario animar a las propias personas con discapacidad a que confíen en sus propias capacidades y a reclamar su participación en todos los ámbitos” (IF 19).

“No valoramos esta situación, tenemos muchas cosas, pero no se ha cuestionado nunca esta situación, no te lo planteas” (IF 22).

“No se han llevado a cabo medidas específicas destinadas a las mujeres con diversidad funcional y la participación política. Todas las políticas de igualdad se han planteado de modo genérico con las mujeres” (IF 15).

“No, sólo se han abordado cuestiones que tenemos en vigor, como son planes de accesibilidad, pero es más a efectos urbanísticos, accesibilidad de edificios, de instalaciones públicas, de entorno urbano; pero lo que es un trabajo específico en el que se vincule la discapacidad, la mujer, su acceso al ejercicio de la actividad política, no, como tal no, nunca se nos había planteado” (IF 21).

“De forma específica se ha tratado el problema de la violencia de género en mujeres con discapacidad; no obstante, la participación en la vida pública requiere, sin duda, de mayor atención por parte de los poderes públicos” (IF 24).

También hacen referencia a que no es competencia de las Instituciones:

“No es labor del Parlamento adoptar medidas específicas encaminadas a lograr la presencia de las mujeres con diversidad funcional en política” (IF 14).

Del análisis de esos datos se puede extraer que las Instituciones políticas españolas le otorgan escasa importancia, o preocupación, a las causas y consecuencias del hecho de que haya tan pocas mujeres con DFM en los puestos de liderato y representación política. Esto supone que las instituciones políticas españolas no toman en consideración que las mujeres con este perfil no gozan de sus derechos políticos en igualdad de condiciones con las demás personas, ya que no participan en la formulación de políticas públicas, ni tampoco en las que les afectan directamente, no ostentan cargos ejecutivos en la esfera pública y apenas lo hacen en ONG, donde su presencia tiene frecuentemente un carácter meramente testimonial y, además de ello, no cuentan con asociaciones específicas.

Como consecuencia de esas ausencias generalizadas, resulta necesario que este problema se convierta en un problema de primer orden, que exija la adopción de medidas específicas que

incidan sobre las causas reales que le dan origen¹³³⁰. Esto es de lo que nos habla Gómez Bernal¹³³¹ cuando afirma que reconocer la desigualdad y opresión a las que han sido sometidas por definición las mujeres con DFM; implica necesariamente tener una nueva mirada que vaya enfocada a las realidades que históricamente, han sido intencionadamente ignoradas. Las barreras con las que se encuentra este grupo poblacional tienen una dimensión histórica y social, por lo que se hace necesario conocerlas y criticarlas con el fin de evidenciar de qué manera la opresión se configura en relación con el sistema de valores en los que se fundamenta nuestra sociedad.

De hecho, para comprender estas actitudes hacia la participación y representación política de las mujeres con DFM, se debe tener en cuenta lo señalado por Stowe y Turnbull¹³³², en cuanto a que el sub-modelo de las ciencias políticas y de la filosofía política, el cual se encuentra dentro del modelo de estudios públicos, conciben a la diversidad funcional como una condición humana que (a) está tratada mediante procesos políticos, y (b) justifica, o no, diversas respuestas gubernamentales. Para mejor entender, consideramos que en España se debe tener presente este submodelo, ya que, por medio de él, se puede ver si los procesos democráticos mayoritarios están al alcance de las personas con DFM, y, si es así, de qué forma y con qué resultado; lo que quiere decir que se toma en cuenta un concepto fundamental como es la toma de decisiones participativa del colectivo. Por esta razón, estamos de acuerdo con Eroles¹³³³ cuando plantea que “El Estado democrático tiene un objetivo político específico: avanzar hacia el logro de una síntesis entre libertad y justicia, a partir de la igualdad y de la participación. Y en ese sentido, se debe recordar que “hay sectores dentro de la comunidad que, por su situación relativa de mayor desigualdad y debilidad para hacer sus demandas, requieren la acción afirmativa del Estado”, y que se viola la igual ciudadanía¹³³⁴ “cuando la sociedad organizada trata a alguien como un inferior, como parte de una casta pendiente o como un no-participante”¹³³⁵.

Aportaciones al OE 6. *Determinar qué medidas se pueden establecer para que las mujeres con DFM participen de manera activa en política.*

¹³³⁰ Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): *Por una Participación Política, real y efectiva, de las Mujeres con Discapacidad. 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer*, (8 de marzo de 2014). Disponible en <http://fedace.org/por-una-participacion-politica-real-y-efectiva-de-las-mujeres-con-discapacidad-8-de-marzo-dia-internacional-de-la-mujer/>

¹³³¹ GÓMEZ BERNAL, Vanesa: La discapacidad organizada: antecedentes y trayectorias del movimiento de personas con discapacidad, *Historia Actual Online*, 39(1), (2016), pp. 39-52. Disponible en <http://www.historia-actual.org/Publicaciones/index.php/haol/article/view/1237/1035>

¹³³² STOWE, M. J. & TURNBULL, H. R: Cinco modelos para entender el significado de la respuesta social frente a la discapacidad según los profesionales, políticos, investigadores, familiares y personas con discapacidad. En VÉRDUGO ALONSO, Miguel Ángel & JORDÁN DE URRÍES VEGA, Borja (Coord.): *Investigación, innovación y cambio. V Jornadas Científicas de Investigación sobre personas con discapacidad*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2003, p. 225.

¹³³³ EROLES, Carlos: la discapacidad como eje de un movimiento social de afirmación de derechos. En EROLES, Carlos & FERRERES, Carlos (Compiladores): *La discapacidad: Una cuestión de Derechos Humanos*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2002, p. 20.

¹³³⁴ Guzmán Robayo, Herrera Moncada, Rojas Cordero, & Salgado Sánchez, destacan que, al ampliar la dimensión de ciudadanía activa, se evidencia el reconocimiento a las personas con DFM como personas autónomas con derechos políticos. Desde esta dimensión, indican que se circunscriben una serie de derechos encaminados a la participación activa para la toma de decisiones, que inciden en el cambio de la realidad de la persona y de la comunidad: GUZMÁN ROBAYO, Sandra Stella, HERRERA MONCADA, Ángela Maritza, ROJAS CORDERO, Irma & SALGADO SÁNCHEZ, Lucy Johanna: Agente de cambio: generador de inclusión para las personas en condición de discapacidad, *Revista CES Salud Pública*, 2(1), (2011), pp. 102-107.

¹³³⁵ REY MARTÍNEZ, Fernando: Igualdad y discriminación: Estrategias contra los estigmas, las castas y la ciudadanía debilitada. En SALAZAR BENÍTEZ, Octavio & TORRES AGUILAR, Manuel (Ed.): *La inclusión del otro. Más allá de la tolerancia*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2007, p. 54.

En torno a este objetivo; sentimos, en efecto, la necesidad de destacar lo indicado por González y González¹³³⁶, respecto a que existen algunos grupos de población, entre ellos las personas con DFM, que tienen mayores dificultades que otros para ejercer sus derechos cívicos y políticos. Ergo, teniendo en cuenta que “el surgimiento de nuevas demandas sociales fundamentadas en la diversidad de identidades implica que la democracia debe sustentarse en nuevos paradigmas”¹³³⁷; con este objetivo (OE 6); se busca determinar qué medidas se pueden establecer para que las mujeres con DFM participen de manera activa en política.

Por lo expuesto, hemos enlazado las preguntas 8 (¿Qué podemos hacer para que las mujeres con diversidad funcional física se animen a participar en política?), 9 (¿Qué medidas de acción positiva considera que deberían implementarse para lograr que exista una verdadera presencia de las mujeres con DFM en política?) y 10 (¿Considera que los partidos políticos deberían implementar una cuota específica para las mujeres con DFM?). Con base en lo precedente, se diría que las principales aportaciones en referencia a medidas encaminadas a la participación política de las mujeres con DFM son las que exponemos a continuación, no sin antes destacar que las hemos organizado en tres grandes apartados que, desde nuestro punto de vista, dan respuesta al objetivo planteado:

Aportación 1 al OE 6. *Que se puede hacer para que las mujeres con DFM se animen a participar en política*

Tomando en consideración lo planteado por Corona Aguilar¹³³⁸, en cuanto a que es fundamental profundizar en cómo conseguir la adhesión de las mujeres con DFM en los procesos participativos que reivindican los DH y el desarrollo humano; encontramos que las personas que participaron en las entrevistas han manifestado, entre otras medidas, las siguientes:

“¿Qué podemos hacer? Pues muchísimo, cerrar todas las escuelas que no sean inclusivas, apostar por ello, porque yo creo que recursos económicos existen como para apostar por una plena igualdad. Educar desde este posicionamiento, personalizado e inclusivo, porque yo creo que a la gente hay que educarla desde pequeña, y yo creo que ese es el futuro y la manera de solucionar las cosas [...] No hay una educación inclusiva, porque no estamos dentro del imaginario colectivo general, porque estamos ausentes, porque no estamos presentes, la no presencia hace que el mundo nos perciba como extrañas, como raras y el ser humano tiene serios problemas con la diversidad, no sabe afrontar la diversidad, todo lo que no encuentra como semejante, lo rechaza, no sabe cómo tratarlo” (IF 5).

También comentan que el asociacionismo es importante:

“Entiendo que al menos:

- i) asociarse para que se nos escuche y liderar directamente tanto el movimiento asociativo específico como otro tipo de asociaciones (mujeres, vecinos, sindicatos, etc.).*
- ii) elaborar propuestas y trasladarlas a partidos políticos, sindicatos, gobiernos, etc.*
- iii) participar directamente en las listas electorales (empezando por los municipios donde es más fácil tener apoyos, no solo para participar, sino para salir electa y por tanto incluir en la política a desarrollar posteriormente las propuestas que afectan a este colectivo) (IF 4).*

¹³³⁶ GONZÁLEZ, María Lourdes & GONZÁLEZ, Rodolfo: *Discapacidad y participación electoral*, International IDEA, Suecia, 2007, p. 201.

¹³³⁷ LUX DE COTÍ, Otilia: La participación política de las mujeres indígenas: importantes desafíos, *Pensamiento Iberoamericano*, 9, (2011), pp. 247-262.

¹³³⁸ CORONA AGUILAR, Antonia: *“No estamos locas, sabemos lo que queremos”*. *Los procesos participativos de las mujeres con diversidad funcional física en Andalucía* (Tesis Doctoral), Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, 2015, p. 54.

Lo descrito anteriormente, parece apuntar que, junto con la persistente discriminación y marginación que padecen las mujeres con otras realidades sociopolíticas (en este caso, las mujeres con DFM), queda demostrado que también se encuentran afectadas por la falta de acceso a múltiples dimensiones del bienestar, entre ellas, la educación¹³³⁹. En efecto, en algunas regiones del mundo, los centros educativos son inaccesibles, carecen de instalaciones adecuadas y no proporcionan al alumnado con DFM los ajustes necesarios y/o dispositivos de asistencia; lo que se traduce en que sea imprescindible otorgar una gran importancia a este modelo educativo, ya que las escuelas inclusivas y accesibles, y, de igual manera, los programas de sensibilización y capacitación para el profesorado y el personal de las escuelas son condiciones esenciales para promover la inclusión social, la aceptación y la igualdad¹³⁴⁰. Por consiguiente, los gobiernos deben tener claro que la educación nos hace protagonistas de nuestras vidas y, a la vez, participantes de la conformación de una sociedad democrática; por lo tanto, si no se garantiza el ejercicio de este primer derecho básico, como es el acceso a la educación, no será posible disfrutar del ejercicio del resto de derechos¹³⁴¹.

En referencia al asociacionismo¹³⁴², cabe señalar que Schalock y Verdugo¹³⁴³; exponen que las asociaciones de personas con DFM han de llevar a cabo un cambio, una evolución en su estructura y en su forma de funcionar en el día a día con el fin de adaptarse a los avances de los últimos años: la participación comunitaria de las mujeres y hombres con DFM como foco central en el planteamiento de actividades. Es decir, que estas organizaciones pasen de tener una estructura vertical (jerarquizada) a una estructura horizontal, en la que las decisiones dependan de todas las personas implicadas en ella mediante consensos en lugar de los tradicionales dictámenes impuestos por la persona que ocupa la gerencia o la dirección.

De lo antes planteado, surge la necesidad de resaltar que es importante distinguir entre participación y protagonismo, que aunque no son excluyentes, puede darse la primera sin el segundo. Participar, se ha convertido con frecuencia en sinónimo de cambio, por lo tanto, se entiende que hay que incorporar la participación dentro del protagonismo para poder acceder a lo que se consideran procesos de cambio. El protagonismo es la salida al escenario, e incorpora experiencias de empoderamiento y autonomía.

Aportación 2 al OE 6. Medidas de acción positiva

Consultando sobre qué medidas de acción positiva deberían implementarse para lograr que exista una verdadera participación y representación de las mujeres con DFM en política, las personas entrevistadas han planteado lo que a continuación transcribimos:

¹³³⁹ Personas con DFM que tienen representación política apuestan por el acceso a la educación y formación del sector, ya que consideran que por medio de ello se puede conseguir su acceso a la política, y que más personas con DFM estén presentes en las formaciones políticas y en las candidaturas electorales: Representantes políticos con discapacidad destacan la importancia de la educación y la formación para el acceso a la política, *CERMI.es semanal, el periódico de la discapacidad*, (12 de abril de 2014). Recuperado de <http://semanal.cermi.es/noticia/Jornada-Ampliando-representacion-politica-representantes-discapacidad-educacion.aspx>

¹³⁴⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (cepal): *Desarrollo social inclusivo: Una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*, Lima, 2015, p. 34.

¹³⁴¹ CELADA, Beatriz Margarita: *Políticas sociales en discapacidad y participación ciudadana. Un enfoque biográfico* (Tesis Doctoral), Universidad de Málaga, Málaga, España, 2015, p. 113.

¹³⁴² ORTOLEVA, Stephanie & SAMARASAN, Diana: *Una de cada cinco hermanas: de la puerta para afuera*. Recuperado de <http://www.forum.awid.org/forum16/es/posts/una-de-cada-cinco-hermanas-de-la-puerta-para-afuera>

¹³⁴³ SCHALOCK, Robert & VERDUGO, Miguel Ángel, citados por CUERVO RODRÍGUEZ, Tania: El cambio en las organizaciones de discapacidad. Estrategias para superar sus retos y hacerlo realidad. Guía de liderazgo, *Revista Española de Discapacidad*, 4(I), (2016), pp. 261-263.

“Primero hay que conseguir que exista inclusión social, para ello es necesario que exista independencia económica y para alcanzar esta, es necesario que exista mejor formación, es decir, incrementar el acceso de las personas con diversidad funcional a la universidad” (IF 23).

También visibilizan que es necesario que mujeres con DFM ocupen cargos de responsabilidad:

“Debería haber una mujer con alto grado de discapacidad al frente de un departamento de obras públicas, turismo o cultura, para que se tuvieran en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en cada momento. Seguro que habiendo un referente y cuando se vieran los resultados se animaría a participar mayor número de mujeres” (IF 2).

Visto el discurso anterior, es necesario apuntar que la CDPD, en su art. 19, hace referencia al derecho que tienen las personas con DFM a ser incluidas en la comunidad. Con base en ese art., Inclusión Internacional¹³⁴⁴ reclama que la inclusión de estas personas no se limite a aquellas más preparadas que vivan en lugares más ricos del mundo; sino que sea posible para todas las personas con este perfil, independientemente; del nivel de DFM que tengan, y que, además, no sólo se trate de una cuestión limitada a los servicios. En definitiva, se pide que estas personas tengan voz y control en sus vidas, y que las opciones que tengan a su disposición sean las mismas que tienen otras personas de la misma comunidad¹³⁴⁵.

Desde ese ángulo, resulta de particular interés reseñar que la ciudadana auténtica es aquella persona que cuenta con autonomía. Entendiendo que esta no puede ser concebida desde la independencia, ya que la autonomía, como característica de la ciudadanía, no puede conquistarse en solitario, sino que se consigue en el seno de la comunidad política, en tanto que las ciudadanas y ciudadanos son reconocidas como iguales miembros de la misma; por lo tanto, lo que hay es la Interdependencia de las y los iguales¹³⁴⁶.

Aportación 3 al OE 6. Cuotas

Teniendo en cuenta que ningún partido político ha establecido una cuota específica para las mujeres con DFM, se ha preguntado a las personas entrevistadas si consideran que se debe implementar una cuota las mujeres con este perfil.

Se puede deducir que, en general, han mostrado una actitud positiva hacia el establecimiento de cuotas dirigidas, única y exclusivamente, hacia este grupo poblacional:

“Sí, sin duda, ya lo decía antes. Yo creo que son pasos a dar, no sé en qué proporción, no tengo ni idea cuál sería, pero desde luego que sí, yo creo que debería haber cuotas para los colectivo en general, para los colectivos que tengan algo que decir, y con discriminación; puede ser el colectivo de personas con diversidad, y obviamente, dentro de ese colectivo el de las mujeres con la doble condición discriminatoria.

Claro que sí, que lo creo; creo que es imprescindible, insisto debe ir acompañado de lo que antes hablaba: de formación, de autoestima, de creerse; es decir, que las organizaciones deben hacer esto, es más, creo que, vista la experiencia, lo ideal sería que esa ley se forzara dentro del propio colectivo, no que naciera de arriba para abajo, porque entonces estaríamos un poco con lo mismo de antes, un nuevo Reglamento del que se enterarán los más metidos en el asunto, pero otros nos quedaremos sin saber, si quiera, que hay ese Reglamento” (IF 6).

¹³⁴⁴ Inclusión Internacional, es la red internacional de personas con discapacidad intelectual y sus familias. Para profundizar en torno a esta red, su enlace electrónico es <http://inclusion-internacional.org/>

¹³⁴⁵ INCLUSIÓN INTERNACIONAL: *Comunidades Inclusivas = Comunidades más fuertes*, Canadá, 2012, pp. 51-105. Mosquera defiende que la igualdad de oportunidades entre personas con DFM y personas sin esta condición requiere la puesta en marcha de cierto tipo de mejora humana: MOSQUERA, Julia: *Discapacidad, mejora e igualdad, Dilemata*, 19, (2015), pp. 25-38.

¹³⁴⁶ APARICIO PAYÁ, Manuel: *Trato justo con las personas con diversidad funcional. Reconocimiento e identidad, distribución, inclusión social* (Tesis Doctoral), Universidad de Murcia, Murcia-España, 2015, p. 217.

La conclusión más notable de esta sección nos lleva a destacar que, desde el punto de vista jurídico, las mujeres con DFM son electoras y, por ende, elegibles; de modo que pueden formar parte de cualquier candidatura. Desde el punto de vista sociológico, destaca el escaso número de mujeres con DFM que han integrado alguna candidatura en el ámbito político español¹³⁴⁷. Pese a que; estas mujeres deberían tener presencia acorde con su importancia cuantitativa en la vida política e institucional, formando parte de los partidos políticos y ocupando puestos y cargos de responsabilidad en las instituciones públicas, la realidad es que no existe en el país un sistema de cuotas dirigido a promover su participación en la vida política, específicamente; adicionalmente, son aún escasas las iniciativas encaminadas a empoderar y fomentar la presencia de las mujeres de este sector de la población en la esfera pública¹³⁴⁸; lo que supone que se necesiten acciones de formación que puedan empoderarlas de manera individual, y también como colectivo. Con sano criterio, lo señalado conduce a resaltar que las condiciones de exclusión en el ámbito político de las personas con DFM y de manera especial de las mujeres, requiere que la categoría DFM se incluya de manera transversal en todas las políticas de igualdad.

Aportaciones al OE 7. *Verificar si las personas con DFM pueden encontrar obstáculos para poder participar en política*

El último objetivo de esta tesis (OE 7) busca verificar si las personas con DFM pueden encontrar obstáculos para poder participar en política. En esa exploración se ha preguntando, de forma exclusiva, a estas personas si creen que los encontrarían. En efecto, hemos hallado que es opinión compartida por las personas entrevistadas que sí encontrarían obstáculos (y de igual manera, consideran que continuarían encontrándolos) para poder participar de manera activa en el ámbito político; resaltando en ello variedad, lo cual se demuestra con algunos testimonios:

“¿Cómo mujer con diversidad funcional? Pues sí, claro, cotidianamente me encuentro con obstáculos, porque realmente las vidas de las personas que tenemos diversidad funcional no son consideradas con el mismo valor; y, por tanto, ya ese es un inconveniente muy fuerte [...] y si a eso le añadimos la casuística de la diversidad funcional hace que tengamos mayores complejidades” (IF 5).

También subrayan otro tipo de obstáculos:

“Claramente sí. Me encontraría, para empezar, con las barreras arquitectónicas que dificultan en gran manera mis movimientos diarios, igual que lo hacen actualmente, y tendría que enfrentarme con otras barreras sociales de quienes piensan que una persona como yo, no tiene cabida ahí” (IF 2).

“Los característicos de la accesibilidad y la “ignorancia social” (IF 11).

“Seguro que sí, casi ni me imagino, que ahora; pero como lo encuentro en casi todo, seguro que en esto también” (IF 6).

“Aparte de los accesos por problemas arquitectónicos, las llamadas barreras de accesibilidad que son muchas; hablemos de traducción simultánea, hablemos Braille, hablemos de personas maleducadas que no tratan en equidad por tener cualquier tipo de discapacidad, bien sea física o psíquica. Y, sobre todo, si las mentes de los que deciden en nuestro nombre sin preguntarnos, las mentes de aquellas personas que en el fondo piensan que somos menos” (IF 8).

Del discurso obtenido, se refleja la variedad de óbices que encuentran las personas con DFM en su diario vivir, lo cual, obviamente, repercute en la participación y representación política.

¹³⁴⁷ ALCUBILLA, Enrique Arnaldo: Sufragio y discapacidad. En SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: *Colectivos con dificultades para el ejercicio del derecho de sufragio*, Editorial Dykinson, Madrid, 2003, pp. 102-103.

¹³⁴⁸ Generosidad: *La participación política de las mujeres con discapacidad*, (1 de diciembre de 2015). Disponible en <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/reportaje-la-participacion-politica-de-las-mujeres-con-discapacidad.aspx>

En relación con nuestro objetivo, con los principales hallazgos creemos que se verifica una realidad en la cual repercuten diversos factores. Hablando de barreras arquitectónicas, cabe destacar que la accesibilidad universal es la base para poder lograr los objetivos en materia de inclusión social¹³⁴⁹. En consecuencia, es preciso insistir en la idea y, en la práctica, que la eliminación de barreras no sólo beneficia a las personas con DFM, sino a toda la sociedad, ya que, efectivamente, tiene un efecto positivo en la vida cotidiana de las personas. Parece claro que la eliminación de barreras no sólo debe centrarse en las físicas y arquitectónicas, sino que debe extenderse a la eliminación de todo tipo, tales como las culturales, ideológicas, mentales y estructurales. En esa línea, conviene precisar que la Accesibilidad Universal¹³⁵⁰ es exigible por la CDPD (art. 9); así, no sólo se trata de medir los retornos de una inversión en eliminación de barreras, sino también del cumplimiento efectivo de las normas de accesibilidad y programas de eliminación, como también de identificar dónde deben hacerse esfuerzos específicos o diseñar estrategias generales¹³⁵¹.

Si unimos la accesibilidad¹³⁵² con el tema de la participación y representación política de las personas con DFM¹³⁵³, encontramos que, a pesar que la regulación electoral¹³⁵⁴ establece de forma declarativa que los lugares en los que se realice la votación habrán de ser accesibles a este

¹³⁴⁹ La accesibilidad es una cuestión de derechos civiles, por lo que su ausencia ha de considerarse como una violación de estos derechos, un acto antijurídico, un trato desigual discriminatorio prohibido por la Ley y el Derecho y, por ende, perseguible. Siendo esto así, empero, ¿por qué sentimos, generalizadamente, como discriminatorio y rechazable que a alguien le prohíban entrar a un establecimiento público (comercio, restaurante, etc.) por su raza u orientación sexual, por ejemplo, y no porque este no sea accesible, en el supuesto de las personas con DFM? En uno y otro caso, los efectos para las personas discriminadas son los mismos: trato desigual, negación de acceso a bienes y servicios, marginación, etc.; pero la sociedad aún no percibe como igualmente discriminatorias ambas situaciones. Por otro lado, en todo ese proceso de accesibilidad, es menester tener; siempre; muy presente; lo relacionado con el concepto “cadena de accesibilidad”, el cual hace referencia a que la sola ruptura de uno solo de los eslabones de esta cadena puede impedir su uso a parte del vecindario de una localidad: Dirección de accesibilidad universal de la fundación once para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad: *Observatorio de la Accesibilidad Universal en los Municipios de España*, Madrid, 2011, pp. 13- 39.

¹³⁵⁰ La normativa de accesibilidad en España, cuenta con un largo recorrido legislativo y con una gran cantidad de desarrollo, tanto a nivel estatal como autonómico. Se trata, en general, de legislación de alta calidad con conceptos innovadores y con un marco y objetivos ambiciosos. Si bien es cierto, que el grado de cumplimiento no es el deseable, de un tiempo a esta parte se están haciendo por parte de administraciones y colectivos, grandes esfuerzos por mejorar no sólo el cumplimiento de esta normativa, sino también por concienciar a la sociedad que la accesibilidad es un bien que deben poseer los entornos, bienes, productos y servicios y que sirven para todas las personas: ESPÍNOLA JIMÉNEZ, Antonio: *Comparativa sobre normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales*, Servicio Editorial de Accesibilidad Universal- La Ciudad Accesible, Granada, 2016, p. 5.

Dentro del recorrido legislativo español en torno al tema accesibilidad, se encuentra el reciente Plan de Acción 2014-2020, aprobado en septiembre de 2014, como desarrollo de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020, que dentro de sus objetivos se encuentran la promoción de la accesibilidad a los bienes y servicios. Disponible en http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/plan_accion_EED.pdf

¹³⁵¹ RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (Dir.): *Los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2015, p. 95.

¹³⁵² En vista de la importancia que presenta la accesibilidad para la integración e inclusión de las personas con DFM en la sociedad, encontramos que en el caso de las bibliotecas, el logro de la accesibilidad debe satisfacer las necesidades específicas de la DFM (física, psíquica, sensorial) eliminando por tanto, cualquier barrera física a través de soluciones de arquitectura, mobiliario, instrumentos, fondos..., etc..., como barreras mentales a través de la información que se le proporcione al personal especializado: QUÍNTANA GARCÍA, Inmaculada: *Discapacidad en el siglo XXI, Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 107, (2014), pp. 26- 41.

¹³⁵³ Para más información sobre la participación política de las personas con DFM, resulta interesante consultar el enlace electrónico de Election Access. Disponible en <http://electionaccess.org/en/about/us/>

¹³⁵⁴ La cual se encuentra en los ya mencionados, RD 605/1999 y 422/2011.

grupo poblacional, lo cierto es que la falta de accesibilidad de los colegios electorales es uno de los factores que condicionan la participación del colectivo en los procesos electorales¹³⁵⁵.

En suma, respecto de este fenómeno, se debe señalar que la CDPD obliga a los Estados Partes a garantizar que “los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar” (art. 29, apartado a), punto i). Asimismo, en lo que concierne a remover obstáculos para la participación y representación política del colectivo, el ya mencionado Plan de Acción del Consejo de Europa en materia de discapacidad 2006-2015, incluye dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Promover activamente un entorno en el que las personas con DFM puedan participar en partidos políticos y en la sociedad civil en igualdad de condiciones.
- Incrementar la participación de este grupo poblacional en la vida pública y política en todos los ámbitos (internacional, nacional y local), con el fin de representar íntegramente la diversidad natural de la sociedad.
- Esforzarse por fomentar la participación en todos los niveles de la esfera política de las mujeres.

Concluimos este apartado; apuntando que *Inclusión Europe*¹³⁵⁶; hace un llamamiento a las autoridades electorales o gubernamentales, tanto en el ámbito nacional como local, para que garanticen la mejora de la accesibilidad de toda la ciudadanía al proceso electoral¹³⁵⁷. De acuerdo con lo anterior, sugiere que es necesario un mayor incremento de la concienciación de las comisiones electorales, de las personas que ejercen la política, y sus partidos, sobre la importancia de la participación política de la población en general, pero haciendo un mayor hincapié en los grupos marginados, como es el de las personas con DFM¹³⁵⁸.

6.2.5. Conclusiones

*“La justicia no puede ser ciega; debe tener ojos, y bien abiertos, para ver la diferencia que existe entre el débil y el poderoso, para poderlos igualar. Porque es ilusorio hablar de igualdad, cuando una de las partes goza de riqueza y la otra sufre hambre”*¹³⁵⁹

Teniendo en cuenta que se ha explorado la complejidad de un tema innovador; tras el análisis de las entrevistas se aprecia que, dentro del colectivo de personas con DFM, se discrimina más a las mujeres. De ahí; que se haya podido confirmar que la unión género-DFM conduce a que se

¹³⁵⁵ HUETE GARCÍA, Agustín, HUETE GARCÍA, María Ángeles & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Las personas con discapacidad y el ejercicio del derecho de sufragio en España. Estudio Cualitativo promovido por el CERMI Estatal. En SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: *Colectivos con dificultades para el ejercicio del derecho de sufragio*, Editorial Dykinson, Madrid, 2003, p. 48.

¹³⁵⁶ Inclusion Europe; es la Asociación Europea de Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias; comenzaron su labor en el año 1988, y tienen como fin luchar por la igualdad de los derechos y la plena inclusión de las personas con diversidad funcional psíquica o psicosocial y sus familias en todos los aspectos de la vida. Para mayor información se puede consultar: http://inclusion-europe.eu/?page_id=83&lang=es

¹³⁵⁷ La accesibilidad electoral es aquella que incluye las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral; está dirigida a las personas con cualquier tipo de diversidad funcional –motriz, sensorial, orgánica, psicosocial, visual o física- como también a las personas adultas mayores, mujeres en estado de gestación y a las personas con una diversidad funcional “invisible” (que pueden ser aquellas que presentan una cardiopatía, pacientes en diálisis, en tratamientos oncológicos, enfermedades psiquiátricas no incapacitantes, entre otras): Justicia Nacional Electoral: *Autoridades de Mesas Electorales. Recomendaciones sobre Accesibilidad Electoral*. Recuperado de <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/AR/argentina-recomendaciones-sobre-accesibilidad>

¹³⁵⁸ INCLUSION EUROPE: *Recomendaciones para facilitar la accesibilidad en las elecciones*. Recuperado de http://www.mivotocuenta.es/files/Policy_Recommendations_ES.pdf

¹³⁵⁹ GÓMEZ, Dolores, *Revista Envío*, 254, (2003). Citada en LANDA, Anjel: *El negocio oculto de algunas ONG vascas*, Revistahincapie, 2017, p. 36.

presente una mayor discriminación, una “doble vulnerabilidad”, “doble desventaja”, “doble opresión”.

Al profundizar en torno a qué discrimina más, el género o la DFM, se halla que la DFM se considera un factor que repercute, aún más, en que se presente una discriminación. Evidenciando, en este caso, que factores como el hecho de ser mujer, tener una DFM y; otras características anexas (afro-descendiente, preferencia sexual diferente a la heterosexual, indígena...), confluya el tema de la interseccionalidad.

El análisis que hay pocas mujeres con DFM participando y representando en el ámbito político y si, producto de ello, se considera que actualmente hay una discriminación hacia ellas, demostró que la DFM como parte activa de la política es invisible o inexistente. En este punto puede entenderse que factores como el género y la DFM sean considerados categorías relevantes cuando surge el derecho al sufragio pasivo. Nada, pues, más expresivo, que los prejuicios y estereotipos en cuanto al género y la DFM siguen vigentes y, como consecuencia, hay un tipo de discriminación o dificultad para que las mujeres analizadas en este estudio accedan en igual de condiciones a cargos de representatividad política. Examinando minuciosamente este problema, encontramos que se considera que el empoderamiento individual, colectivo y político de estas mujeres; resulta necesario.

Respecto a si la aprobación del Reglamento que regula la participación política de las personas con DFM y la LOIMH han favorecido o no la participación y representación política de la población objeto de estudio; los resultados muestran que la gran mayoría de las personas protagonistas de esta investigación; desconocen por completo el Reglamento. Aquí hay que advertir, que aunque dicho Reglamento es una medida de acción afirmativa encaminada a lograr la participación de las personas con este perfil en el ámbito político, su desconocimiento podría conducir a que este grupo poblacional no haga valer sus derechos cuando se presenten situaciones que restrinjan su derecho a participar en la vida política, lo que conduce a asegurar que se requiere mayor información por parte del gobierno, y de igual manera, de las asociaciones conformadas por estas personas. Asimismo, las personas informantes consideran que la LOIMH no ha beneficiado a las mujeres objeto de estudio de la presente investigación en cuanto a su participación y representación política se refiere.

En cuanto a que si las instituciones públicas le otorgan importancia a la presencia y representación de las mujeres con DFM en el ámbito político, no se hallaron comentarios que confirmen que dichas instituciones muestran preocupación por el tema en cuestión. Esto es clave para comprender que el acceso de estas mujeres a una plena participación electoral debe convertirse en una preocupación creciente en la sociedad española.

Haciendo referencia a qué medidas se pueden establecer para que las mujeres con DFM participen de manera activa en política, los resultados encontrados van en sintonía con que se debe trabajar por una inclusión social que se vea reflejada en un aspecto tan importante; como es la educación. De igual manera, se considera que el asociacionismo puede ser una medida encaminada a lograr mayor participación y representación política por parte de estas mujeres¹³⁶⁰ y, además de ello, que se estudie el planteamiento de las cuotas en el ámbito político, así como se ha establecido en el laboral.

Explorando en los obstáculos que podrían encontrar las personas con DFM para participar en política, se apunta todo tipo: barreras arquitectónicas, mentales y estructurales¹³⁶¹.

¹³⁶⁰ “Los movimientos sociales están siendo ámbitos importantes de participación y acción política”: AGUIRRE PÉREZ, Irma Guadalupe: Del silencio a la palabra. La experiencia de las lideresas indígenas de Xochistlahuaca, Guerrero, *Feminismo/s*, 3, (2004), pp. 101-116.

¹³⁶¹ Para mostrar estos obstáculos, citamos lo manifestado por Senent Ramos: “No son sólo las barreras físicas las que impiden que encajemos en una sociedad capitalista donde impera la norma del más fuerte, sino las psicológicas”:

6.3. Grupo de discusión

“Prestidigitación”

Me obligaron a dormir: cree los sueños.

Me quisieron enjaular: me volví lluvia.

Me hicieron arrodillar: planté semillas.

Me prohibieron imaginar: inventé paisajes.

Me impidieron escribir. Me hice poetisa”¹³⁶².

6.3.1. Indicaciones preliminares

Si tenemos en cuenta lo planteado por Barbour, señalando que a “cualquier debate de grupo se puede denominar grupo de discusión en la medida en que el investigador estimule activamente la interacción del grupo y esté atento a ella”¹³⁶³, podemos asegurar que en la presente labor investigativa se llevó a cabo un grupo denominado como tal; con el fin de completar a mayor plenitud el análisis cualitativo y, ante todo, que en ella interviniesen las protagonistas de esta investigación: “las mujeres con DFM”.

Siguiendo lo aconsejado por Krueger¹³⁶⁴, se tuvo en cuenta que el primer paso que hay que dar para realizar un reclutamiento correcto es llegar a concienciarse que ello requiere cierto esfuerzo, especialmente en las organizaciones de personas voluntarias. Otras consideraciones para confeccionar el grupo de discusión; son: basarse en los objetivos de la investigación, que el grupo sea homogéneo y esté compuesto; por entre siete y diez personas.

En relación con la primera orientación, se tuvo en cuenta que era necesario contactar con diferentes asociaciones de personas con DFM. Además de lo anterior, en lo referente a la disposición del lugar, también se tenía que tener en cuenta que era de vital importancia que el sitio resultase totalmente accesible a las informantes, ya que, debido a su DFM, este sería un requisito *sine qua non* para realizarlo en un lugar con esas características, labor que condujo a llevarlo a cabo en la asociación denominada “Colectivo de Personas con Discapacidad Física de Barakaldo” (CODISFIBA)¹³⁶⁵.

En cuanto a la atención prestada a los demás consejos, se puede añadir que para convocar a las informantes se tuvieron en cuenta los objetivos de la investigación, que el grupo fuese homogéneo y que el número de participantes fuese el aconsejado por el señalado autor. De tal manera; que en el grupo participaron siete mujeres con DFM, con edades que oscilan entre 30 y 45 años, y cuya DFM es producto de diversas razones; con las que se puede comprobar la

SENENT RAMOS, Marta: El dolor de la diferencia, cine y diversidad funcional, *Dossiers Feministes*, 16, (2012), pp. 79-92.

El estudio titulado “Los jóvenes ante la discapacidad”, llevado a cabo en la CA de Cataluña por la Associació de Persones Amb Diversitat Funcional Física, demuestra que el 68,2% de las personas jóvenes que participaron en él; consideran que nuestra sociedad está poco; o nada; concienciada de las necesidades que tienen las personas con DFM: Associació de persones amb diversitat funcional física: *Los jóvenes ante la discapacidad. Informe de resultados*, Barcelona, 2016, p. 33 y ss.

¹³⁶² DÍAZ BENLLIURE, Amelia: *Manual para entender las distancias*, Editorial ACEN, Castejón, 2011, p. 20.

¹³⁶³ BARBOUR, Rosaline: *Los grupos de discusión en Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2013, p. 25.

¹³⁶⁴ KRUEGER, Richard: *El grupo de discusión. Guía práctica para la investigación aplicada*, Ediciones Pirámide, Madrid, 1991, pp. 95-97.

¹³⁶⁵ El Colectivo de Personas con Discapacidad Física de Barakaldo (CODISFIBA); es una asociación sin ánimo de lucro que pretende la integración total, y a todos los niveles, de las personas con DFM; para ello tiene su ámbito de actuación en el municipio de Barakaldo (Bizkaia) y comarca. Más información en <http://www.fekoor.com/asociaciones/colectivo-personas-discapacidad-fisica-baracaldo.html>

vulnerabilidad del cuerpo humano¹³⁶⁶: accidente de tráfico, accidente cerebrovascular y poliomielitis, lo que quiere decir que la muestra está claramente descrita y es representativa de la población objeto de estudio. De igual manera, siguiendo lo aconsejado por Del Valle¹³⁶⁷, la finalidad del grupo de discusión era, ante todo, recoger una serie de datos concretos, o aspectos centrales, dentro del área de la participación política concreta, para lo cual se estableció incluir:

- i) Lo que piensan y hacen al respecto.
- ii) La militancia (y su grado); o no; en partidos u otras organizaciones políticas.
- iii) Las actividades políticas en las que participan.
- iv) Su nivel de conciencia feminista (capacidad de crítica sobre la situación social actual de este grupo poblacional). En general, se trata de captar su percepción respecto a la realidad de su participación y representación en el ámbito político español.

Para una mayor comprensión de la realización y posterior análisis del grupo de discusión, al igual que en las entrevistas, a cada participante también le será asignado un código de identificación; por lo tanto, la información relacionada con esta técnica queda descrita de la siguiente manera:

Tabla 5.

Ficha técnica del grupo de discusión

CÓDIGO DE LA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Grupo de Discusión (GD)	GD llevado a cabo en en noviembre de 2015 en la sede del “Colectivo de Personas con Discapacidad Física de Barakaldo”, y en el que participaron siete mujeres con DFM.	Arantxa: IF 1
		Doriela: IF 2
		Jasone: IF 3
		Mari Carmen: IF 4
		Arrate: IF 5
		Mariam: IF 6
		Rosalía: IF 7

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, como aconsejan Gordo López y Serrano Pascual¹³⁶⁸, en esta técnica resulta crucial la transcripción de la sesión. Para ello, señalan que la transcripción ha de ser literal; de manera que en ella se hagan constar todas las marcas lingüísticas (como los signos de puntuación) y paralingüísticas (identificando quien interviene y registrando entonaciones, risas, gestos, silencios, pausas, intenciones, etc.) que fueran necesarias para dar cuenta de ese desplazamiento de lo oral a lo escrito, ya que marcar todos esos elementos en el texto permiten entenderlo de forma más plena, dotándolo de sentido en cuanto producto de una situación de una enunciación específica. Se trata pues, de trabajar el nivel explícito de lo que en el grupo se dice, y que se analice a partir de construcciones particulares de la frase, de ciertas entonaciones y que sólo la transcripción literal nos restituye.

¹³⁶⁶ Resaltamos esta cuestión, ya que nuevamente especificamos que la DFM es una situación que puede presentarse en cualquier persona, sin importa la edad, raza, religión o clase social.

¹³⁶⁷ DEL VALLE, Teresa (Dir.): *Mujer vasca. Imagen y realidad*, Anthropos Editorial del Hombre, Barcelona, 1985, pp. 333- 338.

¹³⁶⁸ GORDO LÓPEZ, Ángel & SERRANO PASCUAL, Araceli (Coord.): *Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social*, Pearson Educación, Madrid, 2008, pp. 109- 110.

Por lo tanto, en virtud de lo planteado, posterior a la transcripción literal de las correspondientes intervenciones, se procede a su análisis. En él, hemos tratado de homogeneizar los temas de las entrevistas con los del grupo de discusión. En tal sentido, los temas abordados fueron los que se desarrollan a continuación.

6.3.2. Cuestiones analizadas en el Grupo de Discusión

a) *Concepto de política*

En general, de las respuestas a este interrogante, se puede observar que las participantes consideran que la política es un medio que instauro orden en la sociedad, que ayuda al buen funcionamiento de la misma y con la que se logra luchar por los derechos de los colectivos:

“Bueno, la política me parece un medio para lograr objetivos de igualdad, de justicia, de inclusión social para todo tipo de colectivos, especialmente para colectivos en peligro de exclusión, como puede ser la gente mayor, discapacitados-as, inmigrantes, grupos minoritarios. Como he dicho, me parece una forma, un vehículo primordial para lograr toda esa justicia que no existe; y sobre todo desde la democracia, desde la actividad democrática, vamos a decirlo” (IF 4).

b) *Interés en la participación política*

Ante la pregunta de si alguna vez han pensado; o manifestado; su intención de participar activamente en política, muestran diferencias al respecto. En dicho caso, resalta una de ellas un especial interés por participar de manera activa en el ámbito político; no obstante, pone de manifiesto que encontró obstáculos para poder realizarlo:

“Yo no” (IF 1).

“Si; de hecho, estuve metida en un partido político unos cuantos años” (IF 4).

“Yo sí, pero por mis condiciones de mujer con diversidad funcional, determinado partido político, en la militancia me ha puesto muchas barreras; he decidido ganar la lucha por otro lado y hacer una política de otra manera diferente. Yo hago política de otra manera; política, política en sí, no, pero yo creo que por ahí se empieza en el campo de la política [...]”

Me gustaría destacar que la propia configuración electoral hoy en día te excluye; el propio sistema electoral, cuando podamos ser miembros de una mesa electoral, te excluye de la lista. Igual es porque no se tiene una discapacidad tan severa como la mía. A mí; por tener gran discapacidad ¿porque no me llaman? La razón que me dieron fue esa” (IF 6).

“No. Yo participar en la política como tal, no; lo que pasa es que pienso que el trabajo que realizo en la asociación y en los grupos que participo, me parece que estoy aportando y estoy intentando acercar la realidad de la diversidad funcional al mundo más cercano” (IF 7).

c) *Discriminación en política*

Especificando si consideran que por ser mujeres con DFM se presenta una mayor discriminación para participar en política, es una posición de consenso que sí existe una mayor discriminación hacia ellas. Destacamos en ese sentido, los siguientes los testimonios:

“Sí, claro; primero, no te creen con la capacidad para estar en esos puestos; y luego, realmente, se enfrentarían con que hay; mogollón; de barreras arquitectónicas que todavía no están cubiertas, aunque existan leyes que dicen que tienen que haberlas eliminado; y lo más grave; son los estereotipos; y la forma de pensar que no te crean capaces de estar en ese puesto” (IF 7).

“Si; sí hay mayor discriminación. Siento y he percibido que hay una mayor dificultad en que una mujer con diversidad funcional se integre en la política, porque ahí, sí o sí, también se cumple el tema de la doble discriminación, de mujer y también por ser persona con diversidad funcional” (IF 4).

De igual manera, preguntando que si creen que para un hombre con DFM resulta más fácil participar en política que para ellas; se podría decir que es una opinión generalizada por parte de las participantes que los hombres con este perfil tienen mayores oportunidades para participar en el ámbito político; que ellas. Al respecto, consideran que, dentro de los factores que propician esa participación, se encuentran que se les educa más para la participación social y que no padecen sobreprotección por parte de la familia. Sin embargo, una de los miembros del grupo, señaló lo siguiente:

“Yo pienso que la familia no apoyaría a ninguno de los dos, ni a las mujeres ni a los hombres con diversidad funcional, por la sobreprotección, y ya está. Yo creo que a la mujer con diversidad funcional no sólo se le educa para las cosas de casa, sino que también a los hombres (IF 1).

d) Invisibilización e infrarrepresentación en política

En torno a este tema, en general, las informantes consideran que se encuentran invisibilizadas e infrarrepresentadas en el ámbito político, aportando dos de ellas:

“Sí lo estamos, y no se toman medidas porque a la clase política sólo le interesa es el voto” (IF 2).

“Sí, porque sólo nos ven como objeto de estudio, en el aspecto sanitario, que es el que nos ven” (IF 7).

e) Empoderamiento social y político

En común acuerdo, las integrantes del grupo señalan que es necesario un mayor empoderamiento social y político para que haya una verdadera participación y representación del colectivo en política, añadiendo a ello otros factores. Situación que queda reflejada en la siguiente afirmación:

“Creo que la educación en inclusión y diversidad y el empoderamiento, son el principal camino” (IF 5).

f) Ley de igualdad

En cuanto a la pregunta de si la Ley Orgánica que impone la paridad en las listas electorales ha beneficiado a las mujeres con DFM, apuntan que no:

“A las mujeres en general sí [...], la mujer con discapacidad en la política sigue siendo la gran olvidada [...] y cuando llegue a estar dentro de la paridad, será por la propia mujer con discapacidad, no por los grupos que dicen que sí, pero luego es que no” (IF 4).

“No hemos llegado a ese punto que nos favorezca” (IF 7).

“Han puesto claramente el título; hablan de las cosas como para incluirnos, pero en ningún momento, específicamente, lo han hecho. Ha favorecido, si quieres, mínimamente a las mujeres sin diversidad funcional, a nosotras no” (IF 6).

g) Reglamento que regula la participación de las personas con DFM en la vida política y procesos electorales

En lo relativo al señalado Reglamento, resulta necesario destacar que ninguna de las participantes en esta técnica de investigación tenía conocimiento de él; lo cual condujo a explicarles de manera minuciosa a qué hace referencia.

h) Medios o mecanismos necesarios para la participación y representación política

En este caso, de la información recibida se puede colegir que las participantes consideran que se requiere diversidad de medios; o mecanismos; para poder lograr que se presente una verdadera participación y representación en política. Dentro de esos medios resaltan:

“Los mismos políticos tendrían que abrir más la mente, porque la mujer está súper vetada en este ámbito; está muy, muy vetado” (IF 3).

“En primer lugar vernos como personas en las cuales no sea la discapacidad la que prime, la discapacidad digamos, es una circunstancia que tenemos las personas con diversidad funcional, sin más; y nos tienen que ver como lo que somos, personas con los mismos derechos, las mismas oportunidades y las mismas ilusiones, que deben participar y tener derecho a la participación como una persona más, sin tener en cuenta la discapacidad” (IF 4).

“Medios todos, en cuanto nos vean con nuestras realidades y nos faciliten y nos reconozcan nuestros derechos. Que nos quiten el traje de invisibilidad que siempre tienen” (IF 7).

“Yo diría que uno de los mecanismos sería eliminar las barreras mentales porque todo el mundo se piensa que llevamos la silla o las muletas en la cabeza” (IF 6).

“Aparte del empoderamiento y la educación, el apoyo del resto de los compañeros políticos y los medios de comunicación, que bien mueven los que les interesa” (IF 5).

i) Propuestas

En lo concerniente al planteamiento de propuestas con la finalidad de cambiar la situación actual, las mujeres que integraron el grupo de discusión plantearon lo siguiente:

“Yo creo que aparte de los políticos, también las asociaciones; ¿no?; porque, por ejemplo, los presidentes; siempre son hombres; ¿porque no hay también mujeres?; ya que también hay mujeres con diversidad funcional, también las podrían llevar ellas, pero yo no veo ninguna” (IF 3).

“Seguir visibilizando a las mujeres con diversidad funcional en el mundo cercano, en lo cotidiano” (IF 7).

“Trabajar el empoderamiento con nosotras mismas y con el mundo asociativo” (IF 6).

“Concienciar a la sociedad y empoderar y potenciar la igualdad, siempre” (IF 5).

j) Otras cuestiones

Una de las participantes considera que es importante que los partidos políticos las tengan en cuenta:

“A mí me sigue pareciendo muy importante la inclusión de las personas con discapacidad dentro de los grupos políticos y, sobre todo, de los focos de poder, sobre todo de las mujeres con discapacidad” (IF 4).

Otra de las integrantes hace referencia al tema de la interseccionalidad:

“No me están dejando participar en el ámbito público porque tengo una diversidad funcional, estoy triplemente discriminada, y se da la interseccionalidad, cuando se multiplican factores” (IF 6).

Otra; da las gracias por la realización de esta investigación, ya que por medio de ella considera que siguen siendo visibilizadas:

“Gracias, porque con este trabajo seguimos siendo visibilizadas” (IF 7).

6.3.3. Conclusiones

“El éxito ocurre cuando tus sueños son más grandes que tus excusas”.

Al analizar las respuestas obtenidas en esta técnica de investigación cualitativa, se han podido encontrar respuestas claramente visibles; y coincidentes con las halladas en las entrevistas realizadas. Por tal motivo, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por las mujeres que sirvieron de informantes, las conclusiones no pueden ser otras que mostrar lo siguiente:

1. Las mujeres con DFM consideran la política como un medio trascendental, el cual coadyuva a lograr una verdadera participación e integración en la sociedad. La política se podría convertir en una herramienta de inclusión.

2. Queda en evidencia que hay una conciencia de género, que existe una percepción generalizada que el género y la DFM son considerados dos vectores de desigualdad que generan

mayor riesgo de vulnerabilidad y exclusión, y a la vez repercute en la baja participación en el ámbito político. Esto se debe a que la sociedad continúa manteniendo los estereotipos que tiene acerca de estas mujeres, lo cual es imprescindible romper, puesto que de esa manera se facilita la ciudadanía activa. En este caso, si al hacer referencia a género, DFM y participación y representación política, si no se reconoce y visibiliza no sólo la diferencia entre mujeres y hombres, sino también la desigualdad que existe, no se podrá garantizar una política que resulte inclusiva para las mujeres con DFM.

3. Las mujeres con DFM son tratadas como objeto de intervención y como un colectivo receptor de programas; lo que conlleva a que el enfoque género, DFM y participación y representación política, no se encuentre siquiera en una etapa incipiente.

4. A pesar que España cuenta con una regulación electoral que garantiza la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales; los hechos demuestran que al no incluir de manera transversal el enfoque de la DFM, no se ha logrado incluir e integrar, verdaderamente, a las mujeres con este perfil en el ámbito político español. En este aspecto, se tiene que tener en cuenta que la transversalidad es el instrumento con que se cuenta para conseguir la igualdad en el campo de la DFM; por lo tanto, en todos los enfoques de la vida tiene que estar presente.

5. Un hecho que influye de manera significativa en que las mujeres con DFM puedan participar en el ámbito político en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad está relacionado con llevar a cabo trabajos colaborativos, es decir, en red, con la finalidad de potenciar el empoderamiento y liderazgo de estas mujeres; para lo cual se necesita el trabajo de ellas, las familias, las asociaciones que las aglutinan y las instituciones académicas y políticas. Lo que quiere decir, que la sociedad en general necesita trabajar para sensibilizar en torno a ello.

6. Teniendo en cuenta que continúan presente las dificultades de acceso a la participación y representación en el ámbito político por parte de las mujeres objeto de estudio, resulta necesario tener en cuenta que para asegurarles el derecho al sufragio pasivo (a ser elegidas) se les debe garantizar una serie de medios, o mecanismos, tales como el apoyo familiar (sin llegar a la sobreprotección), accesibilidad, recursos materiales y económicos; ya que ello coadyuva a que puedan ejercer todas sus capacidades.

7. Es imprescindible impulsar un cambio en el mundo asociativo, con la finalidad de no seguir reproduciendo las desigualdades estructurales, y que de esa manera se puedan conseguir avances en términos de igualdad entre mujeres y hombres con DFM.

8. Resulta necesario buscar estrategias mediáticas con el fin de otorgar una mayor visibilidad a las mujeres con DFM y a los temas relacionados con género, DFM y participación y representación política. En este sentido puede interpretarse que existe la necesidad de trabajar en pos de cambios educativos y culturales en la población en general.

9. Se considera que los partidos políticos deben asumir un compromiso profundo con el tema analizado; de lo que puede interpretarse que deben incluir en sus listas electorales un número significativo de mujeres con DFM, puesto que con ello llevan a cabo acciones que facilitan su acceso a niveles de dirección.

10. Debido a que se visibilizó lo relativo a la interseccionalidad dentro del tema analizado, cobra importancia la situación de las mujeres que habitan en el medio rural; las de diferentes razas; etnias; las que tienen una preferencia sexual diferente a la heterosexual; y que además posean escasos recursos económicos, ya que están más desprotegidas y olvidadas para participar de manera equitativa en los procesos electorales.

6.4. Análisis cuantitativo: una introducción al método empleado

*“Nadie está más esclavizado que aquellos que falsamente se creen libres”*¹³⁶⁹.

En las páginas que siguen, se expone brevemente la importancia que tiene la investigación cuantitativa en la presente investigación. Para ello, se hace énfasis en lo relativo al tema de los Indicadores Sociales.

En torno a los indicadores sociales sobre DFM, Navarrete Moreno¹³⁷⁰ afirma que los indicadores sociales pueden contribuir a aminorar o reducir, sino a eliminar los problemas de medición de la marcha de las distintas áreas sociales, propiciando una descripción y conocimiento más completo de la sociedad y ofreciendo a los distintos agentes planificadores de todo tipo, una información adecuada a sus necesidades; facilitando así, una toma de decisiones más explícita e informada. De igual manera, señala que resulta muy complejo definir con precisión qué son los indicadores sociales, puesto que considera que se trata de un tema muy amplio en cuanto a aplicaciones y utilizaciones posibles, dificultades conceptuales y problemas de operacionalización, entre otros.

Pese a ello, se puede destacar que existe una serie extensa de definiciones de indicadores sociales y una larga polémica que han mantenido distintas personas autoras sobre la naturaleza de los mismos. En este caso, Casas Aznar¹³⁷¹ señala que indicador es una palabra que está relacionada con el “conocimiento” de algunas cosas; de una manera “no directa”. Según este autor, un indicador se pretende utilizar como *un medio para la aprehensión de conocimiento* sobre aspectos de la realidad no directamente perceptibles o medibles; es decir, los indicadores son instrumentos que posibilitan *una medición aproximativa de la realidad* desde la misma realidad. Concluamos, entonces, que no se trata de medir la realidad porque sí, sino para obtener de ella *informaciones útiles*; que ayuden a *representar el estado y la dinámica de una sociedad determinada o de un fenómeno social determinado*.

Habría que decir también que la ONU¹³⁷² considera que el desarrollo de los indicadores sociales es un proceso amplio y multifacético, cuya finalidad es reunir estadísticas básicas de campos muy distintos y de programas de recopilación de datos también distintos, y reagruparlas para propósitos diferentes. Señala asimismo que los indicadores sociales podrían servir para una multiplicidad de fines en la planificación, la elaboración de políticas, la investigación y la supervisión general de las condiciones sociales y de los niveles y las condiciones de vida; plantea que se pretende que sirvan de inventario de consulta a quienes elaboran o utilizan estadísticas en sus tareas de identificación y definición de diferentes actividades, especialmente en materia de grupos de la población considerados de particular importancia.

Siguiendo con las teorías sobre la construcción de indicadores sociales, resaltamos la aportación del profesor Martínez¹³⁷³, para quien, hablando de manera general, el indicador es el signo con el cual señalamos los grados de una cosa; y las variaciones inducidas en ella.

He aquí, en pocas palabras, las dimensiones que considera que tendrían los indicadores sociales:

¹³⁶⁹ GOETHE; *Esquire*, 114, (2018), p. 109.

¹³⁷⁰ NAVARRETE MORENO, Lorenzo (Dir.): *Indicadores sociales sobre discapacidad*, Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, Madrid, 2001, p. 8.

¹³⁷¹ CASAS AZNAR, Ferrán: *Técnicas de investigación social: los indicadores sociales y psicosociales (Teoría y práctica)*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1989, pp. 87-89.

¹³⁷² Organización de las Naciones Unidas: *Manual de indicadores sociales*, Nueva York, 1989, pp. 1-6.

¹³⁷³ MARTÍNEZ, Diego: *Sistemas de indicadores*. En DEL CAMPO URBANO, Salustiano (Dir.): *Los indicadores sociales a debate*, Fundación Foessa. Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, Madrid, 1972, pp. 135-136.

- *Lo interno y lo externo*: Siendo la sociedad, ante todo, un hecho interno, se busca significados interiores, no perceptibles inmediatamente. Nuestra aproximación a la realidad es indirecta. El indicador es el signo externo, controlable, por el cual realizamos esta aproximación.

- *Lo simple y lo complejo*: La ciencia trata de identificar las propiedades de la realidad y de establecer correlaciones entre ellas. Se trata de una aproximación paulatina y nunca definitiva.

El indicador señala una dimensión de esa realidad, que de suyo es compleja y en, cierto sentido, inaferrable. El hecho de asumir un indicador resulta ser una simplificación de la realidad.

- *Lo estático y lo dinámico*: La realidad social está en continuo movimiento. El indicador, tomado en sí mismo, puede no ser sino una aproximación estática a la realidad, ya sea porque prescinde del tiempo, ya porque ignore la direccionalidad de los procesos. De allí que se trate fundamentalmente de una relación inadecuada.

Según todo lo dicho, el indicador es el camino a la generalización; porque nos conduce del comportamiento externo a la disposición anterior; de un aspecto de la realidad a toda la realidad; de una reacción específica a una actitud constante y de un punto en el tiempo a un proceso. En esa línea, Carmona Guillén¹³⁷⁴ indica que el conocimiento, en primer lugar, pedirá a los indicadores sociales describir la realidad social; después, comparar, explicar y, finalmente, prever. Se puede explicar de la siguiente manera:

- **DESCRIBIR**: Se trata de obtener una constante, de establecer un balance. Los indicadores dan cuenta de las características globales del desarrollo de la sociedad en un campo, así como las desigualdades y tensiones que cubren.

- **COMPARAR**: Los indicadores obtenidos deben establecer una tipología de situaciones en los diferentes campos, separando las zonas de comparación y permitiendo acercamientos entre diversos grupos sociales, épocas y países.

- **EXPLICAR**: Entre los indicadores unos tratan de los signos y otros sobre las causas. La identificación de unos y otros, así como su relación, permitirá conocer mejor el proceso del desarrollo y las variables sobre las que es posible actuar para conseguir los objetivos dados.

- **PREVER**: Se basa en detectar las tensiones futuras y los efectos lejanos de las decisiones de hoy.

Con base en ello, a los indicadores sociales, como instrumento de conocimiento, se les piden dos funciones: la descripción social y la contabilidad social. En cuanto a la primera, los indicadores sociales deberán definir el estado de los aspectos principales de la sociedad; aún más, lo que se les pide es reducir la información estadística existente y traducir la complejidad social. En la segunda, es decir, la contabilidad social, daría lugar al reflejo del “producto social bruto” o a un “índice de bienestar”. Por consiguiente, lo que se busca es medir ciertos fenómenos sociales precisos, como nivel de educación, estado sanitario, etc.

Uniendo todos esos aspectos en la elaboración de los indicadores sociales sobre DFM¹³⁷⁵, se ha de resaltar que la ONU; recomienda que la inclusión de la DFM sea tema de interés en la

¹³⁷⁴ CARMONA GUILLÉN, José Antonio: *Los indicadores sociales hoy*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1977, pp. 40- 44.

¹³⁷⁵ Al respecto, es importante señalar que, a nivel europeo, se ha llevado a cabo un proyecto por parte de la fundación Zeroproject; en relación con la aplicación de indicadores sociales, así como la identificación de buenas prácticas en materia de DFM. Se trata de 21 indicadores; cada uno de ellos relacionado con alguno de los temas abordados en la CDPD, tales como; la accesibilidad, la educación, el trabajo, y la participación en la vida pública y en la política. Con ayuda de estos indicadores, que reflejan la correspondencia de los artículos del tratado internacional con la

revisión de los Principios y Recomendaciones para los censos de Población y Habitación, ya que los censos nacionales son, para muchos países, una fuente importante de información sobre este tema. Lo que importa observar; es que recomienda, en primer lugar, supervisar todos los aspectos del entorno que faciliten o impidan el logro de una verdadera autonomía para las personas con DFM. Lamentablemente, pocos países reúnen de forma sistemática datos sobre variables relativas al entorno. Seguidamente, se recomienda medir sistemáticamente los aspectos de la vida en que el entorno puede impedir la igualdad de oportunidades, como la independencia, la utilización del tiempo, la integración social, la autonomía económica y las transiciones de los ciclos vitales; de igual manera, se resalta que la limitación de recursos puede impedir que se reúnan datos sobre todos los temas importantes relacionados con la DFM; por último, se considera importante que se tenga en cuenta que el éxito de algunas campañas de reunión de datos, en las que se dispone de muy pocos recursos; depende que se establezcan prioridades claras.

Mirándolo así, es importante que se reconozca que las actividades de compilación de datos no pueden considerarse independientemente de los objetivos relativos a los sectores económico, social y político. Si al evaluar la ejecución de los programas; se observa que se logran resultados, pero no los deseados, es fundamental hacer una evaluación de los factores que determinan los resultados esperados. Naturalmente, los factores relativos al entorno que determinan la ejecución de los programas y las esferas críticas de la vida también son difíciles de evaluar cuando faltan recursos, en particular en un censo. La paradoja es que, si las medidas para la población analizada están habilitadas para que tomen decisiones independientes en sus vidas, ejerzan control sobre la utilización de su tiempo, planifiquen y decidan sobre la utilización de recursos económicos, se preparen para los principales cambios vitales y, además, si representan el tipo de indicadores que pueden predecir; se están logrando los resultados deseados.

Para simplificar, podríamos decir que hay una tendencia a que la información sobre DFM se refiera a temas sobre los cuales se cree que los datos son más exactos, y no aquellos cuyos datos pueden ser difíciles de obtener. A menudo, esta idea ha reflejado cuestiones concernientes al bienestar social; en lugar del desarrollo social, ya que los datos relativos a prevención y rehabilitación se consideran en muchas ocasiones más fiables que los datos sobre cuestiones en torno a la igualdad de oportunidades, sobre todo en el ámbito político; pero, si se considera cuidadosamente, la reunión de información de ese tipo sirve para destacar las cuestiones relacionadas con el bienestar social. El caso es que se debe hacer hincapié en las que necesitan examinarse para lograr un cambio social significativo, como el analizar el grado de presencia/ausencia de las mujeres con DFM en el ámbito público. Por consiguiente, hay que tener cuidado con que las prioridades para recopilar información no se conviertan en las prioridades de la política social. Si se adoptan políticas que se ajusten a una formulación universal, en las que se habilite a las personas con DFM como agentes del desarrollo y se incluyan cuestiones referentes a los DH, dichas políticas generarán decisiones sobre indicadores de DFM¹³⁷⁶.

En cuanto a los indicadores sociales sobre DFM femenina, se puede señalar que debido a que se continúa caracterizando a las mujeres con DFM como personajes sin ninguna función en la sociedad, como consecuencia de las escasas o nulas posibilidades sociales que se considera que tienen. Asimismo, se las relaciona con un rol estereotipado predeterminado que las identifica

normativa nacional y que también tienen en cuenta las experiencias de las personas con DFM, se analiza el cumplimiento de la Convención en 36 países (29 de ellos europeos). Para cumplir con estos objetivos, se llevó a cabo una encuesta entre 50 personas procedentes de entidades clave seleccionadas de los países participantes. Sus respuestas se presentan, indicador por indicador, en forma de color de semáforo (rojo, ámbar y verde): *Nuevo sistema de indicadores para medir los derechos de las personas con discapacidad*, 34, (2013), p. 9.

¹³⁷⁶ Organización de las Naciones Unidas: *Elaboración de indicadores sobre discapacidad*. Recuperado de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/disraws4.htm>

como seres que se convierten en una carga¹³⁷⁷. Conviene subrayar que como lo anterior está presente en el modelo de sociedad vigente (androcentrista, capacitista, minusvalista), este grupo poblacional vive inmerso en un proceso de exclusión social, que se ve reflejado en el ámbito político y que conlleva que exista una total invisibilidad de indicadores en esta área. Es decir, persiste un déficit de indicadores sociodemográficos consistentes y confiables sobre la participación política de las mujeres con DFM, e incluso, puede sostenerse que todavía no hay claridad en cuanto a la decisión, formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas en la materia. Igualmente, aún resulta muy difícil contar con un panorama claro del tema objeto de estudio, a nivel mundial, regional y local, pues la información continúa siendo escasa¹³⁷⁸.

Con la finalidad de demostrar lo anterior; y al profesor Castillo Castillo cuando afirma que “quién más y quién menos sabe a dónde acudir en busca de indicadores, y si no los hay disponibles, sabe también cómo crearlos”¹³⁷⁹; nos situamos en el espacio de la política, más específicamente en el espacio de la política feminista con DFM, y decidiendo tener una “mirada amplia” del tema bajo análisis, se indagó de la siguiente manera:

- A nivel internacional: ONU, BM, UI y la Red Especializada en Conocimientos Electorales; (en este caso se utilizan fuentes secundarias)¹³⁸⁰.
- En Europa: Parlamento Europeo, Agencia Internacional de los Derechos Fundamentales, República de Austria, Reino de Suecia y Confederación Suiza.
- A nivel latinoamericano: OEA, República de Argentina, República de Colombia y Estados Unidos Mexicanos.
- En el ámbito estatal: España, que es el ámbito geográfico escogido en el presente estudio; se analizan las siguientes entidades:
 - CERMI
 - Observatorio Estatal de la discapacidad
 - Observatorio de la Discapacidad Física
 - Real Patronato de la Discapacidad
 - Instituto de la Mujer y de igualdad de oportunidades¹³⁸¹
 - Instituto Nacional de Estadística
 - Congreso de los Diputados con el protocolo en materia de DFM
 - Senado, con su respectivo protocolo
 - Cámaras Autonómicas, con el protocolo en esta temática

¹³⁷⁷ AMATE, Alicia & VÁSQUEZ, Armando (Ed.): *Discapacidad: lo que todos debemos saber*, Organización Panamericana de la Salud, Washington, 2006, p. 169.

¹³⁷⁸ GONZÁLEZ, Daniela & STANG, Fernanda: Las personas con discapacidad en América Latina a 20 años de los consensos de El Cairo: la necesidad de información para políticas y programas, *Notas de población*, 99, (2014), pp. 67- 106.

¹³⁷⁹ CASTILLO CASTILLO, José: Teoría e indicadores sociales. En DEL CAMPO URBANO, Salustiano (Dir.): *Los indicadores sociales a debate*, Fundación Foessa. Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, Madrid, 1972, p. 125.

¹³⁸⁰ Se entiende por fuentes secundarias de información; aquellas generadas por organismos internacionales productores de información; estos recolectan y sistematizan datos proporcionados por los países, pero, a su vez, pueden también aplicar metodologías de depuración, imputación, corrección, estimación y proyección de tales datos. Estas metodologías comprenden procedimientos especializados de acuerdo con la materia que compete al organismo en cuestión: MILOSAVLJEVIC, Vivian: *Estadísticas para la equidad de género. Magnitudes y tendencias en América Latina*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2007, p. 63.

¹³⁸¹ Encargado de gestionar las estadísticas sobre la situación de las mujeres en España.

Por lo que sigue, en esta parte de la investigación se definen los objetivos e hipótesis de la investigación cuantitativa; los cuales se formulan a continuación, y pueden ser comprobados con los indicadores que se describen con posterioridad.

Tabla 6

Objetivos e hipótesis de la investigación cuantitativa

Objetivo General (OG). <i>Visibilizar por medio de indicadores sociales la participación y representación política de las personas con DFM</i>		
<i>Objetivos específicos (OE)</i>	<i>Hipótesis (H)</i>	<i>Herramientas</i>
OE 1. Conocer la realidad de los países elegidos en la muestra, en cuanto a la participación y representación política de las personas con DFM.	H1. No se incluye la variable de la DFM en datos estadísticos oficiales en los cuales se demuestra la participación y representación política de la población en general.	1. Contacto con los diferentes Congresos de los países elegidos en la muestra, con la finalidad de demostrar el número de personas con DFM que han tenido, o tienen, participación y representación política en ellos.
OE 2. Detectar si los países elegidos en la muestra cuentan con datos fiables y precisos en referencia a la participación y representación política de las personas con DFM.	H2. No existen fuentes disponibles que contengan información centrada en la participación y representación política de las personas con DFM a nivel mundial, regional y nacional.	2. Contacto con redes de personas con DFM con con el fin de obtener información estadística en relación con la participación y representación política de la población objeto de la presente investigación.
OE 3. Analizar si existe una composición equilibrada en el ámbito político entre las mujeres sin DFM y las mujeres objeto de estudio de la presente investigación y entre estas y los hombres con DFM.	H3. Existe una baja representatividad de las mujeres con DFM en cargos de toma de toma de decisiones en los países elegidos en la muestra.	3. Contacto con diferentes instituciones políticas del Reino de España con el fin de cuantificar la participación y representación política de las personas con DFM.
OE 4. Realizar un análisis comprensivo comparativo de los datos arrojados.	H4. No se ha implementado la construcción de indicadores comparables entre países en relación con la proporción de la participación y representación política de las personas con DFM.	

Fuente: Elaboración propia

6.5. Indicadores mundiales de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político

Antes de presentar los indicadores; hay que destacar que esta labor conllevó un trabajo muy minucioso y requirió de mucho tiempo, paciencia y esfuerzo. Esfuerzo con el que procuramos contribuir a demostrar que más de mil millones de personas en el mundo tienen DFM y, sin embargo, este grupo poblacional sigue estando insuficientemente representado en la vida política y pública; es decir, continúa excluido de los órganos decisorios.

6.5.1. Organización de las Naciones Unidas

*“Como es fácil comprender, dados los antecedentes, si como discapacitado no tenemos ningún papel social, como mujeres aún tenemos menos. Durante mucho tiempo ser una mujer discapacitada ha sido estar al margen de la sociedad”*¹³⁸².

A través del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹³⁸³, la ONU destaca la necesidad de iniciar estudios sobre los aspectos socioculturales vinculados a la DFM¹³⁸⁴. Partiendo de ello, plantea que debe procurarse la elaboración de indicadores sociales relativos a todos los aspectos que influyen en la participación, inclusión e integración en la sociedad de este grupo poblacional; para de esa manera, poder analizar los problemas asociados y planificar los programas consecuentes¹³⁸⁵.

La ONU ha jugado un importante papel en la lucha de las personas con DFM por llevar una vida independiente y autosuficiente¹³⁸⁶. Se señalan a continuación algunos hitos de esta contribución.

Primero que todo, y como base, hay que señalar que las Naciones Unidas se fundaron sobre el principio de la igualdad para todas las personas. El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas afirma la dignidad y el valor de la persona humana y otorga la máxima importancia a la justicia social. De hecho, refleja que las personas con DFM deben gozar de todos los derechos humanos fundamentales que se destacan en la Carta y otros instrumentos de derechos humanos.

Para los fines de nuestro argumento, destacamos que en 1948 la Asamblea General sentó las bases de la promoción y la protección de los DH al proclamar la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el art. 25 de esa Declaración se afirma que toda persona “tiene derecho

¹³⁸² Discurso de GONZÁLEZ, Laura; mujer con DFM en la tertulia celebrada en el Distrito de Sant Martí de Barcelona. *Indicadores de exclusión social de mujeres con discapacidad*, Asociación Dones no Estándar, Barcelona, 2008, p. 10.

¹³⁸³ Organización de Naciones Unidas: *Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad*, Nueva York, 1983, pp. 91- 92.

¹³⁸⁴ Debido a ello, el “Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad”; creó una lista breve de preguntas sobre la DFM que pueden usarse en censos y encuestas. Las preguntas se basaron en el modelo de la DFM de la CIF, haciendo hincapié en su comparabilidad a nivel internacional. Su objetivo principal es proporcionar información básica necesaria sobre la DFM que sea comparable a nivel mundial. Urgía realizar esa labor puesto que los datos sobre la DFM, especialmente en los países en desarrollo, eran escasos y a menudo de mala calidad. Además, la comparabilidad a nivel internacional era con frecuencia limitada, incluso entre países desarrollados: Organización de Naciones Unidas. Consejo Económico y Social: *Informe del Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad*. Recuperado de <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc12/2012-21-WashingtonGroup-S.pdf>

¹³⁸⁵ Dado el papel crucial que las fuentes estadísticas juegan para el conocimiento de la sociedad, la atención de estas al fenómeno de la diversidad funcional como hecho social resulta clave. Las encuestas, registros y otros estudios deben prestar más atención a la recopilación de información sobre la población con DFM de manera transversal; lo que conduce a evidenciar; que, dada la relación entre género y DFM, se debe reforzar el análisis de las mujeres con DFM en los informes de resultados de las operaciones estadísticas: HUETE GARCÍA, Agustín: La discapacidad en las fuentes estadísticas oficiales, *Índice: Revista de estadística y sociedad*, 57, (2013), pp. 21-23.

¹³⁸⁶ Para más información sobre la ONU y el tema de la DFM, se puede consultar la División de Política Social y Desarrollo. Discapacidad. Disponible en <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/>

a los seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”. Asimismo, instrumentos de DH como el PIDCP y el PIDESC, que entraron en vigor en 1966, incluyen otros principios para combatir la discriminación. En conjunto, constituyen el código internacional más amplio de disposiciones jurídicamente vinculantes en la esfera de los DH. Los dos Pactos desarrollan y complementan las disposiciones de la Declaración Universal y los tres instrumentos en conjunto constituyen lo que ha dado en conocerse como la Carta Internacional de DH¹³⁸⁷.

La ONU tiene en cuenta la situación especial de las mujeres y las niñas con DFM. Con frecuencia deben enfrentarse a dificultades mucho más graves tanto en la *esfera pública* como en la privada. Considera, por ejemplo, los obstáculos en el acceso a una vivienda adecuada, a los servicios de salud, educación, formación profesional y empleo, así como el mayor riesgo que sufren de ser internadas en instituciones. Constatan, asimismo, las desigualdades que padecen en la contratación, en las tasas de ascensos, en la remuneración por igual trabajo, en el acceso a actividades de capacitación y reciclaje profesional, al crédito y otros recursos productivos. Sobre este grupo de personas, la ONU advierte que su tasa mundial de alfabetización es de tan sólo el 1%; y, en el caso que nos interesa, destaca que rara vez participan en los procesos de toma de decisiones políticas¹³⁸⁸.

Examinando brevemente dicha situación, se puede derivar que esta organización carece de indicadores sociales¹³⁸⁹ que demuestren la participación y representación política de las mujeres con DFM en el ámbito político a nivel mundial. Es decir, esa podría ser una razón de peso por la que, hasta el momento, la ONU; no haya mostrado interés alguno en realizar indicadores sociales que demuestren el acceso de este grupo poblacional a los puestos de poder y toma de decisiones institucionales.

Por ese motivo, puede entenderse que, al desglosar los datos de la participación política de las mujeres a nivel mundial¹³⁹⁰, no se incluya la variable de la DFM, y que con ello se desconozca por completo, lo establecido en el art. 31 de la CDPD. Esta descripción sería incompleta; si no destacamos que, en la búsqueda de nuestra labor, la ONU; nos especifica que no hay datos publicados al respecto, aunque sí resalta que existen algunos esfuerzos por revisar la legislación. Consiguientemente, no es posible tener una imagen certera sobre la tasa de representación de mujeres con DFM en política a nivel mundial.

¹³⁸⁷ Naciones Unidas: *Historia de la discapacidad y las Naciones Unidas*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=521>

¹³⁸⁸ Naciones Unidas: *Las mujeres y las niñas con discapacidad. Uso de las dos perspectivas: el género y la discapacidad*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1529>

En vista de ese panorama tan desolador, la ONU, a través de la Declaración del Milenio (aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre del año 2000. Disponible en <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>) aprobó trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más igualitarios, en los que pueda participar realmente toda la ciudadanía. De igual manera, para alcanzar tal objetivo, por medio de la Resolución 63/150, garantiza promover y reforzar la capacidad nacional para establecer procesos participativos, democráticos y responsables y mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades para la participación plena y efectiva de las personas con DFM en la vida política: Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008. Disponible en http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/63/150&Lang=S

¹³⁸⁹ Datos de la ONU con respecto al tema de la DFM: <http://www.un.org/es/development/progareas/statistics.shtml>

¹³⁹⁰ Para comprobar lo establecido, consúltese: ONU Mujeres: *Hechos y cifras: liderazgo y participación política. Presencia de mujeres en los parlamentos*. Disponible en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#notes>

Pese a ello, se ha de destacar que la ONU, por medio de la Resolución 64/131¹³⁹¹, muestra su preocupación por la falta de datos e información sobre la DFM y la situación de este grupo social a nivel nacional. Considera que ello contribuye a la invisibilidad de las personas con DFM en las estadísticas oficiales, y es un obstáculo para que se las incluyan en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo.

Consecuentemente, exhorta a los gobiernos a intensificar la recopilación y compilación de datos e información nacionales sobre su situación, de conformidad con las directrices existentes en relación con las estadísticas de DFM que están desglosadas por sexo y edad y que los gobiernos podrían utilizar para tener en cuenta la DFM en la planificación, seguimiento, evaluación y aplicación de sus políticas de desarrollo. Al mismo tiempo, les invita a proporcionar información y estadísticas pertinentes (cuando dispongan de ellas) a los mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Estadística¹³⁹².

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, sólo resta poner de manifiesto que ONU Mujeres, en su Informe Anual 2016-2017¹³⁹³, refleja que trabaja arduamente para apoyar medidas que promuevan el liderazgo y la participación política de las mujeres, incluso reforzando un cuadro de aspirantes a dirigentes políticas. No obstante, si al liderar el camino hacia la paridad en política no se tiene en cuenta a las mujeres con DFM, es decir, no se trabaja por su empoderamiento político (constituye un eje para la promoción de la participación y representación política), y no se visibiliza su representación por medio de datos estadísticos, difícilmente se podrá hablar de procesos políticos inclusivos y de una verdadera democracia paritaria. Ello impide que se pueda lograr el objetivo de “Un planeta 50-50 en 2030: Demos el paso por la igualdad de género”¹³⁹⁴; y, si las mujeres con DFM continúan excluidas de las esferas de poder y de toma de decisiones, sus intereses y necesidades no serán tomadas en cuenta.

6.5.2. Banco Mundial

Nuestro propósito en esta sección es llamar la atención sobre la labor del BM en la elaboración de indicadores que demuestren la representación política del colectivo.

¹³⁹¹ La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad, Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2009. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/64/131>

¹³⁹² Naciones Unidas: *La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1555>

Cabe anotar que esta comisión toma nota de la necesidad de instrumentos uniformes e indicadores de la DFM, así como de la importancia de validar y conciliar los datos reunidos por diferentes organizaciones. Sobre el tema: Naciones Unidas: *Estadísticas sociales*. Disponible en <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc03/2003-7s.pdf>

¹³⁹³ Onu Mujeres: *Informe Anual 2016-2017*, pp. 8-12. Disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/annual%20report/attachments/sections/library/un-women-annual-report-2016-2017-es.pdf?vs=5635>

¹³⁹⁴ Disponible en <http://www.unwomen.org/es/get-involved/step-it-up/about>

La ONU, utiliza el *Índice de Desarrollo de Género* (IDG), en el cual se mide las diferencias de género en los logros relacionados con el desarrollo humano teniendo en cuenta las disparidades entre mujeres y hombres en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano, a saber, salud, conocimientos y nivel de vida. Se calcula para 161 países; que se clasifican en cinco grupos según la desviación absoluta de la paridad de los géneros en los valores del Índice de Desarrollo Humano (IDH). Esto significa que la agrupación tiene en cuenta tanto las diferencias de género que favorecen a los hombres como las que favorecen a las mujeres.

El IDG, revela qué nivel de retraso sufren las mujeres frente a sus homólogos varones y cuánto tienen que avanzar las mujeres en cada dimensión del desarrollo humano para colmar ese retraso. Este índice ayuda a comprender mejor las diferencias de género reales en los logros de desarrollo humano, y resulta útil para diseñar herramientas normativas destinadas a reducir esas diferencias: *El Índice de Desarrollo de Género*. Disponible en <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desarrollo-de-g%C3%A9nero>

Antes de profundizar en el objetivo planteado, señalamos que el BM pone de manifiesto que el entorno económico, legislativo, físico y social de un país; puede crear o mantener barreras que impidan la participación de las personas con DFM en la vida económica, cívica y social. Dichos obstáculos incluyen la falta de acceso a edificios, transporte y tecnologías de la información y comunicaciones; normas, servicios y financiamiento insuficientes, y *escasos datos y estudios para formular políticas eficaces, eficientes y basadas en la evidencia*¹³⁹⁵. En relación con este último obstáculo, advertimos que el BM estipula que el 20% de las personas más pobres del mundo tienen DFM, y tienden a ser consideradas dentro de sus propias comunidades como las personas en situaciones más desventajosas¹³⁹⁶.

Con ese panorama, en su informe anual 2015¹³⁹⁷, especifica que es necesario generar desarrollo inclusivo y oportunidades para todas las personas. Por tal motivo, considera que ninguna sociedad puede desplegar todo su potencial ni hacer frente a los enormes desafíos del siglo XXI sin la participación plena y equitativa de todos sus miembros.

En referencia a indicadores sobre DFM, en el Informe Mundial sobre la Discapacidad, sugiere que es necesario mejorar la recopilación de datos en torno a ese tema. Para ello, aconseja que en el plano internacional se desarrollen metodologías que recopilen datos sobre estas personas; metodologías que plantea, deben ensayarse en diferentes culturas y aplicarse de forma congruente. Desde luego, considera importante que se normalicen los datos y se comparen internacionalmente para medir y vigilar los progresos realizados en las políticas sobre DFM y en la aplicación de la CDPD en los ámbitos nacional e internacional.

Para lograr tal fin, considera que un planteamiento rentable y eficiente consiste en incluir preguntas, o un módulo, sobre DFM en las encuestas por muestreo existentes; de igual forma, propone que los datos deben desglosarse por características de la población; para determinar patrones, tendencias e información sobre subgrupos de personas con DFM. Por eso, expresa que las encuestas específicas sobre DFM, también pueden ayudar a obtener información más exhaustiva sobre las características de tal condición, como el uso y necesidad de servicios, la calidad de vida y las oportunidades, entre otras¹³⁹⁸.

No obstante, a pesar del interés que el BM demuestra respecto a la recopilación de datos en materia de DFM, se puede apreciar que, en cuanto a participación y representación política, le otorga importancia a los indicadores de las mujeres sin diversidad funcional evidente a nivel mundial¹³⁹⁹, mas no a los que indiquen la presencia y representación de las mujeres objeto de

¹³⁹⁵ Banco Mundial: *Discapacidad: Panorama general*. Disponible en <http://www.bancomundial.org/es/topic/disability/overview>

¹³⁹⁶ Naciones Unidas: *Algunos datos sobre las personas con discapacidad*. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=39&pid=639>

Si se analiza las dimensiones que la pobreza genera en torno al género, se tiene que visibilizar que mujeres y hombres experimentan la pobreza de manera distinta. Debido a sus diferentes Represiones, Opciones, Incentivos y Necesidades (ROIN), frecuentemente las mujeres y hombres tienen diferentes prioridades en los programas de reducción de la pobreza y se afectan de manera distinta por muchas clases de intervenciones de desarrollo.

A pesar que las mujeres y los hombres comparten mucho del peso de la pobreza, en muchas sociedades las mujeres son también sujetas de imposiciones y sometimientos sociales que a futuro limitan sus oportunidades de mejorar sus condiciones económicas. Por lo tanto, es necesario realizar Estrategias de Reducción de la Pobreza (ERP) con enfoque de género: Banco Mundial: *Género*. Recuperado de <https://bit.ly/2KgWEoW>. Adicionando a lo anterior que se debe incluir la DFM.

¹³⁹⁷ Banco Mundial: *Informe anual*, Washington, 2015, pp. 22-23. Disponible en <https://bit.ly/2Bg7ZTA>

¹³⁹⁸ *Ibidem*, p. 22.

¹³⁹⁹ Sobre ello: Banco Mundial: *Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales*. Disponible en <https://datos.bancomundial.org/indicador/SG.GEN.PARL.ZS>

estudio. Con lo cual, nuevamente, se puede expresar que no se cuenta a nivel mundial con indicadores que vayan dirigidos a demostrar la realidad de la participación de las mujeres y hombres con DFM en los comicios electorales.

6.5.3. Unión Interparlamentaria

“La investigación, es esencial para aumentar la comprensión pública acerca de la problemática de la discapacidad, informar las políticas y programas sobre discapacidad y asignar recursos de manera eficiente”¹⁴⁰⁰.

Como ya lo hicimos notar, la UIP es la organización internacional de los Parlamentos, cuyo lema se basa en que “la democracia significa que todas las voces sean escuchadas”. Y, con ese fin, se compromete a garantizar que las mujeres sean capaces de participar en igualdad en la política; su investigación es única y aporta datos sobre la participación política de las mujeres. En consecuencia, es un barómetro ampliamente utilizado, ya que muestra información sobre la participación de las mujeres en cada parlamento nacional, así como a nivel regional y mundial¹⁴⁰¹; lo que quiere decir que desempeña un papel trascendental en la provisión de este tipo de información.

Debido a lo estipulado, preguntando a esta organización sobre indicadores de presencia de mujeres con DFM en política a nivel mundial, la respuesta obtenida es que, desafortunadamente, no desarrollan datos estadísticos sobre el tema planteado.

Por consiguiente, debemos concluir que instituciones que trabajan a nivel mundial con el fin de empoderar a las mujeres en el ámbito político, y lo demuestran en datos, han sumido en un profundo olvido indicadores sociales que evidencien la falta de representatividad que tiene la población con DFM en los comicios.

6.5.4. Red especializada en conocimientos electorales

Dado que uno de los temas que visibiliza la “Red especializada en conocimientos electorales”¹⁴⁰² es el relativo a “elecciones y discapacidades”¹⁴⁰³, se decidió investigar si elaboran indicadores sobre el tema en cuestión.

Atendiendo a nuestra solicitud de información, nos comunicaron que no cuentan con los datos requeridos. Por consiguiente, se puede decir, una vez más, que los resultados ponen de relieve

¹⁴⁰⁰ Banco Mundial-Organización Mundial de la Salud: *Informe Mundial sobre discapacidad*, 2011, p. 22.

¹⁴⁰¹ Muestra de ello es: Unión Interparlamentaria: *Las mujeres en el parlamento en 2016. Perspectiva anual* (disponible en <http://archive.ipu.org/pdf/publications/WIP2016-sp.pdf>) y Unión Interparlamentaria: *Mujeres en los parlamentos nacionales* (disponible en <http://www.ipu.org/wmn-e/arc/classif010216.htm>). Cabe señalar que, dentro de los formularios que UIP envía a los diferentes parlamentos con la finalidad de conocer la participación política en cada uno de ellos y, posteriormente, realizar los indicadores desagregados por sexo, se encuentra un formulario en el que se hace referencia al tema de la representación. En él, se pregunta la edad de los miembros del parlamento (edad media de todas las personas que conforman el parlamento; edad, sexo y nombre completo de la persona parlamentaria más joven; edad, sexo y nombre completo de la más viejo); de igual manera, se pregunta por escaños reservados y cuotas para personas candidatas. Dentro de esos interrogantes encontramos: ¿Se reservan escaños para grupos concretos (mujeres, minorías, etc.)?, en caso afirmativo especifique el número de escaños que se reserva para cada grupo: mujeres, pueblos indígenas, minorías, jóvenes, personas con DFM, otros; ¿Existen disposiciones especiales con el fin de incrementar el número de mujeres que se presentan como candidatas en las elecciones?, indique cuál es el documento jurídico que dispone la reserva de escaños para grupos concretos (constitución, ley electoral, etc.).

El tema de la DFM es planteado; pero, aun así, UIP, no lleva a cabo indicadores sociales que demuestren la participación y representación política de las personas con DFM a nivel mundial, lo cual conlleva que no se visibilice el tema en mención.

¹⁴⁰² http://aceproject.org/index-es?set_language=es

¹⁴⁰³ En muchas elecciones los mejores esfuerzos rara vez lleguen al punto de facilitar el voto de la ciudadanía con DFM. Sobre ello: http://aceproject.org/ace-es/focus/fo_disability

que a nivel internacional no existen datos estadísticos que demuestren la participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM.

6.6. Indicadores europeos de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político

En lo que se refiere a la temática concreta de indicadores en materia de DFM, el Segundo Manifiesto de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea indica que es fundamental que la UE y los gobiernos nacionales adopten medidas para incorporar la recopilación de datos y estadísticas; señala, además, que estos deben tener en cuenta el género en las encuestas existentes, de conformidad con los principios de la CDPD. En él se especifica que la recopilación de información apropiada, respetando los DH y libertades fundamentales, los principios éticos, las salvaguardias jurídicas, la protección de los datos, la confidencialidad y la privacidad; permite a los gobiernos formular y aplicar políticas para cumplir sus obligaciones en relación con los tratados internacionales de DH. Paralelamente, se indica que la UE y sus Estados Miembros deben promover investigaciones y estudios cualitativos (como entrevistas, observaciones, investigación etnográfica, etc...) que son necesarias para comprender la complejidad de la interseccionalidad o discriminación múltiple que pueden sufrir las mujeres y niñas con DFM.

Se destaca, sobremanera, que los datos se utilizarán para identificar y abordar las barreras que tienen las mujeres y niñas con este perfil a la hora de ejercer sus derechos, y que las estadísticas no se centrarán únicamente en la prevalencia de la DFM¹⁴⁰⁴.

Se advierte de ello que hay una necesidad apremiante de recoger datos comparables y desarrollar indicadores verticales y multidisciplinares que puedan recoger los aspectos dinámicos de la cambiante sociedad europea. Para eso, es necesario desarrollar la cooperación entre la Comisión Europea¹⁴⁰⁵ y los Estados Miembros, en consulta con las organizaciones representativas de mujeres y hombres con DFM a fin de desarrollar estrategias de investigación armonizada y aplicar políticas sociales efectivas¹⁴⁰⁶. Resaltando de esa manera que unas estadísticas fiables y creíbles son indispensables para que la UE pueda desempeñar las funciones que le han sido atribuidas.

En esa línea, se debe comprender que en casi todos los ámbitos se precisan estadísticas para la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas previstas por los tratados y para la recaudación y asignación de los fondos de la UE. A causa de ello, son cada vez más las políticas europeas directamente basadas en estadísticas, y la utilización de indicadores estadísticos como fundamento de decisiones políticas o de sanciones va en incremento.

Anotado lo anterior, resulta importante señalar que la Oficina Estadística de la UE (en lo sucesivo Eurostat), con sede en Luxemburgo, funciona como autoridad estadística de la Unión, y es una Dirección General de la Comisión con “autonomía técnica” para seleccionar metodologías, definiciones y técnicas científicas. Su cometido principal es el tratamiento y la publicación de

¹⁴⁰⁴ *Ibidem*, pp. 167-168.

¹⁴⁰⁵ La Comisión Europea, con el objetivo de recopilar información sobre qué puede hacerse para mejorar la situación de las personas con DFM, ha creado una Red de Centros de Investigación de los Estados Miembros de la UE, bajo el nombre oficial “Red Europea de expertos académicos” en el campo de la discapacidad (ANED). Para más información, consultar: <http://myslide.es/education/red-europea-de-expertos-academicos-en-discapacidad.html>

¹⁴⁰⁶ Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad: *Discapacidad y exclusión social en la Unión Europea. Tiempo de cambio, herramientas para el cambio*, Madrid, 2003, p. 18.

información estadística comparable a escala europea; en el marco de sus tareas, ha puesto gran cuidado en que se den las mayores posibilidades de comparación entre países¹⁴⁰⁷.

Por lo general, Eurostat no procede directamente a la recogida de datos, tarea que realizan las autoridades estadísticas de los Estados Miembros; estas comprueban y analizan los datos nacionales y los remiten a la Oficina, que se encarga de consolidar las cifras con el fin de garantizar su comparabilidad¹⁴⁰⁸.

En cuanto al tema analizado, cabe señalar que Eurostat ha publicado datos estadísticos basados en la prevalencia de la DFM, barreras que dificultan la integración, problemas de salud en las personas con DFM, acceso a la educación, al mercado laboral, condiciones de vida, distribución de ingresos y pobreza, participación social¹⁴⁰⁹ y según necesidades de asistencia¹⁴¹⁰; obviando por completo un tema tan importante como es la participación y representación política. Uno de los principales problemas de esos datos es que presentan problemas derivados de aplicar distintas metodologías para medir un mismo fenómeno, que hace que tengan una pérdida de comparabilidad entre datos de distintos países, o incluso, la disparidad de cifras finales que dicen estimar lo mismo. Dicha situación se hace patente al comparar las cifras de DFM en el entorno europeo. Algunos países disponen de encuestas específicas sobre el tema; pero al aplicar conceptos, no siempre homogéneos, los resultados no son comparables entre países.

Por lo tanto, para buscar los datos europeos óptimos, se debe recurrir, tal y como señala De Andrés Ramos¹⁴¹¹, a encuestas que apliquen una metodología común en todos los países de la UE y que integren preguntas relacionadas con la DFM. Basándonos en ello, destacamos que existen tres encuestas en el ámbito europeo que contienen instrumentos que pueden arrojar una cifra aproximada de personas con DFM:

- 1) Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)¹⁴¹².

¹⁴⁰⁷ EUROSTAT: *Sistema europeo de estadísticas integradas de protección social. Volumen I*, Luxemburgo, 2000, p. 11.

¹⁴⁰⁸ Tribunal de Cuentas Europeo: *¿Consiguieron la comisión y EUROSTAT mejorar el proceso de elaboración de estadísticas europeas fiables y creíbles?*, Informe Especial nº 12, Luxemburgo, 2012, pp. 7-9.

¹⁴⁰⁹ Datos disponible en <http://ec.europa.eu/eurostat/web/health/disability/data/database>

¹⁴¹⁰ Este indicador se encuentra disponible en <file:///F:/ANEXOS%20A%20NIVEL%20MUNDIAL/Eurostat%20-%20Data%20Explorer.html>

¹⁴¹¹ DE ANDRÉS RAMOS, Luis: Evolución en las estadísticas de discapacidad, *Índice: Revista de Estadística y sociedad*, 57, (2013), pp. 7-10.

¹⁴¹² En lo relativo a la ECV, podemos señalar que incluye una pregunta genérica sobre las restricciones en las actividades diarias por motivos de salud, se realiza desde 2004. Se basa en criterios armonizados para todos los países de la UE; su objetivo fundamental es disponer de una fuente de referencia sobre estadísticas comparativas de la distribución de ingresos y la exclusión social en el ámbito europeo. Su realización; permite poner a disposición de la Comisión Europea un instrumento estadístico de primer orden para el estudio de la pobreza y desigualdad, el seguimiento de la cohesión social en el territorio de su ámbito, el estudio de las necesidades de la población y del impacto de las políticas sociales y económicas sobre los hogares y las personas, así como para el diseño de nuevas políticas.

Disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176807&menu=ultiDatos&idp=1254735976608

En cuanto a la calidad de vida en la EU, como resultado de la crisis, cabe anotar que el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión ha crecido de manera importante en los últimos años y alcanzó su máximo en 2012; en 2013 comenzó la recuperación de los niveles de bienestar, y parece afianzarse en 2014. En ese sentido, se manifiesta que el riesgo de pobreza o exclusión afecta al 24,4% de la ciudadanía europea o, lo que es lo mismo, a 121.9 millones de personas, según los criterios fijados en la Estrategia Europa 2020, en la conocida como “Tasa AROPE”: Consejo Económico y Social Vasco: *Memoria Socio-económica 2015: Calidad de vida*, (4 de mayo de 2016). Disponible en <http://us3.campaign-archive1.com/?u=3a3ad7d7b92430377a992187e&id=12f77a5926>

2) Encuesta Europea de Salud¹⁴¹³.

3) Módulos *ad-hoc* de la Encuesta de Población Activa (EPA) sobre el empleo en las personas con DFM¹⁴¹⁴.

Pero, en virtud de lo planteado, Eurostat impulsó a primeros de esta década una encuesta común en todos los Estados Miembros de la UE en lo referente al tema de la DFM: Encuesta de Integración Social y Salud (EISS)¹⁴¹⁵. En torno a ella, se ha de decir que, además de la armonización metodológica en el entorno europeo, uno de los aspectos a destacar es que por primera vez una encuesta sobre DFM aplica plenamente como marco de referencia la CIF. Módulo que permitirá clasificar a las personas con DFM, aplicando de esta manera el concepto Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) de interacción entre salud e integración social.

Debido a lo anterior, las autoridades europeas deben asumir que la necesidad de contar con datos estadísticos y de investigación recopilados de forma apropiada (respetando los DH y libertades fundamentales, los principios éticos, las salvaguardias jurídicas, la protección de los datos, la confidencialidad y la privacidad) no es solo un imperativo de carácter técnico basado en la constatación que únicamente sobre la base de una información estadística de calidad y de los conocimientos científicos que proporciona la investigación, será posible para los gobiernos formular y aplicar las políticas pertinentes para cumplir sus obligaciones en relación con los tratados internacionales de DH; responde también a la necesidad de incrementar la capacidad de

El Panel de Hogares de la Unión Europea (PHOGUE), pertenece al conjunto, cada vez más completo, de operaciones estadísticas armonizadas para los países de la Unión. Su realización permite poner a disposición de la Comisión Europea un instrumento estadístico de primer orden para el seguimiento de la cohesión social en el territorio de su ámbito, el estudio de las necesidades de la población y del impacto de las políticas sociales y económicas sobre los hogares y las personas, así como para el diseño de nuevas políticas. Disponible en <http://www.ine.es/daco/daco42/panelhog/notaphoge.htm>

Las fuentes primarias de información que suelen utilizarse para generar estadísticas de género comparables internacionalmente son aquellas que forman parte del programa de trabajo continuo de las oficinas nacionales de estadística, ya que en esta forma se asegura, en parte, la estabilidad y permanencia de la información en el tiempo y esta, por lo general, ofrece un mayor grado de armonización, validación y consenso a nivel internacional, lo que posibilita el seguimiento y monitoreo de la equidad de género en los países bajo parámetros comunes. En general, las fuentes más utilizadas corresponden a encuestas de hogares (de empleo, presupuestos familiares y condiciones de vida) y censos de población y registros administrativos; siendo estos últimos, aquellos que presentan un mayor grado de heterogeneidad y de vacíos de información: *Ibidem*, p. 63.

¹⁴¹³ En lo concerniente a la Encuesta Europea de Salud en España (ESEE) 2014, anotamos que es realizada por el INE, es la parte española de la European Health Interview Survey (EHIS), coordinada por EUROSTAT y regulada por Reglamento (EC) 1338/2008 y Reglamento de la Comisión 141/2013. Es una investigación de periodicidad quinquenal dirigida a los hogares, donde se recoge información sanitaria relativa a la población residente en España de 15 y más años, mediante un cuestionario común europeo. Esta información permite planificar y evaluar las actuaciones en materia sanitaria, tanto europeas como nacionales. Disponible en http://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/EncuestaEuropea/Enc_Eur_Salud_en_Esp_2014.htm

¹⁴¹⁴ El empleo de las personas con DFM es una operación de periodicidad anual que tiene como objetivo obtener datos sobre la fuerza de trabajo, (ocupadas, paradas), y la población ajena al mercado laboral (inactivas) dentro del colectivo de personas con edades comprendidas entre los 16 y 64 años que poseen el certificado de la DFM. Disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736055502&menu=ultiDatos&idp=1254735976595

¹⁴¹⁵ La EISS; es una operación estadística que investiga la interacción entre la condición de salud y la participación social de la población española, identificando y caracterizando de forma especial a las personas con DFM. Disponible en <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft15%2Fp470&file=inebase> Su cuestionario se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.ine.es/metodologia/t15/t1530470cues12.pdf>

comprensión y de interpretación de los grupos sociales y de los individuos para facilitarles el uso de la libertad y del poder de decisión en el ejercicio de sus responsabilidades.

Por ello, es necesario que las estadísticas públicas reflejen todos los aspectos de la situación de las mujeres y niñas con DFM; lo que supone que los indicadores que se utilizan para realizar el seguimiento de la situación respecto de los derechos de las mujeres en general, deben desagregarse también por DFM, y que los datos que se refieren a la situación de las personas con DFM deben desagregarse también por sexo¹⁴¹⁶. Por lo tanto, en virtud de lo especificado, se ha dirigido el interés en indagar si las siguientes instituciones europeas cuentan con indicadores que reflejen la participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM:

6.6.1. Parlamento Europeo

Tras consultar a esta Institución Europea sobre los indicadores señalados, nos informó que no conserva información o estadísticas sobre el número de personas eurodiputadas con DFM. No obstante, señaló que el art. 30 de las medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, prevé que “los Cuestores, a propuesta del Secretario General y previo dictamen del médico del Parlamento, podrán autorizar al Parlamento a sufragar determinados gastos necesarios para proporcionar asistencia a un diputado que padezca una discapacidad grave”.

Siguiendo con lo comunicado, destacan que la información relativa a estos gastos se conserva durante siete años, de conformidad con el Reglamento Financiero. Sin embargo, no es considerada como indicativa del número total de personas eurodiputadas¹⁴¹⁷ con DFM en un momento determinado.

Pese a lo señalado, realzamos que uno de los ámbitos en los que más se interesa esta Institución para lograr incluir e integrar a las personas con DFM en la sociedad, es el laboral. Para tal fin, en la Sesión Plenaria del día 15 de abril del año 2015, las diputadas y diputados al Parlamento Europeo debatieron junto a la Comisión Europea, las cuotas de empleo para este grupo poblacional en las instituciones de la UE¹⁴¹⁸.

Registrado lo anterior con base en la importancia que presenta el tema de la DFM para esta Institución, hallamos que varias personas eurodiputadas han formado un inter-grupo sobre este tema, el cual está conformado por personas de distintas nacionalidades y de la mayoría de los grupos políticos. Su finalidad es difundir y defender la necesidad de aplicar desde la UE medidas que ayuden a superar las barreras que siguen encontrando las personas con este perfil en muchas facetas de su vida¹⁴¹⁹.

¹⁴¹⁶ HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Recopilación de datos y estadísticas sobre género y discapacidad. En PELÁEZ NARVÁEZ, Ana & VILLARINO VILLARINO, Pilar: *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad – Manual. Volumen II*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013, pp. 187- 219.

¹⁴¹⁷ El Parlamento Europeo está conformado por 750 miembros, cada Estado miembro decide la forma que adoptarán sus elecciones, pero garantizando la igualdad de género; algo más de una tercera parte de las personas que son eurodiputadas, son mujeres. La lista completa se puede consultar en: [file:///C:/Users/User/Downloads/meps%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/meps%20(1).pdf)

¹⁴¹⁸ Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/ep-live/es/plenary/video?debate=1429116938846>

¹⁴¹⁹ Según datos de Eurostat, las barreras percibidas por las personas con DFM en Europa quedan de la siguiente manera: El 56% de las mujeres percibe que enfrenta más barreras que los hombres, ya que estos perciben un 48%; la percepción de barreras a la movilidad es más alta en los países mediterráneos y la diferencia por género es más acusada. Información disponible en: OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD FÍSICA: *Barreras percibidas por las personas con discapacidad en Europa*. Disponible en <http://observatoriodiscapacitat.com/es/barreras-percibidas-por-las-personas-con-discapacidad-en-europa>

El acceso al mercado de trabajo es una de las principales barreras que encuentra el colectivo. El porcentaje de personas con diversidad funcional que percibe barreras en la ocupación por países al año 2012, es el siguiente:

6.6.2. Agencia Internacional de Derechos Fundamentales

“Una de las principales dificultades que enfrenta el movimiento en favor de los derechos de las personas con discapacidad, en su conjunto, sigue siendo la necesidad de contar con estadísticas e información precisas que sirvan de base para la formulación y aplicación de políticas y servicios.

Un hecho consolador es que cada vez se tiene más conciencia de la necesidad de contar con información estadística precisa en materia de discapacidad”¹⁴²⁰.

Antes de abordar el magnífico estudio realizado por la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) en lo relativo a la participación política de las personas con DFM, resulta interesante especificar que la FRA fue creada por la UE con el objetivo de proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la UE ayuda y asesoramiento independiente, sobre la base de estudios, en materia de derechos fundamentales. También resulta interesante resaltar que la FRA es un órgano independiente de la UE financiado con el presupuesto de la Unión¹⁴²¹.

En el estudio realizado por la FRA en el año 2014 sobre la participación política de las personas con DFM en Europa, se pudo constatar que este grupo poblacional es un grupo activo e interesado en participar en la vida política de sus comunidades. Así lo demuestra el hecho de que el 51% de las personas con DFM que residen en Europa; afirma que les interesa la política; lo que repercute en que estas personas deseen participar en la vida política de la UE y que manifiesten mayor interés en la política que la media de la población, que es de un 48%. Lamentablemente, todavía no se han eliminado las barreras a la participación política de este colectivo, ya que muchos colegios electorales no son accesibles. La información arrojada demuestra lo siguiente:

Dinamarca: 51%, España 41%, Alemania 38%, Portugal 38%, Francia 35%, Italia 20% y Grecia 18%: OBERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD FÍSICA: *Barreras en la ocupación*. Disponible en <http://observatoridiscapacitat.com/es/barreras-en-la-ocupacion> En relación con la percepción de las personas con DFM en Europa, resulta interesante consultar el siguiente texto: DÍEZ NICOLAS, Juan (Dir.) & MORENOS PÁEZ, María: *La percepción social de las personas con discapacidad en el Eurobarómetro*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014.

¹⁴²⁰ Informe final de la Relatora Especial sobre las actividades de vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes acerca de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el período comprendido entre 2003 y 2005, p. 20.

¹⁴²¹ <http://fra.europa.eu/es>

Figura 9.

Estados miembros donde no existen datos sobre la accesibilidad en los colegios electorales



Figura 10.

Datos no oficiales en cuatro Estados miembros en relación con la accesibilidad de los colegios electorales



Figura 11.

Algunos datos oficiales en trece Estados miembros en torno la accesibilidad de los colegios electorales.



De lo señalado, la FRA concluyó que tan solo la mitad de los Estados miembros disponen de datos oficiales sobre cuántos colegios electorales son accesibles para las personas con DFM¹⁴²²; indica, además, que la accesibilidad tiende a centrarse en las personas que son usuarias de silla de ruedas; más que, por ejemplo, en las personas invidentes o sordas.

Un corolario más sobre el tema nos lleva a señalar que la FRA indica que a pesar de todas las dificultades, las personas con DFM acuden a votar. Se resalta esa situación, ya que, en la UE, un importante número de personas con DFM acude a votar en las elecciones, señalando que el 82% de las personas que conforman este grupo social votó en las últimas elecciones nacionales de cada país. Sin embargo, muchas de estas personas se encuentran a menudo con problemas a la hora de ejercer su derecho porque los edificios o la información no están accesibles¹⁴²³; razón por la cual se estableció que era necesario identificar qué Estados miembros ofrecen formación a las personas que cumplen la labor de ser agentes electorales, ya que esta formación ayuda a votar a las personas con DFM. El resultado quedó de la siguiente manera:

¹⁴²² *Derecho de voto para las personas con discapacidad. Lo que hay que saber.* Disponible en https://fra.europa.eu/sites/default/files/voting-rights-people-with-disabilities_es.pdf

¹⁴²³ La información señalada se encuentra en: *Autoridades electorales. ¿qué se puede hacer para que más personas con discapacidad voten?* https://fra.europa.eu/sites/default/files/support-organisations-helping-people-with-disabilities_es.pdf

Figura 12.

Estados donde no se exige por ley formación a las personas que son agentes electorales



Figura 13

Estado miembro donde se exige por ley formación a las personas que son agentes electorales



Figura 14.

Estados miembros donde se realiza formación a las personas que son agentes electorales, pero que no es exigida por ley



Una vez hecha esa precisión, se resalta que, en Europa, el 5% de las personas con DFM son miembros de partidos políticos. Se considera que estas personas son más propensas a afiliarse a partidos políticos que el resto de la población, que es un 4%. Sin embargo, numerosas actividades llevadas a cabo por estos partidos resultan inaccesibles para este grupo poblacional, de lo que se puede interpretar que los partidos políticos no impulsan un verdadero proceso político inclusivo.

Para llamar la atención a los Estados miembros acerca de la participación y representación política de este grupo poblacional, la FRA considera que es necesario apoyar a las personas parlamentarias y candidatas con DFM. Lamentablemente, poco se sabe sobre cuántas personas con este perfil han resultado elegidas en sus parlamentos nacionales; y, en los casos en los que se dispone de datos, esta cifra es muy baja. Situación que se ve reflejada en la siguiente tabla:

Figura 15.

Datos sobre personas parlamentarias con DFM en los Estados miembros



De igual manera, se resalta que no todos los Estados miembros han creado mecanismos de consulta para implicar a las organizaciones de personas con DFM en la elaboración de leyes y políticas que les afectan, lo cual es exigido por la CDPD.

En virtud de ello, en el informe también sobresale lo señalado por las siguientes tablas:

Figura 16.

Estados miembros donde se han realizado mecanismos de consultas a las organizaciones de personas con DFM en la elaboración de leyes y políticas que les concierne, pero que no son exigidas por ley

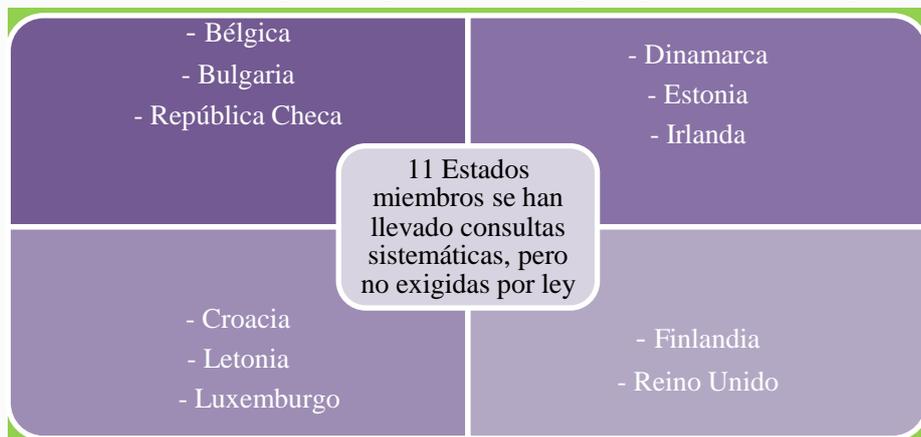


Figura 17.

Estados miembros donde no existe mecanismo de consulta a las organizaciones de personas con DFM en torno a las leyes y políticas que les concierne



Figura 18.

Estados miembros donde existen mecanismos establecidos por ley para realizar consultas a las organizaciones de personas con DFM sobre leyes y políticas que les concierne



6.6.3. República de Austria con su respectivo protocolo en relación con el tema de la diversidad funcional manifiesta

“Estoy convencida de que todos contamos con una fuerza interior que nos permite enfrentar los obstáculos y seguir adelante con esperanza y coraje”¹⁴²⁴.

Comencemos con que la República de Austria (Austria, en lo sucesivo)¹⁴²⁵ presenta un gran avance en materia de DFM¹⁴²⁶, lo cual ha sido reconocido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (en adelante Comité)¹⁴²⁷. Aun así, dicho

¹⁴²⁴ DE LAS CARRERAS, Jaqueline. Fundadora de la Fundación PAR

¹⁴²⁵ OGRIZEK, Doré: *Austria*, Ediciones Castilla, Madrid, 1962, p. 110.

¹⁴²⁶ Antes de destacar un par de apuntes sobre el avance en materia de DFM en Austria; consideramos importante destacar que “la memoria y la historia son importantes”; por lo tanto, no se puede olvidar que en este país miles de personas con DFM fueron exterminadas; lo cual influyó en que el Tercer Reich el racismo y el antisemitismo se mezclaron promiscuamente con el eugenismo, y el resultado de dicho mestizaje es sobrecogedor. En octubre de 1939, el propio Hitler, redacta una orden para dar una muerte “misericordiosa”, una “muerte de gracia”, a las personas enfermas incurables, enfermas mentales, minusválidas profundas, deficientes y epilépticas; todas ellas calificadas como “tragonas inútiles”. La finalidad de una situación tan terrible como esta, también consistía en impedir que una persona engendrara a otra “tan defectuosa como ella”, y, por lo tanto, se catalogaba como una exigencia de la razón; para lo cual se utilizó el Programa Aktion T4 (sobre ello: <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?t=870>). Para profundizar sobre ello, véase: MAYOR FERRÁNDIZ, Teresa María: El programa nazi “T- 4”, *Revista de Claseshistoria*, 5, (2013), pp. 1-13; y VILLA FERNÁNDEZ, Nuria: Un recorrido histórico por la figura de Karl König y el movimiento camphill: del “ayer” al “hoy”, *Intersticios, Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 7(2), (2013), pp. 111-130. Disponible en <http://www.intersticios.es/article/view/11809/8198>

Destacando lo relacionado con los avances; señalamos que, en 1977, el Ministerio Federal de Asuntos Sociales elaboró un proyecto para la integración de este grupo poblacional, que incluía servicio de asesoría y la creación de talleres protegidos; desde esa fecha hasta la actualidad, se ha tomado cada vez mayor conciencia sobre los problemas relativos a estas personas. Esto se hace especialmente evidente en el proyecto aprobado en 1992 por el Gobierno Federal en el que se resalta que la política respecto a las personas con DFM es una tarea de la sociedad como un todo, y en ella tienen que estar comprendidas todas las materias que caracterizarán y configurarán esa política hacia este grupo social en los años venideros.

Por otra parte, se han emprendido recientemente medidas de reforma que mejorarán definitivamente la situación de las personas con este perfil; por ejemplo, la Ley de protección del discapacitado y la integración de alumnos minusválidos en el sistema escolar general.

En la Constitución austriaca no hay competencias explícitas referidas a las personas con DFM, ya que los temas son intergubernamentales. En consecuencia, todas las medidas a tomar en el terreno de la ayuda y rehabilitación son tanto competencia del Gobierno Federal como de los Gobiernos Regionales. Así, existen leyes regionales y federales para este colectivo (dentro de las cuales se puede mencionar la Ley 136/1983, de 2 de febrero, intitulada “Bundesgesetz über die Sachwalterschaft für behinderte Personen”, que hace referencia a la salvaguarda de las personas incapaces de proveer a la atención de sus necesidades por sí mismas: MARTÍN AZCANO, Eva María: *La protección de las personas privadas de autonomía en el ordenamiento español*, p. 1. Recuperado de <https://bit.ly/2qOAbH8>). En ese sentido, se ha de destacar que en un proyecto del Gobierno del año 1992 se estructuraron los diferentes campos de la vida para poder lograr la integración y rehabilitación de las personas con DFM, dentro de los cuales se encuentran: infancia, escolaridad, profesión vocacional, trabajo, sistema de salud, tiempo de ocio, alojamiento, urbanismo, transportes y subsidios de asistencia. En relación con la asistencia, es evidente que, en lo que se refiere al derecho federal y regional, es más importante cualitativa y cuantitativamente la atención prestada por el Gobierno Federal. Así, son competencia federal la legislación laboral, la salud pública, la educación y los seguros sociales. Las competencias de las regiones relativas al tema bajo análisis; son, principalmente, el bienestar social, la asistencia, los *kindergartens* y las guarderías: *El derecho de los discapacitados en Austria*. Recuperado de <https://bit.ly/2Fu3WXW>

¹⁴²⁷ El Comité está compuesto por dieciocho personas expertas independientes con reconocida competencia en el campo de los DH. De conformidad con el art. 34, apartado 7, el mandato de nueve de las personas expertas expiró el 31 de diciembre de 2016. Por lo tanto, los nueve asientos vacantes son los que han sido objeto de elección en el marco de la Novena sesión de la Conferencia de los Estados Partes. El art. 34, párrafo 4 de la CDPD, establece que

Comité realizó en el año 2013 unas observaciones sobre el informe inicial presentado por este país¹⁴²⁸. En esas observaciones especifica que, si bien es mucho lo que se ha logrado, aún no se ha conseguido la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres con DFM, ya que ellas son víctimas de múltiples formas de discriminación en razón de su género y su DFM, y pueden estar expuestas a la violencia y a los abusos sexuales. Al Comité también le preocupa la falta de estructuras de defensa y apoyo que se les otorga. De manera que observa con preocupación que solo exista una organización que las represente y que no abarque a todas las mujeres con DFM en el Estado.

En esa situación, el Comité recomienda al Estado Austriaco que adopte medidas eficaces y concretas para garantizar la igualdad y prevenir las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres y niñas con DFM. Por tal motivo, le alienta a incorporar una perspectiva de género en su legislación y su política en materia de DFM y a facilitar la defensa de las mujeres y niñas con este perfil, por ellas mismas y en su nombre. Además de lo anterior, el Comité incentiva, tanto al Estado, como a las Länder, a ofrecer servicios que estén destinados específicamente a ellas y que les resulten accesibles.

En lo referente a la recopilación de datos y estadísticas (art. 31 CDPD), el Comité, si bien tomó nota de la inauguración de un nuevo foro sobre asuntos de estas mujeres, expresa su preocupación por la información, y señala que rara vez se reúnen datos sobre las cuestiones que les afecta; lo que conlleva a que se presente en el país, una total invisibilización de los derechos y necesidades de este grupo poblacional; consecuentemente, recomienda a Austria que sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos sobre las mujeres y niñas con DFM y desarrolle su capacidad al respecto. En esta situación encomienda que se desarrollen indicadores que tengan en cuenta el género para apoyar la elaboración de legislación y de políticas y el desarrollo institucional necesarios para vigilar los progresos en la aplicación de las diversas disposiciones de la Convención e informar sobre ellos.

En lo concerniente al tema de la participación política de las personas con DFM en Austria, el Comité celebra que observe lo dispuesto en el art. 29 de la CDPD permitiendo el voto de todas las personas, incluidas aquellas que presentan una diversidad funcional intelectual y psicosocial. Sin embargo, observa que muchas de las cabinas de votación no resultan ser plenamente accesibles para las personas con DFM. Razón por la cual, el Comité; recomienda que redoble los esfuerzos para que la votación sea plenamente accesible a todas las personas, independientemente de la DFM, y de igual manera, que la información electoral sea suministrada en todos los formatos accesibles.

las personas que integran el Comité serán elegidas por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de personas expertas con DFM. Sin embargo, del 14 al 16 de junio de 2016, tuvieron lugar en la sede de la ONU en Nueva York las elecciones de dichos miembros. Un procedimiento tan importante para conformar el Comité que va a estar a cargo de la revisión de las políticas públicas en materia de DFM de los Estados partes, se vio tristemente ensombrecido por la clamorosa ausencia de mujeres entre las personas finalmente elegidas: ¿Es aceptable un Comité sobre los derechos de las personas con DFM sin mujeres?: ¿Es aceptable un Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad sin mujeres?, *Generosidad*, 15, (4 de julio de 2016). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/boletin/723.aspx>

¹⁴²⁸ NACIONES UNIDAS. COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *Observaciones finales sobre el informe inicial de Austria, aprobadas por el Comité en su décimo período de sesiones (2 a 13 de septiembre de 2013)*. Disponible en <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsnzSGolKOaUX8SsM2PfxU7s9lOchc%2Bi0vJdc3TEt6JuQH6d6LwuOqunaiCbf0Z0e%2B3YPOd%2B51urKZtNiegNn9fHI2wxVGr%2F3ZV6aDDoXITQ8>

Entrando en nuestro tema de estudio, resulta necesario destacar que consultado el Parlamento de Austria¹⁴²⁹ sobre indicadores que demuestren el número de personas con DFM que han tenido participación y representación política durante los últimos treinta años; informa que, lamentablemente, sólo puede proporcionar la información solicitada de manera parcial, ya que no existen registros oficiales con respecto a la DFM de los miembros del Parlamento en torno al período señalado. Sin embargo, resalta que desde el año 2011, el párrafo 9 de la Ley Federal de Emolumentos; prevé el reembolso de los costos de las personas parlamentarias con DFM; que tengan al menos 50% de DFM documentado en su respectivo certificado. En vista de lo anterior, comunica que, desde entonces, 4 miembros del Consejo Nacional reciben dicho reembolso, de los cuales 1 es de sexo femenino y 3 son varones. De igual manera, consultado con respecto al protocolo de actuación en referencia al tema de la DFM, comunica que hay un manual específico disponible en el que la accesibilidad a través de los edificios del Parlamento se tiene muy en cuenta, y se resalta la utilización de ellos por parte de “las personas usuarias de silla de ruedas y personas con movilidad reducida”, lo cual se encuentra contemplado en el enunciado 48 de las Normas y Reglamentos para los edificios del Parlamento, promulgado en el año 2006¹⁴³⁰.

En la misma línea, destaca que, en la Sala de Plenos del Consejo Nacional existe una rampa que permite el acceso a la tribuna; además, indica que los Plenos del Consejo Nacional son, en su mayor parte, interpretados en lengua de signos. Adicionalmente, comunica que los asientos para las personas que ejercen la labor de intérpretes de esta lengua; están previstos juntos a los miembros del parlamento que presenta diversidad funcional auditiva con el fin de facilitar su participación en los procesos de votación, para lo cual la persona que ocupa la presidencia ha convenido en llamar a los votos tan pronto sea posible.

Por otra parte, manifiesta que, antes y durante el trabajo de las comisiones, las necesidades individuales se toman en consideración con respecto a las precauciones (accesibilidad de la sala de comité, las adaptaciones de las habitaciones, equipo técnico, etc.) y al apoyo (asientos adicionales para las personas asistentes a la mesa de negociación, sistema de sonido, etc.).

A todo lo anterior añade que el edificio del parlamento austriaco va a ser renovado a partir de 2018. Informando, en ese caso, que uno de los aspectos principales de la renovación es la accesibilidad y adecuación de los miembros del parlamento con DFM, así como la ciudadanía en general y las personas que lo visiten.

Para concluir, teniendo en cuenta los datos señalados por parte del Parlamento de Austria, la participación y representación política de las personas con DFM en este país, queda visibilizada de la siguiente manera:

¹⁴²⁹ El Parlamento de Austria está conformado por dos cámaras, la cuales están integradas por 245 miembros: Consejo Nacional (61) y el Consejo Federal (183). La composición del Consejo Nacional, que es la cámara dominante, se determina cada cuatro años mediante elecciones generales, y el Consejo Federal, está constituido por los Parlamentos de los Estados de la República Federal. Para mayor información en relación con el Parlamento Austriaco, se puede consultar: <https://www.parlament.gv.at/LANG/ES/>

¹⁴³⁰ Disponible en https://www.parlament.gv.at/ZUSD/RECHT/HO2006_ENG_GESAMT.pdf

Tabla 7.
Indicadores Parlamento de Austria

PARLAMENTO DE AUSTRIA, AÑOS 1986-2016	
Mujeres con DFM	1
Hombres con DFM	3
Total de personas con DFM	4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Parlamento de Austria

6.6.4. Reino de Suecia

*“La igualdad entre géneros, llegará cuando las mujeres puedan cometer los mismos errores que los hombres, y no se les insulte por ello”*¹⁴³¹.

En vista que el Reino de Suecia (Suecia, en lo sucesivo) es un país nórdico¹⁴³² que cuenta con un alto desarrollo social, se puede decir que con la política que tiene sobre DFM ha logrado grandes avances en el tema señalado¹⁴³³. No obstante, de igual manera se puede expresar que, en

¹⁴³¹ VALCÁRCEL, Amelia. Filósofa.

¹⁴³² Los países nórdicos son una región geográfica y cultural que comprende cinco Estados de Europa septentrional: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia. Suecia es el mayor de los países escandinavos; ocupa el cuarto lugar en extensión de los países de Europa: JIMÉNEZ BERMEJO, María: *Suecia. Un modelo de economía de mercado de base igualitaria*, Euramérica, Madrid, 1969, p 17.

¹⁴³³ Para tener una visión sobre la política sueca en materia de DFM, se señala durante mucho tiempo el objetivo principal ha sido asegurar que estas personas tengan poder e influencia sobre sus vidas cotidianas. Para lograrlo se ha cambiado el enfoque de las cuestiones sociales y de bienestar a la democracia y los DH. En virtud de ello, en 1994 entró en vigor la *Ley sobre Apoyo y Servicio a Personas con Ciertas Discapacidades Funcionales*. En 2009, se aprobó la *Ley contra la Discriminación*. Las organizaciones suecas de personas con DFM han influido en la formulación de la política durante más de 50 años. La mayoría de esas organizaciones están afiliadas a la Federación de Asociaciones de Discapacitados de Suecia,

En 2011, el Gobierno sueco lanzó una nueva estrategia que sirviese de guía para su política sobre DFM hasta 2016. Se han identificado diez áreas prioritarias, tres de las cuales reciben una atención especial: sistema de justicia, transportes y Tecnología de la Información, en la que se hace especial hincapié en la inclusión digital (Datos publicados por el Instituto Sueco, que pueden ser consultados en <https://sweden.se/other-languages/spanish/Politica-Sueca-sobre-Discapacidad-low-resolution.pdf>), ya que “estamos ante la emergencia de un nuevo derecho procedente del entorno tecnológico creado en el mundo de la información y la comunicación”: LÓPEZ LÓPEZ, Pedro: *Inclusión digital: un nuevo derecho humano*, *Educación y Biblioteca*, 172, (2009), pp. 114-118.

En el período de interpelaciones comprendido entre los años 2015-2016, en la interpelación número 641, la Parlamentaria Lotta Finstorp (quien es una mujer sin DFM) se encargó de evidenciar la desigualdad que presentan las personas con DFM en el país. Lo reflejado lo toma como fundamentado de un informe realizado por la Agencia Sueca para la Participación, en el que se especifica que las personas con DFM conforman un grupo que, generalmente, tiene peores condiciones de vida y menos oportunidades en la sociedad que la mayoría de la población. En él evidencia que hay grandes diferencias entre los sexos, y muestra que, independientemente, de la DFM, las condiciones y las oportunidades de participación resultan inferiores en la vida de las mujeres. Un área que resulta obvia en ello es la que hace referencia al acceso a las ayudas. Una mayor proporción de hombres que de mujeres son asignados a los subsidios salariales; y en ese aspecto, lo que resulta, sorprendente, es que la mayoría de las personas que recibieron subsidios salariales disponibles, los recibieron por parte del sector privado y no el sector público. Insta al Gobierno a: 1. Adoptar medidas con el fin de aumentar la igualdad entre mujeres y hombres con DFM y 2. Que se tomen las medidas adecuadas con el fin de eliminar las diferencias en el apoyo ofrecido a las mujeres y hombres con esta característica. La interpelación completa se encuentra disponible en http://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/interpellation/ojamstalldhet-for-personer-med_H310641

cuanto a la participación y representación política de la población con DFM existe una gran diferencia respecto al resto de la sociedad. Prueba de ello es que, según datos suministrados por el Parlamento de Suecia¹⁴³⁴, en los últimos veinte años, solamente dos personas con DFM han salido elegidas para hacer parte de él. Lo señalado nos lleva a decir que el Parlamento Sueco no lleva datos estadísticos sobre este tema; (tal y como lo señala la FRA en su estudio), sino que apunta que son producidos por “simple apreciación visual”, teniendo en cuenta que, en estos casos, la diversidad funcional ha sido manifiesta.

Por lo antes dicho, los datos del Parlamento sueco quedan configurados de la siguiente manera:

Tabla 8.

Indicadores Parlamento de Suecia

PARLAMENTO DE SUECIA. AÑOS 1996-2016	
Total personas con DFM	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Parlamento de Suecia.

6.6.5. Confederación Suiza, con su respectivo protocolo

“Los sueños y la realidad son opuestos; es la acción la que los sintetiza”¹⁴³⁵.

Continuando con la recogida de datos en Europa, se incluyó a la Confederación Suiza (Suiza, a partir de ahora)¹⁴³⁶, de la cual podemos señalar que, junto a Austria y Suecia, han sido los países más interesados en el tema¹⁴³⁷. De tal manera que, consultando a la Asamblea Federal¹⁴³⁸ sobre el asunto de nuestro interés¹⁴³⁹, notifican que, en los últimos treinta años, sólo dos hombres con DFM han tenido participación y representación política en ella.

Preguntando con respecto al protocolo, nos comunican que después de la renovación realizada en el período 2006-2009, el Parlamento es completamente accesible para las personas diputadas, trabajadoras y las que lo visiten.

En virtud de la información enviada por la Asamblea Federal, los indicadores en Suiza, son los siguientes:

¹⁴³⁴ El Riksdag es la asamblea legislativa del Reino de Suecia. Es unicameral y está integrada por 349 personas, elegidas para servir por un período de cuatro años. Se puede consultar más información sobre el Parlamento Sueco, en la página Web www.riksdagen.se. Cabe anotar que los partidos políticos que actualmente integran el Parlamento Sueco son los siguientes: Social Demócrata, Moderadas-os, Partido de Izquierda, Partido del Centro, Liberal, Democristianas-os, Partido Verde y Demócratas.

¹⁴³⁵ SHAKUR, Assata: *Una autobiografía*, Capitán Swing libros, Madrid, 2013, p. 357.

¹⁴³⁶ LÓPEZ ASTOR, Julio: *Estudios de Mercados Turísticos Emisores. Suiza*, Secretaria de Estado de Comercio, Madrid, 1997, p. 7.

¹⁴³⁷ Aclaremos todo esto tras escribir a otros países, no obtuvimos respuesta alguna por parte de sus parlamentos.

¹⁴³⁸ La Asamblea Federal de Suiza está constituida por dos Cámaras; que conforman 246 personas diputadas. Esas Cámaras son: el Consejo Nacional, la “cámara baja”, que representa al pueblo; y está constituida por 200 personas parlamentarias, elegidas para un período legislativo de cuatro años; y el Consejo de los Estados, la “cámara alta”, representa a los cantones, formada por 46 personas senadoras, elegidas por el pueblo para un período de cuatro años. Más información en: *Asamblea Federal*. Disponible en <https://www.eda.admin.ch/aboutswitzerland/es/home/politik/uebersicht/bundesversammlung.html>

¹⁴³⁹ El seguro público por DFM de Suiza introduce nuevos incentivos para fomentar la reinserción laboral. Información que puede consultarse en <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/27779/1-1/el-seguro-publico-por-discapacidad-de-suiza-introduce-nuevos-incentivos-para-fomentar-la-reinsercionlaboral.aspx>

Tabla 9.
Indicadores Asamblea Federal de Suiza

ASAMBLEA FEDERAL, AÑOS 1988-2018	
Mujeres con DFM	0
Hombres con DFM	2
Total personas con DFM	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Asamblea Federal de Suiza

6.7. Indicadores latinoamericanos de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político

*“ Toda ley, todo movimiento de libertad o de cultura nos ha dejado por largo tiempo en la sombra. Siempre hemos llegado al festín del progreso, no como el invitado reacio que tarda en acudir, sino como el camarada vergonzante al que se invita con atraso y al que luego se disimula en el banquete por necio rubor”*¹⁴⁴⁰.

Como la historia de cualquier país o región¹⁴⁴¹ no se puede escribir al margen de la participación de las mujeres en el proceso político¹⁴⁴², destacamos que en determinados países de AL existía el mito del “poder invisible” de las mujeres, en el que se hacía referencia a que compraban la mayoría de los artículos de consumo y eran propietarias de cuentas de ahorros, acciones y bienes raíces en mayor proporción que los hombres, y debido a eso, frecuentemente, se sacaba la conclusión que ejercían un poder político secreto¹⁴⁴³.

Junto al resurgimiento de la democracia, AL es testigo de un giro visible hacia la feminización de la política. Las mujeres sin DFM encabezaron un número importante de otros ministerios de la región y su representación en los parlamentos, a pesar de ser todavía baja, creció notablemente. En la última década, entre 2006 y 2016, la participación de las mujeres con este perfil aumentó, en promedio, de 9 a 14% en el poder ejecutivo (en posiciones ministeriales), de 5 a 13% en el senado y de 8 a 15% en la cámara baja o en parlamentos unicamerales¹⁴⁴⁴. Estos números representan un incremento de más del 50% en todos los casos¹⁴⁴⁵.

¹⁴⁴⁰ MISTRAL, Gabriela: *La instrucción de la mujer*, en la voz de Elqui, Vicuña, 8 de marzo de 1906.

¹⁴⁴¹ Como “lo que no se cuenta, no cuenta”, decidimos que en esta investigación también fuesen incluidos los indicadores de personas con DFM en el ámbito político en AL. Por el motivo que se acaba de señalar, a lo largo de las siguientes páginas analizaremos lo planteado, pero especificando que iniciamos dicho análisis haciendo unas importantes matizaciones que entendemos pueden contribuir a ello.

¹⁴⁴² PEGUERO, Valentina: *Mujeres dominicanas en la trinchera política: la lucha de Minerva Mirabal*. En ANDREO, Juan & GUARDIA, Sara Beatriz (Eds.): *Historia de las mujeres en América Latina*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, Murcia, 2002, p. 307.

¹⁴⁴³ CHANEY, Elsa: *Súper-madre. La mujer dentro de la política en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pp. 15-16.

¹⁴⁴⁴ El gráfico que hace referencia a ese significativo aumento, se encuentra disponible en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe: *Base de datos y publicaciones estadísticas* http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/web_cepalstat/estadisticasIndicadores.asp?idioma=e

¹⁴⁴⁵ El Estado Plurinacional de Bolivia, las Repúblicas de Cuba y Ecuador, están dentro de los diez primeros lugares del *ranking* mundial de la UIP de presencia de mujeres en parlamentos nacionales, con el segundo, el cuarto y el noveno lugar respectivamente. AL y el Caribe, en total, alcanzó el 27,5% de participación femenina en parlamentos.

Los cambios producidos en tres condiciones básicas – el capital humano de las mujeres, las normas culturales y la consolidación de la democracia – sumados a los factores facilitadores representados por la legislación y las cuotas, pueden dar cuenta de los avances logrados por este grupo social dentro de la política latinoamericana¹⁴⁴⁶. En cambio, la situación de sus homologas femeninas con DFM no es posible conocerla, ya que esta región geográfica no cuenta con datos que demuestren el nivel de participación y representación que tiene este grupo poblacional en el ámbito político. Pero hay más, como apunta Silva Franco¹⁴⁴⁷, este sector encuentra unos obstáculos más firmes y configuran un grupo muy diverso que experimenta las múltiples desigualdades de diferente manera, y desde la diversidad de sus vivencias, que a su vez contribuyen a crear capas de desigualdades que interactúan simultáneamente en una sola persona. Mujeres y niñas de todas las edades y con diferentes tipologías de DFM forman uno de los grupos más marginados¹⁴⁴⁸; por ello, son más propensas que los hombres con la misma condición a sufrir discriminación.

En la región, este diagnóstico toma aún más importancia por el hecho de que se observa una tasa de prevalencia más alta de DFM en las mujeres que en los hombres, en más de la mitad de los países de AL y el Caribe¹⁴⁴⁹. Los datos anteriores son producto de la aplicación de las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de la Discapacidad* (DPEED)¹⁴⁵⁰, publicada por las Naciones Unidas en 2003. Debido a su repercusión, conviene subrayar que las DPEED, recomienda que las preguntas sobre la medición de la DFM estén diseñadas en virtud del marco conceptual de la CIF. Además, establecen que, en la reunión de los datos, se debería discutir también el alcance de la información sobre las características de las personas con DFM, como edad, sexo, educación, situación laboral e ingresos, así como el nivel de detalle geográfico.

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹⁴⁵¹, en el “informe regional sobre la medición de la discapacidad (2014)”¹⁴⁵², indica que más allá de los lineamientos internacionales reconocidos como válidos por los países de la región e integrados a sus procesos de medición de la DFM; es clave que se tenga en cuenta la definición de DFM que

Bolivia, en particular, pasó de un 25% de mujeres en asientos parlamentarios a una representación del 53% después de las elecciones nacionales de 2014. Son las primeras elecciones desde que se implementó la ley de paridad y alternancia de género en el país: DE SALVO, Ana: Bolivia, Cuba y Ecuador alcanzan la paridad de género en parlamentos, *El Diario* (24 de abril de 2015). Recuperado de <http://eldiario.com.uy/2015/04/24/bolivia-cuba-y-ecuador-alcanzan-la-paridad-de-genero-en-parlamentos/>

¹⁴⁴⁶ BUVINIC, Mayra & ROZA, Vivian: *La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 2004, pp. 1-3.

¹⁴⁴⁷ SILVA FRANCO, Melissa: Día de la mujer trabajadora. Ser mujer y discapacitada, doble desigualdad en América Latina, *La Vanguardia*, (8 de marzo de 2014). Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/vida/20140308/54402893999/ser-mujer-y-discapacitada-doble-desigualdad-en-america-latina.html>

¹⁴⁴⁸ Por lo cual, Latinoamérica: mujeres con discapacidad reclaman más espacios, *AmecoPress*, (22 de junio de 2016). Recuperado de <http://amecopress.net/spip.php?article14281>

¹⁴⁴⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): *Panorama Social de América Latina 2012*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2013, p. 201.

¹⁴⁵⁰ Naciones Unidas: *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de la Discapacidad*, Nueva York, 2003, pp. 2-11. Disponible en https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesY/SeriesY_10s.pdf

¹⁴⁵¹ Sobre la CEPAL, cabe anotar que fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, comenzó a funcionar ese mismo año, es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Su página web es <https://www.cepal.org/es>

¹⁴⁵² Comisión Económica para América Latina y el Caribe: *Informe regional sobre la medición de la discapacidad. Una mirada a los procedimientos de medición de la discapacidad en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, 2014, pp. 16-31. Disponible en <http://www.cepal.org/deype/noticias/documentosdetrabajo/0/53340/LCL3860e.pdf>

estos utilizan como base conceptual para la construcción de las estadísticas nacionales. A este respecto, menciona que lo primero que llama la atención es que no todos los países pueden identificar con claridad cuál es la definición que usan (modelo biomédico, biopsicosocial o social). Por lo tanto, establece que, para completar el levantamiento de información llevado a cabo por el Grupo de Tareas, se incluyó una pregunta sobre las principales dificultades que se encuentran en la recolección de las estadísticas relativas a la situación de las personas con DFM. Las alternativas de respuesta eran las siguientes:

- Ausencia de un mandato al respecto
- Falta de interés del gobierno en usar estos datos para la formulación de políticas públicas
- Falta de presupuesto financiero
- Falta de recursos humanos calificados en este tema
- Poca validez del tamaño del muestreo
- Falta de capacidad analítica de la información recolectada
- Falta de claridad sobre los canales apropiados para difundir la información
- Otros.

De dichas alternativas, resulta imprescindible visibilizar que se considera el presupuesto financiero el primer obstáculo y, de manera menos significativa, siguen apareciendo como principales dificultades la falta de recursos humanos calificados.

Deseamos en este contexto subrayar que uno de los principales factores negativos que afecta al colectivo de personas con DFM en AL y el Caribe, se encuentra en que la recopilación y confiabilidad de los datos sobre la DFM resulta problemática, ya que la mayoría de los censos la consideran de una forma superficial, los estudios específicos no están estandarizados y gran parte de ellos reflejan un enfoque médico que resulta anticuado¹⁴⁵³. En este sentido, el diseño y puesta en marcha de un Observatorio Latinoamericano de los Derechos de las Personas con Discapacidad aparece como una necesidad perentoria y evidente¹⁴⁵⁴.

De acuerdo con Massé y Rodríguez Gauna¹⁴⁵⁵, la progresiva visibilización de las personas con DFM y su reconocimiento en la región, convalida la idea que conocer con precisión su situación es una herramienta fundamental para formular y ejecutar políticas¹⁴⁵⁶ que permitan reducir las desventajas instaladas, designar personas facilitadoras y otorgar apoyo para incrementar y garantizar la calidad de vida de todas ellas. Se reconoce entonces la importancia de contar con datos cuantitativos que permitan monitorear y evaluar en las diferentes jurisdicciones

¹⁴⁵³ DE STEFANI, Ivana, IBÁÑEZ, Hugo León & SOLÓRZANO ARÉVALO, Juan Alejandro: *Inclusión de la discapacidad en la agenda de desarrollo post 2015 desde la perspectiva iberoamericana*, Cooperación Española-Fundación Once, Santo Domingo R.D. 2015, p. 4.

¹⁴⁵⁴ Para profundizar en relación con el Observatorio Latinoamericano de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se puede consultar: <http://www.riadis.org/observatorio/es#.VzsSyjWLTIU>

¹⁴⁵⁵ MASSÉ, Gladys Margarita & RODRÍGUEZ GAUNA, María Cecilia: La discapacidad en América Latina: reflexiones en torno a la medición de un fenómeno complejo en una región demográfica heterogénea, *Notas de Población*, 100, (2015), pp. 195-222.

¹⁴⁵⁶ A modo ilustrativo, se puede señalar que en AL es aplicado el programa MECOVI, que es el Programa para el mejoramiento de las encuestas y la medición de las condiciones de vida en AL y el Caribe. Dicho Programa, ha sido ejecutado por el Banco Interamericano de Desarrollo, el BM y la CEPAL, juntamente con las instituciones y agencias especializadas de los países participantes. Su objetivo central es apoyar a los países en la tarea de generar información adecuada y de alta calidad acerca de las condiciones de vida de los habitantes de la región, en cuanto a su contenido, alcance, confiabilidad, actualidad y relevancia para el diseño y evaluación de políticas. Disponible en <http://www.cepal.org/deype/mecovi/>

(municipales, provinciales y nacionales) todos aquellos factores que reafirmen, aseguren y garanticen el ejercicio de los derechos por parte de toda la ciudadanía, incluidas las personas con DFM. Su situación es una cuestión que interesa y concierne a todas las áreas vinculadas con esta temática; y, principalmente a las mismas personas con DFM. Razón por la cual, la CEPAL enfatiza, en primer lugar, en la necesidad de fortalecer los procesos de armonización de la medición de la DFM en AL y el Caribe, de modo que se pueda obtener información comparable. Se especifica que contar con estadísticas confiables resulta vital si se considera que la proporción de las personas con DFM se incrementaría debido al envejecimiento de la población y los cambios en los estilos de vida; que esto permite prever una presión creciente sobre el cuidado en los hogares, las redes disponibles y los limitados recursos y servicios que el Estado destina a estos fines¹⁴⁵⁷.

En esa línea, Schkolnik¹⁴⁵⁸ plantea que es imprescindible que los países revisen las preguntas sobre DFM en los censos para adecuarse a las nuevas propuestas internacionales, y lograr una mayor y mejor identificación de las personas con DFM según tipo y grados de severidad. De igual manera, considera que debe asegurarse que la información que produzcan los censos (u otras fuentes de datos) permita tomar acciones de los organismos responsables que resulten en ventajas evidentes para la población con limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Para ello, debe fortalecerse la comunicación entre las personas productoras de estadísticas de DFM y las que son programadoras y técnicas en el tema de la inclusión social de este grupo social en las esferas de gobierno.

En el caso que nos ocupa, podemos expresar que un factor trascendental en todo este proceso es que se tenga en cuenta la importancia de los censos como fuentes para la obtención de datos sobre inequidades de género. Entendamos por ello; que la perspectiva de género no consiste solamente en incluir una pregunta más en el cuestionario censal, sino más bien que debe estar presente en todo el proceso para alcanzar su ideal de transversalidad. Puntualmente, la inclusión del enfoque de género en un censo fundamentando en la DFM, es mucho más que refrescar la redacción de preguntas o incluir nuevas tablas de distribución de variables para mujeres y hombres.

En ese caso, lo que se debe tener presente es que la introducción de un enfoque de género ayuda a corregir la invisibilización que presentan las mujeres sujeto de nuestro estudio en las fuentes de datos; donde su situación ocupa un segundo plano que da cuenta de la desvalorización que hace la sociedad de ellas¹⁴⁵⁹, sobre todo, en cuanto a su participación y representación política se refiere¹⁴⁶⁰. Lo que quiere decir; que existen muchos retos para que las personas con DFM, y,

¹⁴⁵⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): *Discapacidad en América Latina y el Caribe, desafíos para las políticas públicas*. Disponible en <http://www.cepal.org/notas/74/Titulares2.html>

¹⁴⁵⁸ SCHKOLNIK, Susana: *América Latina: Discapacidad a partir de los censos y otras fuentes, Seminario- Taller "Los censos de 2010 y la salud"* CELADE CEA-CEPAL UNFPA, Santiago de Chile, 2-4 noviembre 2009. Disponible en http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/5/37635/UNFPA-Susana_Schkolnik_2.pdf

¹⁴⁵⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): *Los censos de 2010 y la salud. Informe del Seminario-Taller*, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2010, pp. 21-22.

¹⁴⁶⁰ En el caso de la participación política de las personas con DFM en la región, se puede señalar que el Consejo Nacional Electoral (CNE) de la República del Ecuador trabaja en un proyecto denominado "Proyecto de Inclusión a personas con discapacidad a procesos electorales". Consejo Nacional Electoral: *Taller para autoridades electas y personas con discapacidad*, (28 de mayo de 2014). Disponible en <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/2489-taller-para-autoridades-electas-y-personas-con-discapacidad>; De igual manera, trabajan en la publicación de "Indicadores de Participación Política de Personas con Discapacidad", que contendrá importantes cifras sobre el sufragio de este grupo poblacional. La publicación incluirá los resultados del ejercicio del derecho a elegir, asistencia a los recintos electorales por género, edad y tipo de diversidad funcional; voto en casa, mesa de atención preferente y materiales electorales como la plantilla en braille: Consejo Nacional Electoral: *Indicadores de Participación Política de Personas con Discapacidad*, (1 de septiembre de 2014). Disponible en

en particular las mujeres, ejerzan este derecho tanto como votantes como en cargos electos, y que ello se demuestre con datos estadísticos.

Después de poner de relieve esas cuestiones esenciales, pasamos a mostrar los indicadores a nivel latinoamericano:

6.7.1. Organización de los Estados Americanos

La Organización Panamericana de la Salud¹⁴⁶¹ apunta que en AL viven 85 millones de personas con DFM¹⁴⁶². Hemos constatado con nuestra investigación que la OEA no cuenta con indicadores que demuestren la participación y representación política de esos millones de personas en la región. No obstante, según informa la propia OEA, está llevando a cabo el proceso de recepción de los informes nacionales de cumplimiento de la CIEDPD, que contienen una sección de indicadores sobre la participación política de este grupo poblacional en los Estados Parte de la OEA; esto les dará el estado de situación en este ámbito, dentro del cual, posiblemente, se reporte información relacionada con el tema objeto de la presente investigación¹⁴⁶³.

Con respecto al tema de la DFM, indica que la Asamblea General de la OEA adoptó el, ya mencionado, PAD, mediante Resolución AG/RES. 2339 (XXXVII-O/07). El PAD es un instrumento operativo movilizador de políticas públicas que contiene un total de 91 acciones, distribuidas en 9 ámbitos sectoriales, cuya finalidad es servir de guía a los Estados Miembros sobre qué medidas adoptar para lograr avances sustantivos en la construcción de sociedades inclusivas; está conformado por 9 ámbitos, dentro de los cuales se encuentra la participación política. Haciendo referencia, concretamente, a ese ámbito, la OEA; comunica que los Estados Miembros se fijaron como misión “*asegurar la plena y activa participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política, incluyendo su participación en la formulación y adopción de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos en igualdad de condiciones con las demás*”.

Asimismo, informa que desde la Secretaría General de la OEA se realiza el seguimiento a las acciones que están siendo implementadas por los Estados miembros en cada uno de los ámbitos del Programa de Acción. Para tal fin, solicitan a los Estados miembros informes nacionales que den cuenta de las leyes, políticas y programas que están siendo implementadas en línea con los objetivos del PAD; señalando en ese caso, que el primer informe sobre el PAD fue presentado entre 2009 y 2010.

Además, la OEA menciona que el sistema de evaluación de los informes¹⁴⁶⁴ no es comparativo entre países o ámbitos de acción, sino que mide el progreso registrado por cada Estado con

<http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/2666-indicadores-de-participacion-politica-de-personas-con-discapacidad>

¹⁴⁶¹ Es la organización internacional especializada en salud pública de las Américas. Su página web se encuentra disponible en <https://www.paho.org/hq/?lang=es>

¹⁴⁶² Organización Panamericana de la Salud: *Lo que todos debemos saber: 85 millones de personas con discapacidades en América Latina*. Disponible en http://www.paho.org/bol/index.php?option=com_content&view=article&id=684:lo-que-todos-debemos-saber-85-millones-personas-discapacidades-america-latina&catid=667:notas-de-prensa&Itemid=488

¹⁴⁶³ La OEA especifica que los resultados de dichos informes serán sistematizados y puestos a disposición del público en un Observatorio Regional de la Discapacidad a implementarse en el primer semestre del año 2016, y que estará alojado en su página web.

¹⁴⁶⁴ En relación con la participación política de las personas con DFM, el informe cubre los siguientes aspectos: - Asegurar el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos y libertades fundamentales, facilitando su identificación, - Garantizar, en igualdad de condiciones con las demás, la plena participación en el acto del sufragio, ya sea como electoras o candidatas, considerando los mecanismos de accesibilidad necesarios, incluyendo la modalidad del voto asistido por una persona de su propia elección y adecuando los sistemas electorales para tal fin, - Promover la

respecto a sus propias metas ideales fijadas por él mismo, lo que genera que no se presenten estadísticas comparables entre países que conforman la región; y, menos aún, estadísticas que demuestren la participación de este colectivo en el ámbito político.

Como queda en evidencia, la OEA no cuenta con indicadores que demuestren la presencia y representación de mujeres con DFM en el ámbito político, en el continente americano. Sin embargo, vemos que la *Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)*¹⁴⁶⁵ ha solicitado a la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*¹⁴⁶⁶ que realice un análisis jurídico de la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa para promover la participación política de las mujeres, incluyendo los sistemas de cuotas, con el principio de no discriminación por razones de género, las legislaciones nacionales y los instrumentos internacionales correspondientes¹⁴⁶⁷. Para ello, la CIDH preparó, como parte del plan de trabajo de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres¹⁴⁶⁸, un cuestionario con el objetivo de recopilar información sobre los principales avances y desafíos que enfrentan las mujeres sin DFM en el ejercicio de su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y la vida política de sus países¹⁴⁶⁹, en el contexto más amplio de la discriminación contra las mujeres y desde una perspectiva de DH. Asimismo, la CIDH y su Relatoría han manifestado que la discriminación contra las mujeres constituye una causa que restringe su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y la vida política de su país¹⁴⁷⁰.

En este sentido, la CIDH y su Relatoría; han observado que el progreso en la participación e inclusión de las mujeres sin DFM en los cargos de toma de decisiones en los países de la región, si bien ha implicado avances importantes, es aún lento y heterogéneo, lo que trae como consecuencia que continúen teniendo una representación limitada en estos ámbitos. En virtud de ello, la CIDH

participación en las funciones públicas de su país, - Considerar los aportes y contribuciones de las personas u organizaciones, en la elaboración, implementación y supervisión de las políticas públicas en la materia, especialmente aquellas que les afecten de manera directa, - Promover la coordinación, capacitación, desarrollo de habilidades y destrezas para hacer incidencia en los asuntos públicos entre las diferentes asociaciones de personas con DFM, - Promover la coordinación entre las diferentes asociaciones de personas con DFM, con el fin de fortalecer su participación en el debate de las políticas públicas en todos los niveles, así como para afianzar la defensa de sus intereses, - Promover políticas de capacitación orientadas a las personas con DFM, a fin de desarrollar sus habilidades en la dirección de los asuntos públicos, - Fortalecer institucional y administrativamente a los organismos o mecanismos gubernamentales de promoción y protección de la dignidad y derechos de las personas con DFM.

¹⁴⁶⁵ La CIM, establecida en el año 1928, es el único foro político hemisférico para los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las Américas. Sobre esta Comisión, véase: <http://www.oas.org/es/cim/>

¹⁴⁶⁶ La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH). Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

¹⁴⁶⁷ Organización de Estados Americanos: *Consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación.* Disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/capitulo6a.htm>

¹⁴⁶⁸ La Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, es una de las ocho Relatorías temáticas de la CIDH. Sobre ella, Cfr.: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp>

¹⁴⁶⁹ Información que puede ser consultada en la página web de GEPPAL (Género y Partidos Políticos en América Latina), cuyo enlace electrónico es <http://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos/geppal/inicio,18161.html>

¹⁴⁷⁰ Con base en ello, la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará adoptó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (octubre de 2015, Lima); siendo el primer acuerdo regional íntegro sobre esta problemática. Disponible en <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-FactSheet-ES.pdf>

ha exhortado a los Estados miembros de la OEA a crear mecanismos que faciliten la participación de las mujeres en la vida pública dentro de sus países, en especial en los sistemas electorales, cargos públicos y sistemas de administración de justicia.

Con el cuestionario se procura obtener información de tipo cuantitativa y cualitativa sobre los principales avances y desafíos en la protección del derecho de las mujeres a participar en la dirección de los asuntos públicos y vida política de su país. De acuerdo con ello, se invita a someter informes y evaluaciones específicas sobre el tema, gráficas, información estadística y presupuestaria, entre otros. Asimismo, se solicita que la información incluya datos sobre la situación a nivel nacional y local y en zonas urbanas y rurales.

El cuestionario consta de dos secciones, a saber: - La primera tiene como objetivo recopilar información sobre el marco general de legislación, planes nacionales, políticas y programas destinados a promover la eliminación de distintas formas de discriminación contra las mujeres. - La segunda sobre el problema de la discriminación contra las mujeres en el ejercicio de su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y la vida política de su país¹⁴⁷¹. Al respecto, resulta trascendental resaltar que en el cuestionario se tienen en cuenta determinados grupos de mujeres tales como las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, pueblos indígenas y grupos afro-descendientes¹⁴⁷². Pero, se obvia por completo a las mujeres con DFM; lo que conduce a que no se visibilice su participación y representación política, no se incluya la variable de la DFM y, por ende, no se desglosen datos en relación con esta condición.

La OEA, en su interés por el tema de la DFM, realizó recientemente un diagnóstico basado en esta temática. En este caso, el interés se dirigió hacia la capacidad jurídica de las personas con DFM, publicando el “Diagnóstico Regional sobre el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad”¹⁴⁷³. Este estudio es pionero en la materia por la diversidad de países y actoras y actores involucrados, y dará pie al primer manual sobre mecanismos de apoyo y salvaguardas, no sólo para la región, sino para los países que integran el foro universal de la CDPD.

Como principales conclusiones del mencionado diagnóstico, se indica que existe una ambigüedad conceptual en la definición de la DFM. Esto tiene como consecuencia la existencia de serias barreras socio-culturales que repercuten en que la definición que prevalece sobre este grupo poblacional sigue estando relacionada con el enfoque médico y no se centra en el modelo social y de DH, al que se orienta la Convención de la ONU. Otra conclusión importante para que el tema que nos ocupa; es que persiste una imprecisión estadística y la ausencia de datos poblacionales es generalizada. Profundizando en esta línea, puede decirse que los señalados factores repercuten de manera ostensible en el conjunto de la población con DFM en cuanto a su participación y representación política se refiere y, de igual manera, que no existan indicadores sociales que nos ayuden a demostrar el grado de participación y representación que presenta este grupo social en el ámbito político en el continente americano.

Hay que lamentar, la ausencia de las mujeres con DFM en las mediciones estadísticas de participación política de la OEA; pues la información es una de las herramientas clave para la promoción de los DH; ya que por medio de ella es posible visualizar las inequidades que les

¹⁴⁷¹

Disponible

en

<http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Cuestionario.Participaci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20las%20Mujeres.esp.pdf>

¹⁴⁷² Lo cual puede ser consultado en el Banco de Datos de pueblos indígenas y afro-descendientes de América Latina y el Caribe. Disponible en <http://www.cepal.org/es/banco-datos-pueblos-indigenas-afrodescendientes-america-latina-caribe-piaalc>

¹⁴⁷³ Organización de los Estados Americanos: *Diagnóstico regional sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, Washington, 2015, p.5.

afectan, además de aportar bases sólidas para la formulación y aplicación de políticas y contribuir a que sus propias organizaciones vigilen las acciones que emprenden las instituciones y los Estados que integran la región¹⁴⁷⁴.

6.7.2. República de Argentina

Entrando en materia en el tema que nos concierne, resulta necesario especificar que consultado el Congreso de la Nación Argentina¹⁴⁷⁵; y no obteniendo respuesta alguna por su parte, se decidió consultar la *Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad*¹⁴⁷⁶.

En atención a nuestra solicitud de información, detalla la Red que el Congreso ha tenido dos diputados con DFM y una senadora¹⁴⁷⁷; lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

¹⁴⁷⁴ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: *Mujeres indígenas: nuevas protagonistas para nuevas políticas*, Santiago, 2014, p. 8.

¹⁴⁷⁵ El cual está integrado por una asamblea bicameral con 329 miembros dividido en un Senado que consta de 72 personas, y por una Cámara de Diputados, que está integrada por 257 personas; para más información: <http://www.congreso.gob.ar/>

Para ilustrar en torno a este país, véase: ROCK, David: *Argentina 1516-1987. Desde la colonización española hasta Alfonsín*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 36.

Realizando un análisis sobre la temática de la DFM en el país, iniciamos dicho recorrido destacando que solo recientemente los gobiernos de este país comenzaron a prestar atención especial a este grupo poblacional: FUNDACIÓN PAR: *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes a 2005*, Buenos Aires, 2005, pp. 17-18. Mas sobre ello: ROSALES, Pablo Oscar (Dir.): *Discapacidad, justicia y Estado: discriminación, estereotipos y toma de conciencia*, Editorial Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires, 2013, pp. 3- 233. Producto de esa atención, se aprobó la Ley 22.431 de 1981, en la que se instaure el “Sistema de protección integral de las personas discapacitadas” (Boletín Oficial, de 20 de marzo, de 1981. Disponible en http://www.junin.gov.ar/archivos/normativas/ley_nacional_22341.pdf); culminando así un período de cinco años de trabajo de un equipo intersectorial e interdisciplinario que tuvo a su cargo la redacción del anteproyecto. Posteriormente, fue aprobada otra de gran importancia como es la Ley 25211 de 1999 (Boletín Oficial, de 29 de diciembre de 1999. Disponible en <https://bit.ly/2Fq2xS4>), la cual dio lugar a la incorporación de la temática de la DFM en el censo del año 2001 (arts. 1 y 2).

Como consecuencia de ello, se llevó a cabo la *Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad* (ENDI), realizada en el período 2002-2003, cuyo objetivo era cuantificar y caracterizar a las personas con DFM en lo que concierne al desenvolvimiento de la vida cotidiana dentro del entorno físico y social. Actualizando los datos, encontramos que, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el año 2010, en Argentina viven 5.114.190 de personas con DFM, de las cuales 2.263.175 son hombres y 2.851.015 corresponde a mujeres. De lo anterior, se puede observar que, en Argentina, el porcentaje de mujeres es mayor que el de los hombres: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Resultados definitivos*, pp. 197-198. Disponible en http://www.estadistica.sanluis.gov.ar/estadisticaWeb/Contenido/Pagina148/File/LIBRO/censo2010_tomo2.pdf

¹⁴⁷⁶ Para información sobre la “Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Argentina”, se puede visitar su página web: <http://www.redi.org.ar/index.php>

¹⁴⁷⁷ De estos datos, se subraya que la exsenadora, y en estos momentos, Vicepresidenta de la Nación, Marta Gabriela Michetti, vive con una diversidad funcional motriz (Para profundizar sobre la vicepresidenta argentina, resulta interesante consultar: FUNDACIÓN CERMI MUJERES: *Gobiernos de mujeres* (1 de diciembre de 2015). Disponible en <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/reportaje-gobiernos-de-mujeres.aspx>) y uno de los diputados es Jorge Triaca, quien hoy día es Ministro de Trabajo (Una entrevista fructífera al Ministro, en la que se visibiliza su trayectoria política, se encuentra disponible en: “La silla no me impidió hacer mi vida” (23 de mayo de 2016), *La tecla.info*. Disponible en http://www.latecla.info/4/nota.php?nota_id=45518

Tabla 10.
Indicadores Congreso de la Nación Argentina

CONGRESO DE LA NACIÓN, AÑOS 1986-2016	
SENADO	
Total mujeres con DFM	1
Total hombres con DFM	0
Total personas con DFM	1
CÁMARA DE DIPUTADOS	
Total mujeres con DFM	0
Total hombres con DFM	2
Total personas con DFM	2
Total personas con DFM en el Congreso de la Nación	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad

6.7.3. República de Colombia con su respectivo protocolo¹⁴⁷⁸

“La discriminación contra las mujeres se prueba con datos, y nos enfrentamos a ella promoviendo igualdad, erradicando privilegios y sancionando conductas discriminatorias, con leyes, políticas públicas de promoción de compensación de la desigualdad y medidas preventivas”¹⁴⁷⁹.

Preguntando al Congreso de la República de Colombia¹⁴⁸⁰ (en adelante, Colombia)¹⁴⁸¹ sobre el tema de nuestro estudio, nos informó de las personas con DFM que han formado parte de ambas cámaras. Son las siguientes¹⁴⁸²:

SENADO:

- Germán Vargas Lleras (Ex vicepresidente de la República). Periodos constitucionales 1994-1998, 1998-2002, 2002-2006 y 2006-2010.

- Jairo Clopatofsky Ghisays. Periodos constitucionales 1994-1998, 2002-2006 y 2006-2010.

¹⁴⁷⁸ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Información estadística de la discapacidad*, Bogotá, 2004, p. 5.

Según lo establecido por el *Departamento Administrativo Nacional de Estadística* (DANE), (para más información sobre la DFM se puede acceder a <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-registros-vitales/discapacidad>), en cuanto a captación de información estadística de personas con DFM, Colombia cuenta con una experiencia valiosa nacional e internacional. Además de la información censal, la preocupación creciente de las diferentes autoridades y de la población con DFM de conocer quiénes son, donde están, cuántas son y en qué condiciones viven, llevó al DANE a desarrollar el *Registro Continuo para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad* (RLCPD). Para lograr el objetivo del RLCPD, se concretó el diseño de un formulario único (disponible en <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/formulario.pdf>) en el que se recogía la información. GÓMEZ BELTRÁN, Julio César: *Identificación de las personas con discapacidad en los territorios desde el rediseño del registro*, Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Grupo de Discapacidad, Bogotá, 2008, pp. 2-5. Más sobre ello, en http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/poblacion/ficha_discapacidad.pdf

Para el período comprendido entre 2013-2022, se aprobó una Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social –PPDIS-: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/politica-publica.aspx>. En la aplicación de esa política, es necesario tener en cuenta la diversidad que existe entre el grupo de personas con DFM; debido a eso, se fija la atención en lo que se conoce como “Enfoque Diferencial”: GARAVITO ESCOBAR, Diana María: *La inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano, una acción conjunta*, (Tesis de Maestría), Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 2014, p. 125 y MINISTERIO DE SALUD: *Enfoque diferencial y discapacidad*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/enfoque-diferencial-y-discapacidad.pdf>. El enfoque diferencial de la DFM también reconoce las particularidades desde la categoría “Género”, ya que no son iguales las posibilidades de inclusión social y desempeño social para una mujer que para un hombre con dicha característica: ACNUR- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: *Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia*, Bogotá, 2011, pp. 27-29.

Dentro del marco de la política pública de la DFM, se han aprobado diversas leyes. Ley 361, de 7 de febrero de 1997 (Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997. Disponible en http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf), Ley 1145, de 10 de julio de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones (Diario Oficial No. 46.685. Disponible en http://www.cepal.org/oig/doc/Col_Ley_1145_2007.pdf) y Ley Estatutaria No. 1618, de 27 de febrero de 2013, “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, cuyo art. 22 hace énfasis en el derecho a la participación en la vida política y pública.

¹⁴⁷⁹ RUBIO, Ana: *Las innovaciones en la medición de la desigualdad*, Dykinson, Madrid, 2013, p. 157.

¹⁴⁸⁰ http://www.colombia-sa.com/congreso/el_congreso.html

¹⁴⁸¹ MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO: *Colombia*, Madrid, 1994, p. 5 y ss.

¹⁴⁸² Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), y de ahora en adelante Ley de Protección de Datos), en ningún momento se solicitó información correspondiente a nombres, sino a número de personas con DFM que hayan tenido, o que tengan, presencia en el Congreso; no obstante, debido a que tanto el Senado como la Cámara de Representantes han comunicado los nombres de las personas congresistas, nos permitimos transcribirlos.

- Antonio Navarro Wolff. Periodos constitucionales 2002-2006 y 2014-2018.

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

- Wilson Alfonso Borja Díaz. Periodos constitucionales 2002-2006 y 2006-2010.

- Rafael Antonio Madrid Hodeg. Periodo constitucional 2010-2014.

- Jairo Clopatovsky Ghisays. Periodo constitucional 1991-1994.

- Luis Edmundo Maya Ponce. Periodo constitucional 2002-2006.

- Antonio José Navarro Wolff. Periodo constitucional 1998-2002.

En virtud de lo informado, los anteriores datos quedan reflejados así:

Tabla 11.

Indicadores Congreso de la República de Colombia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, AÑOS 1986-2016	
SENADO	
Mujeres con DFM	0
Hombres con DFM	3
Total personas con DFM	3
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Mujeres con DFM	0
Hombres con DFM	5
Total personas con DFM	5
Total personas con DFM en el Congreso	6

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Congreso de la República de Colombia

En cuanto a los indicadores anteriormente estipulados, es importante señalar, que, hasta el momento, no ha salido elegida en el Congreso ninguna mujer con DFM. En este sentido, tampoco existen indicadores que demuestran tal situación; condición contraria a la población femenina sin DFM, ya que la “Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer”¹⁴⁸³, se encarga de demostrar los avances que han tenido en política, quedando lo anterior de la siguiente manera: En las elecciones territoriales del año 2015, el 36% de las candidaturas inscritas correspondió a mujeres. Se inscribieron 41.507 mujeres de un total de 113.426 candidaturas, 25 mujeres de 155 candidaturas a las gobernaciones, lo que equivale a 16%, 649 mujeres de 4.636 candidaturas a las alcaldías, correspondiente a un 13,9%¹⁴⁸⁴.

¹⁴⁸³ Creada en el año 1995; cuenta con el apoyo del proyecto Gestión y Seguimiento a la política de equidad de las mujeres, cuyo fin es promover un cambio cultural que valore lo femenino en la sociedad, promover la construcción de relaciones de equidad entre géneros, fomentar el fortalecimiento de la organización y participación de las mujeres en la sociedad, entre otros: ESTUDIOS DE POLÍTICA EXTERIOR: *Colombia. Política, sociedad, economía*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2003, p. 87.

¹⁴⁸⁴ Datos disponibles en <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/Mujeres-candidatas-inscritas-para-elecciones-territoriales-2015.pdf>

Con respecto a lo antes mencionado, es imprescindible resaltar que la no participación de las mujeres objeto de estudio de la presente investigación en los espacios de toma de decisiones, presenta desafíos importantes para la democracia colombiana, pues implica la exclusión de un sector considerable de la población y la reproducción de desigualdades inaceptables en un Estado democrático. En tal sentido, la inclusión y representación política de este grupo poblacional constituye un asunto central de la verdadera apropiación del pluralismo en el sistema político y electoral¹⁴⁸⁵; y conduce a que se deba trabajar arduamente en lograr su empoderamiento político, ya que por medio de él, se presentaría un “nuevo liderazgo”¹⁴⁸⁶, o lo que podríamos denominar “liderazgo femenino de la DFM”.

Por otro lado, consultando al Congreso en lo relativo al protocolo de actuación en materia de DFM, informa que a nivel nacional fue promulgada la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. Esta Ley contribuye a que, a nivel institucional, la inclusión de este grupo poblacional es real y efectiva.

También señala que dentro de los valores institucionales de las personas que son servidoras públicas, la entidad establece:

- EQUIDAD Y JUSTICIA: Entendida como la igualdad por cuanto todas las personas funcionarias poseen iguales derechos y deberes, sin discriminar a ninguna servidora particular, en general por su raza, sexo, religión, costumbres y cultura, concediéndole a cada persona lo correspondiente, garantizando como mínimo los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

- TOLERANCIA: Punto central para construir y edificar un verdadero margen de convivencia y armonía al interior de la Corporación, al éxito y brillantez de un trabajo en equipo.

Las personas servidoras públicas de la Cámara de Representantes comprenderá las opiniones, inquietudes, sugerencias, capacidades o aptitudes, vivencias personales de las personas que son sus compañeras, y particulares en general.

- DIÁLOGO: Es un valor que permite establecer un encuentro entre las personas funcionarias para intercambiar opiniones con el fin de buscar la verdad y la solución a los conflictos. Las servidoras públicas, tendrán presente que el diálogo es un procedimiento para aprender a escuchar y entender a las otras personas.

- AUTOESTIMA: El valor que consolida el respeto, el aprecio, la aceptación, la confianza que las personas funcionarias poseen de sí mismas, para poder, de igual forma, desplegarlo en los mismos valores a las demás.

Demostrando el compromiso de la administración y de sus personas funcionarias para la búsqueda de la igualdad, se denuncia cualquier acto de exclusión, discriminación o segregación, por medio del Comité de Convivencia Laboral. Asimismo, señala que se cuenta con un procedimiento de selección y contratación en donde se especifica las competencias que debe contar la persona candidata para la posesión de su cargo, con el fin de evitar dificultades para la ejecución del mismo, así como evitar afectaciones a su bienestar físico, mental y social.

¹⁴⁸⁵ ONU Mujeres Colombia: *Herramientas para la formación política con perspectiva de género*. Disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Documents/Diplomado-Herramientas-politica-perspectiva-genero-m2.pdf>

¹⁴⁸⁶ Sobre el tema del liderazgo femenino, resulta interesante: BUENDIA SÁNCHEZ, Jessica Yamile: *Representación política y liderazgo de mujeres. un estudio comparado sobre Latinoamérica con especial énfasis en Colombia*. Recuperado de http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/57957/1/22A_Buendia_Sanchez.pdf

Durante el proceso de vinculación laboral con el Congreso de Colombia, en cumplimiento del procedimiento establecido para la ejecución de exámenes médicos ocupacionales y con apoyo de personas especialistas en salud ocupacional, se realiza los exámenes ocupacionales de ingreso, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007¹⁴⁸⁷, en donde se antepone las competencias, habilidades, conocimientos e historial laboral a su condición física; siempre y cuando, su salud e integridad no se vea afectada por la labor a desempeñar, garantizando así una estabilidad en su salud y armonía laboral. Además, se realizan los exámenes ocupacionales periódicos, llevando a cabo un seguimiento a las condiciones de salud, con el fin de verificar su mantenimiento, y en caso tal, brindar las recomendaciones o hacer seguimiento de las mismas.

Cuando se evidencia alguna afectación en la salud de las personas funcionarias, se realiza seguimiento a su tratamiento médico buscando mantener su estado funcional óptimo. De igual modo, cuando una persona funcionaria presenta alguna patología, ya sea laboral o común, o sufre un accidente de trabajo y requiere reubicación laboral, la entidad realiza los procesos necesarios para brindar las condiciones de trabajo acordes a sus necesidades, brindando mecanismos para su habilitación y rehabilitación integral, en mejora de su calidad de vida y plena integración en su ámbito familiar, social y ocupacional.

También, la entidad realiza los exámenes de seguimiento a condiciones de salud planteados en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, los exámenes de post-incapacidad, exámenes de seguimiento a condiciones de salud cuando sufren accidente de trabajo y exámenes por cambio de labor y/o cargo. Simultáneamente, la entidad se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014¹⁴⁸⁸, en donde, a partir de la identificación de peligros y priorización de los mismos determina las actividades necesarias para brindar condiciones de trabajo adecuadas y evitar afectaciones en la salud. Adicional a esto, el Congreso cuenta con un grupo de profesionales interdisciplinarios, entre los cuales están personas especialistas en medicina laboral, salud ocupacional, psicología, fisioterapia con especialización en salud ocupacional, enfermería profesional en salud ocupacional, quienes ejecutan actividades tales como:

- Recolección de datos para la descripción del perfil sociodemográfico en donde se tiene en cuenta las características de la población trabajadora.
- Campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Capacitación sobre autocuidado, en donde se brinda información sobre el cuidado de la salud en prevención de enfermedades y accidentes laborales.
- Ejecución de programas de promoción y prevención en salud mental y atención sicosocial para la población trabajadora.
- Ejecución de programas de promoción y prevención en desordenes musculoesquelético.
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Inspección de seguridad.
- Mejora continua de instalaciones y puestos de trabajo.
- Seguimiento a personas trabajadoras sintomáticas.

Por otra parte, el Congreso señala que cuenta con un programa de bienestar, el cual abarca a todas las personas funcionarias de la entidad, en donde se realizan actividades de recreación y deporte, con el apoyo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y la caja de compensación

¹⁴⁸⁷ Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25815>

¹⁴⁸⁸ Disponible en <http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad-julio-decretos-2014/3700-decreto-1443-del-31-de-julio-de-2014.html>

familiar, brindando actividades y talleres enfocados al cuidado de la salud. Igualmente, especifica que tiene un plan institucional de capacitación enfocado a las necesidades del cargo, reforzando sus aptitudes, buscando siempre mejorar sus condiciones laborales y brindar las herramientas necesarias para facilitar la ejecución de la labor y de vida.

Nos informa también, que el Congreso adecuó sus instalaciones facilitando el acceso y desplazamiento de personas con DFM que visiten la entidad, por medio de instalación de rampas y ascensores para su movilidad dentro de la Institución.

En lo que tiene que ver con las personas congresistas que han resultado electas y han sido parte de esta Institución, precisa que siendo un derecho fundamental de toda la ciudadanía colombiana el de “participar en la conformación, ejercicio y control de poder político” haciéndolo efectivo, entre otras, mediante la elección, la Administración ha realizado para ellas la atención en los términos descritos anteriormente.

6.7.4. Estados Unidos Mexicanos

*“En la lucha por el reconocimiento del valor social de las personas con discapacidad, hay mucho de lucha de liberación”*¹⁴⁸⁹.

Para finalizar la muestra de la recogida de datos a nivel latinoamericano, hacemos la presentación de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, México)¹⁴⁹⁰. Empezaremos por considerar que, en lo concerniente a indicadores sociales con los cuales se pueda demostrar el nivel de participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM en México¹⁴⁹¹, resulta trascendental mencionar que el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de

¹⁴⁸⁹ GARBER, Jorge.

¹⁴⁹⁰ Sobre México, consúltese: CORTÉS, José Luis, GONZÁLEZ GAMIO, Ángeles & PAZ, Bernardo: *México*, Agencia Española de Cooperación Internacional, Madrid, 2000, p. 7 y ss.

¹⁴⁹¹ Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, disponible en <http://www.inegi.org.mx/>), desde el Censo General de la República Mexicana de 1895 existen esfuerzos para determinar el número de personas con DFM y sus características; pero fue a partir de las recomendaciones emitidas por el Programa de Acción Mundial para los Impedidos en 1982 cuando surge un verdadero interés por la recopilación de información estadística sobre este grupo de la población.

Es así, como, en 2005, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) elaboraron la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS), en la que se incluyó el tema de DFM. A primera vista la sociedad mexicana presenta una actitud de consideración por las personas con DFM. De hecho, una de cada cuatro personas mexicanas, opina que estas personas son el grupo de la población que más sufre por su condición; el 22% opina que es a este grupo social al que le queda más difícil conseguir un trabajo debido a su condición, y casi el 65% dice respetar siempre los lugares que le son designados. Sin embargo, el 41% opina que las personas con DFM no trabajan tan bien como las demás; una de cada tres está de acuerdo en que las escuelas donde hay niñas y niños con DFM, la calidad de la enseñanza disminuye; el 42% está de acuerdo en que dadas las dificultades de empleo que hay en el país, sería preferible dar trabajo a las personas sin DFM: *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*, CEPAL, Santiago de Chile, 2006, pp. 23- 25.

Además de esos datos, en el ejercicio censal del año 2010, que es el Censo de Población y Vivienda, los resultados arrojaron que en México habitan 5.739.270 personas con DFM; de ese número el 48.9% son hombres y el 51.1% son mujeres; lo que vuelve a demostrar una vez más, que el porcentaje de mujeres con DFM es mayor que el de los hombres. Información disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mdis01&s=est&c=27714> Para poder desarrollar dicho ejercicio, el INEGI, tuvo que seguir los lineamientos establecidos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Diario Oficial de la Federación (DOF), 30 de mayo, de 2011, y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 17 de diciembre de 2015. Disponible en https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c240b124676ad908ab78086b184/ley_general_inclusio_n_personas_discapacidad.pdf), En relación con este proceso, cfr.: Instituto Nacional de Estadística y Geografía: *Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010*, México, 2013, pp. 8-27.

las Personas con Discapacidad 2014-2018¹⁴⁹², en la estrategia 6.4 hace referencia a garantizar la participación política de este grupo poblacional en el país¹⁴⁹³. Para ello se establecen como líneas de acción “Promover la inclusión de la variable discapacidad en las bases de datos sobre participación política que genere la autoridad electoral para contar con información estadística”, y “difundir la información estadística que genere la autoridad electoral en materia de personas con discapacidad”.

Empero, consultado el Senado de la República¹⁴⁹⁴ sobre el tema de mención, indica que después de una intensa búsqueda en el acervo del Archivo Histórico y Memoria Legislativa, no se localizó información, documentación o registro alguno en relación con datos estadísticos que demuestren la participación y representación política de las personas con DFM, durante los últimos 30 años. Motivo por el cual, dirigimos nuestra solicitud de información al Instituto Nacional Electoral (INE)¹⁴⁹⁵. Dicho organismo, atendiendo nuestro requerimiento; a través del Comité de Información nos comunica la declaratoria de inexistencia a la solicitud de la requerida información; por lo que traslado la consulta a los diferentes Partidos Políticos; los cuales en torno a ello, apuntan lo siguiente:

a) *Partido Revolucionario Institucional (PRI)*

Aunque este Instituto Político indica que no tiene la obligación de contar con documentos históricos de resultados electorales; comunica que en la Legislatura LXII del Congreso de la Unión¹⁴⁹⁶ participó la Diputada Claudia Anaya Mota y la Diputada Yolanda de la Torre Valdez; y, en la LXIII, la Diputada Claudia Anaya Mota y como Senadora Yolanda de la Torre Valdez¹⁴⁹⁷, ambas con DFM.

b) *Partido Verde Ecologista de México (PVEM)*

El mencionado Partido informa que después de haber hecho una revisión en sus archivos no cuenta con la información solicitada y, añade, que no existe fundamento legal para tener que contar con la misma.

c) *Partido Político Movimiento Ciudadano Morena (PMC)*

Por su parte, el PMC señala, en primer término, que en los años anteriores al 2000, no contaba con registro como partido político nacional. En segundo, informa que de los años 2000 a 2016, no se cuenta con la información requerida, ya que no existe la obligación legal. Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, se permite señalar que entre el conjunto de personas

¹⁴⁹² Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343100&fecha=30/04/2014

¹⁴⁹³ Resulta necesario destacar, que un estudio importante en cuanto a los problemas de atención para las personas votantes con DFM en México es: GONZÁLEZ, Emma, LEVÍN ROJO, Elías, LUGO GARCÍA, Yael & MURGA CHÁVEZ, Natasha: “Yo elijo”. Participación política y derecho a la ciudadanía de las personas con discapacidad, *Política y Cultura*, 44, (2015), pp. 137-156.

¹⁴⁹⁴ <http://www.senado.gob.mx/>

¹⁴⁹⁵ El INE; es el organismo público autónomo de México, encargado de organizar las elecciones federales; es decir, la elección de la persona que desempeñará la Presidencia de la República, Diputadas y Senadoras que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y el Distrito Federal. Disponible en <http://www.ine.mx/portal/>

¹⁴⁹⁶ <http://www.congreso.gob.mx/m>

¹⁴⁹⁷ Es de vital importancia enfatizar, que al igual que Colombia, en ningún momento se solicitó información en relación con nombres de personas con DFM que sean, o hayan sido, congresistas en México, sino a datos cuantificables con los que se pueda demostrar la participación y representación política de este grupo poblacional en el país. No obstante, el PRI y el PT; comunican en su información los nombres de las personas con DFM que pertenecen a sus respectivos partidos políticos y que han tenido presencia en el Congreso de la Unión, los cuales han sido transcritos en la presente investigación.

legisladoras de MORENA, 6 senadores y 70 diputados que han integrado desde la LXIII (2000-2003) a la actual LXIII Legislatura (2015-2018) del Congreso de la Unión de México, en ninguna persona se observa alguna DFM.

d) *Partido de la Revolución Democrática (PRD)*

El PRD, pone en conocimiento que dicha información no obra en los archivos de ese Instituto Político, toda vez que no existe disposición legal que les obligue a generar dicha información.

e) *Partido Nueva Alianza (PNA)*

El PNA informa que fue registrado por el entonces Instituto Federal Electoral como Partido Político Nacional en junio del año 2006, por lo que, bajo esta premisa, señala que es preciso comentar que solo tiene casi 10 años figurando como Instituto Político. Asimismo, se permite hacer público que de acuerdo a su Norma Estatutaria, no se encuentra obligado a mantener un resultado electoral histórico de personas con DFM. Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad comunica que no ha contado con la participación de personas con alguna capacidad especial para ocupar un lugar de representación ante el Congreso de la Unión.

f) *Partido Encuentro Social (PES)*

El PES resalta que obtuvo su registro como Partido Político en julio de 2014, con vigencia a partir de agosto del mismo año, por lo que la información solicitada de años anteriores es inexistente. También señala que no existe fundamento legal para que lleve un registro sobre la presencia de personas con DFM en relación con resultados electorales históricos. Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, informa que cuenta con 8 diputados en el Congreso de la Unión, y ninguno se encuentra bajo la característica de DFM.

g) *Partido del Trabajo (PT)*

Con base en el principio de máxima publicidad, el PT señaló que, en la LXI Legislatura, el ciudadano Herón Agustín Escobar García, quien es una persona con diversidad funcional física, ostentó el cargo de Diputado Federal por el Partido del Trabajo.

h) *Partido Acción Nacional (PAN)*

El PAN comunica que después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en sus archivos, en lo que refiere a que si han tenido representación de diputadas y/o diputados con DFM o capacidad diferente, no encontró nada relacionado con este tema, ni en el Partido, ni en la Fundación Miguel Estrada que se encuentra dentro de la Cámara de Diputados, y tampoco; en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; justificando lo anterior debido a que es información que no se procesa y como tal no existe, ya que no hay una disposición legal que obligue a llevar dicho registro.

De los datos aportados por los diferentes Partidos Políticos que conforman el panorama político en México, en los últimos treinta años; la participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM en el Honorable Congreso de la Unión; quedaría expresada de la siguiente manera:

Tabla 12.
Indicadores Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos

CONGRESO DE LA UNIÓN, AÑOS 1986-2016	
SENADO	
Total mujeres con DFM	1
Total hombres con DFM	0
Total personas con DFM	1
CÁMARA DE DIPUTADOS	
Total mujeres con DFM	2
Total hombres con DFM	1
Total personas con DFM	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrado por los diferentes Partidos Políticos de México

Un aspecto a destacar en México es que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 52° período de sesiones, le hizo una serie de recomendaciones en respuesta a los informes 7° y 8° que presentó, respecto al cumplimiento de la CEDAW¹⁴⁹⁸. En lo que concierne a la participación de las mujeres en la vida política y pública, dicho Comité recomienda al Estado mexicano que:

- Se asegure que los partidos políticos cumplan con los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, incluso enmendando y recomendando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres y estableciendo sanciones en caso de incumplimiento de las cuotas de género.
- Elimine los obstáculos que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, incluso realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de las mujeres en la vida política en los planos estatal y municipal.
- Se asegure que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar el 2% de los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular de las mujeres indígenas en el plano municipal.

Como se puede observar, lamentablemente, en este tipo de recomendaciones no se hace alusión a la inclusión e integración de las mujeres con DFM en el ámbito político, ni a nivel estatal, federal y/o municipal. Lo anterior acarrea que no se pongan en consideración los riesgos que conllevan que no se presente una verdadera participación y representación política por parte de estas mujeres, que no se tomen las medidas adecuadas para prevenir y corregir tal situación, ya sea por parte del Estado o por los partidos políticos, y que no se incluya la variable de la DFM en datos estadísticos donde se demuestre la participación política de las mujeres.

¹⁴⁹⁸ ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo & Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral: *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*, México, 2013, pp. 8-9.

En este caso, se debe señalar que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México¹⁴⁹⁹ tampoco incluyó en sus datos estadísticos¹⁵⁰⁰ la variable de la DFM, lo que conduce a no visibilizar la representación política de las dos congresistas con DFM que actualmente hacen parte del Congreso del país, según datos suministrados por los diferentes partidos políticos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se debe resaltar que México, pese a contar con directrices que lo indican, no incluye en las estadísticas que hacen referencia a la participación y representación política de la población en general, la variable de la DFM. Por lo tanto, es otro de los países ya analizados; que no cuenta con datos oficiales con los cuales se demuestre el grado de participación y representación en el ámbito político del grupo social objeto de la presente investigación.

6.8. Indicadores españoles de presencia y representación de personas con diversidad funcional manifiesta en el ámbito político

“Es más fácil separar un átomo que disolver un prejuicio”¹⁵⁰¹.

Tras esa visión global de la participación y representación política de las personas con DFM, ahora acercamos el “zoom” a nuestro ámbito particular: España¹⁵⁰². Las fuentes consultadas para obtener datos estadísticos en el conjunto del territorio español¹⁵⁰³ son las siguientes:

- CERMI.
- Observatorio Estatal de la Discapacidad
- Observatorio de la Discapacidad Física.
- Real Patronato de la Discapacidad.
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Instituto Nacional de Estadística.
- Congreso de los Diputados.
- Senado.
- Cámaras Autonómicas.

¹⁴⁹⁹ En referencia al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, podemos anotar que surgió con la iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE). El Convenio de colaboración interinstitucional que le dio vida, se llevó a cabo el 15 de octubre de 2014, en el marco del 61 Aniversario del Voto de las Mujeres en México. Su objetivo principal consiste en coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres: *Observatorio de participación política de las mujeres en México*. Disponible en <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/observatorio-de-participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-21620>

¹⁵⁰⁰ Los cuales pueden consultarse en <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/integracion-de-la-camara-baja-lxiii-legislatura-95-diputadas-por-rp/>

¹⁵⁰¹ EINSTEIN, Albert.

¹⁵⁰² VILÁ VALENTÍ, J. (Dir.): *España*, Ediciones Danae, Barcelona, 1979.

¹⁵⁰³ Cabe señalar que, en cuanto a la recopilación de datos basados en la DFM, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020; plantea que se promoverá el intercambio de datos estadísticos entre el INE y los órganos equivalentes de las CA, así como la inclusión de investigaciones sobre DFM, considerando también la perspectiva de género; en el diseño de las operaciones estadísticas de los diversos institutos; pero se debe resaltar que no se incluye, bajo ningún aspecto, la recopilación de datos en los que se tenga en cuenta la participación y representación política del colectivo.

Con respecto al CERMI¹⁵⁰⁴, resaltamos que, definiéndole con sumo detalle nuestro objetivo, informa que, en cuanto a presencia política, no dispone de datos, ni en la esfera española ni en la europea. Afirma, sin embargo, que sí existe información en cuanto a estadísticas laborales, accesibles a través de la operación estadística del INE “El empleo de personas con discapacidad”¹⁵⁰⁵, publicada en diciembre de 2015, conteniendo en ella datos por sexo.

En cuanto al Observatorio Estatal de la Discapacidad¹⁵⁰⁶, debemos resaltar que especifica que, lamentablemente, no existe mucha información estadística a este respecto, al menos, en fuentes consolidadas. Este Observatorio a través del Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España¹⁵⁰⁷, concreta un sistema de indicadores sobre Inclusión Social de las personas con DFM; con el que pretende medir el grado en el que este grupo poblacional participa en la vida económica y social. Con dicho sistema, se quiere contribuir a analizar la evolución en el tiempo y, de manera sistemática, su comparación con la población en la que la diversidad funcional no resulta manifiesta; para, de esa manera, conocer el grado de convergencia/divergencia.

Por lo tanto, en lo concerniente a la participación política de este grupo poblacional compara, y demuestra lo siguiente:

Tabla 13.

Ejes y dimensiones de exclusión social

EJES DE EXCLUSIÓN	DIMENSIONES
Político y social (ciudadanía)	Participación política

Fuente: Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España, p. 427.

¹⁵⁰⁴ <http://www.cermi.es/es-ES/Paginas/Portada.aspx>. El CERMI muestra preocupación por la escasa presencia de este grupo poblacional en el ámbito político español. En razón de ello, insta a los partidos políticos para que adquieran un compromiso dirigido a incluir a mujeres y hombres con DFM en las listas de las formaciones políticas que concurren a las Elecciones Generales en puestos que aseguren su elección, y haya presencia de esta parte de la diversidad social proporcional a su peso en la población, en el Parlamento finalmente resultante: El CERMI convoca una manifestación para pedir derecho a voto de personas con discapacidad, *Epsocial.es*, (9 de Junio de 2016) Recuperado de <http://www.europapress.es/epsocial/ong-y-asociaciones/noticia-cermi-convoca-manifestacion-pedir-derecho-voto-personas-discapacidad-20160609182329.html>; CERMI: *Elecciones generales 2016. Documento de propuestas en materia de derechos. Inclusión y bienestar de personas con discapacidad y sus familias para los programas electorales de las formaciones políticas*, Madrid, 2016, pp. 4-6. Dicha información puede consultarse en: http://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Elecciones_Generales_2016.pdf

¹⁵⁰⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *El Empleo de las Personas con Discapacidad. Explotación de la Encuesta de Población Activa y de la Base Estatal de Personas con Discapacidad*, 2014, pp. 1-6. Información que puede ser consultada en profundidad en: <http://www.ine.es/prensa/np956.pdf>. El empleo remunerado sigue siendo una de las principales barreras a las que se enfrenta este grupo poblacional, con una tasa de empleo a nivel mundial del 44%, netamente inferior a la de la población sin DFM que es del 75%; GEREHOU, Moha: Una barrera difícil de salvar para las personas con discapacidad: el acceso al empleo, *El diario.es* (3 de junio de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/economia/espanolas-poniendo-barreras-personas-discapacidad_0_513049448.html. A nivel europeo, dicha información puede ser consultada en los diferentes informes de EUROSTAT; <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>

¹⁵⁰⁶ El Observatorio Estatal de la Discapacidad, es un instrumento técnico que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y Real Patronato sobre Discapacidad), pone al servicio de las personas con DFM y del resto de la ciudadanía, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la DFM. Disponible en <http://observatoriodeladiscapacidad.info/>

¹⁵⁰⁷ Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/Biblioteca/Lists/Publicaciones/Attachments/333/Informe%20Olivenza%202014.pdf>

Adaptando el anterior indicador, en el que se hace referencia a la participación política de la población general, a la población con DFM, se puede observar que hay una completa modificación, ya que, en este caso, se hace alusión a la ciudadanía en torno al acceso a derechos; lo que conduce a que no se estipule participación sino inclusión, dando como producto que lo anterior quede diferenciado de la siguiente manera:

Tabla 14.

Ejes y dimensiones de exclusión social y DFM

EJES	DIMENSIONES
Ciudadanía (Acceso a derechos)	Inclusión Política

Fuente: Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España, p. 427.

En referencia a lo anterior, en el indicador social que hace mención a la participación política de la población con DFM, se tiene en cuenta lo siguiente:

Tabla 15.

Esquema de Indicadores de inclusión social y DFM

EJES	DIMENSIONES	INDICADOR
Ciudadanía (acceso a derechos)	Inclusión Política	- 8. % Derecho a elegir y ser elegida/o. - 9. % Población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organización ciudadanía. - 10. % Representantes políticas/os.

Fuente: Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España, p. 428.

Teniendo en cuenta lo señalado con antelación; en referencia a que los indicadores sociales tienen como finalidad describir y comparar una realidad; a continuación se muestra la comparación de la participación política de la población con o sin DFM, para lo cual indican que se utilizaron dos medidas:

- La primera, una distancia en puntos porcentuales en el señalado indicador entre ambas poblaciones, formulada como diferencia en puntos porcentuales.
- En segundo lugar, una expresión de esa distancia, como porcentaje de la puntuación obtenida por la población con DFM respecto a la población general, que se utiliza como referencia; y se indican además, las fuentes estadísticas disponibles que se han utilizado para realizar el cálculo del indicador.

Tabla 16.
Operativización del indicador de inclusión social y DFM en torno a la participación política

Indicador	Sentido	Puntos Porcentuales (PP)	Diferencia Porcentual (DP)	Fuente
8. % Derecho a elegir y ser elegida/o	Inverso	$(PD-PG)*(-1)$	$(PP/PG)*100$	-----
9. % Población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organización ciudadana	Inverso	$(PD-PG)*(-1)$	$(PP/PG)*100$	Encuesta Social Europea
10. % Representantes Políticas/os	Directo	$(PD-PG)$	$(PP/PG)*100$	-----

Fuente: Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España, p. 430.

En el cuadro anterior se tuvo en cuenta la medida en el que cada indicador expresa una tendencia hacia la inclusión o la exclusión social; formulándose en términos positivos aquellos que, a mayor porcentaje, indican una mayor inclusión social, y en términos negativos, aquellos cuyos incrementos indican una tendencia hacia la exclusión, quedando lo descrito así:

- Directo: relacionado con Inclusión
- Inversos: relacionados con Exclusión.

Como se puede observar, el mencionado estudio pone de relieve que los sentidos acerca de la participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM giran en torno a que se presente una exclusión social en dicho ámbito; y debido a que no existen estudios sobre el tema en mención, no puedan especificar la fuente disponible para realizar el señalado cálculo.

En línea con lo anterior, finalmente, se muestra el resultado del indicador social de la población con DFM en relación con la participación y representación en el ámbito político, que permite comprobar la escasa información que existe al respecto:

Tabla 17.
Indicador participación política

INDICADOR	PG	PD	PP	DP
8. % Derecho a elegir y ser elegida/o				
9. % Población sin Influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones cívicas	14,37%	17,80%	-3,43	-23,89
10. % Representantes Políticas/os				

Fuente: Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España, p. 435

Pasando al Observatorio de la Discapacidad Física¹⁵⁰⁸, especificamos que a nuestra solicitud de información nos respondió que, en estos momentos, no dispone de estos datos; resaltando eso sí, que el ámbito de la DFM hasta hace muy poco era un área totalmente marginada, por lo que los datos e informes que se tienen son los que se están elaborando según demanda de las entidades interesadas, desde la CDPD, y en este caso desconocen si hay algún informe relacionado con la presente investigación.

En torno al Real Patronato de la Discapacidad¹⁵⁰⁹, nos permitimos apuntar que indica que no existe en la actualidad ninguna fuente estadística que recoja la información necesaria para esta investigación. No obstante, subraya que si ha habido personas representantes políticas con diversidad funcional física y otras tipologías, tanto en esta, como en anteriores legislaturas.

En referencia al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades¹⁵¹⁰, recalamos que comunica que no dispone de la información requerida para esta investigación. En cuanto a la pregunta realizada sobre los motivos por los cuales no se incluye la variable; “DFM”¹⁵¹¹; en los datos que hacen referencia a las mujeres en el ámbito político (lo cual genera que sea un tema que pase desapercibido por todas las instituciones); señala que, efectivamente, este Instituto da a conocer datos estadísticos sobre aspectos relacionados con la situación política de las mujeres en España¹⁵¹². Sin embargo, reitera que estos datos son sólo un resumen de los que aparecen en distintas fuentes publicadas por organismos oficiales, fundamentalmente, el Instituto Nacional de Estadística (INE). Continúa especificando que, lamentablemente, la DFM es una variable que,

¹⁵⁰⁸ El Observatorio de la Discapacidad Física se considera un instrumento técnico al servicio de la sociedad para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la DFM. Se puede acceder a él, a través del siguiente enlace electrónico: <http://www.observatoriodiscapacitat.org/es>

¹⁵⁰⁹ El Real Patronato de la Discapacidad, es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que tiene como misión promover la prevención de deficiencias, la rehabilitación y la inserción social de las personas con DFM. Sobre este organismo, véase: <http://www.rpd.es/>

¹⁵¹⁰ El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que tiene como funciones el promover y fomentar la igualdad de ambos sexos, facilitando las condiciones para la participación efectiva de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, así como la de impulsar políticas activas para el empleo y el autoempleo; de igual manera, fomentar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación: <http://www.inmujer.gob.es/>

¹⁵¹¹ En la Encuesta Social Europea 2012, versión España, se pregunta si la persona considera que pertenece a un grupo contra el que exista algún tipo de discriminación en el país (pregunta C 16), posteriormente, se pregunta por qué motivos se discrimina al grupo, y una de las opciones señaladas es la DFM (pregunta C17). El formulario de la señalada encuesta se encuentra disponible en https://www.upf.edu/ess/_pdf/6a-ola/Cuestionarios/ESS_Round_6_Main_Spanish.pdf, y para conocer los resultados se puede consultar: https://www.upf.edu/ess/_pdf/publicaciones/ESS_Resultados_2013_singles.pdf; Instituto Nacional de Estadística: *Panorámica de la discapacidad en España*, (octubre de 2009). Disponible en <http://www.ine.es/revistas/cifraine/1009.pdf>

Se ha hecho un esfuerzo importante respecto a la cuantificación de este grupo poblacional, de los recursos y las prestaciones que les pueden ayudar a vivir de manera digna e integrarse en la sociedad: GARCÍA DÍAZ, Nicolás (Coord.): *La discapacidad en cifras*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2002, p. 13. Pero, según datos oficiales de EURSOTAT acumulados en el sistema SEEPROS (Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:c10141>), el gasto público por DFM en España ascendió en el año 2014 a 18.804,95 millones de euros, lo que supone un 1,6% del presupuesto público total y un 7,1% del presupuesto para gasto social. En términos comparativos con el entorno europeo, España, se sitúa en una posición media-baja en cuanto a gasto en euros para servicios públicos relacionados con esta temática. Mayor información: HUETE GARCÍA, Agustín & HUETE GARCÍA, María Ángeles: *Gasto público de las administraciones públicas en materia de discapacidad en España*, Observatorio Estatal de la Discapacidad, Badajoz, 2014, pp. 32-38.

¹⁵¹² Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: *Mujeres en cifras. Poder y toma de decisiones. Poder legislativo*, <http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/PoderDecisiones/PoderLegislativo.htm>

habitualmente, no es tenida en cuenta en las estadísticas oficiales que elaboran estos organismos¹⁵¹³; por lo que destaca que este, no puede desagregar por dicha variable datos que ya en origen no la incluyen.

En el curso de nuestra búsqueda, teniendo en cuenta que el Instituto de la Mujer menciona al INE¹⁵¹⁴, trasladamos nuestra inquietud a este Instituto. Para ello, nos indica que lamenta comunicarnos que dichos datos no pertenecen a una investigación realizada por el INE¹⁵¹⁵.

Preguntando por la causa por la que no se incluye la variable de la DFM en datos que hacen relación a género y política¹⁵¹⁶ expresan que disponen de una operación estadística sobre el empleo de las personas con DFM, pero que no es posible facilitarnos el dato que solicitamos, puesto que dicha encuesta no llega a ese nivel de desagregación.

En vista que con las fuentes consultadas no obtuvimos dato alguno, nos impusimos la tarea de continuar indagando. Por consiguiente, para tal fin, consultamos al Congreso de los Diputados, Senado y cada una de las respectivas Cámaras Autonómicas¹⁵¹⁷. Al mismo tiempo, decidimos informarnos en torno a sus protocolos de actuación en materia de DFM.

¹⁵¹³ Desde el punto de vista del análisis estadístico, no se considera metodológicamente correcto confundir DFM con enfermedad: LOBATO, Sabina: Estadística y discapacidad. Un enfoque necesario, *Revista de Estadística y Sociedad*, 57, (2013), pp. 26-27. Sobre la cuestión de no incluir la DFM en datos estadísticos, ha tenido oportunidad de pronunciarse el Comité acerca de la situación en España: *La necesidad de contar con datos estadísticos relacionados con la discapacidad para alcanzar los Objetivos de la Agenda 2030*, (13 de mayo de 2016). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/la-necesidad-de-contar-con-datos-estadisticos-relacionados-con-la-discapacidad-para-alcanzar-los-objetivos-de-la-agenda-2030.aspx> La citada labor resulta necesaria, ya que dichas recomendaciones pueden ser un punto de partida para mejorar el trabajo estadístico de España en los próximos años respecto de las estadísticas sobre DFM: GOSÁLBEZ RAULL, María Begoña: Estadísticas de discapacidad: Estado de situación, necesidad y perspectivas, *Economía Española y Protección Social*, V, (2013), pp. 169-202. Para profundizar sobre estadística y DFM en España: HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Estadísticas y otros registros sobre discapacidad en España, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 165-173.

¹⁵¹⁴ Con la Ley de 31 de diciembre de 1945, se organiza la estadística oficial de España y se crea el INE: REY, Fernando Celestino: *Historia de la Estadística de España en el primer franquismo 1939-1948*, Ediciones Académicas, Madrid, 2006, p. 242. El INE es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, <http://www.ine.es/> En materia de DFM ha realizado tres grandes encuestas. Disponible en Instituto Nacional de Estadística: *Encuesta sobre discapacidades, autonomía personal y situaciones de dependencia*, http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=resultados&secc=1254736194716&idp=1254735573175), que son: - Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías de 1986 (EDDM, 1986); - Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 (EDDES, 1999); - Encuesta sobre discapacidades, autonomía personal y situaciones de dependencia 2008 (EDAD, 2008). Para profundizar sobre esta encuesta: La discapacidad y las clasificaciones, las encuestas y las leyes, *Índice, Revista de Estadística y Sociedad*, 20, (2007), pp. 12-13; HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio (Coord.): *Informe Olivenza 2015, sobre la discapacidad en España*, Observatorio Estatal de la Discapacidad, Badajoz, 2015, pp. 212-213.

¹⁵¹⁵ Al tocar este tema, aprovechamos la ocasión para destacar la invisibilidad en torno a determinados ámbitos en materia de DFM; por lo cual, Huete García plantea que es aconsejable que se tenga en cuenta la ausencia que persiste en relación con el tratamiento de las situaciones de la DFM en las operaciones estadísticas que se llevan a cabo en el Instituto Nacional de Estadística (INE): HUETE GARCÍA, Agustín (Dir.) & QUEZADA GARCÍA, Martha Yolanda: *La discapacidad en las fuentes estadísticas oficiales. Examen y propuestas de mejora. Análisis formal y de contenido sobre discapacidad, en encuestas y otras referencias del Instituto Nacional de Estadística (INE)*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2011, p. 93.

¹⁵¹⁶ Instituto Nacional de Estadística: *Mujeres en altos cargos públicos y privados* (actualizado a fecha, 20 de diciembre de 2017). Disponible en http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925595694&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout

¹⁵¹⁷ En lo concerniente a este punto, es imprescindible destacar que dicha labor fue producto de una paciencia y persistencia continúa, dirigida al Congreso, Senado y cada una de las CA. Una de ellas no quiso participar, alegando

Antes de pasar a presentar el panorama que pone en evidencia la necesidad de mejorar la participación y representación política de las mujeres con DFM en España, queremos dejar claro que consideramos oportuno, y trascendental, mostrar tales indicadores, por dos grandes motivos:

- El primero es facilitar que estos datos sean tenidos en cuenta en posteriores investigaciones.
- El segundo es promover que en un futuro cercano se tomen las medidas necesarias, cuyo fin sea que las mujeres con DFM participen en los procesos electorales en igualdad de oportunidades con relación al resto de la ciudadanía¹⁵¹⁸.

Hecha la anterior salvedad; y, como “lo que se cuenta y no se difunde, no puede llegar a contar”, pasamos a la presentación del “tema novedoso” en la sociedad española, así:

6.8.1. Congreso de los Diputados con su respectivo protocolo

“El tema que hoy les ocupa, “Estadísticas, desarrollo y derechos humanos”, no es ni más ni menos que la búsqueda de una ciencia de la dignidad humana. Se trata de un empeño de primera importancia. Cuando el objetivo guarda relación con el sufrimiento humano y la causa son los derechos humanos, no basta con la retórica para acometer la tarea. Lo que se necesitan son metodologías sólidas, técnicas cuidadosas y mecanismos eficaces para llevar adelante ese empeño”¹⁵¹⁹.

Consultado el Congreso de los Diputados¹⁵²⁰ sobre los indicadores que demuestren el número de personas con DFM que han tenido participación y representación política en él, desde la

que este tema de investigación es discriminatorio, (lo que se muestra el desconocimiento del art. 31 de la CDPD); en otras, después de no obtener ningún dato, tocó averiguar, partido por partido, si habían tenido, o tenían, representación alguna de personas con DFM; labor que se puede deducir, resultó extremadamente compleja). A día de hoy, después de tanto “luchar” por lograr los indicadores, podemos decir que esta línea de investigación ha resultado interesante abordarla, ya que con ella se visibiliza un tema tan importante como es el género, la DFM y su relación con el ámbito político; es decir, se visibiliza, lo invisibilizado.

¹⁵¹⁸ Estas mujeres observadas en contraposición con la situación de sus homologas femeninas sin DFM siguen viviendo una serie de restricciones: HUETE GARCÍA, Agustín: Mujeres con discapacidad. Igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, *Boletín del Observatorio Estatal de la Discapacidad*, 3, (2011), pp. 60-73. Esta situación no se debe a un déficit que en esencia se da en este sector de la población, sino a las innumerables barreras internas y externas que obstaculizan su pleno empoderamiento: Observatorio Estatal de la Discapacidad: *Inclusión social de las mujeres con discapacidad en España en relación con los varones con discapacidad y en relación con las mujeres sin discapacidad: Comparación sistemática*, (30 de diciembre de 2015). Recuperado de <http://observatoriodeladiscapacidad.info/documentos/documentos-oed/8-mujeres-con-discapacidad/66-inclusion-social-de-las-mujeres-con-discapacidad-en-espana-en-relacion-con-los-varones-con-discapacidad-y-en-relacion-con-las-mujeres-sin-discapacidad-comparacion-sistemica.html>

¹⁵¹⁹ ROBINSON, Mary: *Indicadores de Derechos Humanos*, Naciones Unidas, 2012, p. 1.

¹⁵²⁰ La Ley 1/1977, para la Reforma Política; estableció un modelo de parlamento bicameral, compuesto de un Congreso y un Senado; lo que conduce a que las Cortes Generales deban ser definidas como un complejo orgánico constituido por esos dos órganos: ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel: El sistema proporcional y sus efectos en la formación de mayorías parlamentarias: El sistema electoral del Congreso de los Diputados y de las Comunidades Autónomas. En ALCÓN YUSTAS, María Fuencisla & ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel (Coord.): *Estado y Comunidades Autónomas en España: Sistemas electorales y participación política*, Secretaria General del Senado. Dirección de Estudios, Madrid, 2011, p. 24.

En cuanto al primero, realizando un breve recorrido histórico; se especifica que en 1878, la ley estableció el sufragio censitario y capacitario; la riqueza y la instrucción serían las virtudes que otorgaban el pleno derecho de la ciudadanía. Si tenemos en cuenta que en épocas pasadas en el territorio español el pleno derecho a la ciudadanía, contemplado en poder acceder al derecho de voto e igualmente a ocupar cargos de representación política, sólo se podía adquirir a través de la riqueza; se puede deducir que en este caso lo varones con DFM (se hace alusión únicamente al sexo masculino, puesto que en la época señalada eran los hombres los únicos que podían participar de manera activa en la sociedad), no adquirirían ese derecho a plenitud, ya que la DFM era asimilada a pobreza. Situación que hoy día podemos asegurar que no ha cambiado por completo, debido a que, actualmente, sigue imperando que la DFM conduce a la pobreza; realidad que queda reflejada en que el 30% de las mujeres y hombres con esta característica tienen unos ingresos propios tan bajos que se sitúan al nivel de “pobreza severa”, mientras que otro

instauración del sistema democrático hasta la actualidad, señala que no elabora estadísticas con este tipo de datos. Sin embargo, comunica que en la VIII legislatura (año 2004) obtuvo un escaño un diputado usuario de silla de ruedas (D. Francisco Vañó Ferre)¹⁵²¹; lo que condujo a que el protocolo de actuación en materia de DFM requiriese atención por su parte y se realizaran las reformas necesarias para hacer sus instalaciones accesibles.

Al tener en cuenta lo informado por esta institución, solamente se debe resaltar la presencia de una persona (hombre) con DFM; quedando el dato suministrado así:

Tabla 18.

Indicadores Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS AÑOS 1978-2018	
Mujeres con DFM	0
Hombres con DFM	1
Total personas con DFM	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Congreso de los Diputados

25% raya con la “pobreza relativa”; por lo tanto, se considera que la DFM eleva el riesgo de caer en la pobreza, y ello repercute en que este grupo poblacional no pueda participar de una manera plena en la vida social y económica: AZUMENDI, Eduardo: La discapacidad conduce a la pobreza, *Eldiariorte.es*, (9 de junio de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/norte/euskadi/discapacidad-conduce-pobreza_0_524948437.html),

En 1890, se propuso a las Cortes el restablecimiento del sufragio masculino de los españoles mayores de 25 años. Existían distritos uni o plurinominales. Se estableció para estos, el sufragio restringido, de manera que las minorías pudieran alcanzar representación: TORRES DEL MORAL, Antonio: *Constitucionalismo histórico español*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004, pp. 152-153.

El sistema electoral actual fue aprobado en la Ley Orgánica del Régimen Electoral. Se estableció como sistema electoral, básicamente, el que venía aplicándose desde la elección de 1977, y fijó su tamaño en 350 personas diputadas, y el mínimo inicial de escaños que se asigna a cada provincia en 2: RAMÍREZ GONZÁLEZ, Victoriano (Ed.): *Sistema electoral para el Congreso de los Diputados. Propuesta para un Parlamento más ecuánime, representativo y gobernable*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2013, pp. 33-45.

En cuanto a su composición, véase: CAZORLA PRIETO, Luis María: *El Congreso de los Diputados (su significación actual)*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1999, p. 42; OÑATE, Pablo: La organización del Congreso de los Diputados. En MARTÍNEZ, Antonia (Ed.): *El Congreso de los Diputados en España: funciones y rendimiento*, Editorial Tecnos, Madrid, 2000, pp. 69-84. Disponible en <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso>

¹⁵²¹ Nuevamente especificamos (tal como lo señalamos en el diagnóstico realizado a los Congresos de Colombia y México); que, teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos, en ningún momento se solicitan nombres de congresistas con DFM; no obstante, teniendo en cuenta que el Congreso de los Diputados facilitó dicha información, se transcribe el nombre del congresista estipulado por parte de esta institución.

6.8.2. Senado con su respectivo protocolo

“Las evidencias no son lo que a una le gustaría que fueran, sino que son lo que son”.

Analizando la participación y representación política de las personas con DFM en el Senado¹⁵²², encontramos que según datos señalados por esta Institución Política¹⁵²³, y actualizados conforme a las elecciones celebradas en el año 2016, en los últimos veinte años la participación de este colectivo se ha visto representada de la siguiente manera:

1. Quinta Legislatura (1993-1996) por una senadora con diversidad funcional física.
2. Sexta Legislatura (1996-2000) por un senador con diversidad funcional visual.
3. Décima Legislatura (2011-2015) por dos senadoras, una con diversidad funcional auditiva y vocal, y otra con atrofia muscular espinal tipo II.

En virtud de lo especificado por el Senado, los indicadores quedan reflejados, así:

Tabla 19.

Indicadores del Senado

SENADO, AÑOS 1996-2016	
Mujeres con DFM	3
Hombres con DFM	1
Total personas con DFM	4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Senado

En lo relativo al protocolo de actuación sobre la DFM, el Senado pone en evidencia que en cumplimiento de la normativa vigente en la materia, adopta con carácter general, las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con DFM en sus relaciones con esta Institución, en especial en el ámbito del acceso a la información a través de la página web y en el del acceso a los espacios visitables o utilizables por la ciudadanía de los edificios del Senado. También señala que durante los últimos años se han realizado obras en las que se han mejorado las condiciones de accesibilidad y suprimido barreras

¹⁵²² Las Cámaras alta y baja que conforman las Cortes Generales, aprobaron, el ya mencionado, RD Legislativo 1/2013, en el que se especifica que las personas con DFM conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Por lo tanto, para poder contrarrestar la exclusión en cuanto a la participación política se refiere, el art. 53 del citado Decreto, señala que las personas con este perfil podrán ejercer el derecho de participación en la vida política y en los procesos electorales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos, y para ello, las administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen: *Personas con discapacidad. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, Editorial Tecnos, Madrid, 2014, p. 60.

¹⁵²³ Una breve referencia en cuanto al Senado español indica que como órgano legislativo aparece por primera vez en España en la Constitución de 1837, por lo que podría estimarse que el estudio de su organización debe comenzar por esta Constitución: BERTELSEN REPETTO, Raúl: *El Senado en España*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 17-18. En cuanto a su composición y elección en la actualidad, véase: GOIZUETA VÉRTIZ, Juana & ZELAIA GARAZARGA, Maite: Algunas consideraciones en torno a la composición y funciones del Senado: problemas suscitados y reformas propuestas, *Revista Vasca de Administración Pública*, 50, 1998, pp. 369-392 y SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando: *Senado*, Secretaria General del Senado, Madrid, 2005, p. 14.

En lo concerniente a la presencia de la población femenina sin DFM en el Senado, podemos ver que su presencia se ha visto incrementada desde la reforma electoral del año 2007, que impone en las candidaturas de lista una composición equilibrada de mujeres y hombres: SENADO DE ESPAÑA: *Presencia de mujeres en el Senado*. Disponible en <http://www.senado.es/web/conocersenado/temasclave/presenciamujeres/index.html>

arquitectónicas en los vestíbulos de acceso a los edificios, en los espacios que ocupan los medios de comunicación, en la Sala de Europa, en diferentes aseos y en el aparcamiento.

Siguiendo con el mismo tema, indica que debe tenerse en cuenta que, pese al alto grado de adaptación de los edificios del Senado, que dispone de itinerarios accesibles entre todas las plantas y salas, así como numerosos aseos adaptados en el edificio de Ampliación, la construcción de los edificios del Senado (Palacio y Ampliación) es anterior a la entrada en vigor del Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid¹⁵²⁴, por lo que su aplicación se circunscribe a las obras de rehabilitación o reforma que se realizan. Asimismo, indica que, con carácter adicional, el Senado ha adoptado en la X y en la XI Legislaturas, medidas suplementarias de adaptación para garantizar el ejercicio de las funciones parlamentarias de las dos Senadoras con DFM que se incorporaron a la Cámara. A tal efecto las citadas Senadoras formularon sendas solicitudes detallando las adaptaciones requeridas.

En cuanto a las adaptaciones solicitadas por la Senadora con diversidad funcional auditiva y vocal (persona cuya lengua natural es la lengua de signos), informa que la Presidencia del Senado, el 27 de julio de 2015, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Mesa del Senado en su reunión del día 22 de julio de 2015, autorizó a la Senadora a proponer, como solicitaba, la designación de dos intérpretes de lengua de signos. En ese caso, la cualificación profesional exigida fue, en consecuencia, la de Técnica de Grado Superior en Interpretación de Lengua y Signos. Las personas propuestas por la entonces Senadora, fueron nombradas con carácter de personal eventual para la prestación de asistencia especializada directa y de confianza, dado que la modalidad de asistencia requerida es de naturaleza excepcional, tiene un nexo directo con su situación individual y es independiente de su adscripción a un Grupo Parlamentario.

De igual manera, indica que la prestación de la asistencia por dos intérpretes de lengua de signos se justifica en la gran concentración que exige la tarea de interpretación que debe realizarse en sus modalidades de interpretación directa e inversa, y en la necesidad de establecer relevos. Este personal eventual es nombrado y separado libremente por la Presidencia del Senado a propuesta de la Senadora, y cesa de modo automático cuando cesa la Senadora a la que presta asistencia.

El Senado también apunta que la Senadora solicitó la recepción de toda la documentación por escrito, previa y posterior, a cualquier sesión del Senado, cuestión que no ha requerido ninguna medida de adaptación ya que es el modo habitual de proceder de la Institución. Además de lo anterior, distingue que en relación con el tiempo de las intervenciones, la Senadora solicitó tiempo añadido, debido a la necesidad de realizar la interpretación. Esta adaptación es acordada por la Presidencia de la sesión, ya en Pleno o en Comisión, en el ejercicio de sus facultades de ordenación del debate. Por último, establece que esta Senadora solicitó disponer, en el Hemiciclo y en las salas de reuniones a las que asistiese, de medios técnicos y de un espacio adecuado para que las personas intérpretes de la lengua de signos pudiesen ejercer su función, ya que es imprescindible que estén perfectamente visibles para la persona usuaria, tanto si interviene desde el escaño como si lo hace desde la tribuna de oradoras. Tales medidas han sido adoptadas en las reuniones a las que ha asistido.

En lo relacionado con las adaptaciones solicitadas por la Senadora con diversidad funcional física y que habitualmente usa silla de ruedas eléctrica, menciona que la Mesa del Senado, en su reunión del día 2 de febrero de 2016, acordó autorizar a la entonces Senadora a proponer, como

¹⁵²⁴

Disponible en http://www.sttmadrid.es/images/pdf/ACC/Decreto_13-2007_con_graficos_aprueba_Reglamento_Promocion_de_la_Accesibilidad_y_Supresion_Barreras_Arquitectonica_s.pdf

había solicitado en el segundo de los dos escritos presentados con peticiones de adaptación, la designación de dos personas de su total confianza, con carácter de personal eventual. Para ello, la Mesa de la Cámara fijó como requisito que las personas propuestas debían tener cualificación profesional o, en su defecto, experiencia acreditada, en cuyo caso la senadora tendría que aportar, como así hizo en la práctica, una declaración responsable en la que hiciese constar que las personas elegidas son idóneas para prestar los servicios derivados de la asistencia personal que precisa. Continuando con el caso de esta Senadora, recalca que este personal eventual; que presta asistencia especializada y de confianza, dado que la modalidad de asistencia requerida es de naturaleza excepcional, tiene un nexo directo con su situación individual y es independiente de su adscripción a un Grupo Parlamentario, es nombrado y separado libremente por la Presidencia del Senado a propuesta de la Senadora, y cesa de modo automático cuando cesa la Senadora a la que presta asistencia. Finalmente, señala que teniendo en cuenta las concretas circunstancias de la Senadora, se han realizado las siguientes actuaciones en los edificios e instalaciones en materia de accesibilidad:

- Adaptación de dos aseos en la zona de despachos de personas senadoras del edificio Ampliación, según las necesidades específicas requeridas por la Senadora.
- Adaptación de un escaño en el Hemiciclo para facilitar el acceso a la botonera de activación del micrófono y de las votaciones, acercándola al borde de la mesa de forma que no sea necesario alargar el brazo.
- Supresión de los peldaños en el acceso a la tribuna de personas oradoras del Hemiciclo, conectando el nivel de acceso al mismo con el de la tribuna, para permitir el acceso en silla de ruedas.
- Instalación en el Hemiciclo de un sistema de regulación en altura de la tribuna de personas oradoras y reubicación de la misma en una posición ligeramente adelantada para permitir el giro con silla de ruedas.
- Instalación de una plataforma abatible que permita acceder a la tribuna de personas oradoras, sin necesidad de abandonar el Hemiciclo, desde los escaños situados en el nivel de las puertas posteriores que comunican con el pasillo de circunvalación.

6.8.3. Cámaras Autonómicas

*“Hoy, los excluidos, los marginados, los pobres extremos, los débiles, las víctimas de diversas formas de violencia, los discriminados racial y socialmente y, la mayoría de las personas con discapacidad, forman parte del subsuelo de la Patria. En rigor, siempre lo fueron. Simplemente, recién ahora, a principios del Siglo XXI, podemos percibir estos hechos como una injusticia incompatible con la dignidad humana”*¹⁵²⁵.

Después de desarrollar una ardua labor en la que se pudiesen reflejar indicadores en torno a la participación y representación política de las personas con DFM en cada una de las CA¹⁵²⁶ que integran el Estado español; se obtuvieron los siguientes datos:

¹⁵²⁵ EROLES-FERRERES: *La discapacidad: Una cuestión de derechos humanos*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2002.

¹⁵²⁶ Para ilustrar a *grosso modo* sobre las CA, resulta necesario especificar que la palabra “autonomía” apenas existía en el vocabulario corriente de la ciudadanía española hasta 1975. Desde entonces, es quizá una de las palabras más repetidas en declaraciones políticas, informes periodísticos, comentarios en la calle, etc. Al principio, en documentos más o menos oficiales, se les unía el prefijo “pre” y se hablaba de “pre-autonomías” o “entes preautonómicos”: LARROQUE, Luis: *Comunidades Autónomas. Qué son, para qué, cuánto cuestan...* Editorial Popular, Madrid, 1983, p. 7.

La Constitución de 1978, introdujo la novedad de hacer posible la descentralización política mediante la creación de CA. A partir de la señalada fecha, en el Derecho español, el sistema se fundamenta sobre la conceptualización de la autonomía como un derecho de nacionalidades y regiones que, a merced del estatuto, podrían adquirir la condición jurídica de CA, las cuales son directamente el resultado del ejercicio de un “derecho político” que la Constitución

Tabla 20.

Indicadores Comunidades Autónomas

Indicadores Cámaras Autonómicas, Años 1978-2018				
↓	CA	Mujeres con DFM	Hombres con DFM	Total personas con DFM
1	Andalucía	0	2	2
2	Aragón	1	4	5
3	Asturias, Principado de	0	1	1
4	Islas Baleares	0	0	0
5	Canarias	0	0	0
6	Cantabria	0	4	4
7	Castilla-La Mancha	0	1	1

reconoce a determinadas colectividades existentes en la Nación, más que una simple pieza de la organización territorial del Estado.

El Estatuto es el instrumento configurador tanto de la CA como de la propia organización resultante; el Estatuto es por ello, “norma constitucional básica de la C.A. y parte integrante del ordenamiento jurídico del Estado” (art. 147): ESCRIBANO COLLADO, Pedro, LÓPEZ GONZÁLEZ, José Ignacio, LÓPEZ MENUÑO, Francisco, MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio, PEREZ MORENO, Alfonso & RIVERO YSERN, José Luis: *Comunidades Autónomas. Solidaridad, estatutos, organización, convenios*, Instituto García Oviedo, Sevilla, 2015, pp. 22-119. Sobre el contenido del Estatuto: BARRACHINA JUAN, Eduardo: *Las Comunidades Autónomas: su ordenamiento jurídico*, Promociones Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1987, pp. 227-236. En canto al Sistema de Financiación Autonómico: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Manuel. Una visión general de la financiación autonómica. En INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS: *El ajuste fiscal de las Comunidades Autónomas visto desde dentro*, Madrid, 2012, p. 78.

Cada CA tiene su Asamblea Legislativa, y a la hora de configurar sus respectivos Parlamentos, las 17 CA y las 2 Ciudades Autónomas que dentro del marco constitucional coexisten en España han optado por el modelo unicameral. En todo caso, debe significarse que la opción por este modelo resulta la más razonable, ya que no concurren elementos que justifiquen la existencia de una segunda Cámara, en cualquiera de sus vertientes. Sin embargo, esta uniformidad estructural no se ha correspondido con la homogeneidad nominal: ARÉVALO GUTIÉRREZ, Alfonso, DEL PINO CARAZO, Ana & MARAZUELA BERMEJO, Almudena: *Los reglamentos de los Parlamentos autonómicos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, pp. 36-37.

En referencia a la auto-organización administrativa y presupuestaria: VISIEDO MAZÓN, Francisco: La realidad de los Parlamentos Autonómicos desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, *Revista Derecho del Estado*, 28, (2012), pp. 143-169. Lo anterior se concreta en que los Parlamentos elaboren su propio Reglamento para así determinar su organización y funcionamiento. En torno a este tema, véase: RIDAURA MARTÍNEZ, María Josefa.: El funcionamiento de los parlamentos autonómicos. En OÑATE, Pablo (Ed.): *Organización y funcionamiento de los parlamentos autonómicos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, pp. 91-121.

Después de esa pequeña ilustración, teniendo en cuenta que no existen investigaciones en torno al tema analizado; resulta conveniente destacar; que, en el curso de nuestra búsqueda sobre los indicadores de la participación política de las personas con DFM en las CA, encontramos un estudio que hace relación a ello, a saber: GUILLAMA GARCÍA, Raquel: *La participación política de las personas con discapacidad de Tenerife en los procesos electorales* (Trabajo de Fin de Grado), Universidad de La Laguna, Tenerife-España, 2016, p. 8 y ss.

8	Castilla y León	X	X	X
9	Cataluña	0	5	5
10	Extremadura	1	0	1
11	Galicia	1	2	3
12	La Rioja	0	1	1
13	Madrid, Comunidad de	----- ----	-----	----- ---
14	Navarra	0	0	0
15	País vasco	1	1	2
16	Región de Murcia	2	9	11
17	Comunidad Valenciana	0	1	1
18	Ciudad auto. de Ceuta	X	X	X
19	Ciudad auto. de Melilla	0	0	0
	TOTAL	6	31	37

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrado por las diferentes Cámaras Autonómicas

6.8.4. Protocolo de las diferentes Cámaras Autonómicas

“En el Principio de la Indiferencia Jurídica de las diferencias; las diferencias no se valorizan ni se desvalorizan; no se tutelan ni se reprimen, no se protegen, ni se violan. Simplemente, se las ignora”¹⁵²⁷.

En torno a la investigación del Protocolo¹⁵²⁸ de actuación que han llevado a cabo las Cámaras de las diversas CA¹⁵²⁹ donde han resultado elegidas personas con DFM; se destaca:

¹⁵²⁷ FERRAJOLI, Luigi: *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Quito, 2010, p. 157.

¹⁵²⁸ En cuanto al tema del Protocolo en materia de DFM es imprescindible tomar conciencia que un entorno que “discapacita”, obliga a la búsqueda de soluciones, a procurar una accesibilidad integral que comprenda aspectos urbanísticos, de transporte, de comunicación y de medidas de acción afirmativa. Actualmente, el tema de la accesibilidad (más, sobre ello: Ministerio de Educación Nacional. República de Colombia: *Programa de educación inclusiva con calidad “construyendo capacidad institucional para la atención a la diversidad”*. *Índice de Inclusión*, 2010, p. 14.), ya no constituye algo arbitrario, sino que se trata de una obligación; lo que quiere decir; que es un compromiso ineludible por parte de las Administraciones, organismos públicos estatales, autonómicos y locales: FLUJAS LEAL, María José: *Protocolo accesible para personas con discapacidad*, Fundación Once, Madrid, 2006, pp.7- 139.

¹⁵²⁹ La EDAD reflejó que la prevalencia de la DFM no es homogénea en el territorio español (en este caso es digno de señalar que este resultado pone en evidencia que el lugar de residencia es un factor explicativo muy importante, y generalmente se relaciona con factores socioeconómicos o educativos; es decir, la probabilidad de la DFM, aun teniendo las mismas características individuales, podría ser distinta en función de las características del lugar de residencia. En conclusión, cabría resaltar que la variabilidad geográfica de la DFM entre CA es muy importante, y

a) *Andalucía*

“El sistema métrico, no fue sólo expresión del cambio sufrido por las mentalidades social e individual, sino también su transformador”¹⁵³⁰.

Consultado el Parlamento de Andalucía acerca del protocolo de actuación frente al tema de la DFM, informa que la Cámara cuenta con dos sillas de ruedas manuales, y una silla de ruedas eléctrica. Esta última es la que ha sido utilizada por los Diputados que han salido elegidos. También indica que el Parlamento no cuenta con ningún obstáculo arquitectónico que impida el uso de las sillas de ruedas, aunque el acceso a la tribuna de personas oradoras resulta dificultoso para una persona que tenga problemas de movilidad. En este caso, interviene desde su escaño o es ayudada por una persona.

b) *Aragón*

Señala las Cortes de Aragón que ha planteado su protocolo con el objetivo de hacer totalmente accesible su edificación. Para ello, tiene en cuenta las recomendaciones realizadas por la Fundación DFA¹⁵³¹, lo cual queda demostrado a continuación:

El acceso principal a las Cortes, se hace por el patio de San Martín, pero existen otras dependencias (salas y oficinas) a las que se llega atravesando el Patio de Armas.

Desde el Patio y a través de una puerta abatible de cristal, se accede a un edificio continuo a la zona histórica del Palacio, y donde se hallan en la planta baja, oficinas y salones de grupos parlamentarios, la antigua biblioteca y un aseo accesible. En esta planta también se encuentra la Sala Goya; a ella se accede atravesando dos puertas abatibles de cristal, y que dan paso a una amplia sala destinada a albergar diferentes actos públicos; presenta amplios espacios en su interior, pero el escenario se encuentra a 0,39 m de altura; dispone de una rampa con un 24% de pendiente. Por lo tanto, se tiene presente que, para que las personas usuarias de sillas de ruedas puedan subir a la mesa de personas ponentes, es necesario realizar una rampa de 4,80 m. de longitud y así cumplir el 8% de pendiente como indica la normativa.

Por otra parte, la Sala Manuel Jiménez Abad, se encuentra en la planta superior. Las puertas de acceso son abatibles, de cristal y difícilmente detectadas por personas con diversidad funcional visual. A los reducidos espacios de circulación, se añaden los tres escalones que se hallan junto a la mesa presidencial y que presentan una mala rampa para salvarlos.

que no se explica por la distinta distribución de los factores individuales considerados tradicionalmente determinantes de la salud: GISPERT MAGAROLAS, Rosa, et al, *Revista Española de Salud Pública*, 83(6), (2009), pp. 821-834.), lo cual queda en evidencia en que las CA de Andalucía, Castilla y León, Galicia, Cataluña y Madrid presentan unas tasas significativamente superiores a la media nacional, mientras que en Navarra, Cantabria, La Rioja, las Islas Baleares y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla las tasas son sensiblemente inferiores a la media.

En cuanto a los recursos y prestaciones que se conceden a las personas con DFM, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE núm. 299, de 15 de diciembre, disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf>), dispone en su art. 11 que corresponde a las CA “gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia”: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): *Análisis explicativo de las estadísticas mensuales del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, situación a 31 de marzo 2016*. Disponible en <http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20160331analisis.pdf>

¹⁵³⁰ KULA, Witold: *Las medidas y los hombres*, México, Siglo XXI.

¹⁵³¹ La Fundación DFA; es la entidad representativa de personas con DFM en Aragón. Fue fundada en el año 1976, y está catalogada como una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, aconfesional e independiente, que sirve de instrumento para que las personas con diversidad funcional física logren su plena integración social y la defensa de sus derechos, de forma positiva, eficaz y solidaria; reconocidos logros en el área de la acción social la han consolidado como referente obligado para la integración de este colectivo en esta comunidad.

Igualmente, las mesas de las personas asistentes a la Sala, disponen de muy poco espacio inferior para que una persona usuaria de silla de ruedas pueda estar cómoda, 62 cm de ancho, 66 cm de alto y 44 cm de profundidad.

Para resolver el problema de visibilidad que existe en las puertas acristaladas, se tendrá en cuenta las recomendaciones que indica el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE)¹⁵³², y para lo de las mesas, se acondicionará en algún sector las siguientes medidas: anchura en el plano de trabajo de 0,80 m como mínimo, estar situado a una altura de 0,85 m como máximo y tener un espacio libre de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad) como mínimo.

Subir a la mesa presidencial a través de la rampa que salva los tres escalones, es prácticamente imposible para una persona usuaria de silla de ruedas; por lo tanto, se tomará como medida; que, si no es posible hacer una rampa con la pendiente permitida por la Normativa, se estudie la posibilidad de colocar una plataforma elevadora.

Grupos Parlamentarios: Para acceder a los diferentes departamentos de los grupos parlamentarios, ubicados en un largo pasillo, existe una rampa que salva tres escalones; se considera que se podría mejorar alargando la barandilla pasamanos hasta el final de la pendiente.

Salas de Comisiones A y B

En la planta intermedia, se hallan las salas de comisiones. La mesa redonda de la sala A; dispone de un espacio libre inferior de 0,71 m, mientras que para acceder a la mesa presidencial, existen dos escalones con una altura a salvar de 0,30 m. La Sala de Comisiones B; no presenta escalones en su interior, pero en esta planta no hay aseos adaptados.

Para trasladarse desde el área donde se encuentran los Grupos Parlamentarios y las Salas de Comisiones, hasta el área de Presidencia, es necesario atravesar un tramo de 5 escalones, por lo que se recomienda la colocación de una plataforma elevadora que salve este desnivel.

Este tramo se halla al inicio de un luminoso pasillo con columnas, que conduce a los diferentes despachos de la Presidencia. Al final del mismo, entre los despachos de “Vicepresidencia Primera” y “Coordinadora de Relaciones Externas”, existe un escalón aislado con 17 cm de altura.

En este sentido, lo mejor es eliminar este escalón, haciendo una rampa con el 10% de pendiente y cuyas dimensiones serían 1,70 m de longitud y aprovechar la altura del pasillo, entre la pared y la cristalera. Cabe señalar que la Sala de Presidencia y la Sala de Juntas tienen una mesa que si es accesible en altura.

¹⁵³² RD 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el RD 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (BOE núm. 61, de 11 de marzo de 2010, disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/11/pdfs/BOE-A-2010-4056.pdf>). En relación con lo señalado, cabe destacar que el mencionado Decreto especifica lo siguiente: Sección SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.

1.3 Impacto con elementos frágiles.

2. Se identifican las siguientes áreas con riesgo de impacto: a) En puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1,50 m y una anchura igual a la de la puerta más 0,30 m a cada lado de esta; b) En paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 0,90 m.

1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles: 1. Las grandes superficies acristaladas que se pueden confundir con puertas o aberturas (lo que excluye el interior de viviendas) estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m. Dicha señalización no es necesaria cuando montantes separados a una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con travesaño situado a la altura inferior antes mencionada. 2. Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización conforme al apartado 1 anterior.

Salón de Plenos

En esta dependencia se pueden observar los diferentes escalones que deben recorrer las personas diputadas. Debido a una ligera inclinación en el centro del Salón, no todas las líneas de las mesas de las diputadas y de los diputados, disponen del mismo número de escalones a salvar.

La mesa de la Presidencia está elevada sobre el suelo con 6 escalones de altura, y la tribuna de personas oradoras, dispone de un escalón para las personas ponentes; situación que hace que una persona diputada, usuaria de silla de ruedas, encuentre barreras arquitectónicas. Por consiguiente, es aconsejable adaptar un espacio para su mejor ubicación y colocar rampas en aquellos escalones que lo permitan.

En la parte trasera del hemiciclo, existen dos ascensores que comunican la planta baja con la grada del público del salón de plenos. La botonera de los ascensores está a una altura de 1,45 m sobre el suelo. En este caso, se debe tener en cuenta lo estipulado por la Sección SUA 9 (Accesibilidad) del CTE, que hace referencia a los mecanismos accesibles, y donde se estipula que son los que cumplen las siguientes características: *“Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal”*.

En la planta baja, existe una rampa que comunica un acceso al salón de plenos con otros lugares de las Cortes (cafetería, sala de prensa, etc.). Esta rampa presenta aproximadamente 7,30 m de longitud y su pendiente es superior al 10%; lo que conduce a que sea aconsejable mejorarla, colocando una doble barandilla a ambos lados y atenuando la pendiente en lo posible¹⁵³³.

En la planta baja de las Cortes, existe un aseo adaptado que, si bien dispone de suficiente espacio en el interior y una puerta corredera, se le deben colocar barras auxiliares junto al inodoro y eliminar el pie del lavabo.

Cafetería

La cafetería se encuentra en un nivel intermedio, entre la planta baja y la primera. A ella se accede desde la planta baja a través del Salón de San Jorge; seguidamente hay que superar un tramo de 13 escalones. En este tramo de escalones hay instalada una plataforma elevadora, pero sólo puede soportar 150 Kg de peso, lo que conduce a que sea aconsejable cambiar la plataforma por un modelo que soporte más peso, y cuyo modelo disponga de asiento incorporado para personas usuarias de bastones.

La puerta acristalada de la cafetería es muy peligrosa para personas con diversidad funcional visual, tanto si las puertas están cerradas como si están abiertas, son difícilmente diferenciadas en el entorno. Para resolver esa situación, es necesario tener en cuenta lo señalado en el CTE, Sección SUA 2, en cuanto a la seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento, 1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles.

Ya en el interior de la cafetería, se puede observar que el mostrador presenta una altura de 1,10 m, y las mesas del comedor disponen de un espacio inferior de 68 cm. En este caso, lo que se

¹⁵³³ Cabe subrayar que el CTE; señala las características que debe tener una rampa accesible; para lo cual especifica, entre otras:

- Dispondrán de dos pasamanos en cada tramo inclinado, con las características definidas en esta Norma.
- El ancho útil de rampa, medido entre planos verticales tangentes a las caras interiores del pasamano no será inferior a 120 cm en tramos con único sentido y 180 cm en tramos con dos sentidos.
- Las que pertenezcan a itinerarios accesibles, cuya pendiente será, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. Si la rampa es curva, la pendiente longitudinal máxima se medirá en el lado más desfavorable.
- La longitud máxima del tramo es 9 m.

puede hacer es habilitar un espacio en el mostrador con una anchura de 1,00 m como mínimo y una altura máxima de 0,80 m, tal y como recomienda el CTE en la Sección SUA 9. Accesibilidad. “Punto de Atención Accesible: Punto de atención al público, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc., que cumple las siguientes condiciones: - Está comunicado mediante un itinerario accesible¹⁵³⁴ con una entrada principal accesible al edificio, - Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 (altura x anchura x profundidad), como mínimo, - Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto”.

En esta planta, existen baños para el público, los cuales son inaccesibles para las personas que utilizan sillas de ruedas, ya que presentan dos escalones en la entrada¹⁵³⁵.

Sala de Prensa

Para acceder a la Sala de Prensa, se hace el mismo recorrido que para ir a la cafetería. Desde el Salón de San Jorge se sube el tramo de 13 escalones y se llega a la planta de la cafetería; desde aquí es necesario salvar 4 escalones más, para llegar a esta sala; este tramo dispone de una rampa de madera y goma, con un 17,64% de pendiente, aproximadamente.

Debido a que la rampa reglamentaria para salvar esta altura es excesivamente larga (10 m de longitud), y aprovechando el posible cambio de la plataforma elevadora que salva el tramo de los 13 escalones (por otra parte que soporte más peso de carga), es aconsejable que se amplíe el recorrido de la nueva plataforma añadiendo al mismo los 4 escalones que llevan a la sala de prensa, y para eso sería necesaria una parada intermedia en el nivel de la cafetería.

En el interior de la Sala de Prensa, es evidente que la mesa principal desde donde se hacen las declaraciones a las personas informadoras, presenta dos escalones con una altura total a salvar de 70 cm. Para solucionar dicha situación, es aconsejable salvar los escalones existentes, aplicando las pendientes recomendadas en el CTE.

¹⁵³⁴ Se entiende por itinerario accesible, aquel que considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las siguientes condiciones:

- *Desnivel*: Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o ascensor accesible. No se admiten escalones.

- *Espacio para giro*: Diámetro de 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.

- *Pasillos y Pasos*:

- Anchura libre de paso de 1,20 m. En zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda se admite 1,10m.

¹⁵³⁵ Los *servicios higiénicos accesibles*, tales como aseos accesibles o vestuarios con elementos accesibles, son los que cumplen las siguientes condiciones:

Aseo accesible:

- Está comunicado con un *itinerario accesible*, - *Espacio para giro* de diámetro de 1,50 m libre de obstáculos.

- *Puertas* cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas, 80 cm de paso libre.

- *Lavabo*: Espacio libre inferior, mínimo 70 (altura) x 50 (profundidad) cm, y la altura de la cara superior 85 cm, - *Inodoro*: Espacio de transferencia lateral de anchura de 80 cm y 75 de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados. Altura del asiento entre 45-50 cm.

- *Ducha*: Espacio de transferencia lateral de anchura de 80 cm a un lado. Suelo enrasado con pendiente de evacuación 2%.

- *Grifería*: Automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo mono-mando. Alcance horizontal desde asiento 60 cm.

- Dispone de *barras de apoyo*: mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

De igual manera, las Cortes de Aragón en pro de continuar con el tema de hacer totalmente accesible su edificación, presentaron el día 2 de octubre de 2015, una propuesta de acuerdo para realizar una obra de menor adecuación de tabiquería en el Grupo Parlamentario Aragonés, en el Grupo Parlamentario Mixto y en el Grupo Parlamentario Podemos.

Los antecedentes de la mencionada propuesta, son los siguientes: constituidas las Cortes de Aragón el pasado 18 de junio de 2015, resultantes de las pasadas elecciones celebradas el día 24 de mayo, se inició la IX Legislatura. El 30 de junio de 2015 la Mesa y Junta de Portavoces adoptan acuerdo de distribución de espacios para uso de los Grupos Parlamentarios y la instalación de tres salas de ponencias. El 15 de julio la Mesa aprueba el inicio del expediente de contratación de suministro de mobiliario y tabiquería. Resueltos los correspondientes procedimientos de contratación, el 29 de julio, se formalizan los contratos el 3 de agosto; el 29 de septiembre se terminó de recibir los suministros y de realizar las obras precisas para poder efectuarse el traslado de los Grupos Parlamentarios a las nuevas dependencias, lo que ya se ha producido.

Asentados en los nuevos espacios, los Grupos detectan determinadas necesidades para el desarrollo de su actividad; pequeños suministros de mobiliario y alguna obra menor de reparación y adecuación.

Se plantea una obra menor de tabiquería consistente en incluir una puerta de acceso al despacho del Presidente del Grupo Parlamentario (GP en adelante) Podemos, con una anchura de hoja de 90 cm. que facilite su accesibilidad, ya que es una persona con DFM, y usuaria de silla de ruedas.

La ubicación del GP Aragonés y el GP Mixto requieren diversas modificaciones de tabiquería que permitan adecuar los espacios a ellos asignados ganando espacio al pasillo y dejando la distribución idéntica a la operada en la sala de planta calle, ambas gemelares.

Hay que proceder a la sustitución de parte del suelo de uno de los GGPP por deterioro y se realiza con losetas PVC sobre el suelo técnico atendida la dolencia crónica alérgica que presenta una diputada usuaria de ese espacio.

Tanto esta obra como el resto de equipamientos que se hacen precisos entran dentro de la previsión presupuestaria que se hizo en el mes de junio para poder realizar la adaptación de espacios a la nueva redistribución aprobada por la Mesa y Junta de Portavoces.

c) Asturias

El Protocolo llevado a cabo por la Junta General del Principado de Asturias, ha permitido que sus instalaciones estén adaptadas para acoger a personas con DFM. Desde la Junta afirman que en el momento que hubo un diputado con DFM (año 1982), no había los medios de ahora, para garantizar la accesibilidad, pero esa persona se movía en muletas; y había ascensor.

d) Cantabria

El Parlamento de Cantabria relata las siguientes acciones en ejecución de su Protocolo:

- Primero: El Parlamento, en el año 2000 llevó a cabo una importante inversión para la supresión de barreras arquitectónicas, estas obras consistieron en lo siguiente:

1) Se señalaron los itinerarios de acceso para personas con diversidad funcional física, ascensores, servicios y demás elementos habilitados para su uso y dos plazas en el aparcamiento para uso reservado a estas personas.

2) Se habilitaron dos aseos para la utilización de personas con DFM.

3) Se eliminó un escalón de 24 cm. de alto de la primera planta y se construyó una rampa de acceso de 2 m. de largo por un ancho igual al hueco existente y con una inclinación del 12%, con un pasamanos en tubo de 40 mm de diámetro a una altura de 70 y 90 cm. a ambos lados.

4) Se modificó el sentido de apertura de la puerta que da acceso a la zona de prensa del hemiciclo y se achafanó la esquina de la pared para permitir la facilidad de movimientos con silla de ruedas. Se habilitaron dos nuevos escaños en la zona reservada para prensa.

5) Se habilitó un vestuario y una ducha con unas dimensiones que permiten inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro sin obstáculos. A la pared se le adosó un asiento con dimensiones mínimas de 0,45 por 0,40 m. situado a 0,55 m. de altura. Las repisas, perchas y restantes elementos se situarán como máximo a una altura de 1,20 m.

- Segundo: En la actualidad, y ante la presencia de un parlamentario con diversidad funcional visual, se han realizado diversas inversiones y mejoras del edificio para facilitar la movilidad de personas con este perfil. En concreto se han llevado a cabo las siguientes, inversiones:

1. Software de reconocimiento de imagen OCR.
2. Instalación de barandillas en diversas dependencias del edificio.
3. Sustitución de placas informativas de las diversas dependencias, para incluir signos en Braille.
4. Instalación de un sistema de voz en el ascensor.
5. Adquisición de guías podó táctiles en las escaleras del edificio.

Por último, la página Web del Parlamento, está adaptada siguiendo el protocolo del W3C para personas con diversidad funcional visual.

e) Castilla-La Mancha

En torno al tema analizado, las Cortes de Castilla-La Mancha; nos expresan que no existe ningún protocolo específico de actuación al respecto.

f) Cataluña

El Parlamento está adaptado a las personas con DFM, se han eliminado las barreras arquitectónicas del edificio de acuerdo con la legislación de accesibilidad para edificios públicos y, especialmente, a medida que ha habido personas con DFM que han sido elegidas parlamentarias.

La última adaptación realizada, por ejemplo, en la pasada legislatura, son las obras para adaptar los accesos al hemiciclo y el atril a personas con movilidad reducida (se han instalado dos plataformas elevadoras, una a cada lado del salón de plenos y el atril se ha habilitado de forma que se pueda intervenir desde una silla de ruedas, eliminando los escalones y queda a ras de suelo), a través de un mando a distancia se puede regular la altura del atril de manera que se puede bajar y colocarse al nivel de la persona que vaya en silla de ruedas.

g) Extremadura

En la Asamblea de Extremadura, por primera vez ha salido elegida una diputada con diversidad funcional física; ante ello, la Asamblea ha adoptado las siguientes medidas:

- En primer lugar, lo puso en conocimiento del Servicio de Prevención Ajeno de la Asamblea (FREMAP).

- A continuación, la diputada acudió junto con los informes médicos al Servicio de Prevención Ajeno, en el que se le realizó un reconocimiento médico; y el técnico de prevención asignado a la Cámara, se entrevistó con ella.

Con los resultados de la entrevista y del reconocimiento médico, el Servicio de Prevención emitió una serie de recomendaciones a la Cámara y a la diputada. Entre ellas, recomendó la compra de una silla ergonómica para su despacho y otra para su escaño en el hemiciclo.

Asimismo, el técnico de prevención le entregó información y dio formación específica a la diputada, haciendo hincapié en el RD 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización¹⁵³⁶.

Por último, la Cámara junto con el Servicio de Prevención Ajeno, realiza un control periódico de las condiciones de trabajo de la Diputada para ver su evolución.

h) Galicia

En relación con su Protocolo de actuación frente al tema de la DFM, el Parlamento de Galicia indica que, en estos momentos, la sede del Parlamento se encuentra totalmente adaptada para que cualquier ciudadana o ciudadano con DFM pueda acceder a todos los espacios de la Institución. Se han eliminado barreras arquitectónicas y se han habilitado accesos adecuados a las diferentes áreas del edificio.

i) La Rioja

Sobre el presente tema, el Parlamento de La Rioja señala que no ha establecido ningún protocolo de actuación al respecto. Sí que se prestaba la ayuda necesaria por parte del cuerpo de mujeres cuando lo demandaba, en las votaciones, en los Plenos, cuando era necesaria urna, etc..., pero no se adaptaban la documentación, ni las comunicaciones.

j) Murcia

La Asamblea Regional de Murcia; expresa que no ha puesto en marcha ningún protocolo de actuación para tal fin

k) País Vasco

En el año 1997, el Parlamento vasco aprobó la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad¹⁵³⁷. Con esta Ley se fomentaba la accesibilidad¹⁵³⁸ “superando el clásico concepto de “eliminación de barreras arquitectónicas”, apostando de esa manera por un nuevo modelo cuya finalidad era garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas en el medio social y comunitario y, para ello, que se garantice la accesibilidad al medio físico y a la comunicación a todas las personas de esta Comunidad; y, de una manera especial, a aquellas que por razones diversas presenten algún tipo de limitación. A partir de ahí, todas las instituciones vascas comenzaron a trabajar por cumplir la Ley, adaptando los edificios al nuevo concepto de accesibilidad. En caso del Parlamento, se colocó una rampa mecanizada para el acceso a los escaños con silla de ruedas y se adaptó la tribuna de personas oradoras para poder hablar también desde la silla de ruedas bajando la altura mediante un sistema mecánico.

¹⁵³⁶ BOE núm. 97, de 23 de abril. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1997/04/23/pdfs/A12928-12931.pdf>

¹⁵³⁷ BOE núm. 12, de 14 de enero. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-541-consolidado.pdf>

¹⁵³⁸ En cuanto al tema de accesibilidad en la CA del País Vasco, cabe señalar que la Federación de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Bizkaia (Fekoor), llevó a cabo una campaña denominada “Somos Accesibles”. Los resultados arrojaron que tan solo 15, el 9 %, son accesibles al 100 % en los 3 criterios de accesibilidad evaluados (la entrada, el baño adaptado y la habitabilidad interior), con lo cual se puede afirmar que la señalada ley no se cumple a cabalidad y que, por ende, las personas con DFM se ven excluidas y discriminadas de un aspecto tan importante en la vida de las personas, como es el ocio: Federación de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Bizkaia: *Fekoor pone en marcha la campaña “Somos accesibles/Irisgarriak gara”*. Disponible en <http://www.fekoor.com/noticias/2015-11-27/fekoor-pone-marcha-campana-somos.html>

l) Valencia

En referencia a las Cortes Valencianas se puede señalar que, a través de un convenio de colaboración con la fundación ONCE¹⁵³⁹, encargó, en 1997, un proyecto de arquitectura para mejorar la accesibilidad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas en su sede, que se ejecutó, a continuación mediante concurso público. Desde entonces no ha sido necesario más que mantener las instalaciones y revisarlas de forma continua para garantizar la máxima accesibilidad, así como cumplir la legislación al respecto en las zonas reformadas y de nueva construcción. En la VI Legislatura; pero ocupó escaño un diputado con diversidad funcional visual, no fue necesaria ninguna actuación especial para garantizarle la total accesibilidad e independencia.

6.9. Presencia de personas con diversidad funcional manifiesta en los parlamentos españoles

Teniendo en cuenta que son pocos los casos que se conocen en cuanto a la participación y representación política de las personas con DFM en España, creemos indiscutiblemente que ahí radica la importancia de hacerlos visible. En tal sentido, resulta de vital importancia destacar que son pocas las mujeres con DFM que han tenido participación y representación política en el panorama político del país. Lo anterior conlleva a que no exista una composición equilibrada entre este grupo poblacional y el resto de la ciudadanía, y tampoco entre las mujeres y hombres con DFM. Por consiguiente, se debe reconocer que queda mucho camino para que, ante todo, “el Congreso, sea un fiel reflejo de la sociedad plural y diversa a la que pretende representar”¹⁵⁴⁰.

Al hacer un poco de historia sobre el tema planteado, encontramos que la primera persona con DFM que tuvo representación política en España fue el aragonés **Joaquín Costa**¹⁵⁴¹ (1846-1911), quien siendo muy joven comenzó a sentir los primeros síntomas de una enfermedad, hoy denominada Esclerosis Lateral Amiotrófica, prácticamente desconocida en la época y que le causaría grandes sufrimientos; pero eso no le impidió llegar a ser profesor universitario, jurista, pedagogo y un gran político, actividad que le llevó a preocuparse por el estado en que se hallaba España y planear una acción política para salvarla, lo que condujo a que tuviese en mente un programa “para hacer una revolución de ideas en el país”.

Destaca también, **Rafael de Lorenzo**¹⁵⁴², quien tiene una diversidad funcional visual, ha sido diputado autonómico en la Asamblea de Madrid y portavoz de su grupo en asuntos de integración social entre los años 1989-1995, y actualmente es secretario general del Consejo General de la ONCE. Con igual tipología, está **Josep Maria Llop**¹⁵⁴³ (Convergencia i Unio), licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona y abogado en la asesoría jurídica de la ONCE. Como político, ha formado parte de la Comisión Promotora para la segregación de La Palma, del municipio de Cervelló desde el mes de marzo de 1996. Obtenida la independencia

¹⁵³⁹ La fundación ONCE, es la fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, cuyo objetivo principal consiste en la realización de programas de integración laboral-formación y empleo para personas con DFM, y accesibilidad global, promoviendo la creación de entornos, productos y servicios globalmente accesibles. Más información disponible en <http://www.fundaciononce.es/es>

¹⁵⁴⁰ ROMO, José Luis: Los homosexuales que se la “juegan” en las elecciones, *El Mundo*, (25 de junio de 2016), pp. 2-3.

¹⁵⁴¹ Para profundizar en la biografía de este gran personaje, resulta interesante consultar las siguientes obras: - MATEOS Y DE CABO, Oscar Ignacio: *Joaquín Costa, jurista, político y pedagogo: la pasión de una vida dedicada a la ciencia*, Anuales de la Fundación Joaquín Costa, Huesca, 2000, pp. 5-18, y - CHEYNE, George: *Joaquín Costa, el gran desconocido*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1972, p. 115.

¹⁵⁴² Disponible en <http://www.foal.es/sites/default/files/docs/Rafael-de-Lorenzo-Garcia.pdf>

¹⁵⁴³ Josep Maria Llop accede al parlament con su perro lazarillo, *La Vanguardia*, (19 de enero de 2011). Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/politica/20110119/54103363381/josep-maria-llop-accede-al-parlament-con-su-perro-lazarillo.html>

municipal, en diciembre de 1998, fue regidor de educación y cultura en el gobierno provisional del nuevo municipio de La Palma. En abril de 1999 ingresó como militante de CDC (Convergència Democràtica de Catalunya), y llegó a ocupar un escaño en la IX legislatura en el Parlamento de Cataluña.

Con representación en el mismo Parlamento y con la misma disposición en la actividad política, se encuentra **David Bonhevi**¹⁵⁴⁴ ocupando un escaño en la X legislatura por el Grupo Parlamentario de Juntos por Sí. Ello le convierte en el primer diputado que entra al Parlament en silla de ruedas. Como él mismo afirma, “con una discapacidad se puede hacer cualquier cosa”

Así mismo, sobresale **Ignacio Tremiño Gómez**¹⁵⁴⁵, que tiene una DFM sobrevenida por un accidente, y que le hace desplazarse en silla de ruedas. Según comenta “el accidente me cambió la vida para bien”. En 1999, se presenta y sale elegido en las listas del Partido Popular para el Ayuntamiento de Valladolid, donde ejercerá como concejal de Acción Social durante dos años. En la actualidad, ejerce como director general de Políticas de Apoyo a la Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El primer diputado parapléjico¹⁵⁴⁶ en la historia de la democracia española fue **Francisco Vañó**, del Partido Popular. Autor del libro *Perdonen que no me levante*, en el que cuenta vivencias propias y ajenas sobre la vida en silla de ruedas, y en el que resalta que es el primer parapléjico que entra en el Congreso de los Diputados para ocupar un escaño. Su elección supuso un hito importante de cara a la “normalización” de las personas con DFM en el ámbito de la política a gran escala. Como él mismo afirma “*ya servíamos para otra actividad*”¹⁵⁴⁷.

Borja Fanjul¹⁵⁴⁸, es el único parlamentario con diversidad funcional física que hasta el momento ha tenido presencia en la Asamblea de Madrid. Se desplaza en silla de ruedas desde que hace 17 años sufrió un accidente automovilístico. Procede del Congreso de los Diputados donde ejercía como asistente del Grupo Popular. Se muestra como firme defensor de la participación política de las personas con DFM, para lo cual considera que “*deberían participar más en política, porque es necesario dar visibilidad, que no cuotas, a estas personas*”.

¹⁵⁴⁴ ZANÓN, Artur: Bonhevi, diputado en silla de ruedas: “Con una discapacidad, se puede hacer cualquier cosa”, *20minutos*, (17 de diciembre de 2010). Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/906202/0/david-bonhevi/diputado/discapacidad/#xtor=AD-15&xts=467263>

¹⁵⁴⁵ FERNÁNDEZ IGLESIAS, José Luis: Nacho Tremiño Gómez/ Un hombre con suerte, *CERMI.es El periódico de la discapacidad*, 30, (febrero de 2009). Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/Cermi.es/Revista/Lists/Revistas/Attachments/82/30ActivistasPisandofuerte.pdf>

¹⁵⁴⁶ ORTIZ QUINTANA, Pilar: *Estudio sobre el auto-concepto en parapléjicos varones adultos* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 1991, pp. 11-12.

¹⁵⁴⁷ En el citado libro, el autor nombra a determinadas personas que pese a su DFM han llegado a la cima más alta del poder, lo que considera que ha contribuido a una mayor “normalización” de las personas parapléjicas en la sociedad. Por lo tanto, resulta interesante consultarlo: VAÑÓ, Francisco: *Perdonen que no me levante*, Servimedia, Madrid, 2011, pp. 69-73.

¹⁵⁴⁸ Un diputado madrileño del PP con discapacidad dice que la ley de dependencia “se aprobó con prisas y sin presupuesto”, *Lainformación.com*, (28 de julio de 2013). Disponible en http://noticias.lainformacion.com/politica/senado-y-camara-de-diputados/un-diputado-madrileno-del-pp-con-discapacidad-dice-que-la-ley-de-dependencia-se-aprobo-con-prisas-y-sin-presupuesto_36HoAeJa4mRF1b57OMliO6/

En la misma Asamblea¹⁵⁴⁹, pero en este caso siendo mujer, encontramos a **Fátima Peinado**¹⁵⁵⁰ (PSOE), quien tiene una diversidad funcional visual y ejerció como diputada hasta el año 2011. En torno la DFM resalta que “*yo no tengo que integrarme en la sociedad por ser discapacitada. Estoy dentro de la sociedad, pero se me tienen que reconocer mis derechos como persona para que pueda desarrollarme plenamente*”, y sobre su actividad destaca que “*Intervenir en política es un privilegio y un servicio*”.

De igual manera, sobresale **Juan Manuel Medina**¹⁵⁵¹ (PSOE), que es el primer concejal con diversidad funcional visual del Ayuntamiento de Ronda. Considera muy satisfactorio el haber llegado a este puesto, y *demonstrar que una persona con discapacidad también puede hacer todo lo que se proponga*, resaltando para ello que *hay que concienciar a la sociedad que no somos un colectivo que está apartado, sino que luchamos día a día por integrarnos en la sociedad y realizar cualquier actividad deportiva, cultural, o de empleo*. Además de ello, considera que, si la población lo ve en los plenos o realizando otro tipo de actividades con sus compañeras-os de partido, “*puede traer una mayor sensibilización de la población hacia este colectivo*”.

Es curiosa la historia de **Eduardo Carnero**¹⁵⁵², concejal por Compromiso por Galicia en el Concejo orensano de Cualedro¹⁵⁵³. Tiene una diversidad funcional visual; y, para no perderse ningún detalle de los plenos y empeñado en hacer bien su trabajo, en 2012, decidió grabar las sesiones para poder escucharlas en casa y tomar notas con calma, ya que no escribe con soltura y tampoco consigue leer las actas. Pero al alcalde del pueblo le incomodaron desde el primer minuto las grabaciones del edil, por lo que prohibió cualquier grabación, aduciendo que “*puede interferir en el normal desarrollo de la sesión pudiendo coartar la libertad de expresión de los concejales*”. Tras intentar sin éxito una solución amistosa, primero con palabras y después a través de la vía administrativa, Carnero, decidió acudir a la justicia. Y un juez lo llenó de razón.

Personas que han sido deportistas paralímpicas, también han incursionado en la política española. Es el caso de **Enrique Sánchez-Guijo Acevedo**¹⁵⁵⁴, que tiene una diversidad funcional visual; ha sido cuádruple medallista y presidente del Comité Paralímpico Europeo (2006-2010); incursionó en el mundo de la política en el año 2010 convirtiéndose en concejal de la ciudad de Salamanca, catalogando desde su cargo que “*aún hay muchos tabúes*” que giran en torno a la DFM.

¹⁵⁴⁹ Con relación a la Asamblea de Madrid, resulta imprescindible resaltar que estos datos no se encuentran estipulados en el gráfico que refleja la representación política del grupo poblacional objeto de estudio en todos los Parlamentos Autonómicos, ya que la mencionada Asamblea no quiso participar en la presente investigación por medio de la facilitación de datos, aduciendo que el tema de estudio es discriminatorio. Por lo tanto, con el fin de visibilizar la representación de las personas con DFM en el ámbito político y cumpliendo con lo estipulado en la CDPD, incluimos y visibilizamos también a esta CA.

¹⁵⁵⁰ JUÁREZ BUSTOS, Milagros: Entrevista a Fátima Peinado (Diputada de la Asamblea de Madrid): “Intervenir en política es un privilegio y un servicio”, *Revista Minusval*, 165, (2007), p. 33. Disponible en <http://sid.usal.es/idos/F8/8.2.1.2-139/165/165entrevistab.pdf>

¹⁵⁵¹ GUERRERO, Manolo: El primer concejal invidente del municipio de Ronda, *Laopinióndemálaga.es* (5 de enero de 2012). Recuperado de <http://www.laopiniondemalaga.es/municipios/2012/01/05/primer-concejal-invidente-municipio-ronda/474731.html>

¹⁵⁵² TABOADA, Pablo: Un edil tiene que recurrir a la justicia para poder grabar los plenos, *El País*, (16 de agosto de 2013). Recuperado de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/08/16/galicia/1376653397_382662.html

¹⁵⁵³ Cualedro, es un municipio español ubicado al sur de la provincia de Orense, en la CA de Galicia.

¹⁵⁵⁴ RUÍZ-ALEJOS, Víctor: Enrique Sánchez-Guijo: “A mí me han dado caña como a cualquier otro”, *Larazón.es* (11 de mayo de 2015). Disponible en <http://www.larazon.es/espana/enrique-sanchez-guijo-a-mi-me-han-dado-cana-como-a-cualquier-otro-KF9689914#.Tt1ej7wRXMDfPE>

En esa misma línea encontramos a **Purificación Santamarta Bravo**¹⁵⁵⁵, velocista invidente de los 80, 90 y la década pasada. Se le recuerda por ser una de las atletas paralímpicas más laureadas de España; posteriormente se convirtió en concejala del PSOE en el Ayuntamiento de Burgos.

De igual manera, **Daniel Vidal**, nadador con diversidad funcional física, medallista paralímpico y concejal en el Ayuntamiento de Burriana, en Castellón y a **Francisca Bazalo**¹⁵⁵⁶, que tiene una diversidad funcional física; compitió en los Juegos Paralímpicos en la modalidad de esgrima en silla de ruedas y al incorporarse al mundo político, se estrenó como concejala en el ayuntamiento de Málaga.

No solo encontramos a las anteriores personas, sino también a **Maribel Campo Blanco**¹⁵⁵⁷, edil liberada del PSOE en el Ayuntamiento de Salamanca, que se desplaza en silla de ruedas desde hace más de 20 años. Fue profesional del baloncesto hasta el accidente automovilístico de agosto de 1989, en el que quedó tetrapléjica¹⁵⁵⁸. Sobre este tema resalta que “las barreras arquitectónicas se salvan... otras barreras se resisten más”.

Otra deportista paralímpica que incursionó en el campo político es **Teresa Perales**¹⁵⁵⁹; producto de una neuropatía que adquirió a los 19 años perdió la movilidad en ambas piernas, lo cual no fue óbice para convertirse en diplomada en fisioterapia por la Universidad de Zaragoza, ser profesora durante dos años en dicha Universidad de la asignatura de libre elección Fisioterapia en el Deporte Paralímpico, ser directora general de Atención a la Dependencia del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y ser Diputada en las Cortes de Aragón desde junio de 2003 hasta febrero de 2006. En su libro “Mi vida sobre ruedas”, afirma que “nadie pensó que alguien en silla de ruedas podía llegar a ese puesto de trabajo. Estaban equivocados y debemos acostumbrarnos cada vez más a reconocer estos pensamientos como erróneos”.

Hace pocos años fue noticia **Ángela Bachiller**¹⁵⁶⁰ como concejala en el Ayuntamiento de Valladolid, que a los 30 años, se convirtió en la primera concejala con Síndrome de Down en España.

En la CA de Cantabria están cuatro hombres que ejercen la política, los cuales luchan desde sus cargos por una integración que no entiende de siglas, ya que militan en diferentes Partidos Políticos (PP, PSOE, PRC y Podemos) y que aspiran a que algún día dejen de ser noticia sólo por movilizarse en silla de ruedas o utilizando un bastón. Ellos son **Jesús Oria**, que llegó a la política antes de que la DFM le diera un giro radical a su vida y le obligara a calzarse cada mañana dos prótesis. En 2001, siendo director de gabinete del Consejero de Ganadería, perdió las dos piernas como consecuencia de un “gravísimo error médico”; pero siguiendo el lema “que hay que superar el día a día e intentar normalizar la situación”, lejos de apartarse del mundo de la política, no sólo

¹⁵⁵⁵ CASADO, Eduardo: *Que fue de... Purificación Santamarta, la burgalesa de las 16 medallas paralímpicas*, (28 de mayo de 2015), [Mensaje de Blog]. Recuperado de <http://blogs.20minutos.es/quefuede/2015/05/28/que-fue-de-purificacion-santamarta-la-burgalesa-de-las-16-medallas-paralimpicas/>

¹⁵⁵⁶ Dos campeones paralímpicos, concejales en Salamanca y Málaga, *Paralímpicos*, (21 de mayo de 2015). Recuperado de <http://www.paralimpicos.es/publicacion/noticias.asp?n=1338>

¹⁵⁵⁷ Maribel Campo-Madres con diversidad funcional, *Minusval2000.com*. Disponible en http://www.minusval2000.com/relaciones/experiencias/maribel_campo.html

¹⁵⁵⁸ SALAS, Christian: Naturaleza muerta. Transformaciones psíquicas en un caso de tetraplejía, *Revista Chilena de Neuropsicología*, 5(2), (2010), pp. 160-169.

¹⁵⁵⁹ MENOR, Mariano & PERALES, Teresa: *Mi vida sobre ruedas. La lucha de una mujer, campeona paralímpica de natación y política, para afrontar con optimismo su discapacidad*, La esfera de los libros, Madrid, 2007, p. 156.

¹⁵⁶⁰ TOBELLA, Alba: Ángela Bachiller se convierte en la primera concejala con Síndrome de Down, *El País*, (30 de julio de 2013). Recuperado de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/29/actualidad/1375089920_623732.html

regreso a su puesto, sino que, en 2003, se convirtió en Consejero de Ganadería, cargo que ostenta por tercera vez,

Haciendo parte de ese grupo de políticos cántabros con DFM, se encuentra también **Roberto del Pozo**¹⁵⁶¹ (PP), quien desde hace ocho años ocupa la concejalía de Autonomía Personal, “pionera en España”; su DFM es producto de una enfermedad neuromuscular por la que dejó de caminar a los ocho años. Dentro de ese mismo grupo está **Juan Ramón Ruiz** (PSOE), para quien la política es un nuevo reto, después de treinta años de estar peleando por tener una vida normalizada. En su caso, fue una fatídica zambullida en la playa, con apenas once años, lo que le provocó una grave lesión medular; pero, aun así, hoy día se encuentra en la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. **Alberto Bolado**¹⁵⁶²; también visibiliza la representación política de los hombres con DFM en Cantabria; tiene una diversidad funcional visual y actualmente ocupa un escaño en el Parlamento de esta CA. Los cuatro; son conscientes de la responsabilidad que tienen, que es la de mostrarse a la sociedad de una forma normalizada y demostrar que son capaces de hacer lo mismo que el resto, aun teniendo una DFM.

En ese abanico político también están, con representación en otras CA, **Francisca Pleguezuelos Aguilar**¹⁵⁶³, que ha sido Senadora y Diputada en las Cortes Generales por la provincia de Granada. En el período 2004-2009 desarrolló su labor política en el Parlamento Europeo, y actualmente ejerce como delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas.

En la CA de Madrid encontramos a **Pablo Soto Bravo**¹⁵⁶⁴ (como concejal), **Cristina Chamorro** y **Carmen Sánchez Carazo**¹⁵⁶⁵. La primera, tiene una degeneración macular en ambos ojos y fue Concejala de UPYD en el mismo Ayuntamiento. Es considerada una política muy activa, debido a que participaba en todos los eventos en los que fuese tratado el tema de la DFM. Por su parte, Sánchez Carazo tiene una diversidad funcional física y fue secretaria de Políticas Sociales del Partido Socialista de Madrid.

Por último, mencionamos a **Karmele Antxustegi Urkiaga**¹⁵⁶⁶, quien fue parlamentaria en el Parlamento Vasco; a la actual Senadora por Castilla La-Mancha, **Virginia Felipe**¹⁵⁶⁷, quien al encontrar barreras arquitectónicas en el Hemiciclo, expresó que “si en una institución como ésta, no se cumplen los derechos, ¿Cómo se van a cumplir en la calle?”; y, al actual diputado en las Cortes de Aragón, **Pablo Echenique Robba**¹⁵⁶⁸, quien tiene una Atrofia Espinal Muscular desde pequeño.

¹⁵⁶¹ Charla de Roberto del Pozo y Jesús Oria en el IES Miguel Herrero, (10 de noviembre de 2014), [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=dapUhIDsd_M

¹⁵⁶² GARCÍA, Ana Rosa: La discapacidad no resta poder. Cuatro cargos públicos cántabros luchan por una integración que no entiende de siglas, *El Diario Montañés*, (13 de septiembre de 2015), pp. 10-11.

¹⁵⁶³ PLEGUEZUELOS AGUILAR, Francisca: *El Blog de Paca Pleguezuelos. Reflexiones compartidas desde Bruselas*, (25 de marzo de 2013), [Mensaje de Blog]. Recuperado de <http://www.elblogdepaca.es/blog/>

¹⁵⁶⁴ BURGOS, Carmen: Pablo Soto: “Queremos convertir a Madrid en referencia mundial de participación ciudadana, *Elasombrario.com*, (23 de mayo de 2016). Disponible en <http://elasombrario.com/pablo-soto-queremos-convertir-madrid-referencia-mundial-participacion-ciudadana/>

¹⁵⁶⁵ Ciegos, paraplégicos.....todos tienen sus políticos, pero ¿donde están los de los sordos?, *Política Local*, (20 de abril de 2014). Recuperado de <http://politicalocal.es/2503-ciegos-paraplegicos-todos-tienen-sus-politicos-pero-donde-están-los-de-los-sordos/>

¹⁵⁶⁶ Disponible en http://www.legebiltzarra.eus/fichas/c_361.html

¹⁵⁶⁷ Virginia Felipe toma posesión de su escaño ante notario por las “barreras” del senado, *Eldiario.es* (19 de Julio de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/clm/senadora-Podemos-posesion-inaccessibilidad-Camara_0_538946905.html

¹⁵⁶⁸ Pablo Echenique. Recuperado de <http://www.libertaddigital.com/personajes/pablo-echenique/>

6.10. Discusión y conclusiones derivadas del análisis cuantitativo

En consideración a todo lo expuesto, señalamos que los resultados obtenidos a partir del análisis cuantitativo de la participación y representación política de las personas con DFM, responden a los objetivos e hipótesis planteadas. Para lo cual, primeramente, se especifica que, teniendo en cuenta el OG, (visibilizar por medio de indicadores sociales la participación y representación política de las personas con DFM), se puede asegurar que el OE 1; ha resultado de particular interés; ya que, con la finalidad de lograrlo, se pudo conocer la realidad de los países elegidos en la muestra en torno a la participación y representación del grupo poblacional objeto de estudio de la presente investigación en el ámbito político.

De lo anterior; resulta sumamente importante destacar que, cumpliendo con el OE 2, se demuestra que los países elegidos en la muestra no cuentan con datos fiables y precisos con los cuales se pueda relacionar el tema de la presente investigación lo que conduce a expresar que nos encontramos ante un “sub-registro de ciudadanas-os”¹⁵⁶⁹.

Lo precedente también sugiere que la H. 1 queda confirmada, puesto que el no tener datos que evidencien la participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM, conduce afirmar que no se incluye la variable de la diversidad funcional en datos estadísticos oficiales en los cuales se demuestra la participación y representación política de la población en general.

De igual manera, lo señalado también indica que la H. 2 queda comprobada, ya que no existen fuentes disponibles que contengan información centrada en la participación y representación política de las personas con DFM a nivel mundial, regional, nacional y/o autonómico.

Continuando con el cumplimiento de los objetivos planteados, el OE 3, conduce a asegurar que los resultados también nos revelan que no existe una composición equilibrada en el ámbito político entre las mujeres con DFM y las mujeres restantes y entre las primeras y los hombres con DFM. Anexando tal situación a la H. 3, es significativo resaltar que queda de manifiesto que en España, desde la implementación del sistema democrático hasta la actualidad, existe una baja representatividad de las mujeres con DFM en cargos de toma de decisiones, tanto a nivel nacional como autonómico. Tal situación queda comprobada; porque, según los datos suministrados, son pocas las mujeres con DFM que han tenido participación y representación política en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en cada una de las Cámaras Autonómicas.

Respondiendo al OE 4, que correspondería a la parte II de esta tesis, se realiza un análisis comprensivo de los datos arrojados; lo cual vinculado con la H. 4, nos da como resultado que sea menester resaltar que ninguna de las instituciones y países escogidos para la muestra ha implementado la construcción de indicadores en torno a la participación y representación política de las personas con DFM. Consecuentemente, de manera oficial no se podría hacer un análisis comparativo entre países y regiones escogidas; ello permite concluir que existen vacíos y sesgos considerables en la disponibilidad de datos, y que se siguen desconociendo, por completo, las recomendaciones planteadas en el Informe Mundial sobre la Discapacidad, cuando aconseja que “en el plano internacional, es necesario desarrollar metodologías para recopilar datos sobre las personas con discapacidad, y de igual manera, es necesario normalizar tales datos y compararlos internacionalmente para medir y vigilar los progresos realizados en las políticas sobre discapacidad y en la aplicación de la CDPD en los ámbitos nacional e internacional”¹⁵⁷⁰.

¹⁵⁶⁹ El concepto de sub-registro se refiere a la omisión de información con respecto al sistema de estadísticas vitales de un país: ORDÓÑEZ, Dwight: *Elementos para el diagnóstico del sub registro*. Disponible en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:pjFy76qQvHUI:www.clarciev.com/cms/wp-content/Elementos-para-el-diagnostico-del-subregistro-Dwight-Ordo%25C3%25B1ez1.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>

¹⁵⁷⁰ p. 22.

Como es natural, en el caso de España, implica que no se pueda comparar entre CA la proporción de la señalada participación y representación. Por lo tanto, al tener en cuenta este planteamiento, se debe estipular que el tema en mención pasa, totalmente, inadvertido para dichos Parlamentos, ya que ninguno de ellos lleva registros oficiales de tales datos, sino que la información suministrada corresponde en algunos casos a la simple apreciación visual y, en otros, asignados a la contribución del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF)¹⁵⁷¹.

A continuación, como conclusiones del OE 4, señalamos, en primer lugar, que las principales limitaciones que se han encontrado en el presente estudio están relacionadas con la ausencia de incluir la variable DFM en los datos estadísticos en los cuales se demuestra la participación y representación política de la población en general; lo que quiere decir que son nulas las referencias que enlazan la DFM con el género y la participación y representación política. Es decir, no existen fuentes de información sobre un tema tan relevante a nivel social, como es la participación y representación de las mujeres y hombres con DFM en el ámbito político. Lo que se traduce en que no se desagregan por género y DFM los datos que existen sobre la participación y representación política de la población en general.

Producto de ello es que se llegue a afirmar que persisten vacíos de información que impiden medir directamente el progreso de la participación y representación del grupo poblacional objeto de estudio en el ámbito político; situación contraria al resto de la ciudadanía, ya que constantemente es medido tal progreso. Dicho de otra manera, tanto a nivel mundial¹⁵⁷², regional, nacional como autonómico, resulta imposible caracterizar, comparar y relacionar con estudios antecedentes el tema en cuestión, es decir, comparar lo que otros trabajos han puesto de manifiesto.

De las afirmaciones expuestas, es fundamental que se indique, en segundo lugar, que las conclusiones (falta de datos) suponen una aportación al objeto de estudio. Por lo tanto, es interesante señalar que la ausencia de recogida de datos sobre la participación y representación política de las personas con DFM, la podrían solventar los Parlamentos de los países escogidos en la muestra, el Congreso de los Diputados, Senado, Parlamentos Autonómicos, e igualmente, el Instituto de la Mujer y el INE, si toman en consideración que el art 31 de la CDPD es una cuestión que requiere una atención especial por su parte.

Como consecuencia de ello, una explicación alternativa con respecto a lo anterior; es que resulta conveniente que las señaladas Instituciones incluyan de manera explícita la variable DFM en los registros que hacen en torno a la participación y representación política y, de igual manera, que las pocas personas congresistas/parlamentarias con DFM se impliquen en el diseño y difusión de tales estadísticas.

En tercer lugar, se concluye que las citadas Instituciones también deben tomar en consideración que la planificación de políticas públicas precisa de datos fiables y precisos con que se puedan analizar con inmediatez la situación del colectivo de personas con DFM¹⁵⁷³; y en este caso, su relación con la participación y representación política.

En cuarto y último lugar, se resalta que una de las maneras de erradicar la discriminación de las mujeres con DFM en la política, es evitando su exclusión de los registros relacionados con

¹⁵⁷¹ Sobre el IRPF: <http://www.preguntasfrecuentes.net/2010/03/24/%C2%BFque-es-el-iprf/>

¹⁵⁷² En ese aspecto; se puede decir que “una de las dificultades que se presenta en la elaboración de cifras y datos sobre DFM, es que no existe una definición única sobre la misma a nivel mundial, pero en lo que sí existe acuerdo es en que es una realidad creciente y que son una de las minorías más numerosas que existe”: CABALLERO PÉREZ, Isabel & LIDÓN HERAS, Leonor: *Guía para la inversión socialmente responsable con la discapacidad*, Ediciones Cinca, Madrid, 2016, p. 26.

¹⁵⁷³ DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo: La importancia de las fuentes estadísticas y documentales en materia de discapacidad, *Índice, Revista de Estadística y Sociedad*, 57, (2013), pp. 18- 20.

este ámbito. Por consiguiente, es indispensable que se promueva la renovación y actualización de los datos que existen sobre participación y representación en el ámbito político; lo que se traduce en que la DFM esté implícita de manera transversal en todas las fuentes estadísticas, y no como ocurre hasta el momento, que solo lo está en determinados ámbitos. Por tal motivo, el realizar un examen de la situación en esta materia revela que existen desafíos actuales, que hacen urgente la construcción de indicadores que demuestren la participación y representación política de las mujeres y hombres con DFM, y que estos sean comparados entre países; lo que repercute en que se pueda medir la relación o proporción del tema estudiado.

Debido a ello, se considera oportuno sugerir a los Parlamentos de los países señalados, que es necesario que se incluya este aspecto en las publicaciones estadísticas de participación y representación política y, de igual manera, que sus respectivos Institutos de las Mujeres también lo tomen en consideración; motivo que supondría que todos los países necesitan mejorar las operaciones estadísticas actuales (encuestas y registros), y que producto de ese mejoramiento se presente un avance importante en la visibilización del tema bajo análisis.

Un punto para tener en cuenta en relación con los datos suministrados por los diferentes Parlamentos es que se puede apreciar el escaso número de hombres, pero sobre todo de mujeres, con DFM, que tienen, o han tenido, participación y representación en el panorama político de cada uno de los países; lo que supone concluir que no se presenta una composición equilibrada entre este grupo poblacional y el resto de la ciudadanía, y que se contempla la misma situación que en España: no existen mecanismos de acción afirmativa para incluirles e integrarles verdaderamente en el ámbito político.

Otro aspecto a destacar en estas conclusiones es que muchas de las fuentes estadísticas disponibles en materia de DFM se centran en información relacionada con aspectos sanitarios. Estas, no contribuyen a dar respuesta a cuestiones sobre la participación y representación política del colectivo. Estas mismas limitaciones se podrían observar en todos los países del mundo, ya que en muchas ocasiones la DFM es sinónimo de enfermedad. Todo ello conduce a que sobre el tema estudiado, difícilmente, pueden existir buenos datos de partida.

Los puntos anteriores coinciden con otras observaciones, dentro de las cuales resaltamos que al no existir datos fidedignos que giren en torno a la participación y representación política del grupo poblacional estudiado, se puede afirmar que los registros administrativos de los países escogidos en la muestra, tienen una deuda pendiente con el mundo de la DFM en cuanto a su participación y representación política, ya que esa es una información totalmente irrecuperable; y, es además, imprescindible contar con datos actualizados para conocer adelantos obtenidos en esta materia.

En línea con todo lo señalado, queremos subrayar que se debe tener presente que los datos estadísticos son una “pieza clave” para la elaboración de acciones afirmativas o políticas públicas que respondan, verdaderamente, a la realidad de la participación y representación política de las mujeres y hombres con diversidad funcional.

Se puede concluir que, para conocer, de forma verdadera, la realidad de esta situación, se requieren fuentes estadísticas, ya que estas ofrecen datos que revelan la inclusión o exclusión social del colectivo, lo cual debe ser tenido en cuenta por los gobiernos de turno para poder seguir impulsando la defensa de los DH de las personas con DFM.

Por último, teniendo en cuenta que el principal objetivo de los indicadores sociales es visibilizar la realidad del colectivo; desde estas líneas, defendemos que se tome en cuenta en iniciativas futuras la necesidad que a nivel internacional (valga como apunte la ONU y UI), regional (OEA, Parlamento Europeo) y local se incluya la variable DFM en los datos estadísticos que hacen referencia a la participación y representación política de la población en general, es

decir, que se incorpore en registros oficiales indicadores sobre género, DFM y representación política.

Lo precedente se considera importante, debido a que este indicador ayuda a medir el grado de representatividad que poseen estas mujeres en el ámbito político, alertan sobre las situaciones que pueden seguir amenazando dicha representación y, contribuye a que no se continúe con su invisibilidad en las fuentes estadísticas, que es una forma de discriminación.

Conclusiones y recomendaciones



Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones y recomendaciones

CONCLUSIONES

I

Los distintos modos de considerar la DFM a lo largo de la historia condujeron a la construcción de un paradigma basado en la intervención sobre personas consideradas decrepitas, anormales, subnormales, minusválidas, o poseedoras de cualquier otra carencia; ello con independencia de su sexo o género. Estos enfoques influyeron en el tratamiento jurídico del problema y, como consecuencia, en la manera de entender el papel en estas personas en la esfera pública.

Una situación similar se constata en relación con las mujeres; se determinó que jurídicamente ostentaban un lugar inferior y, por lo tanto, debían ser desplazadas de lo público. Posición que ocuparon durante muchos siglos y en diferentes tipos de sociedades.

II

Producto de ese tratamiento jurídico, durante una parte importante de la historia, las personas con DFM han sido relegadas a una posición marginal. Situación que ha influido en todos los ámbitos de sus relaciones sociales.

En la Edad Media, las personas con DFM eran vistas únicamente como seres a los que se les tenía que otorgar un trato “especial”; un trato diferente al del resto de la población; un trato predominantemente discriminatorio y humillante. El rechazo de estos planteamientos, que situaban a estas mujeres como “ciudadanas de segunda clase” dio origen a los modelos Social o de Vida Independiente y al de la Diversidad, cuyo eje central son los Derechos Humanos.

III

Hacer referencia a los DH de las personas con DFM exige reconocer la labor de reivindicación de esos derechos que emprendió este colectivo desde hace varias décadas. En este sentido, la presencia de las mujeres ha sido decisiva; es necesario destacar la importante contribución que en los últimos años han realizado en torno a esta cuestión, al señalar cómo los constructos sociales de género y DFM originan situaciones específicas de discriminación.

La lucha de los movimientos de las personas con DFM en confluencia con la de los movimientos feministas, para trasladar esta reivindicación a la esfera política, ha conseguido concienciar a las personas que legislan para que se produzca un cambio normativo en orden a que se les conceda un nuevo status en la sociedad; un lugar diferente al que se les otorgaba, y ocupaban, hace solo unas décadas.

IV

Concepciones sociales diversas confluyen para que existan esquemas mentales en torno al binomio género-DFM que hacen que las mujeres sufran un grado mayor de exclusión y discriminación que sus compañeros varones.

El abordar la desigualdad entre mujeres y hombres en este grupo poblacional ha conducido a que en los últimos años en el derecho positivo se hayan realizado importantes cambios, materializados en la aprobación de normas que pretenden luchar contra la doble discriminación que sufren las mujeres con DFM.

El punto de conexión para que en el contexto mundial se pusiera de manifiesto, por primera vez, la situación de doble discriminación que sufren las mujeres con DFM fue en la *IV Conferencia Internacional sobre los Derechos de la Mujer*. No obstante, en aquel primer momento, pasó casi desapercibida.

En el ámbito europeo, el primer *Manifiesto de las mujeres con discapacidad de Europa* tenía como objetivo plantear la doble condición de discriminación que sufren las mujeres europeas con DFM. Se hacía un llamamiento a los Estados miembros sobre las diferencias en este colectivo.

A nivel estatal, se cuenta como antecedente el *I Plan Integral de Acción de Mujeres con Discapacidad 2005-2008*. Con base en ese planteamiento se considera que el tratamiento de la situación de las mujeres con DFM es un asunto de DH.

V

La adopción de la CDPD ha sido fruto de la lucha que, a nivel mundial, ha mantenido la sociedad civil en torno al campo de la DFM. En tal sentido, la CDPD es una muestra de la necesidad de implicar a las personas con DFM en los procesos de elaboración de normas para contar con un ordenamiento que responda a sus intereses y necesidades.

El hecho de que en el art. 6 se haya hecho alusión a las mujeres y niñas con DFM puede considerarse un gran logro, debido a que se introduce la perspectiva de género en la DFM. Reconocer la situación que pueden llegar a vivir como consecuencia de la doble o múltiple discriminación, y plantear que los Estados deben tomar medidas para asegurarles su desarrollo es un paso importante para garantizarles su empoderamiento.

Aunque el enfoque de género no se introdujo en todo el articulado de la CDPD, el hecho de que el art. 29 haga referencia a la participación política de las personas con DFM es un hecho que debe considerarse que abre una vía privilegiada para trabajar en dicho ámbito. Es decir, se plantea un instrumento clave para impulsar la participación política de las mujeres y hombres con DFM. Garantizarles dicha participación es una tarea que atañe a toda la sociedad que requiere comenzar desde la educación.

VI

En el ámbito de la participación política de este sector de la población, los derechos sobre los que más han incidido las normas han sido los referentes a la accesibilidad (instalaciones-materiales electorales) y el sufragio activo. No haciendo énfasis en el sufragio pasivo; lo que lleva a concluir que se requieren medidas para tal fin.

Para lograr que los derechos mencionados no se vean vulnerados, se han aprobado importantes textos legislativos. A nivel comunitario, se puede destacar la *Recomendación (2004) 11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre normas jurídicas, operativas y técnicas para el voto electrónico*.

En el ámbito latinoamericano, se ha pretendido conseguir el mismo fin, lo que dio como resultado que uno de los objetivos del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, haya sido lo relativo con la participación política de este grupo poblacional.

En España debemos señalar el *RD 422/2011, aprobó el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales*.

VII

Existe una literatura suficiente sobre mujer-participación y representación política; también sobre la mujer con DFM. Pero no existen publicaciones relacionadas con la participación y representación política de estas mujeres. La mayor parte de los estudios se han realizado desde los ámbitos de la pobreza, la dependencia o la sanidad.

Se cuenta con una abundante bibliografía relacionada con la representación política de la población en general, pero son menos frecuentes (por no decir inexistentes) las obras destinadas a ofrecer una imagen real de la presencia de las mujeres y hombres con DFM en dicho ámbito. Es necesaria una mayor investigación que ponga de manifiesto la situación política del colectivo.

VIII

Por lo que a los indicadores en género, DFM y política se refiere, son muy pocos los países que incluyen en los registros estadísticos indicadores que demuestren la participación política del colectivo estudiado. Por lo tanto, la información es escasa y carente de sistematicidad. En España, por ejemplo, no se incluye la variable DFM en los datos estadísticos sobre participación política. Ya que España ratificó la CDPD, es sumamente aconsejable que en las futuras estadísticas sobre “poder y toma de decisiones” sea incluida esta variable.

No se han elaborado herramientas estadísticas con el fin de obtener indicadores a nivel internacional, regional, estatal y autonómico sobre este tema. Estas herramientas permitirían formular y aplicar políticas.

Hay un claro incumplimiento de lo previsto en el art. 31 de la CDPD. Esto nos hace pensar que los millones de personas con DFM que existen en el mundo se encuentran ignoradas en las estadísticas relacionadas con el ámbito político.

IX

El empoderamiento de las mujeres con DFM constituye un factor trascendental para lograr el liderazgo político y llegar a ocupar espacios de poder y toma de decisiones. Para ello es indispensable dotarlas de todos los recursos necesarios de forma que puedan obtener un empoderamiento real y verdadero.

El “empoderamiento político” de estas mujeres, contribuiría a la garantía de sus intereses, preocupaciones y prioridades a la hora de diseñar, planificar y ejecutar las políticas públicas.

X

En las mujeres con DFM se ha operado una toma de conciencia —debido a los grandes obstáculos por los que deben atravesar (barreras arquitectónicas, mentales o acceso al empleo, entre otros)— que exige el acceso a las esferas de poder y decisión política en igualdad de condiciones que el resto de la población.

El mejor modo de conseguir dicho objetivo es que los partidos políticos tomen en consideración aspectos relacionados con el género, la DFM y participación política. No se debe olvidar que existen mujeres con DFM en el ámbito rural cuyas posibilidades de acceder a la política son aún más complejas. Remediar esta situación es una obligación de los gobiernos.

RECOMENDACIONES

“Todo está por inventar”¹⁵⁷⁴.

El trabajo muestra una realidad que requiere mayor atención por parte de los Estados, los partidos políticos y la sociedad en general. Por lo tanto, también esperamos que sirva como de punto de partida a investigaciones ulteriores.

Partidos Políticos

Se hace necesario que los Partidos Políticos integren en sus estatutos la perspectiva de género y DFM. De igual manera, resulta necesario que promuevan espacios de intercambio de experiencias con este grupo poblacional, y que en esta iniciativa se piense en las mujeres que viven en el ámbito rural.

Además, resulta oportuno recomendar que se tome en consideración un tema de vital importancia para poder incluir e integrar a las mujeres con DFM, como es la accesibilidad. Ello requerirá que sus sedes resulten accesibles para esta población; lo mismo debe ocurrir con todo el material utilizado en las campañas políticas¹⁵⁷⁵. Todo ello debería repercutir en que se generen cambios de mentalidad dentro de los partidos políticos.

Asociaciones

Respecto a la baja representación de las mujeres con DFM en el ámbito político, consideramos que se hace necesario que las asociaciones que las aglutinan realicen capacitaciones en temas de empoderamiento y liderazgo, lo cual ayuda a favorecer una verdadera participación y a desarrollar todas sus capacidades y potencialidades.

Académico

Al surgir los estudios de la mujer como campo académico, se tuvo muy en cuenta un aspecto tan importante como es su participación y representación política. No obstante, en los estudios que hacen referencia a las mujeres con DFM este aspecto ha pasado totalmente inadvertido, lo que requiere que se impulse lo establecido en el art. 4 de la CDPD, que alude a la promoción de la investigación.

Por lo tanto, se hace necesario impulsar estudios que aborden el enfoque género, DFM y participación y representación política, ante todo para lograr que la investigación en aspectos concernientes a la DFM consiga tener influencia en el ámbito académico; y, de igual forma, para ayudar a visibilizar la exclusión que persiste en este grupo social en cuanto a su participación y representación política se refiere.

Sociedad Civil

Teniendo en cuenta que persisten estereotipos y prejuicios en relación con estas mujeres que impiden su plena integración, se sugiere generar acciones en las que intervengan la sociedad en su conjunto, que vayan encaminadas a romper con las barreras mentales que persisten en torno al mundo del género y la DFM. Estas acciones favorecerán que este grupo poblacional pueda desarrollar su ciudadanía sin ningún tipo de exclusión.

Políticas Públicas

Considerando lo señalado por el art. 29 de la CDPD (participación plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás), resulta necesario tener presente

¹⁵⁷⁴ CELAYA, Gabriel.

¹⁵⁷⁵ El material utilizado debe ser entendido por personas con dificultades lectoras, para lo cual se requiere que sea en lectura fácil o en sistemas pictográficos de comunicación; asimismo para personas con diversidad funcional visual, en cuyo caso debe ser en sistema braille; para ello tener en cuenta: *Cuestión de tacto. Las combinaciones de puntos de Louis Braille*, Editorial Everest, León, 2012, p. 5 y ss.

lo establecido en el art. 9 de la CE cuando señala que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política”. En tal sentido, la interpretación de los resultados arrojados en la presente investigación nos conduce afirmar que el género y la DFM influyen en la participación y representación política; y, de igual manera, a sugerir que, así como se implementó la presencia equilibrada de mujeres y hombres sin DFM en el ámbito político, se hace necesario abordar la sub-representación de las mujeres con DFM en los cargos de liderazgo dentro de los partidos políticos.

Por tal motivo, teniendo en cuenta que en la LOIMH no fue incluida la categoría DFM, y que ello ha generado una invisibilización de la participación política del colectivo bajo análisis, consideramos relevante que, para garantizar la consecución de una mayor participación y representación política por parte de las mujeres con este perfil, se debe promover la adopción de cuotas. Estas consistirían en que los partidos políticos introduzcan en sus candidaturas un número determinado de mujeres y hombres con DFM. La introducción de esta medida deberá ir acompañada de sanciones por incumplimiento y mecanismos de vigilancia y fiscalización. Esta acción, es similar a las cuotas de personas con DFM en el ámbito laboral, ya existentes en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público¹⁵⁷⁶, cuyo art. 59 establece que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad”.

Dada la inexistencia de datos que demuestren la participación y representación política del colectivo de personas con DFM, tanto a nivel nacional como internacional, consideramos oportuno sugerir que se tome en cuenta que resulta indispensable que se homogenice, a nivel internacional, el concepto de DFM basado en el modelo social o de DH. Es preciso también que se tome en consideración la recomendación núm. 8 del Informe Mundial de la Discapacidad, sobre la necesidad de desarrollar metodologías para recopilar datos sobre las personas con este perfil, lo cual requiere normalizar los datos y compararlos internacionalmente. En el plano nacional, la DFM debería incluirse en la recopilación de datos. Por ello, es necesario recomendar que se generen datos, a nivel internacional, regional, nacional y autonómico, en relación con la participación y representación política de las mujeres con DFM. Ello contribuiría a hacer visible la participación política de este colectivo y a fomentar políticas públicas para su promoción.

En síntesis, los objetivos generales sobre las recomendaciones propuestas en la presente investigación en cuanto a la promoción de la participación política de las mujeres con DFM, quedan estructurados de la siguiente manera:

¹⁵⁷⁶ Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16270-16299.pdf>

Figura 19.
Objetivos generales en torno a las recomendaciones propuestas



FUENTE: Elaboración propia.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

A. MONOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

- ABAD, Itziar: ¿Para qué una escuela de empoderamiento? Diálogo entre Elena Simón y Marcela Lagarde en ‘Y luego diréis que somos cinco o seis’, *Pikara*, (2012), pp. 1-4. Recuperada de <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/2012/143356791.pdf>
- ABARCA, Allan & ARIAS, Esteban: La política pública de cuota de empleo para personas con discapacidad en Costa Rica, *Revista Ciencias Sociales*, 146, (2014), pp. 13-25.
- ACNUR- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: *Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia*, Bogotá, 2011.
- ACTIS, Walter, ÁNGEL DE PRADA, Miguel & PEREDA, Carlos: *Discapacidades e inclusión social*, Obra Social “La Caixa”, Barcelona, 2012.
- ADYA, Meera, BLANCK, Peter & REINA, María Verónica: Mujeres con discapacidad en el marco legal internacional de los derechos humanos. En COSME VALADEZ, Arturo (Ed.): *Los derechos de las personas con discapacidad. Memoria del Seminario Internacional Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por una cultura de la implementación*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, México, 2007.
- AGIRRE, Xabier, AGUIAR, Xabier, CABALLERO, Itziar & CELIS, Raquel: *Género y perspectiva de género. Persecución por motivos de género*, CEAR-Euskadi, Bilbao, 2007.
- AGIRREGOMEZKORTA, Rosabel: La Red Wide ante el espejo. La incidencia feminista, en la encrucijada, Pueblos. *Revista de Información y Debate*, 55, (2013), p. 5.
- AGÓS DÍAZ, Ainhoa: Christine de Pizán: *Un nuevo modelo de mujer medieval a través de las imágenes miniadas (Trabajo de Fin de Máster)*, Universidad de la Rioja, Logroño-España, 2012.
- AGUADO DÍAZ, Antonio León: *Historia de las Deficiencias*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1995.
- AGUADO HIGÓN, Ana: Construcción de la ciudadanía, género y culturas políticas. En PÉREZ CANTÓ: Pilar (Ed.): *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, Icaria Editorial, Barcelona, 2009.
- AGUADO, Ana: Ciudadanía, mujeres y democracia, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 6, (2005), pp. 11-28. Recuperado de <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/61/49>
- AGUDO ZAMORA, Miguel et al: *Manual de Derecho Constitucional*, Editorial Tecnos, Madrid, 2012.
- AGUILAR FONTALBA, José: *Eficacia jurídica del recurso de amparo en el ámbito material de la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU)*, Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional, 9, (2006), pp. 1-13.
- AGUILERA RULL, Ariadna: Discriminación directa e indirecta, *InDret, Revista per a l'analisi del dret*, 1, (2007), pp. 1-17.
- AGUILERA SASTRE, Juan (Ed.): *María Martínez Sierra: Feminismo y música*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008.
- AGUILÓ BONET, Antoni Jesús: El concepto de «poder» en la teoría política contrahegemónica de Boaventura de Sousa Santos: Una aproximación analítico-crítica, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 24(4), (2009), pp. 67-86.
- AGUIRRE PÉREZ, Irma Guadalupe: *Del silencio a la palabra. La experiencia de las lideresas indígenas de Xochistlahuaca*, Guerrero, *Feminismo/s*, 3, (2004), pp. 101-116.
- AGULLÓ PASTOR, Celia. & ARCAS MANTAS, Irene: *Una mirada hacia los colectivos vulnerables: personas mayores y personas con discapacidad en la acción humanitaria*, Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), Madrid, 2012.

- AGULLÓ TOMÁS, María Silveria, GÓMEZ, María Victoria, MARTÍN PALOMO, María Teresa & TOBÍO, Constanza: *El cuidado de las personas. Un reto para el siglo XXI*, Fundación “La Caixa”, Madrid, 2010.
- AGULLÓ, Cristina, ARROYO, Javier, ENRIQUE EMA, José, GÁMEZ, Chema, GÓMEZ, Esther, JIMÉNEZ, Paulina, COLINA, Marisa: *Cojos y precarias haciendo vidas que importan. Cuaderno sobre una alianza imprescindible*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2011.
- AIERDI URRAZA, Xabier & FERNÁNDEZ SOBRADO, José Manuel: Entramado organizativo del movimiento feminista en el País Vasco, Reis, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 80, (1997), pp. 183-201.
- ALAMEDA CASTILLO, María Teresa: *Estadios previos al contrato de trabajo y discriminación*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2013.
- ALARCÓN Y MELENDEZ, Julio: *Un feminismo aceptable*, Ediciones razón y fe, Madrid, 1908.
- ALBA RAMÍREZ, Alfonso: *Instituciones, igualdad de oportunidades y bienestar económico en España*, Fundación BBVA, Madrid, 2005.
- ALBERDI, Cristina: *El poder es cosa de hombres*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2001.
- ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza (Dir.) & ALVÁREZ RAMÍREZ, Gloria (Coord.): *La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. De los derechos a los hechos*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2015.
- ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza, CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ-BADÍA FRAGA, Juan & MOLINA FERNÁNDEZ, Carmen: *Informe 2012. La protección jurídica de las personas con discapacidad en España*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2014.
- ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza, CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ-BADÍA FRAGA, Juan & MOLINA FERNÁNDEZ, Carmen: *Informe 2011. La protección jurídica de las personas con discapacidad en España*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2013.
- ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza: *Legislación sobre discapacidad*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2005.
- ALCEDO, María Ángeles, ARIAS, Benito, GÓMEZ, Laura & VERDUGO, Miguel Ángel: Personas con discapacidad física. En SCHALOCK, Robert & VERDUGO, Miguel Ángel (Coord.): *Discapacidad e inclusión. Manual para la docencia*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2013.
- ALCINA MADUEÑO, Alfredo: La regulación de las enseñanzas de sordomudos en la Ley de Instrucción Pública de 1857. Antecedentes, *Bordón* 64(1), (2012), pp. 25-37.
- ALCINA MADUEÑO, Alfredo & NAVARRO JUÁREZ, Luisa: La incidencia de los patronatos nacionales en la política educativa de las enseñanzas de sordos (1910-1978), *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2014), pp. 141-160.
- ALCUBILLA, Enrique Arnaldo: Sufragio y discapacidad. En SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: *Colectivos con dificultades para el ejercicio del derecho de sufragio*, Editorial Dykinson, Madrid, 2003.
- ALEGRET BURGÚÉS, María Eugenia: Conclusiones del grupo de investigación sobre la discriminación positiva. En CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL: *La discriminación positiva*, Madrid, 2006.
- ALEMANY, Joaquina: Hacia un nuevo equilibrio entre mujeres y hombres. En BATALLÉ, Víctor, CAMINO, Iñigo & GARMENDIA, Koro (Coord.): *Mujeres y poder político*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2000.
- ALENZA GARCÍA, José Francisco: Régimen legal de la atención y protección de las personas con discapacidad. En BELTRÁN AGUIRRE, Juan Luis & EZQUERRA HUERVA, Antonio (Dir.): *Atención y protección jurídica de la discapacidad*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2015.
- ALLEGUE, Pilar: Sobre el concepto de ciudadanía: ¿una senda ilustrada?, *Jueces para la democracia*, 41, (2001), pp. 37-42.
- ALLENDE, Isabel: La participación política de las mujeres, base para la igualdad de género: situación en Chile. En STRÖBELE-GREGOR, Juliana & WOLLRAD, DÖRTE: *Espacios de género*, Fundación Foro Nueva Sociedad, Buenos Aires, 2013.

- ALLPORT, Gordon: *La naturaleza del prejuicio*, Eudeba. Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1962.
- ALLUÉ, Marta: *Discapacitados. La reivindicación de la igualdad en la diferencia*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2003.
- ALMARCHA, Amparo: Mujeres al borde del Siglo XXI: Nuevo papel para la mujer. En NUÑO GÓMEZ, Laura (Coord.): *Mujeres: de lo privado a lo público*, Editorial Tecnos, Madrid, 1999.
- ALMONTE MONES, Belkys (Coord.): *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*, Comisión Interamericana de Mujeres, OEA, Washington, 2013.
- ALONSO GARCÍA, Nieves: La participación política de las mujeres: La ley de igualdad 3 de 2007, de 22 de marzo, como punto de partida para alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito político, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 10, (2015), pp. 38-56.
- ALONSO LÓPEZ, Fernando (Dir.): *Libro Verde La accesibilidad en España. Diagnóstico y bases para un plan integral de supresión de barreras*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), Madrid, 2002.
- ALONSO, Isabel & BELINCHÓN, Mila (Introducción): *1789-1793 la voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos*, Edicions de les dones, Barcelona, 1989.
- ÁLVAREZ CONDE, Enrique & TUR AUSINA, Rosario: *Derecho Constitucional*, Editorial Tecnos, Madrid, 2012.
- ÁLVAREZ CONDE, Enrique: Un nuevo paso en la consecución de la igualdad: a propósito de una ley integral para la igualdad de trato y de oportunidades. En TEROL BECERRA, Manuel José (Dir.): *IV Foro Andaluz de los derechos sociales. Igualdad e integración*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011.
- ÁLVAREZ DEL CUVILLO, Antonio: *Elementos para una valoración técnico-jurídica de las medidas de acción positiva*, Relaciones Laborales, 11, Sección Doctrina, (2010), pp. 1-35.
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Ana Isabel & NASH, Mary: Seneca Falls. *Un siglo y medio del Movimiento Internacional de Mujeres y la lucha por el sufragio femenino en España*, Instituto Asturiano de la Mujer, Oviedo, 2002.
- ÁLVAREZ RAMÍREZ, Gloria Esperanza: *Discapacidad y sistemas alternativos de resolución de conflictos Un cauce adicional de acceso a la justicia y una oportunidad para la inclusión*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- ÁLVAREZ RAMÍREZ, Gloria Esperanza: Igualdad y no discriminación. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Manual. La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad*. Volumen I, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012.
- ALVAREZ RAMÍREZ, Gloria Esperanza: *Las situaciones de discriminación de las personas con acondroplasia en España*. Informe Jurídico, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010.
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Ignacio: ¿Es la democracia española paritaria? La composición equilibrada de las listas electorales en la práctica, *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 29, (2011), pp. 12-23.
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Ignacio: Modelos de democracia paritaria desde una óptica comparada, *Revista de Estudios Políticos*, 159, (2013), pp. 39-76.
- ÁLVAREZ SUAÚ, María Hortensia, et al: *Diseño Universal para la Instrucción (DUI). Indicadores para su implementación en el ámbito universitario*, Universidad Ramón Llull, Càtedra d'Accessibilitat de la Universitat Politècnica de Catalunya, Catalunya, 2015.
- ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel: El sistema proporcional y sus efectos en la formación de mayorías parlamentarias: El sistema electoral del Congreso de los Diputados y de las Comunidades Autónomas. En ALCÓN YUSTAS, María Fuencisla & ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel (Coord.): *Estado y Comunidades Autónomas en España: Sistemas electorales y participación política*, Secretaria General del Senado. Dirección de Estudios, Madrid, 2011.
- ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel: Listas abiertas para las elecciones al congreso de los diputados, *Debates Constitucionales*, 6, (2004), p.1.

- ÁLVAREZ-URÍA, Fernando: Mujeres y política. Las políticas de las mujeres en la España de la Segunda República y la Guerra Civil, *Papers*, 98(4), (2013), pp. 629-646.
- AMATE, Alicia & VÁSQUEZ, Armando (Ed.): *Discapacidad: lo que todos debemos saber*, Organización Panamericana de la Salud, Washington, 2006.
- AMIN, Samir: No hay democracia auténtica sin progreso social, *El viejo topo*, 251, (2008), pp. 57-63.
- AMORÓS, Celia: *Soren Kierkegaard o la subjetividad del caballero. Un estudio a la luz de las paradojas del patriarcado*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1987.
- ANAGNOSTOU STAMATOPOULOU, Asymina, DOMÍNGUEZ BILBAO, Roberto, FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Concepción, REVILLA CASTRO, Juan Carlos & SANCHO HERNÁNDEZ, Miriam: *La igualdad de oportunidades. Los discursos de las mujeres sobre avances, obstáculos y resistencias*, Icaria Editorial, Barcelona, 2003.
- Análisis Dinámico: las cadenas de accesibilidad*. Disponible en http://sid.usal.es/idocs/F8/8.1-5999/Parte%20III/cap_9-2.htm
- ANAUT BRAVO, Sagrario & ARZA PORRAS, Javier: La exclusión social en los hogares con algún miembro con discapacidad durante el período de crisis en España, *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2015), pp.7-28.
- ANDERSON, Bonnie & ZINSSER, Judith: *Historia de las mujeres: una historia propia*. Volumen 2, Editorial Crítica, Barcelona, 1991.
- ANDERSON, Hilary & MORENO, Carmen: Género e inclusión social. EN ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS: *Desigualdad e inclusión social en las Américas*, Washington, 2011.
- ANDRADE RUBIO, Karla Lorena & IZCARA PALACIOS, Simón Pedro: *El diseño metodológico en la investigación cualitativa. (El ejemplo del proyecto de investigación "Migrantes rurales tamaulipecos estacionales en la agricultura de Estados Unidos")*, Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 2009.
- ANDRÉU ABELA, Jaime, ORTEGA RUIZ, José & PÉREZ CORBACHO, Ana María: Sociología de la discapacidad. Exclusión e inclusión social de los Discapacitados, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 77-107.
- ANGUERA ARGILAGA, María Teresa, CAMERINO FOGUET, Oleguer & CASTAÑER BALCELLS, Marta: Métodos mixtos en la investigación de las ciencias de la actividad física y el deporte, *Apunts. Educación Física y Deportes*, 112, (2013), pp. 31-36.
- AÑÓN ROIG, María José: Principio antidiscriminatorio y determinación de la desventaja, *Isonomía*, 39, (2013), pp. 127-157.
- APARICIO BASAURI, Víctor & SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Ana Esther: Norma y ley en la psiquiatría española (1822-1986), *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 17(61), (1997), pp. 125-145. Recuperado de <http://www.revistaen.es/index.php/aen/article/view/15528/15388>
- APARICIO PAYÁ, Manuel: Estigmatización, invisibilización y cosificación de las personas con diversidad funcional. Una aproximación desde la justicia como reconocimiento de Alex Honneth, *Revista Española de Discapacidad*, 4(I), (2016), pp. 177-190.
- APARICIO PAYÁ, Manuel: *Trato justo con las personas con diversidad funcional. Reconocimiento e identidad, distribución, inclusión social (Tesis Doctoral)*, Universidad de Murcia, Murcia, España, 2015.
- APARICIO PÉREZ, Juan Carlos: Las necesidades en el ámbito de la discapacidad. En SERRANO GARCÍA, Ignacio (Coord.): *La protección jurídica del discapacitado*. II Congreso Regional, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007.
- APARISI MIRALLES, Ángela: Discriminación y derecho a la igualdad. Las vías para el acceso al reconocimiento de la igualdad, *Anuario de Filosofía del Derecho*, XII, (1995), pp. 269-300.
- APARISI MIRALLES, Ángela: Discursos de género y bioética, *Cuadernos de Bioética*, XXV, (2014), pp. 259-271.
- APARISI MIRALLES, Ángela: Ideología de género: De la naturaleza a la cultura, *Persona y Derecho*, 61, (2009), pp. 169-193.

- APARISI MIRALLES, Ángela: Modelos de relación sexo-género: De la “ideología de género” al modelo de la complementariedad varón-mujer, *Dikaion*, 21(2), (2012), pp. 357- 384.
- APARISI MIRALLES, Ángela: *Identidad de género. Crisis de identidad del varón y la mujer (ideología de género)*. Disponible en <http://www.laici.va/content/dam/laici/documenti/donna/Dioaffidalessereumanoalladonna/Aparisi.pdf>
- AQUINO DE SOUZA, Cristiane: Las cuotas electorales y los derechos fundamentales, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 13, (2011), pp. 37-66.
- ARAMAYO, Roberto & AUSÍN, Txetxu (Eds.): *In (ter) dependencia. Del bienestar a la dignidad*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2008.
- ARANA, José Ramón: *Éboli, la princesa. No creas nada de lo que digan sobre mí*, Ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2013.
- ARANA, Rubí Esmeralda & SANTACRUZ GIRALT, María: La participación política de las mujeres: una mirada desde la opinión pública, *ECA: Estudios centroamericanos*, 681-682, (2005), pp. 659-676.
- ARANDA ÁLVAREZ, Elviro: *Cuota de mujeres y régimen electoral*, Editorial Dykinson, Madrid, 2001.
- ARANGO CALA, Luz Victoria, BALIBREA MELERO, Enriqueta, CASTRO LARGO, Rose Mary, LÓPEZ YESTE, Alicia & SANTOS ORTEGA, Antonio: *Mujeres en forma contra la exclusión*, Universidad de Valencia, Valencia, 2004.
- ARBILLA BARABARIN, Beatriz: Recorrido por la educación especial en el siglo XX. Desde Madrid a Pamplona, la contribución de Carmen Gayatte Galbete a la atención a las personas con discapacidad intelectual, *Revista Príncipe de Viana*, 254, (2011), pp. 533- 549.
- ARCE JANARIZ, Alberto: Primeras leyes en España sobre paridad electoral, *Diario La Ley*, 5617, Sección Doctrina, (2002), pp. 1-10.
- ARENAS CONEJO, Miriam & PIÉ BALAGUER, Asun: Las comisiones de diversidad funcional en el 15M español: poner el cuerpo en el espacio público, *Política y Sociedad*, 51(1), (2014), pp. 227-245.
- ARENAS CONEJO, Miriam: Una mirada interseccional a la violencia contra las mujeres con diversidad funcional, *Oñati Socio-legal Series*, 5(2), (2015), pp. 367-388.
- ARENDRT, Hannah: *La promesa de la política*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2008.
- ARESTI, Nerea: Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea. En CASTELLS, Irene (Ed.): *Mujeres y constitucionalismo histórico español. Seis estudios*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Oviedo, 2014.
- ARESTI, Nerea: Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea, *Historia Constitucional*, 13, (2012), pp. 407-431.
- ARÉVALO GUTIÉRREZ, Alfonso, DEL PINO CARAZO, Ana & MARAZUELA BERMEJO, Almudena: *Los reglamentos de los Parlamentos autonómicos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001.
- ARGENTO NASSER, Ana: El reconocimiento de las personas con discapacidad: posibilidad de acceso a los bienes culturales, *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4(2), (2010), pp. 101-113. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/5427/4349>.
- ARIAS BAUTISTA, María Teresa: Los principios de Olympe de Gouges: culminación de una ideología “Revolucionaria”, *Revista Internacional de Culturas y Literaturas*, 1, (2012), pp. 2-7.
- ARISTÓFANES: *La asamblea de las mujeres*. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/Arist%C3%B3fanesLa%20asamblea%20de%20las%20mujeres.pdf>
- ARISTÓTELES: *La Política*. Recuperado de http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/a/Aristoteles%20-%20Politica.pdf
- ARLETTAZ, Fernando: Dos modelos frente a la diversidad cultural: igualitarismo formal y ciudadanía diferenciada, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 22, (2014), pp. 201-224.
- ARNALDO ALCUBILLA, Enrique: El llamado voto accesible para los invidentes no se aplica a las elecciones locales, *El Consultor de los Ayuntamientos*, 7, (2011), pp.1-6.
- ARNALDO ALCUBILLA, Enrique: El voto por correo y otras formas especiales de votación: el voto asistido, *El Consultor de los Ayuntamientos*, 8, Sección Opinión, (2015), pp. 1-8.

- ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: El “cuidado” y sus perversiones. La cultura de la violencia. Intersticios. *Revista sociológica de pensamiento crítico*, 3(2), (2009), pp. 67-83. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/4547/3176>
- ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: El desencuentro afortunado de dos mundos: el feminismo de la diversidad funcional (discapacidad). En PINYANA GARÍ, Carme (Coord.): *II Congreso estatal de la fundación isonomía para la igualdad de oportunidades sobre igualdad entre mujeres y hombres. Mujeres jóvenes: ¿Los nuevos feminismos?*, Fundación Isonomía para la Igualdad de Oportunidades. Universitat Jaume I, Castellón, 2006.
- ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: Otras voces de mujer: El feminismo de la diversidad funcional, *Asparkia*, 16, (2005), pp. 12-26.
- ARNAU RIPOLLÉS, Soledad: Cómo se derriban las paredes de cristal, *Revista con la a*, 42, (2015), pp. 1-5.
- ARRUEGO RODRÍGUEZ, Gonzalo: *Representación política y derecho fundamental*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005.
- Art. 29. *Participation in political and public life*. Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahcstata29sevscomments.htm#idc>
- ARZA, Javier: La discriminación por discapacidad. En AA.VV.: *Los perfiles de la discriminación en España*. Análisis de la Encuesta CIS-3.000. Percepción de la discriminación en España, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid, 2014.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: *El Futuro Europeo de la Protección Social*, Ediciones Laborum, Murcia, 2010.
- ASOCIACIÓN INICIATIVAS Y ESTUDIOS SOCIALES (AIES): *Guía sobre violencia y mujer con discapacidad*, Proyecto METIS (Iniciativa Daphne. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales), A Coruña, 1998.
- ASOCIACIÓN DE PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL FÍSICA: *Los jóvenes ante la discapacidad*. Informe de resultados, Barcelona, 2016.
- ASOCIACIÓN DONES NO ESTÁNDARDS: *Indicadores de exclusión social de mujer y discapacidad*, Barcelona, 2002.
- ASTARLOA, Ainhoa, DURÁN, Maku, FILLAT, Yolanda, OSUNA, Ana & RUIZ, Karmele: *Estrategias de Fekoor. Derechos de las Mujeres y Hombres con Discapacidad Física*, Fekoor, Bilbao, 2006.
- ASTELARRA, Judith (Dir.): *Participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Un análisis de cinco organizaciones europeas*, Diputación de Barcelona, 2005.
- ASTELARRA, Judith: La mujer... ¿clase social? Algunos antecedentes históricos, *Papers. Revista de Sociología*, 9, (1978), pp. 267- 291.
- ASTELARRA, Judith: *Las mujeres podemos: Otra visión política*, Icaria Editorial, Barcelona, 1986.
- ASTELARRA, Judith: *Veinte años de políticas de igualdad*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2009.
- ASTOLA MADARIAGA, Jasone (Coord.): *Mujeres y Derecho, pasado y presente*. I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2008.
- ASTORGA GATJENS, Luis Fernando: *¿Por un mundo accesible e inclusivo! “Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”*, Handicap International, Managua, 2007.
- ATIENZA RODRÍGUEZ, Manuel: Dignidad humana y derechos de las personas con discapacidad, *Revista Ius et Veritas*, 53, (2016), pp. 262-266.
- Autoridades electorales. ¿Qué se puede hacer para que más personas con discapacidad voten?* https://fra.europa.eu/sites/default/files/support-organisations-helping-people-with-disabilities_es.pdf
- AVENDAÑO, Claudio & PHILLIPPI, Alejandra: Empoderamiento comunicacional: competencias narrativas de los sujetos, *Comunicar. Revista Científica de Educomunicación*, XVIII(36), (2011), pp. 61-68.

- ÁVILA CALVO, Rubén: Sujetos excluidos de la ciudadanía, Intersticios. *Revista sociológica de pensamiento crítico*, 4(2), (2010), pp. 207-238. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/6050/4365>
- AYALA FERRADA, Oriana, CAPDEVILA I VALLS, Roser & MIGALLÓN LOPEZOSA, Pilar: *La salud en las mujeres con discapacidad*, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales- Instituto de la Mujer, Madrid, 2004.
- AYUDA EN ACCIÓN: *Política de empoderamiento*, Madrid, 2005.
- AYUSO-MATEOS, José, NIETO-MORENO, Marta, SÁNCHEZ-MORENO, José & VÁSQUEZ-BARQUERO, José: Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF): Aplicabilidad y Utilidad en la Práctica Clínica, *Med Clin(Barc)*, 126(12), (2006), pp. 461-466. Recuperado de http://www.sid.usal.es/idos/F8/ART13069/clasificacion_internacional_del_funcionamiento.pdf
- AZTARAIN DIEZ, Javier: *La asistencia psiquiátrica en España en los siglos XVIII y XIX*. Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, Pamplona-Iruñea, 2005.
- BADIA CORBELLA, Marta, CALVO ÁLVAREZ, María Isabel, FERNÁNDEZ PULIDO, Ramón, GÓMEZ VELA, María, GONZÁLEZ GIL, Francisca, VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel,... WEHMEYER, Michael: *Escala de ARC-INICO de Evaluación de la Autodeterminación. Manual de aplicación y corrección*, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad, Salamanca, 2014.
- BÁEZ, Clara: Democracia y movimientos de mujeres: hacia una redefinición de los espacios políticos. En MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida (Ed.): *Feminismo, ciencia y transformación social*, Universidad de Granada, Granada, 1995.
- BALCÁZAR DE BUCHER, Cecilia: Reseña de “Poder y empoderamiento de las mujeres” de Magdalena León (Comp.), *Revista de Estudios Sociales*, 1, (1998), pp. 1-2.
- BALLESTER CARDELL, María: Mujer y discapacidad. En SERRA CRISTÓBAL, Rosario (Coord.): *La discriminación múltiple en los ordenamientos jurídicos español y europeo*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.
- BALLINGTON, Julie: *Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Instituto Nacional Demócrata, Washington, 2011.
- BALZERANI, Bárbara: *Compañera luna*, Editorial Txalaparta, Pamplona, 2016.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO: ¿Los de afuera? La exclusión social en América Latina, *Idea. Ideas para el desarrollo en las Américas*, 14, (2007), pp. 1-16.
- BAÑARES, Juan Ignacio: Matrimonio, género y cultura, *Ius Canonicum*, 96, (2008), pp. 415-431.
- BAPTISTA RUBIO, Pilar, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos & HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: *Metodología de la investigación*. Quinta Edición, McGraw-Hill /Interamericana Editores, México, 2010.
- BARBÓN-GARCÍA, J. J.: El ojo ocluido de la princesa de Éboli, *Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología*, 85(7), (2010), pp. 254-255.
- BARBOUR, Rosaline: *Los grupos de discusión en Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2013.
- BARCENA, Alicia (Coord.): *La hora de la igualdad. Brechas por cerrar, caminos por abrir*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, 2010.
- BARIFFI, Francisco José & PALACIOS, Agustina: *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2007.
- BARIFFI, Francisco José: *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014.
- BARNES, Colin: Discapacidad, política y pobreza en el contexto del mundo mayoritario, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 11-25.

- BARRACHINA JUAN, Eduardo: *Las Comunidades Autónomas: su ordenamiento jurídico*, Promociones Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1987.
- BARRACHINA SEGURA, Carmen: *La autoestima de una mujer independiente muy dependiente*, Éride Ediciones, Madrid, 2011.
- BARRAL MORÁN, María José, MAGALLÓN PORTOLÉS, Carmen, MIQUEO, Consuelo & SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores (Eds.): *Interacciones ciencia y género. Discursos y prácticas científicas de mujeres*, Icaria Editorial, Barcelona, 1999.
- BARRERA PARDO, Olga, GUTIÉRREZ DUQUE, Marybell, MORENO FERGUSON, María Elisa, RAMÍREZ, Luz Yorladi & RODRÍGUEZ, María Clara: ¿Qué significa la discapacidad?, *Revista Aquichan*, 6(1), (2006), pp. 78-91.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles & CAMPOS, Arantza (Coord.): *Igualdad de oportunidades e igualdad de género: Una relación a debate*, Editorial Dykinson, Madrid, 2005.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles & MORONDO TARAMUNDI, Dolores: Subdiscriminación y discriminación interseccional: elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 45, (2011), pp.15-42.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: De la acción positiva a la “discriminación positiva” en el proceso legislativo español, *Jueces para la democracia*, 51, (2004), pp. 26-33.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: *Discriminación, Derecho antidiscriminatorio y acción positiva en favor de las mujeres*, Editorial Civitas, Madrid, 1997.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: *Iusfeminismo y derecho antidiscriminatorio: hacia la igualdad por la discriminación*. En MESTRE I MESTRE, Ruth (Coord.): *Mujeres, derechos y ciudadanía*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: La interseccionalidad como desafío al mainstreaming de género en las políticas públicas, *Revista vasca de administración pública*, 87-88, (2010), pp. 225-252.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: Problemas del Derecho Antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 9, (2003), pp. 1-26. Disponible en <http://www.uv.es/CEFD/9/barrere3.pdf>
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: *Marco normativo de la igualdad de género: internacional, europeo, estatal y autonómico*, 2014. Recuperado de <ftp://ftp.formainap.navarra.es/2014/9813Transversalidad%20de%20genero/08%20Derecho%20antidiscriminatorio%20en%20la%20UE.pdf>
- BARRIGA, Luis, GARCÍA, Gustavo, RAMÍREZ, José Manuel & SANTOS, Joaquín: *Informe sobre el Estado Social de la Nación. Personas, familias y sociedad. El incremento y banalización de las desigualdades*, Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales, Madrid, 2013.
- BARRIGÓN, Carmen: El reto de la mujer griega: La presencia del sacerdocio femenino en la Historia de las Mujeres. En DE LA ROSA CUBO, Cristina, DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, DUEÑAS CEPEDA, María Jesús & TOMÁS PÉREZ, Magdalena (Coord.): *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Valladolid, 2004.
- BARTON, Len: Estudios sobre discapacidad y la búsqueda de la inclusividad. *Observaciones*, *Revista de Educación*, 349, (2009), pp. 137-152.
- BEARD, Mary: La voz pública de las mujeres, *Letras libres*, 184, (2014), pp. 16-23.
- BEJARANO, Leonardo, MONTLLOR, Jana, MORENO, Natalia & RAMÍREZ, Aydée: “¿Discapacitadas nosotras?”. Experiencias de exclusión y discriminación en los cuerpos: anormalidad, transgresión, fuga, *Nómadas*, 38, (2013), pp. 150-165.
- BÉLLIDO, Juan Félix: *La condición femenina en la Edad Media. Aproximación a la mujer medieval y a las escritoras en un mundo marcadamente patriarcal*, Ediciones El Almendro, Córdoba, 2010.
- BELTRÁN PEDREIRA, Elena: Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad. En BELTRÁN PEDREIRA, Elena & MAQUIEIRA D'ANGELO, Virginia (Eds.): *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2008.

- BELTRÁN RODRÍGUEZ, María: Procesos de planificación democrática para la diversidad, la diferencia y las minorías, *Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales*, 4(2), (2014), pp. 9-24.
- BELVEDERE, Carlos: *De sapos y cocodrilos. La lógica elusiva de la discriminación social*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2002.
- BENEDICTO, Jorge: La construcción de la ciudadanía democrática en España (1977-2004): de la institucionalización a las prácticas, *Reis. Revista española de investigación sociológica*, 114, (2006), pp. 103-136. Recuperado de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_114_061168342986712.pdf
- BENÉITEZ ROMERO, María Benita: *La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate (Tesis Doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 2004.
- BERGER, Peter & LUCKMANN, Thomas: *La construcción social de la realidad*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1997.
- BERMUDO, José Manuel: Ciudadanía e Inmigración, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 94(32), (2001), pp. 1-13. Recuperado de <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-32.htm>
- BERNSTEIN, Basil: *Poder, educación y conciencia. Sociología de la transmisión cultural*, El Roure Editorial, 1990.
- BERTELSEN REPETTO, Raúl: *El Senado en España*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974.
- BERTOMEU, Angustias: *Cuando votan las mujeres: sufragismo y feminismo*. Disponible en <http://old.sinpermiso.info/articulos/ficheros/votomuj.pdf>
- BEYTE GARCÍA, Diana, FERRERAS REMESAL, Alberto, MATEY GONZÁLEZ, Francisco, PAGÁN CASTAÑO, Pablo & VIVAS VIVAS, Julio: Portal de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y ajustes razonables, *Revista de biomecánica*, 52, (2009), pp. 59-60.
- BIEL PORTERO, Israel & REY ANEIROS, Adela: la política social de la Unión Europea como única vía para la protección de los derechos de las personas dependientes: ¿Una etapa superada? En FERNÁNDEZ LIESA, Carlos (Ed.): *La protección internacional de las personas con discapacidad*, Boletín Oficial del Estado-Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2007.
- BIEL PORTERO, Israel: La regulación jurídica de la discapacidad: la perspectiva de los derechos humanos. En BIEL PORTERO, Israel & BLÁZQUEZ PEINADO, María Dolores (Ed.): *La perspectiva de derechos humanos de la discapacidad. Incidencia en la Comunidad Valenciana*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.
- BIEL PORTERO, Israel: *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.
- BLANCO CORUJO, Oliva. *La polémica feminista en la España ilustrada. La defensa de las mujeres de Feijoo y sus detractores*, Almud, Ediciones de Castilla-La Mancha, Toledo, 2010.
- BLANCO EGIDO, Encarnación & SÁNCHEZ SALCEDO, Ana María: Enfoque de la discapacidad en los organismos internacionales, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 65, (2006), pp. 37-65.
- BLONDET, Cecilia: Las organizaciones de mujeres: capital social del Estado y para las mujeres. En BLONDET, Cecilia & TRIVELLI, Carolina: *Cucharas en alto, del asistencialismo al desarrollo local: fortaleciendo la participación de las mujeres*, IEP Ediciones, Lima, 2004.
- BLONDET, Cecilia: *Percepción ciudadana sobre la participación política de la mujer: el poder político en la mira de las mujeres*, IEP. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1998.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara: El rostro femenino del poder. Influencia y función de la mujer nazarí en la política cortesana de la Alhambra (siglos xiii-xv), *Cuadernos del Cemir*, 23, (2015), pp. 49-64.
- BOLUFER PERUGA, Mónica, DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, ESPIGADO TOCINO, Gloria, GOMIS COLOMA, Juan, MORANT DEUSA, Isabel & URZAINQUI MIQUELEIZ, Inmaculada: *Mujeres y modernización: estrategias culturales y prácticas sociales (siglos XVIII-XX)*, Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), Madrid, 2008.

- BONAN JANNOTTI, Claudia, COBO, Rosa & GUZMÁN, Virginia: Las políticas de género y el género en la política. En DEMA MORENO, Sandra & DÍAZ MARTÍNEZ, Capitolina (Eds.): *Sociología y género*, Editorial Tecnos, Madrid, 2013.
- BONILLA VÉLEZ, Gloria: La lucha de las mujeres en América Latina: Feminismo, ciudadanía y derechos, *Palobra*, 8, (2007), pp. 42-59.
- BOTINAS MORENO, Elena & CABALEIRO MANZANEDO, Julia: *Las beguinas: libertad en relación*. Recurso disponible en <http://www.ub.edu/duoda/diferencia/html/es/secundario1.html>
- BONINO, Carla, BUCK, Bastian, ESPINACH, Laura, ROLLER, Jan te & TUSSY, María: *La discapacidad en las memorias de sostenibilidad*, Fundación Once-Global Reporting Initiative, Madrid, 2015.
- BORDAS MARTÍNEZ, Julio: Los discapacitados y su independencia. En TEZANOS, José Félix (Ed.): *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales*, Editorial Sistema, Madrid, 2004.
- BORGE, Rosa & CUADROS, Diana: La organización de intereses políticos. En BARREDA, Miquel & BORGE, Rosa (Coord.): *La democracia Española: realidades y desafíos. Análisis del sistema político español*, Editorial UOC, Barcelona, 2006.
- BORGES BLÁZQUEZ, Lola: Derechos e integración: el acomodo razonable como instrumento para la igualdad material, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 23, (2011), pp. 47-73. Disponible en <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/711/468>
- BOURDIEU, Pierre: *El sentido práctico*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2007.
- BOWLES, Samuel & GINTIS, Herbert: La meritocracia y el cociente intelectual: una nueva falacia del capitalismo (El CI en la estructura de clases de Estados Unidos). En GARTNER, Alan, GREER, Colin & RIESSMAN, Frank (Comp.): *Nuevo ataque contra la igualdad de oportunidades. Coeficiente intelectual y estratificación social*, Ediciones Morata, Madrid, 1999.
- BRAUDEL, Fernand: *Las civilizaciones actuales. Estudio de historia económica y social*. (Antaño, ayer y hoy: las grandes civilizaciones del mundo actual. (1966). Nota de lectura de GETE Jorge, Archivo de la frontera, pp. 1-12. Recuperado de <http://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2014/05/Jorge-Gete-lectura-de-Braudel.pdf>
- BRODY, Alyson: *Género y gobernanza*. Informe general, Brigde. Development-gender, Reino Unido, 2009.
- BRONFENBRENNER, Urie: *La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1987.
- BRUCE, Anna, DEGENER, Theresia & QUINLIVAN, Shivaun: Género y discapacidad: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En DEGENER, Theresia & QUINN, Gerard (Dir.): *Derechos humanos y discapacidad. Uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2002.
- BUENDÍA EISMAN, Leonor, COLÁS BRAVO, María Pilar & HERNÁNDEZ PINA, Fuensanta: *Competencias científicas para la realización de una tesis doctoral. Guía metodológica de elaboración y presentación*, Editorial Davinci, Barcelona, 2009.
- BUENO ABAD, José Ramón: Concepto de representaciones sociales y exclusión, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 11, (2010), pp. 24-47.
- BULIT GOÑI, Luis: Los derechos de las personas con discapacidad: Necesidad de una nueva mirada jurídico-política al derecho argentino, *Revista síndrome de down*, 27(106), (2010), pp. 105-111.
- BURGGRAF, Jutta: Para un feminismo cristiano: reflexiones sobre la Carta Apostólica “Mulieris Dignitatem”, *Romana*, 10, (1988), pp. 1-19.
- BURGOS BORDONAU, Esther: Repertorio de la Legislación social y educativa entre 1822 y 1938 y su incidencia en la enseñanza de las personas ciegas, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 13, (2006), pp. 261-279.
- BURGUERA, Mónica: Las fronteras políticas de la mujer de “clase media” en la cultura política del liberalismo respetable (Madrid, 1837-1843). En BOLUFER, Mónica & BURGUERA, Mónica (Eds.):

- Género y modernidad en España: de la ilustración al liberalismo*, Asociación de Historia Contemporánea, Madrid, 2010.
- BUSTAMANTE, Carlos & CABALLERO, Isabel: Sabías que... el deseo, *Enredando. Red mujeres con discapacidad*, 54, (2012), p. 9.
- BUSTELO GARCÍA DEL REAL, Carlota: Papel de las mujeres en la política durante el proceso democrático: La participación en la construcción europea. En GALLEGO, Mayte, MÓ, Otilia & PÉREZ CANTÓ, Pilar (Presidencia): *Tercer seminario Internacional Mujeres y Poder*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1993.
- BUSTILLO MARÍN, Roselia & GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique Inti: *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas. Acción, ejercicio y protección*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2014.
- BUTLER, Judith: *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2007.
- BUVINIC, Mayra & ROZA, Vivian: *La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 2004.
- BUXARRAIS ESTRADA, María Rosa, MARTÍNEZ MARTÍN, Miquel, PALOS RODRÍGUEZ, José & PAYÁ SÁNCHEZ, Montserrat: *Educación ética y en valores*. Disponible en <http://docplayer.es/17595383-Educacion-etica-y-en-valores.html>
- BYRNES, Andrew, CONNOT, Jean-Pierre, CONTE, Alex, LARSSON, Linda, SHEPHERD, Nicola, SCHINDLMAYR, Thomas, WALKER, Simon, ZARRALUQUI, Adriana: *De la exclusión a la igualdad. Hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*, Naciones Unidas-Unión Interparlamentaria, Ginebra, 2007.
- CABADA ÁLVAREZ, José Manuel: Los derechos de 650 millones de personas. En ÁLVAREZ POSUA, Lois, BARBERENA FERNÁNDEZ, Tareixa, EVANS PIM, Joám, REBOIRAS LOUREIRO, Oscar & VILLANUEVA, José (Coord.): *Comunicación y discapacidades. Actas do Foro Internacional, Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia*: Observatorio Galego dos Medios, Santiago de Compostela, 2007.
- CABALLERO PÉREZ, Isabel & LIDÓN HERAS, Leonor: *Guía para la inversión socialmente responsable con la discapacidad*, Ediciones Cinca, Madrid, 2016.
- CABALLERO PÉREZ, Isabel: Interseccionalidad. En PELÁEZ NARVÁEZ, Ana & VILLARINO VILLARINO, Pilar (Dir.): *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad – Manual*. Volumen II, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- CABRA DE LUNA, Miguel Ángel: Dimensión y alcance de las políticas públicas sobre discapacidad en España: el reparto de papeles entre el Estado y las Comunidades Autónomas, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 65, (2006), pp. 61-75.
- CABRA DE LUNA, Miguel Ángel: El desarrollo de los servicios sociales: De la beneficencia a los derechos sociales. En CABRA DE LUNA, Miguel Ángel & PANIZO ROBLES, José Antonio (Coord.): *Protección social: seguridad social y discapacidad. Estudios en homenaje a Adolfo Jiménez*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014.
- CABRERA PÉREZ, Luis Alberto: *Mujer, trabajo y sociedad (1839-1983)*, Fundación F. Largo Caballero, Madrid, 2005.
- CACHÓN RODRÍGUEZ, Lorenzo: Los retos actuales de las políticas antidiscriminatorias en España, *Documentación Social*, 154, (2009), pp. 105-118.
- CALERO MARTÍNEZ, Jorge (Dir.): *Guía para la evaluación de programas y políticas públicas de discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- CALVO POYATO, Carmen: *Del voto a la cuota: la democracia paritaria*, Instituto de Estudios Transnacionales de Córdoba, Córdoba, 1995.
- CAMBRILS, María: *Feminismo Socialista*, Publicaciones Clara Campoamor, Bilbao, 1992.
- CAMPO, Maribel, JORDÁN DE URRÍES, Borja, VICENT, Carmen & VERDUGO, Miguel Ángel: *Definiciones de discapacidad en España: Un análisis de la normativa y la legislación más relevante*, Servicio de información sobre discapacidad (SID), Salamanca, 2001.

- CAMPOS LABRADOR, Manuel de Jesús: Panamá: Experiencias y avances en el tema de la discriminación de las personas con discapacidad. En BECERRA GELOVER, Alejandro (Coord.): *Atención a la discriminación en Iberoamérica. Un recuento inicial*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México D.F., 2008.
- CAMPOS RUBIO, Arantza: Participación y representación política de las mujeres: El FM y el 100% de la representación, *R.V.A.P.*, 99-100, (2014). pp. 745-763.
- CAMPOY CERVERA, Ignacio: Estudio sobre la situación de los niños y las niñas con discapacidad en España, Huygens Editorial, Barcelona, 2013.
- CAMPOY CERVERA, Ignacio: una aproximación a las nuevas líneas de fundamentación de los derechos de las personas con discapacidad, *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 8, (2005), pp. 125-155.
- CANGUILHEM, Georges: *Lo normal y lo patológico*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1971.
- CANO CABILDO, Sissi: Hannah Arendt: *Condiciones de posibilidad de la participación pública (Tesis Doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.
- CANO ESTEBAN, Amparo & RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana (Coord.): *Discapacidad y políticas públicas. La experiencia real de la juventud con discapacidad en España*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2015.
- CAÑO DE LA CRUZ, Susana, GARCÍA COMAS, Cristina & GOMÁRIZ MORAGA, Natividad: *Mujeres y hombres por la igualdad. Guía de sensibilización y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2005.
- CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María: Mujeres y espacio público en Inglaterra, 1640-1660. En CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María (Ed.): *Presencia y visibilidad de las mujeres: Recuperando historia*, Abada Editores, Madrid, 2013.
- CAPELLA, Juan Ramón: *El derecho como lenguaje. Un análisis lógico*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968.
- CAPELLÍN CORRADA, María José, FALCÓN, Irene & GARCÍA-NIETO PARÍS, María Carmen: Dolores Ibárruri. *El único camino*, Editorial Castalia, Madrid, 1992.
- CARDENAL ORTA, Tatiana: Ese cuerpo que no es uno. La sexualidad femenina en Luce Irigaray, *Thémata. Revista de Filosofía*, 46, (2012), pp. 353-360.
- CÁRDENAS-JIMÉNEZ, Andrea, CORTÉS-REYES, Edgar, GIRALDO RÁTIVA, Zulma, MENA ORTIZ, Luz & MORENO ANGARITA, Marisol: Valoración ocupacional: un desplazamiento conceptual basado en la capacidad de las personas con discapacidad, *Revista de Salud Pública*, 14(5), (2013), pp. 764-777.
- CARMONA CUENCA, Encarnación: El principio de igualdad material en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, *Revista de Estudios Políticos*, 84, (1994), pp. 265-285.
- CARMONA GUILLÉN, José Antonio: *Los indicadores sociales hoy*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1977.
- CAROD-ARTAL, Francisco Javier & VÁZQUEZ-CABRERA, C.B: Paleo-patología neurológica en las culturas precolombinas de la costa y el altiplano andino (II). Historia de las trepanaciones craneales. *Revista de Neurología*, 38(9), (2004), pp. 886-894. Recuperado de <http://www.neurologia.com/pdf/Web/3809/q090886.pdf>
- CARRETERO SÁNCHEZ, Santiago: La Ley de Igualdad y el cambio parcial del sistema político, *Actualidad Administrativa*, 6, (2008), pp. 1-23.
- CARRIZO, Silvia, MONTERO, Justa, PADIAL, Elisabet & ZABALA, Begoña: Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres. En CASAL CACHARRÓN, Marta, DEL RÍO MARTÍNEZ, Amaia, EGUSKIZA SAMOS, Aitziber & LLEÓ FERNÁNDEZ, Rocío (Coord.): *Reivindicaciones feministas para una ciudadanía transformadora. Derechos económicos de las mujeres. Mujeres en situaciones de conflicto. Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres*, Hegoa, Bilbao, 2010.
- CASADO, Demetrio: *Panorámica de la discapacidad*, Intress, Barcelona, 1991.

- CASADO, María & VILÁ, Antoni: *La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO y la discapacidad*, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2014.
- CASALS BERGÉS, Quintí: El proceso electoral en España y Cataluña según la Constitución de 1812, *Rubrica Contemporánea*, 1(1), (2012), pp. 5-28.
- CASAS AZNAR, Ferrán: *Técnicas de investigación social: los indicadores sociales y psicosociales (Teoría y práctica)*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1989.
- CASAS, Ernesto: Representación política y participación ciudadana en las democracias, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LI(205), (2009), pp. 59-76.
- CASTAÑO, Raimundo, FLORES, Noelia & JENARO, Cristina: Actitudes hacia la diversidad: el papel del género y de la formación, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 9, (2014), pp. 50-62.
- CASTELLS OLIVÁN, Irene & FERNÁNDEZ GARCÍA, Elena: Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810-1823), *Historia Constitucional*, 9, (2008), pp. 163-180.
- CASTELLS, Irene, CRUZ ROMEO, María & ESPIGADO, Gloria (Coord.): *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2009.
- CASTILLO CASTILLO, José: Teoría e indicadores sociales. En DEL CAMPO URBANO, Salustiano (Dir.): *Los indicadores sociales a debate*, Fundación Foessa. Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, Madrid, 1972.
- CASTORINA, José Antonio: La significación de la teoría de las representaciones sociales para la psicología, *Perspectivas en Psicología*, 13(1), (2016), pp. 1-10.
- CASTRILLÓN CASTRO, Carlos, CERA OCHOA, Raúl & ORTEGA POLANCO, Nathaly: "Territorios prohibidos". Las mujeres en el camino hacia la vida política, Cartagena durante la primera mitad del Siglo XX, *Palabra*, 12, (2011), pp. 220-235.
- CASUSO, Gianfranco: Libertad e inclusión. Reflexiones sobre el concepto de integración política en Hegel, ARETÉ, *Revista de Filosofía*, XXII(1), (2010), pp. 7-26.
- CAUSAPIE LOPESINO, Purificación: La contribución del feminismo a la sociedad, *Intervención Psicosocial*, 4(10), (1995), pp. 103-106.
- CAZORLA PRIETO, Luis María: *El Congreso de los Diputados (su significación actual)*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1999.
- CEGARRA, Blanca, FERNÁNDEZ, Montse & VIDAL, Pau: *Discapacidad física y vida cotidiana, Observatorio de la Discapacidad Física*, Barcelona, 2014.
- CEJUDO CÓRDOBA, Rafael: Capacidades y Libertad. Una aproximación a la teoría de Amartya Sen, *Revista Internacional de Sociología*, 65(47), (2007), pp. 9-22. doi: 10.3989/ris.2007.i47
- CEJUDO CÓRDOBA, Rafael: Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la Teoría de las Capacidades de Amartya Sen a la educación, *Revista Española de pedagogía*, 64(234), (2006), pp. 365-380.
- CELADA, Beatriz Margarita: *Políticas sociales en discapacidad y participación ciudadana. Un enfoque biográfico (Tesis Doctoral)*, Universidad de Málaga, Málaga, España, 2015.
- CELIBERTI, Lilián & JOHNSON, Niki: *Cuestiones de Agenda. Disputas democráticas: Las mujeres en los espacios de representación política*, Friedrich-Ebert-Stiftung, Uruguay, 2010.
- CELIS, Raquel (Coord.): *Cuadernos de Teoría de CEAR-Euskadi. Género y perspectiva de género. Persecución por motivos de género*, CEAR-Euskadi, Bilbao, 2007.
- CENARRO LAGUNAS, Ángela (Ed.): *Género y ciudadanía en el franquismo*, Asociación de Historia Contemporánea & Marcial Pons, Ediciones de Historia, Madrid, 2016.
- CENTENO ORTIZ, Antonio: Simbolismos y alianzas para una revuelta de los cuerpos, *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 58, (2014), pp. 101-118.
- CERMI & FUNDACIÓN DERECHO Y DISCAPACIDAD: *La discapacidad en la Constitución Española de 1978: materiales para una posible reforma-* Sesión de Trabajo-, Madrid, 2013. Disponible en <http://www.cermi.es/es->

- ES/Novedades/Lists/Novedades/Attachments/1561/CONCLUSIONES%20JORNADA%20CEPCdoc.pdf
- CERMI: *Elecciones generales 2015. Tu voto y tu participación suman. Que no te resten. Manual de garantía del derecho del voto y de accesibilidad del proceso electoral para personas con discapacidad*, Madrid, 2015.
- CERMI: Es aceptable un comité sobre los derechos de las personas con discapacidad sin mujeres?, *Generosidad*, 15, (4 de julio de 2016). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/boletin/723.aspx>
- CHACON-LÓPEZ, Helena & GÓNZÁLEZ GARCÍA, Erika: Sobre el concepto y modelos de ciudadanía, *Etic@net*, 2(14), (2014), pp. 288-311. Recuperado de <http://www.grupoteis.com/revista/index.php/eticanet/article/view/58/53>
- CHAMORRO, María Felicia & SILVERO ARÉVALOS, José Manuel: Enfoque de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: las Tecnologías de la Información y Comunicación como elemento de inclusión social, *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 10(2), (2014). pp. 239-262.
- CHANEY, Elsa: *Súper-madre. La mujer dentro de la política en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.
- CHARROALDE, Javier & FERNÁNDEZ, Daniel: *La discapacidad en el medio rural*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Madrid, 2006.
- CHEYNE, George: *Joaquín Costa, el gran desconocido*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1972.
- CHILLIDA APARICIO, Malé, GOMÁRIZ MORAGA, Natividad & SOLETO ÁVILA, María Luisa: *Módulo de sensibilización y formación continua en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para personal de la Administración Pública*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2007.
- CHIPRE, Laura, FERNÁNDEZ, Montse & VIDAL, Pau: *Las TIC. Una oportunidad para la inclusión*, Observatorio de la Discapacidad Física, Barcelona, 2016.
- CIFUENTES-CANOREA, Pilar, GARCÍA-SÁNCHEZ, J. & SANTOS-BUESO, E.: Helen Keller. Escritora, activista y profesora sordo-ciega, *Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología*, 90(2), (2015), pp. 13-15. doi: 10.1016/j.ofal.2014.04.019.
- CISTERNAS REYES, María Soledad: *Estudio sobre el estado de situación de la política chilena en materia de Discapacidad*, Banco Interamericano de Desarrollo, Santiago de Chile, 2005.
- COBO BEDIA, Rosa: El género en las ciencias sociales, *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, (2005), pp. 249-258.
- COBO, Rosa: Democracia Paritaria. Mujeres y hombres hacia la plena ciudadanía, *Meta-política*, 5(18), (2001), pp. 130-141.
- COBO, Rosa: Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política, *Política y Sociedad*, 32, (1999), pp. 53-65.
- COBO, Rosa: *Ciudadana mujer*. Disponible en <http://respublicapinto.50webs.com/carmendeburgos.htm>
- COBO, Rosa: Sexo, Democracia y poder político. En MORENO SECO, Mónica & RAMOS FEIJÓO, Clarisa (Coord.): *Mujer y participación política*, *Feminismo/s*, 3, (2004), pp. 17-29.
- COLECTIVO IOÉ: Diversidad funcional en España. Hacia la inclusión en igualdad de las personas con discapacidades, *Revista Española de Discapacidad*, 1(1), (2013), pp. 33-46. doi: 10.5569/2340-5104.01.01.02.
- COLECTIVO LANBROA: *Primeros pasos de las mujeres hacia la consecución de la ciudadanía*, XX Escuela de Feminismo, Bilbao, 2010.
- COLLADO MATEO, Concepción: Mujeres, poder y derecho, *Feminismo/s*, 8, (2006), pp. 15-34.
- COLOM GONZÁLEZ, Francisco: Dilemas de regulación moral en las sociedades democráticas, *RIFP*, 4, (1994) pp. 41-80.
- COMISIÓN DE IMAGEN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTATAL

- (CERMI): *Decálogo para un uso apropiado de la imagen social de las personas con discapacidad*, CERMI, Madrid, 2011.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Desarrollo social inclusivo: Una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*, Lima, 2015.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en los países de América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, 2015.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Los censos de 2010 y la salud. Informe del Seminario-Taller*, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2010.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Panorama Social de América Latina 2012*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2013.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: *Mujeres indígenas: nuevas protagonistas para nuevas políticas*, Santiago, 2014.
- COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL DE JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ESPAÑA: *Guía sobre políticas de igualdad de oportunidades*, Madrid, 2009.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Discapacidad y exclusión social en la Unión Europea. Tiempo de cambio, herramientas para el cambio*, Madrid, 2003.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Manual para la negociación colectiva inclusiva en materia de discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Manual de contratación pública socialmente responsablemente en relación con las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2009.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Discapacidad y fiscalidad. Propuestas para una mayor inclusión social*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Tienes derecho a votar. Que nadie te lo quite*, Madrid, 2013.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI) CANTABRIA: *Hacia unos servicios sociales de calidad adecuado a las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012.
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): En opinión del CERMI. *Compilación de editoriales de cermi.es, el periódico de la discapacidad 2002-2011*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012.
- COMTE, Augusto: El progreso de la civilización a través de tres estadios. En ETZIONI, Amitai & ETZIONI, Eva: *Los cambios sociales. Fuentes, tipos y consecuencias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1968.
- CONDE RODRÍGUEZ, Ángeles, PORTILLO MAYORGA, Inés & SHUM, Grace: Discapacidad y Empleo. Una Perspectiva de Género, *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, 11, (2003), pp. 59-86. Recuperado de http://www.rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5603/1/ALT_11_05.pdf
- CONDE RODRIGUEZ, María Ángeles & SHUM MUNMAN, Grace: *Las olvidadas. Mujeres en riesgo de exclusión social*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, Huelva, 2006.
- CONDE, Ángeles & SHUM, Grace: Género y discapacidad como moduladores de la identidad, *Feminismo/s*, 13, (2009), pp. 119-132.
- CONDE, Ángeles, LOBATO, Herminia & SHUM, Grace: Estilo de vida en mujeres con discapacidad. En BOSCH FIOL, Esperanza & FERRER PÉREZ, Victoria (Compiladoras): *Los feminismos como herramientas de cambio social (II): De la violencia contra las mujeres a la construcción del pensamiento feminista*, Universitat de les Illes Balears, Palma, 2007.

- CONDE, Ángeles, LOBATO, Herminia, PORTILLO, Inés & SHUM, Grace: Mujer, discapacidad y empleo: tejiendo la discriminación, *Acciones e investigaciones sociales*, 1, (2006), pp. 1-28.
- CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCÍA: *Imagen pública de la discapacidad*, 2015.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES): *La situación de las personas con discapacidad en España*, Madrid, 2004.
- CONTINO, Alejandro Martín: La visibilización de las luchas políticas en discapacidad: acciones directas, contra-conducta y resistencia, *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social*, 6(2), (2013), pp. 5- 24. Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones/article/view/4387/4430>
- CORBETT O'TOOLE, Joan: *Mujeres con discapacidad y la vida independiente en Brasil, Alemania, Gran Bretaña, India, Japón, Nueva Zelandia, Nicaragua, Rusia, Sudáfrica y Uganda*. Disponible en <http://www.minusval2000.com/literatura/articulos/mujeresConDiscapacidad.html>
- CORDOBA, Leonor, ESCOBAR, Natalia, GÓMEZ-BENITO, Juana, LUCAS-CARRASCO, Ramona, ROSERO, Richard & VACA, Patricia: *Creencias y prácticas de mujeres con discapacidad frente al ejercicio de sus derechos*, *Estudios de Psicología*, 32(2), (2011), pp. 209-226.
- CORERA IZU, Martín: *Discapacidad y derecho al voto*, *Diario La Ley*, 9148, Sección Doctrina, (2018), pp. 1-12.
- CORLETO OAR, Ricardo Walter: La mujer en la Edad Media. Algunos aspectos, *Revista Teología*, 91, (2006), pp. 655-670.
- CORONA AGUILAR, Antonia: *“No estamos locas, sabemos lo que queremos”. Los procesos participativos de las mujeres con diversidad funcional física en Andalucía (Tesis Doctoral)*, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, 2015.
- CORONA AGUILAR, Antonia: “Una rueda dentro y tres en la calle”. El activismo de las mujeres con diversidad funcional. En AVILÉS HERNÁNDEZ, Manuela, DOMÉNECH LÓPEZ, Yolanda, MARTÍNEZ FUENTES, María Teresa & PASTOR SELLER, Enrique (Coord.): *El trabajo social ante el reto de la crisis y la educación superior*, Editorial Universitas, Madrid, 2014.
- CORREA-MONTOYA, Lucas: Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia, *Vniversitas*, 118, (2009), pp. 115-139.
- CORTÉS MÉNDEZ, Verónica: La Ley General de Igualdad de Trato y los retos para lograr la igualdad laboral en Alemania, *Lex Social, Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, 3(2), (2013), pp. 159-169.
- CORTÉS TOVAR, Rosario: Misoginia y literatura: la tradición greco-romana. En LÓPEZ DE LA VIEJA DE LA TORRE, María Teresa (Ed.): *Feminismo. Del pasado al presente*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000.
- CORTÉS, José Luis, GONZÁLEZ GAMIO, Ángeles & PAZ, Bernardo: *México, Agencia Española de Cooperación Internacional*, Madrid, 2000.
- CORTINA, Adela: *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Alianza Editorial, Madrid, 1997.
- COSTA VALDEVINO, Stella, DE FREITAS MACEDO COSTA, Kátia Neyla, PEREIRA MARTINS, Kaisy, ROCHA SILVA DE HOLANDA LIRA, Lourdes Giovanna, RODRIGUES AZEVEDO, Thalita & VALDEVINO NETO, José: Accesibilidad para personas con discapacidad física en los hospitales públicos, *Enfermería Global*, 37, (2015), pp. 310-327.
- COURTIS, Christian (Compilador): *Ni un paso, atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2006.
- COURTIS, Christian: Discapacidad e inclusión social: retos teóricos y desafíos prácticos. Algunos comentarios a partir de la Ley 51/2003, *Jueces para la democracia*, 51, (2004), pp. 7-14.
- COURTIS, Christian: La justiciabilidad de los derechos de las personas con discapacidad. En DE LORENZO, Rafael & PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Tratado sobre discapacidad*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2007.

- COY, Juan José (Dir.): *La Declaración de la Independencia. La Declaración de Sóneca Falls (Texto Bilingüe)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, León, 1993.
- CÓZAR GUTIÉRREZ, María Ángeles (Coord.): *Mujeres con discapacidad en la historia*, Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía, Sevilla, 2010.
- CÓZAR GUTIÉRREZ, María Ángeles (Dir.): *Auto-diagnóstico de la situación de las mujeres con discapacidad en Andalucía*, Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía, Sevilla, 2012.
- CÓZAR GUTIÉRREZ, María Ángeles: *Liderazgo de las mujeres con discapacidad. Una propuesta de capacitación*. Recuperado de http://www.quadernsdigitals.net/index.php?accionMenu=hemeroteca.DescargaArticuloIU.descarga&tipo=PDF&articulo_id=6393
- CREHUET, Diego María: *El feminismo en los aspectos jurídico-constituyente y literario*, Editorial Reus, Madrid, 1920.
- CRUCES VILLALOBOS, Francisco & DÍAZ DE RADA BRUN, Ángel: *La ciudad emergente. Transformaciones urbanas, campo político y campo asociativo en un contexto local*, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid, 1996.
- CUENCA GÓMEZ, Patricia: El derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. La adaptación de la legislación electoral española a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Derechos y Libertades*, 38, *Época II*, (2018), pp. 171-202.
- CUENCA GÓMEZ, Patricia: La capacidad jurídica de las personas con discapacidad: el art. 12 de la convención de la ONU y su impacto en el ordenamiento jurídico español, *Derechos y libertades*, 24, (2011), pp. 221-257.
- CUENCA GÓMEZ, Patricia: Mujer y constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución Española de 1978, *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 8, (2008), pp. 73-103. Recuperado de <http://universitas.idhbc.es/n08/08-05.pdf>
- CUERVO RODRÍGUEZ, Tania: El cambio en las organizaciones de discapacidad. Estrategias para superar sus retos y hacerlo realidad. Guía de liderazgo, *Revista Española de Discapacidad*, 4(I), (2016), pp. 261-263.
- CUESTA, Juan Ignacio: *Breve historia de las cruzadas*, Ediciones Nowtilus, Madrid, 2009.
- Cuestión de tacto. *Las combinaciones de puntos de Louis Braille*, Editorial Everest, León, 2012.
- CUEVAS DÍAZ, Matilde: *La imagen de los discapacitados en la literatura*, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, Badajoz, 2005.
- DADSON, Trevor & REED, Helen: *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli*, Iberoamericana, Madrid, 2013.
- DADSON, Trevor & REED, Helen: *La princesa de Éboli. Cautiva del rey. Vida de Ana de Mendoza y de la Cerda (1540-1592)*, Centro de Estudios Europa Hispánica- Marcial Pons Historia, Madrid, 2015.
- DAHLERUP, Drude & FREIDENVALL, Lenita: *Sistemas electorales de cuotas de género y su aplicación en Europa*, Bruselas, 2008. Disponible en [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2008/408309/IPOL-FEMM_ET\(2008\)408309_ES.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2008/408309/IPOL-FEMM_ET(2008)408309_ES.pdf)
- DAMONTI, Paola: Exclusión social y género: un análisis de la realidad contemporánea, *Zerbitzuan*, 57, (2014), pp. 71-89. doi: <http://dx.doi.org/10.5569/1134-7147.57.04>
- DARRIBA FRAGA, María: Evolución plástica del concepto de discapacidad, *Tog*, 5(8), (2008), pp. 1-11.
- DE ANDRÉS RAMOS, Luis: Evolución en las estadísticas de discapacidad, *Índice: Revista de Estadística y sociedad*, 57, (2013), pp. 7-10.
- DE ASÍS, Rafael: Discapacidad y Constitución, *Derechos y libertades*, 29, (2013), pp. 39-51.
- DE ASÍS, Rafael: Unas primeras reflexiones sobre la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, *Huri Age. Consolider- Ingenio*, 12, (2013), pp. 1-9. Recuperado de

- http://www.tiempodelosderechos.es/es/biblioteca/doc_details/62-unas-primeras-reflexiones-sobre-la-ley-general-de-derechos-de-las-personas-con-discapacidad.html
- DE DIEGO GONZÁLEZ, Álvaro: *Las mujeres de la transición*, Congreso de los Diputados. Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaría General, Madrid, 2008.
- DE ESTEBAN, Jorge & GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier: *Constituciones españolas y extranjeras*, Taurus, Madrid, 1979.
- DE ESTEBAN, Jorge & LÓPEZ GUERRA, Luis: *Los partidos políticos en la España actual. Un análisis objetivo de los partidos, pieza esencial de nuestro sistema democrático*, Editorial Planeta, Barcelona, 1982.
- DE GOUGES, Olimpia: *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*. Disponible en <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>
- DE LA FUENTE ROBLES, Yolanda María & HERNÁNDEZ-GALÁN, Jesús: La Accesibilidad Universal y el Diseño para todos desde la perspectiva de género, *Revista Española de Discapacidad*, 2(I), (2014), pp. 115-129. doi: 10.5569/2340-5104.02.01.06.
- DE LA NAVA TRINIDAD, Javier: Empresa y discapacidad, convencer a la inteligencia, no doblegar la voluntad. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Discapacidad, Tercer Sector e Inclusión Social*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010.
- DE LORENZO GARCÍA, Rafael & PALACIOS, Agustina: Los grandes hitos de la protección de las personas con discapacidad en los albores del Siglo XXI, *Revista de Documentación Administrativa*, 272, (2005), pp. 291-338.
- DE LORENZO GARCÍA, Rafael: *El futuro de las personas con discapacidad en el mundo. Desarrollo humano y discapacidad*. Fundación ONCE, Madrid, 2003.
- DE LORENZO GARCÍA, Rafael: Los derechos de los minusválidos físicos y sensoriales. En PRIETO SANCHIS, Luis, et al: *Derechos de las minorías y de los grupos diferenciados*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1994.
- DE LORENZO, Rafael & MUÑOZ MACHADO, Santiago (Dir.): *Código europeo de las minusvalías*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1996.
- DE LORENZO, Rafael & PALACIOS, Agustina: Discapacidad, derechos fundamentales y protección constitucional. En LAORDEN, Javier (Dir.): *Los derechos de las personas con discapacidad*. Vol. I. Aspectos Jurídicos, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2007.
- DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana: Hacia un nuevo contrato social: Políticas de redefinición y políticas reivindicativas en la lucha feminista. En ROBLES MORALES, José Manuel (Comp.): *El reto de la participación. Movimientos sociales y organizaciones: una panorámica comparativa*, Editorial A. Machado Libros, Madrid, 2002.
- DE MIGUEL, Ana: Feminismos. En AMORÓS, Celia: *10 palabras clave sobre mujer*, Editorial Verbo Divino, Estella-Navarra, 2000.
- DE STEFANI, Ivana, IBAÑEZ, Hugo León & SOLÓRZANO ARÉVALO, Juan Alejandro: *Inclusión de la discapacidad en la agenda de desarrollo post 2015 desde la perspectiva iberoamericana*, Cooperación Española-Fundación Once, Santo Domingo R.D. 2015.
- DE VEGA, Eulalia: *La mujer en la historia*, Grupo Anaya, Madrid, 1992.
- DEBATE, Alonso (Ed.): *El cuerpo humano: Enigmas y desafíos*, Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Madrid, 2010.
- Declaración mundial de contribución de las personas con diversidad funcional a una cultura de paz, *Papeles de relaciones eco-sociales y cambio global*, 108, (2009), pp. 163-169. Recuperada de https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/PDF%20Papeles/109/declaracion_mundial_personas_diversidad_funcional.pdf
- DEL CURA GONZÁLEZ, Mercedes: Un patronato para los «anormales»: primeros pasos en la protección pública a los niños con discapacidad intelectual en España (1910-1936), *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 2(LXIV), (2012), pp. 541-564.

- DEL MORAL VARGAS, Marta: Protestas transgresoras, acciones revolucionarias. Campañas por el derecho al voto de las mujeres (1918-1924). En BRANCIFORTE, Laura & ORSI, Rocío (Eds.): *La guillotina del poder. Género y acción socio-política*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2015.
- DEL NINNO, Carlo, GROSH, Margaret, OUERGI, Azedine & TESLIUC, Emil: *Diseño y aplicación de políticas de protección social eficaces. Protección y promoción*, Banco Mundial, Washington, 2008.
- DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María: La paridad: Marco legislativo. En DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María & SIERRA GONZÁLEZ, Ángela (Eds.): *La Democracia Paritaria. Aportaciones para un debate*, Laertes, S.A. de Ediciones, Barcelona, 2007.
- DE PIZÁN, Christine: *La ciudad de las damas*. Disponible en <http://www.siruela.com/archivos/fragmentos/Laciudadaddamas.pdf>
- DEL RÍO VILLAR, Susana: *Ciudadanía activa en Europa. Proceso participativo y nuevos espacios para la comunicación*, Difusión Jurídica y Temas de Actualidad S.A., Madrid, 2008.
- DEL VALLE, Teresa (Coord.): *Modelos emergentes en los sistemas y las relaciones de género*, Editorial Narcea, Madrid, 2002.
- DEL VALLE, Teresa (Dir.): *Mujer vasca. Imagen y realidad*, Anthropos Editorial del Hombre, Barcelona, 1985.
- DEL VAS GONZÁLEZ, Juana María & SALAMANCA AGUADO, Esther: Mujeres con discapacidad: Situación jurídica actual y perspectiva de futuro. En DE LA FUENTE NUÑEZ DE CASTRO, María Soledad & LIÑÁN GARCÍA, Ángeles (Coord.): *Género y derecho. Luces y sombras en el ordenamiento jurídico español*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, Málaga, 2008.
- DELGADO MEZA, Jesús Armando: Estrategias psicosociales para el cambio de actitud hacia personas discriminadas por su discapacidad o trastorno mental, *Revista Española de Discapacidad*, 3(2), (2015), pp. 27-39.
- DELGADO SOTILLOS, Irene: Sistema electoral y representación de las mujeres en el Parlamento. Análisis de los efectos de la Ley de Igualdad en la composición del Congreso de los Diputados tras las elecciones legislativas de 2008, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 150, (2010), pp. 143-174.
- DEMA MORENO, Sandra, DEL RÍO MARTÍNEZ, Amaia & GANDARIAS GOIKOETXEA, Itziar: *Desde abajo: alianzas para una cooperación feminista*, Hegoa, Bilbao, 2014.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Información estadística de la discapacidad*, Bogotá, 2004.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Ficha metodológica. Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad*. Disponible en http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/poblacion/ficha_discapacidad.pdf
- DESROCHES NOBLECOURT, Christiane: *La mujer en tiempos de los faraones*, Editorial Complutense, Madrid, 1999.
- DI CASTRO, Elisabetta: Desigualdad, exclusión y justicia global, *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, 43, (2010), pp. 459- 478.
- DI LISCIA, María Herminia Beatriz: Memorias de mujeres. Un trabajo de empoderamiento. *Política y Cultura*, 28, (2007), pp. 43-69.
- DI MARCO, Graciela: La participación de las mujeres en los movimientos sociales en Argentina: ¿esencialismo o politización?, *Diálogos. Monográficos de divulgación del pensamiento feminista*, 1, (2009), pp. 18-25.
- DI NASSO, Patricia: *Mirada histórica de la discapacidad*, Ediciones de la Fundació Càtedra Iberoamericana. Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca, 2011.
- DI TULLIO ARIAS, Anabella: ¿Hacia una justicia sin fronteras? El enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum y los límites de la justicia, *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*, 58, (2013), pp. 51-68.
- DÍAZ, Leonardo, GIMÉNEZ, Laura, GIMÉNEZ, María, GOMÁ, Ricard & OBRADORS, Anna: *Buenas prácticas para la inclusión social*, Institut de Govern i Polítiques Públiques, Universitat Autònoma de Barcelona. Disponible en

- http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/page/site_cre/arbol_carpetas/bb_que_hacemos/b10_intervencion_social/pobreza/practicas/08-intervencion%20laura%20gimenez.pdf
- DÍAZ FUNCHAL, Elena: *El reflejo de la mujer en el espejo de la discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- DÍAZ PÉREZ, Olga, LETURIA ARRAZOLA, Francisco Javier, MARTÍNEZ DE LA ERANUEVA, Rafael & SANNINO, Cinzia: *La atención sanitaria a las personas con discapacidad*, *Revista Española de Discapacidad*, 2(1), (2014), pp. 151-164. doi: 10.5569/2340-5104.02.01.08
- DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo, FERREIRA, Miguel, RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana & TOBOSO MARTÍN, Mario: *Invisibilidad, marginación y exclusión social: las personas con discapacidad en España*, Asociación Española de Sociología de la Discapacidad, Madrid, 2011.
- DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo: Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad, *Política y sociedad*, 47(1), (2010), pp. 115-135.
- DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo: La importancia de las fuentes estadísticas y documentales en materia de discapacidad, *Índice*, *Revista de Estadística y Sociedad*, 57, (2013), pp. 18- 20.
- DÍAZ VELÁSQUEZ, Eduardo: Reflexiones epistemológicas para una sociología de la discapacidad, *Intersticios*. *Revista Sociológica de Pensamiento Crítico* 3(2), (2009), pp. 85-99. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/4557/3177>
- DÍEZ NICOLAS, Juan (Dir.) & MORENOS PÁEZ, María: *La percepción social de las personas con discapacidad en el Eurobarómetro*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014.
- DIO BLEICHMAR, Emilce: ¿Todas Madame Curie? Subjetividad e identidad de las científicas y tecnólogas. En BARRAL, María José, MAGALLÓN, Carmen & MIQUEO, Consuelo (Eds.): *Estudios iberoamericanos de género en ciencia, tecnología y salud*. GENCIBER, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2008.
- DIÓGENES LAERCIO: *Vidas de los filósofos más ilustres*, Libro I. Disponible en <http://fama2.us.es/fde/losDiezLibrosDeDiogenesLaercioT1.pdf>
- DIONISIO DE HALICARNASO: *Historia antigua de Roma: Libros IV-VI*, traducción y notas de ALONSO, Almudena & SECO, Carmen, Gredos, Madrid, 1984.
- DIRECCIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *Observatorio de la Accesibilidad Universal en los Municipios de España*, Madrid, 2011.
- DIZ, Isabel y LOIS, Marta: *¿Han conquistado las mujeres el poder político? Un análisis de su representación política en las instituciones autonómicas*, Los libros de la catarata, Madrid, 2012.
- DOMINGO, Carmen: *Con voz y voto. Las mujeres y la política en España (1931-1945)*, Random House Mondadori, Barcelona, 2004.
- DORLIN, Elsa: *El atlántico feminista. La interseccionalidad a debate*, Papeles CEIC, 83, (2012), pp. 1-16.
- DREIER, John: *La Organización de los Estados Americanos*, Editorial Índice, Buenos Aires, 1962.
- DUBOIS MIGOYA, Alfonso: El debate sobre el enfoque de las capacidades: las capacidades colectivas, *Araucaria*. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 20, (2008), pp. 35-63. Recuperado de http://alojoptico.us.es/Araucaria/nro20/ideas20_3.pdf
- DUCRET, Diane: *Las mujeres de los dictadores*, Santillana Ediciones Generales, Madrid, 2011.
- DUQUE CASTRO, María Fernanda: Apuntes sobre el poder político local y regional y su relación con el gobierno central durante la segunda mitad del siglo XIX en Colombia. En GARCÍA JORDÁN, Pilar (Ed.): *Dinámicas de poder local en América Latina, siglos XIX-XXI*, Publicacions I Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2009.
- DURÁN LALAGUNA, Paloma: El ejercicio de los derechos humanos y la discapacidad en el marco de Naciones Unidas, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 109-118.
- DURÁN PALACIO, Nicolasa María, MEJÍA ZAPATA, Sandra Isabel & RESTREPO TOBÓN, María Victoria: Sentidos de vida, autodeterminación y diversidad funcional, *Intersticios: Revista Sociológica*

- de Pensamiento Crítico*, 9(2), (2015), pp. 303- 314. Disponible en <http://www.intersticios.es/article/view/15257/9940>
- DURÁN Y LALAGUNA, Paloma: *Acciones positivas para las mujeres en las organizaciones internacionales*, La Ley, Madrid, 2008.
- DUVERGER, Maurice: *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1987.
- DUVERGER, Maurice: *Sociología política*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968.
- ECHAURI, Carmen, ELÍAS, Margarita, SOTO, Clyde & TORRES, Verónica: *Hacia una presencia diferente. Mujeres, organización y feminismo*, Centro de Documentación y Estudios, Paraguay, 1992.
- EGEA GARCÍA, Carlos & SARABIA SÁNCHEZ, Alicia: Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad, *Boletín del Real Patronato sobre discapacidad*, 50, (2001), pp. 15-30.
- EGEA GARCÍA, Carlos. & SARABIA SÁNCHEZ, Alicia: Visión y Modelos Conceptuales de la Discapacidad. *Revista Polibea*, 73, (2004), pp. 1-20.
- EGIDO LEÓN, Ángeles: El precio de la militancia femenina. Acción política y represión. En EGIDO LEÓN, Ángeles & FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (Eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el Siglo XX*, Editorial Eneida, Madrid, 2011.
- EHLABE. ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE TRABAJO PROTEGIDO DEL PAÍS VASCO: *Estudio cualitativo sobre la situación laboral de las mujeres con discapacidad intelectual y/o trastorno mental*, Bilbao, 2011.
- El derecho de los discapacitados en Austria*. Recuperado de <http://www.discapnet.es/SiteCollectionDocuments/Discapnet/Documentos/DocTecnica/0162.html>
- El Índice de Desarrollo de Género*. Disponible en <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desarrollo-de-g%C3%A9nero>
- Elecciones y discapacidades*. Disponible en http://aceproject.org/ace-es/focus/fo_disability
- ELIZONDO LOPETEGI, Arantxa: Mujeres Presentes. Mujeres Representantes: La paridad política como medio y fin. En HURTADO SÁNCHEZ, José: *La mujer como sujeto de la acción política*, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Sevilla, 2006.
- ELIZONDO LOPETEGI, Arantxa: Partidos Políticos y Mujeres. En ELIZONDO, Arantxa & URIARTE, Ederne (Coord.): *Mujeres en política. Análisis y práctica*, Editorial Ariel, Barcelona, 1997.
- ELKARTEAN. CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA DEL PAÍS VASCO: *Seminarios de reflexión. Mujer, empleo, salud y accesibilidad*, Vitoria-Gasteiz, 2011.
- ELORZA GUERRERO, Fernando: Despido y prueba de la discriminación indirecta por razón de sexo, *Temas laborales*, 103, (2010), pp. 247-257.
- ELORZA, Antonio: Emakume. La organización de la mujer en el nacionalismo vasco, *Revista Estudios de Historia Social*, 1(2), (1977), pp. 445-596.
- ELÓSEGUI ITXASO, María: *Las acciones positivas para la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres*, Universidad de Zaragoza- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003.
- EMAKUNDE (INSTITUTO VASCO DE LA MUJER): *Pekín en Euskadi. Vascas en Pekín*. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Vitoria-Gasteiz, 1995.
- EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER: *Los procesos de empoderamiento de las mujeres adultas en el país vasco*, Vitoria-Gasteiz, 2013.
- EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER: *Manifiesto de las mujeres con discapacidad en Europa*, Vitoria-Gasteiz, 2003.
- EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER: *Segundo manifiesto de los derechos de las niñas y las mujeres con discapacidad de la Unión Europea. Una herramienta para activistas y responsables políticos*, Vitoria- Gasteiz, 2012.
- Enredando. *Red de mujeres con discapacidad*, 58, (2012), p. 19.

- EROLES, Carlos & FIAMBERTI, Hugo (Comp.): *Los derechos de las personas con discapacidad (Análisis de la convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan)*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008.
- EROLES, Carlos: la discapacidad como eje de un movimiento social de afirmación de derechos. En EROLES, Carlos & FERRERES, Carlos (Compiladores): *La discapacidad: Una cuestión de Derechos Humanos*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2002.
- ESCAPA GARRACHÓN, Rosa & MARTÍNEZ TEN, Luz: *Guía de formación para la participación social y política de las mujeres*. Manual de la alumna, Instituto de la Mujer. Ministerio de Igualdad, Madrid, 2008.
- ESCOBAR ROCA, Guillermo (Dir.): *Federación Iberoamericana de Ombudsman. VII Informe sobre derechos humanos. Personas con discapacidad*, Editorial Trama, Madrid, 2010.
- ESCRIBANO COLLADO, Pedro, LÓPEZ GONZÁLEZ, José Ignacio, LÓPEZ MENUDO, Francisco, MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio, PEREZ MORENO, Alfonso & RIVERO YSERN, José Luis: *Comunidades Autónomas. Solidaridad, estatutos, organización, convenios*, Instituto García Oviedo, Sevilla, 2015.
- ESCRIBANO TORTAJADA, Patricia: *El patrimonio protegido de las personas con discapacidad*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012.
- ESCODERO MORATALLA, José Francisco & GANZENMÜLLER ROIG, Carlos: *Discapacidad y derecho, tratamiento jurídico y sociológico*, Editorial Bosch, Barcelona, 2005.
- ESPEITX BERNAT, Elena: Cuerpo Físico, Cuerpo Social: Usos y discursos. En GIL, Marta & CÁCERES, Juanjo (Ed.): *Cuerpos que hablan, géneros, identidades y representaciones sociales*, Ediciones de Intervención Cultural, Zaragoza, 2008.
- ESPIGADO TOCINO, Gloria: El discurso republicano sobre la mujer en el Sexenio Democrático, 1868-1874: los límites de la modernidad. En ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA—MARCIAL PONS, EDICIONES DE HISTORIA: *Género y modernidad en España: de la ilustración al liberalismo*, Madrid, 2010.
- ESPIGADO TOCINO, Gloria: Mujeres y ciudadanía. Del antiguo régimen a la revolución liberal, *Revista Historia Moderna i Contemporánea*, 1, (2003), pp. 171-193.
- ESPÍNOLA JIMÉNEZ, Antonio: *Comparativa sobre normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales*, Servicio Editorial de Accesibilidad Universal- La Ciudad Accesible, Granada, 2016.
- ESTEVE MALLENT, Katia: *¿Existe una universalización real del voto? El caso de la discapacidad*. Recuperado de <https://levante.vlex.es/vid/existe-universalizacion-real-voto-547304094>
- ESTÉVEZ ARAUJO, José: La ciudadanía cuarteada. En ESTÉVEZ ARAUJO, José & MESSINA, Giovanni: *La democracia en bancarrota*, Editorial Trotta, Madrid, 2015.
- ESTUDIOS DE POLÍTICA EXTERIOR: *Colombia. Política, sociedad, economía*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- ETXEBERRÍA MAULEON, Xabier: *Aproximación ética a la discapacidad*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2005.
- ETXEBERRÍA MAULEON, Xabier: *La condición de ciudadanía de las personas con discapacidad intelectual*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 2008.
- ETXEBERRIA MAULEON, Xabier: los desafíos éticos de la discapacidad. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Discapacidad, Tercer Sector e Inclusión Social, Estudios en Homenaje a Paulino Azúa Berra*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010.
- EUROSTAT: *Sistema europeo de estadísticas integradas de protección social*. Volumen I, Luxemburgo, 2000.
- EUROSTAT: *Indicadores de personas con discapacidad según sexo, edad y necesidad de asistencia*. Disponible en <file:///F:/ANEXOS%20A%20NIVEL%20MUNDIAL/Eurostat%20-%20Data%20Explorer.html>

- EXTEBERRIA MAULEON, Xabier: *El reto de los derechos humanos*, Editorial Sal Terrae, Cantabria, 1994.
- FÁBREGA RUIZ, Cristóbal Francisco: *La guarda de hecho y la protección de las personas con discapacidad*, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2006.
- FABREGAT MONFORT, Gemma: *Las medidas de acción positiva. La posibilidad de una nueva tutela antidiscriminatoria*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009.
- FAGOAGA, Concha: *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España 1877-1931*, Editorial Icaria, Barcelona, 1985.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia: *La razón feminista, Vindicación feminista*, publicaciones, Madrid, 1994.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia: *Mujer y poder político*, Kira Edit, Madrid, 2000.
- FALCÓN, Lidia: *Memorias políticas (1959-1999)*, Editorial Planeta, Barcelona, 1999.
- FALQUET, Julet: Mujeres, feminismo y desarrollo: Un análisis crítico de las políticas de las Instituciones Internacionales, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, 11, (2003), pp. 13-35.
- FARIÑAS DULCE, María José: Ciudadanía “universal” versus ciudadanía “fragmentada”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 2, (1999), pp. 1-10. Recuperado de <http://www.uv.es/CEFD/2/Farinas>
- FASSLER, Clara: *Desarrollo y participación política de las mujeres*. Recuperado de <http://www.redcelsofurtado.edu.mx/archivosPDF/riofassler.pdf>
- FEKOOR. (Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Bizkaia). *Discapacitantes, Magazine Aldizkaria*, 9, (2013), pp. 1-24.
- FEKOOR. FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA DE BIZKAIA: *Tú eres protagonista del cambio*, Bilbao, 2011.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Patricia: El camino hacia la transversalidad de género, el empoderamiento y la corresponsabilidad en las políticas de igualdad de género, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 16, (2012), pp. 79-104.
- FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, Dionisio & GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles: Luces y sombras sobre la propuesta de Directiva de 14 de noviembre de 2012 relativa al equilibrio de hombres y mujeres en las empresas, *Diario la Ley*, 8008, Sección Doctrina, (2013), pp.1- 19.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Almudena & FLORES SÁNCHEZ, Natalia: El empoderamiento de las mujeres con diversidad funcional como estrategia de intervención social. En ESCUDERO, Ester, ROYO, Raquel & SILVESTRE, María (Eds.): *El empoderamiento de las mujeres como estrategia de intervención social*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2014.
- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Carlos Rubén: La igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal como ejes de una nueva política a favor de las personas con discapacidad y sus familias, *Documentación Social*, 130, (2003), pp. 25-40.
- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Fernando & MONTUFO GUTIÉRREZ, Antonio: Estudio Geográfico y Social de la Subnormalidad en Granada y Provincia, *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 15, (1986), pp. 5-50. Recuperado de <http://www.ugr.es/~cuadgeo/>
- FERNÁNDEZ NIETO, Josefa: *Principio de proporcionalidad y derechos fundamentales: Una perspectiva desde el derecho público común europeo*, Editorial Dykinson, Madrid, 2008.
- FERNÁNDEZ RIERA, Macrino: *Rosario de Acuña y Villanueva. Una heterodoxa en la España del Concordato*, Zahorí Ediciones, Gijón, 2009.
- FERNÁNDEZ VIVAS, Yolanda: *Igualdad y partidos políticos. Análisis constitucional y comparado de la igualdad de oportunidades de los partidos políticos*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2008.
- FERNÁNDEZ, Montse & VIDAL, Pau: *Percepción social de la discapacidad física*, Observatorio de la Discapacidad Física, Barcelona, 2014.
- FERRÁNDIZ, Francisco: *Etnografías contemporáneas: Anclajes, métodos y claves para el futuro*, Editorial Anthropos, Barcelona, 2011.

- FERRÁNDIZ, Isabel María: La educación en la diversidad. En LARRAÑAGA RUBIO, Elisa, MORALES, J. Francisco & YUBERO JIMÉNEZ, Santiago (Coord.): *La sociedad educadora*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Albacete, 2003.
- FERRANTE, Carolina & FERREIRA, Miguel Ángel: Cuerpo y habitus: el marco estructural de la experiencia de la discapacidad, *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico* 5(2), (2011), pp.85-101. Recuperado de <http://www.intersticios.es>
- FERRANTE, Carolina & FERREIRA, Miguel: Cuerpo, discapacidad y trayectorias sociales: dos estudios de caso comparados, *Revista de Antropología Experimental*, 8, (2008), pp. 403-428.
- FERREIRA, Marcio, MAGRO, José & MARTÍNEZ-ÁVILA, Daniel: Aplicación de la Teoría Crítica de Raza en la organización y representación del conocimiento, *SCIRE, Representación y Organización del Conocimiento*, 21(2), (2015), pp. 27-33.
- FERREIRA, Miguel & RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana: Diversidad funcional: sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la discapacidad, *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 28(1), (2010), pp. 151-172.
- FERREIRA, Miguel Ángel: De la minusvalía a la diversidad funcional: un nuevo marco teórico-metodológico, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 45-65.
- FERREIRA, Miguel. & RODRÍGUEZ DÍAZ, Susana: Desde la discapacidad hacia la diversidad funcional. Un ejercicio de Dis-Normalización, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 68(2), (2005), pp. 289-309. doi:10.3989/ris.2008.05.22.
- FERREIRA, Miguel: ¿Quién “habita” la sociedad? Por una epistemología no racionalista de la persona, *Intersticios. Revista sociológica de pensamiento crítico*, 4(2), (2010), pp. 5-18. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/6241/4343>
- FERRER, María de los Ángeles, OBERTO, Adan & PETIT, Elsa: Derechos de participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en la sociedad del conocimiento: una revisión a la política pública venezolana, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp. 169-183. doi:10.5569/2340-5104.02.02.09
- FERRI, Enrico: La polis y el polites: orígenes y características de la categoría de ciudadanía, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 34, (2016), pp. 115-133. doi: 10.7203/CEFD.34.9262. Disponible en file:///C:/Users/User/Downloads/9262-26786-1-PB.pdf
- FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela: Comentarios al Anteproyecto de Ley Orgánica de Igualdad de Mujeres y Hombres, *Criterio Jurídico*, 6, (2006), pp. 197-213.
- FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela: Representación política, derecho de asociación y democracia paritaria, *Revista de los Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U.V.*, 18, (2008), pp. 15-43.
- FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela: Setenta y cinco años de sufragio femenino en España perspectiva constitucional, *Criterio Jurídico*, 7, (2007), pp. 141-162.
- FISHER, Helen: *El primer sexo. Las capacidades innatas de las mujeres y cómo están cambiando el mundo*, Grupo Santillana de Ediciones, Madrid, 2000.
- FLICK, Uwe: *Introducción a la investigación cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2004.
- FLICK, Uwe: *La gestión de la calidad en investigación cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2014.
- FLORES GIMÉNEZ, Fernando: *La democracia interna de los partidos políticos*, Congreso de los Diputados, Madrid, 1999.
- FLUJAS LEAL, María José: *Protocolo accesible para personas con discapacidad*, Fundación Once, Madrid, 2006.
- FOLBRE, Nancy: Medir los cuidados: género, empoderamiento y la economía de los cuidados. En BORDERÍAS, Cristina, CARRASCO, Cristina & TORNS, Teresa (Eds.): *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*, Los libros de la catarata, Madrid, 2011.
- FOLGUEIRAS, Pilar: *Ciudadanas del mundo. Participación activa de las mujeres en sociedades multiculturales*, Editorial Síntesis, Madrid, 2009.

- FOLGUERA, Pilar: Participación política de las mujeres. En DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA: *Construyendo la igualdad en el espacio público*, Bilbao, 2002.
- FORMISANO PRADA, Maritza: *Empoderando a las personas pobres mediante litigios en materia de derechos humanos*, UNESCO-ETXEA, Bilbao, 2012.
- FORO EUROPEO DE LA DISCAPACIDAD: *Manifiesto europeo sobre la Sociedad de la Información y las Personas con Discapacidad*, 1999.
- FOUCAULT, Michel: *Genealogía del racismo*, Editorial Altamira, Buenos Aires, 1996.
- FOUCAULT, Michel: *Historia de la locura en la época clásica I*. Editions Gallimard, París, 1964.
- FRANCÉS GARCÍA, José & GANUZA FERNÁNDEZ, Ernesto: ¿A qué llamamos participar en democracia? Diferencias y similitudes en las formas de participación, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, LXVI(49), (2008), pp. 89-113.
- FRASER, Nancy & GORDON, Linda: Contrato versus caridad: una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social, *Isegoría*, 6, (1992), pp. 65-82.
- FRASER, Nancy: *Dilemas de la justicia en el siglo XXI. Género y globalización*, Edicions UIB, Palma, 2011.
- FRASER, Nancy: *Escalas de justicia*, Herder Editorial, Barcelona, 2008.
- FRASER, Nancy: Heterosexismo, falta de reconocimiento y capitalismo: una respuesta a Judith Butler, *New Left Review*, 2, (2000), pp. 123-134. Recuperado de http://newleftreview.es/search/multi_parameter?author=nancy+fraser&title=&subject=Any&type=Any&display_all=1&order_by=date
- FREIJEIRO VARELA, Marcos: Ciudadanía, derechos y bienestar: un análisis del modelo de ciudadanía de T. H. Marshall, *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*, 2, (2005), pp. 63-100.
- FREIRE, Paulo: *Pedagogía del oprimido*, Siglo XXI Argentina Editores, Buenos Aires, 1972.
- FRESNO, José Manuel & TSOLAKIS, Andreas: Cohesión social e inclusión social en la Estrategia Unión Europea 2020, *Documentación Social*, 157, (2010), pp. 29-46.
- FRÍAS LÓPEZ, Elena & GARCÍA ERVITI, Federico: Los ajustes razonables en los edificios de vivienda: adaptación a las condiciones de accesibilidad. En GARCÍA BRAÑA, Celestino (Presidencia): 4º Congreso de patología y rehabilitación de edificios, PATORREB 2012, Santiago de Compostela, España, 12-14 de Abril de 2012.
- FRUTOS BALIBREA, Lola & GARCÍA ESCRIBANO, Juan José: Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias, *Revista Española de Investigación Sociológica (Reis)*, 86, (1999), pp. 307-329.
- FULLANA NOELL, Judit, PALLISERA DÍAZ, María, PUYALTO ROVIRA, Carolina & VILÀ SUÑÉ, Montserrat: Las personas con discapacidad intelectual como investigadoras. Debates, retos y posibilidades de la investigación inclusiva, *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 33, (2016), pp. 111-138.
- FUNDACIÓN ASAD: *Conflictos y dificultades para la inclusión social de las personas con discapacidad. Aproximación general y análisis de la situación de las mujeres*, Oviedo, 2003.
- FUNDACIÓN BILBAO BIZKAIA KUTXA: *María Blanchard & Olga Sacharoff*, Bilbao, 2002.
- FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA SÍSTEMAS ELECTORALES–INSTITUTO NACIONAL DEMOCRÁTA: *Igualdad de acceso: Cómo incluir a las personas con discapacidad en las elecciones y en los procesos políticos*, Washington, 2014.
- FUNDACIÓN ONCE & CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: *Formación curricular en diseño para todas las personas en Sociología*, Madrid, 2016.
- FUNDACIÓN ONCE: *Palabras de mujer*, Madrid, 2006.
- FUNDACIÓN PAR: *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes a 2005*, Buenos Aires, 2005.
- FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE SOCIOLOGÍA APLICADA (FOESSA): *VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España*, Madrid, 2014.

- FUNDACIÓN TRIPARTITA: *Competencias, igualdad de oportunidades y eficacia de la formación continua*, Madrid, 2005.
- GALAZ ULLOA, Sergio: *Igualdad democrática y otras igualdades*, Universidad de Concepción, Concepción, 1974.
- GALCERÁN, Montserrat: Representación y política. En FUNDACIÓN DE LOS COMUNES (Ed.): *Hacia nuevas instituciones democráticas. Diferencia, sostenimiento de la vida y políticas públicas*, Madrid, 2016.
- GÁLVES MUÑOZ, Luis: El régimen de la participación electoral de las personas con discapacidad en los cuarenta años de democracia, *Revista de Derecho Político*, 100, (2017), pp. 1057-1096.
- GÁLVEZ MUÑOZ, Luis: *El derecho de voto de los discapacitados y otras personas vulnerables*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.
- GÁLVEZ MUÑOZ, Luis: Sufragio y discapacidad. Notas sobre el régimen de votación de las personas discapacitadas, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 142, (2008), pp. 201-230.
- GANUZA FERNÁNDEZ, Ernesto: Teoría sociológica y participación: una experiencia de democracia paritaria (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2008.
- GARAVITO ESCOBAR, Diana María: *La inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano, una acción conjunta, (Tesis de Maestría)*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 2014.
- GARCÍA AEL, Cristina, MOLERO ALONSO, Fernando & TECGLEN GARCÍA, Claudia: *Los efectos del estigma declarado e internalizado sobre el bienestar de las personas con espasticidad. Síntesis de investigación y principales conclusiones*, Asociación Convives con Espasticidad, Madrid, 2015.
- GARCÍA ALONSO, José Vidal (Coord.): *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*, Fundación Luis Vives, Madrid, 2003.
- GARCÍA CHACÓN, Gustavo, ORTEGA, María José & ROCCO, Virginia: Algunas características de la población de discapacitados en Venezuela: énfasis en su situación laboral, *Temas de Coyuntura*, 51, (2005), pp. 43-88.
- GARCÍA DE LA CRUZ, Juan José & ZARCO, Juan: *El Espejo Social de la Mujer con gran Discapacidad*, Editorial Fundamentos, Madrid, 2003.
- GARCÍA DEL POZO, Pilar: *Algo más que historias. Inmigración y Microcréditos*, Tabla Rasa Libro y Ediciones, Madrid, 2006.
- GARCÍA DÍAZ, Nicolás (Coord.): *La discapacidad en cifras, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, Madrid, 2002.
- GARCÍA ESCRIBANO, Juan José: El sexo excluido. Mujer y participación política, *Psicología Política*, 42, (2011), pp.13-27.
- GARCÍA GUITIÁN, Elena: Representación y participación: la rendición de cuentas en las democracias contemporáneas. En MENÉNDEZ ALZAMORA, Manuel (Ed.): *Participación y representación política*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.
- GARCÍA JURADO, Francisco: La crítica al exceso ornamental femenino en la comedia latina a partir de los recursos léxicos relativos a la Lex Oppia, *Minerva: Revista de Filología Clásica*, 6, (1992), pp.193-208.
- GARCÍA LÓPEZ, Ana Belén: Presencia de la mujer en las Corporaciones Municipales (1979-2003), *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, 22, Sección Colaboraciones, (2007), pp. 1-28.
- GARCÍA LUPIOLA, Asier: Nacimiento y desarrollo del procedimiento de codecisión (1933-2002): *La consolidación del Parlamento Europeo como poder legislativo de la Unión Europea*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2004.
- GARCÍA MARTÍN, Javier: Adolfo G. Posada, un constitucionalista ante el feminismo: entre Estado Social y Derecho Privado. En ASTOLA MADARIAGA, Jasone (Coord.): *Mujeres y Derecho, pasado y presente*. I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2008.

- GARCÍA NIETO, Rebeca: Virginia Woolf: Caso Clínico, *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 92, (2004), pp. 69-87.
- GARCÍA O'MEANY, Margarita: *Yo no soy racista, pero... El aprendizaje de la discriminación*, Intermón Oxfam, Barcelona, 2002.
- GARCÍA PONS, Antonio: *Las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico español*. La Convención Internacional de 13 de diciembre de 2006, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2008.
- GARCÍA, Montserrat: *Feminismo y diversidad funcional*: Diccionario (incompleto) de violencias, Pikara, (8 de febrero de 2016). Recuperado de <http://www.pikaramagazine.com/2016/02/feminismo-y-diversidad-funcional-diccionario-incompleto-de-violencias/>
- GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel: Las Sarmiento: Mujeres con poder al final de la Edad Media. En DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel & SEGURA GRAIÑO, Cristina (Coord.): *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Ediciones Almudayna, Madrid, 2011.
- GARCÍA-MACÍAS, Alejandro, LOZARES, Carlos, MARTÍ, Joel & MOLINA, José Luis: La cohesión-integración versus la fragmentación social desde una perspectiva relacional, *Metodología de Encuestas*, 15, (2013), pp. 55-75.
- GARCÍA-RETAMERO, Rocío & LÓPEZ ZAFRA, Esther: Mujeres y liderazgo: ¿discapacitadas para ejercer el liderazgo en el ámbito público? En MAÑAS VIEJO, Carmen (Ed.), *Mujeres y diversidad funcional (discapacidad): Construyendo un nuevo discurso*, Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante, Alicante, 2009.
- GARCÍA-SANTESMASES FERNÁNDEZ, Andrea: Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física, *Athenea Digital, Revista de pensamiento e investigación social*, 14(4), (2014), pp. 19-47. Disponible en <http://atheneadigital.net/article/view/v14-n4-garcia-santesmases/1353-pdf-es>
- GARCÍA-SANTESMASES FERNÁNDEZ, Andrea: El cuerpo en disputa: cuestionamientos a la identidad de género desde la diversidad funcional, *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 9(1), (2015), pp. 41-62. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/14343/9472>
- GARRIDO GÓMEZ, María Isabel: La complementariedad entre la igualdad y la diferencia, *Frónesis*, 15(2), (2008), pp. 69-98.
- GARRIDO, Elisa: El modelo de mujer romana en Hispania. En MORANT, Isabel (Dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. De la prehistoria a la Edad Media*, Volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2005.
- GARRORENA MORALES, Ángel: *Escritos sobre la democracia. La democracia y la crisis de la democracia representativa*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2015.
- GARZÓN DE LA ROZA, Gisela, LLANOS, Beatriz & ROZA, Vivian: *Partidos políticos y paridad: La ecuación pendiente*, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) & Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Perú, 2010.
- GASTELU SAN PÍO, Clara: Acción positiva, acceso y ajustes razonables para personas con discapacidad en el entorno laboral. En ÁLVAREZ RAMÍREZ, Gloria & PÉREZ BUENO, Luis cayo (Dir.): *2003-2012: 10 años de legislación sobre no discriminación de personas con discapacidad. Estudios en homenaje a Miguel Ángel Cabra de Luna*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-Fundación Derecho y Discapacidad, Madrid, 2012.
- GAVIRIA MEJIA, Patricia: ¿Porque estamos construyendo inclusión?, Nuestra memoria cultural, Fundación Integrar, Medellín, 2012.
- GENTO PALACIOS, Samuel (Coord.) & GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Raúl: *Integración educativa e inclusión de calidad en el tratamiento educativo de la diversidad*, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid, 2010.
- GERBER, Elisabeth & STIEGLER, Bárbara: *Género y poder. El significado del género en los más altos cargos políticos: los casos de Alemania, Chile, Argentina y España*, Friedrich-Ebert-Stiftung, Santiago de Chile, 2009.

- GIL BARVO, María: Participación ciudadana: elemento clave en los procesos de desarrollo de una nación, *Encuentros*, 15, (2010), pp. 89-96.
- GIMÉNEZ GLUCK, David: El principio de igualdad de trato por razón de discapacidad en el ordenamiento europeo y español. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Hacia un derecho de la discapacidad. Estudios en homenaje al profesor Rafael de Lorenzo*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2009.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Dulce & RAMOS LORENTE, María del Mar: La discriminación de las mujeres discapacitadas en España, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, (2003), pp. 61-76.
- GIRÁLDEZ MÉNDEZ, Rita: Un caso particular de discriminación indirecta no acceso ao emprego: a discriminación indirecta por razón de clase social, *Cuaderno electrónico de estudios jurídico*, 1, (2013), pp. 119-144. Recuperado de <http://www.cej.es/pdf/diciembre13.pdf>
- Nuevo sistema de indicadores para medir los derechos de las personas con discapacidad, *Gizarteratuz*, 34, (2013), p. 9.
- GODOY, Gina: ¿Qué sucede con la aplicación de las leyes sobre equidad en la participación política?, *Ágora Política*, 6, (2012), pp. 34-38.
- GOFFMAN, Erving: *Estigma: la identidad deteriorada*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2006.
- GOIZUETA VÉRTIZ, Juana & ZELAIA GARAZARGA, Maite: Algunas consideraciones en torno a la composición y funciones del Senado: problemas suscitados y reformas propuestas, *Revista Vasca de Administración Pública*, 50, 1998, pp. 369-392
- GOLDBERG, Steven: *La inevitabilidad del patriarcado*, Alianza Editorial, Madrid, 1976.
- GOMÁ, Ricard & SUBIRATS, Joan (Dir.): *Un paso más hacia la inclusión social. Generación de conocimiento, políticas y prácticas para la inclusión social*, Instituto de Gobierno y Políticas Públicas, Universidad Autónoma de Barcelona, Madrid, 2004.
- GÓMEZ ASTURIAS, Vida Eugenia: Nuevos retos para el derecho internacional de los derechos humanos: protección de la libertad personal de las personas con discapacidad mental, *American University International Law Review*, 30(2), (2015), pp. 213-248.
- GÓMEZ BELTRÁN, Julio César: *Identificación de las personas con discapacidad en los territorios desde el rediseño del registro*, Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Grupo de Discapacidad, Bogotá, 2008.
- GÓMEZ BERNAL, Vanesa: La discapacidad organizada: antecedentes y trayectorias del movimiento de personas con discapacidad, *Historia Actual Online*, 39(1), (2016), pp. 39-52. Disponible en <http://www.historia-actual.org/Publicaciones/index.php/haol/article/view/1237/1035>
- GÓMEZ BERNAL, Vanessa: *Dis-capacidad y género: Una mirada feminista sobre la construcción social de categorías invalidantes*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 2013.
- GÓMEZ BERNAL, Vanessa: Procesos, significados y efectos en torno a la catalogación oficial de las discapacidades en las mujeres, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 35(3), (2012), pp. 225-266. doi: 10.5209/rev_NOMA.2012.v35.n3.42204.
- GÓMEZ BLESA, Mercedes: El doble despertar de la mujer. En GÓMEZ BLESA, Mercedes (Ed.): *Las intelectuales republicanas. La conquista de la ciudadanía*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2007.
- GÓMEZ ISA, Felipe (Dir.): *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del Siglo XXI*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2004.
- GÓMEZ ISA, Felipe: *El reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres*. Recuperado de http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub_informes/es_emakunde/adjuntos/biblio_tema_digit_es.pdf
- GÓMEZ MONTES DE OCA, Valeria: *La anomalía para las personas con discapacidad*. Universidad de las Américas Puebla, Cholula, México, 2005.
- GÓMEZ MOREDA, Noelia: *La mujer ante la política: un estudio sobre la relación entre mujer y política en la sociedad española actual (Trabajo de Fin de Grado)*, Universidad de Deusto, Bilbao, España, 1996.

- GÓMEZ ORFANEL, Germán: Acciones positivas a favor de la mujer en España: doctrina, jurisprudencia y legislación, *Anuario de Derechos Humanos*, 9, (2008), pp. 379-402.
- GÓMEZ ROBLEDO, Ignacio: *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Editorial Jus, México, 1948.
- GÓMEZ RODRIGUÉZ, Ernesto: Ciudadanía y enseñanza de las ciencias sociales. En PERÉZ I PÉREZ, David & VERA MUÑOZ, María Isabel (Eds.): *Formación de la ciudadanía: las TIC y los nuevos problemas*, Asociación Universitaria de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, Alicante, 2004.
- GÓMEZ, Lucía: Subjetivación y feminismo. Análisis de un manifiesto político, *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 5, (2004), pp. 97-123. Disponible en <http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/viewFile/34138/33977>
- GÓMIZ PASCUAL, María del Pilar: *Violencia contra las mujeres con discapacidad (Tesis Doctoral)*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España, 2015.
- GONZÁLEZ AMAGO, Jesús: *Re-invertirse. La doble exclusión: vivir siendo homosexual y discapacitado*, CERMI, Madrid, 2005.
- GONZÁLEZ BONET, Verónica: *Buenas prácticas en comunicación y discapacidad. Informar con responsabilidad y respeto por la diversidad*, Área Derechos Sociales, Buenos Aires, 2015.
- GONZÁLEZ MILLÁN, Rafael & VELO, Ignacio: Los fondos estructurales y las personas con discapacidad: un camino hacia la igualdad de oportunidades. En GONZÁLEZ MILLÁN, Rafael & PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Coord.): *Las múltiples dimensiones de la discapacidad. Estudios en homenaje a Manuel Ruiz Ortega*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 2003.
- GONZÁLEZ MOYA, Cristina: *El escalón de cristal. Discapacitadas. Claves para comprender la discriminación múltiple*, Ediciones Dauro, Granada, 2010.
- GONZÁLEZ PADILLA, Roy: Candidaturas independientes: ¿empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?, *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública IV(1)*, (2015), pp. 203-220.
- GONZÁLEZ SALVA, Cecilia & MANZO, Alejandro Gabriel: Nuevo modelo para el estudio de la desigualdad: la noción de la ciudadanía crítica, *Anuario*, 10, (2007), pp. 695-714.
- GONZÁLEZ, Daniela & STANG, Fernanda: Las personas con discapacidad en América Latina a 20 años de los consensos de El Cairo: la necesidad de información para políticas y programas, *Notas de población*, 99, (2014), pp. 67- 106.
- GONZÁLEZ, Emma, LEVÍN ROJO, Elías, LUGO GARCÍA, Yael & MURGA CHÁVEZ, Natasha: “Yo elijo”. Participación política y derecho a la ciudadanía de las personas con discapacidad, *Política y Cultura*, 44, (2015), pp. 137-156.
- GONZÁLEZ, María Lourdes & GONZÁLEZ, Rodolfo: *Discapacidad y participación electoral*, International IDEA, Suecia, 2007.
- GOÑALONS PONS, Pilar & MARX FERREE, Myra: Practicando la interseccionalidad en España, *Quaderns de Psicologia*, 16(1), (2014), pp. 85-95.
- GORDO LÓPEZ, Ángel & SERRANO PASCUAL, Araceli (Coord.): *Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social*, Pearson Educación, Madrid, 2008.
- GOSÁLBEZ RAULL, María Begoña: Estadísticas de discapacidad: Estado de situación, necesidad y perspectivas, *Economía Española y Protección Social*, V, (2013), pp. 169-202.
- GOUGH, Ian: El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades, *Papeles de Relaciones Eco-sociales y Cambio Global*, 100, (2008), pp. 177-202.
- GOYENA SOÁRES, Luisa: La mujer y el poder en Latinoamérica. En DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis & RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Inés (Coord.): *De la intimidad y el susurro al poder*, Junta de Extremadura, Mérida, 2005.
- GRANDE GASCÓN, María Luisa & RUIZ SEISDEDOS, Susana: Participación política y liderazgo de género: Las presidentas latinoamericanas, *América Latina Hoy*, 71, (2015), pp. 151-170.

- GUARDIANI, Romano: Europa: *Realidad y tarea. El ocaso de la Edad Moderna. El poder. La esencia de la obra de arte*. Ediciones Cristiandad, Madrid, 1981.
- GUERRA PALMERO, María José: Feminismo transnacional, globalización y derechos humanos, *Dilemata*, 15, (2014), pp. 161-169.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: Las mujeres y la guerra en la edad media: mitos y realidades, *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 3, (2016), pp. 3-10.
- GUERVÓS MAÍLLO, María Ángeles: Medidas fiscales que afectan a la mujer. En GÓNZALEZ BUSTOS, María Ángeles: *La mujer ante el ordenamiento jurídico: soluciones a realidades de género*, editorial Atelier, Barcelona, 2009.
- GUILHAUMOU, Jacques & LAPIED, Martine: La participación política de las mujeres en la Revolución Francesa. En FAURÉ, Christine (Dir.): *Enciclopedia histórica y política de las mujeres. Europa y América*, Ediciones Akal, Madrid, 2010.
- GUILLAMA GARCÍA, Raquel: *La participación política de las personas con discapacidad de Tenerife en los procesos electorales (Trabajo de Fin de Grado)*, Universidad de La Laguna, Tenerife-España, 2016.
- GUISÁN SEIJAS, María del Carmen: participación política, económica, social y laboral de las mujeres en Europa y Norteamérica, *Revista Galega de Economía*, 19(2), (2010), pp.1-13.
- GULLÓN BALLESTEROS, Antonio: Capacidad jurídica y capacidad de obrar. En GONZÁLEZ POVEDA, Pedro & PICÓN MARTÍN, José Marcos (Dir.): *Los discapacitados y su protección jurídica*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999.
- GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana: Las católicas y la política: Del apostolado a la propaganda y la movilización (1900-1924). En MARCOS DEL OLMO, María Concepción & SERRANO GARCÍA, Rafael (Eds.): *Mujer y política en la España Contemporánea (1868-1936)*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Valladolid, 2012.
- GUTIÉRREZ-RUBÍ, Antoni: *Políticas. Mujeres protagonistas de un poder diferenciado*, El Cobre Ediciones, Barcelona, 2008.
- GUTMANN, Amy: *La identidad en democracia*, Katz Editores, Madrid, 2008.
- GUZMÁN CASTILLO, Francisco & TOBOSO MARTÍN, Mario: Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales y... otros lechos de Procusto, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 67-83.
- GUZMÁN CASTILLO, Francisco, ROMANACH CABRERO, Javier & TOBOSO MARTÍN, Mario: Fundamentos éticos para la promoción de la autonomía: hacia una ética de la interdependencia, *Alternativas*, 17, (2010), pp. 45-61.
- GUZMÁN ROBAYO, Sandra Stella, HERRERA MONCADA, Ángela Maritza, ROJAS CORDERO, Irma & SALGADO SÁNCHEZ, Lucy Johanna: Agente de cambio: generador de inclusión para las personas en condición de discapacidad, *Revista CES Salud Pública*, 2(1), (2011), pp. 102-107.
- GUZMÁN, Adriana: Feminismo Comunitario-Bolivia. Un feminismo útil para la lucha de los pueblos, *Revista con la a*, 38, (2015), pp. 1-3. Disponible en <http://conlaa.com/feminismo-comunitario-bolivia-feminismo-util-para-la-lucha-de-los-pueblos/?output=pdf>
- HABERMAS, Jürgen: *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, Espasa Libros, Madrid, 1999.
- HAINARD, François & VERSCHUUR, Christine: *Ciudades y empoderamiento de las mujeres. Luchas y estrategias para el cambio social*, Narcea Ediciones, Madrid, 2006.
- HARBITZ, Mia & NÄSLUND-HADLEY, Emma: *Guía sobre buenas prácticas para la inclusión política y social de las mujeres afro-descendientes en Centro América*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 2004.
- HARMS, Hans: Sesión de Trabajo 2: Ciudadanía Actor Político. Enfoque desde el papel del ciudadano. En DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y ACTIVISMO CIUDADANO. DOCUMENTOS DEL FORO LA CIUDAD HUMANIZADA, Signatura Ediciones de Andalucía, Sevilla, 2004.
- HEILBRUN, Carolyn: *Escribir la vida de una mujer*, Megazul, Andalucía, 1994.

- HERNÁNDEZ DÍAZ, Joydi & MILLÁN TAPIA, José María: Las personas con discapacidad en España: inserción laboral y crisis económica, *Revista Española de Discapacidad*, 3(1), (2015), pp. 29-56. doi: 10.5569/2340-5104.03.01.02.
- HERNÁNDEZ FLORES, Mariana: El derecho a la participación política de personas con discapacidad en la ciudad de México: La experiencia en el INDEPEDI, *Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina*, 6, (2014), pp. 45-72.
- HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel & RAYA DIEZ, Esther: Acompañar los procesos de inclusión social. Del análisis de la exclusión a la intervención social, *Trabajo Social*, 16, (2014), pp. 143-156.
- HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel, RAYA DÍEZ, Esther & SÁNCHEZ ALCOBA, Antonia: Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y modelos familiares. En CAPARRÓS CIVERA, Neus, CARBONERO MUÑOZ, Domingo, GIMENO MONTERDE, Chabier & RAYA DÍEZ, Esther: *Respuestas transdisciplinarias en una sociedad global. Aportaciones desde el Trabajo Social*, Universidad de La Rioja, Logroño, 2016.
- HERNÁNDEZ PEZZI, Carlos: La ciudad compartida. En DURÁN, María Ángeles (Ed.): *Nuevos objetivos de igualdad en el siglo XXI. Las relaciones entre mujeres y hombres*, Dirección General de la Mujer, Madrid, 2000.
- HERNÁNDEZ, Adriana: Razón y cuerpo. Feminismo, esferas públicas y prácticas pedagógicas, *La Aljaba*, IV(4), (1999), pp. 141-152.
- HERNES, Helga María: Las mujeres y el Estado del Bienestar: La transición de la dependencia privada a la dependencia pública. En SHOWSTACK SASSOON, Anne (Ed.): *Las mujeres y el Estado. Los límites cambiantes de lo público y lo privado*, Vindicación Feminista, Madrid, 1996.
- HERRERA GÓMEZ, Carol: *Más allá de las etiquetas, mujeres, hombres y trans*, Editorial Txalaparta, Bizkaia, 2011.
- HERZ, John: *Realismo político e idealismo político. Un estudio en teorías y realidades*, Editorial Ágora, Buenos Aires, 1960.
- HOBSON, Bárbara: ¿A quién pertenece el feminismo? Luchas por el reconocimiento en ámbito nacional y transnacional. En FOLGUERA CRESPO, Pilar, GALLEGO MÉNDEZ, María Teresa, MAQUIEIRA D'ANGELO, Virginia, MÓ ROMERO, Otilia, ORTEGA LÓPEZ, Margarita & PÉREZ CANTÓ, Pilar (Eds.): *Democracia, Feminismo y Universidad en el Siglo XXI*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2005.
- HOLGADO GONZÁLEZ, María: Financiación de partidos y democracia paritaria, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 115, (2002), pp. 129-153.
- HOOKS, Bell: El poder de descreer. Cambiando las perspectivas sobre el poder. En CHEJTER, Silvia (Compiladora): *El sexo natural del Estado. Mujeres: Alternativas para la década de los 90*, Editorial Nordan-Comunidad, Uruguay, 1995.
- HOOKS, Bell: Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista. En TRAFICANTES DE SUEÑOS: *Otras inapropiables*, Madrid, 2004.
- HORRACH MIRALLES, Juan Antonio: Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos, *Factótum*, 6, (2009), pp. 1-22.
- HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam: *De nuevo sobre el concepto de persona. El reto ante el debate bioético y biojurídico actual*. Recuperado de file:///C:/Users/User/Downloads/PD_41-2_14.pdf
- HUETE GARCÍA, Agustín & HUETE GARCÍA, María Ángeles: *Gasto público de las administraciones públicas en materia de discapacidad en España*, Observatorio Estatal de la Discapacidad, Badajoz, 2014.
- HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio (Coord.): *Informe Olivenza 2015, sobre la discapacidad en España*, Observatorio Estatal de la Discapacidad, Badajoz, 2015.
- HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Estadísticas y otros registros sobre discapacidad en España, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 165-173.
- HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: *La discriminación por motivos de discapacidad. Análisis de las respuestas recibidas al cuestionario sobre discriminación por motivos de discapacidad promovido por el CERMI Estatal*, CERMI, Madrid, 2002.

- HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos, *Política y Sociedad*, 47(1), (2010), pp. 137-152.
- HUETE GARCÍA, Agustín & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Recopilación de datos y estadísticas sobre género y discapacidad. En PELÁEZ NARVÁEZ, Ana & VILLARINO VILLARINO, Pilar: *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad* – Manual. Volumen II, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- HUETE GARCÍA, Agustín (Dir.) & QUEZADA GARCÍA, Martha Yolanda: *La discapacidad en las fuentes estadísticas oficiales. Examen y propuestas de mejora. Análisis formal y de contenido sobre discapacidad, en encuestas y otras referencias del Instituto Nacional de Estadística (INE)*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2011.
- HUETE GARCÍA, Agustín, HUETE GARCÍA, María Ángeles & JIMÉNEZ LARA, Antonio: Las personas con discapacidad y el ejercicio del derecho de sufragio en España. Estudio Cualitativo promovido por el CERMI Estatal. En SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: *Colectivos con dificultades para el ejercicio del derecho de sufragio*, Editorial Dykinson, Madrid, 2003.
- HUETE GARCÍA, Agustín: *La discapacidad como factor de exclusión social. Evidencias empíricas desde una perspectiva de derechos (Tesis Doctoral)*, Universidad de Salamanca, España, 2012.
- HUETE GARCÍA, Agustín: La discapacidad en las fuentes estadísticas oficiales, *Índice: Revista de estadística y sociedad*, 57, (2013), pp. 21-23.
- HUETE GARCÍA, Agustín: La exclusión de la población con discapacidad en España. Estudio específico a partir de la Encuesta Social Europea, *Revista Española de Discapacidad* 1(2), (2013), pp. 7-24. doi: 10.5569/2340-5104.01.02.01
- HUETE GARCÍA, Agustín: Los presupuestos de la inclusión: acceso a bienes sociales, ejercicio de derechos, condiciones y calidad de vida. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Ed.): *Sociedad civil, inclusión social y sector fundacional en España*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014.
- HUETE GARCÍA, Agustín: Mujeres con discapacidad. Igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, *Boletín del Observatorio Estatal de la Discapacidad*, 3, (2011), pp. 60-73.
- HUETE GARCÍA, Agustín: *Pobreza y exclusión social de las mujeres con discapacidad en España*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- HUIZINGA, Johan: *El otoño de la edad media. Estudios sobre la forma de vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y los Países Bajos*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- HUTCHEON, Emily & WOLBRING, Gregor: De-construyendo el concepto de resiliencia usando lentes “ableístas”: Implicaciones para las personas con diversidad funcional, *Dilemata*, 11, (2013), pp. 235-252.
- IAÑEZ DOMÍNGUEZ, Antonio: *Prisioneros del cuerpo, La construcción social de la diversidad funcional*, Diversitas Ediciones, A Coruña, 2009.
- IGLESIAS, Marita: Las mujeres y la diversidad funcional, Themis. *Revista Jurídica de Igualdad de Género*, 11, (2012), pp. 46-56.
- INCLUSION EUROPE: *Recomendaciones para facilitar la accesibilidad en las elecciones*. Recuperado de http://www.mivotocuenta.es/files/Policy_Recommendations_ES.pdf
- INCLUSIÓN INTERNACIONAL: *Comunidades Inclusivas = Comunidades más fuertes*, Canadá, 2012.
- INFANTE CASTRILLO, Nina: Democracia representativa paritaria y participativa de las mujeres. En HEGOA: *Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres: reflexiones en clave feminista*, Bilbao, 2007.
- INIESTA MARTINEZ, Almudena & MAÑAS VIEJO, Carmen: Situación laboral de las mujeres con discapacidad física y sensorial en la Provincia de Alicante, *Revista Feminismo*, 13, (2009), pp.153-170.
- INIESTA MARTÍNEZ, Almudena: *La mujer sorda en la vida pública y privada*, Centro de Estudios sobre la Mujer, Alicante, 2004.

- INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: *Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016*, Madrid, 2014.
- INSTITUTO DE LA MUJER, MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, *Serie documentos*, 28, Madrid, 1999.
- INSTITUTO DE LA MUJER-ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: *Mujeres e iniciativas locales de empleo*, Madrid, 1990.
- INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: *Mujeres en cifras. Poder y toma de decisiones. Poder legislativo*. Disponible en <http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/PoderDecisiones/PoderLegislativo.htm>
- INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO): *Análisis explicativo de las estadísticas mensuales del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, situación a 31 de marzo 2016*. Disponible en <http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20160331analisis.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA: *Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010*, México, 2013.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *El Empleo de las Personas con Discapacidad. Explotación de la Encuesta de Población Activa y de la Base Estatal de Personas con Discapacidad*, 2014. Disponible en <http://www.ine.es/prensa/np956.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *El empleo de las personas con discapacidad. Serie 2014-2015. Tasas de actividad, empleo y paro por sexo*. Disponible en http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t22/p320/base_2015/serie/10/&file=03001.px
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Encuestas sobre discapacidades, autonomía personal y situaciones de dependencia*. Disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=resultados&secc=1254736194716&idp=1254735573175
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Mujeres en altos cargos públicos y privados (actualizado 20 de diciembre de 2017)*. Disponible en http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925595694&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Panorámica de la discapacidad en España*, (10 de 2009). Disponible en <http://www.ine.es/revistas/cifraine/1009.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Resultados definitivos*. Disponible en http://www.estadistica.sanluis.gov.ar/estadisticaWeb/Contenido/Pagina148/File/LIBRO/censo2010_tomo2.pdf
- IRIBARNE GONZÁLEZ, María de la Macarena: *Acción positiva, Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 6, (2014), pp. 211-216.
- IRIGOYEN, Emilio: *El arte es una máquina de (des)montaje. Fordismo-Taylorismo y vanguardias artísticas a principios del siglo XX*, *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 6(119), (2002), pp. 1-7. Recuperado de <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119-7.htm>
- IRIGOYEN, Igor: *Lo local como espacio estratégico de empoderamiento*. En SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO: *Poder local, participación y organización. La visión del sur en el empoderamiento de las mujeres para la equidad de género*, Vitoria-Gasteiz, 2007.
- IZCARRA PALACIOS, Simón Pedro: *La praxis de la investigación cualitativa. Guía para elaborar tesis*, Editorial Plaza y Valdes, México, 2009.
- JABARDO VELASCO, Mercedes (Ed.): *Feminismos negros. Una antología, Traficantes de Sueños*, Madrid, 2012.
- JABARDO VELASCO, Mercedes: *Apuntes para una genealogía del pensamiento feminista negro, Pueblos. Revista de Información y Debate*, 56, (2013), pp. 14-17.

- JETER NASLUND, Sena: *Opulencia. Una novela sobre María Antonieta*, Ediciones Urano, Barcelona, 2008.
- JIMENA QUESADA, Luis & TOMÁS MALLÉN, Beatriz: Hacia un estándar europeo común de igualdad: La contribución del Comité Europeo de Derechos Sociales, *Revista de Derecho Político*, 68, (2007), pp. 339-359.
- JIMÉNEZ BERMEJO, María: *Suecia. Un modelo de economía de mercado de base igualitaria*, Euramérica, Madrid, 1969.
- JIMÉNEZ CANO, Roberto: Marco conceptual comparativo entre la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la normativa española sobre discapacidad. En DE ASÍS ROIG, Rafael (Dir.): *La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Madrid, 2008.
- JIMÉNEZ PÉREZ, Gabriel & SERRATO CALERO, María de las Mercedes: Del padecimiento a la diversidad: Un camino hermenéutico, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp. 185-206.
- JIMÉNEZ POLANCO, Jacqueline: *La representación política de las mujeres en América Latina*, América Latina, Hoy, 22, (1999), pp. 69-92.
- JUAN PABLO II: *Mulieris Dignitatem. Carta Apostólica sobre la dignidad y la vocación de la mujer con ocasión del Año Mariano*. Disponible en https://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/1988/documents/hf_jp-ii_apl_19880815_mulieris-dignitatem.html
- JUÁREZ BUSTOS, Milagros: Entrevista a Fátima Peinado (Diputada de la Asamblea de Madrid): “Intervenir en política es un privilegio y un servicio”, *Revista Minusval*, 165, (2007), p. 33. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.2.1.2-139/165/165entrevistab.pdf>
- JUBETO, Yolanda: Los presupuestos con enfoque de género: una apuesta feminista a favor de la equidad en las políticas públicas, *Cuadernos de Trabajo*, 43, (2008), pp. 5-32.
- JULIANO, Dolores: *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2004.
- JURADO, Nekane: *Lucharon contra el hidra del patriarcado: Mujeres Libres*, Eusko Lurra Fundazioa, Iruña, 2017.
- JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL: *Autoridades de Mesas Electorales. Recomendaciones sobre Accesibilidad Electoral*. Recuperado de <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/AR/argentina-recomendaciones-sobre-accesibilidad>
- KATHAMBI, Kinoti: Una revisión de “Empoderamiento de las mujeres: midiendo la distancia de género en el mundo”, *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 21, (2005), pp. 348-356.
- KEITH, Lois: Encuentros con personas extrañas: reacciones ante las mujeres discapacitadas. En MORRIS, Jenny (Ed.): *Encuentros con desconocidas, Feminismo y discapacidad*, Narcea S.A. de Ediciones, Madrid, 1997.
- KELLER, Helen: *El mundo donde vivo*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1962.
- KEMPF, Isabel: *Desarrollo humano versus empoderamiento: ¿puede el enfoque de desarrollo humano explicar adecuadamente la pobreza de los pueblos indígenas? El caso de los Maasai en Kajiado, Kenia, (Tesis Doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 2004.
- KINGSLEY, Jean-Pierre: El ejercicio de los derechos de voto y elegibilidad de las personas con discapacidad: el modelo canadiense. En SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: *Colectivos con dificultades para el ejercicio del derecho al sufragio*, Editorial Dykinson, Madrid, 2003.
- KLEBA LISBOA, Teresa & LOLATTO, Simone: Políticas públicas con transversalidad de género, rescatando la interseccionalidad, la intersectorialidad y la interdisciplinariedad en el trabajo social, *Cuadernos de Trabajo Social*, 26(2), (2013), pp. 409-419.
- KRAMARAE, Cheri & SPENDER, Dale (Eds.): *Enciclopedia Internacional de las Mujeres. Edición Especial para el ámbito hispanohablante*, Volumen 2, Editorial Síntesis, Madrid, 2006.

- KROOK, Mona Lena: La adopción e impacto de las leyes de cuotas de género: una perspectiva global. En RÍOS TOBAR, Marcela (Ed.): *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Editorial Catalonia, Santiago de Chile, 2008.
- KRUEGER, Richard: *El grupo de discusión. Guía práctica para la investigación aplicada*, Ediciones Pirámide, Madrid, 1991.
- KVALE, Steinar: *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2011.
- KYMLICKA, Will: *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Editorial Paidós, Barcelona, 1996.
- LA BARBERA, María Caterina: Género y diversidad entre mujeres, *Cuadernos Kóre*, 1(2), (2010), pp. 55-72.
- La necesidad de contar con datos estadísticos relacionados con la discapacidad para alcanzar los objetivos de la agenda 2030, *Generosidad*, 13, (3 de mayo de 2016). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/la-necesidad-de-contar-con-datos-estadisticos-relacionados-con-la-discapacidad-para-alcanzar-los-objetivos-de-la-agenda-2030.aspx>
- La participación política de las mujeres con discapacidad, *Generosidad*, 8, (1 de diciembre de 2015). Disponible en <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/reportaje-la-participacion-politica-de-las-mujeres-con-discapacidad.aspx>
- LABANI, Sepideh (Coord.): *Diagnóstico de género sobre participación política de las mujeres en 7 países del sureste asiático: Bangladesh, Camboya, Filipinas, Indonesia, Sri Lanka, Timor Oriental y Vietnam*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Gobierno de España, Madrid, 2009.
- LACALZADA DE MATEO, María José: Mujeres – madres y también ciudadanas. (Una perspectiva a partir de la ilustración), *Medicina Naturista*, 10, (2006), pp. 572-577.
- LAFUENTE, Isaías: *La mujer olvidada. Clara Campoamor y su lucha por el voto femenino*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 2006.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: De la igualdad formal a la diversidad. Una perspectiva étnica latinoamericana, *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, 37, (2003), pp. 57-79.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Editorial Horas y Horas, Madrid, 1996.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: Sinergia feminista por los derechos humanos de las mujeres. En HEGOA-UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO: *Actas. Encuentro: Feminismos en la agenda del desarrollo*, Bilbao, 2010.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela: *Vías para el empoderamiento de las mujeres*, Proyecto Equal I.O. Metal, Valencia, 2012.
- LAGUNA, José: *¿De la liberación a la inclusión? Que teología para el 4º mundo*, Cristianisme Justicia, Barcelona, 2004.
- LAMAS, Marta: La perspectiva de género, *La Tarea, Revista de Educación y Cultura*, 8, (1996), pp. 1-10.
- LAMAS, Marta: *El feminismo de Virginia Woolf: el caso de tres guineas*. Disponible en <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/elfemi785.pdf>
- LAPARRA, Miguel & PÉREZ ERÁNSUS, Begoña (Coord.): *La exclusión social en España: Un espacio diverso y disperso en intensa transformación*, Fundación Foessa – Caritas Española Editores, Madrid, 2008.
- LARROQUE, Luis: *Comunidades Autónomas. Qué son, para qué, cuánto cuestan*, Editorial Popular, Madrid, 1983.
- LARSERUD, Stina & TAPHORN, Rita: *Diseño para lograr la igualdad. Combinaciones más idóneas, medianamente idóneas y no favorables de los sistemas electorales y cuotas de género*, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Estocolmo, 2007.
- LARUMBE, María Ángeles: *Las que dijeron no. Palabra y acción del feminismo en la Transición*, Prensas Universitarias de Zaragoza y Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 2004.

- LASA, Leire & SEPULVEDA, Claudia Alejandra: *El derecho de asilo frente a la violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Bilbao, 2009.
- LÁZARO FERNÁNDEZ, Yolanda: *Ocio y discapacidad en la normativa autonómica española*, Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 2007.
- LAZO FUENTES, Xiomara: Acerca del concepto de “Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”. En FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela & IBÁÑEZ MARTÍNEZ, María Luisa (Eds.): *El reto de la efectiva igualdad de oportunidades*, Editorial Comares, Granada, 2006.
- LEDESMA HERAS, Juan Antonio: *Activistas. 15 historias de vida de activistas de la discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012.
- LEMKOW, Louis, TEJERO, Elisabet & TORRABADELLA, Laura: *Mujeres y lucha cotidiana por el bienestar*, Icaria Editorial, Barcelona, 2001.
- LEONHARDT GALLEGO, Mercé, MARTÍNEZ RÍOS, Beatriz & PELÁEZ NARVÁEZ, Ana (Dir.): *Maternidad y discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2009.
- LERNER, Gerda: *La creación del patriarcado*, Editorial Crítica, Barcelona, 1990.
- LEZCANO RODRÍGUEZ, Josefa: La importancia de ser persona, mujer y discapacitada. En MOYA MAYA, Asunción: *Mujer y discapacidad: una doble discriminación*, Hergué Editorial, Huelva, 2004.
- LIDÓN HERAS, Leonor: Discapacidad y Observaciones Generales de los Comités de derechos humanos de la ONU: una relación asimétrica entre la visibilidad, el modelo médico y el modelo de derechos humanos, *Revista Española de Discapacidad*, 1(1), (2013), pp. 47-72.
- LINARES MÁRQUEZ DE PRADO, Lola: El plan de acción para las mujeres con discapacidad en España. En PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): Conferencia Europea. Reconociendo los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad. Un valor añadido para la sociedad futura, Grupo editorial CINCA, Madrid, 2008.
- LIÑÁN NOGUERAS, Diego & MANGAS MARTÍN, Araceli: *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Editorial Tecnos, Madrid, 2010.
- LLANOS, Beatriz & SAMPLE, Kristen (Co-autoras): *Del dicho al hecho. Manual de Buenas Prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*, IDEA Internacional, Perú, 2008.
- LLONA, Miren: Los significados de la ciudadanía social para las mujeres trabajadoras en el primer tercio del siglo XX: la vida girada de María Ocharan. En CABRERA, Miguel Ángel (Ed.): *La ciudadanía social en España. Los orígenes históricos*, Editorial de la Universidad de Cantabria, Santander, 2013.
- LLOP CUENCA, Pilar & PÉREZ-PUIG GONZÁLEZ, Rocío: Protección judicial de las víctimas con discapacidad en los delitos relacionados con violencia de género. En AGUIRRE ZAMORANO, Pio & TORRES VELA, Manuel (Dir.): *Mujer, discapacidad y violencia*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2013.
- LOBATO, Sabina: Estadística y discapacidad. Un enfoque necesario, *Revista de Estadística y Sociedad*, 57, (2013), pp. 26-27.
- LOBATO, Manuel & ROMANACH CABRERO, Javier: *Diversidad Funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano*. Recuperado de <http://forovidaindependiente.org/diversidad-funcional-nuevo-termino-para-la-lucha-por-la-dignidad-en-la-diversidad-del-ser-humano/>
- LOIS GONZÁLEZ, Marta (Ed.): *Mary Wollstonecraft. Vindicación de los Derechos de la Mujer*, Ediciones Istmo, Madrid, 2005.
- LOIS GONZÁLEZ, Marta Irene: Dimensiones de la exclusión y límites del concepto tradicional de ciudadanía liberal, *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 1(1), (1999), pp. 113-122.
- LOIS GONZÁLEZ, Marta: Mujeres y toma de decisiones. Una aproximación a la literatura especializada. En DIZ OTERO, Isabel & LOIS GONZÁLEZ, Marta (Eds.): *Mujeres, instituciones y política*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2007.

- LOLA, Luna: *De la emancipación a la insubordinación: de la igualdad a la diferencia*, Recuperado de <http://www.raco.cat/index.php/Asparkia/article/viewFile/108558/154850>
- LOMAS, Carlos: ¿El otoño del patriarcado? El aprendizaje de la masculinidad y de la feminidad en la cultura de masas y la igualdad entre hombres y mujeres, *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, (2005), pp. 259-278.
- LOMBARDO, Emanuela: El mainstreaming de género en la Unión Europea, *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, 10, (2003), pp. 6- 11.
- LOMBARDO, Emanuela: Interseccionalidad de género en la política de la Unión Europea. En GIMÉNEZ COSTA, Ana, PASTOR GOSÁLBEZ, María Inmaculada & ROMÁN MARTÍN, Laura (Coord.): *Integración europea y género*, Editorial Tecnos, Madrid, 2014.
- LÓPEZ ASTOR, Julio: *Estudios de Mercados Turísticos Emisores. Suiza*, Secretaria de Estado de Comercio, Madrid, 1997.
- LÓPEZ COBO, Montserrat: La discapacidad y las clasificaciones, las encuestas y las leyes, *Índice, Revista de Estadística y Sociedad*, 20, (2007), pp. 12-13.
- LÓPEZ GÓNZÁLEZ, María: Discapacidad y género. Estudio etnográfico sobre mujeres discapacitadas, Educación y diversidad. *Revista inter-universitaria de investigación sobre discapacidad e interculturalidad*, 1, (2007), pp. 137-171.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, María: *Mujeres con discapacidad. Mitos y realidades en las relaciones de pareja y en la maternidad*, Narcea Ediciones, Madrid, 2008.
- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro: Inclusión digital: un nuevo derecho humano, *Educación y Biblioteca*, 172, (2009), pp. 114-118.
- LÓPEZ MOLINA, María Matilde: *La mujer y el vestido en la Edad Media*, Grontal, Granada, 2010.
- LÓPEZ MORATALLA, Natalia: *Cerebro de mujer y cerebro de varón*, Instituto de Ciencias para la Familia. Universidad de Navarra- Ediciones Rialp, Madrid, 2007.
- LÓPEZ TORRIJO, Manuel & VEGA FUENTE, Amando: Personas con discapacidad: desde la exclusión a la plena ciudadanía, *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 5(1), (2011), pp. 123-155. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/8054/5752>
- LÓPEZ-BELLO, Héctor: Acciones positivas para las mujeres en las organizaciones internacionales, *Persona y Derecho*, 60, (2009), pp. 362-366.
- LORENZO RODRÍGUEZ-ARMAS, Magdalena: La igualdad real y efectiva desde la perspectiva del género en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán y el Tribunal Constitucional Español, *Anuario jurídico y económico escorialense*, 40, (2007), pp. 181-194.
- LOSCERTALES ABRIL, *Felicidad: Ser mujer hoy: la nueva imagen de una constante presencia (mi visión del feminismo)*, Universidad de Sevilla. Secretariado de Publicaciones, Sevilla, 2010.
- LOUSADA AROCHENA, José Fernando: Unos apuntes sobre las llamadas cuotas electorales a la vista de la declaración de su constitucionalidad, *Diario La Ley*, 6918, Sección Doctrina, (2008), pp. 3-11.
- LOZANO, Arminda: Las reinas helenísticas. La participación de la mujer en la política de su tiempo. En ORTEGA LÓPEZ, Margarita & PÉREZ CANTÓ, Pilar: *Las edades de las mujeres*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2002.
- LOZANO, Arminda: Presencia femenina en la vida política del oriente griego: Las transformaciones de época helenística. En PÉREZ CANTÓ, Pilar (Ed.): *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, Icaria Editorial, Barcelona, 2009.
- LUCAS VERDÚ, Pablo: *Curso de Derecho Político. Volumen I*, Editorial Tecnos, Madrid, 1972.
- LUCAS VERDÚ, Pablo: *Curso de Derecho Político. Volumen II*, Editorial Tecnos, Madrid, 1974.
- LUCENA FERNÁNDEZ, Gloria: Relatoras diversas. (Las mujeres con diversidad funcional y las pluralidades de sus trayectorias vitales), *Servicios sociales y política social*, 106, (2014), pp. 95-106.
- LUENGO NIETO, Antonio: La discriminación de las personas con discapacidad como delito. Reflexiones sobre los delitos de denegación de prestaciones (arts. 511 y 512 C.P.) En DE LORENZO GARCÍA, Rafael (Dir.): *Derecho y discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012.

- LUNA ANDALUCIA: Economía vs Ciudadanía: El coste de la crisis en las mujeres con discapacidad, *Enredando. Red de mujeres con discapacidad*, 57, (2012), pp. 3-21.
- LUNA, Elba, ROZA, Vivian & VEGA, Gabriela: *El camino hacia el poder: ministras latinoamericanas 1950-2007*, Banco Interamericano de Desarrollo. Unidad de Género y Diversidad, Washington, 2008.
- LUNA, Lola & VILLARREAL, Norma: *Historia, género y política. Movimientos de mujeres y participación política en Colombia 1930-1991*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1990.
- LUNA, Lola: La otra cara de la política: Exclusión e inclusión de las mujeres en el caso latinoamericano. En CALERO SECALL, Inés & FERNÁNDEZ DE LA TORRE MADUEÑO, María Dolores (Eds.): *El modelo femenino: ¿Una alternativa al modelo patriarcal?*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 1996.
- LUNA, Lola: Movimientos de mujeres, Estado y participación política en América Latina. Una propuesta de análisis histórico, *Boletín Americanista*, 42-43, (1992), pp. 255-266.
- LUNA ANDALUCÍA: *La historia de LUNA Andalucía. Diez años de feminismo desde la discapacidad*. Disponible en https://lunaandalucia.files.wordpress.com/2010/11/lahistoriadelunaandalucia_diez-anos-de-feminismo-desde-la-discapacidad.pdf
- LUX DE COTÍ, Otilia: La participación política de las mujeres indígenas: importantes desafíos, *Pensamiento Iberoamericano*, 9, (2011), pp. 247-262.
- MACÍAS JARA, María: La ausencia de democracia paritaria en la democracia interna de los partidos políticos, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 10, (2015), pp. 57-78.
- MACÍAS JARA, María: *La democracia representativa paritaria. Consideraciones al hilo de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 2008.
- MACÍAS JARA, María: La democracia representativa paritaria: algunas cuestiones en torno a la LO 3/2007, de 22 de marzo, *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 23, (2008), pp. 22-47.
- MACKINNON, Catharine: *Hacia una teoría feminista del Estado*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1995.
- MADARIAGA ORTUZAR, Aurora: *Ocio y discapacidad: el reto de la inclusión*. Recuperado de [file:///C:/Users/User/Downloads/Texto_Aurora_Madariaga%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Texto_Aurora_Madariaga%20(4).pdf)
- MAGALLÓN PORTOLÉS, Carmen: Mujeres contra la guerra: el I Congreso Internacional de Mujeres, La Haya, 1915, *Libre Pensamiento*, 81, (2014-2015), pp. 60-65.
- MAGLIANO, María José: Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos, *Revista Estudios Feministas, Florianópolis*, 23(3), (2015), pp. 691-712. doi: 10.1590/0104-026X2015v23n3p691.
- MALGESINI REY, Graciela (Coord.): *Informe sobre la vulnerabilidad social 2014*, Cruz Roja Española, Madrid, 2015.
- MALO, Miguel Ángel: ¿Cómo afectan las discapacidades a la probabilidad de ser activo en España? Un análisis empírico con datos de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de la Salud de 1999, *Cuadernos de Economía*, 27, (2004), pp.75-108.
- MANOSALVA MENNA, Sergio: Los maestros integradores no son necesarios. *Revista Saberes*, 14, (2012), pp. 5-10. Recuperado de <http://revistasaberes.com.ar/2012/12/los-maestros-integradores-no-son-necesarios/>
- MAÑAS VIEJO, Carmen: Mujeres y diversidad funcional (discapacidad): construyendo un nuevo discurso, *Feminismo/s*, 13, (2009), pp. 9-20.
- MARAÑA, Juan José: *Vida Independiente, nuevos modelos organizativos*, Asociación Iniciativas y Estudios Sociales, A Coruña, 2004.
- MARAVALL, José María: *La política de la transición*, Taurus Ediciones, Madrid, 1981.
- MARBÁN GALLEGU, Vicente, MONTSERRAT CODORNIU, Julia & RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (Dir.): *Los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2015.

- MARCO FABRE, Miguel: Consideraciones en torno al concepto de exclusión social, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 11, (2000), pp. 10-21.
- MARCOS MARTÍN, María Teresa: La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como nuevo prescriptor de las legislaciones internas. Examen y análisis del artículo 19 de la convención y su alcance, extensión e intensidad en España. Correspondencias y carencias, *Revista de Derecho UNED*, 9, (2011), pp. 165-192.
- Maribel Campo-madres con diversidad funcional, Minusval2000.com. Disponible en http://www.minusval2000.com/relaciones/experiencias/maribel_campo.html
- MARINA, José Antonio: *La revolución de las mujeres. Crónica gráfica de una evolución silenciosa*, JdeJ Editores, Madrid, 2006.
- MARQUEÑO DE LLANO, José: *La defensa jurídica de las personas vulnerables*. Seminario organizado por el Consejo General del Notariado en la UIMP en julio/agosto de 2007, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2008.
- MÁRQUEZ DE LA CALLEJA, Lourdes & SASTRE CAMPO, Ana: Un nuevo contexto para la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad. En PÉREZ-PUIG GONZÁLEZ, Rocío (Coord.). *Guía de buenas prácticas sobre el acceso y tutela de los derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia, a la luz de la convención de la ONU y de las reglas de Brasilia*, Lual Ediciones, Madrid, 2011.
- MARSHALL, Thomas: Ciudadanía y clase social, *Revista Española de Investigación Sociológica*, 79, (1997), pp. 297-344. Recuperado de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_079_13.pdf
- MARTÍN AZCANO, Eva María: *La protección de las personas privadas de autonomía en el ordenamiento español*. Recuperado de <https://eciencia.urjc.es/bitstream/handle/10115/5832/LA%20PROTECCION%20DE%20LAS%20PERSONAS%20PRIVADAS%20DE%20AUTONOMIA%20EN%20EL%20ORDENAMIENTO%20ESPA%20OL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MARTÍN CASARES, Aurelia: *Antropología del género. Culturas, mitos y estereotipo sexuales*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006.
- MARTÍN VIDA, María Ángeles: *Evolución histórica del principio de igualdad y paradojas de exclusión*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2004.
- MARTÍN VIDA, María Ángeles: *Fundamento y límites constitucionales de las medidas de acción positiva*, Civitas Ediciones, Madrid, 2002.
- MARTÍNEZ ALARCÓN, María Luz: *Cuota electoral de mujeres y Derecho Constitucional, Congreso de los Diputados*. Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, Madrid, 2007.
- MARTÍNEZ GUIRAO, Javier Eloy, SÁNCHEZ COLODRERO, Vicente & TÉLLEZ INFANTES, Anastasia: Género y diversidad en la educación. La interacción de mujeres con capacidades diferenciadas (mujeres no estándar) en un Centro Público de Educación Infantil y Primaria, *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 9, (2014), pp. 63-88.
- MARTÍNEZ LABRÍN, Soledad: Política democrática radical y feminismo, *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 9, (2006), pp. 58-64. Disponible en <http://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n9/15788946n9a4.pdf>
- MARTÍNEZ MARTINEZ, María: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera. La etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2000.
- MARTÍNEZ SAMPERE, Eva: La legitimidad de la democracia paritaria, *Revista de Estudios Políticos*, 107, (2000), pp. 133-149.
- MARTÍNEZ, Diego: Sistemas de indicadores. En DEL CAMPO URBANO, Salustiano (Dir.): *Los indicadores sociales a debate*, Fundación Foessa. Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, Madrid, 1972.
- MARTÍNEZ, María Antonia: La representación política y la calidad de la democracia, *Revista Mexicana de Sociología*, 4, (2004), pp. 661- 710.

- MARTÍNEZ, María Asunción: Pistas para el diseño de políticas sociales: escuchando a las mujeres. En TORTOSA, José María (Coord.): *Mujeres pobres, indicadores de empobrecimiento en la España de hoy*, Cáritas Española Editores, Madrid, 2002.
- MARTÍNEZ-PÉREZ, José & PORRAS GALLO, María Isabel: Hacia una nueva percepción social de las personas con discapacidades: Legislación, medicina y los inválidos del trabajo en España (1900-1936), *Dynamis. Acta Hisp. Med. Sci. Hist. Illus*, 26, (2006), pp. 195-219.
- MARTÍNEZ-PUJALTE, Antonio Luis: *Derechos Fundamentales y Discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2015.
- MARTÍNEZ-RIVERA, Oscar: Diversidad funcional (discapacidad) y espiritualidad. Educación Social. *Revista de Intervención Socioeducativa*, 56, (2014), pp. 115-128. Recuperado de <http://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/view/275593/368881>
- MARUGÁN PINTOS, Beñoga & VEGA SOLÍS, Cristina: Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado, *Política y Sociedad*, 39(2), (2002), pp. 415-435.
- MASSÉ, Gladys Margarita & RODRÍGUEZ GAUNA, María Cecilia: La discapacidad en América Latina: reflexiones en torno a la medición de un fenómeno complejo en una región demográfica heterogénea, *Notas de Población*, 100, (2015), pp. 195-222.
- MATEOS Y DE CABO, Oscar Ignacio: *Joaquín Costa, jurista, político y pedagogo: la pasión de una vida dedicada a la ciencia*, Anuales de la Fundación Joaquín Costa, Huesca, 2000.
- MATEOS, Araceli: ¿Liderazgo femenino o límites a la representación política? En POLO GONZÁLEZ, María Eugenia & SANTIAGO BARNÉS, Jorge (Coord.): *Liderazgo, mujer y política*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2011.
- MAYOR FERRÁNDIZ, Teresa María: El programa nazi “T- 4”, *Revista de Claseshistoria*, 5, (2013), pp. 1-13.
- MEDEL TORO, Juan Carlos: La mujer revolucionaria, Rousseau y Robespierre; feminidad y masculinidad durante la revolución francesa, *Tiempo y Espacio*, 22, (2009), pp. 129 -143.
- MEDINA ESPINO, Adriana: *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), México, 2010.
- MEDINA ORTEGA, Manuel: *La Organización Internacional de las Naciones Unidas. Su estructura y funciones*, Editorial Tecnos, Madrid, 1969.
- MEDINA, Venus: El empoderamiento de la mujer y la acción colectiva, *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 12(29), (2007), pp. 49-62.
- MEGINO, Carlos: La concepción de la ciudad, de la ciudadanía y del ciudadano en Aristóteles, *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 7, (2012), pp. 219-235.
- MÉNDEZ, Rubens Ramón: El acceso a.... ¿dónde? La “domesticidad” como elemento de análisis sobre la “intersección” existente entre mujer y discapacidad, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 23, (2016), pp. 119-133.
- MENÉNDEZ, José Manuel & RODRÍGUEZ HERRERO, Montserrat: Tecnología y literatura como herramientas de empoderamiento para personas con discapacidad física, *INFAD, Revista de Psicología*, 3(1), (2012), pp. 393-401.
- MENOR, Mariano & PERALES, Teresa: *Mi vida sobre ruedas. La lucha de una mujer, campeona paralímpica de natación y política, para afrontar con optimismo su discapacidad*, La esfera de los libros, Madrid, 2007.
- MERCADER PRATS, Magda: *Políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en España: una valoración con Espasim*, Fundación Alternativas, Madrid, 2003.
- MESTRE I MESTRE, Ruth & ZÚÑIGA AÑAZCO, Yadira (Coord.): *Democracia y Participación Política de las Mujeres. Visiones desde Europa y América Latina*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.
- MESTRE I MESTRE, Ruth: La ciudadanía de las mujeres: el espacio de las necesidades a la luz del derecho antidiscriminatorio y la participación política, *Anales de la Cátedra de Francisco Suárez*, 45, (2011), pp. 147-166.

- MEYENBERG LEYCEGUI, Yolanda: Ciudadanía: Cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto, *Perfiles Latinoamericanos*, 15, (1999), pp. 9-26. Recuperado de file:///C:/Users/User/Downloads/351-612-1-SM.pdf
- MILLÁN VÁZQUEZ DE LA TORRE, Genoveva, RODRÍGUEZ VILA-GARCÍA, Beatriz & SANTOS PITA, Manuela del Pilar: El género y la discapacidad, una doble invisibilidad. Situación actual, *Anuario de Facultade de Ciencias do Trabajo*, 2, (2011), pp. 313-332.
- MILLETT, Kate: *Política sexual*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1995.
- MILOSAVLJEVIC, Vivian: *Estadísticas para la equidad de género. Magnitudes y tendencias en América Latina*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2007.
- MINELLA, Alain-gilles: *Leonor de Aquitania. Una figura de leyenda en la época de las cruzadas y los trovadores*, La esfera de los libros, Madrid, 2007.
- MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES. INSTITUTO DE LA MUJER: *La mujer en España. Situación Social*. Política, Madrid, 1990.
- MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO: *Colombia*, Madrid, 1994.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. REPÚBLICA DE COLOMBIA: *Programa de educación inclusiva con calidad "construyendo capacidad institucional para la atención a la diversidad"*. Índice de Inclusión, 2010.
- MINISTERIO DE SALUD: *Enfoque diferencial y discapacidad*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/enfoque-diferencial-y-discapacidad.pdf>
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD: *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*, Madrid, 2015.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD: *Primer Congreso, La salud mental es cosa de todos, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)*, Madrid, 2005.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: *Mujer y discapacidad. Buenas prácticas*, Madrid, 2000.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: *Pautas para una correcta aplicación de las medidas relativas al acceso de las personas con discapacidad al empleo público*, Real Patronato sobre Discapacidad, Madrid, 2003.
- MIRA ABAD, Alicia & MORENO SECO, Mónica: Género e imagen del poder en la historia contemporánea, *Feminismo/s*, 16, (2010), pp. 9-12.
- MIRANDA-NOVOA, Martha: Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género, *Dikaion*, 21(2), (2012), pp. 1-10.
- MITRA, Sophie: *Discapacidad y Redes de Protección Social en Países en Desarrollo*, Banco Mundial, Washington, 2005. Disponible en http://siteresources.worldbank.org/SAFETYNETSANDTRANSFERS/Resources/281945-1124119303499/SSNPrimerNote21_Sp.pdf
- MIYARES, Alicia: 1848: El Manifiesto de Seneca Falls, *Leviatán: Revista de hechos e ideas*, 75, (1999), pp. 135-157.
- MIYARES, Alicia: *Democracia feminista*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2003.
- MOLERO HERNÁNDEZ, Paz: La aparente actualidad en el debate sobre los inmigrantes y refugiados, *Análisis*, 89(48), (2016), pp. 269-289.
- MOLINA HERMOSILLA, Olimpia (Ed.): *Gestión práctica de Planes de Igualdad*, Editorial Bomarzo, Albacete, 2009.
- MOLINA PETIT, Cristina: *La igualdad no resuelta. Mujer y participación política. Un estudio en Gran Canaria*, Instituto Canario de la Mujer, Las Palmas de Gran Canaria, 1996.
- MOLINA RUIZ, Irene: *El autorretrato como canalizador del dolor (Tesis Doctoral)*, Universidad de Granada, Granada-España, 2015.

- MOLLER OKIN, Susan: La política y las desigualdades complejas de género. En MILLER, David & WALZER, Michael (Compiladores): *Pluralismo, justicia e igualdad*, Fondo de Cultura Económica de Argentina, Buenos Aires, 1996.
- MONEREO ATIENZA, Cristina: *Hacia un concepto complejo de igualdad. La igualdad formal en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Igualdad ante la ley y principio de no discriminación. Especial referencia a la igualdad entre mujeres y hombres*, Editorial Dykinson, Madrid, 2012.
- MONJE ÁLVAREZ, Carlos Arturo: *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*, Universidad Sur-colombiana, Neiva, 2011.
- MONTERO LLERANDI, José Manuel: El tamiz invisible. Marginación, exclusión y desigualdad en los discapacitados En TEZANOS, José Félix (Ed.): *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales*, Editorial Sistema, Madrid, 1999.
- MONTES FERNÁNDEZ, Francisco José: El Consejo de Europa, *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVII, (2014), pp. 57-92.
- MONTES SALGUERO, Jorge: La lucha por el sufragio: Clara Campoamor, *Anuario de historia del derecho español*, 67, (1997), pp. 847-860.
- MONTORO GURICH, Carolina: Cambios en el estatus social de las mujeres casadas en la España del siglo xx, *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 104 (2003), pp. 181-198.
- MONZÓN PERDOMO, María Eugenia: No es Democracia si no estamos nosotras. Mujeres canarias participando en los espacios públicos. En BOSCH, Esperanza, FERRER PÉREZ, Victoria & NAVARRO GUZMÁN, Capilla (Compiladoras): *Los feminismos como herramientas de cambio social (I): Mujeres tejiendo redes históricas, desarrollos en el espacio público y estudios de las mujeres*, Universitat de les Illes Balears, Palma, 2006.
- MORAGA GARCÍA, María Ángeles: Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo, *Feminismo/s*, 12, (2008), pp. 229-252.
- MORALES, Leticia: *Derechos sociales, constitucionales y democracia*, Marcial Pons, Madrid, 2015.
- MORÁN CRIADO, José Manuel: Educar para integrar a los discapacitados. En FUNDACION SANTILLANA: *Aprender para el futuro. Educación a favor de la dignidad humana*, Madrid, 2001.
- MORENO BONILLA, Juan Manuel: *30 años de la LISMI: un recorrido de inclusión*, Cermi, Madrid, 2012.
- MORENO SARDÁ, Amparo: La réplica de las mujeres al franquismo. En FOLGUERA, Pilar (Comp.): *El feminismo en España: Dos siglos de historia*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 1988.
- MORRILL, John: La naturaleza de la Revolución Inglesa, Pedralbes, *Revista d'història moderna*, 17, (1997), pp. 289-322.
- MOSCOSO PÉREZ, Melania: El patriarcado por otro nombre: El discurso feminista y las mujeres con discapacidad, *Revista con la A*, 17, (2012), pp. 5-7 Recuperado de http://conlaa.com/wp-content/uploads/2014/12/17_mujeres_con_capacidades_diferentes.pdf
- MOSCOSO PÉREZ, Melania: La discapacidad como diversidad funcional: Los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social, *Revista Dilemata*, 7, (2011), pp. 77-92. Recuperado de <http://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article7view/107/109>
- MOSCOSO PÉREZ, Melania: Menos que mujeres: los discursos normativos del cuerpo a través del feminismo y la discapacidad. En ARPAL POBLADOR, Jesús & MENDIOLA GONZALO, Ignacio (Ed.): *Estudios sobre cuerpo, cultura y tecnología*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2007.
- MOSCOSO PÉREZ, Melania: Paco Guzmán entre nosotros. Ética, diversidad funcional y activismo, *Dilemata*, 15, (2014), pp. 1-5.
- MOSCOSO PÉREZ, Melania: Tirar la piedra y esconder la mano: el lenguaje de lo políticamente correcto en la discapacidad, *Intersticios: Revista Sociológica de pensamiento crítico*, 4(2), (2010), pp. 271-276. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/5687/4358>
- MOSCOVICI, Serge: *Psicología de las minorías activas*, Ediciones Morata, Madrid, 1981.

- MOSQUERA, Julia: Discapacidad, mejora e igualdad, *Dilemata*, 19, (2015), pp. 25-38.
- MOUFFE, Chantal: *Feminismo, ciudadanía y política democrática radical*, Instituto Federal Electoral, México, 2001.
- MOYA MAYA, Asunción: *Mujer y discapacidad: una doble discriminación*, Hergué Editorial, Huelva, 2004.
- MOYA, Miguel & RUIZ, Josefa: Antecedentes de la actitud hacia las políticas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad, *Revista de Psicología Social*, 20(2), (2005), pp. 213-232. doi: 10.1174/0213474053683176.
- MURILLO DE LA VEGA, Soledad (Dir.) y RODRÍGUEZ PRIETO, Rocío: *Ciudadanía activa. Asociacionismo de mujeres*, Consejo de la Mujer de Gijón, Gijón, 2003.
- MURILLO HERNÁNDEZ, Rosario: *La inclusión de las personas con discapacidad. Sistematización de la intervención de PROPOLI en discapacidad: lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones*, Programa de Lucha contra la Pobreza en Lima Metropolitana (PROPOLI), Lima, 2008.
- NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS: *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía sobre formación*. Serie de capacitación profesional nº 19, Nueva York y Ginebra, 2014.
- NACIONES UNIDAS: *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación*, Nueva York- Ginebra, 2012.
- NACIONES UNIDAS: *Historia de la discapacidad y las Naciones Unidas*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=521>
- NACIONES UNIDAS: *La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1555>
- NACIONES UNIDAS: *Las mujeres y las niñas con discapacidad. Uso de las dos perspectivas: el género y la discapacidad*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1529>
- NARI, Marcela María Alejandra: *Resistencias y luchas. Maternidad, política y feminismo*, Editorial Taurus, Buenos Aires, 2002.
- NASH, Mary: *El feminismo, Historia 16*, Madrid, 1994.
- NAVARRETE MORENO, Lorenzo (Dir.): *Indicadores sociales sobre discapacidad*, Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, Madrid, 2001.
- NICOLSON, Paula: *Poder, género y organizaciones. ¿Se valora a la mujer en la empresa?*, Narcea Ediciones, Madrid, 1997.
- NOELLE-NEUMANN, Elisabeth: *La espiral del silencio: opinión pública: nuestra piel social*, Editorial Paidós, Barcelona, 1995.
- NOGUEIRA GUASTAVINO, Magdalena: El principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales: perspectiva constitucional reciente, *Lan Harremanak*, 25, (2012), pp. 19-52.
- NOVALES ALQUÉZAR, Aránzazu: Recensión del libro de INMACULADA VIVAS TESÓN, La dignidad de las personas con discapacidad. Logros y retos jurídicos, Madrid, Difusión Jurídica, 2010, pp. 219, *Revista Chilena de Derecho Público*, 15, (2010), pp. 247- 251.
- NOVALES ALQUÉZAR, María Aránzazu: *Derecho Antidiscriminatorio y Género: Las premisas invisibles, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer*, Universidad Central de Chile y Gobierno de Chile, Santiago de Chile, 2004.
- NOVO VÁZQUEZ, Amparo: El camino hacia el empoderamiento político de las mujeres, *Revista Estudios Feministas*, 18(3), (2010), pp. 681-702.
- NOVO VÁZQUEZ, Amparo: Posibilidades de cambio en el orden social patriarcal: El caso de Asturias, *Papers*, 88, (2008), pp. 45-60.
- Nuevo sistema de indicadores para medir los derechos de las personas con discapacidad, *Gizarteratuz. Boletín Documental sobre Asuntos Sociales*, 34, (2013), p. 9.
- NÚÑEZ PUENTE, Sonia: *Una historia propia. Historia de las mujeres en la España del siglo XX*, Editorial Pliegos, Madrid, 2004.

- NÚÑEZ REY, Concepción: *Carmen de Burgos, colombine (1867-1932). Biografía y obra literaria (Tesis Doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid-España, 1992.
- NUÑEZ, Pilar Trinidad: La evolución en la protección de la vulnerabilidad por el derecho internacional de los derechos humanos, *Revista Española de Relaciones Internacionales*, 4, (2012), pp. 125-167.
- NUÑO GÓMEZ, Laura: *La incorporación de las mujeres al espacio público y la ruptura parcial de la división sexual del trabajo: El tratamiento de la conciliación de la vida familiar y laboral y sus consecuencias en la igualdad de género (Tesis Doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid-España, 2008.
- NUSSBAUM, Marta: *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*, Espasa Libros, Barcelona, 2012.
- NUSSBAUM, Martha: *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, Herder Editorial, Barcelona, 2002.
- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD: *Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España*, Madrid, 2014.
- Observatorio sobre la exclusión y los procesos de inclusión en la comunidad de madrid: la promoción de la ciudadanía como clave de una intervención inclusiva y participativa, *Cuadernos de Trabajo Social*, 25(2), (2012), pp. 393-402. doi: 10.5209/rev_CUTS.2012.v25.n2.39624
- OFFEN, Karen: *Feminismos europeos, 1700-1950. Una historia política*, Ediciones Akal, Madrid, 2015.
- OGRIZEK, Doré: *Austria*, Ediciones Castilla, Madrid, 1962.
- OJEDA RIVERA, Rosa Icela: Las cuotas de género para el empoderamiento de las mujeres, *El Cotidiano*, 21(138), (2006), pp. 39-50.
- OLESTI RAYO, Andreu: La cohesión social, el respeto de los derechos fundamentales y la eliminación de las discriminaciones. En ALDECOA LUZÁRRAGA, Francisco & FORNER DELAYGUA, Joaquim-J (Coord.): *La cohesión social en Iberoamérica; III Jornadas Iberoamericanas de Estudios Internacionales, Valdivia, 29, 30 y 31 de Octubre de 2007*, Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, 2008.
- OLIVER, Mike: ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En BARTON, Len (Ed.): *Discapacidad y sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998.
- OLIVER, Mike: Están cambiando las relaciones sociales en la producción investigadora? En BARTÓN, Len (Coord.): *Superar las barreras de la discapacidad*, Ediciones Morata, Madrid, 2008.
- ONTORIA GARCÍA, María Antonia & PÉREZ IGLESIAS, Javier: Entrevista a Demetrio Casado, Secretario Ejecutivo del Real Patronato de Prevención y Atención de Personas con Minusvalías, *Educación y Biblioteca*, 87, (1998), pp. 7-11.
- ONU MUJERES, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO & INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL: *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*, México, 2013.
- ONU MUJERES: *Guía estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: Marco para una acción estratégica. América Latina y el Caribe (2014-2017)*, Panamá, 2014.
- OÑATE, Pablo: La organización del Congreso de los Diputados. En MARTÍNEZ, Antonia (Ed.): *El Congreso de los Diputados en España: funciones y rendimiento*, Editorial Tecnos, Madrid, 2000.
- ORDÓÑEZ, Dwight: *Elementos para el diagnóstico del sub-registro*. Disponible en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:pjFy76qQvHUI:www.clarciev.com/cms/wp-content/Elementos-para-el-diagnostico-del-subregistro-Dwight-Ordo%25C3%25B1ez1.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Manual de indicadores sociales*, Nueva York, 1989.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS: *Diagnóstico regional sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, Washington, 2015.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS: *El camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas*, Washington, 2011.

- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: *Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad*, Nueva York, 1983.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) & ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO): *RBC. Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad*. Documento de Posición Conjunta, Suiza, 2004. Recuperado de <http://pdi.cnotinfor.pt/recursos/LA%20R%20B%20C%20QUE%20ES.pdf>
- ORTEGA VILLODRES, Carmen: La influencia de la papeleta electoral en el voto en dos sistemas de listas cerradas y no bloqueadas: Bélgica y los Países Bajos, *Psicología Política*, 25, (2002), pp. 7-20.
- ORTIZ QUINTANA, Pilar: *Estudio sobre el auto-concepto en parapléjicos varones adultos (Tesis doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 1991.
- ORTOLEVA, Stephanie & SAMARASAN, Diana: *Una de cada cinco hermanas: de la puerta para afuera*. Recuperado de <http://www.forum.awid.org/forum16/es/posts/una-de-cada-cinco-hermanas-de-la-puerta-para-afuera>
- ORTÚZAR, Diego: Políticas del cuerpo en la discapacidad: retóricas de la rehabilitación en Chile, Intersticios. *Revista Sociológica de pensamiento crítico*, 3(1) (2009), pp. 67-77. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/3354/2537>
- OSBORNE, Raquel: ¿Son las mujeres una minoría?, *Isegoría*, 14, (1996), pp. 79-93.
- OSBORNE, Raquel: Grupos minoritarios y acción positiva: las mujeres y las políticas de igualdad, *Papers*, 53, (1997), pp. 65-76.
- OSPINA RAMÍREZ, Mario Andrés: Discapacidad y sociedad democrática, *Revista Derecho del Estado*, 24, (2010), pp. 143- 164.
- OVEJERO PUENTE, Ana María: Nuevos planteamientos sobre las acciones positivas. Los ejemplos de la ley integral contra la violencia de género y la ley de igualdad a debate, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 86, (2009), pp. 185-215.
- PALACIOS RIZZO, Agustina. & ROMANACH CABRERO, Javier: El modelo de la diversidad: Una nueva visión de la bioética desde la perspectiva de las personas con diversidad funcional (discapacidad). Intersticios. *Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 2(2), (2008), pp. 37-47. Disponible en <http://www.intersticios.es/article/view/2712/2122>
- PALACIOS RIZZO, Agustina & ROMANACH CABRERO, Javier: *El modelo de la diversidad. La bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, Ediciones Diversitas. Madrid, 2006.
- PALACIOS RIZZO, Agustina: *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Ediciones Cinca, Madrid, 2008.
- PALACIOS, Agustina: Algunas notas sobre la implementación de medidas de acción positiva a favor de personas con discapacidad. Su tratamiento constitucional. En GONZÁLEZ MILLÁN, Rafael & PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Coord.): *Las múltiples dimensiones de la discapacidad*, Escuela Libre Editorial, Madrid, 2003.
- PALACIOS, Agustina: El derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y la obligación de realizar ajustes razonables. En CAMPOY CERVERA, Ignacio (Ed.): *Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, Editorial Dykinson, Madrid, 2004.
- PALACIOS, Yralí: Política, empoderamiento y género en Venezuela, *Salus*, 19, (2015), pp. 22-27.
- PALOMO CERMEÑO, Eva: Socialista, marxista y sufragista: Sylvia Pankhurst en el desarrollo de la conciencia femenina frente a la prostitución, *Dilemata*, 16, (2014), pp. 67-84.
- PANADERO HERRERO, Sonia & PÉREZ-LOZAO GALLEGU, Miguel: Personas sin hogar y discapacidad, *Revista Española de Discapacidad*, 2(2), (2014), pp. 7-26.
- PARADA BARRERA, Claudia Sofía: Hacia un nuevo concepto de ciudadanía global, *Vía Iuris*, 7, (2009), pp. 98-111.

- PARDO BAZAN, Emilia: *La mujer española y otros escritos*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1999.
- PARRA DUSSAN, Carlos: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: desarrollo normativo en Colombia, *Estudios de Derecho*, LXIX(154), (2012), pp. 302-321.
- PARRILLA LATAS, Ángeles (Dir.): *La construcción del proceso de exclusión social en las mujeres: origen, formas, consecuencias e implicaciones formativas*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2004.
- PASCUAL PLANCHUELO, Víctor Carlos: El derecho de voto de las personas con discapacidad y, en especial, de las personas con discapacidad psíquica o intelectual en derecho internacional. Su recepción en España, *Revista Española de Discapacidad*, 4(2), (2016), pp. 101-122.
- PASTOR YUSTE, Raquel: *Género, élites políticas y representación parlamentaria en España*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.
- PASTOR, Reina: Mujeres en los linajes y en las familias. Las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones. En TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (Ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2004.
- PEET, Richard: *La maldita trinidad, El Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio*, Editorial Laetoli, Pamplona, 2004.
- PEGUERO, Valentina: Mujeres dominicanas en la trinchera política: la lucha de Minerva Mirabal. En ANDREO, Juan & GUARDIA, Sara Beatriz (Eds.): *Historia de las mujeres en América Latina*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, Murcia, 2002.
- PELÁEZ NARVÁEZ, Ana & VILLARINO VILLARINO, Pilar (Dir.): *II Plan Integral de Acción de Mujeres con Discapacidad 2013-2016*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2013.
- PEREIRA DE ALMEIDA, Yanaiki: ¿Por qué cantamos? Un análisis de las luchas y desafíos de la actuación política del movimiento feminista en América Latina, *Ciencia Política*, 9(18), (2014), pp. 21-46.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo & SASTRE CAMPO, Ana (Dir.): *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2011*, Ediciones Cinca, Madrid, 2012.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo & SASTRE CAMPO, Ana (Dir.): *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2013*, Ediciones Cinca, Madrid, 2014.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Discapacidad y exclusión social en la Unión Europea. Tiempo de cambio, herramientas para el cambio. Informe definitivo*, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Madrid, 2003.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020: oportunidades para la discapacidad. Guía práctica*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2014.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *I Plan Integral de Acción para Mujeres con Discapacidad 2005-2008*, CERMI, Madrid, 2005. Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/MujeresDiscapacidad/Documents/Libro188905.pdf>
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.): *La situación de la discapacidad en la política española de cooperación para el desarrollo*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2012.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *Discapacidad, derecho y políticas de inclusión*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2010.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo: *La configuración jurídica de los ajustes razonables*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2008.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo: La discapacidad y las situaciones de dependencia en cifras: aproximación conceptual y estadística. Niveles actuales de protección y modelos europeos, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 65, (2006), pp. 25-36.
- PÉREZ DEL RÍO, Teresa: *Discriminación indirecta, acción positiva y transversalidad de género*. Recuperado de http://www.amit-es.org/sites/default/files/pdf/publicaciones/teresa_%20perez_2006.pdf
- PÉREZ LEDESMA, Manuel (Dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

- PÉREZ MIRÁS, Antonio: El régimen electoral español en busca de la democracia paritaria, *Revista de Derecho Electoral*, 22, (2016), pp. 141- 160.
- PÉREZ MONTERO, María Eugenia: *Revisión de las ideas morales y políticas de Concepción Arenal*, (Tesis Doctoral), Universidad Complutense, Madrid, España, 2002. Recuperado de <http://biblioteca.ucm.es/tesis/der/ucm-t26081.pdf>
- PÉREZ PÉREZ, Jorge: *Discapacidad y acción positiva: Incentivación de la contratación laboral y cuotas de reserva de empleo* (Tesis Doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona-España, 2014.
- PÉREZ, Soledad Analía: Articulación entre el enfoque de las capacidades y el procedimentalismo epistémico, *Revista Sociedad y Equidad*, 5, (2013), pp. 90-108. doi:10.5354/0718-9990.2013.26316
- PERNOUD, Régine: *La mujer en tiempos de las cruzadas*, Editorial Complutense, Madrid, 2000.
- PERONA, Ángeles: La construcción del concepto de ciudadanía en la modernidad, *Arenal*, 2(1), (1995), pp. 25-40.
- Personas con discapacidad. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, Editorial Tecnos, Madrid, 2014.
- PIE BALAGUER, Asun & PLANELLA RIBERA, Jordi: *Militancia y diversidad funcional*, Editorial UOC, Barcelona, 2012.
- PIÉ BALAGUER, Asun & RIU PASCUAL, Carme: Violencia, mujer y diversidad funcional. La vulnerabilidad aumentada, *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 58, (2014), pp. 45-64.
- PIE BALAGUER, Asun: (Coord.): *Diversidad(es). Discapacidad, altas capacidades intelectuales y trastornos del espectro autista*, Editorial UOC, Barcelona, 2015.
- PINDADO GARCÍA, Fernando: *Hacia una catalogación de los derechos fundamentales –los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad como derechos fundamentales*, Ediciones Cinca, Madrid, 2015.
- PIRIS, Silvia: *¿Emancipación sin feminismo? Transitar de la marginalidad a la centralidad del feminismo en las organizaciones mixtas*, Manu Robles-Arangiz Institutua, Bilbao, 2015.
- PITKIN, Hanna: El concepto de representación, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.
- PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas) (Ed.): *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2012.
- PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas): Marañas con distintos acentos: Género y Sexualidad en la Perspectiva Interseccional, Encrucijadas. *Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 5, (2013), pp. 44-52.
- PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas): Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad, *Quaderns de Psicologia*, 16(1), (2014), pp. 55-72.
- PLEGUEZUELOS AGUILAR, Francisca: “Hay que luchar contra actitudes de la sociedad y de las familias que desincentivan la participación activa de las mujeres con discapacidad en política con su sobreprotección”, *Generosidad*, 8, (2015). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/entrevista-francisca-pleguezuelos-aguilar-delagada-junta-andalucia-en-bruselas.aspx>
- POOLE, Diego: Bien común y derechos humanos, *Persona y Derecho*, 59, (2008), pp. 97-133.
- PORRAS PORRAS, Tirso: Desigualdad, justicia y poder en América Latina, *Apuntes del CENES*, 25(40), (2005), pp. 171-192. Recuperado de <http://revistas.uptc.edu.co/revistas/index.php/cenes/article/view/185/189>
- POSTIGO, Marta: La conquista de la igualdad y las acciones afirmativas: de la igualdad formal a la igualdad sustancial, *Clepsydra*, 4, (2005), pp. 33-45.
- POULLAIN DE LA BARRE, François: *La igualdad de los sexos. Discurso físico y moral en el que se destaca la importancia de deshacerse de los prejuicios*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007.
- PRESNO LINERA, Miguel Ángel: *Derecho de voto y discapacidad mental*. Recuperado de <https://nueva-espana.vlex.es/vid/derecho-voto-discapacidad-mental-559246818>

- PRICE, Janet: *Las semillas de un movimiento: las mujeres discapacitadas y su lucha por organizarse*, [CD-ROM], Awid, Toronto, 2011.
- PRIETO VÁZQUEZ, Laura: *El acceso al mercado laboral de las mujeres con discapacidad física (Trabajo Fin de Grado)*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2014.
- PUIG DE LA BELLACASA ALBEROLA, Ramón María: Concepciones, paradigmas, y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad. En ALVÁREZ, Amelia [et al]: *Discapacidad e Información, Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía*, Madrid, 1992.
- PUIG DE LA BELLACASA ALBEROLA, Ramón María: *La tecnología de las comunicaciones al servicio de las personas discapacitadas*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1982.
- PUMAR BELTRÁN, Nuria: *La igualdad ante la ley en el ámbito de la seguridad social*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2001.
- QUÍNTANA GARCÍA, Inmaculada: Discapacidad en el siglo XXI, *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 107, (2014), pp. 26- 41.
- QUINTANILLA NAVARRO, Beatriz: Discapacidad y discriminación: de la igualdad de trato a la accesibilidad universal, *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, 1, (2006), pp. 363-398.
- RAMÍREZ GONZÁLEZ, Victoriano (Ed.): *Sistema electoral para el Congreso de los Diputados. Propuesta para un Parlamento más ecuánime, representativo y gobernable*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2013.
- RAMÍREZ KURI, Patricia: La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía, *Enfoques*, 7, (2007), pp. 85-107.
- RAMÍREZ-HEREDIA, Juan de Dios: *El transporte de los minusválidos en Europa. Una iniciativa del Parlamento Europeo*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Madrid, 1989.
- RAMÓN Lucía: *Crezcamos hasta alcanzarle del todo. Oportunidades y desafíos del decenio ecuménico de las mujeres*, Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 1999.
- RAYA DÍEZ, Esther: Exclusión social y ciudadanía: claroscuros de un concepto, *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 9, (2004), pp. 1-18.
- REBELLATO, José Luis: Paulo Freire: Educación y proyecto ético-político de transformación, *Documentación Social*, 110, (1998), pp. 93-108.
- RENAU, María Dolors: *La voz pública de las mujeres. Contra la "naturalidad" de la violencia, feminizar la política*, Editorial Icaria, Barcelona, 2009.
- REQUEJO ISIDRO, Marta: La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: ámbito de aplicación. En RUIZ MIGUEL, Carlos (Coord.): *Estudios sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, Universidade de Santiago de Compostela. Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 2004.
- REQUENA CASANOVA, Millán: La tutela judicial del principio general de igualdad de trato en la Unión Europea: una jurisprudencia expansiva basada en una jerarquía de motivos discriminatorios, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 40, (2011), pp. 767-793.
- REY MARTÍNEZ, Fernando: Cuotas Electorales Reservadas a Mujeres y Constitución, *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 1, (1999), pp. 52-59.
- REY MARTÍNEZ, Fernando: El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo. En VIVAS LARRUY, Ángeles (Ed.): *La discriminación por razón de sexo tras 25 años de la Constitución española*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2004.
- REY MARTÍNEZ, Fernando: El principio de igualdad y el derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo, *Diario La Ley*, Sección Doctrina, 1, (2000), pp.1719-1734.
- REY MARTÍNEZ, Fernando: Igualdad entre mujeres y hombres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español. En MORA RUÍZ, Manuela (Dir.): *Formación y objeto del Derecho*

- Antidiscriminatorio de género: perspectiva sistemática de la igualdad desde el Derecho Público*, Atelier, Barcelona, 2010.
- REY MARTÍNEZ, Fernando: Igualdad y discriminación: Estrategias contra los estigmas, las castas y la ciudadanía debilitada. En SALAZAR BENÍTEZ, Octavio & TORRES AGUILAR, Manuel (Ed.): *La inclusión del otro. Más allá de la tolerancia*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2007.
- REY MARTÍNEZ, Fernando: La discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 84, (2008), pp. 251-283.
- REY, Fernando Celestino: *Historia de la Estadística de España en el primer franquismo 1939-1948*, Ediciones Académicas, Madrid, 2006.
- REYES-TORRES, Amaury: La protección de las personas con discapacidad en la Convención Americana sobre derechos humanos desde el enfoque de las capacidades: de la igualdad de trato a la igualdad de oportunidades, *American University International Law Review*, 30(2), (2015), pp. 249-284.
- RIAÑO RIAÑO, Fernando: *Manual práctico de implantación de políticas de RSE-Discapacidad en las empresas*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2011.
- RICOY CASAS, Rosa María: *¿Qué igualdad? El principio de igualdad formal y no discriminación por razón de sexo en el ordenamiento jurídico español*, Editorial Dykinson, Madrid, 2010.
- RIDAURA MARTÍNEZ, María Josefa.: El funcionamiento de los parlamentos autonómicos. En OÑATE, Pablo (Ed.): *Organización y funcionamiento de los parlamentos autonómicos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006.
- RÍOS-RULL, José Víctor: Desigualdad, ¿qué sabemos?, *Investigaciones económicas*, XXVI(2), (2002), pp. 221-254.
- RIVERA GARRETA, María-Milagros: *La diferencia sexual en la historia*, Publicacions de la Universitat de Valencia, Valencia, 2005.
- RIVERA GARRETA, María-Milagros: La querrela de las mujeres: Una interpretación desde la diferencia sexual, *Política y Cultura*, 6, (1996), pp. 25-39.
- RIVERA GARRETAS, María-Milagros: *La diferencia sexual en la historia*, Publicacions de la Universitat de Valencia, Valencia, 2005.
- RIVIÉRE GÓMEZ, Ángel, RIVIÉRE GÓMEZ, Jaime & RUEDA, Fernando: Igualdad social y educación: un análisis de las políticas educativas. En FUNDACIÓN ARGENTARIA: *Educación, vivienda e igualdad de oportunidades*, Madrid, 1997.
- ROCK, David: *Argentina 1516-1987. Desde la colonización española hasta Alfonsín*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.
- RODRIGO, Antonina: *Mujeres para la historia. La España silenciada del siglo XX*, Ediciones Carena, Barcelona, 2002.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Vanesa: Fuentes de información sobre discapacidad y empleo en España, *Revista Española de Discapacidad*, 1(1), (2013), pp. 73-95. doi: <<http://dx.doi.org/10.5569/2340-5104.01.01.04>>
- RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (Dir.): *Los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad*, Grupo Editorial Cinca, Madrid, 2015.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Ángel: El estado de partidos y algunas cuestiones de derecho electoral, *Revista de Derecho Político*, 31, (1990), pp. 89-122.
- RODRÍGUEZ LEÓN, Yolanda: *Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres con discapacidades físicas: Incorporando nuevas voces a la planificación e implementación de servicios y políticas públicas (Tesis Doctoral)*, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Puerto Rico, 2014.
- RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia: Estudio sobre el impacto de la Convención en el ámbito participación política. En DE ASÍS ROIG, Rafael (Dir.): *La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2008.

- RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael & SECO MARTÍNEZ, José María: Patriarcado y Política. El Comité de Mujeres del Greater London Council (1981-1986) como una experiencia de democracia local, *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, LXIV(45), (2006), pp. 171-196.
- RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael: *Ciudadanos soberanos. Participación y democracia directa*, Editorial Almuzara, Córdoba, 2005.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Inés: Las mujeres ante el Siglo XXI y el empoderamiento. En CASTELLANO SANTAMARÍA, Daniel, GIL GÓMEZ, Alicia & SERRANO MAGDALENO, Pau (Eds.): *Mujeres: El análisis*, Fondo Social Europeo, Universitat Jaume I, Castelló, 2004.
- RODRÍGUEZ SANZ DE GALDEANO, Beatriz: La obligación de realizar ajustes razonables del puesto de trabajo a las personas con discapacidad, *Temas Laborales*, 127, (2014), pp. 85-120.
- RODRÍGUEZ YAGÜE, Cristina: *Una propuesta de clasificación de los delitos de discriminación en el Código Penal Español*, Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional-Universidad de Castilla La Mancha, 2007. Recuperado de http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/discriminacion%20con%20portada.pdf
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Alejandro: *Vida independiente, dignidad y derechos de la diversidad funcional*, *Tog (A Coruña)*, 6(7), (2010), pp. 78-101. Recuperado de <http://www.revistatog.com/suple/num6/picavea.pdf>
- RODRÍGUEZ-PIÑERO BRAVO-FERRER, Miguel: Discriminación múltiple, *Diario La Ley*, 8571, Sección Columna, (2015), pp. 1-9.
- ROIG I BERENGUER, Rosa Mari: *La élite parlamentaria femenina en el Parlamento de Cataluña, en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo (1979-2000)*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009.
- ROJAS BUENDÍA, María del Mar: La transversalidad del derecho a la accesibilidad: ajustes razonables en el ámbito local y en la participación política y social, *Universitas, Revista de filosofía, derecho y política*, 25, (2017), pp. 151-162.
- ROMANÍ SANCHO, Lucía & VENTURA FRANCH, Asunción (Coord.): *El derecho a la participación política de las mujeres Resultados de la aplicación de la Ley de Igualdad en las elecciones a las Cortes Generales (2004-2008-2011)*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014.
- ROMAÑACH CABRERO, Javier: *Bioética al otro lado del espejo: La visión de las personas con diversidad funcional*, Diversitas Ediciones, Madrid, 2009.
- ROMAÑACH CABRERO, Javier: Diversidad funcional y Derechos Humanos en España: un reto para el futuro, *Dilemata*, 2, (2010), pp. 71-87.
- ROSALES, Pablo Oscar (Dir.): *Discapacidad, justicia y Estado: discriminación, estereotipos y toma de conciencia*, Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires, 2013.
- ROSALES, Pablo Oscar: *Una mirada desde lo legal acerca de la discriminación por discapacidad, los estereotipos, y la necesidad de toma de conciencia. Su tratamiento en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación, Buenos Aires, 2013.
- ROSSANDA, Rossana: *Las Otras*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1981.
- ROUSSEAU, Dominique: Los derechos de la mujer y la Constitución Francesa. En IGLESIAS, Carmen (Presentación): *Mujer y Constitución en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo: *El contrato social o principios de derecho político*, Elaleph, Madrid, 1999.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo: *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, elaleph.com, 1999. Recuperado de <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20Discurso%20sobre%20la%20desigualdad.pdf>
- RUBIN, Gayle: El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo, *Revista Nueva Antropología*, VIII(30), (1986), pp. 95-145.
- RUBIO, Ana: *Las innovaciones en la medición de la desigualdad*, Editorial Dykinson, Madrid, 2013.

- RUEDA CASTRO, Laura & SOTOMAYOR SAAVEDRA, María Angélica: Bioética y discapacidad psiquiátrica: aspectos clínicos y jurídicos, *Acta Bioethica*, 9(2), (2003), pp. 239-249.
- RUIZ CASTILLO, María del Mar: *Igualdad y no discriminación. La proyección sobre el tratamiento laboral de la discapacidad*, Editorial Bomarzo, Albacete, 2010.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso: Derechos Humanos y Comunitarismo: aproximación a un debate, *Doxa*, 12, (1992), pp. 95-114.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso: La discriminación inversa y el caso Kalanke, *Doxa*, 19, (1996), pp. 123-140.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso: La igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, *Doxa*, 19, (1996), pp. 39-86.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso: Paridad electoral y cuotas femeninas, *Revista Aequalitas*, 1, (1999), pp. 44-51.
- RUIZ RETEGUI, Antonio: La Ciencia y la fundamentación de la Ética. II: La pluralidad humana. En LÓPEZ MORATALLA, Natalia (Dir.): *Deontología Biológica*, Facultad de Ciencias. Universidad de Navarra, Pamplona, 1987.
- RUIZ-DOMÉNEC, José Enrique: *El despertar de las mujeres. La mirada femenina en la Edad Media*, Ediciones Península, Barcelona, 1999.
- SÁENZ BERCEO, María del Carmen: Mary Wollstonecraft: *Referente feminista*, *REDUR*, 11, (2013), pp. 127-138.
- SALAS LARRAZÁBAL, María: Violencia y exclusión. En BAUTISTA, Esperanza (Dir.): *10 palabras clave sobre la violencia de género*, Editorial Verbo Divino, Estella- Navarra, 2004.
- SALAS, Christian: Naturaleza muerta. Transformaciones psíquicas en un caso de tetraplejía, *Revista Chilena de Neuropsicología*, 5(2), (2010), pp. 160-169.
- SALAS, Ramón: *Lecciones de Derecho Público Constitucional para las escuelas de España*. Tomo I, Imprenta del Censor, Madrid, 1821.
- SALAZAR BENÍTEZ, Octavio: *Cartografías de la igualdad. Ciudadanía e identidades en las democracias contemporáneas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.
- SALAZAR BENÍTEZ, Octavio: Ruth M. Mestre i Mestre y Yanira Zúñiga Añazco (Coord.): Democracia y participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina; Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, 349 pp. *Revista de Estudios Políticos*, 164, (2014), pp. 273-280 (recensión).
- SALDAÑA DÍAZ, María Nieves: La acción de la Unión Interparlamentaria en defensa de la igual participación de las mujeres en los parlamentos: Alianzas de género en la esfera política, participación equilibrada y parlamentos sensibles al género. En CORTS VALENCIANES: *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico. Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla Merino*, Valencia, 2014.
- SALDAÑA DÍAZ, María Nieves: La representación de las mujeres en el sistema de las Naciones Unidas: hacia la paridad de género. Logros y retos para el Siglo XXI, *Aequalitas, Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, 30, (2012), pp. 6-18.
- SALDAÑA, María Nieves: Alcance del “principio de presencia equilibrada” en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En GILES CARNERO, Rosa & MORA RUIZ, Manuela (Coord.): *El Derecho Antidiscriminatorio de Género. Estudio pluridisciplinar de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres*, Editorial @becedario, Badajoz, 2008.
- SALES GELABERT, Tomeu: Feminismo, democracia y ciudadanía; de la crítica a la democracia patriarcal a la política democrática radical feminista, *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, 15, (2013), pp. 72-79.
- SAN JOSÉ, Begoña: De la impotencia al “empoderamiento”. En HERNANDO GÓNZALO, Almudena (Coord.): *¿Desean las mujeres el poder? Cinco reflexiones en torno a un deseo conflictivo*, Minerva Ediciones, Madrid, 2003.
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Manuel. Una visión general de la financiación autonómica. En INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS: *El ajuste fiscal de las Comunidades Autónomas visto desde dentro*, Madrid, 2012.

- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, María: *Liderazgo político de mujeres. Desde la transición hacia la democracia paritaria*, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de la Presidencia, Sevilla, 2003.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: *La vida rural en la España del Siglo XX*, Editorial Planeta, Barcelona, 1975.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, Cristina: Genealogía de la vindicación. En BELTRÁN PEDREIRA, Elena & MAQUIEIRA D'ÁNGELO, Virginia (Eds.): *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2008.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, Oscar: *La igualdad de oportunidades en las competiciones electorales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- SANFELIU, Luz: Del laicismo al sufragismo. Marcos conceptuales y estrategias de actuación del feminismo republicano entre los siglos XIX y XX, Pasado y memoria. *Revista de Historia Contemporánea*, 7, (2008), pp. 59-78.
- SANJOSÉ GIL, Amparo: El primer tratado de Derechos Humanos del Siglo XXI: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Revista electrónica de estudios internacionales*, 13, (2007), pp. 1-26. Recuperado de <http://www.reei.org/index.php/revista/num13/articulos/primer-tratado-derechos-humanos-siglo-xxi-convencion-sobre-derechos-personas-con-discapacidad>
- SANMARTÍN ARCE, Ricardo: *Observar, escuchar, comparar, escribir: la práctica de la investigación cualitativa*, Ariel, Barcelona, 2003.
- SANTAMARINA, Cristina: Mujer y discapacidad: una doble discriminación. En CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: *Mujer y discapacidad: un análisis pendiente*, Oviedo, 2002.
- SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando: Senado, Secretaría General del Senado, Madrid, 2005.
- SANTIAGO JUÁREZ, Rodrigo: El concepto de ciudadanía en el comunitarismo, *Cuestiones Constitucionales. Revista mexicana de Derecho Constitucional*, 23, (2010), pp. 153-174. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/23/ard/ard6.pdf>
- SATO SAKAGUCHI, Sandra: *La identidad de la mujer en la Mulieres Dignitatem*. Disponible en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:d8IUjrILb4QJ:www.laici.va/content/dam/laici/documenti/donna/teologia/espanol/identidad-de-mujer-en-mulieres-dignitatem.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>
- SCHALOCK, Robert & VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel: Revisión y actualización del concepto de calidad de vida. En VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel (Dir.): *Cómo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Instrumentos y estrategias de evaluación*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2006.
- SCHKOLNIK, Susana: *América Latina: Discapacidad a partir de los censos y otras fuentes*, Seminario-Taller "Los censos de 2010 y la salud" CELADE CEA-CEPAL UNFPA, Santiago de Chile, 2-4 Noviembre, 2009. Disponible en http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/5/37635/UNFPA-Susana_Schkolnik_2.pdf
- SCHLEIFER, James: Un modelo de democracia: Lo que De Tocqueville aprendió en América. En FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES): Alexis de Tocqueville: *Libertad, igualdad, despotismo*, Madrid, 2007.
- SEGATO, Rita Laura: El sexo y la norma: Frente estatal, patriarcado, desposesión, colonidad, *Revista Estudios Feministas*, 22(2), (2014), pp. 593- 616.
- SEN, Amartya: *Desarrollo y Libertad*, Editorial Planeta, Barcelona, 2000.
- SEMENT RAMOS, Marta: El dolor de la diferencia, cine y diversidad funcional, *Dossiers Feministes*, 16, (2012), pp. 79-92.
- SEMENT RAMOS, Marta: Erotismo y seducción en mujeres con diversidad funcional, *Dossiers Feministes*, 18, (2014), pp. 181-195.
- SENNETT, Richard: *El declive del hombre público*, Ediciones Península, Barcelona, 1978.
- SENNETT, Richard: *El respeto. Sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2003.

- SENNETT, Richard: *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2001.
- SEOANE, José Antonio: ¿Qué es una persona con discapacidad?, *Ágora-Papeles de Filosofía*-, 1(30), (2011), pp. 143-161.
- SEOANE, José Antonio: Derecho y personas con discapacidad. Hacia un nuevo paradigma. *Siglo Cero*, 35(209), (2004), pp. 20-50.
- SEPULVEDA CARRASCO, Cristóbal Rodrigo: *La construcción social de la idea de discapacidad en sociedades tecnológicamente globalizadas (Tesis Doctoral)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, España, 2015.
- SERRA CRISTÓBAL, Rosario: La presencia de mujeres en los parlamentos autonómicos. La efectividad de las medidas de paridad adoptadas por los partidos políticos y por el legislador, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 141, (2008), pp. 161-195.
- SERRA, María Luisa: Argentina. Mujer y discapacidad. En BARIFFI, Francisco (Coord.): *Práctica clínica y litigación estratégica en discapacidad y derechos humanos. Algunas experiencias de Iberoamérica*, Editorial Dykinson, Madrid, 2013.
- SERRA, Rosario: El acceso de las mujeres al Parlamento. Democracia paritaria voluntaria y exigencia legal de equilibrio de sexos. En DELGADO, Irene (Ed.): *Alcanzando el equilibrio. El acceso y la presencia de las mujeres en los parlamentos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.
- SERRANO GARCÍA, Juana María: La regulación convencional del contenido de los planes de igualdad, *Relaciones Laborales*, 5, (2008), pp. 1-27.
- SERRANO MASCARAQUE, Esmeralda: Marco jurídico referido a la discapacidad: especial referencia a la e-accesibilidad, *Cuaderno de Documentación Multimedia*, 20, (2009), pp. 75-111.
- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL: *Integración laboral de las personas con discapacidad*, Madrid, 2016.
- SEVILLA MERINO, Julia & VENTURA FRANCH, Asunción: Fundamento Constitucional de la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la participación política, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, extra 2, (2007), pp. 15-51.
- SEVILLA MERINO, Julia: Democracia Paritaria y Unión Europea. En GIMÉNEZ COSTA, Ana, PASTOR GOSÁLBEZ, María Inmaculada & ROMÁN MARTÍN, Laura (Coord.): *Integración Europea y de Género*, Editorial Tecnos, Madrid, 2014.
- SEVILLA, Julia: *La ley de paridad política*. Recuperado de http://www2.ccoo.es/comunes/recursos/1/643350-Julia_Sevilla.pdf
- SEVILLA, Julia: Género y Estado. En CAMPILLO, Neus (Coord.): *Género, ciudadanía y sujeto político. En torno a las políticas de igualdad*, Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Valencia, 2002.
- SHAKESPEARE, Rosemary: *La psicología de la invalidez*, Compañía Editorial Continental, México, 1979.
- SHAPIRO, Gillian: *Modelos de cambio para la igualdad y la diversidad*, Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 2003. Recuperado de http://cdd.emakumeak.org/ficheros/0000/0153/excelencia_1_c.pdf
- SHKLAR, Judith: *Los rostros de la injusticia*, Herder Editorial, Barcelona, 2013.
- SIERRA GONZÁLEZ, Ángela: La paridad representativa: ¿un nuevo contrato político? En DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María & SIERRA GONZÁLEZ, Ángela (Eds.): *Democracia Paritaria. Aportaciones para un debate*, Laertes, S.A. de Ediciones, Barcelona, 2007.
- SIERRA HERNAIZ, Elisa: *Acción positiva y empleo de la mujer*, Consejo Económico y Social, Madrid, 1999.
- SIIS. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS: *Repertorio histórico de legislación sobre discapacidades*, Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, Madrid, 1991.
- SIMÓN RODRÍGUEZ, María Elena: *Democracia vital. Mujeres y hombres hacia la plena ciudadanía*, Narcea Ediciones, Madrid, 1999.

- SIMÓN-MARTÍN, Meritxell: El movimiento a favor del sufragio femenino en Europa: Marco General Comparativo. En MIR GARCÍA, Jordi & RENOM, Mercé (Eds.): *Revoluciones en Femenino. Escenarios entre el Siglo XVIII y la actualidad*, Icaria Editorial, Barcelona, 2014.
- SNOW, Kathie: *Disability is Natural*, Braveheart Press, San Antonio, 2001.
- SOLÉ, Gloria: La mujer en la Edad Media: Una aproximación historiográfica, *Anuario Filosófico*, 26, (1993), pp. 653-670.
- SOLORZANO, Manuel: reseña “De Profesion, Cuidadora” de ANAUT BRAVO, Sagrario, OSLÉ GUERENDIÁIN, Camino & URMENETA MARÍN, Ana, Ayuntamiento de Pamplona. Área de Servicios Sociales y Mujer. Plan de Igualdad de Oportunidades. Colección Mujeres de la Historia, 4. 2005. 130 págs. *Enfermería Global*, 2(4), (2005), pp. 1-5
- SOLVES ALMELA: Josep: SOS Discapacidad: los discursos de la discapacidad en los medios españoles, *Discurso y Sociedad*, 7(1), (2013), pp. 49-72. Recuperado de <http://www.dissoc.org/ediciones/v07n01/DS7%281%29Solves.pdf>
- SOTELO, Xiana: *Hacia la interseccionalidad: diferencias dentro de diálogos interculturales anglo-europeos (Tesis Doctoral)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 2012.
- SOTO BUILES, Norelly & VASCO, Carlos Eduardo: Representaciones sociales y discapacidad, *Hologramática*, 1(8), (2008), pp. 3-22.
- SOTO MARTÍNEZ, Adriana: La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia, *Política y Cultura*, 35, (2011), pp. 209-239.
- SOTO SOLANO, Miller: La integración social de los discapacitados. Análisis de la normativa internacional en materia de discapacidad desde la perspectiva colombiana, *Justicia Juris*, 9(2), (2013), pp.20-31.
- SOUTO GALVÁN, Clara: *Principio de igualdad y transversalidad de género*, Editorial Dykinson, Madrid, 2012.
- SOWELL, Thomas: *La discriminación positiva en el mundo. Estudio empírico*, Editorial Fundación FAES, Madrid, 2006.
- STANG ALVA, María Fernanda: *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2011.
- STOLCKE, Verena: ¿es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad... y la naturaleza para la sociedad?, *Política y Cultura*, 14, (2000), pp. 25-60.
- STOLKE, Verena: La mujer es puro cuento: la cultura del género, *Estudios Feministas, Florianópolis*, 12(2), (2004), pp. 77-105.
- STOWE, M. J. & TURNBULL, H. R: Cinco modelos para entender el significado de la respuesta social frente a la discapacidad según los profesionales, políticos, investigadores, familiares y personas con discapacidad. En VÉRDUGO ALONSO, Miguel Ángel & JORDÁN DE URRÍES VEGA, Borja (Coord.): *Investigación, innovación y cambio. V Jornadas Científicas de Investigación sobre personas con discapacidad*, Amarú Ediciones, Salamanca, 2003.
- SURIÁ MARTÍNEZ, Raquel: Discapacidad e integración educativa: ¿qué opina el profesorado sobre la inclusión de estudiantes con discapacidad en sus clases?, *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, REOP, 23(3), (2012), pp. 96-109.
- SURIÁ MARTÍNEZ, Raquel: Discapacidad y empoderamiento: análisis de esta potencialidad en función de la tipología y etapa en la que se adquiere la discapacidad, *Anuario de Psicología*, 43(3), (2013), pp. 297-311.
- SUSINOS RADA, Teresa: Mujeres (dis)capacitadas o la construcción social de un yo deficitario e incompleto. En CALVO SALVADOR, Adelina, GARCÍA LASTRA, Marta & SUSINOS RADA, Teresa (Eds.): *Mujeres en la Periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*, Icaria Editorial, Barcelona, 2006.
- SZÉKELY, Miguel: *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*, CEPAL, Santiago de Chile, 2006.

- TABLADO MARRÓN, Pilar: De la igualdad de oportunidades al gender mainstreaming, *Diario La Ley*, 7757, (2011), pp. 1-12.
- TALLER DE ESTUDIOS NORTEAMERICANOS: Jarena Lee. *La vida y experiencia religiosa de Jarena Lee, una mirada de color, contando su llamada a predicar el evangelio*, Servicio de Publicaciones Universidad de León, León, 1996.
- TAVERA GARCÍA, Susanna: Sufragio, república y democracia de género en Cataluña, 1907-1936. En ÉGIDO, Ángeles & FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (Eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el Siglo XX*, Editorial Eneida, Madrid, 2011.
- TENA GARCÍA, Soledad: García Herrero, María del Carmen y Pérez Galán, Cristina (Coord.): *Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Instituto Fernando el Católico, Excelentísima Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2014, 372 pp., Reseñas, *Studia Historica, Historia Medieval*, 33, (2015), pp. 352-355.
- TEROL BECERRA, Manuel José: *Del bienestar en la Constitución Española y de su implementación (1978-2011)*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012.
- TERUEL RODRÍGUEZ, Laura: Género y política: Análisis del discurso mediático de Hispanoamérica y España, *Razón y Palabra*, 81, (2013), pp. 1-26.
- TOMÁS OLIVARES, Violante: La discapacidad como elemento de discriminación positiva. En HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel & VICENTE GIMÉNEZ, Teresa (Coord.): *Los derechos de los niños. Responsabilidad de todos*, Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, Murcia, 2007.
- TORRÁS, Isabel: Retirando andamios. Procesos de autonomía y personas con disminución, *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 16, (2000), pp. 10-22.
- TORRES DEL MORAL, Antonio: *Constitucionalismo histórico español*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004.
- TORRES GARCÍA, Isabel: Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad, *Revista Derecho Electoral*, 10, (2010), pp. 1-24.
- TORRES LÓPEZ, María Asunción: Derecho Administrativo. Régimen jurídico administrativo de las personas con discapacidad. En ALCAÍN MARTÍNEZ, Esperanza, GÓNZÁLEZ-BADÍA FRAGA, Juan & MOLINA FERNÁNDEZ, Carmen (Coord.): *Régimen jurídico de las personas con discapacidad en España y en la Unión Europea*, Editorial Comares, Granada, 2006.
- TORRES LÓPEZ, María Asunción: *La discapacidad en el derecho administrativo*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2011.
- TORRES MURO, Ignacio: Nuevas cuestiones del derecho del sufragio pasivo. En PASCUA MATEO, Fabio (Dir.): *Estado Democrático y elecciones libres: Cuestiones fundamentales de Derecho Electoral*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2010.
- TORRES REDONDO, Ana Felicia: Mujeres en red y enredadas en Centroamérica. Una mirada desde los afectos feministas, *Diálogos. Monográficos de divulgación del pensamiento feminista*, 3, (2010), p. 5.
- TOURAINÉ, Alain: *Después de la crisis. Por un mundo sin marginación*, Espasa Libros, Madrid, 2011.
- TOURAINÉ, Alain: *Igualdad y diversidad. Las nuevas tareas de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- TRIMIÑO VELÁSQUEZ, Celina de Jesús: *Aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las mujeres (Tesis Doctoral)*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España, 2010.
- TRIMIÑO VELÁSQUEZ, Celina de Jesús: *Aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las mujeres*, Congreso de los Diputados. Dirección de estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaría General, Madrid, 2013.
- TULA, María Inés: Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia, *Opera*, 16, (2015), pp. 9 - 33.
- UCEDA IMAZA, Francesc & VILLATORO BONGIORNO, Katja: Empoderamiento en las personas con diversidad funcional: clave para la inclusión y equidad social. Estudio exploratorio en activistas del

- Foro de Vida Independiente y Diversidad de la Comunitat Valenciana, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 34, (2014), pp. 77- 104.
- UDI, Juliana: Reseña sobre SIERRA GONZÁLEZ, Ángela & DEL PINO DE LA NUEZ RUIZ, María (Eds.): Democracia paritaria. Aportaciones para un debate, *Revista de Filosofía y Teoría Política*, 39, (2008), pp. 153-157.
- ULL PONT, Eugenio: El sistema electoral de la Constitución de 1845, *Revista de Derecho Político*, 39, (1995), pp. 107-157.
- URIBE MARIÑO, Tatiana: Compitiendo contra todo: intervención ciudadana en el caso de dos atletas paralímpicos ante la Corte Constitucional. Implicaciones para la materialización del modelo social de la discapacidad en Colombia, *Revista de Derecho Público*, 32, (2014), pp. 1-27.
- UNESCO: *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/unebioetica.pdf>
- URIBE MEJÍA, Camila: Bancarización y empoderamiento femenino, *Revista Desarrollo y Sociedad*, 75, (2015), pp. 265-316.
- URIBE OTALORA, Ainhoa: *La participación de la mujer en la vida pública en España (1978-2012). Los efectos de la Ley de Igualdad (LO 3/2007) en el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial*, Congreso de los Diputados. Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones de la Secretaría General, Madrid, 2013.
- URIBE OTÁLORA, Ainhoa: Las cuotas de género y su aplicación en España: los efectos de la ley de igualdad (LO 3/2007) en las Cortes Generales y los Parlamentos Autonómicos, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 160, (2013), pp. 159-197.
- URTEAGA, Eguzki: Las políticas de discriminación positiva en Francia, *Papers*, 95(1), (2010), pp. 157-179.
- URTEAGA, Eguzki: Las políticas de discriminación positiva, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 146, (2009), pp. 181- 213.
- VAAMONDE, Marta: *Dewey y el feminismo*. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/SeminarioVaamondeDeweyFeminismo.pdf>
- VALCÁRCEL, Amelia: Ciudadanía, virtudes y mujeres. En INSTITUTO DE LA MUJER: *Educación para la ciudadanía*, Madrid, 2007.
- VALCÁRCEL, Amelia: Las mujeres dentro de la vida política: límites y obstáculos. En BELTRÁN, Elena & SÁNCHEZ, Cristina: *Las ciudadanas y lo político*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996.
- VALCÁRCEL, Amelia: *Sexo y Filosofía. Sobre "mujer" y "poder"*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1991.
- VALENCIA, Marta: Mujer y discapacidad, *Revista Territorio y desarrollo local*, 8, (2006), pp. 27-34.
- VALENCIANO MARTÍNEZ-OROZCO, Elena & GARCÍA PÉREZ, Iratxe: La mujer con discapacidad en el contexto europeo. En CASADO MUÑOZ, Raquel & DE JUAN BARRIUSO, Natividad (Coord.): *Inclusión y no discriminación de la mujer con discapacidad*, Servicio de Publicaciones Universidad de Burgos, Burgos, 2005.
- VALIENTE FERNÁNDEZ, Celia: *El feminismo de Estado en España: el Instituto de la Mujer (1983-2003)*, Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Valencia, 2006.
- VALLE, Isabel: El empoderamiento en los procesos de intervención social como un elemento transformador de la desigualdad y/o violencia de género. En SETIÉN, María Luisa & SILVESTRE, María (Eds.): *Problemas de las mujeres, problemas de la sociedad*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003.
- VALLEJOS, Indiana: La categoría de normalidad: una mirada sobre viejas y nuevas formas de disciplinamiento social. En ANGELINO, María Alfonsina & ROSATO, Ana: *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*, Editorial CEP, Madrid, 2010.

- VALOBRA, Adriana María: Normativas sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos y sus prácticas y espacios de intervención, Argentina, 1912– 1957, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 4, (2011), pp. 64-88.
- VALVERDE, Jesús: *Exclusión Social. Bases teóricas para la intervención*, Editorial Popular, Madrid, 2014.
- VANÓ, Francisco: *Perdonen que no me levante*, Servimedia, Madrid, 2011.
- VARELA AUTRÁN, Benigno: *Comentario al Auto del Tribunal Constitucional de 28 de noviembre de 2016, por el que se desestima recurso de súplica planteado por el ministerio fiscal frente a la inadmisión de un recurso de amparo en materia del derecho de sufragio activo de una persona discapacitada*, Diario La Ley, 8925, Sección Tribuna, (2017), pp. 1-10.
- VARELA, Julia: Mujeres con voz propia. Carmen Baroja y Nessi, Zenobia Camprubí Aymar y María Teresa León Goyri. *Análisis sociológico de las autobiografías de tres mujeres de la burguesía liberal española*, Ediciones Morata, Madrid, 2011.
- VARELA, Nuria: *Feminismo para principiantes*, Ediciones B, S, A., Barcelona, 2003.
- VARGAS, Virginia: Las mujeres y la democracia de proximidad. En CENTRO EURO-LATINOAMERICANO DE FORMACIÓN POLÍTICA MUJERES Y CIUDAD: *Liderar en clave de género*. Conferencias y foros virtuales, Quito, 2009.
- VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, Xosé Gabriel: *Las imágenes conformantes de la realidad social (Tesis Doctoral)*, Universidade A Coruña, A Coruña, España, 2006.
- VÁZQUEZ GARCÍA, Norma: Y de lo mío ¿qué? Una reflexión sobre el proceso de empoderamiento económico de las mujeres, *Sustrai: Revista Agro-pesquera*, 90, (2009), p. 54.
- VEGA GUTIÉRREZ, Ana María: Cuestiones de género en la mundialización, *Redur*, 1, (2003), pp. 83-100.
- VELA HIDALGO, Alejandra: *Género y discapacidad en textos de Jorge de Lima, Pablo Palacio y Clarice Lispector (Tesis Doctoral)*, Purdue University, Indiana, Estados Unidos de América, 2013.
- VELARDE LIZAMA, Valentina: Los modelos de la discapacidad: Un recorrido histórico, *Revista Empresa y Humanismo*, 15(1), (2012), pp. 115-136.
- VELARDE QUEIPO DE LLANO, Caridad: Individualismo, universalismo y derechos humanos, *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 41, (1999), pp. 211-238.
- VENTURA FRANCH, Asunción: El silencio de género en el derecho constitucional. La constitución española de 1978, *Dossiers feministes*, 3, (1999), pp. 23-34.
- VENTURIELLO, María Pía: El “Habitus Discapacidad” a la luz de un relato de vida, *Intersticios, Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4(2), (2010), pp. 175-185. Recuperado de <http://www.intersticios.es/article/view/6100/4353>
- VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel: El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR, *Siglo Cero*, 25(3), (1994), pp. 5-24.
- VERGE, Tania: Cuotas de género y reclutamiento político. Análisis del Parlament de Catalunya (1980-2010), *Revista Española de Ciencia Política*, 26, (2011), pp. 87-104.
- VIDAL FERNÁNDEZ, Fernando: *Pan y rosas. Fundamentos de la exclusión social y empoderamiento*, Fundación Foessa- Caritas Española Editores, Madrid, 2009.
- VIDAL GALACHE, Florentina: El Impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1, (1987), pp. 41-56. Recuperado de <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETFSerie5-424B06E2-8AAA-ACA4-8B54-FA0093105205&dsID=Documento.pdf>
- VIDAL GARCÍA, Josela: Derechos humanos de las personas con diversidad funcional, *TRIM*, 8, (2015), pp. 27-46.
- VILÁ VALENTÍ, J. (Dir.): *España*, Ediciones Danae, Barcelona, 1979.

- VILALTA, María José: Historia de las mujeres y memoria histórica: Manuela Sáenz interpela a Simón Bolívar (1822-1830), *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 93, (2012), pp. 61-78.
- VILLA FERNÁNDEZ, Nuria. *La inclusión progresiva de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral (1902-2006)*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007.
- VILLA FERNÁNDEZ, Nuria: Un recorrido histórico por la figura de Karl König y el movimiento camphill: del “ayer” al “hoy”, *Intersticios, Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 7(2), (2013), pp. 111-130. Disponible en <http://www.intersticios.es/article/view/11809/8198>
- VILLAGRA, Ángel Esteban: El concepto de persona y el derecho en los albores del tercer milenio, *Anuario*, 6, (2003), pp. 199- 215.
- VILLALAÍN GARCÍA, Pablo: *Mujer y política. La participación de la mujer en las elecciones generales celebradas en Madrid durante la II República (1931-1936)*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2000.
- VILLALAÍN GARCÍA, Pablo: El voto de la mujer, ¿debate historiográfico y/o político? El caso de España en 1933, *Contribuciones a la Ciencias Sociales*, 15, (2012), pp. 1-9.
- VILLANUEVA FLORES, Mercedes: La discriminación interna de las personas con discapacidad: el desarrollo de carreras profesionales. En PAYNE, Gregory & PINDADO GARCIA, Julio (Eds.), *Estableciendo puentes en una economía global*, Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, Madrid, 2008.
- VILLAVICENCIO, Susana: Ciudadanía y Civilidad: acerca del derecho a tener derechos, *Colombia Internacional*, 66, (2007), pp. 36-51.
- VINCENT-CASSY, Mireille: Mujeres y espacio público en la Edad Media. En CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María (Coord.): *Mujeres para la historia. Figuras destacadas del primer feminismo*, Abada Editores, Madrid, 2004.
- VINYOLES, Teresa: Niñas marginadas, mujeres marginadas. Las niñas en los documentos catalanes medievales. En BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación & JIMENÉZ TOMÉ, María José (Eds.): *Estudios sobre la mujer. Marginación y desigualdad*, Universidad de Málaga, Málaga, 1994.
- VIÑAS, Antonio: *Los reyes de Roma a la luz de una visión cíclica de la historia*. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/6178-12544-1-PB.pdf>
- VÍRGALA FORURIA, Eduardo: La regulación jurídica de la democracia interna en los partidos políticos y sus problemas en España, UNED. *Teoría y realidad constitucional*, 35, (2015), pp. 225-280.
- VISIEDO MAZÓN, Francisco: La realidad de los Parlamentos Autonómicos desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, *Revista Derecho del Estado*, 28, (2012), pp. 143-169.
- VIVAS, María del Socorro: El perfil de la mujer presentado por Juan Pablo II en sus escritos, *Theologica Xaveriana*, 146, (2003), pp. 215-232.
- VODERMAYER SOHL, Melinda Anna: *Claves de representación corporal en las poéticas de las pintoras surrealistas: Frida Kahlo, Leonora Carrington y Remedios Varo (Tesis Doctoral)*, Universidad de Valencia, Valencia-España, 2012.
- VOGEL-POLSKY, Eliane: A propósito de la sentencia Marschall. El estatuto de las acciones positivas en Derecho comunitario, *Relaciones Laborales*, 9, Sección Crónica Internacional y Comunitaria, (1999), pp.1-14.
- VOS OBESO, Rafaela: Balance histórico de la participación política de las mujeres colombianas en el Siglo XX, *Historia Caribe*, 3(9), (2004), pp. 7-22.
- WALLACH SCOTT, Joan: *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.
- WALZER, Michael: *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2015.
- WILLS OBREGÓN, María Emma: *Las trayectorias femeninas y feministas hacia lo público en Colombia (1970-2000) ¿Inclusión sin representación?*, (Tesis Doctoral), Universidad de Texas, Austin, Estados Unidos, 2004.

- WITKER, Jorge: Hacia una investigación jurídica integrada, *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, 112, (2008), pp. 943-964.
- WOLLSTONECRAFT, Mary: *Vindicación de los derechos de la mujer*. Disponible en http://jzb.com.es/resources/vindicacion_derechos_mujer_1792.pdf
- WOOLF, Virginia: *Una habitación propia*, Biblioteca de bolsillo, Barcelona, 1995.
- YOUNG, Iris Marion: *La justicia y la política de la diferencia*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2000.
- YOUNG, Iris Marion: *Responsabilidad por la justicia*, Ediciones Morata, Madrid, 2011.
- YOUNG, Iris Marion: Vida política y diferencia de grupo: Una crítica del ideal de ciudadanía universal. En CASTELLS, Carme (Comp.): *Perspectivas feministas en teoría política*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1996.
- YOUNG, Jock: *La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*, Marcial Pons, Madrid, 2003.
- ZABALA ERRAZTI, Idoe: El Banco Mundial y su influencia en las mujeres y en las relaciones de género, *Cuadernos de Trabajo de Hegea*, 41, Bilbao, 2006, pp. 5-36.
- ZABALA, Begoña: *Movimiento de mujeres. Mujeres en movimiento*, Editorial Txalaparta, Tafalla, 2008.
- ZAMARRO CUESTA, Jesús: Se aprueba la Ley General de Discapacidad, *Autonomía Personal*, 11, (2013), p. 12.
- ZIMMERMAN, Joseph: *Democracia Participativa. El resurgimiento del populismo*, Editorial Limusa, México, 1992.

B. SIMPOSIOS

- ARNAU RIPOLLÉS, María Soledad: Una construcción social de la discapacidad: El Movimiento de Vida Independiente. Comunicación presentada en las *VIII Jornadas de Fomento de la Investigación de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universitat Jaume I*. Publicación electrónica de la Universitat Jaume I de Castelló, 2003, pp. 1-11. Recuperado de <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi8/hum/42.pdf>.
- BARRANCO AVILÉS, María del Carmen: Gestión pública de las diversidades desde la perspectiva de los derechos humanos: Discapacidad. En GARRIDO GÓMEZ, María Isabel (Presidencia). Conferencia llevada a cabo en el *Foro de Expertos "Gestión pública de las diversidades desde la perspectiva de los derechos humanos: Religión, género y discapacidad"*, Alcalá de Henares, España, 23-24 de septiembre de 2014.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: Acción positiva y cuotas de representación política. En AUZMENDI DEL SOLAR, Montserrat (Presidencia): Mujer y representación política. Conferencia llevada a cabo en los *XXXIII Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco*, Donostia-San Sebastián, Guipúzcoa, 2014.
- BARRÉRE UNZUETA, María Ángeles: La acción positiva: análisis del concepto y propuestas de revisión. En AGIRRE SÁEZ DE EGILAZ, Ana (Presidencia): *Jornadas sobre "Políticas locales para la igualdad entre mujeres y hombres"*, Palacio de Congresos Europa, Vitoria-Gasteiz, 11, 12 y 13 de diciembre de 2002.
- BERTOMEU MARTÍNEZ, Angustias (Presidencia): Nuevas tecnologías aplicadas a la empleabilidad de las mujeres con discapacidad, *VIII Jornadas de la Mujer*. Elkartu-Coamificoa-Emakunde, Centro Kurssal, Donostia-San Sebastián, 2010.
- CANTARERO PRIETO, David & PASCUAL SAEZ, Marta: La discapacidad en España ¿discriminación o igualdad de oportunidades?, Ponencia llevada a cabo en el área temática número diez sobre *Economía y discapacidad*, XVIII Reunión Asepelt, 16-19 de Junio de 2014, León- España.
- CORONA AGUILAR, Antonia: El largo camino hacia el disfrute de los Derechos Humanos de las Mujeres con Diversidad Funcional Física. Un análisis desde la Grounded Theory. En GUIL BOZAL, Ana (Presidencia), ponencia presentada en el *V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género"*, Sevilla, 3-4 de julio de 2014.

- DAHLERUP, Drude: De una pequeña a una gran minoría: Una teoría de la “masa crítica” aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava. Ponencia presentada en el *XI Congreso Mundial de Sociología*, Nueva Delhi, 18 al 22 de agosto de 1986, y en el *Seminario Internacional del Comité de Investigación en Papeles Sexuales y Política de IPSA*, Nueva Delhi, 1986. Recuperada de <http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/masa%20critica.pdf>
- DE ASÍS ROIG, Rafael: Concepción de la discapacidad en el modelo social: críticas y éxitos. En FERNÁNDEZ, Marcelino (Presidencia): *El modelo social de la discapacidad. Del asistencialismo al enfoque social. Evolución, avances y retos de futuro*. Ponencia llevada a cabo en las *VII Jornadas sobre Discapacidad y Sociedad*, Bilbao, España, Junio, 2014, pp. 1-15.
- DECCA, Lorena Ivón: Discursos sobre la discapacidad. Construcción del sujeto y las prácticas en APADIM Córdoba. Memorias de las XV Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación. Recorridos de Comunicación y Cultura. Repensando Prácticas y Procesos. Ponencia llevada a cabo en las *XV Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación*, Córdoba, Argentina, 2011, pp.1-21.
- ESPINO GARCÍA, Carmen: Elecciones autonómicas y principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres: análisis crítico de los resultados electorales posteriores a la aprobación de la ley orgánica de igualdad efectiva de mujeres y hombres. En VÁSQUEZ BERMÚDEZ, Isabel (Coord.): *Investigación y género, logros y retos*. Conferencia llevada a cabo en el *III Congreso Universitario Nacional Investigación y Género*, Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla, 16 y 17 de junio de 2011.
- FERREIRA, Miguel: Discapacidad, corporalidad y dominación: la lógica de las imposiciones clínicas. Ponencia presentada en el *XXVIII Congreso Alas*, Buenos Aires, Argentina, 31 de Agosto-4 de Septiembre de 2009. Disponible en http://www.um.es/discatif/TEORIA/ALAS09_Ferreira.pdf
- FERREIRA, Miguel: Discapacidad, individuo y normalidad: la “axiomática” de la marginación. Ponencia presentada en las *V Jornadas Nacionales “Universidad y Discapacidad”*, San Miguel de Tucumán, Argentina, 14-16 de Agosto de 2009. Disponible en http://www.um.es/discatif/PROYECTO_DISCATIF/Documentos/ComTucuman.pdf
- GONZÁLEZ RAMS, Pilar: Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades. Un colectivo todavía invisibilizado en los Estados Latinoamericanos y en las Agencias de Cooperación Internacional. En CAGIAO VILA, Pilar (Presidencia), *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*. Conferencia llevada a cabo en el *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica*, Santiago de Compostela, España, 2010. Recuperado de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00532647/document>
- NÚÑEZ PRAT, Montserrat. (Presidencia): *Orientación para una Sociedad Inclusiva, Conclusiones del I Congreso Internacional Barcelona Inclusiva*, Barcelona, España, Mayo, 2014. Disponible en <http://barcelonainclusiva2014.net/congreso/home/>
- OLMOS SANTANA, Oscar: La transición a la democracia en la atención educativa a las personas con discapacidad. Análisis legislativo. En BERRUEZO ALBÉNIZ, María Reyes & CONEJERO LÓPEZ, Susana (Coord.): *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*. *XV Coloquio de Historia de la Educación*, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009.
- PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Presidencia): *Conclusiones del I Congreso Nacional “La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. De los derechos a los hechos”*, Granada, España, Mayo, 2014. Recuperado de <http://www.fderechoydiscapacidad.es/conclusiones-del-i-congreso-nacional-la-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-de-los-derechos-a-los-hechos>
- RAMIRO, Pilar: Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad. Prejuicios, mitos y realidad. En FERNÁNDEZ, Marcelino (Presidencia): *¿Asexuadas?*, Conferencia llevada a cabo en el *IX Foro Mujer y Discapacidad*, Bilbao, España, 2012.
- SANTOS URBANEJA, Fernando: La conquista de la dignidad de las personas con capacidades diferentes: una revolución inacabada. En SUMAY, Mónica (Presidencia): *La diversidad mental y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU*, Conferencia llevada a cabo en la

Primera Mesa Redonda sobre Diversidad Mental, SOLCOM, Madrid, España, Noviembre, 2013. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=oRV8A0CcTDA&feature=youtu.be>

VERDUGO ALONSO, Miguel Ángel: La concepción de discapacidad en los modelos sociales. En JORDÁN DE URRÍES VEGA, Francisco de Borja (Presidencia): Investigación, innovación y cambio. Ponencia llevada a cabo en las *V Jornadas Científicas de Investigación sobre Personas con Discapacidad*, Salamanca, España, Marzo, 2003.

VILLA FERNÁNDEZ, Nuria: Del “ocultamiento” a la “visibilidad”: avances en los derechos de las personas con diversidad funcional durante un siglo (1907-2008). En BERRUEZO ALBÉNIZ, Reyes (Presidencia): El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días. Conferencia llevada a cabo en el *XV Coloquio de Historia de la Educación*, Pamplona-Iruña, España, Junio, 2009.

ZANOLETTY GARCÍA, David: Principales carencias en accesibilidad. Conclusiones tras 10 años monitorizando la accesibilidad TIC. En GÓNZÁLEZ BOTICARIO, Jesús (Presidencia), *Técnicas y experiencias de accesibilidad web: una educación para todos*. Conferencia llevada a cabo en el XXIV Cursos de Verano UNED, Plasencia, España, 2013.

C. NOTICIAS, ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS, ENTRADAS DE BLOGS Y LOCALIZACIÓN PÁGINAS WEB

1. Noticias

ALCANTARA, Liliana: El 80% de los discapacitados vive en la pobreza, *Noticias Financieras*, (3 de diciembre de 2004). Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/468203769?accountid=14529>

Amnistía internacional denuncia una reacción mundial contra los derechos de la mujer de efectos devastadores, “*Un mundo con otros*”, (8 de marzo de 2015). Recuperado de <http://unmundo-conotros-ddhh.globered.com/categoria.asp?idcat=116>

BECARES, Roberto: “El languí”, bloquea la salida de un autobús tras no permitírsele entrar con su silla de ruedas, *El Mundo*, (20 de febrero de 2016). Recuperado de <http://www.elmundo.es/madrid/2016/02/19/56c7615ee2704e97398b45e7.html>

Beijing + 20: la igualdad, una promesa incumplida, (6 de marzo de 2015). Recuperado de <https://www.fidh.org/es/derechos-de-las-mujeres/beijing-20-la-igualdad-una-promesa-incumplida>

BETANCUR, Kena: España pide un desarrollo inclusivo en materia de discapacidad. *El Correo.com*, (24 de Septiembre de 2013). Recuperado de <http://www.elcorreo.com/vizcaya/rc/20130924/sociedad/espana-pide-desarrollo-inclusivo-201309241039.html>

Cermi pide al parlamento que personas con discapacidad puedan formar parte de un jurado, *Europa Press*, (3 de febrero de 2016). Recuperado de <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-cermi-pide-parlamento-personas-discapacidad-puedan-formar-parte-jurado-20160203171520.html>

Comisión europea - Comunicado de prensa: *La Comisión propone hacer más accesibles los productos y los servicios para las personas con discapacidad*, (2 de diciembre de 2015). Recuperado de http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-6147_es.htm

COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *El CERMI formará a personas con discapacidad en técnicas de participación política*, (13 de marzo de 2014). Recuperado de <http://www.cermi.es/es-ES/Noticias/Paginas/Inicio.aspx?TSMEIdNot=5168>

COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *El CERMI investigará la participación política de las personas con discapacidad en España*, (22 de Enero de 2015). Recuperado de <http://www.cermi.es/es/actualidad/noticias/el-cermi-investigar%20la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-las-personas-con-discapacidad>

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO: *Aumenta la desigualdad*, (28 de abril de 2014). Disponible en <http://www.cesegab.com/es-es/Actividades-del-CES/ID/590/Aumenta-la-desigualdad>

- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: *Indicadores de Participación Política de Personas con DISCAPACIDAD*, (1 de septiembre de 2014). Disponible en <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/2666-indicadores-de-participacion-politica-de-personas-con-discapacidad>
- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: *Taller para autoridades electas y personas con discapacidad*, (28 de mayo de 2014). Disponible en <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/2489-taller-para-autoridades-electas-y-personas-con-discapacidad>
- DE LAS HERAS, Leticia & MONTERO, Oskar: Un estudio evidencia que las leyes de accesibilidad son correctas pero en la práctica no se cumplen, *Noticias de Navarra*, (20 de octubre de 2016). Disponible en <http://www.noticiasdenavarra.com/2016/10/20/sociedad/navarra/un-estudio-evidencia-que-las-leyes-de-accesibilidad-son-correctas-pero-en-la-practica-no-se-cumplen>
- DE SALVO, Ana: Bolivia, Cuba y Ecuador alcanzan la paridad de género en parlamentos, *El Diario* (24 de abril de 2015). Recuperado de <http://eldiario.com.uy/2015/04/24/bolivia-cuba-y-ecuador-alcanzan-la-paridad-de-genero-en-parlamentos/>
- Discapacidad. Las personas con discapacidad dejarán de ser “incapaces” en la ley de jurisdicción voluntaria, *Eleconomista.es*, (31 de Octubre de 2013). Disponible en <http://www.eleconomista.es/sociedad/noticias/5274020/10/13/Discapacidad-las-personas-con-discapacidad-dejaran-de-ser-incapaces-en-la-ley-de-jurisdiccion-voluntaria.html#.Kku8peAMopKPw0q>
- Discapacidad. La relatora Catalina Revandas advierte que “los estados están lejos de cumplir por completo” la Convención de la ONU, *La información.com*, (29 de noviembre de 2016). Recuperado de http://www.lainformacion.com/policia-y-justicia/derecho-internacional/DISCAPACIDAD-DEVANDAS-ADVIERTE-COMPLETO-CONVENCION_0_976403070.html
- Discapacitados en Somalia sufren explotación, violaciones y abusos, según ai, *ABC.es* (12 de marzo de 2015). Recuperado de <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1814017>
- El cabildo continúa con su apoyo a la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, *La opinión de Tenerife*, (23 de Abril de 2015). Disponible en <http://www.laopinion.es/cabildo-tenerife/2015/04/23/cabildo-continua-apoyo-integracion-sociolaboral/602696.html>
- El cermi convoca una manifestación para pedir derecho a voto de personas con discapacidad, *EPSOCIAL.es*, (9 de Junio de 2016). Recuperado de <http://www.europapress.es/epsocial/ong-y-asociaciones/noticia-cermi-convoca-manifestacion-pedir-derecho-voto-personas-discapacidad-20160609182329.html>
- El cermi pide a los partidos que incluyan candidatos con discapacidad en las listas, *Servimedia*, (23 de Febrero de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/52376/1-1/el-cermi-pide-a-los-partidos-que-incluyan-candidatos-con-discapacidad-en-las-listas.aspx>
- El decano de los abogados dice que la defensa de los ddhh sigue siendo imprescindible, *Diario del Derecho*, (14 de diciembre de 2016). Recuperado de http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1160440&utm_source=DD&utm_medium=email&nl=1&utm_campaign=14/12/2016&
- El director del Real Patronato de Discapacidad apuesta por ciudades inteligentes como “inclusivas y solidarias”, *Europa Press*, (18 de Mayo de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/53079/1-1>
- El Foro Europeo de la Discapacidad denuncia que millones de europeos son privados de su derecho al voto, *Servimedia*, (14 de mayo de 2014). Disponible en <http://www.cermi.es/ES/Noticias/Paginas/Inicio.aspx?TSMEIdNot=5364>
- El gobierno hace balance de las iniciativas sobre violencia de género contra mujeres con discapacidad, *La información.com* (13 de Febrero de 2015). Recuperado de http://noticias.lainformacion.com/politica/ministerios-o-departamentos-del-gobierno/discapacidad-el-gobierno-hace-balance-de-las-iniciativas-sobre-violencia-de-genero-contra-mujeres-con-discapacidad_JpHk0n5NSmziQDeZbUdLk/
- El gobierno prevé aprobar hoy la estrategia de discapacidad y un plan de igualdad en la sociedad de la información, *Aranzadi Instituciones*, (12 de septiembre de 2014). Recuperado de <http://www.legaltoday.com/actualidad/noticias/el-gobierno-preve-aprobar-hoy-la-estrategia-de-discapacidad-y-un-plan-de-igualdad-en-la-sociedad-de-la-informacion>

- El gobierno trabaja en una ley que abre la puerta a que los discapacitados puedan decidir sobre su esterilización, *El Economista.es*, (27 de julio de 2014). Disponible en <http://ecodiario.economista.es/sociedad/noticias/5971341/07/14/El-Gobierno-trabaja-en-una-ley-que-abre-la-puerta-a-que-los-discapacitados-puedan-decidir-sobre-su-esterilizacion.html#.Kku8OQ3kq3ijYmX>
- El Parlamento Europeo, galardonado por su apoyo a las personas con discapacidad*, (6 de marzo de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/52483/1-1/el-parlamento-europeo-galardonado-por-su-apoyo-a-las-personas-con-discapacidad.aspx>
- El seguro público por discapacidad de suiza introduce nuevos incentivos para fomentar la reinserción laboral*. Disponible en <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/27779/1-1/el-seguro-publico-por-discapacidad-de-suiza-introduce-nuevos-incentivos-para-fomentar-la-reinsercion-laboral.aspx>
- España recibe el premio Franklin D. Roosevelt, la mayor distinción internacional en el ámbito de las políticas de discapacidad*, (11 de septiembre de 2013). Recuperado de <http://www.cedd.net/es/actualidad/noticias/espaa-recibe-el-premio-franklin-d-roosevelt-la-mayor-distincin-internacional-en-el-ambito-de-las-politicas-de-discapacidad/96-119/>
- Europa estudiará facilitar los viajes en avión de los discapacitados, *El Correo.com*, (17 de marzo de 2015). Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201503/17/europa-estudiara-facilitar-viajes-20150317184959-rc.html>
- FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA DE BIZKAIA: *Fekoor pone en marcha la campaña “Somos accesibles/Irisgarriak gara”*. Disponible en <http://www.fekoor.com/noticias/2015-11-27/fekoor-pone-marcha-campana-somos.html>
- FORO DE VIDA INDEPENDIENTE: *x marcha por la visibilidad de la diversidad funcional*. Disponible en <http://forovidaindependiente.org/Madrid-X-Marcha-por-la-Visibilidad-de-la-Diversidad-Funcional>
- FUNDACIÓN CERMI MUJERES: *Gobiernos de mujeres* (1 de diciembre de 2015). Disponible en <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/reportaje-gobiernos-de-mujeres.aspx>
- FUNDACIÓN ONCE: *Las mujeres con discapacidad reivindican mayor empoderamiento político y social en el Día Internacional de la Mujer*. Recuperado de <http://www.once.es/new/plan-de-igualdad/noticias/las-mujeres-con-discapacidad-reivindican-mayor-generosidad,21>, (1 de febrero de 2017). Recuperado de <http://boletingenerosidad.cermi.es/noticia/el-foro-europeo-discapacidad-cumple-veinte-anos.aspx>
- GONZÁLEZ, María Ángeles: *Una joven con discapacidad lleva siete días sin ir al instituto en Mijas por falta de transporte*, *Sur.es*, (24 de septiembre de 2014). Disponible en <http://www.diariosur.es/costadelsol/201409/24/joven-discapacidad-lleva-siete-20140923223630.html>
- GONZÁLEZ, Maribel & SANCHO, Beatriz: *El CERMI denuncia la debilidad estructural de los derechos humanos de las personas con discapacidad en España*, *Cermi.es semanal*, (10 de diciembre de 2014). Disponible en: <http://semanal.cermi.es/noticia/cermi-denuncia-empeoramiento-derechos-humanos-personas-discapacidad.aspx>
- GUERRERO, Manolo: *El primer concejal invidente del municipio de Ronda*, *Laopinióndemálaga.es* (5 de enero de 2012). Recuperado de <http://www.laopiniondemalaga.es/municipios/2012/01/05/primer-concejal-invidente-municipio-ronda/474731.html>
- GUTIÉRREZ CALVO, Vera: *El PSOE propone una nueva ley electoral con listas cremalleras obligatorias*, *El País*, (4 de Junio de 2013). Recuperado de http://politica.elpais.com/politica/2013/06/04/actualidad/1370374050_157334.html
- GUTIÉRREZ, Miguel: *Personas impedidas tendrán más ayudas. El objetivo es reimpulsar la asistencia en sectores humildes*, *Últimas Noticias*, (13 de Diciembre de 2013). Recuperado de <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/salud/personas-impedidas-tendran-mas-ayuda.aspx>
- Hay que quitarles a las mujeres el voto por que ya están pensando mucho: obispo de Alcalá*, <http://www.argumentopolitico.com/2016/04/hay-que-quitarles-las-mujeres-el-voto.html>
- Josep Maria Llop accede al parlament con su perro lazarillo, *La Vanguardia*, (19 de enero de 2011). Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/politica/20110119/54103363381/josep-maria-llop-accede-al-parlament-con-su-perro-lazarillo.html>

- La discapacidad, por primera vez en el Informe de Desarrollo Humano de la ONU 2014*, (29 de agosto de 2014). Recuperado de <http://www.alteraudio.es/web/dia-a-dia/item/187-la-discapacidad-por-primer-vez-en-el-informe-de-desarrollo-humano-de-la-onu-2014>
- La OMS reconoce como “discapacidad” el estar soltero*, (24 de octubre de 2016). Recuperado de http://www.antena3.com/noticias/ciencia/oms-reconoce-como-discapacidad-estar-soltero-que-estos-puedan-someterse-fecundacion-vitro_20161024580de2210cf24962cc035f47.html
- La ONU pide más personas con discapacidad en gobiernos y parlamentos*, (9 de diciembre de 2015). Disponible en <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/54583/1-1/la-onu-pide-mas-personas-con-discapacidad-en-gobiernos-y-parlamentos.aspx>
- La tartamudez ya no impedirá el acceso al empleo público, 20 minutos*, (21 de octubre de 2005). Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/58686/0/empleo/publico/tartamudez/>
- La tasa de pobreza extrema en las mujeres con discapacidad triplica la del resto de la población, La Información.com* (9 de Octubre de 2013). Recuperado de http://noticias.lainformacion.com/mano-de-obra/empleados/la-tasa-de-pobreza-extrema-en-las-mujeres-con-discapacidad-triplica-la-del-resto-de-la-poblacion_21F32iZf31Bf1aJ3EXuGH7/
- Las mujeres con discapacidad son objeto de discriminación múltiple en el mercado laboral*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=ckzMerYHpA>
- Las terribles imágenes que muestran cómo viven las personas con una enfermedad mental en indonesia, La sexta.com*, (22 de enero de 2017). Disponible en http://www.lasexta.com/noticias/sociedad/terribles-imagenes-que-muestran-como-viven-personas-enfermedad-mental-indonesia_201701225884de590cf2d32115ef1b8c.html
- Latinoamérica: mujeres con discapacidad reclaman más espacios, AmecoPress*, (22 de junio de 2016). Recuperado de <http://amecopress.net/spip.php?article14281>
- LÓPEZ, Adrián: *La discapacidad: un impedimento en la cámara alta, Periódico CLM*, (13 de Enero de 2016). Recuperado de <http://www.periodicoclm.es/articulo/politica/virginia-senadora-podemos-no-volvera-prometer-cargo-sala-barreras/20160113180238004195.html>
- Los ciegos, sordos y mudos, ya podrán ser testigos en los testamentos en España, 20 Minutos.es*, (9 de junio de 2015). Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2484838/0/ciegos/sordos-mudos/testigos-testamentos/>
- ONU adopta convención sobre derechos de las personas con discapacidades*, (13 de diciembre 2006) Disponible en http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=8393#.VCIIPv1_t-9
- ONU MUJERES-COMUNICADO DE PRENSA: *Pese al progreso de las mujeres en la política, el techo de cristal permanece firme*, (11 de marzo de 2014). Disponible en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/3/progress-for-women-in-politics-but-glass-ceiling-remains-firm>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: *La Asamblea Mundial de la Salud se compromete a fortalecer los servicios de rehabilitación para las personas discapacitadas*, (25 de mayo de 2005). Recuperado de: http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2005/pr_who07/es/
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD: *Expertos llaman a asegurar el acceso a servicios de salud y rehabilitación para personas con discapacidad*, Nueva York, (23 septiembre de 2013). Recuperado de http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9035%3A2013-expertos-llaman-asegurar-acceso-servicios-salud-rehabilitacion-personas-discapacidad&catid=1443%3Aweb-bulletins&Itemid=135&lang=es
- PINTO, Teguayco: *Las personas con discapacidad sufren más discriminación cuando tienen mejor currículum, El diario.es*, (1 de Diciembre de 2015). Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/discapacitados-discriminacion-ciencia_0_455655368.html
- PP insta al gobierno a impulsar la protección de las mujeres con discapacidad, *Diario Siglo XXI*, (11 de Septiembre de 2014). Recuperado de <http://ecodiario.economista.es/sociedad/noticias/6064387/09/14/PP-insta-al-Gobierno-a-impulsar-la-proteccion-de-las-mujeres-con-discapacidad.html>

- RAMAJO, Javier: Mujeres con discapacidad: Las mismas desigualdades, peores efectos, *El diario.es*, (6 de marzo de 2017). Disponible en http://www.eldiario.es/andalucia/mujeresdiscapacidadlaboralintersecciondeseigualdades_0_619438123.html
- Representantes políticos con discapacidad destacan la importancia de la educación y la formación para el acceso a la política, *CERMI.es semanal, el periódico de la discapacidad*, (12 de abril de 2014). Recuperado de <http://semanal.cermi.es/noticia/Jornada-Ampliando-representacion-politica-representantes-discapacidad-educacion.aspx>
- ROS, Mónica: Votaciones con barreras, *El Levante*, (24 de mayo de 2015). Recuperado de http://www.levante-emv.com/elecciones/autonomicas/2015/05/24/votaciones-barreras/1268916.html?oauth_comprueba=1
- SÁNCHEZ, Álvaro: El paro baja entre los discapacitados pero sigue lejos de niveles pre-crisis, *El País*, (22 de Diciembre de 2015). Recuperado de https://politica.elpais.com/politica/2015/12/21/actualidad/1450721548_871181.html
- SANTOS HERRERA, Inma: Los discapacitados exigen mejor acceso al transporte público, *El Periódico.com* (15 de julio de 2015). Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/los-discapacitados-exigen-mejor-acceso-transporte-publico-4356957>
- Se triplica el número de solicitudes para votar en braille, *ABC*, (2 de marzo de 2015). Recuperado de <http://sevilla.abc.es/elecciones/andalucia/20150302/sevi-triplica-numero-solicitudes-para-201503012148.html>
- TABOADA, Pablo: Un edil ciego tiene que recurrir a la justicia para poder grabar los plenos, *El País*, (16 de agosto de 2013). Recuperado de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/08/16/galicia/1376653397_382662.html
- TERRADILLOS, Ana: El colectivo gay es el más atacado en España. El segundo grupo más vulnerable en nuestro país son los discapacitados, *Cadena Ser*, (28 de julio de 2014). Disponible en http://www.cadenaser.com/espana/articulo/colectivo-gay-atacado-espana/csrsrpor/20140728csrsrnac_1/Tes
- TOBELLA, Alba: Ángela Bachiller se convierte en la primera concejal con Síndrome de Down, *El País*, (30 de julio de 2013). Recuperado de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/29/actualidad/1375089920_623732.html
- Todos los colegios electorales serán accesibles para personas con movilidad reducida, *Servimedia*, (17 de marzo de 2015). Recuperado de <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/52548/1-1/todos-los-colegios-electorales-seran-accesibles-para-personas-con-movilidad-reducida.aspx>
- Un diputado madrileño del PP con discapacidad dice que la ley de dependencia “se aprobó con prisas y sin presupuesto”, *Lainformación.com*, (28 de julio de 2013). Disponible en http://noticias.lainformacion.com/politica/senado-y-camara-de-diputados/un-diputado-madrileno-del-pp-con-discapacidad-dice-que-la-ley-de-dependencia-se-aprobo-con-prisas-y-sin-presupuesto_36HoAeJa4mRF1b57OMliO6/
- Viola Argentina, derechos de recluso con discapacidad, *Notimex*, (16 de Abril de 2014). Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1516779751?accountid=14529>
- Virginia Felipe toma posesión de su escaño ante notario por las “barreras” del senado, *Eldiario.es* (19 de Julio de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/clm/senadora-Podemos-posesion-inaccesibilidad-Camara_0_538946905.html

2. Artículos periodísticos

- ¿Cuáles son los problemas que enfrentan los discapacitados en Cali?, *Elpais.com.co* (4 de diciembre de 2012). Disponible en <http://www.elpais.com.co/cali/cuales-son-los-problemas-que-enfrentan-los-discapacitados-en.html>
- “La silla no me impidió hacer mi vida” (23 de mayo de 2016), *La tecla.info*. Disponible en http://www.latecla.info/4/nota.php?nota_id=45518

- ARMUNIA BERGES, Cristina: De quién dependen los políticos dependientes, *El diario.es*, (3 de agosto de 2015). Recuperado de http://www.eldiario.es/politica/Echenique-dificil-entender-institucion-persona_0_416108567.html
- AZUMENDI, Eduardo: La discapacidad conduce a la pobreza, *Eldiarionorte.es*, (9 de junio de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/norte/euskadi/discapacidad-conduce-pobreza_0_524948437.html
- BAY, Blanca: “La discapacidad tiene que estar entre todos nosotros”, *Catalunyaplural.cat*, (1 de noviembre de 2015). Recuperado de http://www.eldiario.es/catalunya/diarisanitat/discapacidad-debe_6_446965327.html
- BLANCO, María Jesús: Más del 80% de las personas con discapacidad son pobres, *ABC.ES*, (10 de Junio de 2015). Recuperado de <http://www.abc.es/sociedad/20150610/abci-discapacitados-pobres-201506091835.html>
- BORRAZ, Marta: “A las personas con discapacidad se nos trata como a seres humanos asexuales e infantilizados”, *El diario.es* (6 de Enero de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/Entrevista-Soledad-Arnau_0_465454327.html
- BRUGAROLAS, Marta: La discapacidad en las elecciones al Parlamento Europeo, *cermi.es*, (12 de abril de 2014). Recuperado de <http://semanal.cermi.es/noticia/discapacidad-elecciones-Parlamento-Europeo.aspx>
- BURGOS, Carmen: Pablo Soto: “Queremos convertir a Madrid en referencia mundial de participación ciudadana”, *Elasombrario.com*, (23 de mayo de 2016). Disponible en <http://elasombrario.com/pablo-soto-queremos-convertir-madrid-referencia-mundial-participacion-ciudadana/>
- CAMPS, María Amparo: Con motivo del día internacional de las mujeres que luchan por sus derechos. *Diario Siglo XXI*, (10 de marzo de 2014.). Recuperado de <http://www.diariosigloxxi.com/texto-diario/mostrar/171018/con-motivo-del-dia-internacional-de-las-mujeres-que-luchan-por-sus-derechos#.PIT2vZBjkCW5Jes>
- CANTALLOPS, M. A.: En la piel de una persona con discapacidad, *El Mundo*, (28 de Junio de 2015). Recuperado de <http://www.elmundo.es/baleares/2015/06/28/55901d2222601ded0a8b4582.html>
- CAORSI, Laura: “El silencio también discrimina”, *El Correo*, (8 de febrero de 2016). Disponible en <https://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201602/08/silencio-tambien-discrimina-20160207223312.html>
- CARBAJOSA, Ana: “Con Obama la gente se ha hecho más racista”, *El País*, (6 de Febrero de 2014). Recuperado de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/06/actualidad/1391714272_084086.html
- CARRERO, María José: Los vascos de la polio, *El correo.com* (31 de Enero de 2016). Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201601/31/vascos-polio-20160131160325.html>
- CECILIASON, Alexander: Las aventuras del feminismo interseccional sueco, *Pikara*, (14 de julio de 2014). Recuperado de <http://www.pikaramagazine.com/2014/07/las-aventuras-del-feminismo-interseccional-sueco/>
- Ciegos, parapléjicos.....todos tienen sus políticos, pero ¿donde están los de los sordos?, *Política Local*, (20 de abril de 2014). Recuperado de <http://politicalocal.es/2503-ciegos-paraplejicos-todos-tienen-sus-politicos-pero-donde-estan-los-de-los-sordos/>
- CISTERNAS, Soledad: “Hay que revisar la normativa para no limitar los derechos de personas con discapacidad”, *Abogacía Española*, (10 de julio de 2014). Recuperado de <http://www.abogacia.es/2014/10/07/ma-soledad-cisternas-hay-que-revisar-la-normativa-para-no-limitar-los-derechos-de-personas-con-discapacidad/>
- COBO BEDIA, Rosa: El desafío del feminismo hoy, *El diario.es*, (14 de junio de 2014). Disponible en http://www.eldiario.es/zonacritica/desafio-feminismo-hoy_6_270582960.html
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Por una Participación Política, real y efectiva, de las Mujeres con Discapacidad. 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer*, (8 de marzo de 2014). Disponible en <https://www.cermi.es/es/actualidad/noticias/el-cermi-demanda-una-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-real-y-efectiva-de-las-mujeres-con>

- Continuidad y progreso con respecto a la *Mulieris Dignitatem*, *AlfayOmega. Semanario Católico de Información*, 443, (24 de marzo de 2005). Recuperado de <http://www.alfayomega.es/769/continuidad-y-progreso-con-respecto-a-la-mulieris-dignitatem>
- DAVIS, Ángela: Nos comprometemos con la resistencia, *Gara*, (27 de enero de 2017).
- DOCENOTY, Duy: Activista Ed Roberts: 5 datos importantes que tienes que saber, *Ahoramismo.com Noticias*, (23 de enero de 2017). Disponible en <https://ahoramismo.com/noticias/2017/01/activista-ed-roberts-google-doodle-quien-es-5-derechos-de-los-discapitados-biografia-familia/>
- Dos campeones paralímpicos, concejales en Salamanca y Málaga, *Paralímpicos*, (21 de mayo de 2015). Recuperado de <http://www.paralimpicos.es/publicacion/noticias.asp?n=1338>
- Echenique, Pablo, *Libertad Digital*. Recuperado de <http://www.libertaddigital.com/personajes/pablo-echenique/>
- FERNÁNDEZ IGLESIAS, José Luis: Nacho Tremiño Gómez/Un hombre con suerte, *Cermi.es El periódico de la discapacidad*, 30, (febrero de 2009). Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/Cermi.es/Revista/Lists/Revistas/Attachments/82/30ActivistasPisandofuerte.pdf>
- GARCÉS, L: Los papas y la discapacidad, *Las Provincias*, (17 de julio de 2017). Disponible en <http://www.lasprovincias.es/comunitat/papas-discapacidad-20170717004049-ntvo.html>
- GARCÍA, Ana Rosa: La discapacidad no resta poder. Cuatro cargos públicos cántabros luchan por una integración que no entiende de siglas, *El Diario Montañés*, (13 de septiembre de 2015).
- GARCÍA, Ana Verónica: Mujeres con discapacidad por una inclusión total, *abc.es*, (12 de enero de 2017). Recuperado de http://www.abc.es/espana-en-femenino/abci-mujeres-discapacidad-inclusion-total-201604271326_noticia.html
- GEREHOU, Moha: Una barrera difícil de salvar para las personas con discapacidad: el acceso al empleo, *El diario.es* (3 de junio de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/economia/espanolas-poniendo-barreras-personas-discapacidad_0_513049448.html
- GIL, Silvia: ¿Políticas feministas de lo común?, *Diagonal*, (11 de junio de 2014). Recuperado de <https://www.diagonalperiodico.net/la-plaza/23115-politicas-feministas-lo-comun.html>
- “Hay que reemplazar patriarcado por civilización de paridad”, afirma Isabel Allende, *EcoDiario.es*, (17 de diciembre de 2009). Recuperado de <http://ecodiario.economista.es/libros/noticias/1779931/12/09/Hay-que-reemplazar-el-patriarcado-por-una-civilizacion-de-paridad-afirma-Isabel-Allende.html>
- Hermanas olvidadas: violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad*, (23 de octubre de 2012). Disponible en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2012/10/forgotten-sisters-violence-against-women-and-girls-with-disabilities>
- LABRADOR, D: *Participación política es trabajar para cambiar las cosas*, (10 de diciembre de 2014). Disponible en <http://www.discapnet.es/Castellano/Actualidad/Discapacidad/participacion-politica-es-trabajar-por-cambiar-las-cosas.aspx>
- Mejorar los ingresos familiares no garantiza el empoderamiento económico de las mujeres. *OpenDemocracy*, (21 de julio de 2015). Disponible en <http://search.proquest.com/docview/1697484773?accountid=14529>
- MURILLO, Soledad: Desigualdad camuflada, *El País*, (3 de diciembre de 2012).
- NOGUEIRA, Charo: La discriminación indirecta también daña, *El País*, (3 de diciembre de 2012).
- ONU MUJERES: *Yo también soy mujer: las uruguayas con discapacidad levantan la voz por sus derechos*, (3 de diciembre de 2012). Disponible en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2012/12/i-too-am-a-woman-uruguayan-women-with-disabilities-speak-out-for-their-rights>
- OPAZO, Tania: Abrir los ojos, *Tendencias*, (13 de septiembre de 2014). Recuperado de <http://diario.latercera.com/2014/09/13/01/contenido/tendencias/26173027-9-abrir-los-ojos.shtml>
- Opinión. Juan Pablo ii y su crítica impacable al “capitalismo salvaje”, *La República*, (4 de abril de 2005). Disponible en <http://search.proquest.com/docview/468083439?accountid=14529>

- RAIS FUNDACIÓN: *Estudio sobre discapacidad y personas sin hogar*, (22 de enero de 2014). Recuperado de https://www.raisfundacion.org/es/informate/noticias_y_eventos/al-menos-un-23-por-ciento-de-personas-sin-hogar-tiene-discapacidad
- RAMOS, David: ¿Por qué los ciegos no pueden votar en secreto en las municipales?, *El Huffington Post*, (11 de Junio de 2015). Recuperado de http://www.huffingtonpost.es/2015/05/14/ciegos-voto-municipales_n_7272438.html
- ROJAS, Gabriela: Opinión-financiamiento para el empoderamiento de la mujer. *Noticias Financieras*, (7 de marzo de 2008). Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/467063960?accountid=14529>
- ROMO, José Luis: Los homosexuales que se la “juegan” en las elecciones, *El Mundo*, (25 de junio de 2016).
- RUÍZ-ALEJOS, Víctor: Enrique Sánchez-Guijo: “A mí me han dado caña como a cualquier otro”, *Larazón.es* (11 de mayo de 2015). Disponible en <http://www.larazon.es/espana/enrique-sanchez-guijo-a-mi-me-han-dado-cana-como-a-cualquier-otro-KF9689914#.Ttt1ej7wRXMDfPE>
- SÁNCHEZ CABALLERO, Daniel: Qué está fallando en la integración de alumnos con discapacidad, *Eldiario.es*, (25 de Enero de 2016). Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/Inversion-profesorado-principales-problemas-integracion_0_477352612.html
- SANTORO, Sonia: La teve reproduce un modelo anticuado de discapacidad. Informe del Observatorio de la discriminación en radio y tv, *Página12*, (26 de diciembre de 2014). Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-262694-2014-12-26.html>
- SILVA FRANCO, Melissa: Día de la mujer trabajadora. Ser mujer y discapacitada, doble desigualdad en América Latina, *La Vanguardia* (8 de marzo de 2014). Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/vida/20140308/54402893999/ser-mujer-y-discapacitada-doble-desigualdad-en-america-latina.html>
- Sin derechos, no hay empoderamiento de las mujeres. *OpenDemocracy*, (5 de Agosto de 2015). Disponible en <http://search.proquest.com/docview/1701569594?accountid=14529>
- SOLÉS I COLL, Gemma: Deber Berhan: un circo integrador y social. *El País*, (2 de Junio de 2014). Recuperado de http://elpais.com/elpais/2014/05/27/planeta_futuro/1401208771_970370.html
- SORIA, Lidia: La discapacidad, una cuestión de derechos. Sigue siendo necesaria la defensa de los derechos de las personas con discapacidad a todos los niveles, una década después que se aprobaran en la Convención de la ONU, *Compromiso empresarial*, (11 de enero de 2017). Recuperado de <http://www.compromisoempresarial.com/tercersector/ong/2017/01/la-discapacidad-una-cuestion-de-derechos/>
- YANCUIC, Cimac: *México: Mujeres con discapacidad no existen para el sistema de justicia*, (14 de Abril de 2014). Recuperado de <http://awid.org/esl/Las-Noticias-y-Analisis/Temas-y-Analisis/Mexico-Mujeres-con-discapacidad-no-existen-para-el-sistema-de-justicia>
- ¿Y el voto de las personas con discapacidad intelectual? Disponible en <https://levante.vlex.es/vid/voto-personas-discapacidad-intelectual-511975162>
- ZANÓN, Artur: Bonheví, diputado en silla de ruedas: “Con una discapacidad, se puede hacer cualquier cosa”, *20minutos*, (17 de diciembre de 2010). Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/906202/0/david-bonhevi/diputado/discapacidad/#xtor=AD-15&xts=467263>

3. Entradas de blog

Aktion T4. Recuperado de <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?t=870>

ALÁ, Xavier: ¿Es usted abdicrata?, *Asociación Española de Educación en Familia* [Web Log Post], (1 de agosto de 2012). Disponible en <http://educacionenfamilia.blogspot.com.es/2012/08/es-usted-abdicrata.html>CASADO, Eduardo: *Que fue de... Purificación Santamarta, la burgalesa de las 16 medallas paralímpicas*, (28 de mayo de 2015), [Mensaje de Blog]. Recuperado de <http://blogs.20minutos.es/quefuede/2015/05/28/que-fue-de-purificacion-santamarta-la-burgalesa-de-las-16-medallas-paralimpicas/>

CUNS TRABA, Xose: ¿apartheid en la discapacidad?, *La voz de Galicia.es*, [Web Log Post], (25 de marzo de 2014). Recuperado de <http://blogs.lavozdegalicia.es/nomepidancalma/2014/03/25/apartheid-en-la-discapacidad>

ESPEJO, Patricia: *Los orígenes del Derecho Antidiscriminatorio* [Web log post], (27 de Septiembre de 2014). Recuperado de <https://patriespejo.wordpress.com/tag/discriminacion-inversa/>

GIMÉNEZ, César: *Derechos Humanos ¡YA!* [Web Log Post], (14 de abril de 2014). Disponible en <http://www.derechoshumanosya.org/node/1257>

PLEGUEZUELOS AGUILAR, Francisca: *El Blog de Paca Pleguezuelos. Reflexiones compartidas desde Bruselas*, (25 de marzo de 2013), [Mensaje de Blog]. Recuperado de <http://www.elblogdepaca.es/blog/>

SANTOS URBANEJA, Fernando: *Fernando Santos Urbaneja*, [Web Log Post], (21 de febrero de 2011). Disponible en <http://www.fernadosantourbaneja.blogpost.com.es2011/02/juridico-discapacidad-cronica-de.html>

4. Páginas web de interés

¿Qué es el CERMI? Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/QueesCERMI/Paginas/Inicio.aspx>

Asamblea Federal. Disponible en <https://www.eda.admin.ch/aboutswitzerland/es/home/politik/uebersicht/bundesversammlung.html>

Banco de datos de pueblos indígenas y afro-descendientes de América Latina y el Caribe. Disponible en <http://www.cepal.org/es/banco-datos-pueblos-indigenas-afrodescendientes-america-latina-caribe-piaalc>

Base de datos de la organización de las naciones unidas sobre estadísticas de la discapacidad (distat). Disponible en <https://unstats.un.org/unsd/demographic/sconcerns/disability/disab2.asp>

Colectivo de Personas con Discapacidad Física de Barakaldo (CODISFIBA). Disponible en <http://www.fekoor.com/asociaciones/colectivo-personas-discapacidad-fisica-barakaldo.html>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en <https://www.cepal.org/es>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

Comisión Interamericana de Mujeres. Disponible en <http://www.oas.org/es/cim/>

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx>

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Disponible en <http://www.cermi.es/es-ES/Paginas/Portada.aspx>

Congreso de la Nación Argentina. Disponible en <http://www.congreso.gob.ar/>

Congreso de la República de Colombia. Disponible en http://www.colombiasa.com/congreso/el_congreso.html

Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <http://www.congreso.gob.mx/>

Congreso de los Diputados. Disponible en <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso>

Consejo Nacional de la Discapacidad. Disponible en <http://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/informacion/consejoNacionalDisc.htm>

- Definición de oligofrenia.* Disponible en <http://definicion.de/oligofrenia/n>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística.* Disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-registros-vitales/discapacidad>
- Diversidad Funcional.* Disponible en <http://es.groups.yahoo.com/group/vidaindependiente/message/13457>
- División de Estadística de las Naciones Unidas.* Disponible en <http://www.un.org/es/development/progareas/statistics.shtml>
- División de Política Social y Desarrollo. Discapacidad.* Disponible en <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/>
- Election Access.* Disponible en <http://electionaccess.org/en/about/us/>
- European Network of Legal Experts in the Non-Discrimination Field.* Disponible en <https://www.humanconsultancy.com/projects/european-network-of-legal-experts-in-the-non-discrimination-field>
- Eurostat: Indicadores sociales sobre discapacidad.* Disponible en <http://ec.europa.eu/eurostat/web/health/disability/data/database>
- Eurostat: Datos de presencia de personas con discapacidad en el ámbito laboral.* Disponible en <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>
- Foro de Vida Independiente.* Disponible en <http://www.forovidaindependiente.org/>
- Foro Europeo de la Discapacidad.* Disponible en <http://www.edf-feph.org/>
- Fundación Once.* Disponible en <http://www.fundaciononce.es/es>
- Inclusión Europe.* Disponible en http://inclusion-europe.eu/?page_id=83&lang=es
- Inclusión Internacional.* Disponible en <http://inclusion-international.org/>
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.* Disponible en <http://www.inmujer.gob.es/>
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (Idea Internacional).* Disponible en <http://www.idea.int/es/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.* Disponible en <http://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística.* Disponible en <http://www.ine.es/>
- Instituto Nacional Electoral.* Disponible en <http://www.ine.mx/portal/>
- Listado de personas eurodiputadas.* Disponible en [file:///C:/Users/User/Downloads/meps%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/meps%20(1).pdf)
- NEAGA, Cezar: Zero Project, Viena, 2014.* Recuperado de <http://zeroproject.org>
- Observatorio de la Discapacidad Física.* Disponible en <http://www.observatoridiscapacitat.org/es>
- Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en México.* Disponible en <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/>
- Observatorio Estatal de la Discapacidad.* Disponible en <http://observatoriodeladiscapacidad.info/>
- Observatorio Latinoamericano de los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Disponible en <http://www.riadis.org/observatorio/es#.VzsSyjWLTIU>
- Organización Nacional de Ciegos Españoles.* Disponible en <http://www.once.es/new>
- Organización Panamericana de la Salud.* Disponible en <https://www.paho.org/hq/?lang=es>
- Parlamento de Austria.* Disponible en <https://www.parlament.gv.at/LANG/ES/>
- Parlamento Sueco.* Disponible en www.riksdagen.se.
- Real Patronato de la Discapacidad.* Disponible en <http://www.rpd.es/>
- Red Especializada en Conocimientos Electorales.* Disponible en http://aceproject.org/index-es?set_language=es
- Red Europea de Expertos Académicos en el Campo de la Discapacidad (ANED).* Disponible en <http://myslide.es/education/red-europea-de-expertos-academicos-en-discapacidad.html>
- Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Argentina.* Disponible en <http://www.redi.org.ar/index.php>

- Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres.* Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp> Senado de la República. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos.* Disponible en <http://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home&c>
- Unión Interparlamentaria.* Disponible en <https://www.ipu.org/>

D. VIDEOS Y SERIES DE TELEVISIÓN

- ADICHIE, Chimamanda: *Tod@s deberíamos ser feministas* [Archivo de video]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=85fqNwDKXfA>
- ÁLVAREZ, María Teresa (Dir.): *Mujeres en la historia- Clara Campoamor* [Serie de televisión], España, Radio Televisión Española (RTVE), 2003. Disponible en <http://www.rtve.es/alacarta/videos/mujeres-en-la-historia/mujeres-historia-clara-campoamor/713371/>
- Charla de Roberto del Pozo y Jesús Oria en el IES Miguel Herrero*, (10 de noviembre de 2014), [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=dapUhIDsd_M
- ROHRER, G. (Productor): *La Aventura del Saber* [serie de televisión], Radio Televisión Española, Madrid, 2014. Disponible en <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-aventura-del-saber/aventura-del-saber-mario-toboso/2454180/>
- TABARES, F. (Productora), *Vía V* [serie de televisión], A Coruña, 2014. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=1WvdORw-xOU&feature=youtu.be>

LEGISLACIÓN

A. NORMAS INTERNACIONALES

1. Tratados internacionales

- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/21.%20Convencion.%20CEAPAT-IMSERSO.2010.pdf>
- Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza.* Disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* Disponible en http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.* Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf
- Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.* Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.* Recuperada de <http://www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshist/1789derechos.htm>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Disponible en http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* Disponible en <http://www.migracion.gob.bo/web/upload/ddhh6.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

2. Naciones Unidas: Declaraciones, Estudios, Informes, Observaciones, Recomendaciones y Resoluciones

a. Declaraciones

Declaración de Durban. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_declaracion_programa_accion_durban.pdf

b. Estudios

Estudio temático preparado por la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública, 2011. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-36_sp.pdf

Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad, 2014. Disponible en http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZLw5QUGsoYYJ:www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session28/Documents/A_HRC_28_37_SPA.docx+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=es

c. Informes

Informe de la cuarta conferencia mundial sobre mujer, 1995. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017. Disponible en https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2017/TheSustainableDevelopmentGoalsReport2017_Spanish.pdf

Informe sobre estadísticas sociales, 2002. Disponible en <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc03/2003-7s.pdf>

Informe final de la relatora especial de la comisión de desarrollo social sobre las actividades de vigilancia de la aplicación de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el período comprendido entre 2003 y 2005, 40º período de sesiones, 2005. Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/srreportdec04-s.pdf>

Informe de la secretaría general sobre la situación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el protocolo facultativo de ésta, 2007. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1065>

Informe del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, 2011. Recuperado de <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc12/2012-21-WashingtonGroup-S.pdf>

Informe del secretario general: realización de los objetivos de desarrollo del milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, 2011. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/66/128>

Informe anual de la alta comisionada de las naciones unidas para los derechos humanos e informes de la oficina del alto comisionado y del secretario general: factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas, 2014. Disponible en http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:dwHrYUMNLxgJ:www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session27/Documents/A_HRC_27_29_SPA.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es

d. Observaciones

Naciones Unidas. Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación general N° 5: Las personas con discapacidad, 1994. Disponible en <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>

Naciones Unidas. *Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación general n° 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales*, 2009. Disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8792>

Observaciones finales sobre el informe inicial de Austria, aprobadas por el comité en su décimo período de sesiones (2 a 13 de septiembre de 2013). Disponible en <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsnzSGoIKOaUX8SsM2PfxU7s9lOchc%2Bi0vJdc3TEt6JuQH6d6LwuOqunaiCbf0Z0e%2B3YPOd%2B51urKZtNiegNn9fHI2wxVGr%2F3ZV6aDDoXITQ8>

e. Recomendaciones

Recomendación General n° 18. Las mujeres discapacitadas, 1991. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6228.pdf?view=1>

Recomendación General n° 23. Vida política y pública, 1997. Disponible en http://catedraunescohdh.unam.mx/cudh2/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf

f. Resoluciones

Resolución 2263 (xxii), 7 de noviembre de 1967, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/mujer1967.htm>

Resolución 2542 (xxiv), de 11 de diciembre de 1969. Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ProgressAndDevelopment.aspx>

Resolución 2856 (xxvi), de 20 de diciembre de 1971. Declaración de los Derechos del Retrasado Mental. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/333/34/IMG/NR033334.pdf?OpenElement>

Resolución 3447 (xxx), de 9 de diciembre de 1975. Declaración de los Derechos de los Impedidos. Disponible en http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO5018/declaracion_dchos_impelidos.pdf

Resolución 31/123, de 13 de diciembre de 1976, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Año Internacional de los Impedidos. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/31/123>

Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Disponible en http://www.insor.gov.co/download/programa_mundial_discapacidad_1982.pdf

Resolución 48/96, de 4 de marzo de 1994. Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

Resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3382>

Resolución 55/2, de 13 de septiembre de 2000. Declaración del Milenio. Disponible en <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

Resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, 88ª sesión plenaria. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=525>

Resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, de la Organización de Naciones Unidas, en la que se invita a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la materia a que aporten su contribución a la labor del comité especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1196>

Resolución 58/246 de 2004. Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN6242/3-6242.pdf>

Resolución 61/106, de 24 de enero de 2007. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=617>

Resolución 63/150, de 18 de diciembre de 2008. Realización de los objetivos de desarrollo del milenio para las personas con discapacidad mediante la aplicación del programa de acción mundial para las personas con discapacidad y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/63/150&Lang=S

Vigilancia de la aplicación de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 47º período de sesiones, 2009. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN14522/ecn520096.pdf>

Resolución 64/131, de 18 de diciembre de 2009. La realización de los objetivos de desarrollo del milenio para las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/64/131>

Resolución 65/211, de 30 de marzo de 2011. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8284.pdf?view=1>

Resolución 66/130, de 19 de diciembre de 2011, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La participación de la mujer en la política. Disponible en <http://iknowpolitics.org/sites/default/files/n1146665.pdf>

3. Unión Europea

a. Derecho originario

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Disponible en http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Constitución Europea. Disponible en: <http://www.unizar.es/derecho/doc/ConstitucionEuropea.pdf>

Convenio Europeo de Derechos Humanos. Disponible en http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Tratado de Amsterdam. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>

Tratado de la Unión Europea. Disponible en <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Tratado de Lisboa. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_lisboa.pdf

b. Directivas

Directiva 2000/78/, de 27 de noviembre, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2000/303/L00016-00022.pdf>

Directiva 2001/85/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2002/042/L00001-00102.pdf>

c. Reglamentos

Reglamento (ce) nº 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. Disponible en [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0883R\(01\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0883R(01)&from=ES)

Reglamento (ce) no 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2006/204/L00001-00009.pdf>

Reglamento (ce) nº 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de abril de 2007, sobre el sistema europeo de estadísticas integradas de protección social (seepros) (texto pertinente a efectos del eee). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:c10141>

Reglamento 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril. Disponible en <https://www.boe.es/doue/2007/315/L00014-00041.pdf>

Reglamento (ue) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. Disponible en <http://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf>

Reglamento (ue) n° 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «justicia» para el período de 2014 a 2020. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1382&from=ES>

d. Decisiones

Decisión del Consejo de 18 de abril de 1988, por la que se adopta un segundo programa de acción de la comunidad en favor de los minusválidos. Disponible en <http://sid.usal.es/docs/F3/3-3238/3-3238.htm>

Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (2000/750/ce). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/pdf/?uri=celex:32000d0750&from=es>

Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Disponible en <http://www.boe.es/doue/2001/017/L00022-00029.pdf>

Decisión del Consejo europeo 2001/903/ce, de 3 de diciembre de 2001, sobre el año europeo de las personas con discapacidad (2003). Disponible en http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/disability_and_old_age/c11413_es.htm

Decisión n° 771/2006/ce, de 17 de mayo de 2006, del Parlamento y el Consejo de la unión europea, por la que se establece el año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) — hacia una sociedad justa. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006D0771&from=ES>

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al año europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social (2010), 2007. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007PC0797&from=ES>

e. Dictamen

Dictamen, 2002/c 241/17, del Comité Económico y Social sobre la integración de las personas con discapacidad en la sociedad. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52002IE0853&from=ES>

f. Informes

Consejo Europeo de Niza. Conclusiones de la Presidencia. Recuperado de http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1_es.htm

Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación de la recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52000DC0120&from=ES>

Informe sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al año europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social (2010). Recuperado de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2008-0173+0+DOC+PDF+V0//ES>

Informe del Parlamento Europeo sobre las mujeres con discapacidad, (2013,2065(ini)). Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A7-2013-0329+0+DOC+PDF+V0//ES>

g. Recomendaciones

Recomendación del Consejo 84/635, de 13 de diciembre de 1984, relativa a la promoción de acciones positivas en favor de la mujer. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31984H0635&from=ES>

Recomendación del Consejo, de 24 de julio de 1986, sobre el empleo de los minusválidos en la comunidad. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31986H0379&from=ES>

Recomendación del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión. Recuperada de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=URISERV:c10920&from=ES>

Recomendación de la Comisión, de 20 de febrero de 2013, invertir en la infancia: romper el ciclo de desventajas. Disponible en <http://www.boe.es/doue/2013/059/L00005-00016.pdf>

h. Resoluciones

Resolución del Consejo, de 21 de enero de 1974, relativa a un programa de acción social. Disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31974Y0212\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31974Y0212(01)&from=ES)

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de mayo de 1981, sobre la integración económica, social y profesional de los minusválidos en la comunidad, en particular referencia al año internacional del minusválido 1981. Disponible en http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_33355_1.pdf

Resolución del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la igualdad de oportunidades laborales de las personas con minusvalías. Recuperada de http://ec.europa.eu/employment_social/soc-prot/disable/ojc186/councilres_es.pdf

Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo, sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la unión europea (2003/2109 (ini). Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A5-2004-0102+0+DOC+PDF+V0//ES>

Resolución p5_ta (2004)0292 del Parlamento Europeo, sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo. Disponible en https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:44ed0b85-3f26-4b8a-9851-b0138b5ce887.0005.02/DOC_86&format=PDF

Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 2007, sobre la situación de las mujeres con discapacidad en la unión europea. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P6-TA-2007-0160+0+DOC+PDF+V0//ES>

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2008, sobre la situación de la mujer en las zonas rurales de la ue. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2008-0031+0+DOC+XML+V0//ES>

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2012, sobre la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas: calidad e igualdad. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P7-TA-2012-0070+0+DOC+PDF+V0//ES>

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las mujeres con discapacidad. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0579&language=ES&ring=A7-2013-0329>

i. Comunicaciones

Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:em0037&from=ES>

Estrategia de Lisboa. Disponible en http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Internacional/FICHEROS/Estrategia_de_Lisboa_y_Proceso_de_Liubliana.pdf

Europa 2020: la estrategia de la unión europea para el crecimiento y la ocupación. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:em0028&from=ES>

4. Consejo de Europa

Carta Social Europea. Disponible en <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/ConsejoDeEuropa/Documents/Carta%20Social%20Europea.pdf>

Resolución ResAP (2001)3 hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN10468/3-10468.pdf>

Recomendación rec(2003)3, de 12 de marzo, del Comité de Ministros a los estados miembros sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos político y público. Disponible en http://www.uv.es/igualtat/legislacioneuropa/NORMATIVA%20EUROPEA_Recom_2003_3_Participacion.pdf

Recomendación (2004) 11 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre normas jurídicas, operativas y técnicas para el voto electrónico. Recuperada de <https://translate.google.es/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.votobit.org/lallave/consejo1.html&rev=search>

Recomendación (2006)5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre el plan de acción del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015. Disponible en https://www.asturias.es/Asturias/DOCUMENTOS%20EN%20PDF/PDF%20DE%20PARATI/plan_promocion_derechos_discapacidad.pdf

Recomendación (2011) 14 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los estados miembros sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública. Disponible en <http://www.asksources.info/resources/recommendation-cmrec2011-14-participation-persons-disabilities-political-and-public-life>

5. Normativa interamericana

Carta de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en <http://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Carta-de-la-Organizacion-de-los-Estados-Americanos.pdf>

Carta Democrática Interamericana. Recuperada de http://www.oas.org/oaspage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf

Comisión Especial de Estudios sobre Discapacidad: Fundamentos para proponer la década de las personas con discapacidad en América Latina. Disponible en <http://es.slideshare.net/atenasquintal/oea-fundamentoslatinoamericana>

Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano. Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1996. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/ag-res96/Res-1369.htm>

Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Policos_a_la_Mujer.pdf *Convención Americana sobre Derechos Humanos.* Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Quito. Disponible en <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>

Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana. Disponible en http://www.insor.gov.co/descargar/declaracion_cartagena_politica_discapacidad.pdf

Declaración de Panamá. I Seminario Taller Regional “El rol de las mujeres, adolescentes y niñas con discapacidad: ejercicio de derechos e inclusión en el desarrollo social”. Panamá, 4 y 5 de diciembre

de 2013. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/Declaraci%C3%B3n%20de%20Panam%C3%A1.pdf>

Declaración de Panamá: La discapacidad, un asunto de derechos humanos. Temas y tendencias en el desarrollo de políticas y programas en la región de las Américas, el derecho a la equiparación de oportunidades y al respeto a la diversidad. Hagamos realidad este desafío ético y social, ciudad de Panamá, 16-20 octubre de 2000. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/DECLARACION%20DE%20PANAMA.pdf>

Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos: consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación. Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/capitulo6a.htm>

Organización de los Estados Americanos: Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad. Disponible en [ag/res. 2339 \(xxxvii-o/07\)](https://www.oas.org/ag/res/2339)

Organización de los Estados Americanos: situación de los discapacitados en el continente americano ag/res. 1356 (xxv-o/95), resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 1995. Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1356_\(XXV-O-95\).htm](https://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1356_(XXV-O-95).htm)

B. NORMATIVA ESPAÑOLA

1. Constituciones y reglamentos parlamentarios

Reglamento para el gobierno interior de las cortes del 26 de noviembre de 1810. Disponible en http://www.congreso.es/docu/blog/reglamento_cortes_1810.pdf

Constitución de Cádiz de 1812. Disponible en http://www.dircost.unito.it/cs/pdf/spagna_constitucion_1812_esp.pdf

Constitución Española de 1978. Disponible en http://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion_es1.pdf

2. Tratados

Adhesión de España al Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1969/05/17/pdfs/A07462-07466.pdf>

Instrumento de ratificación por parte de España del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/1979/10/10/pdfs/A23564-23570.pdf>

Instrumento de ratificación por parte de España del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09343-09347.pdf>

Instrumento de ratificación por parte de España del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09343-09347.pdf>

3. Leyes orgánicas

Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/1985/06/20/pdfs/A19110-19134.pdf>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1999/12/14/pdfs/A43088-43099.pdf>

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2002/03/26/pdfs/A11981-11991.pdf>

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2002/06/28/pdfs/A23600-23607.pdf>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

Ley Orgánica 9 de 2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/09/pdfs/A40968-40969.pdf>

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>

Ley Orgánica 3 de 2015, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3441.pdf>

4. Leyes ordinarias

Ley de instrucción pública de Claudio Moyano, de 9 de septiembre de 1857. Disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1857/1710/A00001-00003.pdf>

Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>

Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1977/01/05/pdfs/A00170-00171.pdf>

Ley 5/1985, del Régimen Electoral General. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1985/06/20/pdfs/A19110-19134.pdf>

Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1985/06/29/pdfs/A20342-20352.pdf>

Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1988/07/29/pdfs/A23401-23405.pdf>

Ley 3/1990, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1990/06/22/pdfs/A17550-17550.pdf>

Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social Prestaciones No Contributivas. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/22/pdfs/A38246-38251.pdf>

Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/1995/05/31/pdfs/A15801-15802.pdf>

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Disponible en <https://boe.es/boe/dias/1997/11/28/pdfs/A35082-35088.pdf>

Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social. Disponible en <http://www.boe.es/cca/bopv/1998/105/p10467-10506.pdf>

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/14/pdfs/A36770-36771.pdf>

Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del código, de la ley de enjuiciamiento civil y de la normativa tributaria con esta finalidad. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2003/11/19/pdfs/A40852-40863.pdf>

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/03/pdfs/A43187-43195.pdf>

Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2003/12/11/pdfs/A44082-44083.pdf>

Ley 62/2003, de 30 de noviembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/31/pdfs/A46874-46992.pdf>

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf>

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16270-16299.pdf>

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43251-43259.pdf>

Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53278-53284.pdf>

Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/02/pdfs/BOE-A-2011-13241.pdf>

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/03/pdfs/BOE-A-2015-7391.pdf>

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/29/pdfs/BOE-A-2015-8470.pdf>

5. Reales Decretos Ley y Legislativos

Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1977/03/23/pdfs/A06584-06600.pdf>

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf>

6. Decretos y Reales Decretos

Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el código de comercio. Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/ccom.html

Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código Civil. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>

Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, por el que se establece en la seguridad social la asistencia a 108 menores subnormales. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1968/10/07/pdfs/A14237-14239.pdf>

Decreto 1076/1970, de 9 de abril, por el que se modifica el decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, que estableció en la seguridad social la asistencia a los subnormales, ampliando el régimen de protección de los mismos. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/1970/04/16/pdfs/A05957-05958.pdf>

Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1977/03/23/pdfs/A06584-06600.pdf>

Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se aprueba y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1984/02/27/pdfs/A05297-05301.pdf>

Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1997/04/23/pdfs/A12928-12931.pdf>

Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1999/04/17/pdfs/A14378-14481.pdf>

Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado importante de minusvalía. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/20/pdfs/A45343-45345.pdf>

Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2004/01/31/pdfs/A04158-04159.pdf>

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21221-consolidado.pdf>

Real Decreto 863/2006, de 14 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a las oposiciones al título de notario y al cuerpo de aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como la provisión de plazas a su favor. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2006/08/04/pdfs/A29252-29254.pdf>

Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/13/pdfs/A43718-43724.pdf>

Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración general del estado. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/03/24/pdfs/A12852-12856.pdf>

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/11/pdfs/A20384-20390.pdf>

Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/04/pdfs/A49948-49975.pdf>

Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/08/pdfs/a50615-50617.pdf>

Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/26/pdfs/BOE-A-2009-20890.pdf>

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/11/pdfs/BOE-A-2010-4056.pdf>

Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5714.pdf>

7. Órdenes Ministeriales

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. Disponible en https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf

Orden de 17 de junio de 1999, creación del Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad. Disponible en http://www.ua.es/oia/es/legisla/ord176_1999.htm#DES001

Orden esd/603/2009, de 4 de marzo, por la que se crea la comisión de seguimiento para la agenda política de la discapacidad y promoción de la autonomía personal. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/13/pdfs/BOE-A-2009-4209.pdf>

8. Planes y Programas

Agenda Social: Plan de Acción sobre la estrategia de discapacidad. Recuperado de <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2014/refc20140912.aspx#AgendaSocial>

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dirección general de personas con discapacidad: II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (2011-2013), 2011. Disponible en http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Personas_Discapacidad_plan_accion_integral_IIPA_IPDA.pdf

I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012. Aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de julio de 2003. Disponible en https://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004_2012.pdf

III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2009-2012, Ministerio de Sanidad y Política Social, Madrid, 2009.

Plan de acción de la estrategia española sobre discapacidad 2014-2020. Disponible en http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/plan_accion_EED.pdf

Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016. Recuperado de https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf

9. Resoluciones

Resolución de 26 de julio de 2012, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2012, por el que se establecen las medidas de acción positiva aplicables a las personas con discapacidad que participen en las convocatorias de pruebas selectivas en 2012, para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada que se celebren en 2013. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/14/pdfs/BOE-A-2012-10859.pdf>

10. Normativa autonómica

Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/pdf/1987/BOE-A-1987-2903-consolidado.pdf>

Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad. Comunidad Autónoma del País Vasco. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-541-consolidado.pdf>

Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2002/07/16/pdfs/A25859-25860.pdf>

Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/14/pdfs/BOE-A-2011-17779.pdf>

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/13/pdfs/A07761-07773.pdf>

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Disponible en http://www.sttmadrid.es/images/pdf/ACC/Decreto_13-2007_con_graficos_aprueba_Reglamento_Promocion_de_la_Accesibilidad_y_Supresion_Barreras_Arquitectonicas.pdf

Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/06/pdfs/BOE-A-2013-5998.pdf>

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 175/2014, de 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones para la atención e integración social del colectivo de personas con discapacidad para el año 2015. Disponible en <https://extranet.fundacionede.org/NuevaIntranet/Cdoc/Legislacion/Archivos/Subvenciones%20integracion%20personas%20discapacidad%20-%2020260115-20150126090155.pdf>

C. NORMATIVA EXTRANJERA

1. Normativa alemana

Ley general de igualdad de trato, de 18 de agosto de 2006. Disponible en http://tbb-berlin.de/downloads_adnb/ADS_2010_AGG_wegweiser_spanisch.pdf

2. Normativa argentina

Ley 22431, de 16 de marzo de 1981, sistema de protección integral de las personas discapacitadas. Disponible en http://www.junin.gov.ar/archivos/normativas/ley_nacional_22341.pdf

Ley 23.592, de 3 de agosto de 1988, penalización de actos discriminatorios. Disponible en <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2009/07/ley-23592.pdf>

Ley 25211, de 24 de noviembre de 1999, incorporación de temas al censo nacional de población y vivienda del año 2000. Disponible en <http://www.saij.gob.ar/25211-nacional-incorporacion-temas-al-censo-nacional-poblacion-vivienda-ano-2000-Ins0004426-1999-11-24/123456789-0abc-defg-g62-44000scanyel>

3. Normativa austriaca

Normas y reglamentos para los edificios del parlamento austriaco. Disponible en https://www.parlament.gv.at/ZUSD/RECHT/HO2006_ENG_GESAMT.pdf).

4. Normativa colombiana

Ley 361, de 7 de febrero de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Disponible en http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf

Ley 1145, de 10 de julio de 2007, por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Disponible en http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf

Resolución 2346 de 2007, Ministerio de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25815>

Ley estatutaria 1618, de 27 de febrero de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>

Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=58841>

Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social de Colombia. Disponible en <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/politica-publica.aspx>

5. Normativa mexicana

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_inclusion_personas_discapacidad.pdf

Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343100&fecha=30/04/2014

6. Normativa uruguaya

Constitución de la República Oriental del Uruguay. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Uruguay/Leyes/constitucion.pdf>

JURISPRUDENCIA

A. TJUE

Sentencia de 11 julio de 2006, asunto c-13/05, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62005CJ0013&lang1=es&type=TXT&ancre>

Sentencia de 17 de julio de 2008, Coleman y otros, c-303/06, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Disponible en http://idpbarcelona.net/docs/recerca/dretue/docs/pdf/subsid_jurisprudencia/c303_06.pdf

Asunto c-152/11. Johann Odar contra Baxter Deutschland gmbh. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&docid=124982&cid=653394>

Sentencia de 11 abril de 2013, asuntos c-335/11 y c-337/11, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/11552-42378-1-PB.pdf>

B. CIDH

Sentencia de 4 de julio de 2006, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ximenes Lopes vs. Brasil. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_149_esp.pdf

Sentencia de 31 de agosto de 2012, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Furlan y familiares vs. Argentina. Recuperada de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf

C. ESPAÑA

Sentencia 34/1981, de 10 de noviembre, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/34>

Sentencia 53/1985, de 11 de abril, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/433>

Sentencia 145/1991, de 1 de julio, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/ca/Resolucion/Show/1784>

Sentencia 216/1991, de 14 de noviembre, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/esES/Resolucion/Show/SENTENCIA/1991/216>

Sentencia 28/1992, de 9 de marzo, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://tc.vlex.es/vid/f-stc-14-c-3-fa-4-5-15356536>

Sentencia 269/1994, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1994/11/08/pdfs/T00043-00048.pdf>

Sentencia 16/1995, de 24 de enero, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/frFR/Resolucion/Show/SENTENCIA/1995/16>

Sentencia 56/1995, de 6 de marzo, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en http://idpbarcelona.net/docs/actividades/seminarioddf/stc_1995_56_expulsion_pnv.pdf

Sentencia 830/2004, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid. Disponible en <http://tsj.vlex.es/vid/sanitarias-guarderia-masculino-viudo-17991663>

Sentencia 214/2006, de 3 de julio de 2006, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/List>

Sentencia 12/2008, de 29 de enero, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/29/pdfs/T00004-00022.pdf>

Sentencia 13/2009, de 19 de enero, del Tribunal Constitucional Español. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2009/02/13/pdfs/BOE-A-2009-2502.pdf>

INFORMES, DICTÁMENES Y OTROS DOCUMENTOS**A. INFORMES**

AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (FRA): *El derecho a la participación política de las personas con discapacidad.* Disponible en http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-political-participation-persons-disabilities-summary_es.pdf

ANNAN, Kofi, JOHNSTON, Donald, KÖHLER, Horst & WOLFENSOHN, James: *Un mundo mejor para todos. Consecución de los objetivos de desarrollo internacional*, Banco Mundial, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional & Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Washington, 2000. Disponible en <https://www.imf.org/external/pubs/ft/jointpub/world/2000/esl/bwas.pdf>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO & BANCO MUNDIAL: *Proyecto Marco de Gestión Ambiental y Social*, 2015. Disponible en

- http://www.wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/LCR/2015/07/14/090224b082ff31c0/2_0/Rendered/PDF/Marco0de0gesti0n0ambiental0y0social.pdf
- BANCO MUNDIAL: *Discapacidad en América Latina y el Caribe*. Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/DISABILITY/Resources/Regions/LAC/LACfactsheetSpn.pdf>
- BANCO MUNDIAL: *Discapacidad: Panorama general*. Disponible en <http://www.bancomundial.org/es/topic/disability/overview>
- BANCO MUNDIAL: *Género*. Recuperado de <http://siteresources.worldbank.org/INTPRS1/Resources/383606-1205334112622/4768783-1205337105916/gend1101.pdf>
- BANCO MUNDIAL: *Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales*. Disponible en <https://datos.bancomundial.org/indicador/SG.GEN.PARL.ZS>
- BANCO MUNDIAL & ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: *Informe mundial sobre la discapacidad*, Malta, 2011. Disponible en http://www1.paho.org/arg/images/Gallery/Informe_spa.pdf
- BANCO MUNDIAL: *Informe Anual*, Washington, 2015. Disponible en [file:///C:/Users/User/Downloads/WBAnnualReport2015SP%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/WBAnnualReport2015SP%20(1).pdf)
- BANCO MUNDIAL: *Informe sobre el desarrollo mundial 2014. Panorama general: Riesgo y oportunidad. La administración del riesgo como instrumento de desarrollo*, Washington, 2013.
- CERMI: *Elecciones generales 2016. Documento de propuestas en materia de derechos. Inclusión y bienestar de personas con discapacidad y sus familias para los programas electorales de las formaciones políticas*, Madrid, 2016. Disponible en http://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elecciones_Generales_2016.pdf
- Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. Disponible en <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: *Libro Verde. Igualdad y no discriminación en la Unión Europea ampliada*, Bruselas, 2004. Disponible en <http://www.carm.es/ctra/cendoc/haddock/14197.pdf>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Base de datos y publicaciones estadísticas*. Disponible en http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/web_cepalstat/estadisticasIndicadores.asp?idioma=e
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL): *Discapacidad en América Latina y el Caribe, desafíos para las políticas públicas*. Disponible en <http://www.cepal.org/notas/74/Titulares2.html>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: *Informe regional sobre la medición de la discapacidad. Una mirada a los procedimientos de medición de la discapacidad en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, 2014. Disponible en <http://www.cepal.org/deype/noticias/documentosdetrabajo/0/53340/LCL3860e.pdf>
- Comisión Europea para la democracia a través del derecho (Comisión de Venecia): lineamientos sobre la regulación de los partidos políticos*. Disponible en [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2010\)024-spa](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2010)024-spa)
- COMISIÓN EUROPEA: *Un compromiso reforzado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Una carta de la mujer. Declaración de la comisión europea con motivo del día internacional de la mujer 2010*. Disponible en http://www.upm.es/sfs/Rectorado/Gerencia/Igualdad/Documentos/Comunicacion_%20de_la_%20Comisi%C3%B3n_%20Una_%20Carta%20de_%20la_%20Mujer.pdf
- COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN: *La dimensión social de la estrategia Europa 2020. Un informe del comité de protección social*, Luxemburgo, 2011. Disponible en [file:///C:/Users/User/Downloads/KEBB11001ESC%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/KEBB11001ESC%20(3).pdf)
- COMISIÓN MUNDIAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO: *Informe Nuestro Futuro Común*. Disponible en <http://www.sustainwellbeing.net/Espanol-/WCED.shtml>

- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI): *Dossier, cermi.es semanal, sección mujer, 92*, (2013).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: *Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras*. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010DC0636&from=ES>
- Conclusiones de la conferencia del consejo de europa sobre mujer y discapacidad*. Recuperado de <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/actualidad/2009/02/confe-leon-conclusiones.html>
- Conclusiones del I congreso internacional sobre mujer y discapacidad*. Disponible en https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5642/1/ALT_11_18.pdf
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: *Constituciones españolas 1812-1978*. Disponible en http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978/Const1812
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: *Inscripciones candidaturas mujeres elecciones territoriales Colombia 2015*. Disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/Mujeres-candidatas-inscritas-para-elecciones-territoriales-2015.pdf>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO: *Memoria Socio-económica 2015: Calidad de vida*, (4 de mayo de 2016). Disponible en <http://us3.campaign-archive1.com/?u=3a3ad7d7b92430377a992187e&id=12f77a5926>
- Cuadro de mujeres electas en los parlamentos nacionales*. Disponible en <http://www.cepal.org/oig/ws/getRegionalIndicator.asp?page=06&language=spanish>
- Cuestionario sobre avances y desafíos en la esfera de la participación política de las mujeres*. Disponible en http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/5/37635/UNFPA-Susana_Schkolnik_2.pdf
- Cuestionario de la encuesta de integración social y salud*. Disponible en <http://www.ine.es/metodologia/t15/t1530470cues12.pdf>
- Cuestionario encuesta social europea*. Recuperado de https://www.upf.edu/ess/_pdf/6aola/Cuestionarios/ESS_Round_6_Main_Spanish.pdf
- Datos encuesta social europea*. Disponible en https://www.upf.edu/ess/_pdf/publicaciones/ESS_Resultados_2013_singles.pdf
- Datos Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en México*. Disponible en <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/integracion-de-la-camara-baja-lxiii-legislatura-95-diputadas-por-rp/>
- Datos sobre Suecia. Política sobre discapacidad*. Disponible en <https://sweden.se/other-languages/spanish/Politica-Sueca-sobre-Discapacidad-low-resolution.pdf>
- Declaración de Atenas*. Disponible en http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf
- Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales*. Disponible en http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF
- Declaración de Tenerife*. Disponible en: <http://www.independentliving.org/docs6/tenrife20020426sp.html>
- Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres*. Disponible en <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-FactSheet-ES.pdf>
- Derecho de voto para las personas con discapacidad. Lo que hay que saber*. Disponible en https://fra.europa.eu/sites/default/files/voting-rights-people-with-disabilities_es.pdf
- Distribución porcentual de la población con limitación en la actividad según sexo para cada grupo de edad, 2010*. Recuperada de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mdis01&s=est&c=27714>

- Encuesta de condiciones de vida.* Disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176807&menu=ultiDatos&idp=1254735976608
- Encuesta de integración social y salud.* Disponible en <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft15%2Fp470&file=inebase>
- Encuesta de población activa.* Disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736055502&menu=ultiDatos&idp=1254735976595
- Encuesta europea de salud.* Disponible en http://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/EncuestaEuropea/Enc_Eur_Salud_en_Esp_2014.htm
- Encuesta sobre discapacidades, autonomía personal y situaciones de dependencia.* Disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=resultados&secc=1254736194716&idp=1254735573175
- Encuesta social europea 2012. Versión España.* Disponible en https://www.upf.edu/ess/_pdf/6aola/Cuestionarios/ESS_Round_6_Main_Spanish.pdf
- FONDO SOCIAL EUROPEO: *Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación.* Disponible en <http://www.empleo.gob.es/uafse/es/programando/programasOperativos/pdf/Lucha.pdf>
- FORO EUROPEO DE LA DISCAPACIDAD: *Plan de igualdad de género del Foro Europeo de la Discapacidad.* Disponible en <http://www.cermi.es/es/mujeres/publicaciones/otros/9-junio-2014>
- Género y partidos políticos en América Latina (GEPPAL).* Disponible en <http://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos/geppal/inicio,18161.html>
- Informe del comisario del Consejo europeo para los derechos humanos sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad: hammarberg, Thomas: El derecho de las personas con discapacidad para que puedan vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad, 2012.* Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2397433&SecMode=1&DocId=2076280&Usage=2>
- Informe del Comisario del Consejo Europeo para los Derechos Humanos tras su visita a España: Muiznieks, Nils: Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras su visita a España, (2013).* Recuperado de <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2356738&SecMode=1&DocId=2056532&Usage=2>
- INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE VIDA INDEPENDIENTE: *Informe sobre la accesibilidad de los locales electorales. Elecciones 2015.* Disponible en http://www.asociacionsolcom.org/files/documentos/Informe_IPVI_accesibilidad_Colegios_electorales_2015.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *Informe General, el entorno social e institucional de las personas con discapacidades,* Madrid, 2005. Recuperado de <http://www.ine.es>
- MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: *Informe sobre acceso de personas con discapacidad al empleo público,* 2006. Disponible en http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO16853/Informe_MAP.pdf
- MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: *Informe sobre la aplicación del principio de igualdad,* 2012, http://www.empleo.gob.es/es/igualdad/Documentos/Informe_aplicacion_principio_igualdad_2012.pdf
- MINISTERIO DE IGUALDAD: *II Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujer,* Madrid, 2009. Disponible en http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt17/documentos/II_informe_anual_OEV_M_09.pdf

- NACIONES UNIDAS: *Algunos datos sobre las personas con discapacidad*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=39&pid=639>
- NACIONES UNIDAS: *Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos*, Nueva York, 1990. Disponible en https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesy/seriesy_4s.pdf
- NACIONES UNIDAS: *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de la Discapacidad*, Nueva York, 2003. Disponible en https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesY/SeriesY_10s.pdf
- NACIONES UNIDAS: *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*, Nueva York, 2015. Disponible en http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf
- OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD FÍSICA: *Barreras en la ocupación*. Disponible en <http://observatoridiscapacitat.com/es/barreras-en-la-ocupacion>
- OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD FÍSICA: *Barreras percibidas por las personas con discapacidad en Europa*. Disponible en <http://observatoridiscapacitat.com/es/barreras-percibidas-por-las-personas-con-discapacidad-en-europa>
- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD: *Inclusión social de las mujeres con discapacidad en España en relación con los varones con discapacidad y en relación con las mujeres sin discapacidad: Comparación sistemática*, (30 de diciembre de 2015). Recuperado de <http://observatoriodeladiscapacidad.info/documentos/documentos-oed/8-mujeres-con-discapacidad/66-inclusion-social-de-las-mujeres-con-discapacidad-en-espana-en-relacion-con-los-varones-con-discapacidad-y-en-relacion-con-las-mujeres-sin-discapacidad-comparacion-sistemica.html>
- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD: *Informe Olivenza 2014, sobre la discapacidad en España*, Madrid, 2014. Disponible en <http://www.cermi.es/ES/Biblioteca/Lists/Publicaciones/Attachments/333/Informe%20Olivenza%202014.pdf>
- OFICINA PERMANENTE ESPECIALIZADA: *Situación de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y sus familias. Informe Anual*, 2011. Recuperado de <http://www.oadis.msssi.gob.es/informesOPE/ano2011/pdf/informeAnual2011.pdf>
- ONU MUJERES: *Informe Anual 2016-2017*. Disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/annual%20report/attachments/sections/library/un-women-annual-report-2016-2017-es.pdf?vs=5635>
- ONU MUJERES COLOMBIA: *Herramientas para la formación política con perspectiva de género*. Disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Documents/Diplomado-Herramientas-politica-perspectiva-genero-m2.pdf>
- ONU MUJERES. COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER: *Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas*, 2014. Disponible en http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/58/csw58_agreed_conclusions_es.pdf
- ONU MUJERES: *Acerca de “demos el paso”*. Disponible en <http://www.unwomen.org/es/get-involved/step-it-up/about>
- ONU MUJERES: *Hechos y cifras: liderazgo y participación política. Presencia de mujeres en los parlamentos*. Disponible en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#notes>
- ONU ENABLE: *Algunos datos sobre las personas con discapacidad*. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=639>
- ONU MUJERES: *El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos*, 2015. Disponible en <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/poww-2015-2016-es.pdf?la=es&vs=0>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Elaboración de indicadores sobre discapacidad*. Recuperado de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/disraws4.htm>

- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: *Personas con discapacidad*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=549>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: *10 datos sobre discapacidad*. Disponible en <http://www.who.int/features/factfiles/disability/facts/es/>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: *Poliomielitis*. Disponible en <http://www.who.int/topics/poliomyelitis/es/>
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD: *Lo que todos debemos saber: 85 millones de personas con discapacidades en América Latina*. Disponible en http://www.paho.org/bol/index.php?option=com_content&view=article&id=684:lo-que-todos-debemos-saber-85-millones-personas-discapacidades-america-latina&catid=667:notas-de-prensa&Itemid=488
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: *Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el progreso humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*, Nueva York, 2014.
- Segunda conferencia europea de ministros responsables de políticas de integración de personas con discapacidad. Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad: conseguir una política coherente para y por la plena participación, Declaración política*, Málaga-España, 2003. Recuperada de <http://sid.usal.es/idos/F3/LYN10463/3-10463.pdf>
- Propuesta del sector social de la discapacidad aglutinado en torno al CERMI, sobre compromisos electorales en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad para los programas de las formaciones políticas*. Disponible en [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZFYCJpJmevAJ:https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/basicas/PLATAFORMA_CERMI_ELECCIONES_PARLAMENTO_EUROPEO_2014_\(2\).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZFYCJpJmevAJ:https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/basicas/PLATAFORMA_CERMI_ELECCIONES_PARLAMENTO_EUROPEO_2014_(2).doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es)
- SENADO DE ESPAÑA: *Presencia de mujeres en el Senado*. Disponible en <http://www.senado.es/web/conocersenado/temasclave/presenciamujeres/index.html>
- UNIÓN EUROPEA: *La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social: Un marco europeo para la cohesión social y territorial*, Luxemburgo, 2011. Disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/KE3111252ESC.pdf>
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA: *Las mujeres en el parlamento en 2016. Perspectiva anual*. Recuperado de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/WIP2016-sp.pdf>
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA: *Las mujeres en el parlamento: Una perspectiva de 20 años*, 2015. Disponible en <http://www.ipu.org/pdf/publications/WIP20Y-sp.pdf>
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA: *Mujeres en los parlamentos nacionales*. Disponible en <http://www.ipu.org/wmn-e/arc/classif010216.htm>

B. DICTÁMENES

- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «personas con discapacidad: empleo y accesibilidad POR etapas para las personas con discapacidad en la UE. Estrategia de Lisboa posterior a 2010», (2010/c 354/02)*. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010AE0449&from=ES>
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “aplicación y seguimiento de la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad por las instituciones de la UE, y el papel del cese al respecto”, (2013/c 44/05)*. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012IE1468&from=ES>
- Dictamen del Comité de las Regiones «deporte, discapacidad y ocio» (2014/c 114/06)*. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013IR3952&from=ES>

C. OTROS DOCUMENTOS

- Aktion T4*. Recuperado de <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?t=870>

- ANTXUSTEGI URKIAGA, Karmele. Disponible en http://www.legebiltzarra.eus/fichas/c_361.html
- DE LORENZO GARCÍA, Rafael. Disponible en <http://www.foal.es/sites/default/files/docs/Rafael-de-Lorenzo-Garcia.pdf>
- Diario de sesiones del congreso de los diputados para las políticas integrales de la discapacidad. Sesión núm. 21.* Disponible en http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/DSCD-10-CO-857.PDF
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. C205e/15. Pregunta escrita e-2960/0. Asunto: Mejora de la situación de las personas con discapacidad.* Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:92001E002960&rid=1>
- Estatutos del Partido Comunista de España.* Disponible en http://www.pce.es/descarga/20131115_17_docpce_xix_cong_estatutos_def.pdf
- Estatutos del Partido Popular.* Disponible en http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/estatutos_xvii.pdf
- Estatutos del Partido Socialista Obrero Español.* Recuperado de <http://www.psoe.es/media-content/2015/04/Estatutos-Federales-38-Congreso-Federal-PSOE.pdf>
- Estrategia de Género del Grupo Banco Mundial.* Recuperado de https://consultations.worldbank.org/Data/hub/files/consultation-template/update-world-bank-group-gender-strategy-consultations/es/materials/wbg_gender_strategy_consultation_plan_esp.pdf
- Evento anual sobre los principios de empoderamiento de las mujeres.* Disponible en <http://pactoglobal.org.ar/novedades/evento-anual-sobre-los-principios-de-empoderamiento-de-las-mujeres-2016/>
- Formulario del registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad.* Disponible en <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/formulario.pdf>
- Historia de la discapacidad y las naciones unidas. Programa de acción mundial para las personas con discapacidad.* Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=571>
- Impuesto sobre la renta de personas físicas.* Disponible en <http://www.preguntasfrecuentes.net/2010/03/24/%C2%BFque-es-el-iprf/>
- Incentivos económicos por la contratación de personas con discapacidad.* Disponible en <http://www.fsc-inserta.es/ServiciosADemandantes/Empresas/Paginas/incentivos-economicos-contratacion-personas-con-discapacidad.aspx>
- Interpelación Parlamento Sueco.* Disponible en http://www.riksdagen.se/sv/dokumentlagar/dokument/interpellation/ojamstalldhet-for-personer-med_H310641
- La ONU y las personas con discapacidad.* Recuperado de http://gfph.dpieurope.org/droit%20homme/ConventionInfo/Manual_SP/All2SPA.pdf
- La Unión Interparlamentaria.* Disponible en <http://www.ipu.org/PDF/publications/broch06-sp.pdf>
- Las cruzadas.* Disponible en <http://www.corpcolina.cl/sitio/contenido/cdbasica/COMPRESION%20DE%20LA%20SOCIEDAD/historia/LAS%20CRUZADAS.pdf>
- Las normas constitucionales y legales relativas a las personas con discapacidad.* Recuperado de [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publinea/Cuaderno%2047/V\)%20Las%20normas%20constitucionales%20y%20legales.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publinea/Cuaderno%2047/V)%20Las%20normas%20constitucionales%20y%20legales.pdf)
- Manifiesto político del 13º encuentro feminista de américa latina y el caribe (efalc), Lima – Perú, 2014.* Disponible en <https://generoynieriaperu.wordpress.com/2014/05/29/manifiesto-politico-del-encuentro-feminista-latinoamericano-y-del-caribe-2014/>
- Manifiesto por la paridad.* Recuperado de <http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Manifiesto%20Paridad.pdf>
- Panel de Hogares de la Unión Europea (PHOGUE).* Disponible en <http://www.ine.es/daco/daco42/panelhog/notaphoge.htm>

Programa para el mejoramiento de las encuestas y la medición de las condiciones de vida en América Latina y el Caribe (MECOVI). Disponible en <http://www.cepal.org/deype/mecovi/>

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la comisión. Asunto: doble discriminación: mujer y discapacidad, 27 de junio de 2000. Recuperada de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:92000E001435&from=ES>

Índices

Índice de figuras

		Página
Capítulo 1		
Figura 1.	Hombres y mujeres con DFM que tienen certificado por tramos de edad (porcentaje)	29
Figura 2.	Peligro del asistencialismo	43
Figura 3.	Esquema del gap	48
Figura 4.	Factores que influyen en el modelo social o de vida independiente	49
Capítulo 2		
Figura 5.	Desigualdad, exclusión social y DFM	73
Figura 6.	Desigualdad, exclusión social y DFM	74
Capítulo 3		
Figura 7.	Método ADAPTyAR (Adaptación de puestos de trabajo y ajustes razonables). Procedimiento	132
Figura 8.	Distintas etapas en la aplicación del método ADAPTyAR	132
Capítulo 6		
Figura 9.	Estados miembros donde no existen datos sobre la accesibilidad en los colegios electorales	317
Figura 10.	Datos no oficiales en cuatro Estados miembros en relación con la accesibilidad de los colegios electorales	317
Figura 11.	Algunos datos oficiales en trece Estados miembros en torno a la accesibilidad de los colegios electorales	318
Figura 12.	Estados donde no se exige por ley formación a las personas que son agentes electorales	319
Figura 13.	Estado miembro donde se exige por ley formación a las personas que son agentes electorales	319
Figura 14.	Estados miembros donde se realiza formación a las personas que son agentes electorales, pero que no es exigida por ley	320
Figura 15.	Datos sobre personas parlamentarias con DFM en los Estados miembros	320
Figura 16.	Estados miembros donde se han realizado mecanismos de consultas a las organizaciones de personas con DFM en la elaboración de leyes y políticas que les concierne, pero que no son exigidas por ley	321
Figura 17.	Estados miembros donde no existe mecanismo de consulta a las organizaciones de personas con DFM en torno a las leyes y políticas que les concierne	321
Figura 18.	Estados miembros donde existen mecanismos establecidos por ley para realizar consultas a las organizaciones de personas con DFM sobre leyes y políticas que les concierne	322
Figura 19.	Objetivos generales en torno a las recomendaciones propuestas	384

Índice de tablas		
Capítulo2		Página
Tabla 1.	Evolución del concepto de DFM según la OMS	35
Tabla 2.	Enfoque de las Capacidades	52
Capítulo 6		
Tabla 3.	Objetivos y herramientas de la investigación cualitativa	279
Tabla 4.	Cuadro de objetivos y herramientas de esta investigación	280
Tabla 5.	Ficha técnica del grupo de discusión	296
Tabla 6.	Objetivos e hipótesis de la investigación cuantitativa	306
Tabla 7.	Indicadores Parlamento de Austria	326
Tabla 8.	Indicadores Parlamento de Suecia	327
Tabla 9.	Indicadores Asamblea Federal de Suiza	328
Tabla 10.	Indicadores Congreso de la Nación Argentina	336
Tabla 11.	Indicadores Congreso de la República de Colombia	338
Tabla 12.	Indicadores Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos	344
Tabla 13.	Ejes y dimensiones de exclusión social	346
Tabla 14.	Ejes y dimensiones de exclusión social y DFM	347
Tabla 15.	Esquema de Indicadores de inclusión social y DFM	347
Tabla 16.	Operativización del indicador de inclusión social y DFM en torno a la participación política	348
Tabla 17.	Indicador participación política	348
Tabla 18.	Indicadores Congreso de los Diputados	352
Tabla 19.	Indicadores del Senado	353
Tabla 20.	Indicadores Comunidades Autónomas	356